DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCLXI No. 6 México, D.F., miércoles 8 de octubre de 2008

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de Economía
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de la Reforma Agraria
Secretaría de Turismo
Comisión Reguladora de Energía
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Banco de México
Avisos
Indice en página 94

$16.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China en materia de medidas de remedio comercial, firmado en la ciudad de Arequipa, Perú, el primero de junio de dos mil ocho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

"ÚNICO.- Se aprueba el *Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China en materia de medidas de remedio comercial, firmado en la ciudad de Arequipa, Perú, el primero de junio de dos mil ocho***"**.

México, D.F., a 20 de junio de 2008.- Sen. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Claudia Sofía Corichi García**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de octubre de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Juan Camilo Mouriño Terrazo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se revoca la autorización otorgada a Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, para realizar las actividades a que se refiere la fracción I del artículo 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.-552.

C. Representante legal de
Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.,
Actividad Auxiliar del Crédito
Av. Juárez No. 2706,
Col. La Paz,
72160, Puebla, Pue.

Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante oficio número 366-I-A-USVP-308 de fecha 7 de noviembre de 2007, notificado el día 8 del mismo mes y año, a la sociedad que se denomina "Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.", emplazó a esa sociedad, con fundamento en el primer párrafo del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para que dentro del término de nueve días, contado a partir de la fecha de recibo de dicho oficio, expusiera lo que a su derecho conviniera, con respecto al inicio del procedimiento de revocación de la autorización para realizar la compra venta habitual y profesional de divisas otorgada en favor de la mencionada sociedad, derivado de la actualización de la causal de revocación prevista en la fracción III del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, según fue informado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Sobre el particular, se precisan los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

I. La SHCP, con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-c-5545 del 18 de diciembre de 1985, otorgó autorización para que la sociedad con la denominación Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V. realizara en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas, entre otras operaciones previstas en la fracción I del artículo 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

II. Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., se constituyó mediante Escritura Pública No. 20,741 de fecha 9 de diciembre de 1985, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Morales Obregón, Notario Público No. 18 en la Ciudad de Puebla, Puebla, inscrita en el Registro Público de Comercio en Puebla, Puebla, por su matrícula bajo el folio No. 140 y por su constitución bajo el folio 429.

III. La CNBV, como órgano de supervisión de casas de cambio, con oficio número 131/866964/2007 del 1 de noviembre de 2007, informa a esta SHCP que Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V. ha infringido lo establecido en el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la "Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a casas de cambio", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2004 (en lo sucesivo "las Disposiciones"), emitida por la SHCP, en particular las Disposiciones Tercera; Cuarta, fracciones I y II; Sexta; Novena, segundo y último párrafos; Décima; Décima Primera, primero, tercero, cuarto, quinto y último párrafos; Décima Segunda, primer párrafo; Décima Cuarta; Décima Quinta, numerales 2 y 3, y segundo párrafo; Décima Octava; Décima Novena; Vigésima Primera, fracciones IV y VI; Vigésima Cuarta, fracciones II y V; Vigésima Sexta, fracción I; Vigésima Octava, fracción VI; Trigésima Novena, así como lo previsto en el octavo párrafo del Anexo 1 de la "Resolución por la que se expide el Formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado", emitida por la SHCP, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004 (en lo sucesivo "la Resolución"), modificada según Resolución que se publicó en el referido Diario el 18 de mayo de 2005; por el artículo 84 fracción V de la Ley citada, en relación con el artículo 1 de la propia Resolución; lo anterior, tal como se detalla en seguida:

a) La CNBV ordenó la práctica de una visita de investigación a Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., al amparo del oficio 131/866854/2007 de fecha 7 de junio de 2007, mismo que acompañó en copia certificada como anexo de su oficio número 131/866964/2007 del 1 de noviembre de 2007, en la cual se verificó, entre otros aspectos, el grado de cumplimiento de esa entidad a "las Disposiciones", así como a "la Resolución".

b) Como resultado de la referida visita de investigación, la CNBV detectó que Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V. incurrió en una serie de actos que han propiciado el incumplimiento a lo establecido en el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como a "las Disposiciones"; dicha circunstancia fue comunicada por la CNBV a Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V. a través de oficio 131/866873/2007 de fecha 10 de septiembre de 2007, notificado el día 12 de octubre de 2007, mismo que acompañó en copia certificada como anexo de su oficio número 131/866964/2007 del 1 de noviembre de 2007, habiéndose concedido a esa entidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A, 56 y 57 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, un plazo de 10 días hábiles para que manifestara a la CNBV lo que a su derecho conviniera, sin que esa casa de cambio, hubiese presentado dentro del plazo que le fue otorgado para tales efectos, argumento acompañado de prueba alguna para desvirtuar las observaciones y recomendaciones que le fueron dadas a conocer mediante el citado oficio.

c) En este sentido, a continuación se detallan las irregularidades en que incurrió Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., detectadas por la CNBV en la mencionada visita de investigación, que en consideración de dicha Comisión, constituyen infracciones graves a la normatividad emitida con base en los artículos 95 y 84, fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, dadas a conocer por la CNBV a esta SHCP con el referido oficio número 131/866964/2007 del 1 de noviembre de 2007, agrupadas en diversos rubros conforme a lo contenido en "las Disposiciones":

1.- Política de identificación y conocimiento del cliente.

1.1 El documento relativo a los criterios, medidas y procedimientos de las políticas de identificación y conocimiento del cliente, elaborado por Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V. (en lo sucesivo el "Documento de Políticas"), no establece los criterios, medidas y procedimientos internos que se requieren para que la casa de cambio dé cumplimiento a lo establecido por "las Disposiciones", respecto de la política de identificación y conocimiento del cliente, limitándose en gran medida a transcribir el texto de las propias Disposiciones, contraviniendo con ello lo establecido en el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la Tercera y Décima de "las Disposiciones". "Documento de Políticas" que junto con el escrito por el que esa entidad lo entregó a la CNBV, ésta acompañó en copias certificadas como anexos de su oficio número 131/866964/2007 del 1 de noviembre de 2007.

En particular, el "Documento de Políticas" no contiene los procedimientos internos con base en los cuales, atendiendo al grado de riesgo de sus clientes, Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V. deba realizar visitas al domicilio de éstos, contraviniendo con ello lo establecido en el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el cuarto párrafo de la Novena de "las Disposiciones", en concordancia con la Décima de las mismas. Asimismo, no contempla los procedimientos para que, cuando el grado de riesgo del cliente sea mayor, se le requiera más información, y la supervisión de su comportamiento transaccional sea más estricta, ni indica la información adicional que en su caso se debe solicitar a los clientes considerados como de alto riesgo, contraviniendo con ello lo previsto en el artículo 95 de la referida ley, en relación con el primer párrafo de la Décima Primera de "las Disposiciones", y en concordancia con la Décima de las mismas.

La CNBV considera que las infracciones anteriores son particularmente graves, ya que el hecho de no contar Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V. con criterios, medidas y procedimientos internos debidamente documentados, provoca que tanto esa entidad, como sus funcionarios y empleados, carezcan de los elementos necesarios para dar cumplimiento a lo previsto por "las Disposiciones", lo que a su vez ocasiona que la propia entidad adolezca de controles internos adecuados para prevenir que pudiese llegar a ser utilizada como conducto para la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

1.2 El "Documento de Políticas" no contiene el procedimiento para dar seguimiento a las operaciones que Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V. realiza con sus clientes ni los supuestos en que debiera considerarse que las operaciones de dichos clientes se apartan de su perfil transaccional, contraviniendo con ello lo previsto en el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con los numerales 2 y 3 de la Décima Quinta de "las Disposiciones".

Lo descrito en el párrafo anterior, ocasiona, a juicio de la CNBV, que el proceso para la detección de operaciones inusuales implementado por esa casa de cambio no se apegue a lo previsto por "las Disposiciones", ya que los empleados y funcionarios carecen de los elementos debidamente documentados que les permitan cumplir con su función de dar seguimiento a las operaciones que celebren con sus clientes, desconociendo asimismo los criterios para considerar que existen desviaciones en los perfiles transaccionales correspondientes, situación que ubica a Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V. en una posición de mayor vulnerabilidad para ser utilizada como conducto en la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Como se puede concluir de este numeral Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., infringió lo dispuesto por el artículo 95, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como la Tercera, Décima, Novena cuarto párrafo, Décima Primera primer párrafo y numerales 2 y 3 de la Décima Quinta de "las Disposiciones".

2.- Identificación del cliente.

2.1 De una muestra de 130 expedientes de clientes que la CNBV tuvo a la vista durante la visita de investigación que nos ocupa, los cuales se relacionan en las cédulas de revisión remitidas por la CNBV a esta SHCP en copia certificada, como anexo de su oficio número 131/866964/2007 del 1 de noviembre de 2007, se desprende que se integra por 92 personas físicas (89 de nacionalidad mexicana y 3 extranjeras) y 38 personas morales (incluidas 2 respecto de las cuales esa casa de cambio puede aplicar medidas simplificadas de identificación del cliente, de conformidad con la fracción IV de la Cuarta de "las Disposiciones"), se observó que en el momento de su revisión, 42 de ellos, mismos que se detallan en documento anexo que la CNBV acompañó en copia certificada al oficio citado, no contaban con alguno o algunos de los datos o documentación relacionada con la identificación del cliente, contraviniendo con ello lo establecido en el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la Cuarta, fracciones I y II, de "las Disposiciones".

2.2 De la citada muestra de expedientes, la CNBV observó que en el momento de su revisión, 26 de ellos, clasificados por Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V. como de alto riesgo, mismos que se detallan en el documento anexo que la CNBV acompañó en copia certificada a su oficio número 131/866964/2007 del 1 de noviembre de 2007, no contaban con las constancias de la realización de las visitas domiciliarias o carecían de la firma del realizador de la visita y del directivo correspondiente, de acuerdo a sus propios formatos de visita domiciliaria u "ocular", lo que contraviene lo previsto por el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el último párrafo de la Novena de "las Disposiciones", así como lo establecido en el Capítulo I de su "Documento de Políticas", relativo a la política de identificación del cliente, actualización de la información y documentación contenida en los expedientes de identificación del cliente.

2.3 De la referida muestra de expedientes seleccionada para su revisión, así como del análisis efectuado a la base de datos de clientes de Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., la CNBV observó que de aquéllos con clave PIERRE, SILVIA, TRINI, RRR, IRMA609, ANGET, VIALCA, ATC, WAFFAA, RONZA, CCSM y CATORCE1598, que clasificaron como de alto riesgo, esa casa de cambio careció de evidencia de haber actualizado sus respectivos expedientes de identificación cuando menos una vez al año, contraviniendo con ello lo previsto por el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el segundo párrafo de la Novena de "las Disposiciones".

2.4 De la revisión efectuada a los expedientes de identificación de los clientes con claves MARLA, SERGIOR y LIMINI, que forman parte de la muestra mencionada en el numeral 2.1 del presente oficio, así como a la base de datos de clientes y a la información contenida en el sistema automatizado de Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., la CNBV observó que a pesar de ser centros cambiarios, no los clasifican como de alto riesgo, lo que contraviene el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la Décima y el tercer párrafo de la Décima Primera de "las Disposiciones", en concordancia con los criterios, establecidos en su "Documento de Políticas", para la clasificación del riesgo de sus clientes a la que hacen referencia en el Capítulo II relativo a la política de conocimiento del cliente, clientes considerados de alto riesgo.

2.5 De la revisión al expediente de identificación del cliente con clave DERBEZ, así como de la lista de clientes de alto riesgo que fue exhibida por esa entidad a la CNBV durante la visita de investigación, y de la información que contiene el sistema automatizado de la propia entidad, la CNBV observó que Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V. no tiene clasificado a dicho cliente como de alto riesgo, a pesar de ser una Persona Políticamente Expuesta Nacional (PEP o PEP'S cuando sea plural), lo que contraviene el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la Décima y el tercer párrafo de la Décima Primera de "las Disposiciones", en concordancia con los criterios, establecidos en su "Documento de Políticas", para la clasificación del riesgo de sus clientes a la que hacen referencia en el Capítulo II relativo a la política de conocimiento del cliente, clientes considerados de alto riesgo.

2.6 Del análisis de la información contenida en el sistema automatizado, así como de la revisión de los expedientes de identificación de los clientes seleccionados, la CNBV observó que no existe evidencia de que Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V. cuente con medidas razonables y procedimientos para identificar a los beneficiarios finales de sus clientes personas físicas y/o personas morales, lo que contraviene lo previsto por el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la Sexta de "las Disposiciones".

En ese sentido, de la revisión a la base de datos de la propia entidad que contiene las ventas de transferencias que Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V. efectuó durante los años 2005, 2006 y 2007, se observó que respecto de los clientes que se detallan en el documento anexo que la CNBV acompañó en copia certificada a su oficio número 131/866964/2007 del 1 de noviembre de 2007, existen indicios de que los mismos actuaron a nombre y por cuenta de terceras personas, de conformidad con las instrucciones que acompañan a las transacciones por ellos realizadas, en las que se indica que se efectuaron "by order" (por orden) de terceras personas; asimismo, en el caso del cliente con clave HUIMEI, de acuerdo con su documento migratorio FM3 que fue exhibido por la entidad al momento de la visita, su actividad es "dependiente económico". No obstante que en los supuestos descritos, esa casa de cambio contaba con elementos suficientes para determinar la existencia de un beneficiario final o verdadero dueño de los recursos, no procedió a identificarlos ni reforzó el seguimiento de sus operaciones, con el objeto de que, en su caso, fueran sometidas a consideración del Comité de Comunicación y Control para su dictaminación por dicha circunstancia y, de resultar procedente, emitir los reportes de Operación Inusual correspondientes, situaciones que contravienen lo previsto en el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la Décima Cuarta de "las Disposiciones".

2.7 De la propia muestra de expedientes de clientes seleccionada por la CNBV para su revisión, exhibida por la entidad durante la visita, se observó que en los casos de aquéllos con clave, ANDREAS, DAVI712, ELOISA, ARMANDO, FEDE813, FACUNDO, IRMA609, HERNA, HEMENA, HUM, ANGET, CABALLERO17, JAGO y ALIMENTOS, clasificados de alto riesgo, Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V. no recabó información adicional de los mismos, contraviniendo con ello lo establecido por el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el primer párrafo de la Décima Primera de "las Disposiciones".

2.8 Asimismo, de la revisión realizada por la CNBV a los expedientes de identificación de los clientes que esa casa de cambio clasificó de alto riesgo y de la verificación de la funcionalidad de su sistema automatizado, no se encontró evidencia de que para la totalidad de este tipo de clientes, cuyo grado de riesgo es mayor, se lleve a cabo una supervisión más estricta de su comportamiento transaccional, lo que contraviene lo establecido en el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el primer párrafo de la Décima Primera de "las Disposiciones".

Con base en las irregularidades contenidas en el apartado 2 anterior, la CNBV concluyó que Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., adolece de controles internos adecuados en aspectos que resultan fundamentales desde el punto de vista de la prevención, detección y reporte de operaciones con recursos que procedan o representen el producto de una actividad ilícita o pretendan financiar actos terroristas, como lo son la debida identificación de clientes de alto riesgo, personas políticamente expuestas y beneficiarios finales,

motivo por el cual Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V. se ubica en una posición de mayor vulnerabilidad para ser utilizada en la realización de ese tipo de operaciones, contraviniendo, en consecuencia, lo señalado en el artículo 95, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en la Cuarta fracciones I y II, Sexta, Novena segundo y último párrafo, Décima, Décima Primera primer y tercer párrafo y Décima Cuarta de "las Disposiciones".

3.- Conocimiento del cliente.

3.1 De la información exhibida a la CNBV por el Oficial de Cumplimiento de Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V.; de la verificación a la funcionalidad de su sistema automatizado, así como de la revisión efectuada tanto a los expedientes de identificación de los clientes, como al formato de conocimiento que utiliza para los clientes que esa entidad identifica como "frecuentes", la CNBV observó que esa sociedad clasifica a sus clientes por grado de riesgo con base únicamente en la actividad declarada por éstos, y en el hecho de si efectúan o no transferencias internacionales, sin que se haya encontrado evidencia de que considere los antecedentes de dichos clientes y el origen de sus recursos, lo que contraviene el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el tercer párrafo de la Décima Primera de "las Disposiciones".

3.2 De la revisión al expediente de identificación del cliente con clave DERBEZ que le fue exhibido a la CNBV durante la visita, así como a los sistemas de Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., la CNBV observó que esa entidad no ha desarrollado mecanismos para determinar el grado de riesgo de las operaciones de dicho cliente catalogado como PEP, y consecuentemente no determina si su comportamiento transaccional corresponde con sus funciones, nivel y responsabilidad, contraviniendo con ello lo previsto en el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el cuarto párrafo de la Décima Primera de "las Disposiciones", y en concordancia con la Décima de las mismas.

3.3 Del análisis efectuado por la CNBV al formato del conocimiento del cliente que fue exhibido por Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., y que ésta utiliza para recabar la información proporcionada por sus clientes y, con base en ella, determinar el perfil transaccional, así como de la verificación de la funcionalidad de su sistema automatizado, la CNBV observó que únicamente requiere datos del cliente respecto del número y frecuencia de sus operaciones, sin considerar otros elementos importantes como serían el tipo y naturaleza de las operaciones que comúnmente realizan dichos clientes, así como el origen y destino de sus recursos, por lo que carece de elementos fundamentales para determinar correctamente el perfil transaccional de los clientes y, como consecuencia, detectar cambios en el comportamiento transaccional a través de su sistema de alertas tempranas, situación que ubica a esa entidad en un riesgo inminente al no detectar operaciones que, en su caso, podrían ser dictaminadas como inusuales, en razón de cambios en la naturaleza y tipo de las operaciones y/o del origen y destino de los recursos. Lo anterior contraviene lo establecido por el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el segundo párrafo de la Décima Quinta de "las Disposiciones", y en concordancia con el párrafo quinto de la Décima Primera de las mismas.

3.4 En adición a lo anterior, de la revisión efectuada a la citada muestra de expedientes de clientes que esa sociedad exhibió a la CNBV durante la visita, se observó que los 57 que se detallan en el documento anexo remitido por la CNBV a esta SHCP en copia certificada, con oficio número 131/866964/2007 del 1 de noviembre de 2007, no cuentan con el formato del conocimiento del cliente respectivo, situación que ha repercutido en que Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., carezca de elementos para determinar el perfil transaccional de cada uno de ellos, lo que contraviene lo previsto por el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el segundo párrafo de la Décima Quinta de "las Disposiciones".

3.5 Durante la visita de investigación realizada, la CNBV observó que Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., no incorpora a su sistema de alertas tempranas, la información proporcionada por el cliente a través del formato de conocimiento del cliente que utiliza esa entidad y que le fue exhibido por esa sociedad durante dicha visita, lo que impide a la misma detectar inconsistencias entre el perfil transaccional declarado al inicio de la relación comercial y el comportamiento transaccional subsiguiente, en función al número, frecuencia, tipo o naturaleza de las operaciones, así como al origen y destino de los recursos, situación que a su vez ocasiona que esa entidad no se encuentre en posibilidad de adoptar las medidas necesarias que correspondan, lo que contraviene el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el último párrafo de la Décima Primera de "las Disposiciones", y en concordancia con el segundo párrafo de la Décima Quinta de las mismas.

De igual manera, cabe señalar que si bien el perfil transaccional de los clientes, de conformidad con el segundo párrafo de la Décima Quinta de "las Disposiciones", debe estar basado inicialmente en la información que proporcionen dichos clientes, el perfil determinado de manera automatizada por el sistema de alertas tempranas de Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V. no considera el origen y destino de los recursos de éstos, por lo que esa entidad se encuentra imposibilitada para detectar inconsistencias en los comportamientos transaccionales, derivadas de cambios surgidos precisamente en cuanto al origen y destino de los recursos, lo que contraviene el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el quinto párrafo de la Décima Primera de "las Disposiciones" y el segundo párrafo de la Décima Quinta de las mismas.

Adicionalmente, el perfil transaccional determinado de manera automatizada a través del sistema de la propia casa de cambio, se conforma a los tres meses del inicio de las operaciones de los clientes y es hasta ese momento en que se comienza a monitorear su comportamiento transaccional, sin considerar la información proporcionada por dichos clientes al inicio de sus operaciones, por lo que durante el referido periodo de tres meses no se monitorean los cambios en el comportamiento transaccional de los clientes, a través del sistema de alertas tempranas, contraviniendo con ello lo previsto en el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el quinto párrafo de la Décima Primera de "las Disposiciones".

3.6 De la revisión hecha por la CNBV a los expedientes de identificación de los clientes, así como del sistema automatizado y de los procesos de Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., dicha Comisión observó que si bien esa sociedad cuenta con un mecanismo informático para que sus empleados reporten al Oficial de Cumplimiento la realización de operaciones de alto riesgo, no se encontró evidencia de que haya clasificado operaciones atendiendo al grado de riesgo, por lo que no tiene adoptadas las medidas necesarias para conocer el origen de los recursos de los clientes que realizan tales operaciones, ni obtiene de éstos los datos y documentos respecto de su cónyuge y dependientes económicos, así como de las sociedades y asociaciones con las que mantiene vínculos patrimoniales, para el caso de personas físicas y, tratándose de personas morales, de su estructura corporativa y de sus principales accionistas, lo que contraviene lo previsto en el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el primer párrafo de la Décima Segunda de "las Disposiciones".

3.7 De la revisión hecha por la CNBV a los expedientes de identificación de clientes de Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., que fueron reportados por realizar operaciones inusuales derivadas de cambios en su perfil transaccional, así como de la revisión a sus sistemas automatizados y procesos, la CNBV observó que no cuenta con evidencia de que en esos casos, haya reforzado el seguimiento de sus operaciones, contraviniendo lo previsto en el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el segundo párrafo de la Décima Cuarta de "las Disposiciones".

De los incumplimientos detallados en los numerales del 3.1 al 3.7 anteriores, la CNBV desprende que Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., ha incurrido en graves irregularidades y deficiencias respecto de la aplicación de su política de conocimiento del cliente, particularmente en aspectos de gran trascendencia para efectos de implementar un efectivo sistema para prevenir y detectar la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita, como lo son: la clasificación de los clientes y de las operaciones de éstos por su grado de riesgo; determinación de perfiles transaccionales y monitoreo automatizado de operaciones para detectar cambios o inconsistencias en los comportamientos transaccionales; seguimiento reforzado de operaciones realizadas por clientes catalogados como PEP'S, así como de aquellos clientes cuyas operaciones fueron reportadas como inusuales, por cambios en su comportamiento transaccional. Tales deficiencias e irregularidades reflejan, a juicio de la CNBV, que esa casa de cambio carece de políticas, criterios y controles internos apropiados para dar debido cumplimiento a "las Disposiciones", lo que contraviene lo dispuesto por el artículo 95, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y la Décima, Décima Primera, tercer, cuarto, quinto y último párrafo, Décima Segunda, primer párrafo y Décima Quinta, segundo párrafo de "las Disposiciones".

4. Reporte de operaciones inusuales.

4.1 De la revisión efectuada por la CNBV a los reportes de operaciones inusuales que Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V. le transmitió vía electrónica a la SHCP, por conducto de la citada Comisión, durante los años 2005, 2006 y 2007, y a los cuales ésta volvió a revisar durante la visita, la CNBV determinó que en los casos en que dichas operaciones involucraron transferencias electrónicas, la entidad no capturó los datos correspondientes a las columnas 34 a 39, relativas a personas y/o cuentas relacionadas, contraviniendo lo previsto en el primer párrafo de la Décima Octava de "las Disposiciones", en relación con el octavo párrafo del Anexo 1 de "la Resolución", y en concordancia con el artículo 1 de la propia Resolución.

4.2 Respecto a los reportes de las operaciones inusuales realizadas por los clientes de Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., que se indican a continuación, la CNBV observó que en los que remitió el 22 de mayo de 2007 vía SITI a la SHCP, por conducto de la referida Comisión, a los cuales ésta tuvo acceso durante la visita, esa entidad asentó en las columnas 11 "monto" y 14 "fecha de detección de la operación", montos y fechas de detección diferentes a las señaladas en su base de datos de operaciones y en la lista de aquéllas que generaron alertas en su sistema automatizado, lo que contraviene lo previsto en la Décima Octava de "las Disposiciones", en relación con el artículo 1 de "la Resolución", y en concordancia con el Anexo 1 de la misma:

Clave del cliente	**Fecha de envío del reporte en layout**	**Fecha de detección**		**Monto de la operación**	
PARADISE	22/05/2007	4/05/07	25/03/07	15554.58 dólares americanos	10909.00 dólares americanos
SHERATON	22/05/2007	29/04/07	17/07/05	13530.21 dólares americanos	7150.07 dólares americanos
	22/05/2007	04/05/07	17/07/05	16858.48 dólares americanos	7150.07 dólares americanos
	22/05/2007	11/05/07	17/07/05	17608.17 dólares americanos	7150.07 dólares americanos
	22/05/2007	18/05/07	17/07/05	28821.25 dólares americanos	7150.07 dólares americanos

En virtud de que la información contenida en los reportes de operaciones inusuales a que se hizo alusión en los numerales 4.1 y 4.2 del presente oficio, fue presentada a la CNBV por Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V. con errores, la CNBV determina que la irregularidad de que se trata deriva en incumplimiento a lo establecido por el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la Décima Octava de "las Disposiciones", conforme a lo previsto en la Trigésima Novena de las mismas.

4.3 Del análisis realizado por la CNBV a las actas de las sesiones del Comité de Comunicación y Control de Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., que le fueron exhibidas por esa sociedad durante la visita, dicha Comisión observó que al plasmar por escrito los resultados de la dictaminación de las operaciones que se someten a su consideración para tales efectos, sólo se enuncian conceptos genéricos de inusualidad, sin que se lleve a cabo una descripción detallada de los motivos o razones que sustenten tal inusualidad, ni se examinen los antecedentes y propósitos de dichas operaciones, por lo que la CNBV concluye que esa entidad carece de evidencia de que se realice un análisis de las mismas y, por tanto, de que el propio Comité de Comunicación y Control efectúe adecuadamente dicha dictaminación, contraviniendo con ello lo establecido en el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el tercer párrafo de la Décima Octava de "las Disposiciones", y en concordancia con la fracción VI de la Vigésima Primera de las mismas.

4.4 Con base en la documentación que Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V. exhibió a la CNBV durante la visita, ésta constató que el Comité de Comunicación y Control de esa entidad, en sesión de fecha 29 de enero de 2007, determinó adoptar las mejores prácticas para el reporte de operaciones inusuales, emitidas por la Unidad de Inteligencia Financiera de la SHCP, de conformidad con lo dispuesto por el cuarto y quinto párrafos de la Décima Octava de "las Disposiciones"; sin embargo, la CNBV detectó que a la fecha de la visita, en la elaboración de los reportes de operaciones inusuales esa casa de cambio no considera las mejores prácticas que a continuación se señalan y que deberían encontrarse incluidas en tales reportes:

- El origen y destino de la operación alertada.
- Razón por la que la CNBV considera que el cliente rompe con su perfil transaccional.

- Monto de las operaciones realizadas en los últimos seis meses.
- En el caso de operativas: hacer referencia a una operación en concreto que forme parte de la misma, así como mencionar el monto, periodo y descripción de dicha operativa.
- En caso de los clientes previamente reportados: reportar nuevamente señalando en el nuevo reporte, número, periodo y folio anteriormente enviado, siempre y cuando surja una alerta distinta a la reportada con indicios de lavado de dinero y/o financiamiento al terrorismo, o si transcurridos seis meses del reporte anterior, el comportamiento transaccional continúa rompiendo el patrón de sus operaciones sin justificación aparente.

Derivado de lo anterior, la CNBV determinó que Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V. contraviene lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la fracción II de la Vigésima Cuarta de "las Disposiciones", toda vez que el Oficial de Cumplimiento de la misma no verificó la correcta ejecución de las medidas adoptadas por el Comité de Comunicación y Control.

4.5 De la revisión efectuada por la CNBV a las actas de sesión del Comité de Comunicación y Control que obran en poder de esa entidad, así como a la documentación soporte en ellas incluida, relacionada con las posibles operaciones inusuales a reportar, la citada Comisión observó que las respectivas operaciones carecieron de seguimiento e investigación por parte del Oficial de Cumplimiento y, en consecuencia, los miembros del citado Comité no contaron con elementos que justificaran o no los cambios significativos tanto en el comportamiento transaccional habitual de diversos clientes, como en su operatividad declarada, toda vez que únicamente se limitan a señalar los supuestos de inusualidad, lo que contraviene lo previsto por el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la fracción V de la Vigésima Cuarta de "las Disposiciones", y en concordancia con la fracción VI de la Vigésima Primera y la Décima Octava de las mismas.

4.6 La CNBV observó que las operaciones realizadas por los clientes de Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., que a continuación se señalan, fueron reportadas por esa entidad como relevantes y como inusuales; sin embargo, tal situación no se hizo constar en los reportes de operaciones inusuales correspondientes, lo que contraviene lo establecido en el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la Décima Novena de "las Disposiciones".

Clave del cliente	Operación	Fecha del reporte de operación inusual	Reporte de operación relevante
DAV1712	Compra en efectivo de $39,845.00 dólares americanos.	27 de febrero de 2007	Primer trimestre de 2007
AZVARA	Compra en efectivo de $151,050.00 dólares americanos.	27 de febrero de 2007	Primer trimestre de 2007
FACUNDO	Compra en efectivo de $352,800.00 dólares americanos.	28 de marzo de 2007	Primer trimestre de 2007
FERNA2504	Compra en efectivo de $363,384.00 dólares americanos.	28 de marzo de 2007	Primer trimestre de 2007
RV	Compra en efectivo de $266,616.00 dólares americanos.	28 de marzo de 2007	Primer trimestre de 2007

De las infracciones contenidas en los numerales 4.1 a 4.6 anteriores, la CNBV infiere que Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., no lleva a cabo un proceso adecuado de análisis, seguimiento y reporte de las operaciones inusuales, en virtud de que ha adoptado la práctica de formular reportes defensivos, es decir, remite a las autoridades la gran mayoría de las operaciones que dieron lugar a alertas en su sistema automatizado, sin realizar una investigación respecto de diversas cuestiones que resultan fundamentales en términos de lo previsto en "las Disposiciones", con independencia de que tanto el Comité de Comunicación y Control, como el Oficial de Cumplimiento, no cumplen adecuadamente con sus responsabilidades. Lo anterior contraviene lo previsto en el artículo 95, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Décima Octava primero, tercero, cuarto y quinto párrafos, Décima Novena, Vigésima Primera, fracciones IV y VI, Vigésima Cuarta, fracciones V y VI, Vigésima Sexta fracción I, Vigésima Octava fracción VI y Trigésima Novena de "las Disposiciones", así como el artículo 1o. y el octavo párrafo del Anexo 1 de "la Resolución".

5. Comité de Comunicación y Control.

De la revisión realizada por la CNBV a las actas de las sesiones del Comité de Comunicación y Control de Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., que la misma exhibió a la citada Comisión durante la visita, así como de la verificación por parte de la CNBV de los procesos de esa entidad, no se encontró evidencia de que dicho Comité difunda los criterios para la clasificación de los clientes, en función de su grado de riesgo, contraviniendo con ello lo establecido en el artículo 95 fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la fracción IV de la Vigésima Primera de "las Disposiciones".

6. Capacitación y Difusión.

Del análisis realizado por la CNBV a los temarios de los cursos de capacitación que Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., impartió en 2006 y lo que ha transcurrido de 2007 hasta la fecha de la visita, los cuales exhibió a la CNBV esa entidad, se observó que dichos temarios no comprenden sus políticas de identificación y conocimiento del cliente, así como los criterios, medidas y procedimientos que hayan desarrollado para el cumplimiento de "las Disposiciones", contraviniendo con ello lo establecido en el artículo 95 fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la fracción I de la Vigésima Sexta de "las Disposiciones".

7. Sistemas Automatizados.

Durante la visita de investigación practicada por la CNBV, ésta observó que Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., cuenta con bases de datos de operaciones y clientes por sucursal de manera independiente, lo que impide que su sistema automatizado agrupe en una base consolidada las diferentes operaciones de un mismo cliente efectuadas en distintas sucursales, a efecto de controlar y dar seguimiento integral a sus datos y operaciones, lo que contraviene lo dispuesto por el artículo 95 fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la fracción VI de la Vigésima Octava de "las Disposiciones".

En relación con lo señalado anteriormente la CNBV remite en copia certificada con el oficio 131/866964 del 1 de noviembre de 2007, el acta de cierre de la visita de investigación practicada a Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., del 6 de julio de 2007, en la que se hicieron constar los hechos o actos de los que se tuvieron conocimiento durante la visita, así como la información y/o documentación exhibida por esa casa de cambio.

IV. Por otra parte, la CNBV informa con el mismo oficio número 131/866964/2007 del 1 de noviembre de 2007, citado con anterioridad, que con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 4, fracciones I y XXXVIII y 5, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y 53 y 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, revisó las cédulas denominadas "Análisis de la distribución de recursos financieros de acuerdo a su situación operativa" que Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., le remitió con sus escritos de fechas 8, 15, 19 y 29 de octubre de 2007, relativas al cierre de las operaciones correspondientes a los días 28 de septiembre, y 5, 12 y 19 de octubre del año en curso, anexando copia de los escritos y cédulas mencionados en el oficio citado, en las que se consignan faltantes de recursos financieros determinados al comparar los montos de activos líquidos con los montos de pasivos de exigibilidad inmediata y de corto plazo, por las cantidades que se señalan a continuación:

Fechas	Faltantes
28 de septiembre 2007	$5'269,279.00 M.N.
5 de octubre de 2007	$5'360,528.00 M.N.
12 de octubre de 2007	$3'550,195.00 M.N.
19 de octubre de 2007	$2'906,874.00 M.N.

Con lo anterior, a juicio de la CNBV, Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., infringe lo previsto en el numeral 6 de las Reglas a las que deberán sujetarse las casas de cambio en sus operaciones, emitidas por el Banco de México con fundamento en el artículo 84, fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2007, modificadas mediante publicación en ese mismo órgano informativo el 5 de marzo del presente año.

Con base en lo expuesto por la CNBV en el oficio número 131/866964/2007 del 1 de noviembre de 2007, a que se ha hecho referencia, la misma concluye que procede que la SHCP revoque la autorización concedida a Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., para operar como casa de cambio, en virtud de que las irregularidades detectadas constituyen infracciones graves a lo previsto en la normatividad a que se hizo referencia en los

párrafos precedentes, toda vez que esa casa de cambio se ubica en la causal de revocación prevista en la fracción III del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en la que se establece, en su parte conducente, que esta SHCP, oyendo al Banco de México y a la CNBV, y previa audiencia de la sociedad interesada, podrá declarar la revocación de la autorización para operar, si la misma efectúa operaciones en contravención a lo dispuesto por la citada Ley o a las disposiciones que emanen de ella, como es el caso de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a Casas de Cambio, así como a las Reglas a las que deberán sujetarse las casas de cambio en sus operaciones, a las que se hizo alusión en el párrafo precedente.

V. Esta SHCP, mediante oficio número 366-I-A-USVP-308 de fecha 7 de noviembre de 2007, notificó a Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V. a través de su representante legal, C. Tirso Sánchez de la Calleja, quien acreditó su personalidad mediante Escritura Pública Núm. 56,584 del 16 de mayo de 1996, otorgada ante la fe del Lic. José Bustos Jiménez, Notario Público Núm. 10, con ejercicio en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla, el inicio del procedimiento de revocación de la autorización citada en el antecedente I anterior, en virtud de que dicha entidad se ubicó en la causal de revocación prevista en la fracción III del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, al haber efectuado operaciones en contravención a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; así como por contravenir lo dispuesto en la "Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a casas de cambio", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2004, emitida por la SHCP; también por contravenir lo señalado en la "Resolución por la que se expide el Formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado", emitida por la SHCP, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004, modificada según Resolución que se publicó en el referido Diario el 18 de mayo de 2005; y por contravenir lo señalado por el artículo 84 fracción V de la Ley citada, y por las "Reglas a las que deberán sujetarse las casas de cambio en sus operaciones", emitidas por el Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2007, modificadas mediante publicación hecha en ese mismo órgano informativo el 5 de marzo de 2007, y emplazó a esa sociedad para que manifestara lo que a su derecho conviniera, concediéndole plazo para tal efecto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1378 del Código de Comercio, de aplicación supletoria conforme al artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

VI. Mediante oficio 366-I-A-196/07 de fecha 27 de noviembre de 2007, del cual se anexa al presente copia certificada, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicitó opinión al Banco de México para proceder a la revocación de la autorización otorgada a Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., para operar como casa de cambio. Lo anterior, en virtud de que Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., se ha colocado en la causal de revocación prevista en la fracción III del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, al realizar operaciones en contravención a lo dispuesto por la propia Ley, así como por diversas disposiciones que emanan de ella.

VII. Mediante oficio número S33/18489 del 6 de diciembre de 2007, del cual se anexa al presente copia certificada el Banco de México emitió opinión en el sentido de que considera procedente que esta Secretaría declare la revocación de la autorización otorgada a Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V. para operar como casa de cambio.

VIII. Con escrito de fecha 20 de noviembre de 2007, recibido en la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones el 22 del mismo mes y año, estando dentro del término señalado en el emplazamiento referido en el antecedente V del presente oficio, el C. Tirso Sánchez de la Calleja, en nombre y representación de Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., solicitó se otorgue a su mandante prórroga por tiempo indefinido para dar cumplimiento al oficio núm. 366-I-A-USVP-308 de fecha 7 de noviembre de 2007, argumentando que es jurídica, física y materialmente imposible para su mandante desahogar el referido oficio, en razón de que el pasado 8 de noviembre de 2007, diversas autoridades federales cerraron las oficinas de su mandante, colocándose sellos en las puertas y ventanas, impidiendo todo tipo de acceso a las instalaciones en donde se encuentra toda la documentación e información "requerida" por esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONSIDERANDO

1. Que esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre el procedimiento de revocación a la autorización para la realización de las actividades señaladas en el Capítulo I del Título Quinto de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 84, fracción V, 87, fracción III y 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con: i) la "Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de

la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a casas de cambio", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2004, emitida por la SHCP; ii) la "Resolución por la que se expide el Formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado", emitida por la SHCP, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004, modificada según Resolución que se publicó en el referido Diario el 18 de mayo de 2005, y iii) las "Reglas a las que deberán sujetarse las casas de cambio en sus operaciones", emitidas por el Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2007, modificadas mediante publicación hecha en ese mismo órgano informativo el 5 de marzo de 2007; 6o., fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Que de la opinión emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 131/866964/2007, se desprende que Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., realizó las operaciones e incurrió en las omisiones descritas en los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Antecedente III del presente oficio, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren, en contravención a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; por la "Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a casas de cambio", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2004, emitida por la SHCP; por la "Resolución por la que se expide el Formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado", emitida por la SHCP, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004, modificada según Resolución que se publicó en el referido Diario el 18 de mayo de 2005; por el artículo 84, fracción V de la Ley citada, y por las "Reglas a las que deberán sujetarse las casas de cambio en sus operaciones", emitidas por el Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2007, modificadas mediante publicación hecha en ese mismo órgano informativo el 5 de marzo de 2007, por lo que Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V. se ubica dentro de la causal de revocación que contempla el artículo 87, fracción III, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

3. Que previa audiencia que se otorgó a Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., mediante oficio núm. 366-I-A-USVP-308 de fecha 7 de noviembre de 2007, el cual le fue notificado, el día 8 del mismo mes y año, transcurriendo, en exceso, el término concedido en el último párrafo del citado oficio, sin que dicha sociedad hiciera manifestación alguna para desvirtuar las irregularidades detectadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

4. Que no pasa desapercibido a esta Secretaría el que la sociedad Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V. mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2007, recibido por la Unidad de Seguros Valores y Pensiones el día 22 del mismo mes y año, la sociedad de referencia solicitó una prórroga por tiempo indefinido para dar cumplimiento al oficio 366-I-A-USVP-308, al respecto se precisa que el oficio por el cual se le emplazó no es un requerimiento de información o documentación, como indebidamente lo confunde el representante de la citada sociedad, siendo su finalidad el otorgarle audiencia para que alegue y ofrezca pruebas en defensa de sus intereses, sin embargo no ha lugar a acordar dicha prórroga en razón de que:

i) No demostró la imposibilidad que refiere, es decir debió acompañar a su escrito los elementos en que se sustenten sus manifestaciones, en términos del artículo 1061, fracción III, del Código de Comercio, de aplicación supletoria conforme al artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; por tanto, y si se carecía de ellos, se debió acreditar su solicitud, para lo cual bastará con exhibir con la contestación, o dentro de los tres días siguientes al vencimiento del plazo previsto para ello, copia simple de la solicitud formulada. O bien, si las pruebas no están a su disposición o por cualquier otra causa no se pudieren presentar, se deberá declarar bajo protesta de decir verdad el motivo.

ii) No identifica la documentación que argumenta se encuentra imposibilitada para exhibir, ni expresa la razón del porque con los documentos e información que argumenta se encuentra imposibilitada para exhibir, se desvirtúan las irregularidades que le atribuyó esta Secretaría en el oficio núm. 366-I-A-USVP-308 de fecha 7 de noviembre de 2007, máxime si la causal de revocación que se le imputa se sustenta en la documentación que esta Secretaría le proporcionó al correrle traslado con todos y cada uno de los elementos mencionados en dicho oficio, en copia certificada, y que a esa fecha integraban el expediente formado con motivo del procedimiento de revocación, siendo dichos documentos los únicos que se consideran para emitir la presente resolución, por lo que contó con elementos suficientes para manifestar dentro del plazo concedido lo que a su interés correspondiera.

iii) Con independencia de lo anterior, la naturaleza misma de la revocación que tiene como finalidad disolver y liquidar la sociedad, y como consecuencia el impedir continúe operando, se contrapone con la posibilidad de conceder una prórroga indefinida, puesto que es claro que los fines perseguidos por el legislador con el procedimiento de revocación se centran en la tutela del interés público.

5.- Que mediante oficio número S33/18489 del 6 de diciembre de 2007, el Banco de México emitió opinión en el sentido de que resulta procedente que esta Secretaría declare la revocación de la autorización otorgada a Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V. para operar como casa de cambio.

6.- Que en esa virtud, al haberse oído la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del Banco de México y concedida audiencia a la sociedad interesada, se encuentran satisfechos los requisitos exigidos por el artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, que dispone:

> **Artículo 87.-** "La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo al Banco de México y a la Comisión Nacional Bancaria y previa audiencia de la sociedad interesada, podrá declarar la revocación de la autorización a que se refiere este capítulo, en los siguientes casos:
>
> I. Si la sociedad respectiva no presenta el testimonio de la escritura constitutiva a que se refiere el Artículo 8o., fracción XI de esta ley para su aprobación dentro del término de cuatro meses de otorgada la autorización, o si no inicia sus operaciones dentro del plazo de tres meses a partir de la aprobación de la escritura, o si al constituir la sociedad no estuviere suscrito y pagado el capital que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
>
> II. Si no mantiene el capital mínimo pagado previsto en esta Ley o bien, si su capital contable llegare a ser menor que su capital mínimo requerido y no lo restituye en el plazo que al efecto fije la Comisión Nacional Bancaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, o si suspende, o abandona sus actividades sin contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
>
> III: Si efectúa operaciones en contravención a lo dispuesto por esta Ley, a las disposiciones que emanen de ella así como a políticas dictadas en materia cambiaria por las autoridades competentes o, en general, a sanas prácticas cambiarias;
>
> IV. (Se deroga).
>
> V. Si se disuelve, liquida o quiebra, salvo que en el procedimiento de quiebra se determine la rehabilitación y la Comisión Nacional Bancaria opine favorablemente a que continúe con la autorización;
>
> VI. Si la sociedad no realiza las funciones, ni lleva a cabo las operaciones para las que fue autorizada;
>
> VII. Si sus administradores han intervenido en operaciones que infrinjan las disposiciones financieras y cambiarias; y
>
> VIII. En cualquier otro establecido por la Ley.
>
> La declaración de revocación se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previa orden de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se publicará en el Diario Oficial de la Federación. La revocación incapacitará a la sociedad para realizar sus operaciones a partir de la fecha en que se notifique la misma y se pondrá en estado de disolución y liquidación. La disolución y liquidación se practicará de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles o para el caso de quiebra por la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos".

En ese sentido, esta Secretaría procede al análisis de los elementos que obran en el expediente formado al efecto, de donde se advierte que:

a) Las omisiones detectadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y que se señalan en el numeral 1 del Antecedente III de la presente resolución, en cuanto a que Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V. carece de criterios, medidas y procedimientos internos debidamente documentados, provoca que esa Casa de Cambio al no contar con los controles adecuados, pudiera ser susceptible de fungir como vehículo en la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita o bien, que sus empleados no cuenten con elementos debidamente documentados para dar seguimiento a las operaciones que se celebren, lo que aumenta su vulnerabilidad para ser utilizada en la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita, lo que contraviene lo señalado en el artículo 95, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en la Tercera, Décima, Novena cuarto párrafo, Décima Primera primer párrafo y numerales 2 y 3 de la Décima Quinta de "las Disposiciones".

b) Las irregularidades señaladas en el numeral 2 del Antecedente III de la presente resolución, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren, colocan a Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., en una posición vulnerable con respecto a la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita, lo que contraviene lo señalado en el artículo 95, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en la Cuarta fracciones I y II, Sexta, Novena segundo y último párrafo, Décima, Décima Primera primer y tercer párrafo y Décima Cuarta de "las Disposiciones".

c) Los incumplimientos que enumera la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el numeral 3 del Antecedente III de la presente resolución, cuyo texto se tiene por reproducido como si a la letra se insertara, hacen concluir que Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., carece de un efectivo sistema para prevenir y detectar la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita, con lo cual como señala la propia Comisión, son el reflejo de la carencia de políticas, criterios y controles internos apropiados para dar debido cumplimiento a lo señalado en el artículo 95, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y "las Disposiciones", en específico las siguientes: Décima, Décima Primera, tercer, cuarto, quinto y último párrafo, Décima Segunda, primer párrafo y Décima Quinta, segundo párrafo.

d) Por lo que se refiere a las infracciones contenidas en el numeral 4 del Antecedente III de la presente resolución, cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertara, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público coincide con lo señalado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el sentido de que Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., no realiza un proceso adecuado de análisis, seguimiento y reporte de las operaciones inusuales, toda vez que remite sus reportes sin realizar una investigación respecto de diversas cuestiones que resultan fundamentales en términos del artículo 95, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como de lo señalado por el primer, tercer, cuarto y quinto párrafos de la Décima Octava, Décima Novena, Vigésima Primera, fracciones IV y VI, Vigésima Cuarta, fracciones V y VI, Vigésima Sexta fracción I, Vigésima Octava fracción VI y Trigésima Novena de "las Disposiciones", así como el artículo 1o. y el octavo párrafo del Anexo 1 de "la Resolución".

e) Por lo que hace al numeral 5 del multicitado Antecedente III del presente oficio, cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertara, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público coincide con lo señalado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el sentido de que al no existir evidencia de que el Comité de Comunicación y Control de Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., dé a conocer los criterios para la clasificación de los clientes, en atención a su grado de riesgo, se contraviene lo previsto por el artículo 95, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la fracción IV de la Vigésima Primera de "las Disposiciones".

f) Respecto del numeral 6 del Antecedente III del presente oficio, cuyo texto se tiene por reproducido como si a la letra se insertara, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público coincide con lo señalado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el sentido de que al no comprenderse dentro de los temarios de los cursos de capacitación que Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., ha impartido desde 2006, las políticas de identificación y conocimiento del cliente, así como los criterios, medidas y procedimientos desarrollados en cumplimiento de "las Disposiciones", se ha infringido lo establecido en el artículo 95, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la fracción I de la Vigésima Sexta de "las Disposiciones"

g) Respecto del numeral 7 del Antecedente III del presente oficio, cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertara, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público coincide con lo señalado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el sentido de que al no contar Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., con un sistema automatizado que agrupe en una base consolidada las diferentes operaciones de un mismo cliente efectuadas en diferentes sucursales, de manera que tenga un control y seguimiento integral de sus datos y operaciones, lo que contraviene lo previsto por el artículo 95, fracción I y décimo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con la fracción VI de la Vigésima Octava de "las Disposiciones".

De lo anterior, se colige que derivado de las irregularidades cometidas por Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., ésta se ubica en la causal de revocación prevista en el artículo 87 fracción III de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

7.- Ahora bien, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades de Crédito que en lo conducente establece:

- Las casas de cambio, en términos de las disposiciones de carácter general que emita la SHCP, escuchando la previa opinión de la CNBV, estarán obligadas, en adición a cumplir con las demás obligaciones que les resulten aplicables, a, entre otras cosas, establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código.

- La SHCP en las citadas reglas generales emitirá los lineamientos sobre el procedimiento y criterios que las casas de cambio deberán observar respecto de:

  a. El adecuado conocimiento de sus clientes y usuarios, para lo cual aquéllas deberán considerar los antecedentes, condiciones específicas, actividad económica o profesional y las plazas en que operen;

  b. La información y documentación que dichas casas de cambio deban recabar para la apertura de cuentas o celebración de contratos relativos a las operaciones y servicios que ellas presten y que acredite plenamente la identidad de sus clientes;

  c. La forma en que las mismas casas de cambio deberán resguardar y garantizar la seguridad de la información y documentación relativas a la identificación de sus clientes y usuarios o quienes lo hayan sido, así como la de aquellos actos, operaciones y servicios reportados conforme al presente artículo, y

  d. Los términos para proporcionar capacitación al interior de las casas de cambio sobre la materia objeto de dicho artículo 95.

- Las disposiciones de carácter general a que se refiere el referido artículo 95 deberán ser observadas tanto por las casas de cambio, como por los miembros del consejo de administración, administradores, directivos, funcionarios, empleados y apoderados respectivos, por lo cual, tanto las entidades como las personas mencionadas serán responsables del estricto cumplimiento de las obligaciones que mediante dichas disposiciones se establezcan.

Luego entonces, tanto "la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a casas de cambio", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2004, como la "Resolución por la que se expide el Formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004, modificada según Resolución publicada en el referido Diario el 18 de mayo de 2005, emanan del artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por lo que las casas de cambio al efectuar sus operaciones deben ajustarse a las mismas, y su incumplimiento deriva en una trasgresión al propio artículo 95 de la Ley citada que obliga a las casas de cambio a cumplir con dichas disposiciones.

Por su parte, la "Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a casas de cambio", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2004, emitida por la SHCP establece en lo conducente:

> **- Disposición Primera.-** Que dichas Disposiciones tienen por objeto establecer, conforme a lo previsto en el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, las medidas y procedimientos mínimos que las casas de cambio deberán observar, para prevenir, detectar y reportar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 del Código Penal Federal, o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal.
>
> **- Disposición Tercera.-** Que las casas de cambio deberán elaborar y observar una política de identificación del cliente, la cual comprenderá cuando menos, los lineamientos establecidos en el Capítulo del que forma parte dicha Disposición, así como los criterios, medidas y procedimientos que se requieran para su debido cumplimiento, incluyendo los relativos a la verificación y actualización de los datos proporcionados por los clientes.
>
> **- Disposición Cuarta.-** Que las casas de cambio deberán tener integrado un expediente de identificación del cliente, previamente a la celebración de operaciones por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, que contenga, cuando menos, los datos y los documentos señalados en dicha Disposición.
>
> **- Disposición Sexta.-** Que las casas de cambio deberán tomar medidas razonables y establecer procedimientos para identificar a los beneficiarios finales, y cumplir con los requisitos a que se refieren las fracciones I y II de la Cuarta de las presentes Disposiciones, por lo que deberán:
>
> **1.** En el caso de Clientes personas morales mercantiles, conocer su estructura corporativa y los accionistas que detenten el control de las mismas, y
>
> **2.** Tratándose de personas morales con carácter de sociedades o asociaciones civiles, identificar a sus socios, asociados o equivalentes.

- Disposición Novena.- Que las casas de cambio deben adoptar medidas para que la información y documentación contenida en los expedientes de identificación de sus clientes se mantenga actualizada, para lo cual, durante el curso de una relación comercial, verificarán y solicitarán la actualización tanto de los datos, como de los documentos, especialmente cuando detecten cambios significativos en el comportamiento transaccional habitual del cliente, o cuando surjan dudas acerca de la veracidad de dichos datos o documentos.

Así como que tratándose de clientes calificados como de alto riesgo y de aquéllos que se consideren como PEP'S, las casas de cambio deberán establecer medidas para actualizar cuando menos una vez al año los expedientes de identificación correspondientes.

También que los procedimientos internos de las casas de cambio deben prever, atendiendo al grado de riesgo de sus clientes, que se deberán realizar visitas al domicilio de dichos clientes, dejando constancia de los resultados de las visitas en el expediente respectivo.

- Disposición Décima.- Que las casas de cambio deberán elaborar y observar una política de conocimiento del cliente, la cual comprenderá cuando menos, los lineamientos establecidos en dichas Disposiciones, así como los criterios, medidas y procedimientos que se requieran para su debido cumplimiento.

- Disposición Décima Primera.- Que la aplicación de la política de conocimiento del cliente se deberá basar en el grado de riesgo transaccional que represente un cliente; de tal manera que cuando el grado de riesgo sea mayor, se le requerirá mayor información, así como realizar una supervisión más estricta del comportamiento transaccional del cliente.

Asimismo, que para efectos de lo anterior, las casas de cambio deberán clasificar a los clientes por su grado de riesgo, debiendo establecerse como mínimo dos clasificaciones, alto riesgo y bajo riesgo, pudiendo las casas de cambio establecer niveles intermedios de riesgos, que serán adicionales a las anteriores.

Por otra parte, que para determinar el grado de riesgo en el que deban ubicarse los clientes, así como si deben considerarse Personas políticamente expuestas, las casas de cambio elaborarán criterios internos, para lo cual deberán considerar entre otros los antecedentes del cliente, profesión, actividad o giro del negocio, origen de los recursos, y las demás circunstancias que determine la propia casa de cambio.

De igual manera, que las casas de cambio deberán desarrollar mecanismos para determinar el grado de riesgo de las operaciones que se realicen con Personas políticamente expuestas de nacionalidad mexicana, determinando al efecto si el comportamiento transaccional corresponde razonablemente con sus funciones, nivel y responsabilidad.

También, señala que las casas de cambio deberán establecer un sistema de alertas tempranas para monitorear y detectar cambios en el comportamiento transaccional de las Personas políticamente expuestas, y adoptar las medidas necesarias.

- Disposición Décima Segunda.- Que en las operaciones que hayan sido clasificadas de alto riesgo, las casas de cambio adoptarán medidas razonables para conocer el origen de los recursos, y procurarán obtener los datos y documentos señalados en el Capítulo II de dichas Disposiciones, respecto del cónyuge y dependientes económicos del cliente, así como de las sociedades y asociaciones con las que mantenga vínculos patrimoniales, para el caso de personas físicas, y tratándose de personas morales, de su estructura corporativa y de sus principales accionistas.

- Disposición Décima Cuarta.- Que cuando existan indicios o certeza, acerca de que un cliente está actuando a nombre o por cuenta de otra persona, las casas de cambio deberán en la medida de lo posible, identificar al verdadero cliente o beneficiario final de las transacciones, sin menoscabo de los deberes de confidencialidad de éste con las terceras personas, que hayan sido impuestos por vía contractual o convencional.

Asimismo, que tanto en el supuesto previsto en el párrafo precedente, como en aquel en que surjan dudas acerca de los datos o documentos proporcionados por el cliente para efectos de su identificación, o bien respecto del comportamiento transaccional del mismo, se deberá reforzar el seguimiento de las operaciones y, en su caso, someterlas a consideración del Comité, quien deberá dictaminar y en su caso emitir el reporte de Operación Inusual.

- Disposición Décima Quinta.- Que las políticas de identificación y conocimiento del Cliente de cada casa de cambio deberán incluir, entre otras cosas, por lo menos:

Numeral 2.- El procedimiento para que las casas de cambio den seguimiento a las operaciones realizadas por sus clientes;

Numeral 3.- Los supuestos en que las operaciones se aparten del perfil transaccional;

Asimismo, que el perfil transaccional de los clientes estará basado en la información que éstos deberán proporcionar a las casas de cambio, y en su caso en aquélla con que cuente la propia casa de cambio, respecto del número, tipo, naturaleza y frecuencia de las operaciones que comúnmente realizan dichos clientes, el origen y destino de los recursos, en el conocimiento que tenga el empleado o funcionario de las casas de cambio respecto de su cartera de clientes, y en los demás elementos y criterios que determinen las mismas casas de cambio.

- Disposición Décima Sexta.- Que las casas de cambio deberán remitir a la CNBV, así como a la SHCP un documento con los criterios, medidas y procedimientos sobre las políticas de identificación y conocimiento del cliente, para efectos de lo dispuesto en la Trigésima Séptima y Trigésima Octava de las Disposiciones y también que las modificaciones a dicho documento deberán ser remitidas a las autoridades señaladas.

- Disposición Décima Octava.- Que las casas de cambio deberán remitir a la SHCP por conducto de la CNBV, los reportes de Operaciones Inusuales, a más tardar dentro de los treinta días naturales contados a partir de que se detecte la operación por sistema, modelo, proceso o por el empleado de la casa de cambio, lo que ocurra primero, en el formato oficial que para tal efecto expida dicha Secretaría, a través de los medios electrónicos o cualquier otro, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última.

Asimismo, que las casas de cambio para efectos de determinar si una operación es Inusual, deberán considerar diversas circunstancias que en esta Disposición se relacionan.

Por otra parte, que las casas de cambio deberán examinar los antecedentes y propósito de las operaciones, que hayan sido presentadas al Comité, para efectos de su dictaminación como Inusuales, plasmando por escrito los resultados de dicho examen, que deberá estar a disposición de las autoridades competentes, entre otras cosas.

- Disposición Décima Novena.- Que en el supuesto de que una Operación Relevante, reúna además las características para considerarse como Inusual, las casas de cambio deberán formular por separado ambos reportes respecto de la misma operación, haciendo constar tal situación en el reporte de Operación Inusual.

- Disposición Vigésima Primera.- Que las casas de cambio deberán contar con un órgano colegiado denominado Comité de Comunicación y Control que tendrá, cuando menos, las siguientes funciones y obligaciones:

Fracción IV. Establecer y difundir los criterios para la clasificación de los clientes, en función de su grado de riesgo, de conformidad con lo señalado en la Décima Primera de dichas Disposiciones;

Fracción VI. Dictaminar las operaciones que deban ser reportadas a la SHCP, por conducto de la CNBV, como Inusuales y Preocupantes, en los términos establecidos en dichas Disposiciones.

- Disposición Vigésima Cuarta.- Que el Comité designará de entre sus miembros a un funcionario que se denominará "Oficial de Cumplimiento", y que desempeñará, al menos, las funciones y obligaciones que a continuación se establecen:

Fracción II. Verificar la correcta ejecución de las medidas adoptadas por el Comité, en ejercicio de las facultades previstas en la Vigésima Primera de dichas Disposiciones;

Fracción V. Coordinar tanto las actividades de seguimiento de operaciones, como las investigaciones que deban llevarse a cabo a nivel institucional, respecto de aquellas que deban ser sometidas a consideración del Comité, para efectos de que las dictamine, en su caso, como Inusuales o Preocupantes.

- Disposición Vigésima Sexta.- Que las casas de cambio deben desarrollar programas de capacitación y difusión, los cuales deberán contemplar, cuando menos, lo siguiente:

Fracción I. La impartición de cursos al menos una vez al año, los cuales deberán estar dirigidos especialmente a los miembros del Comité, Oficial de Cumplimiento, directivos, funcionarios, empleados y apoderados que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos, en los que se contemplen, entre otros aspectos, las políticas de identificación y conocimiento del cliente, así como los criterios, medidas y procedimientos que las casas de cambio hayan desarrollado para el debido cumplimiento de dichas Disposiciones.

- Disposición Vigésima Octava.- Que las casas de cambio deberán contar con sistemas automatizados que desarrollen, entre otras, las siguientes funciones:

Fracción VI. Agrupar en una base consolidada las diferentes operaciones de un mismo cliente, a efecto de controlar y dar seguimiento integral a sus datos y operaciones.

- Disposición Trigésima Novena.- Que para efectos de la imposición de sanciones, se considerará también como incumplimiento, aquellos casos en los que las casas de cambio presenten información incompleta, ilegible o con errores, o bien, cuando el medio electrónico o magnético no cumpla con las especificaciones señaladas por la SHCP.

De igual forma, "la Resolución" establece:

Artículo 1.- Que los sujetos obligados a que se refieren las Disposiciones deberán remitir a la Unidad de Inteligencia Financiera de la SHCP, por conducto del órgano desconcentrado de la misma dependencia, los reportes de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes previstos en las mismas, utilizando para tal efecto el formato oficial y el instructivo de llenado que se anexó a la propia Resolución.

Octavo párrafo del Anexo 1 de "la Resolución".- que *"En el caso de reportes de operaciones Inusuales y Preocupantes se tendrán que llenar tantos renglones (filas) como personas y/o cuentas relacionadas que están involucradas con la operación en cuestión, repitiendo en cada renglón la información correspondiente a las columnas 1 a la 33 y 40 a la 41 en forma idéntica a la operación principal en cada reporte de operación relacionada. La única información que variará con respecto al primer renglón (primer cuenta o persona relacionada) serán las columnas 34 a 39, es decir, las siguientes: el consecutivo de cuentas y/o personas relacionadas (columna 34), número de cuenta (columna 35), clave de la entidad financiera, centro cambiario o transmisor de dinero (columna 36), titular de la cuenta o relacionado: Nombre (columna 37), apellido paterno (columna 38) y apellido materno (columna 39). De tal forma, que el consecutivo de cuentas y/o personas relacionadas empezará con el número 01 y terminará con el número "n", donde "n" es el total de las cuentas y/o personas relacionadas con la operación en cuestión".*

Ahora bien, el artículo 84 fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito establece que las operaciones con divisas o metales preciosos que realicen las casas de cambio, deberán ajustarse a las disposiciones de carácter general que al efecto establezca el Banco de México, en las que éste podrá señalar los límites de las operaciones que las casas de cambio puedan realizar en función de su capital contable, al efecto, el citado artículo a la letra dice:

Artículo 84.- "*Las casas de cambio deberán ajustarse a lo siguiente:*

V. Sus operaciones con divisas y metales preciosos, deberán ajustarse a las disposiciones de carácter general que al efecto establezca el Banco de México, en las que éste podrá señalar los límites de las operaciones que las casas de cambio puedan realizar en función de su capital contable.

A petición del Banco de México, las casas de cambio estarán obligadas a darle a conocer sus posiciones de divisas, incluyendo metales preciosos y a transferirle sus activos en esos efectos, que tengan en exceso de sus obligaciones en los mismos. La transferencia se hará al precio a que se hayan cotizado en el mercado las divisas, en la fecha en que el Banco de México dicte el acuerdo respectivo, y…"

Asimismo, las "Reglas a las que deberán sujetarse las casas de cambio en sus operaciones", emitidas por el Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2007, modificadas mediante publicación hecha en el mismo Diario el 5 de marzo de 2007, emanan directamente del artículo 84, fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por lo que las casas de cambio al efectuar sus operaciones deben ajustarse a las mismas, y su incumplimiento deriva en una trasgresión al artículo 84, fracción V de la referida Ley que obliga a las casas de cambio a cumplir con las reglas señaladas.

Adicionalmente, el numeral 6 de las "Reglas a las que deberán sujetarse las Casas de Cambio en sus operaciones", emitidas por el Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2007, modificadas mediante publicación realizada en el mismo Diario el 5 de marzo del mismo año, relativo al límite mínimo de inversión en activos líquidos, establece:

"6. Límite Mínimo de Inversión en Activos Líquidos.- *Las Casas de Cambio deberán mantener un monto de activos líquidos no menor al monto de sus pasivos de exigibilidad inmediata y de corto plazo, considerando como tales a los comprendidos, respectivamente, en el Anexo 2 y en el Anexo 3, de las presentes Reglas."*

8. Con base en lo anterior, y del análisis del oficio número 131/866964/2007 del 1 de noviembre de 2007 y sus anexos, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), documentos que se estiman suficientes para acreditar las irregularidades y omisiones, en que incurrió la sociedad Casa de Cambio Puebla,

S.A. de C.V., que en consideración de dicha Comisión, constituyen infracciones a la normatividad a que se hizo referencia en dicho oficio, descritas en los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Antecedente III del presente oficio, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren, infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; la Tercera, Cuarta fracciones I y II, Sexta, Novena segundo y último párrafos, Décima, Décima Primera primero, tercero, cuarto, quinto y último párrafos, Décima Segunda primer párrafo, Décima Cuarta, Décima Quinta numerales 2 y 3, así como segundo párrafo, Décima Octava; Décima Novena, Vigésima Primera fracciones IV y VI, Vigésima Cuarta fracciones II y V, Vigésima Sexta fracción I, Vigésima Octava fracción VI, y Trigésima Novena, de "las Disposiciones", así como lo previsto en el octavo párrafo del Anexo 1 de "la Resolución", en relación con el artículo 1 de la propia Resolución, como ha quedado descrito en el antecedente III, así como al infringir el artículo 84 fracción V de la citada Ley y el numeral 6 de las "Reglas a las que deberán sujetarse las casas de cambio en sus operaciones", emitidas por el Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2007, modificadas mediante publicación hecha en ese mismo órgano informativo el 5 de marzo de 2007, ubicándose con ello en la causal de revocación de la autorización que le fue otorgada para operar como casa de cambio, prevista en la fracción III del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, al efectuar operaciones en contravención a lo dispuesto por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y a las disposiciones que emanen de ella.

En tal virtud, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo previsto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 84, fracción V, 87, fracción III, y 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con: **i)** la "Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a casas de cambio", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2004, emitida por la SHCP; **ii)** la "Resolución por la que se expide el Formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado", emitida por la SHCP, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004, modificada según Resolución que se publicó en el referido Diario el 18 de mayo de 2005, y **iii)** las "Reglas a las que deberán sujetarse las casas de cambio en sus operaciones", emitidas por el Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2007, modificadas mediante publicación hecha en ese mismo órgano informativo el 5 de marzo de 2007, después de oír a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al Banco de México, y una vez notificada y emplazada la sociedad denominada Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V. para que manifestara lo que a su derecho conviniera, y en ejercicio de las atribuciones que a su titular confiere el artículo 6o., fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERA. Se declara la revocación de la autorización que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó para que Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., realice las actividades a que se refiere la fracción I del artículo 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, mediante oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-c-5545 de fecha 18 de diciembre de 1985, modificada a través de los diversos 366-I-A-3744 del 21 de agosto de 1996, 366-I-A-6623 del 18 de noviembre de 1996, 366-I-A-3623 del 7 de julio de 1998, 366-I-A-395 del 2 de agosto de 1999, 366-I-A-247 del 24 de febrero de 2000, 366-I-A-1050 del 22 de mayo de 2001, 366-I-A-825 del 18 de febrero de 2002 y 101-00911 del 1 de julio de 2003.

SEGUNDA. Con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, inscríbase la presente Resolución en el Registro Público de Comercio correspondiente.

TERCERA. Notifíquese a la sociedad Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal la presente Resolución, para que a partir de ese momento, dicha sociedad, quede incapacitada para realizar sus operaciones, de conformidad con el último párrafo del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

CUARTA. Igualmente, a partir de la notificación, Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V. deberá proceder a su liquidación, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

QUINTA. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 14 de agosto de 2008.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se revoca la autorización otorgada a Carson & Brasch Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, para realizar las actividades a que se refiere la fracción I del artículo 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.-597.

Sr. Nayar Tenoch Fernando Vázquez del Mercado Cruces
Liquidador y Apoderado de
Carson & Brasch Casa de Cambio, S.A. de C.V.
Actividad Auxiliar del Crédito
Presente.

Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 87 fracción V, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere a su Titular el artículo 6, fracción XXII del Reglamento Interior de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio número 101-01377 del 5 de noviembre de 2004, esta Secretaría autorizó a "Operadora Monetaria S.I.C. Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito" para que realizara en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas, entre otras operaciones previstas en la fracción I del artículo 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

II. Mediante oficio número 366-I-A-DG-006/06 del 16 de enero de 2006, se autorizó el cambio de denominación de "Operadora Monetaria S.I.C. Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito" a la de "Carson & Brasch Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito."

III. Mediante escrito recibido en la Unidad de Banca, Valores y Ahorro el 23 de junio de 2008, la Lic. Jessica García Abenchuchan, en representación de "Carson & Brasch Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", solicita a esta Secretaría la declaración de revocación de la autorización otorgada a su representada, para realizar, en forma habitual y profesional, la compra, venta y cambio de divisas, en virtud del acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 16 de junio de 2008.

En dicha Asamblea, se acordó entre otros temas:

- La disolución anticipada de "Carson & Brasch Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito" y la designación de liquidador de la Sociedad.

IV. Mediante oficios UBVA/DGABV/814/2008 y UBVA/DGABV/815/2008, ambos del 7 de julio de 2008, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, esta Dependencia solicitó las opiniones del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respectivamente.

CONSIDERANDO

1. Que el Banco de México mediante oficio S33/18603 del 7 de agosto de 2008, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría revoque la autorización de mérito, siempre y cuando, en todo momento queden protegidos los derechos de sus acreedores y del público en general.

2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 311-31552/2008 del 24 de julio de 2008, emitió su opinión en el sentido de no tener inconveniente jurídico para que esta Secretaría, declare, a petición de parte, la revocación de la autorización para constituirse y operar como casa de cambio, otorgada a "Carson & Brasch Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito".

Expide la siguiente

RESOLUCION

PRIMERA. Se declara la revocación de la autorización que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó mediante oficio número 101-01377 del 5 de noviembre de 2004, para que "Carson & Brasch Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", realice las actividades a que se refiere la fracción I del artículo 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Lo anterior, en la inteligencia de que en todo momento deberán quedar protegidos los derechos de sus acreedores y del público en general.

SEGUNDA. Con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, inscríbase la presente resolución en el Registro Público de Comercio correspondiente.

TERCERA. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2008.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se revoca la autorización otorgada a Vector Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio, Actividad Auxiliar del Crédito, para realizar las actividades a que se refiere la fracción I del artículo 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.-598.

Lic. Carlos Eugenio Proal Roustánd
Representante Legal de
Vector Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio
Actividad Auxiliar del Crédito
Presente

Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 87 fracción V, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere a su Titular el artículo 6, fracción XXII del Reglamento Interior de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-c-6668 del 13 de octubre de 1989, esta Secretaría autorizó a "VectoDivisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio, Actividad Auxiliar del Crédito" para que realizara en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas, entre otras operaciones previstas en la fracción I del artículo 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

II. Mediante oficio número 366-I-A-371 del 7 de agosto del 2000, se autorizó el cambio de denominación de "VectoDivisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio, Actividad Auxiliar del Crédito" a la de "Vector Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio, Actividad Auxiliar del Crédito".

III. Mediante escrito recibido en la Unidad de Banca, Valores y Ahorro el 23 de julio de 2008, en su carácter de representante legal de "Vector Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio, Actividad Auxiliar del Crédito", personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Dependencia, solicita a esta Secretaría la declaración de revocación de la autorización otorgada a su representada, para realizar, en forma habitual y profesional, la compra, venta y cambio de divisas, en virtud del acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 21 de julio de 2008.

En dicha Asamblea, se acordó entre otros temas:

- La disolución anticipada de "Vector Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio, Actividad Auxiliar del Crédito" y la designación de liquidador de la Sociedad.

IV. Mediante oficios UBVA/DGABV/917/2008 y UBVA/DGABV/918/2008, ambos del 25 de julio de 2008, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, esta Dependencia solicitó las opiniones del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respectivamente.

CONSIDERANDO

1. Que el Banco de México mediante oficio S33/18611 del 7 de agosto de 2008, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría revoque la autorización de mérito, siempre y cuando, en todo momento queden protegidos los derechos de sus acreedores y del público en general.

2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 311-31642/2008 del 12 de agosto de 2008, emitió su opinión en el sentido de no tener inconveniente jurídico para que esta Secretaría, declare, a petición de parte, la revocación de la autorización para constituirse y operar como casa de cambio, otorgada a "Vector Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio, Actividad Auxiliar del Crédito".

Expide la siguiente

RESOLUCION

PRIMERA. Se declara la revocación de la autorización que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó mediante oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-c-6668 del 13 de octubre de 1989, para que "Vector Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio, Actividad Auxiliar del Crédito", realice las actividades a que se refiere la fracción I del artículo 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Lo anterior, en la inteligencia de que en todo momento deberán quedar protegidos los derechos de sus acreedores y del público en general.

SEGUNDA. Con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, inscríbase la presente resolución en el Registro Público de Comercio correspondiente.

TERCERA. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2008.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y DEMAS REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO, "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO JUAREZ, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL "ESTADO" OAXACA, ING. ERNESTO GUILLERMO ALTAMIRANO LAGUNAS Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL "ESTADO" DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ING. TEOFILO MANUEL GARCIA CORPUS Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE OAXACA, ING. EMILIO ANDRES MENDOZA KAPLAN, EN LO SUCESIVO "ESTADO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas.

En ese sentido las políticas y líneas de acción establecen como imperativo, atender primero a quienes más lo requieren, lo cual se traduce en buscar solucionar prioritariamente la insuficiencia o mala calidad de los bienes y servicios indispensables a la población de los territorios con los mayores grados de marginación y mayor incidencia de pobreza entre sus habitantes, desde una perspectiva integral de sus necesidades. A través del fortalecimiento del capital humano, del capital social, de los circuitos económicos existentes, las instituciones y la capacidad productiva de las poblaciones más rezagadas, se construirán las bases para el desarrollo económico local.

II. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la "SEDESOL".

Asimismo, establece el citado Decreto que, derivado de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la "SEDESOL", y los gobiernos de las entidades federativas, se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la federación, las entidades federativas y municipios y, las asignaciones presupuestarias de las órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados.

III. La "SEDESOL" manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Oficialía Mayor de esta dependencia, mediante oficio número 410.20.000011/08, de fecha 2 de enero de 2008, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

IV. La "SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo de Coordinación, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004, y reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 74, 75, 77, 79 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 17, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social, y en su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007; en los artículos 6 fracciones V y VI, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de julio de 2004 y reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006; en las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y los Lineamientos aplicables a los mismos, así como en lo previsto por los artículos 1, 20 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 7, 11, 17 fracción I, 20, 39 fracción I, 40 y 41 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1 fracciones I y III, 2 fracciones I, II y V, 3, 14, 17, y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; 5 fracción IX de la Ley que Crea el Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca; así como los artículos 2, 4 fracción I, 5 y 6 fracción X del Reglamento Interno de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de diversos Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones y demás regiones atendiendo las condiciones de marginación y pobreza de las mismas.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios de la entidad con menor desarrollo y mayor pobreza, a partir de la provisión de infraestructura social básica y los servicios esenciales, así como el desarrollo de capacidades básicas, la atención a los grupos vulnerables y el bienestar de los habitantes de estas zonas.

En apego al mandato de la Ley General de Desarrollo Social, se reconocen en el país regiones o áreas cuyos niveles de rezago estructural, tanto en pobreza como marginación, ameritan la focalización de programas y acciones e intervenciones específicas, dando prioridad a los municipios de muy alta y alta marginación.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, las acciones estarán dirigidas a la atención de las zonas, regiones o localidades cuya población registra índices de pobreza o marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS DE LA "SEDESOL".

TERCERA. La "SEDESOL" destinará recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, conforme a lo establecido en el artículo 26 de dicho ordenamiento, por la cantidad total de $264,500,000.00 (doscientos sesenta y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 1 mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Dichos recursos serán destinados a los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

CUARTA. Los recursos federales que se destinarán al "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Los recursos federales señalados en la cláusula tercera de este Acuerdo de Coordinación no incluyen gastos de operación de la "SEDESOL".

QUINTA. La ministración de recursos federales de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados en la cláusula tercera del presente Acuerdo de Coordinación podrán ser responsables el Gobierno del "ESTADO", los municipios, la Delegación de la "SEDESOL" y las demás instancias previstas en las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano, según lo determine la "SEDESOL", pudiendo para ello coordinarse con el Gobierno del "ESTADO".

COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS DEL "ESTADO".

SEPTIMA. El "ESTADO" se compromete a destinar recursos financieros por la cantidad de $20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, a los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 2 mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS.

OCTAVA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan las metas consolidadas que se establecen en el Anexo 3 del presente Acuerdo de Coordinación, el cual forma parte integrante del mismo.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

NOVENA. Los recursos federales de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" objeto del presente Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, a las respectivas reglas de operación de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", a las disposiciones legales federales aplicables, a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el Anexo 3.

La aplicación de los recursos convenidos tendrá sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y en su caso estatal.

DECIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre microrregiones, objeto del presente Acuerdo de Coordinación, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca y el Delegado de la SEDESOL, quienes las remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a los municipios de alta y muy alta marginación, o predominantemente indígenas que se prevén en el Anexo 4, así como los recursos destinados a localidades de alta y muy alta marginación y otras zonas, regiones o localidades cuya población registra índices de pobreza o marginación, sin contar con la aprobación del nivel central de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias efectuadas respecto de los recursos convenidos a través del presente Acuerdo de Coordinación, para las acciones, obras y proyectos financiados de manera conjunta por las partes. Lo anterior se realizará por medio de un formato que se suscribirá por las instancias estatales correspondientes y la Delegación ""SEDESOL" en el Estado, documento que formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen en que una vez concluidas y entregadas las obras financiadas con recursos federales provenientes de los Programas de Desarrollo Social y Humano objeto del presente Acuerdo de Coordinación, la operación, conservación, mantenimiento y vigilancia de las mismas deberá realizarse por parte de las autoridades locales competentes.

DECIMA SEGUNDA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales provenientes de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones, obras y, en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente federales, deberán mencionar la existencia de la aportación, para lo cual entre otros deberán incluir el logotipo de la "SEDESOL" o dependencia federal correspondiente, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templetes, gallardetes, pósters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de las demás instancias participantes.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".

DECIMA TERCERA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", para los proyectos, obras y acciones en que el "ESTADO" o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará por conducto de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

Cuando de conformidad con las reglas de operación de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", las organizaciones de la sociedad civil sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, la "SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, les solicitará informes trimestrales de seguimiento.

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan los lineamientos necesarios para integrar los informes.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2008, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con la información presentada por los ejecutores.

DECIMA CUARTA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que para mejorar el nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos federales objeto del presente Acuerdo de Coordinación, el 30 de septiembre de 2008 la "SEDESOL" efectuará una revisión del nivel de ejercicio de los recursos federales objeto del presente Acuerdo, así como de los recursos comprometidos en proyectos aprobados. Lo anterior, para estar en condiciones de cumplir con lo señalado en las Reglas de Operación de los programas, en el sentido de destinar a otras entidades los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos.

DECIMA QUINTA. La "SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el "ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la obtención de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA SEXTA. El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de obras y acciones, dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA SEPTIMA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderá a la "SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoria Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.

DECIMA OCTAVA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA NOVENA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los recursos federales objeto del presente Acuerdo de Coordinación, que al 31 de diciembre de 2008 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

VIGESIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda y, en su caso, por la "SEDESOL" en el ámbito federal.

VIGESIMA PRIMERA. Son causas de incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación las siguientes:

1. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos;

2. El incumplimiento de las disposiciones que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008;

3. El incumplimiento de las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como de las demás disposiciones federales aplicables, y

4. Destinar los recursos federales a fines distintos a los pactados.

VIGESIMA SEGUNDA. En caso de incumplimiento de los compromisos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL" con fundamento en lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos subsecuentes o bien solicitar el reintegro de los que se hubiesen entregado y, en su caso, de los rendimientos financieros que se hubiesen generado, si se aplicaron a fines distintos a su objeto, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

VIGESIMA TERCERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" manifiestan su conformidad para que en caso que se susciten en el cumplimiento e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

VIGESIMA CUARTA. A excepción de lo establecido en la cláusula décima, el presente Acuerdo de Coordinación, podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo de Coordinación deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA QUINTA. Este Acuerdo de Coordinación, así como sus anexos, surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, y deberán publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otro distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa debe ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Gustavo Adolfo Merino Juárez**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Oaxaca, **Ernesto Guillermo Altamirano Lagunas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario General de Gobierno, **Teófilo Manuel García Corpus**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, **Emilio Andrés Mendoza Kaplan**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES/2008

ESTADO DE: OAXACA **ANEXO 1**

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION E N PESOS														
	DESARROLLO LOCAL (Microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			APOYO A ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA		
	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PERSONA	INVERSION	METAS JORNAL	METAS EMPLEO	INVERSION	METAS PROYECTO	METAS PERSONA	INVERSION	METAS PROYECTO	TOTAL
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	91,200,000.00	359	7,200,000.00	19	-	-	11,250,000.00	165,306	1,878	12,800,000.00	364	512	91,200,000.00	359	**213,650,000.00**
OTRAS REGIONES	22,800,000.00	90	800,000.00	2	-	-	1,250,000.00	18,367	209	3,200,000.00	91	128	22,800,000.00	90	**50,850,000.00**
TOTAL	**114,000,000.00**	**449**	**8,000,000.00**	**21**		**-**	**12,500,000.00**	**183,673**	**2,087**	**16,000,000.00**	**455**	**640**	**114,000,000.00**	**449**	**264,500,000.00**

OBSERVACIONES

En "Otras Regiones" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los importes del Programa de Desarrollo Local y de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria se destinarán a la atención de obras de piso firme, agua potable y saneamiento (principalmente plantas de tratamiento de agua). Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” en las microrregiones y demás regiones para el ejercicio fiscal 2008.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente/Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

ING. ERNESTO GUILLERMO ALTAMIRANO LAGUNAS
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

ING. EMILIO ANDRES MENDOZA KAPLAN
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES/2008

ESTADO DE: OAXACA **ANEXO 2**

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS														
	DESARROLLO LOCAL (Microrregiones)			3x1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS				EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS	APOYO A ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA	
	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PERSONA	INVERSION	METAS JORNAL	METAS EMPLEO	INVERSION	METAS PROYECTO	METAS PERSONA	INVERSION	METAS PROYECTO	TOTAL
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	-	-	7,200,000.00	19	-	-	3,600,000.00	52,898	601	6,400,000.00	182	256		-	**17,200,000.00**
OTRAS REGIONES	-	-	800,000.00	2	-	-	400,000.00	5,878	67	1,600,000.00	45	64		-	**2,800,000.00**
TOTAL	**-**	**-**	**8,000,000.00**	**21**	**-**	**-**	**4,000,000.00**	**58,776**	**668**	**8,000,000.00**	**227**	**320**		**-**	**20,000,000.00**

OBSERVACIONES

En "Otras Regiones" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los importes del Programa de Desarrollo Local y de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria se destinarán a la atención de obras de piso firme, agua potable y saneamiento (principalmente plantas de tratamiento de agua). Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” en las microrregiones y demás regiones para el ejercicio fiscal 2008.

ING. ERNESTO GUILLERMO ALTAMIRANO LAGUNAS
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

ING. EMILIO ANDRES MENDOZA KAPLAN
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente/Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES/2008

ESTADO DE: OAXACA **ANEXO 3**

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS														
	DESARROLLO LOCAL (Microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			APOYO A ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA		TOTAL
	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PERSONA	INVERSION	METAS JORNAL	METAS EMPLEO	INVERSION	METAS PROYECTO	METAS PERSONA	INVERSION	METAS PROYECTO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	91,200,000.00	359	14,400,000.00	19	-	-	14,850,000.00	218,204	2,480	19,200,000.00	546	768	91,200,000.00	359	**230,850,000.00**
OTRAS REGIONES	22,800,000.00	90	1,600,000.00	2	-	-	1,650,000.00	24,245	276	4,800,000.00	136	192	22,800,000.00	90	**53,650,000.00**
TOTAL	**114,000,000.00**	**449**	**16,000,000.00**	**21**	**-**	**-**	**16,500,000.00**	**242,449**	**2,755**	**24,000,000.00**	**682**	**960**	**114,000,000.00**	**449**	**284,500,000.00**

OBSERVACIONES

En "Otras Regiones" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los importes del Programa de Desarrollo Local y de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria se destinarán a la atención de obras de piso firme, agua potable y saneamiento (principalmente plantas de tratamiento de agua). Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” en las microrregiones y demás regiones para el ejercicio fiscal 2008.

ING. ERNESTO GUILLERMO ALTAMIRANO LAGUNAS
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

ING. EMILIO ANDRES MENDOZA KAPLAN
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente/Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Anexo 4

Estado: Oaxaca

Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.

Municipios de Muy Alta Marginación

Nombre de la Microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Tecomaxtlahuaca	20016	Coicoyán de las Flores*	7,598	Muy alto	4
Choapam	20212	San Juan Petlapa*	2,717	Muy alto	7
Textitlán	20450	Santiago Amoltepec*	11,113	Muy alto	11
Textitlán	20386	Santa Cruz Zenzontepec*	16,773	Muy alto	12
Huautla	20171	San José Tenango*	18,120	Muy alto	13
Miahuatlán	20391	Santa Lucía Miahuatlán*	3,023	Muy alto	15
Eloxochitlán	20029	Eloxochitlán de Flores Magón*	4,042	Muy alto	17
Tecomaxtlahuaca	20242	San Martín Peras*	12,406	Muy alto	18
Eloxochitlán	20406	Santa María Chilchotla*	20,577	Muy alto	29
Huautla	20396	Santa María la Asunción*	3,223	Muy alto	31
Huautla	20040	Huautepec*	5,672	Muy alto	32
Coatlán	20263	San Miguel Coatlán*	2,808	Muy alto	36
Ayutla	20517	Santo Domingo Tepuxtepec*	3,714	Muy alto	37
Miahuatlán	20095	San Andrés Paxtlán*	4,066	Muy alto	38
Loxicha	20085	San Agustín Loxicha*	17,823	Muy alto	40
Etla	20426	Santa María Peñoles*	7,640	Muy alto	41
Choapam	20189	San Juan Comaltepec*	2,389	Muy alto	43
Jamiltepec	20466	Santiago Ixtayutla*	11,542	Muy alto	44
Ejutla	20015	Coatecas Altas*	4,882	Muy alto	52
Chiquihuitlán	20139	San Francisco Chapulapa*	1,968	Muy alto	53
Nopala	20433	Santa María Temaxcaltepec*	2,628	Muy alto	54
Soyaltepec	20169	San José Independencia*	3,689	Muy alto	56
Huautla	20058	Mazatlán Villa de Flores*	12,934	Muy alto	57
Pochutla	20253	San Mateo Piñas*	2,647	Muy alto	58
Eloxochitlán	20322	San Pedro Ocopetatillo*	897	Muy alto	59
Huautla	20116	San Bartolomé Ayautla*	3,713	Muy alto	61
Río Hondo	20236	San Marcial Ozolotepec*	1,399	Muy alto	63
Huatulco	20495	Santiago Xanica*	2,829	Muy alto	64
Huajuapan de León	20352	San Simón Zahuatlán*	2,481	Muy alto	67
Pochutla	20509	Santo Domingo de Morelos*	8,751	Muy alto	71
Textitlán	20566	Zapotitlán del Río*	3,252	Muy alto	72
Ayoquezco	20271	San Miguel Mixtepec*	2,387	Muy alto	73
Eloxochitlán	20354	Santa Ana Ateixtlahuaca*	572	Muy alto	74
Ejutla	20563	Yogana*	1,160	Muy alto	75
Eloxochitlán	20234	San Lucas Zoquiápam*	7,384	Muy alto	76
Eloxochitlán	20228	San Lorenzo Cuaunecuiltitla*	738	Muy alto	83
Villa Alta	20514	Santo Domingo Roayaga*	863	Muy alto	84
Tlaxiaco	20240	San Martín Itunyoso*	2,554	Muy alto	85
San Miguel El Grande	20392	Santa Lucía Monteverde*	6,397	Muy alto	92
Chiquihuitlán	20024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza*	3,783	Muy alto	95
Miahuatlán	20170	San José Lachiguiri*	3,541	Muy alto	96

Nombre de la Microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Zaachila	20292	San Pablo Cuatro Venados*	1,267	Muy alto	99
Juquila	20497	Santiago Yaitepec*	3,665	Muy alto	100
Jalapa de Díaz	20309	San Pedro Ixcatlán*	10,931	Muy alto	102
San Dionisio del Mar	20248	San Mateo del Mar*	12,667	Muy alto	103
Mariscala	20529	Santos Reyes Yucuná*	1,322	Muy alto	104
Choapam	20460	Santiago Choapam*	4,979	Muy alto	107
Tlaxiaco	20110	San Antonio Sinicahua*	1,298	Muy alto	109
Etla	20494	Santiago Tlazoyaltepec*	4,357	Muy alto	110
Nochixtlán	20395	Santa María Apazco*	1,629	Muy alto	111
Chimalapa	20407	Santa María Chimalapa*	8,643	Muy alto	114
Sola de Vega	20229	San Lorenzo Texmelucan*	6,319	Muy alto	116
Ayutla	20337	San Pedro y San Pablo Ayutla*	4,319	Muy alto	117
Eloxochitlán	20374	Santa Cruz Acatepec*	1,301	Muy alto	119
Zaachila	20388	Santa Inés del Monte*	2,275	Muy alto	120
Pochutla	20306	San Pedro el Alto*	3,949	Muy alto	121
Ejutla	20203	San Juan Lachigalla*	3,363	Muy alto	122
Nochixtlán	20217	San Juan Tamazola*	3,170	Muy alto	124
Pinotepa	20302	San Pedro Atoyac*	3,464	Muy alto	129
Chiquihuitlán	20276	San Miguel Santa Flor*	795	Muy alto	130
Sola de Vega	20477	Santiago Minas*	1,504	Muy alto	132
Huautla	20187	San Juan Coatzóspam*	2,019	Muy alto	135
Jamiltepec	20225	San Lorenzo*	5,781	Muy alto	142
Teotitlán	20490	Santiago Texcalcingo*	2,781	Muy alto	143
Jamiltepec	20367	Santa Catarina Mechoacán*	4,409	Muy alto	145
Textitlán	20158	San Jacinto Tlacotepec*	2,145	Muy alto	147
Teotitlán	20434	Santa María Teopoxco*	4,436	Muy alto	148
Silacayoapan	20152	San Francisco Tlapancingo*	1,235	Muy alto	149
Choapam	20205	San Juan Lalana*	16,335	Muy alto	152
Tamazola	20259	San Miguel Ahuehuetitlán*	2,226	Muy alto	155
Villa Alta	20457	Santiago Camotlán*	3,089	Muy alto	157
Zaachila	20273	San Miguel Peras*	3,126	Muy alto	159
Cacahuatepec	20111	San Antonio Tepetlapa*	3,873	Muy alto	161
Cuicatlán	20326	San Pedro Sochiapam*	4,603	Muy alto	164
Chiquihuitlán	20438	Santa María Tlalixtac*	1,568	Muy alto	165
Miahuatlán	20146	San Francisco Logueche*	2,240	Muy alto	167
Ayutla	20435	Santa María Tepantlali*	2,315	Muy alto	168
San Miguel El Grande	20133	San Esteban Atatlahuca*	3,676	Muy alto	170
Ocotlán	20007	Asunción Ocotlán*	3,257	Muy alto	171
Zimatlán	20048	Magdalena Mixtepec*	1,101	Muy alto	173
Ayutla	20231	San Lucas Camotlán*	2,524	Muy alto	174
Nochixtlán	20264	San Miguel Chicahua*	2,035	Muy alto	177
Tlaxiaco	20127	San Cristóbal Amoltepec*	1,179	Muy alto	178
Miahuatlán	20235	San Luis Amatlán*	3,393	Muy alto	179
Jalapa de Díaz	20134	San Felipe Jalapa de Díaz*	25,395	Muy alto	186
Textitlán	20448	Santa María Zaniza*	1,818	Muy alto	187

Nombre de la Microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Ocotlán	20284	San Miguel Tilquiápam*	3,442	Muy alto	188
Totolapa	20325	San Pedro Quiatoni*	9,824	Muy alto	189
Río Hondo	20424	Santa María Ozolotepec	4,023	Muy alto	190
Sola de Vega	20277	Villa Sola de Vega	11,884	Muy alto	196
Pinotepa Nacional	20485	Santiago Tapextla*	2,810	Muy alto	199
Chiquihuitlán	20027	Chiquihuitlán de Benito Juárez*	2,368	Muy alto	201
Santiago Zacatepec	20502	Santiago Zacatepec*	4,871	Muy alto	202
Pochutla	20012	Candelaria Loxicha*	8,686	Muy alto	203
Ocotlán	20315	San Pedro Mártir	1,781	Muy alto	205
Guichicovi	20207	San Juan Mazatlán	16,138	Muy alto	207
Putla	20020	Constancia del Rosario*	3,796	Muy alto	209
Pochutla	20071	Pluma Hidalgo	3,314	Muy alto	210
Sola de Vega	20155	San Ildefonso Sola	789	Muy alto	212
Zacatepec	20377	Santa Cruz Itundujia	10,386	Muy alto	213
Tlacolula	20051	Magdalena Teitipac	4,296	Muy alto	214
Ejutla	20534	San Vicente Coatlán	3,378	Muy alto	217
Tlaxiaco	20050	Magdalena Peñasco*	3,461	Muy alto	219
Coatlán	20366	Santa Catarina Loxicha	4,163	Muy alto	220
Río Hondo	20148	San Francisco Ozolotepec*	1,835	Muy alto	221
Cuicatlán	20527	Santos Reyes Pápalo*	2,647	Muy alto	223
Santiago Zacatepec	20454	Santiago Atitlán*	3,187	Muy alto	224
Nochixtlán	20270	San Miguel Huautla*	1,237	Muy alto	225
Chiquihuitlán	20098	San Andrés Teotilalpam	4,255	Muy alto	230
Nochixtlán	20451	Santiago Apoala*	815	Muy alto	231
Ayutla	20031	Tamazulapam del Espíritu Santo*	6,908	Muy alto	232
Santiago Zacatepec	20437	Santa María Tlahuitoltepec	9,000	Muy alto	234
Textitlán	20137	San Francisco Cahuacuá	3,170	Muy alto	236
Pinotepa	20312	San Pedro Jicayán	10,252	Muy alto	240
Miahuatlán	20126	San Cristóbal Amatlán	3,978	Muy alto	243
Coatlán	20159	San Jerónimo Coatlán	4,979	Muy alto	244
Ocotlán	20328	San Pedro Taviche*	1,076	Muy alto	246
Huautla	20041	Huautla de Jiménez*	31,829	Muy alto	247
Choapam	20468	Santiago Jocotepec*	12,423	Muy alto	250
Villa de Tututepec	20543	Tataltepec de Valdés*	5,377	Muy alto	252
Ayutla	20200	San Juan Juquila Mixes*	3,557	Muy alto	254
Río Hondo	20512	Santo Domingo Ozolotepec*	962	Muy alto	255
Teotitlán	20142	San Francisco Huehuetlán*	1,251	Muy alto	259
Miahuatlán	20384	Santa Cruz Xitla	3,933	Muy alto	261
Chiquihuitlán	20355	Santa Ana Cuauhtémoc	783	Muy alto	263
Achiutla	20195	San Juan Diuxi*	1,280	Muy alto	264
Tamazola	20199	San Juan Ihualtepec	717	Muy alto	265
Nochixtlán	20511	Santo Domingo Nuxaá	3,253	Muy alto	266
Tlacolula	20233	San Lucas Quiaviní*	1,769	Muy alto	270
Río Hondo	20211	San Juan Ozolotepec*	2,779	Muy alto	272

Nombre de la Microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Tamazola	20099	San Andrés Tepetlapa*	485	Muy alto	273
Nopala	20202	San Juan Lachao	3,936	Muy alto	277
Tamazola	20567	Zapotitlán Lagunas	3,098	Muy alto	280
Pochutla	20439	Santa María Tonameca	21,223	Muy alto	282
Río Hondo	20254	San Mateo Río Hondo	2,806	Muy alto	283
San Miguel El Grande	20297	San Pablo Tijaltepec*	2,529	Muy alto	285
San Miguel El Grande	20372	Santa Catarina Yosonotú*	1,864	Muy alto	286
Ayutla	20275	San Miguel Quetzaltepec	6,015	Muy alto	288
Eloxochitlán	20163	San Jerónimo Tecoátl	1,522	Muy alto	289
Cuicatlán	20425	Santa María Pápalo	2,087	Muy alto	292
Zimatlán	20389	Santa Inés Yatzeche*	975	Muy alto	296
Nopala	20526	Santos Reyes Nopala	14,504	Muy alto	299
Huatulco	20266	San Miguel del Puerto	7,510	Muy alto	300
Miahuatlán	20061	Monjas	2,104	Muy alto	301
Nochixtlán	20492	Santiago Tilantongo	3,348	Muy alto	302
Textitlán	20516	Santo Domingo Teojomulco	3,992	Muy alto	304
Juxtlahuaca	20208	San Juan Mixtepec - Distr. 08 -*	7,423	Muy alto	306
Laollaga	20412	Santa María Guienagati	2,911	Muy alto	309
Yautepec	20428	Santa María Quiegolani	1,537	Muy alto	311
Miahuatlán	20351	San Simón Almolongas	1,847	Muy alto	314
Miahuatlán	20353	Santa Ana	1,697	Muy alto	315
Ejutla	20017	La Compañía	3,367	Muy alto	316
Tehuantepec	20124	San Blas Atempa	16,899	Muy alto	318
San Miguel El Grande	20382	Santa Cruz Tacahua	1,141	Muy alto	319
Chimalapa	20265	San Miguel Chimalapa	6,541	Muy alto	320
Ocotlán	20162	San Jerónimo Taviche	1,750	Muy alto	324
Putla	20037	Mesones Hidalgo	3,961	Muy alto	325
Jalapa de Díaz	20232	San Lucas Ojitlán	19,871	Muy alto	331
Achiutla	20255	San Mateo Sindihui	1,871	Muy alto	332
Achiutla	20252	San Mateo Peñasco*	1,732	Muy alto	334
Sola de Vega	20429	Santa María Sola	1,490	Muy alto	335
Pinotepa Nacional	20507	Santo Domingo Armenta	3,022	Muy alto	336
Ocotlán	20393	Santa Lucía Ocotlán	3,580	Muy alto	338
Ixtlán	20335	San Pedro Yaneri	943	Muy alto	342
Juquila	20272	San Miguel Panixtlahuaca	5,724	Muy alto	346
Río Hondo	20209	San Juan Mixtepec - Distr. 26 -*	903	Muy alto	347
Cuicatlán	20436	Santa María Texcatitlán*	911	Muy alto	352
Jamiltepec	20489	Santiago Tetepec	4,708	Muy alto	355
Ayutla	20003	Asunción Cacalotepec*	2,095	Muy alto	359
Cotzocon	20498	Santiago Yaveo	5,503	Muy alto	360
Ejutla	20069	La Pe	2,135	Muy alto	361
Sola de Vega	20420	Santa María Lachixío*	1,454	Muy alto	364
Guichicovi	20198	San Juan Guichicovi*	27,646	Muy alto	365

Municipios de Alta Marginación

Nombre de la Microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Santiago Zacatepec	20554	Totontepec Villa de Morelos	4,780	Alto	368
Tlacochahuaya	20219	San Juan Teitipac	2,552	Alto	369
Ixtlán	20214	San Juan Quiotepec	2,429	Alto	371
Pinotepa Nacional	20285	San Miguel Tlacamama	3,074	Alto	372
Ejutla	20101	San Andrés Zabache	756	Alto	373
Tlaxiaco	20210	San Juan Ñumí	5,796	Alto	374
Loxicha	20117	San Bartolomé Loxicha	2,617	Alto	376
Chiquihuitlán	20182	San Juan Bautista Tlacoatzintepec	2,241	Alto	377
Pinotepa	20188	San Juan Colorado	8,669	Alto	379
Tlaxiaco	20532	Santo Tomás Ocotepec	3,789	Alto	385
Río Hondo	20279	San Miguel Suchixtepec*	2,694	Alto	386
Coixtlahuaca	20416	Santa María Ixcatlán	573	Alto	387
Juxtlahuaca	20286	San Miguel Tlacotepec	3,307	Alto	388
Teposcolula	20423	Santa María Nduayaco	568	Alto	389
Ayutla	20323	San Pedro Ocotepec	2,171	Alto	390
Tlaxiaco	20480	Santiago Nundiche	869	Alto	393
Ayutla	20465	Santiago Ixcuintepec	1,441	Alto	396
Yalalag	20257	San Melchor Betaza	919	Alto	398
Teposcolula	20521	Santo Domingo Tonaltepec	291	Alto	400
Cuicatlán	20311	San Pedro Jaltepetongo	271	Alto	402
Tlacolula	20131	San Dionisio Ocotepec	9,487	Alto	403
Río Hondo	20347	San Sebastián Río Hondo	3,069	Alto	407
Yautepec	20125	San Carlos Yautepec	9,857	Alto	408
Ocotlán	20072	San José del Progreso	6,164	Alto	411
Mariscala	20261	San Miguel Amatitlán	5,938	Alto	417
Zimatlán	20104	San Antonino el Alto	2,445	Alto	418
Juxtlahuaca	20469	Santiago Juxtlahuaca	33,401	Alto	425
Coatlán	20344	San Sebastián Coatlán	2,509	Alto	426
Yautepec	20361	Santa Catalina Quierí	992	Alto	427
Cuicatlán	20019	Concepción Pápalo	2,920	Alto	429
Tlaxiaco	20379	Santa Cruz Nundaco	2,692	Alto	431
Tamazola	20251	San Mateo Nejápam*	1,127	Alto	433
San Miguel El Grande	20444	Santa María Yolotepec	431	Alto	438
Sola de Vega	20535	San Vicente Lachixío*	3,154	Alto	440
San Dionisio del Mar	20130	San Dionisio del Mar	5,165	Alto	442
San Miguel El Grande	20088	San Andrés Cabecera Nueva	2,529	Alto	444
Chiquihuitlán	20330	San Pedro Teutila	4,139	Alto	446

Nombre de la Microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Tlacolula	20118	San Bartolomé Quialana	2,485	Alto	449
Ejutla	20080	San Agustín Amatengo	1,455	Alto	451
Tlacolula	20475	Santiago Matatlán	9,198	Alto	453
Zimatlán	20123	San Bernardo Mixtepec	2,394	Alto	456
Zacatepec	20300	San Pedro Amuzgos	5,473	Alto	458
Cuicatlán	20220	San Juan Tepeuxila	2,914	Alto	461
San Miguel El Grande	20500	Santiago Yosondúa	7,197	Alto	464
Coatlán	20291	San Pablo Coatlán	3,876	Alto	465
Pinotepa	20070	Pinotepa de Don Luis	6,703	Alto	467
Villa Alta	20100	San Andrés Yaá*	378	Alto	468
Jalapa de Díaz	20136	San Felipe Usila	11,642	Alto	472
Juquila	20213	San Juan Quiahije*	4,154	Alto	474
Eloxochitlán	20249	San Mateo Yoloxochitlán	3,294	Alto	476
Villa Alta	20201	San Juan Juquila Vijanos	1,908	Alto	477
Río Hondo	20319	San Pedro Mixtepec - Distr. 26 -	1,066	Alto	478
Cotzocon	20190	San Juan Cotzocón	22,478	Alto	480
Miahuatlán	20154	San Ildefonso Amatlán	2,009	Alto	481
Jalapa del Marqués	20470	Santiago Lachiguiri	4,361	Alto	483
Cuicatlán	20313	San Pedro Jocotipac	821	Alto	484
Nopala	20153	San Gabriel Mixtepec	3,930	Alto	486
Ocotlán	20452	Santiago Apóstol	3,825	Alto	490
Ocotlán	20360	Santa Ana Zegache	3,196	Alto	495
San Miguel El Grande	20510	Santo Domingo Ixcatlán	1,582	Alto	496
Sola de Vega	20149	San Francisco Sola	1,321	Alto	499
Juquila	20364	Santa Catarina Juquila	14,380	Alto	500
Zaachila	20108	San Antonio Huitepec	4,303	Alto	503
Ocotlán	20530	Santo Tomás Jalieza	2,885	Alto	506
Mariscala	20455	Santiago Ayuquililla	2,261	Alto	507
Coixtlahuaca	20548	Tepelmeme Villa de Morelos	1,455	Alto	511
Achiutla	20218	San Juan Teita	511	Alto	513
Tecomaxtlahuaca	20348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	6,916	Alto	515
Achiutla	20274	San Miguel Piedras	1,375	Alto	518
Teposcolula	20321	San Pedro Nopala	834	Alto	519
Miahuatlán	20289	San Nicolás	1,037	Alto	521
Jamiltepec	20414	Santa María Huazolotitlán	10,239	Alto	522
Soyaltepec	20278	San Miguel Soyaltepec	34,842	Alto	523
Coixtlahuaca	20176	San Juan Bautista Coixtlahuaca	2,863	Alto	527
Mariscala	20032	Fresnillo de Trujano	852	Alto	529
Silacayoapan	20011	Calihualá	1,057	Alto	530

Nombre de la Microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Teposcolula	20105	San Antonino Monte Verde	6,482	Alto	537
Coatlán	20113	San Baltazar Loxicha	2,751	Alto	538
Nochixtlán	20304	San Pedro Coxcaltepec Cántaros	877	Alto	539
Yalalag	20038	Villa Hidalgo	1,955	Alto	540
Huitzo	20001	Abejones	1,144	Alto	543
Totolapa	20449	Santa María Zoquitlán	3,163	Alto	545
Silacayoapan	20461	Santiago del Río	543	Alto	548
Miahuatlán	20538	Sitio de Xitlapehua	705	Alto	549
Laollaga	20036	Guevea de Humboldt	5,283	Alto	557
Achiutla	20445	Santa María Yosoyúa	1,284	Alto	563
Ejutla	20028	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	17,232	Alto	573
Santiago Zacatepec	20060	Mixistlán de la Reforma	2,438	Alto	574
Juxtlahuaca	20528	Santos Reyes Tepejillo	1,125	Alto	582
Achiutla	20564	Yutanduchi de Guerrero	1,175	Alto	584
Zacatepec	20447	Santa María Zacatepec	13,734	Alto	590
Silacayoapan	20065	Ixpantepec Nieves	1,371	Alto	592
Jamiltepec	20090	San Andrés Huaxpaltepec	5,756	Alto	593
Ocotlán	20561	Yaxe	2,442	Alto	594
Silacayoapan	20081	San Agustín Atenango	1,787	Alto	605
Tlacochahuaya	20349	San Sebastián Teitipac	1,962	Alto	606
Coixtlahuaca	20018	Concepción Buenavista	828	Alto	607
Valle Nacional	20417	Santa María Jacatepec	8,936	Alto	609
Miahuatlán	20167	San José del Peñasco	1,863	Alto	611
Jamiltepec	20082	San Agustín Chayuco	4,514	Alto	620
Pinotepa Nacional	20168	San José Estancia Grande	955	Alto	622
Nochixtlán	20569	Santa Inés de Zaragoza	1,649	Alto	623
Tlaxiaco	20481	Santiago Nuyoó	2,173	Alto	633
Ixtlán	20336	San Pedro Yólox	2,758	Alto	634
Jalapa del Marqués	20008	Asunción Tlacolulita	699	Alto	635
Ayoquezco	20378	Santa Cruz Mixtepec	2,984	Alto	636
Villa de Tututepec	20334	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	40,767	Alto	637
Tezoatlán	20549	Tezoatlán de Segura y Luna	11,020	Alto	639
Tamazola	20484	Santiago Tamazola	3,950	Alto	640
Zacatepec	20415	Santa María Ipalapa	4,253	Alto	642
Cacahuatepec	20345	San Sebastián Ixcapa	3,364	Alto	643
Tlacolula	20197	San Juan Guelavía	2,940	Alto	647
Achiutla	20329	San Pedro Teozacoalco	1,298	Alto	651
Textitlán	20491	Santiago Textitlán	3,929	Alto	653

Nombre de la Microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Yalalag	20246	San Mateo Cajonos	574	Alto	655
Yalalag	20522	Santo Domingo Xagacía	928	Alto	657
Huitzo	20260	San Miguel Aloápam	2,637	Alto	659
Telixtlahuaca	20175	San Juan Bautista Atatlahuca	1,384	Alto	665
Chazumba	20373	Santa Catarina Zapoquila	407	Alto	666
Mariscala	20165	San José Ayuquila	1,342	Alto	669
Cacahuatepec	20056	Mártires de Tacubaya	1,189	Alto	671
Ocotlán	20301	San Pedro Apóstol	1,511	Alto	677
Ocotlán	20103	San Antonino Castillo Velasco	4,829	Alto	679
Telixtlahuaca	20478	Santiago Nacaltepec	1,967	Alto	680
Mariscala	20245	San Martín Zacatepec	1,199	Alto	682
Telixtlahuaca	20161	San Jerónimo Sosola	2,736	Alto	685
Nochixtlán	20094	San Andrés Nuxiño	1,983	Alto	686
Tlaxiaco	20446	Santa María Yucuhiti	6,496	Alto	691
Silacayoapan	20183	San Juan Bautista Tlachichilco	1,443	Alto	696
Achiutla	20430	Santa María Tataltepec	303	Alto	697
San Miguel El Grande	20371	Santa Catarina Ticuá	919	Alto	698
Ocotlán	20112	San Baltazar Chichicápam	2,716	Alto	720
Ayoquezco	20398	Ayoquezco de Aldama	4,385	Alto	721
Ayoquezco	20358	Santa Ana Tlapacoyan	1,687	Alto	728
Jalapa del Marqués	20440	Santa María Totolapilla	878	Alto	731
San Dionisio del Mar	20141	San Francisco del Mar	6,874	Alto	736
Tlacolula	20560	Villa Díaz Ordaz	5,859	Alto	739
Tezoatlán	20456	Santiago Cacaloxtepec	1,496	Alto	740
Villa Alta	20216	San Juan Tabaá	1,091	Alto	742
Achiutla	20119	San Bartolomé Yucuañe	380	Alto	745
Miahuatlán	20533	Santo Tomás Tamazulapan	1,853	Alto	749
Ejutla	20268	San Miguel Ejutla	778	Alto	752
Pochutla	20324	San Pedro Pochutla	38,798	Alto	754
Huajuapan de León	20164	San Jorge Nuchita	2,957	Alto	755
Ocotlán	20368	Santa Catarina Minas	1,698	Alto	758
Coixtlahuaca	20464	Santiago Ihuitlán Plumas	419	Alto	761
Teotitlán	20244	San Martín Toxpalan	3,595	Alto	762
Juchitán	20441	Santa María Xadani	7,283	Alto	768
Mitla	20226	San Lorenzo Albarradas	2,477	Alto	772
Yautepec	20316	San Pedro Mártir Quiechapa	722	Alto	774
Nochixtlán San Francisco	20144	San Francisco Jaltepetongo	881	Alto	777
Mitla	20506	Santo Domingo Albarradas	747	Alto	778

Nombre de la Microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Tuxtepec	20009	Ayotzintepec	6,524	Alto	779
Teposcolula	20346	San Sebastián Nicananduta	1,412	Alto	783
Yalalag	20503	Santiago Zoochila	440	Alto	788
San Miguel El Grande	20320	San Pedro Molinos	737	Alto	789
Yalalag	20473	Santiago Laxopa	1,282	Alto	791
Santiago Zacatepec	20394	Santa María Alotepec	2,526	Alto	794
Ixtlán	20288	San Miguel Yotao	632	Alto	807
Nochixtlán	20046	Magdalena Jaltepec	3,463	Alto	808
Coixtlahuaca	20151	San Francisco Teopan	390	Alto	810
Tlaxiaco	20317	San Pedro Mártir Yucuxaco	1,360	Alto	811
Tlacolula	20356	Santa Ana del Valle	1,996	Alto	812
Silacayoapan	20537	Silacayoápam	6,486	Alto	814
Nochixtlán	20331	San Pedro Tidaá	646	Alto	822
Valle Nacional	20559	San Juan Bautista Valle Nacional	21,189	Alto	823
N.D	20404	Santa María Chachoápam	750	Alto	828
Tehuantepec	20307	San Pedro Huamelula	8,834	Alto	833
Zaachila	20555	Trinidad Zaachila	2,809	Alto	834
Teotitlán	20206	San Juan de los Cués	2,447	Alto	837
Juchitán	20066	Santiago Niltepec	4,961	Alto	841
Coixtlahuaca	20256	San Mateo Tlapiltepec	226	Alto	842
Tehuantepec	20282	San Miguel Tenango	684	Alto	843
Salina Cruz	20308	San Pedro Huilotepec	2,671	Alto	845
Jamiltepec	20467	Santiago Jamiltepec	17,206	Alto	846
Tamazola	20290	San Nicolás Hidalgo	936	Alto	849
Huitzo	20179	San Juan Bautista Jayacatlán	1,254	Alto	852
Yautepec	20074	Santa Catarina Quioquitani	439	Alto	855
Coixtlahuaca	20422	Santa María Nativitas	607	Alto	856
Nochixtlán	20121	San Bartolo Soyaltepec	681	Alto	858
Tamazola	20501	Santiago Yucuyachi	742	Alto	859
Coixtlahuaca	20283	San Miguel Tequixtepec	964	Alto	870
San Miguel El Grande	20026	Chalcatongo de Hidalgo	7,483	Alto	871
Villa Alta	20097	San Andrés Solaga	1,699	Alto	876
Coixtlahuaca	20488	Santiago Tepetlapa	116	Alto	879
Achiutla	20258	San Miguel Achiutla	799	Alto	880
Teposcolula	20106	San Antonio Acutla	311	Alto	890
Tlacolula	20546	Teotitlán del Valle	5,601	Alto	891
Tamazola	20230	San Lorenzo Victoria	948	Alto	894
Huajuapan de León	20160	San Jerónimo Silacayoapilla	1,742	Alto	898
Ejutla	20241	San Martín Lachilá	979	Alto	900

Nombre de la Microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Yalalag	20299	San Pablo Yaganiza	1,000	Alto	901
Achiutla	20383	Santa Cruz Tayata	541	Alto	902
Cacahuatepec	20180	San Juan Bautista Lo de Soto	2,140	Alto	907
Villa Alta	20222	San Juan Yaeé	1,495	Alto	909
Huajuapan de León	20568	Zapotitlán Palmas	1,373	Alto	911
Pinotepa Nacional	20402	Santa María Cortijo	983	Alto	915
Ixtlán	20173	San Juan Atepec	1,301	Alto	919
Cacahuatepec	20185	San Juan Cacahuatepec	8,134	Alto	921
Villa Alta	20432	Santa María Temaxcalapa	924	Alto	926
N.D	20239	San Martín Huamelúlpam	1,012	Alto	931
Tuxtepec	20166	San José Chiltepec	10,203	Alto	933
Ixtlán	20365	Santa Catarina Lachatao	1,097	Alto	938
Tehuantepec	20453	Santiago Astata	3,642	Alto	942
Villa Alta	20128	San Cristóbal Lachirioag	1,130	Alto	943
Pinotepa Nacional	20474	Santiago Llano Grande	3,021	Alto	947
Yautepec	20410	Santa María Ecatepec	3,635	Alto	948
Tlaxiaco	20408	Santa María del Rosario	441	Alto	951
Tamazola	20186	San Juan Cieneguilla	556	Alto	955
Ejutla	20542	Taniche	739	Alto	960
Matías Romero	20513	Santo Domingo Petapa	7,583	Alto	962
Chazumba	20340	San Pedro y San Pablo Tequixtepec	1,731	Alto	966
Sola de Vega	20314	San Pedro Juchatengo	1,618	Alto	972
Yautepec	20064	Nejapa de Madero	7,285	Alto	974
Miahuatlán	20059	Miahuatlán de Porfirio Díaz	32,185	Alto	975
Miahuatlán	20362	Santa Catarina Cuixtla	1,291	Alto	976
Villa Alta	20471	Santiago Lalopa	414	Alto	977
Ocotlán	20049	Magdalena Ocotlán	1,060	Alto	979
Teposcolula	20221	San Juan Teposcolula	1,344	Alto	984
Ixtlán	20042	Ixtlán de Juárez	7,188	Alto	986
Yalalag	20114	San Baltazar Yatzachi el Bajo	690	Alto	991
Ejutla	20238	San Martín de los Cansecos	761	Alto	992
Coixtlahuaca	20287	San Miguel Tulancingo	336	Alto	996
San Miguel El Grande	20269	San Miguel el Grande	3,086	Alto	998
Zacatepec	20076	La Reforma	3,096	Alto	999
Pinotepa Nacional	20482	Santiago Pinotepa Nacional	44,441	Alto	1000
Yautepec	20357	Santa Ana Tavela	1,012	Alto	1008
Oaxaca	20310	San Pedro Ixtlahuaca	5,321	Alto	1010

Nombre de la Microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Zimatlán	20387	Santa Gertrudis	2,661	Alto	1011
Cosolapa	20002	Acatlán de Pérez Figueroa	42,347	Alto	1012
Achiutla	20086	San Agustín Tlacotepec	876	Alto	1026
Nochixtlán	20463	Santiago Huauclilla	607	Alto	1027
Chazumba	20004	Asunción Cuyotepeji	753	Alto	1029
Tlacochahuaya	20550	San Jerónimo Tlacochahuaya	4,679	Alto	1030
N.D	20281	San Miguel Tecomatlán	219	Alto	1031
Tapanatepec	20327	San Pedro Tapanatepec	13,647	Alto	1032
Teposcolula	20405	Villa de Chilapa de Díaz	1,687	Alto	1034
Etla	20135	San Felipe Tejalapam	6,221	Alto	1035
Tezoatlán	20089	San Andrés Dinicuiti	2,114	Alto	1038
Huajuapan de León	20520	Santo Domingo Tonalá	6,535	Alto	1042
Chazumba	20181	San Juan Bautista Suchitepec	412	Alto	1045
Yalalag	20303	San Pedro Cajonos	989	Alto	1054
Ixtlán	20296	San Pablo Macuiltianguis	956	Alto	1056
Telixtlahuaca	20487	Santiago Tenango	1,782	Alto	1058
Villa Alta	20156	San Ildefonso Villa Alta	3,100	Alto	1060
Nochixtlán San Francisco	20147	San Francisco Nuxaño	341	Alto	1063
Villa Alta	20223	San Juan Yatzona	561	Alto	1066
Puerto Escondido	20401	Santa María Colotepec	19,223	Alto	1086
Tamazola	20376	Santa Cruz de Bravo	379	Alto	1088
Tlacochahuaya	20380	Santa Cruz Papalutla	1,910	Alto	1089
Teposcolula	20547	Teotongo	937	Alto	1092
Nochixtlán	20054	Magdalena Zahuatlán	422	Alto	1097
Teposcolula	20332	San Pedro Topiltepec	372	Alto	1106
Teposcolula	20479	Santiago Nejapilla	195	Alto	1108
Cuicatlán	20558	Valerio Trujano	1,502	Alto	1109
Huajuapan de León	20400	Santa María Camotlán	1,333	Alto	1113
Teposcolula	20556	La Trinidad Vista Hermosa	235	Alto	1119
Jalapa del Marqués	20052	Magdalena Tequisistlán	6,014	Alto	1120
Oaxaca	20092	San Andrés Ixtlahuaca	1,343	Alto	1122
Ixtlán	20458	Santiago Comaltepec	1,386	Alto	1126
N.D	20341	San Pedro Yucunama	244	Alto	1128
Mariscala	20055	Mariscala de Juárez	3,140	Alto	1129
Ixtlán	20363	Santa Catarina Ixtepeji	2,480	Alto	1134
Teposcolula	20536	San Vicente Nuñú	469	Alto	1138
N.D	20237	San Marcos Arteaga	2,110	Alto	1146
N.D	20087	San Agustín Yatareni	3,176	Alto	1153
Cuicatlán	20177	San Juan Bautista Cuicatlán	9,181	Alto	1155

Nombre de la Microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Nochixtlán	20250	San Mateo Etlatongo	1,085	Alto	1161
Nochixtlán San Francisco	20140	San Francisco Chindúa	673	Alto	1164
Teposcolula	20486	Villa Tejúpam de la Unión	2,177	Alto	1167
Ixtlán	20504	Nuevo Zoquiapam	1,486	Alto	1168
Mitla	20194	San Juan del Río	1,227	Alto	1171
Tapanatepec	20143	San Francisco Ixhuatán	9,050	Alto	1176
Yalalag	20120	San Bartolomé Zoogocho	381	Alto	1180
N.D	20421	Santa María Mixtequilla	4,239	Alto	1185
N.D	20034	Guadalupe de Ramírez	1,214	Alto	1191
Matías Romero	20427	Santa María Petapa	13,867	Alto	1194
Nochixtlán	20562	Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz	1,195	Alto	1202
N.D	20025	Chahuites	9,929	Alto	1205
Mitla	20298	San Pablo Villa de Mitla	11,219	Alto	1211
Tezoatlán	20524	Santo Domingo Yodohino	441	Alto	1213
N.D	20565	Villa de Zaachila	28,003	Alto	1221
Huitzo	20193	San Juan del Estado	2,200	Alto	1226
Villa Alta	20541	Tanetze de Zaragoza	1,581	Alto	1227
Totolapa	20333	San Pedro Totolapa	2,644	Alto	1229
N.D	20068	Ocotlán de Morelos	19,581	Alto	1232
Chazumba	20476	Santiago Miltepec	265	Alto	1238
Yalalag	20442	Santa María Yalina	292	Alto	1240
Huitzo	20544	Teococuilco de Marcos Pérez	1,237	Alto	1241
Putla	20073	Putla Villa de Guerrero	29,678	Alto	1242

Municipios Predominantemente Indígenas

Nombre de la Microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Villa Alta	20280	Villa Talea de Castro	2,237	Medio	1273
Ixtlán	20196	San Juan Evangelista Analco	412	Medio	1274
Huitzo	20359	Santa Ana Yareni	940	Medio	1275
ND	20022	Cosoltepec	1,022	Medio	1332
Etla	20531	Santo Tomás Mazaltepec	1,878	Medio	1370
Yalalag	20138	San Francisco Cajonos	371	Medio	1399
Ixtlán	20419	Santa María Jaltianguis	569	Medio	1558
Ixtepec	20005	Asunción Ixtaltepec	14,438	Medio	1609
Juchitán	20043	Juchitán de Zaragoza	85,869	Medio	1711
Ixtlán	20267	San Miguel del Río	275	Medio	1721
Laollaga	20305	San Pedro Comitancillo	3,858	Bajo	1830
Juchitán	20557	Unión Hidalgo	12,983	Bajo	1909
Juchitán	20030	El Espinal	8,219	Muy bajo	2285

Municipios de Media Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
20075	Reforma de Pineda	2,691	Medio	1260
20525	Santo Domingo Zanatepec	10,716	Medio	1269
20243	San Martín Tilcajete	1,631	Medio	1283
20431	Santa María Tecomavaca	1,683	Medio	1292
20459	Santiago Chazumba	4,209	Medio	1296
20552	Tlacotepec Plumas	468	Medio	1304
20172	San Juan Achiutla	401	Medio	1324
20262	San Miguel Amatlán	1,012	Medio	1325
20021	Cosolapa	14,305	Medio	1326
20053	Magdalena Tlacotepec	1,165	Medio	1329
20093	San Andrés Lagunas	528	Medio	1341
20570	Zimatlán de Alvarez	18,370	Medio	1343
20204	San Juan Lajarcia	674	Medio	1345
20370	Santa Catarina Tayata	596	Medio	1355
20381	Santa Cruz Tacache de Mina	2,483	Medio	1358
20472	Santiago Laollaga	2,716	Medio	1364
20077	Reyes Etla	3,252	Medio	1374
20519	Santo Domingo Tomaltepec	2,303	Medio	1377
20523	Santo Domingo Yanhuitlán	1,472	Medio	1382
20462	Santiago Huajolotitlán	4,014	Medio	1392
20057	Matías Romero Avendaño	38,421	Medio	1405
20191	San Juan Chicomezúchil	281	Medio	1410
20224	San Juan Yucuita	656	Medio	1412
20339	San Pedro y San Pablo Teposcolula	3,664	Medio	1418
20062	Natividad	546	Medio	1431
20145	San Francisco Lachigoló	1,920	Medio	1448
20397	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	34,587	Medio	1472
20418	Santa María Jalapa del Marqués	11,123	Medio	1474
20411	Santa María Guelacé	710	Medio	1492
20109	San Antonio Nanahuatípam	1,256	Medio	1502
20102	San Andrés Zautla	3,812	Medio	1504
20013	Ciénega de Zimatlán	2,562	Medio	1505
20369	Santa Catarina Quiané	1,571	Medio	1507
20343	San Sebastián Abasolo	1,514	Medio	1510
20518	Santo Domingo Tlatayápam	146	Medio	1513
20044	Loma Bonita	39,166	Medio	1517
20342	San Raymundo Jalpan	1,788	Medio	1535
20508	Santo Domingo Chihuitán	1,383	Medio	1540
20443	Santa María Yavesía	409	Medio	1545
20096	San Andrés Sinaxtla	613	Medio	1551
20178	San Juan Bautista Guelache	4,912	Medio	1555
20515	Santo Domingo Tehuantepec	57,163	Medio	1564
20122	San Bartolo Yautepec	661	Medio	1570
20399	Santa María Atzompa	19,876	Medio	1586
20047	Santa Magdalena Jicotlán	102	Medio	1593

Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
20505	Santo Domingo Ingenio	7,299	Medio	1599
20318	San Pedro Mixtepec - Distr. 22 -	33,682	Medio	1600
20023	Cuilápam de Guerrero	15,041	Medio	1606
20496	Santiago Xiacuí	1,681	Medio	1612
20215	San Juan Sayultepec	655	Medio	1613
20483	Santiago Suchilquitongo	8,518	Medio	1620
20493	Santiago Tillo	472	Medio	1622
20129	San Cristóbal Suchixtlahuaca	244	Medio	1636
20006	Asunción Nochixtlán	14,676	Medio	1639
20132	San Dionisio Ocotlán	1,093	Medio	1640
20499	Santiago Yolomécatl	1,912	Medio	1645
20295	San Pablo Huixtepec	8,216	Medio	1659
20403	Santa María Coyotepec	2,070	Medio	1669
20551	Tlacolula de Matamoros	16,510	Medio	1697
20553	Tlalixtac de Cabrera	8,378	Medio	1714
20413	Santa María Huatulco	33,194	Medio	1716
20545	Teotitlán de Flores Magón	8,675	Medio	1724
20192	San Juan Chilateca	1,323	Medio	1728

Municipios de Baja Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
20150	San Francisco Telixtlahuaca	10,278	Bajo	1759
20184	San Juan Bautista Tuxtepec	144,555	Bajo	1807
20045	Magdalena Apasco	6,148	Bajo	1834
20078	Rojas de Cuauhtémoc	964	Bajo	1854
20540	Villa de Tamazulápam del Progreso	6,638	Bajo	1858
20539	Soledad Etla	4,187	Bajo	1861
20010	El Barrio de la Soledad	13,439	Bajo	1868
20247	Capulálpam de Méndez	1,313	Bajo	1869
20294	San Pablo Huitzo	5,928	Bajo	1887
20063	Nazareno Etla	3,720	Bajo	1905
20107	San Antonio de la Cal	15,071	Bajo	1919
20115	San Bartolo Coyotepec	8,015	Bajo	1932
20033	Guadalupe Etla	2,349	Bajo	1953
20174	Animas Trujano	3,189	Bajo	1966
20083	San Agustín de las Juntas	5,645	Bajo	1985
20084	San Agustín Etla	3,243	Bajo	2036
20039	Heroica Ciudad de Huajuapan de León	57,808	Bajo	2039
20227	San Lorenzo Cacaotepec	11,559	Bajo	2080
20385	Santa Cruz Xoxocotlán	65,873	Bajo	2084
20338	Villa de Etla	7,637	Bajo	2094
20091	San Andrés Huayapam	4,508	Bajo	2098
20014	Ciudad Ixtepec	24,181	Bajo	2135

Municipios de Muy Baja Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
20035	Guelatao de Juárez	476	Muy bajo	2184
20079	Salina Cruz	76,219	Muy bajo	2245
20375	Santa Cruz Amilpas	8,804	Muy bajo	2262
20390	Santa Lucía del Camino	45,752	Muy bajo	2269
20293	San Pablo Etla	12,212	Muy bajo	2329
20067	Oaxaca de Juárez	265,006	Muy bajo	2330
20157	San Jacinto Amilpas	10,100	Muy bajo	2334
20409	Santa María del Tule	8,259	Muy bajo	2387
20350	San Sebastián Tutla	15,922	Muy bajo	2426

El Delegado Federal de la SEDESOL, **Ernesto Guillermo Altamirano Lagunas**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADE, **Emilio Andrés Mendoza Kaplan**.- Rúbrica.

Notas:

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la marginación como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios". CONAPO. Indices de Marginación, 2005, pág. 11.

El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido agrupados de acuerdo con las prioridades que de manera general establecen los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional.

Para el Programa para el Desarrollo Local, Microrregiones, y de acuerdo con sus Reglas de Operación, deberá tenerse por prioritarios a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación, a los municipios Predominantemente Indígenas y a las localidades de Muy Alta y Alta Marginación, con una población entre 500 y 14,999 habitantes, ubicadas en municipios de marginación Media, Baja y Muy Baja, siempre y cuando no se duplique con las actividades del programa Hábitat. De igual forma, para el Programa de Apoyo para las Zonas de Atención Prioritaria, deberá considerarse como prioritarios a las localidades y municipios de Alta o Muy Alta Marginación o Rezago Social o que presenten alta concentración de personas en pobreza, tal como lo señalan sus Reglas de Operación.

Una Microrregión está conformada por uno o varios municipios de Muy Alta y/o Alta Marginación y/o Predominantemente Indígenas (40% o más de la población mayor de cinco años hablante de una lengua indígena). Secretaría de Desarrollo Social. Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano. Unidad de Microrregiones.

* Se señalan a los municipios del estado considerados en la Estrategia 100x100, con base en el Indice de Desarrollo Humano, elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2000).

Fuentes: Indice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Conteo de Población y Vivienda INEGI 2005.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-B-233-CANACERO-2008, NMX-B-500-CANACERO-2008 y NMX-B-501-CANACERO-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-B-233-CANACERO-2008, INDUSTRIA SIDERURGICA-FERRONIQUEL-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-233-1987); NMX-B-500-CANACERO-2008, INDUSTRIA SIDERURGICA-ESCALERILLA DE ACERO PARA REFUERZO HORIZONTAL DE MUROS DE MAMPOSTERIA-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA Y NMX-B-501-CANACERO-2008 INDUSTRIA SIDERURGICA-MANGANESO ELECTROLITICO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Amores 388, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03199, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-B-233-CANACERO-2008	INDUSTRIA SIDERURGICA-FERRONIQUEL-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-233-1987).
Campo de Aplicación Esta Norma Mexicana establece los requisitos técnicos que debe cumplir el ferroníquel (FeNi) en sus diversas formas (lingotes, piezas y granalla), en que generalmente se usa en la industria siderúrgica y de la fundición.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es parcialmente equivalente a la Norma Internacional ISO 6501:2008 "Ferronickel-Specification and delivery requirements", en el punto 5 Especificaciones y tabla 1 Composición química del ferroníquel.	
NMX-B-500-CANACERO-2008	INDUSTRIA SIDERURGICA-ESCALERILLA DE ACERO PARA REFUERZO HORIZONTAL DE MUROS DE MAMPOSTERIA-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de Aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para las escalerillas fabricadas de alambre de acero corrugado o liso estirado en frío de grado 50 o grado 60.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-B-501-CANACERO-2008	INDUSTRIA SIDERURGICA-MANGANESO ELECTROLITICO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de Aplicación Esta Norma Mexicana establece los requisitos técnicos que debe cumplir el manganeso electrolítico en sus diferentes grados, principalmente en la fabricación de aceros de bajo contenido de carbono.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 17 de septiembre de 2008.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-CH-389-3-IMNC-2008, NMX-CH-389-8-IMNC-2008, NMX-CH-1302-IMNC-2008, NMX-CH-5479-IMNC-2008, NMX-CH-7500-1-IMNC-2008, NMX-CH-7870-1-IMNC-2008, NMX-CH-10360-2-IMNC-2008, NMX-CH-11453-IMNC-2008, NMX-CH-14253-3-IMNC-2008, NMX-CH-16269-7-IMNC-2008 y NMX-CH-21747-IMNC-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-CH-389-3-IMNC-2008, ACUSTICA-CERO DE REFERENCIA PARA LA CALIBRACION DE EQUIPOS AUDIOMETRICOS-PARTE 3: UMBRAL DE REFERENCIA EQUIVALENTE DE LOS NIVELES DE FUERZA PARA TONOS PUROS Y VIBRADORES OSEOS; NMX-CH-389-8-IMNC-2008, ACUSTICA-CERO DE REFERENCIA PARA LA CALIBRACION DE EQUIPOS AUDIOMETRICOS-PARTE 8: UMBRAL DE REFERENCIA EQUIVALENTE DE LOS NIVELES DE PRESION ACUSTICA PARA TONOS PUROS Y AUDIFONOS CIRCUMAURALES; NMX-CH-1302-IMNC-2008, ESPECIFICACIONES GEOMETRICAS DE PRODUCTO (GPS)-INDICACION DE ACABADO SUPERFICIAL EN LA DOCUMENTACION TECNICA DE PRODUCTO; NMX-CH-5479-IMNC-2008, INTERPRETACION ESTADISTICA DE DATOS-PRUEBAS PARA DETERMINAR LA DESVIACION DE LA DISTRIBUCION NORMAL; NMX-CH-7500-1-IMNC-2008, VERIFICACION DE MAQUINAS UNIAXILES PARA ENSAYO-MAQUINAS PARA ENSAYO A TRACCION O COMPRESION-VERIFICACION Y CALIBRACION DEL SISTEMA DE MEDICION DE FUERZA; NMX-CH-7870-1-IMNC-2008, GRAFICAS DE CONTROL-PARTE 1: DIRECTRICES GENERALES; NMX-CH-10360-2-IMNC-2008, ESPECIFICACIONES GEOMETRICAS DE PRODUCTO (GPS)-ENSAYOS DE ACEPTACION Y VERIFICACION PERIODICA PARA MAQUINAS DE MEDICION POR COORDENADAS (CMM)-PARTE 2: CMMS USADAS PARA MEDICION DE TAMAÑO; NMX-CH-11453-IMNC-2008, INTERPRETACION ESTADISTICA DE DATOS-INTERVALOS DE CONFIANZA Y PRUEBAS RELACIONADOS CON PROPORCIONES; NMX-CH-14253-3-IMNC-2008, ESPECIFICACIONES GEOMETRICAS DE PRODUCTO (GPS)-INSPECCION POR MEDICION DE PIEZAS Y EQUIPO DE MEDICION-PARTE 3: DIRECTRICES PARA LOGRAR ACUERDOS SOBRE DECLARACIONES DE INCERTIDUMBRE DE MEDICION; NMX-CH-16269-7-IMNC-2008, INTERPRETACION ESTADISTICA DE DATOS-PARTE 7: MEDIANA-ESTIMACION E INTERVALOS DE CONFIANZA Y NMX-CH-21747-IMNC-2008, METODOS ESTADISTICOS-ESTADISTICOS DE CAPACIDAD Y DESEMPEÑO DE PROCESO PARA CARACTERISTICAS DE CALIDAD MEDIDAS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado “Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC)”, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel Ma. Contreras 133, sexto piso, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-CH-389-3-IMNC-2008	ACUSTICA-CERO DE REFERENCIA PARA LA CALIBRACION DE EQUIPOS AUDIOMETRICOS-PARTE 3: UMBRAL DE REFERENCIA EQUIVALENTE DE LOS NIVELES DE FUERZA PARA TONOS PUROS Y VIBRADORES OSEOS.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica los siguientes datos aplicables para la calibración de vibradores óseos para audiometría de tonos puros por conducción ósea.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 389-3:1994 "Acoustics-Reference zero for the calibration of audiometric equipment-Part 3: Reference equivalent threshold forte levels for pure tones and bone Vibrators".	

NMX-CH-389-8-IMNC-2008	ACUSTICA-CERO DE REFERENCIA PARA LA CALIBRACION DE EQUIPOS AUDIOMETRICOS-PARTE 8: UMBRAL DE REFERENCIA EQUIVALENTE DE LOS NIVELES DE PRESION ACUSTICA PARA TONOS PUROS Y AUDIFONOS CIRCUMAURALES.

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana especifica el umbral de referencia equivalente de los niveles de presión acústica (URENPA) para tonos puros en el intervalo de frecuencia de 125 Hz a 8 kHz, aplicable a la calibración de audiómetros de conducción aérea equipados con un modelo particular de audífonos circumaurales (SENNHEISER HDA 200).

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 389-8:2004 "Acoustics-Referente zero for the calibration of audiometric equipment-Part 8: Reference equivalent thereshold soun presure levels for pure tones and circumaural earphones".

NMX-CH-1302-IMNC-2008	ESPECIFICACIONES GEOMETRICAS DE PRODUCTO (GPS)-INDICACION DE ACABADO SUPERFICIAL EN LA DOCUMENTACION TECNICA DE PRODUCTO.

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana especifica las reglas para la indicación de acabado superficial en documentación técnica del producto (por ejemplo, dibujos, especificaciones, contratos, reportes) por medio de símbolos gráficos e indicaciones textuales.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 1302:2002 “Geometrical Product Specifications (GPS)-Indication of surface texture in technical product documentation”.

NMX-CH-5479-IMNC-2008	INTERPRETACION ESTADISTICA DE DATOS-PRUEBAS PARA DETERMINAR LA DESVIACION DE LA DISTRIBUCION NORMAL.

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana da las directrices relacionadas a los métodos o pruebas a emplear en la toma de la decisión de rechazar o no la hipótesis de una distribución normal, asumiendo que las observaciones son independientes.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 5479:1997 "Statistical interpretation of data-Test for departure from the normal distribution".

NMX-CH-7500-1-IMNC-2008	VERIFICACION DE MAQUINAS UNIAXILES PARA ENSAYO-MAQUINAS PARA ENSAYO A TRACCION O COMPRESION-VERIFICACION Y CALIBRACION DEL SISTEMA DE MEDICION DE FUERZA.

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana especifica la verificación de máquinas de ensayo que se usan para efectuar ensayos de materiales a tensión y compresión.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es identical a la Norma Internacional ISO 7500-1:2004, “Metallic materials-Verification of static uniaxial testing machines-Part 1: Tension/compression testing machines-Verification and calibration of the force-measuring system".

NMX-CH-7870-1-IMNC-2008	GRAFICAS DE CONTROL-PARTE 1: DIRECTRICES GENERALES.

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana presenta los elementos clave y la filosofía de la aproximación mediante gráficas de control e identifica una amplia variedad de gráficas de control (incluyendo aquellas relacionadas a las gráficas de control de Shewhart y aquellas que enfatizan la aceptación del proceso o el ajuste del proceso en línea).

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 7870-1:2007 “Control charts-Part 1: General guidelines”.

NMX-CH-10360-2-IMNC-2008	ESPECIFICACIONES GEOMETRICAS DE PRODUCTO (GPS)-ENSAYOS DE ACEPTACION Y VERIFICACION PERIODICA PARA MAQUINAS DE MEDICION POR COORDENADAS (CMM)-PARTE 2: CMMS USADAS PARA MEDICION DE TAMAÑO.

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana especifica el ensayo de aceptación que verifica el desempeño de una CMM usada para la medición de tamaño como es establecido por el fabricante. También especifica el ensayo de verificación periódica que permite al usuario verificar periódicamente el desempeño de una CMM usada para medición de tamaño.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 10360-2:2001, “Geometrical Product Specifications (GPS) -Acceptance and reverification tests for coordinate measuring machines (CMM) -Part 2: CMMs used for measuring size”.

NMX-CH-11453-IMNC-2008	INTERPRETACION ESTADISTICA DE DATOS-INTERVALOS DE CONFIANZA Y PRUEBAS RELACIONADOS CON PROPORCIONES.

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana describe los métodos estadísticos específicos para abordar las siguientes preguntas:

a) Dada una población de elementos de los cuales una muestra de n elementos ha sido extraída, se ha encontrado que x de los elementos de la muestra tienen características específicas. ¿Qué proporción de la población tiene estas características? (Véase Formulario A, subcláusula 8.1).

b) ¿La proporción estimada en a) es diferente de un valor nominal (especificado)?

c) Dadas dos poblaciones distintas, ¿las proporciones tienen las mismas características?

d) ¿En b) y c) cuántos elementos deben ser tomados de la(s) población(es) para estar suficientemente seguros que el resultado de la prueba es correcto?.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 11453:1996 "Statistical interpretation of data-Test and confidence intervals relating to proportions".

NMX-CH-14253-3-IMNC-2008	ESPECIFICACIONES GEOMETRICAS DE PRODUCTO (GPS)-INSPECCION POR MEDICION DE PIEZAS Y EQUIPO DE MEDICION-PARTE 3: DIRECTRICES PARA LOGRAR ACUERDOS SOBRE DECLARACIONES DE INCERTIDUMBRE DE MEDICION.

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana proporciona directrices y define procedimientos para asistir al cliente y proveedor para alcanzar acuerdos sobre declaraciones de incertidumbre de medición en disputa regulada de acuerdo con la norma mexicana NMX-CH-14253-1-IMNC y evitar así largas y costosas disputas.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

NOTA Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la especificación técnica internacional ISO/TS 14253-3:2002 “Geometrical Product Specifications (GPS)-Inspection by measurement of workpieces and measuring equipment-Part 3: Guidelines for achieving agreements on measurement uncertainty statements”.

NMX-CH-16269-7-IMNC-2008	INTERPRETACION ESTADISTICA DE DATOS-PARTE 7: MEDIANA-ESTIMACION E INTERVALOS DE CONFIANZA.

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana especifica los procedimientos para establecer un punto de estimación e intervalos de confianza para la mediana de cualquier distribución de probabilidad continua de una población. Estos procedimientos son libres de distribución, por ejemplo, no requieren conocimiento de la familia de distribuciones a las cuales la distribución de la población pertenezca. Procedimientos similares pueden aplicarse para estimar cuarteles y percentiles.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 16269-7:2001 "Statistical interpretation of data-Part 7: Median-Estimation and confidence intervals".

NMX-CH-21747-IMNC-2008	METODOS ESTADISTICOS-ESTADISTICOS DE CAPACIDAD Y DESEMPEÑO DE PROCESO PARA CARACTERISTICAS DE CALIDAD MEDIDAS.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana describe un procedimiento para la determinación de estadísticos de orden para estimar la capacidad de las características de calidad de un proceso o producto. Los resultados de proceso para estas características de calidad están clasificados en ocho tipos posibles de distribución. Las ecuaciones para calcular estos valores estadísticos se presentan con cada distribución.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 21747:2006, “Statistical methods-Process performance and capability statistics for measured quality characteristics”.	

México, D.F., a 17 de septiembre de 2008.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de cancelación de las normas mexicanas NMX-J-031-1981, NMX-J-051-1979, NMX-J-074-1982, NMX-J-101-1983, NMX-J-104-1983, NMX-J-119-1981, NMX-J-122-1992, NMX-J-196/01-1984, NMX-J-196/02-1984, NMX-J-224-1982, NMX-J-236-1976, NMX-J-258-1976, NMX-J-280-1977, NMX-J-296-1987, NMX-J-324-1978, NMX-J-388-1979 y NMX-J-424-1981.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE CANCELACION DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de cancelación de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que se encuentran dentro de la competencia del Organismo Nacional de Normalización denominado “Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)”.

La cancelación de las presentes normas mexicanas surtirá efecto al día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-J-031-1981	BATIDORAS ELECTRODOMESTICAS
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de seguridad y funcionamiento para batidoras de uso doméstico, operadas por motor eléctrico; así como los métodos de prueba para comprobar dichas especificaciones. Esta Norma se aplica a las batidoras que se utilizan en el medio doméstico para batir y mezclar alimentos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma IEC 334-14 (1973), que se menciona en la bibliografía.	
NMX-J-051-1979	MAQUINAS ELECTRICAS DE SOLDAR POR RESISTENCIA
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir las máquinas eléctricas monofásicas para soldar, se exceptúan las máquinas multipuntos y las que funcionan por acumulación de energía. Este tipo de máquinas, son empleadas en general para toda operación que requiere de la unión, calentamiento o forjado de piezas metálicas.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional por no existir información al respecto.	

NMX-J-074-1982	PODADORAS ELECTRICAS DE CESPED.

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba, que deben cumplir las podadoras eléctricas de césped, que son de uso doméstico y cortan a una altura de 1,9 cm a 7,85 cm, con un ancho de corte de 52 cm.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no establece equivalencia con alguna norma internacional.

NMX-J-101-1983	PRODUCTOS ELECTRICOS-TERMOSTATOS EMPLEADOS EN CALENTADORES ELECTRICOS PARA AGUA.

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los termostatos del tipo caña, empleados en calentadores eléctricos que se sumergen en agua y calentadores eléctricos de agua tipo depósito, diseñados para circuitos de corriente alterna de 127 o 220 ± 10% V y hasta 25 A.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no establece equivalencia con alguna norma internacional.

NMX-J-104-1983	PRODUCTOS PARA USO DOMESTICO-CEPILLOS DENTALES ALIMENTADOS CON PILAS SECAS-TIPO LECLANCHE O BATERIA RECARGABLE.

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece los requisitos mínimos de calidad, seguridad y funcionamiento que deben cumplir los cepillos dentales accionados por motor que funcionan con pilas secas tipo Leclanche o batería recargable.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no establece equivalencia con alguna norma internacional.

NMX-J-119-1981	DEFINICION DE VOCABLOS TECNICOS EMPLEADOS EN LA SOLDADURA Y CORTE POR ARCO ELECTRICO.

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana es aplicable a todos los tipos de fuentes de poder y equipo eléctrico asociado, utilizados en soldadura y corte por arco eléctrico.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no establece equivalencia con alguna norma internacional.

NMX-J-122-1992	PRODUCTOS ELECTRICOS-ACUMULADORES ELECTRICOS TIPO PLOMO-ACIDO UTILIZADOS EN VEHICULOS AUTOMOTORES.

CAMPO DE APLICACION

Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben satisfacer los acumuladores eléctricos tipo plomo-ácido utilizados en vehículos automotores.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana concuerda básicamente con la Norma Internacional IEC-95-1-1980 "Lead-acid starter batteries. Part 1; General requirements and methods of test", y difiere en los siguientes aspectos: Aceptación de carga, retención de carga y resistencia a ciclos de carga y descarga, no se consideran como pruebas independientes de las demás: resistencia a sobrecarga no se contempla en esta Norma; retención del electrólito, es substituida por la prueba de fugas en esta Norma; resistencia a movimientos vibratorios (bajo consideración en la Norma IEC) ya está establecida en esta Norma; los valores de las características se han establecido conformes a las condiciones ambientales y tecnológicas de México.

NMX-J-196/01-1984	PRODUCTOS ELECTRICOS-REQUISITOS DE SEGURIDAD EN VENTILADORES ELECTRODOMESTICOS Y SUS CONTROLES DE VELOCIDAD.

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana tiene por objeto, establecer las especificaciones y métodos de prueba de seguridad de los ventiladores electrodomésticos y sus controles de velocidad asociados, destinados para usarse en circuitos monofásicos de C.A. y C.D. que no excedan de 242 volts. Los requisitos que cubre esta Norma se aplican a ventiladores electrodomésticos y similares, tales como: ventilador tipo techo, mesa, pedestal y de partición.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no establece equivalencia con alguna norma internacional.

NMX-J-196/02-1984	PRODUCTOS ELECTRICOS-REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES ELECTRICOS DE C.A. Y CONTROLES DE VELOCIDAD.

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana cubre el funcionamiento y los métodos de prueba correspondientes para los siguientes tipos de ventiladores eléctricos operados con motor con y sin capacitador incluyendo control de velocidad destinados para usarse en circuitos de una fase de C.A. A tensiones que no excedan de 250 V.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no establece equivalencia con alguna norma internacional.

NMX-J-224-1982	ILUMINACION-LUMINARIOS DECORATIVOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

Campo de aplicación

La presente Norma Mexicana establece los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir los luminarios decorativos que emplean para su funcionamiento la energía eléctrica (127 V.C.A. + 10%), excluyendo cualquier otro tipo de energía, se utilizan fundamentalmente en el hogar.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no establece equivalencia con alguna norma internacional.

NMX-J-236-1976	BOMBILLAS DE VIDRIO PARA LAMPARAS ELECTRICAS.

Campo de aplicación

Esta Norma, describe un sistema de nomenclatura usando letras y números según un orden convencional, para identificar las características de forma y dimensión de las bombillas de vidrio que se fabrican para uso en lámparas eléctricas.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no establece equivalencia con alguna norma internacional.

NMX-J-258-1976	ARRANCADORES PARA LAMPARAS FLUORESCENTES.

Campo de aplicación

El objetivo de la presente Norma Mexicana es el de establecer las especificaciones para el buen funcionamiento de los arrancadores, así como, los métodos de prueba para comprobar dichas especificaciones.

Los arrancadores objeto de esta Norma se utilizan para el encendido de lámparas de descarga fluorescentes

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no establece equivalencia con alguna norma internacional.

NMX-J-280-1977	CASQUILLOS PARA LAMPARAS FLUORESCENTES.
Campo de aplicación	
Esta Norma establece las especificaciones dimensionales para los casquillos que se emplean en la fabricación de lámparas fluorescentes.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no establece equivalencia con alguna norma internacional.	
NMX-J-296-1987	PRODUCTOS ELECTRICOS-CAFETERAS Y JARRAS DE USO DOMESTICO-SEGURIDAD.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer y definir las características principales de seguridad de las cafeteras y jarras de doméstico, además de describir los métodos normalizados para mediciones de tales características.	
Concordancia con normas internacionales	
La presente Norma Mexicana concuerda básicamente con la Norma Internacional IEC-335-1-1976 "Safety of Household and similar electricappliances". Part 1: General requirements".	
NMX-J-324-1978	LUMINARIOS PARA ALUMBRADO PUBLICO Y EXTERIORES.
Campo de aplicación	
Esta Norma tiene por objeto establecer las especificaciones mínimas de seguridad, construcción y calidad de luminarios para alumbrado público y exteriores.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no establece equivalencia con alguna norma internacional.	
NMX-J-388-1979	TALADRADORAS ELECTRICAS PORTATILES.
Campo de aplicación	
La presente Norma tiene por objeto establecer las especificaciones y métodos de prueba de calidad y funcionamiento que deben satisfacer las taladradoras eléctricas portátiles accionadas por motor eléctrico y alimentadas por una red general de suministro de electricidad. Esta Norma Mexicana se debe aplicar a las taladradoras eléctricas portátiles que se utilizan tanto en el interior de edificios como a la intemperie y en general en locales de uso doméstico donde no se presenten condiciones especiales, tales como en vehículos en movimiento o bien, en locales de atmósfera peligrosa que impliquen riesgos de explosión.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no establece equivalencia con alguna norma internacional.	
NMX-J-424-1981	SECADORES DE PELO.
Campo de aplicación	
Esta Norma establece las especificaciones de seguridad y funcionamiento para secadores de pelo por flujo de aire, operados por motor y que incorporen elementos calefactores; así como los métodos de prueba para comprobar dichas especificaciones. Esta Norma cubre los secadores de pelo de uso doméstico, así como los usados por peinadores. Se excluyen los de tipo industrial.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma concuerda totalmente con la Norma IEC-335-23 (1975), en todo lo relacionado con secadores de pelo.	

México, D.F., a 17 de septiembre de 2008.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. LUCIA DENISSE CHAVIRA ACOSTA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34, y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones III, IV, V, XII de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectados por desnutrición, migrantes, adultos mayores en marginación, indígenas en situación vulnerable, y los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28o., establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, y establece como una de sus funciones el "promover la formación, capacitación y profesionalización del personal encargado de la prestación de los servicios de asistencia social". Así mismo, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2007, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2008, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION" en las cuales se incluye la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", misma que tiene como objetivo, el promover y generar procesos de desarrollo, a través de la creación de grupos autogestivos en localidades con alto y muy alto índice de marginación, mediante la promoción de un proceso participativo que permita el desarrollo de planes comunitarios con visión integral de

desarrollo local sustentable y que fortalezca el capital social. Para operar el Subprograma "Comunidad DIFerente", el "DIF NACIONAL", otorga apoyo financiero a los sistemas estatales DIF para la integración de un grupo de especialistas en desarrollo comunitario, denominado "Equipo Estratégico". Este grupo de especialistas es responsable de planear, diseñar y apoyar la operación de la Estrategia, El Equipo Estratégico, junto con las redes de promotoría estatal y municipal, contribuye a ampliar el tipo y número de apoyos ofertados a los beneficiarios del programa, a través del fortalecimiento e impulso de la coordinación intra e interinstitucional.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 16 fracción IV y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que la política social de esta Administración tendrá, entre otros, lo siguientes principios rectores:

- Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y organismos del Gobierno Federal, así como los distintos órdenes de gobierno.
- Priorizar acciones encaminadas a elevar las capacidades de las personas que permitan resolver el problema de la pobreza no sólo en el corto plazo, sino en el mediano y largo plazo, atacando las causas de esta problemática y no sólo sus efectos inmediatos.
- Vincular adecuadamente los programas para crear sinergias entre programas complementarios y evitar duplicidad de esfuerzos.

El mismo Plan, en su eje rector número 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, establece que busca que: "cada mexicano pueda tener las mismas oportunidades para desarrollar sus aspiraciones a plenitud y mejorar así sus condiciones de vida, sin menoscabo de las oportunidades de desarrollo de las futuras generaciones. Por ello, se propone una política social integral que, primero, articule los programas y acciones de gobierno desde sus diferentes ámbitos de acción y, segundo, promueva la coordinación y la participación de los otros órdenes de gobierno y de la sociedad.

I.5 De acuerdo con los artículos 12 fracción I inciso g y h, y fracción II, de la Ley de Asistencia Social y 2o. fracciones II y III de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.6 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo comunitario y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL", declara que:

II.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 21 de marzo de 1987.

II.2 Dentro de sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de asistencia psicológica y representación jurídica y orientación social a menores, personas víctimas de violencia intrafamiliar y de delitos sexuales, senectas y personas con discapacidad sin recursos, el apoyo al desarrollo de la familia y la comunidad, así como el impulso al sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.

II.3 Su representante legal está facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracciones VII, VIII y IX de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, misma que bajo protesta de decir verdad, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

III "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;

III.2 Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Chihuahua asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco de la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para la realización de acciones en beneficio de "la población que habita en comunidades de alta y muy alta marginación" principalmente, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables;

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 fracciones X, XII, XV y XXXII, en relación al 15 fracción XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente"; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del proyecto denominado "Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", descrito en el documento que es agregado como parte integral del presente Convenio e identificado como Anexo 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y el Anexo 1, el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" por un monto de $494,999.00 (cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), que se distribuirá a lo largo del año conforme al Anexo 2.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados a más tardar el 31 de diciembre y aplicados así como acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL" incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", informando por escrito al "DIF NACIONAL".

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, la cual el "DIF ESTATAL", se obliga a aperturar para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico y que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION" del Subprograma respectivo y en el Anexo 1.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio y su Anexo 1, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos, a las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;

d) Informar en forma trimestral al "DIF NACIONAL" a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (Unidad de Atención a Población Vulnerable), el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos, conforme al calendario que establece el Anexo 1, apartado 11 Sistema de Información y Evaluación;

e) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

f) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;

g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", según sea el caso, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;

h) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

i) Publicar los avances físicos-financieros en las páginas del sistema de Internet que tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;

j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente Convenio;

k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por rubro que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;

l) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Unidad de Atención a Población Vulnerable a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario en los primeros 10 días del mes siguiente a la radicación de acuerdo al Anexo 2, de no ser comprobado de esta forma, será causal para la suspensión de la radicación del recurso;

m) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto;

n) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;

b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

a) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento, una vez concluida la vigencia del mismo;

b) Las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO
	JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE.
"DIF ESTATAL"	C.P. ALMA ROSA LOZANO QUINTANILLA
	COORDINADORA DE COMUNIDAD DIFERENTE.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) No entregue a la Unidad de Atención a Población Vulnerable a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) Con motivo de la inviabilidad del proyecto, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará al "DIF NACIONAL" los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión y verificación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA TERCERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2008, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente Convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este Convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de junio de dos mil ocho.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Alberto del Río Leal**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Alejandro Lucas Orozco Rubio**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Lucía Denisse Chavira Acosta**.- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
DIRECCION GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO

ANEXO 2. CALENDARIO PARA LA RADICACION DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

ENTIDAD	PRESUPUESTO PROGRAMADO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Chihuahua	**494,999.00**	37,414.00	37,414.00	37,414.00	38,739.69	38,739.69	38,739.69	38,076.85	38,076.85	38,076.85	38,076.85	38,076.85	76,153.69

NOTA:
Este calendario de ministración de recursos puede variar conforme a la disponibilidad presupuestal

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. ALBERTO DEL RIO LEAL Y LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FRANCISCO GERARDO FOURNIER DREW, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones III, IV, V, XII de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectados por desnutrición, migrantes, adultos mayores en marginación, indígenas en situación vulnerable, y los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28o., establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, y establece como una de sus funciones el "promover la formación, capacitación y profesionalización del personal encargado de la prestación de los servicios de asistencia social". Así mismo, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2007, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2008, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION" en las cuales se incluye la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", misma que tiene como objetivo, el promover y generar procesos de desarrollo, a través de la creación de grupos autogestivos en localidades con alto y muy alto índice de marginación, mediante la promoción de un proceso participativo que permita el desarrollo de planes comunitarios con visión integral de desarrollo local sustentable y que fortalezca el capital social. Para operar el Subprograma

"Comunidad DIFerente", el "DIF NACIONAL", otorga apoyo financiero a los sistemas estatales DIF para la integración de un grupo de especialistas en desarrollo comunitario, denominado "Equipo Estratégico". Este grupo de especialistas es responsable de planear, diseñar y apoyar la operación de la Estrategia, El Equipo Estratégico, junto con las redes de promotoría estatal y municipal, contribuye a ampliar el tipo y número de apoyos ofertados a los beneficiarios del programa, a través del fortalecimiento e impulso de la coordinación intra e interinstitucional.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 16 fracción IV y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que la política social de esta Administración tendrá, entre otros, los siguientes principios rectores:

- Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y organismos del Gobierno Federal, así como los distintos órdenes de gobierno
- Priorizar acciones encaminadas a elevar las capacidades de las personas que permitan resolver el problema de la pobreza no sólo en el corto plazo, sino en el mediano y largo plazo, atacando las causas de esta problemática y no sólo sus efectos inmediatos.
- Vincular adecuadamente los programas para crear sinergias entre programas complementarios y evitar duplicidad de esfuerzos.

El mismo Plan, en su eje rector número 3 Igualdad de Oportunidades, establece que busca que: "cada mexicano pueda tener las mismas oportunidades para desarrollar sus aspiraciones a plenitud y mejorar así sus condiciones de vida, sin menoscabo de las oportunidades de desarrollo de las futuras generaciones. Por ello, se propone una política social integral que, primero, articule los programas y acciones de gobierno desde sus diferentes ámbitos de acción y, segundo, promueva la coordinación y la participación de los otros órdenes de gobierno y de la sociedad.

I.5 De acuerdo con los artículos 12 fracción I incisos g y h, y fracción II, de la Ley de Asistencia Social y 2o. fracciones II y III de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.6 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo comunitario y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.

I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL", declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, expedida mediante decreto número 152, publicado en el Periódico Oficial número 22 del 15 de septiembre de 1996.

II.2 Dentro de sus objetivos se encuentran los de atender a los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad; promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar; y promocionar servicios de asistencia social a menores, personas con deficiencia mental, discapacitados, ancianos, personas que sufran violencia intrafamiliar, mujeres en estado de gravidez o maltrato, personas en estado de abandono, y otros casos en circunstancias parecidas.

II.3 De conformidad con el artículo 34 fracciones VIII y X de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango, el Director General cuenta con amplias facultades para celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y actos jurídicos, que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

II.4 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Heroico Colegio Militar número 101, de la colonia Nueva Vizcaya, en la ciudad de Durango, Durango.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;

III.2 Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Durango, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco de la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para la realización de acciones en beneficio de "la población que habita en comunidades de alta y muy alta marginación" principalmente, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables;

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 fracciones X, XII, XV y XXXII, en relación al 15, fracción XVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y 12 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente"; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del proyecto denominado "Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", descrito en el documento que es agregado como parte integral del presente Convenio e identificado como Anexo 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y el Anexo 1, el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" por un monto de $478,169.03 (cuatrocientos setenta y ocho mil ciento sesenta y nueve pesos 03/100 M.N.), que se distribuirá a lo largo del año conforme al Anexo 2.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados a más tardar el 31 de diciembre y aplicados así como acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través de "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", informando por escrito al "DIF NACIONAL".

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, la cual el "DIF ESTATAL", se obliga a aperturar para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico y que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION" del Subprograma respectivo y en el Anexo 1.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio y su Anexo 1, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos, a las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;

d) Informar en forma trimestral al "DIF NACIONAL" a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (Unidad de Atención a Población Vulnerable), el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos, conforme al calendario que establece el Anexo 1, apartado 11 Sistema de Información y Evaluación;

e) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL".

f) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;

g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación a través de "DIF NACIONAL", según sea el caso, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;

h) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

i) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;

j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;

k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por rubro que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;

l) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Unidad de Atención a Población Vulnerable a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario en los primeros 10 días del mes siguiente a la radicación de acuerdo al Anexo 2, de no ser comprobado de esta forma, será causal para la suspensión de la radicación del recurso;

m) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto;

n) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;

b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

a) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento, una vez concluida la vigencia del mismo;

b) Las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
"DIF ESTATAL"	PROF. GERARDO HERRERA BARRAGAN DIRECTOR DE ATENCION AL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) No entregue a la Unidad de Atención a Población Vulnerable a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) Con motivo de la inviabilidad del proyecto, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará al "DIF NACIONAL" los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión y verificación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA TERCERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2008, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente Convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este Convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de junio de dos mil ocho.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Alberto del Río Leal**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Alejandro Lucas Orozco Rubio**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Francisco Gerardo Fournier Drew**.- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
DIRECCION GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO

ANEXO 2. CALENDARIO PARA LA RADICACION DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

ENTIDAD	PRESUPUESTO PROGRAMADO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Durango	**478,169.03**	37,414.00	37,414.00	37,414.00	36,150.47	36,150.47	36,150.47	36,782.23	36,782.23	36,782.23	36,782.23	36,782.23	73,564.47

NOTA:

Este calendario de ministración de recursos puede variar conforme a la disponibilidad presupuestal

MODIFICACION a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-1994, Para la prevención y control de enfermedades bucales, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2006, Para la prevención y control de enfermedades bucales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-SSA2-1994, PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES BUCALES, PARA QUEDAR COMO, NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-SSA2-2006, PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES BUCALES.

MAURICIO HERNANDEZ AVILA, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XIII, XVII y XVIII, 13 apartado A, fracción I, 110, 111 fracción I, 112 fracción III y 133 fracción I de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 8 fracciones V y XVI, 10 fracciones VII, XII y XVI, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación, la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-1994, Para la prevención y control de enfermedades bucales, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2006, Para la prevención y control de enfermedades bucales.

Que con fecha 2 de enero de 2006, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades presentó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, el anteproyecto de la presente Norma Oficial Mexicana.

Que con fecha 19 de mayo de 2006, en cumplimiento del acuerdo del Comité y lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma, a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentarán sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades.

Que con fecha previa, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en los términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, se expide la siguiente:

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-1994, Para la prevención y control de enfermedades bucales, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2006, Para la prevención y control de enfermedades bucales.

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes dependencias e instituciones:

SECRETARIA DE SALUD.

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.

Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

Dirección General de Promoción de la Salud.

Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

SECRETARIA DE MARINA.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Coordinación de Salud Pública.

Programa IMSS-Oportunidades.

PETROLEOS MEXICANOS.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Subdirección de Prevención y Protección a la Salud.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, D.F.

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO.

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI.

SALUD DE TLAXCALA.

SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA.

Plantel Xochimilco.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

Facultad de Odontología Ciudad Universitaria.

Facultad de Estudios Superiores Zaragoza.

FEDERACION MEXICANA DE FACULTADES Y ESCUELAS DE ODONTOLOGIA.

ASOCIACION DENTAL MEXICANA.

COLEGIO NACIONAL DE CIRUJANOS DENTISTAS, A.C.

COLGATE PALMOLIVE, S.A. DE C.V.

PROCTER & GAMBLE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

ORAL-B, S.A. DE C.V.

INDICE

0. Introducción

1. Objetivo

2. Campo de aplicación

3. Referencias

4. Definiciones y abreviaturas

5. Disposiciones generales

6. Acciones para la promoción de la salud bucal

7. Prevención de enfermedades bucales

8. Medidas básicas de prevención de riesgos

9. Expediente clínico

10. Registro y notificación epidemiológica

11. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

12. Bibliografía

13. Observancia de la Norma

14. Vigencia

0. Introducción

La estomatología concebida como una ciencia de la salud, es un eslabón importante en el ámbito de bienestar biopsicosocial de los individuos, ya que las evidencias muestran una marcada relación del estado de salud bucal con la salud integral, que repercute en la calidad de vida de la población.

Las enfermedades bucales de mayor prevalencia, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), son la caries dental y la enfermedad periodontal; las de frecuencia media son las anomalías cráneo-facio-dentales y mal oclusiones; las de frecuencia variable son el cáncer oral, las alteraciones de tejidos bucales, los traumatismos maxilofaciales y la fluorosis dental.

Los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con la clasificación internacional de la OMS, se encuentra entre los países de más alto rango de frecuencia de enfermedades bucales.

Las enfermedades bucales por su alta morbilidad, son identificadas entre las cinco de mayor demanda de atención en los servicios de salud del país, situación que genera la necesidad de grandes gastos económicos que rebasan la capacidad del sistema de salud y de la misma población.

Sin embargo, es importante señalar que la mayoría de las enfermedades bucales pueden ser controladas con actividades preventivas y de diagnóstico temprano, para una disminución significativa de sus secuelas incapacitantes, como ha sido demostrado científicamente.

Por esta razón, en esta Norma se incluyen lineamientos científicos, éticos y legales para el desarrollo de la buena práctica de la estomatología dirigida a la población en general, con énfasis en los grupos vulnerables como son: menores de 15 años, embarazadas, personas con enfermedades crónico-degenerativas, personas con discapacidad y adultos mayores.

Con la aplicación de esta Norma se pretenden actualizar lineamientos, métodos, técnicas y criterios de operación de los servicios estomatológicos del país, elevar la calidad y equidad de los mismos con énfasis en la prevención, disminuir costos, así como evitar la mala práctica, con el propósito de mejorar el nivel de salud bucal de la población mexicana y de crear una nueva cultura: “La Cultura de la Salud”.

1. Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana establece los métodos, técnicas y criterios de operación del Sistema Nacional de Salud, con base en los niveles de prevención, control y vigilancia epidemiológica de las enfermedades bucales de mayor frecuencia en la población de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los establecimientos de salud y prestadores de servicios de los sectores público, social y privado que realicen acciones para la promoción de la salud bucal, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades bucales.

3. Referencias

Para la aplicación complementaria de esta Norma es necesario consultar las siguientes normas oficiales mexicanas:

3.1. NOM-001-ECOL-1993.Límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales.

3.2. NOM-009-SSA2-1993. Para el fomento de la salud del escolar.

3.3. NOM-010-SSA2-1993. Para la prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

3.4. NOM-017-SSA2-1994. Para la vigilancia epidemiológica.

3.5. NOM-031-SSA2-1999. Para la atención a la salud del niño.

3.6. NOM-036-SSA2-2002. Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxina, e inmunoglobulinas en el humano.

3.7. NOM-040-SSA1-1993. Productos y Servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.

3.8. NOM-087-ECOL-SSA1-2002. Protección ambiental-Salud ambiental. Residuos peligrosos biológico-infecciosos. Clasificación y especificaciones de manejo.

3.9. NOM-127-SSA1-1994. Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

3.10. NOM-168-SSA1-1998. Del expediente clínico.

3.11. NOM-178-SSA1-1998. Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

3.12. NOM-197-SSA1-2000. Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales generales y consultorios de atención médica especializada.

3.13. NOM-201-SSA1-2002. Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.

4. Definiciones y abreviaturas

4.1. Definiciones

Para los fines de esta Norma son aplicables las siguientes definiciones:

4.1.1. Barniz fluorurado: a la sustancia de poliuretano fluorurada de consistencia viscosa, como una laca de resina que se aplica sobre la superficie de los dientes y endurece en presencia de la saliva.

4.1.2. Caries dental: a la enfermedad infecciosa, bacteriana, transmisible, multifactorial que provoca la destrucción de órganos dentarios presentes en boca a cualquier edad.

4.1.3. Carta de consentimiento bajo información: a los documentos escritos y signados por el paciente o su representante legal, mediante los cuales se aceptan los procedimientos estomatológicos, bajo la debida información de los riesgos y beneficios esperados.

4.1.4. Comunicación educativa: al proceso basado en el desarrollo de esquemas creativos de comunicación que se sustenta en técnicas de mercadotecnia social, que permiten la producción y difusión de mensajes de alto impacto, con el fin de reforzar los conocimientos en salud y promover conductas saludables en la población.

4.1.5. Diente: al órgano dentario.

4.1.6. Educación para la salud: al proceso de enseñanza aprendizaje que permite mediante el intercambio y análisis de la información, desarrollar habilidades y cambiar actitudes encaminadas a modificar comportamientos para cuidar la salud individual, familiar y colectiva.

4.1.7. Ergonomía: al estudio científico de las relaciones del hombre y su medio de trabajo.

4.1.8. Esterilización: a la destrucción total e irreversible de microorganismos y sus esporas.

4.1.9. Estomatólogo: al Médico Odontólogo, Cirujano Dentista, Licenciado en Estomatología, Licenciado en Odontología, Licenciado en Cirugía Dental, Médico Cirujano Dentista, Cirujano Dentista Militar, profesional de la salud bucal con licenciatura.

4.1.10. Expediente clínico: al conjunto de documentos escritos, gráficos e imagenológicos o de cualquier otra índole, en los cuales el estomatólogo debe hacer los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a su intervención.

4.1.11. Flúor: (F) al elemento químico no-metal situado en el grupo VII de la tabla periódica, forma parte de la familia de los halógenos, con propiedades carioprofilácticas.

4.1.12. Fluorosis dental: al trastorno o alteración de la estructura dentaria consistente en una hipomineralización, debida a la ingesta excesiva de fluoruros durante la etapa de formación de los dientes. Las lesiones son generalmente bilaterales, simétricas y tienden a distribuirse horizontalmente sobre la superficie dentaria. Clínicamente se puede observar desde cambio de color hasta pérdida del esmalte (hipoplasia).

4.1.13. Fluoruro sistémico: al compuesto de flúor que ingresa al organismo por vía oral en forma natural o artificial, a través de diferentes vehículos.

4.1.14. Fluoruro tópico: a la sustancia fluorurada que se aplica localmente sobre la estructura dentaria; tienen la capacidad de disminuir la desmineralización del esmalte y promover su remineralización.

4.1.15. Fluoruro: a la sal que deriva del ácido fluorhídrico. Compuestos que contienen el Ion flúor.

4.1.16. Hoja de egreso voluntario: al documento por medio del cual el paciente, familiar más cercano, tutor o representante jurídico manifiesta el egreso o interrupción del tratamiento, con pleno conocimiento de las consecuencias que dicho acto pudiera originar. Puede ser solicitada por el estomatólogo tratante cuando el paciente decide abandonar el tratamiento.

4.1.17. Interconsulta: al procedimiento que permite la participación de otro profesional de la salud a fin de proporcionar atención integral al paciente, a solicitud del estomatólogo o médico tratante.

4.1.18. Participación social: al proceso que permite involucrar a la población y a las autoridades locales, así como a las instituciones de los sectores público, social y privado en la planeación, programación, ejecución, evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto y fortalecer el Sistema Nacional de Salud.

4.1.19. Pasante en servicio social: A los alumnos que hayan cubierto al menos el 70% del total de los créditos de la licenciatura, y consiste en la realización obligatoria de actividades temporales que ejecutan los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que implican el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad.

4.1.20. Persona con discapacidad: Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

4.1.21. Personal auxiliar: al trabajador de la salud, habilitado con conocimientos específicos de salud bucal que colabora con el personal profesional de nivel técnico, licenciatura o especializado en el proceso de atención odontológica, a nivel individual, grupal o colectivo.

4.1.22. Población de riesgo: al grupo de individuos que por sus características de edad, sexo, raza, problemas sistémicos, ocupación, condición económica, zona geográfica donde radica u otras variables, se encuentra mayormente expuesta a presentar determinada patología. En relación a la caries dental, la población de alto riesgo está principalmente representada por los menores de 0 a 15 años de edad y las embarazadas.

4.1.23. Población escolar: a la población que de acuerdo con las disposiciones educativas, se refiere a tres subgrupos que son: los preescolares, cuya edad es de 4 a 5 años, escolares de primaria de 6 años a menores de 15 años y escolares de secundaria menores a 15 años de edad.

4.1.24. Potabilización: al conjunto de operaciones y procesos, físicos y/o químicos que se aplican al agua en los sistemas de abastecimiento públicos o privados, a fin de hacerla apta para uso y consumo humano.

4.1.25. Prestadores de servicios de salud: a los profesionales, técnicos y auxiliares que proporcionan servicios de salud en los términos de la legislación sanitaria vigente y que son componentes del Sistema Nacional de Salud.

4.1.26. Prevención: a todas aquellas acciones de fomento y educación para la salud, detección, protección específica, diagnóstico, tratamiento, limitación del daño, rehabilitación y control, realizadas en beneficio de la salud bucal del individuo, la familia y la comunidad.

4.1.27. Promoción de la salud: al proceso que tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.

4.1.28. Residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI): materiales generados por los servicios de atención médica que contengan microorganismos que puedan causar efectos nocivos a la salud y al ambiente.

4.1.29. Riesgo biológico social: interacción dinámica que se establece entre los factores de orden biológico (genéticos, hereditarios, edad, sexo, fisiopatológicos) y los de orden social (demográficos, económicos, ambientales, políticos, culturales y educativos) en la producción y distribución del proceso salud-enfermedad.

4.1.30. Riesgo: a la probabilidad de ocurrencia de un peligro y a la gravedad de los efectos en la salud humana. Es la probabilidad de que suceda un evento, impacto o consecuencia adversos. Se entiende también como la medida de la posibilidad y magnitud de los impactos adversos, siendo la consecuencia del peligro, y está en relación con la frecuencia con que se presente el evento.

4.1.31. Selladores de fosetas y fisuras: a los materiales de adherencia que protege las zonas más susceptibles de los órganos dentarios como acción preventiva contra la caries dental.

4.1.32. Técnico en Odontología: al personal capacitado para organizar el campo de trabajo del cirujano dentista, aplicando los conocimientos previos en el manejo del control de infecciones y procedimientos a cuatro manos, estableciendo una relación con calidad humana, para hacer más eficiente la práctica odontológica. Prever la necesidad de material y equipo odontológico en la intervención al procedimiento. Sistematizar la información del control y seguimiento de los pacientes que requiere el Cirujano Dentista de manera oportuna para facilitar y optimizar su actividad.

4.1.33. Testigo biológico: a los medios biológicos utilizados para el control de calidad de los ciclos de esterilización de hornos de calor seco, autoclaves, quemí claves y cámaras de óxido de etileno.

4.2. Abreviaturas

Para los fines de esta Norma son aplicables las siguientes abreviaturas:

4.2.1. p.p.m.: partes por millón.

4.2.2 mg/ L: miligramo por litro.

4.2.3 mg/ kg: miligramos por kilogramo.

4.2.4 mm: milímetro.

4.2.5 OMS: Organización Mundial de la Salud

5. Disposiciones generales

5.1. La atención a las necesidades de salud bucal de la población mexicana se debe orientar, con base en la prevención, a través de acciones de promoción de la salud y protección específica a nivel masivo, grupal e individual, diagnóstico, limitación del daño, rehabilitación, detección y control de factores de riesgo de las enfermedades bucales.

5.2. El estomatólogo debe informar al paciente sobre el diagnóstico y posibles alternativas de tratamiento con un lenguaje claro y sencillo, así como sus obligaciones respecto a las indicaciones, fechas de citas, durante y después del tratamiento.

5.3. La información referente a la historia clínica, plan de tratamiento, así como al consentimiento bajo información, deben ser firmados por el paciente y en el caso de pacientes menores de edad o personas discapacitadas, por algún familiar, tutor o representante legal y se debe incluir en el expediente clínico del paciente.

5.3.1. El consentimiento válidamente informado, debe ser actualizado cada vez que se modifique el plan de tratamiento establecido, siempre en beneficio de la salud del paciente.

5.4. El estomatólogo es el único responsable y autorizado, para realizar diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, rehabilitación y control de enfermedades bucales, así como de la terapéutica farmacológica. El pasante de estomatología en servicio social, podrá realizar estas actividades bajo supervisión periódica del estomatólogo.

5.5. Los técnicos en odontología bajo supervisión de un estomatólogo podrán realizar actividades preventivas.

5.6. Todo paciente sin excepción debe considerarse potencialmente infeccioso.

5.7. El estomatólogo debe observar los criterios establecidos para el control de infecciones, evitando así, la transmisión de microorganismos de paciente a paciente, del profesional de la salud al paciente y del paciente al profesional de la salud.

5.8. La elaboración, integración, uso y archivo del expediente clínico odontológico se sujetará a lo dispuesto en la NOM-168-SSA1-1998, donde se establece que es de carácter legal y confidencial, debe estar bajo custodia del estomatólogo o la institución, en su caso, y debe ser conservado por un periodo mínimo de 5 años.

5.9. El estomatólogo y el personal auxiliar deben capacitarse en el manejo de las maniobras básicas de reanimación cardiopulmonar.

5.9.1. El consultorio estomatológico debe contar con un botiquín que incluya lo necesario para el control de las urgencias médicas que puedan presentarse en el ejercicio estomatológico.

5.10. Los servicios de estomatología general deben cumplir con los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento establecidos en las NOM-178-SSA1-1998 y los de especialidad con la NOM-197-SSA1-2000.

5.11. En el área clínica estomatológica no se debe ingerir alimentos, bebidas, ni fumar.

6. Acciones para la promoción de la salud bucal

6.1. La promoción de la salud debe llevarse a cabo mediante acciones que promuevan la participación social, en actividades de educación para la salud y comunicación educativa.

6.2. En materia de educación para la salud bucal el personal de salud debe:

6.2.1. Enseñar la importancia de la salud bucal como parte de la salud integral del individuo.

6.2.2. Orientar con un lenguaje claro y sencillo, sobre los padecimientos bucales y factores de riesgo más frecuentes, para su prevención, control y secuelas.

6.2.3. Informar qué padecimientos bucales, son factores de riesgo para el control de enfermedades sistémicas.

6.2.4. Informar, orientar y capacitar a la población en general y en particular a los escolares, para desarrollar hábitos, conductas y prácticas que favorezcan la salud bucal mediante medidas preventivas, de atención y control de las enfermedades bucales.

6.2.5. Promover el autocuidado de las estructuras anatómicas del sistema estomatognático y estructuras adyacentes, mediante la orientación para realizar el autoexamen bucal rutinario.

6.2.6. Se debe de orientar al paciente sobre los cuidados y mantenimiento de prótesis parciales y totales para su conservación y funcionamiento.

6.2.7. En materia de comunicación educativa en salud bucal el personal de salud debe:

6.2.7.1. Llevar a cabo comunicación individual y grupal mediante la orientación en los consultorios, salas de espera y la comunidad con pláticas, demostraciones y diferentes auxiliares didácticos para el autocuidado de la salud bucal.

6.3. La comunicación masiva debe ser a través de radio, prensa, televisión, Internet y otros medios similares.

6.4. En materia de participación social, el personal de salud debe:

6.4.1. Promover la participación de la comunidad, instituciones y gobierno en acciones que disminuyan los riesgos a la salud bucal.

6.4.2. Concertar y coordinar entre las instituciones de los sectores público, social y privado, el establecimiento de compromisos y responsabilidades en materia de recursos humanos, materiales y financieros para el desarrollo de las acciones para la protección de la salud bucal.

6.4.3. Organizar y coordinar grupos comunitarios, para la participación representativa de la sociedad, en acciones de beneficio para la salud bucal.

6.5. El personal del sector salud debe promover las medidas preventivas que se realizan en el espacio escolar y capacitar a maestros, padres de familia y voluntarios para la promoción de la salud bucal del escolar.

6.6. El personal del sector salud debe participar en la promoción de medidas preventivas dirigidas a la población en general y en especial a grupos de riesgo.

7. Prevención de enfermedades bucales

7.1. La prevención de las enfermedades bucales en los ámbitos: masivo, grupal e individual, debe orientarse al mejoramiento de hábitos higiénico-alimenticios, eliminación de hábitos nocivos funcionales y para funcionales, a la conservación sana de la dentición temporal y permanente, al cuidado integral de la cavidad bucal, a orientar la vigilancia en el consumo y uso adecuado de los fluoruros sistémicos y tópicos; al empleo de las medidas de protección específica, al diagnóstico temprano, tratamiento, rehabilitación y control de estas enfermedades.

7.2. Protección Específica.

7.2.1. La protección específica de las enfermedades bucales se debe orientar a la formación, instrucción y motivación de la población para realizar un adecuado control personal de la placa bacteriana a través de métodos y técnicas de cepillado dental, uso del hilo dental y auxiliares para la higiene bucal y acudir con el estomatólogo en forma periódica, mínimo cada seis meses para revisión profesional, evitando factores de riesgo.

7.3. Caries Dental.

7.3.1. La protección específica masiva contra la caries dental debe realizarse mediante la adición de fluoruro a la sal para consumo humano; de acuerdo con la NOM-040 SSA1-1993, que especifica que no debe adicionarse fluoruro a ningún otro condimento, alimento, agua (redes de suministro a la población o envasada), golosina, refresco, goma de mascar o similares.

7.3.2. El personal del sector salud debe orientar a la población en general y de manera prioritaria a la población escolar para disminuir dentro y fuera del espacio escolar la frecuencia en el consumo inmoderado de carbohidratos como dulces y refrescos, y sustituir su consumo por el de alimentos naturales como frutas, verduras y azúcares de baja acción cariogénica.

7.3.3. La protección específica grupal contra la caries dental en población de riesgo biológico-social, se puede realizar preferentemente con enjuagatorios quincenales o semanales de fluoruro de sodio al 0.2% de manera directa en los centros escolares.

7.3.4. El estomatólogo y el personal de salud deben promover la protección específica individual contra la caries dental mediante el control de placa bacteriana a través del cepillado dental, limpieza interdental y el uso de otros auxiliares, antienzimáticos, mineralizantes, remineralizante y fluoruros de uso tópico.

7.3.5. La protección específica individual contra la caries dental por vía tópica debe realizarse por métodos de uso clínico y para el autocuidado.

7.3.6. Los siguientes métodos de uso clínico deben ser realizados por el odontólogo o personal auxiliar debidamente capacitado:

7.3.6.1. Limpieza bucal profesional, aplicación tópica de fluoruros en gel, solución para enjuagues y/o barniz de acuerdo con la concentración de flúor estipulada en la normatividad vigente; debiendo ser más frecuente en individuos con mayor carioactividad o alto riesgo de caries dental.

7.3.6.2. La aplicación de selladores de fosetas y fisuras en órganos dentarios susceptibles a caries dental.

7.3.7. El personal de salud debe orientar sobre métodos de higiene bucal, en el caso de menores de 6 años de edad o personas discapacitadas, deben ser aplicados o asistidos por los padres o adultos:

7.3.7.1. Para la población infantil que no tenga dientes hacer la limpieza bucal con un paño suave humedecido. Una vez al día.

7.3.7.2. Para la población infantil que presente dientes, hacer limpieza con cepillo suave o con un paño humedecido, por lo menos una vez al día.

7.3.7.3. En los niños de 1 a 6 años de edad, después de cada alimento, se debe realizar el aseo bucal con cepillo de cerdas suaves, y en caso de usar pasta dental fluorurada se hará en cantidad mínima (5mm^3, equivalente al tamaño de un chícharo) y bajo la supervisión de un adulto para evitar la ingesta de flúor residual.

7.3.8. Enfermedades Periodontales.

7.3.8.1. Los métodos y técnicas de protección específica individual de uso clínico, deben ser realizadas por el estomatólogo o auxiliar capacitado en el área de la periodoncia e incluye:

7.3.8.1.1. Información sobre las enfermedades periodontales.

7.3.8.1.2. Motivación e instrucción sobre los métodos y técnicas de control de placa bacteriana.

7.3.8.1.3. Aplicación de métodos y técnicas de atención y control de placa bacteriana.

7.3.8.1.4. Eliminación instrumentada de placa bacteriana y cálculo supra y subginginval.

7.3.8.1.5. Sondeo periodontal de rutina en dentición permanente.

7.4. Lesiones de tejidos blandos y duros.

7.4.1. El estomatólogo debe realizar el examen clínico de los tejidos blandos, duros y estructuras adyacentes de la cavidad bucal, en forma periódica para su diagnóstico oportuno a través de:

7.4.2. La detección y eliminación de agentes nocivos de origen físico, químico, biológico y psicológico.

7.4.3. La orientación e instrucción personalizada del autoexamen bucal, para detectar alteraciones.

7.5. Maloclusiones.

7.5.1. El estomatólogo debe orientar a la población sobre la detección y control de hábitos nocivos bucales para evitar las maloclusiones.

7.5.2. En la práctica clínica el estomatólogo debe vigilar la erupción e integridad de la primera y segunda dentición para mantener las dimensiones y relación de las arcadas.

7.5.3. Es responsabilidad del estomatólogo referir aquellos casos que requieran atención especializada.

7.6. Fluorosis Dental.

7.6.1. La protección específica contra la fluorosis dental a nivel masivo, grupal e individual, se basa en el control del uso de fluoruros.

7.6.2. Para una adecuada interpretación de esta Norma los fluoruros se clasifican en sistémicos y tópicos.

7.6.2.1. Fluoruros Sistémicos.

7.6.2.1.1. Todo profesional antes de prescribir, recomendar o implementar el uso de fluoruros sistémicos debe conocer cuál es la concentración natural de fluoruro en el agua, el tipo de sal que se consume en la comunidad en la que reside el paciente, o los grupos de personas a los que se les ministrarán fluoruros sistémicos, previa valoración del riesgo de fluorosis dental.

7.6.2.1.2. La vigilancia sanitaria de la Fluoruración de la Sal para consumo humano es responsabilidad de la Secretaría de Salud y se debe realizar de acuerdo a los lineamientos y procedimientos establecidos por ésta y en la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993.

7.6.2.1.3. No se permite el uso de suplementos sistémicos fluorurados en la población, excepto en aquellos pacientes que por su condición patológica no consuman sal yodada fluorurada.

7.6.2.2. Flúor en agua y sal.

7.6.2.2.1. Para las especificaciones sanitarias de flúor en agua y sal para consumo humano referirse a la NOM-040-SSA1-1993 y NOM-127-SSA1-1994.

7.6.2.3. Flúor en tabletas y gotas.

7.6.2.3.1. Sólo deben ser prescritas a través de receta médica, a individuos susceptibles a caries y con flujo salival reducido por condiciones sistémicas alteradas o a la persona que por su patología así lo requiera. En el resto de la población no deben prescribirse.

7.6.2.4. Fluoruros Tópicos.

7.6.2.4.1. En zonas geográficas con fluorosis dental endémica no está contraindicado el uso de fluoruros tópicos.

7.6.2.4.2. Los agentes fluorurados tópicos se deben utilizar para el autocuidado, aplicación profesional y salud pública.

7.6.2.4.3. Para el autocuidado se deben usar los siguientes agentes fluorurados: pastas dentales, palillos dentales, hilo o seda dental, enjuagues bucales, geles y salivas artificiales.

7.6.2.4.4. Para la aplicación profesional se deben utilizar: soluciones, geles, espumas, pastas dentales profilácticas, barnices, y agentes de liberación lenta. En todos los casos, los agentes tópicos de uso profesional deben ser aplicados por el estomatólogo o personal auxiliar de la salud bucal.

7.7. Los agentes fluorurados para aplicación profesional como medida de salud pública se deben utilizar en grupos de alto riesgo a caries dental.

7.8. Agentes fluorurados tópicos para el autocuidado de la salud bucal.

7.8.1. Pastas Dentales Fluoruradas.

7.8.1.1. El estomatólogo debe orientar su uso de la siguiente manera:

7.8.1.2. Las pastas dentales que contengan 550 ppm de fluoruro o menos, deben ser utilizadas en niños menores de 6 años de edad.

7.8.1.3. Las pastas dentales que contengan de 551 a 1500 ppm de fluoruro total deben ser utilizadas por personas mayores de 6 años. En niños menores de esta edad, sólo podrán utilizarse bajo la supervisión de un adulto, evitando su ingestión y empleando como máximo 5 mm^3.

7.8.2. Colutorios o enjuagues bucales fluorurados.

7.8.2.1. Como medida de salud pública los enjuagues bucales con fluoruro de sodio, se aplicarán bajo la vigilancia de un profesional de la salud bucal.

7.8.2.2. Los enjuagues bucales fluorurados no deben ser utilizados en menores de 6 años.

7.8.3. Geles fluorurados.

7.8.3.1. Los geles fluorurados para el autocuidado de la salud bucal, no deben ser utilizados en menores de 6 años.

7.8.4. Saliva artificial fluorurada.

7.8.4.1. Debe ser utilizada en pacientes con alteraciones sistémicas, Xerostomía, Síndrome de Sjôrgren, así como en pacientes expuestos a radioterapia y quimioterapia.

7.8.5. Agentes tópicos fluorurados de uso profesional.

7.8.5.1. Como medidas preventivas se aplicarán en el consultorio dental con la utilización de eyector de saliva y vigilancia permanente durante el procedimiento, en niños a partir de los 3 años de edad y pacientes con alto riesgo de caries, a intervalos recomendados de acuerdo al diagnóstico del estomatólogo.

7.8.5.2. Como medida de salud pública, los geles y espumas fluoruradas deben ser aplicadas a partir de los 6 años de edad, semestralmente y bajo la vigilancia de un profesional de la salud bucal.

7.8.6. Pastas dentales profilácticas fluoruradas.

7.8.6.1. Las pastas dentales profilácticas fluoruradas deben ser utilizadas exclusivamente por el profesional de la salud bucal, para la limpieza y pulido de los órganos dentarios.

7.8.7. Barnices sustancias fluoruradas para pincelar.

7.8.7.1. Las sustancias fluoruradas para pincelar se deben aplicar en pacientes con riesgo de caries o alta actividad cariogénica.

7.8.7.1.1. Se deben aplicar cada 3 o 6 meses dependiendo de la susceptibilidad del paciente a la caries dental y de acuerdo al diagnóstico y plan de tratamiento del odontólogo.

7.9. Atención al Paciente Desdentado.

7.9.1. La prevención específica individual de la patología bucal asociada al uso de prótesis dental la debe realizar el estomatólogo o personal de salud bucal capacitado.

8. Medidas básicas de prevención de riesgos

8.1. En la práctica clínica institucional, educativa y privada, el estomatólogo, estudiante de estomatología, técnico y personal auxiliar que brinden servicios de salud bucal deben, prevenir los riesgos de tipo biológico provocados por el contacto con sangre y otros tejidos, como mucosas, piel no intacta y las secreciones corporales, excepto el sudor; con base en las siguientes medidas preventivas deben:

8.1.1. Utilizar, con todo paciente y para todo procedimiento clínico medidas de barrera como son: bata, anteojos o careta y guantes y cubre bocas desechables, para atender a cada paciente; deberán ser utilizadas exclusivamente en el sitio y momento quirúrgico ex profeso.

8.1.1.1. Utilizar para la protección del paciente: babero y campos quirúrgicos desechables y anteojos de protección cuando el caso lo requiera. Las barreras deben mantener su integridad para ser protectoras.

8.1.2. Realizar el lavado de manos con agua potable, jabón líquido, soluciones antisépticas y secar con toallas desechables o secador de aire, antes de colocarse los guantes e inmediatamente al retirarlos.

8.1.3. Usar un par de guantes nuevos con cada paciente. Todos los guantes clínicos serán desechables, de látex u otros materiales, no estériles para operatoria y estériles para cirugía. Se usarán guantes gruesos de hule o nitrilo para lavar material e instrumental.

8.2. Evitar la contaminación cruzada, a través de:

8.2.1. Con todo paciente utilizar el mayor número de artículos desechables como vasos y puntas de eyector y baberos. Estos deberán ser descartados después de un solo uso.

8.2.1.1. En caso de utilizar portavaso o portacono, éste se deberá cambiar y esterilizar con cada paciente.

8.2.2. Proporcionar a todo paciente al inicio de cada sesión clínica, solución antiséptica a fin de realizar colutorios.

8.2.3. Usar un sistema de succión eficiente, así como dique de hule desechable cuando lo permita el procedimiento clínico.

8.2.4. Emplear agujas estériles nuevas y cartuchos de anestesia nuevos con cada paciente; y en caso de sufrir contaminación deberán sustituirse.

8.2.5. Manipular con especial cuidado todo material e instrumental punzocortante, para evitar lesiones accidentales.

8.2.6. Utilizar cubiertas desechables o limpiar y desinfectar con sustancias con actividad tuberculocida entre cada paciente las áreas, expuestas a los aerosoles y salpicaduras, tocadas con guantes, material e instrumentos contaminados, tales como: lámpara de la unidad y de fotocurado, escupidera, aparato de rayos X, cabezal y bracera.

8.2.7. Envolver en paquetes el instrumental y material para su esterilización de acuerdo con las técnicas y equipo a utilizar.

8.2.8. Esterilizar para su uso todo instrumental, material o equipo que penetre tejidos blandos o duros. Así como aquel que se contamine con sangre o cualquier otro fluido corporal. Los desinfectantes con actividad tuberculocida no sirve para tal fin.

8.2.9. Esterilizar y no solamente desinfectar las piezas de mano de alta, baja velocidad así como los contra-ángulos, ya que se contaminan internamente. Del mismo modo se deberán esterilizar o desechar las puntas de la jeringa triple, cureta ultrasónica, fresas y piedras rotatorias, después de utilizarlas con cada paciente. La esterilización debe ser mediante vapor a presión.

8.2.10. Todas las técnicas de esterilización son falibles; por lo que se deben aplicar mensualmente testigos biológicos como control de calidad de los ciclos de esterilización, de acuerdo con la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

8.2.11. Depositar los desechos punzocortantes potencialmente contaminados como agujas, hojas de bisturí y alambres de ortodoncia en un recipiente de polipropileno color rojo, con separador de agujas, abertura para depósito y tapa que cierre con seguridad; resistente a fractura y punción, así como a pérdida de contenidos al caerse. Deben poder ser destruidos por métodos físicos; contar con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS PUNZOCORTANTES BIOLOGICO-INFECCIOSOS" y el símbolo universal de riesgo biológico. Estos depósitos se llenarán hasta el 80% de su capacidad.

8.2.12. Separar en la unidad médica o consultorio los residuos peligrosos biológico-infecciosos de acuerdo a su potencial infeccioso conforme a la NOM-087-ECOL-SSA1-2000.

8.3. Arrojar directamente al drenaje los desechos recolectados en el aspirador quirúrgico. Lavar y desinfectar la tarja y los recipientes con hipoclorito de sodio (blanqueador doméstico) diluido 1:10.

8.3.1. Guardar el mercurio residual en frascos de plástico con agua, cerrados herméticamente. Para el destino final referirse a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a su Reglamento.

8.4. Limpiar y desinfectar los materiales de laboratorio y otros elementos que hayan sido utilizados en el paciente como impresiones, registro de mordida, aparatos protésicos u ortodóncicos, antes de ser manipulados.

8.4.1. Limpiar y desinfectar el mobiliario, equipo y accesorios que entren en contacto con tejidos del paciente antes de enviarlos a mantenimiento o reparación.

8.5. Riesgos Profesionales.

8.5.1. Con el propósito de evitar riesgos profesionales propios de la actividad estomatológica es obligación del estomatólogo, estudiante de estomatología y personal auxiliar:

8.5.1.1. Que tengan contacto con sangre, saliva o secreciones de pacientes por la práctica clínica institucional y privada, aplicarse las vacunas contra la hepatitis B, tétanos, rubéola y sarampión. Para la aplicación de vacunas según exposición y riesgo consultar las especificaciones en la NOM-036-SSA2-2002.

8.5.2. Contar con el consentimiento del interesado, ya sea personal de salud bucal o paciente, para realizar la prueba de detección del VIH conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993.

8.5.3. Los tejidos de lesiones sospechosas serán enviados para su análisis y diagnóstico al laboratorio correspondiente.

8.5.4. Pulir y retirar las obturaciones de amalgama bajo chorro de agua, para evitar la aspiración de polvo y mercurio y así prevenir el riesgo provocado por el mercurio a nivel sistémico.

8.5.5. Cumplir con las recomendaciones señaladas por el fabricante para el uso de productos como mercurio, jabones, anestésicos locales, eugenol, alcoholes y otros para prevenir los riesgos de tipo químico.

8.5.6. Orientar al personal de salud sobre el uso de manguitos o tapones auditivos, así como las ventajas de realizarse audiometrías en forma periódica.

8.5.7. Aplicar los principios de la ergonomía en odontología, para la correcta adaptación física, anatómica y fisiológica del personal con su equipo y área de trabajo, para prevenir los riesgos de fatiga, várices y osteoarticulares provocados por problemas posturales.

8.5.8. Proporcionar primeros auxilios, a quien sufra lesiones accidentales con instrumental o material contaminado en el área estomatológica, de acuerdo a la NOM-010-SSA2-1993.

9. Expediente clínico

9.1. El estomatólogo es el responsable de elaborar el expediente clínico, que debe expresarse en lenguaje técnico estomatológico, sin abreviaturas, con letra legible, sin enmendaduras o tachaduras.

9.1.1. El expediente clínico debe contar como mínimo con los siguientes documentos:

9.1.1.1. Identificación del consultorio o unidad.

9.1.1.2. Nombre del estomatólogo.

9.1.1.3. Identificación de la Institución o Consultorio. Especificar: Nombre, tipo y ubicación.

9.1.1.4. Identificación del paciente. Como mínimo: Nombre completo, sexo, edad, domicilio y lugar de residencia.

9.2. Historia clínica que contenga:

9.2.1. Interrogatorio.

9.2.2. Factores de riesgo conforme a características de la zona donde habita, nivel socioeconómico, accesibilidad a los servicios, de higiene, hábitos bucales y de alimentación.

9.2.3. Antecedentes heredo-familiares.

9.2.4. Antecedentes personales patológicos.

9.2.5. Antecedentes personales no patológicos.

9.2.6. Aparatos y sistemas.

9.2.7. Exploración física que consta de: cavidad bucal, cabeza, cuello y registro de signos vitales.

9.2.8. Motivo de la consulta.

9.2.9. Padecimiento actual.

9.2.10. Odontograma inicial, debe referirse a la situación en la que se presenta el paciente.

9.2.11. Odontograma de seguimiento y es el mismo que el final, debe referirse a la situación de alta del paciente.

9.2.12. Estudios de gabinete y laboratorio (en caso de que se requiera).

9.2.13. Diagnóstico.

9.2.14. Fecha.

9.2.15. Nombre y firma del estomatólogo, del paciente o representante legal del paciente.

9.3. Notas de evolución. Se debe elaborar cada vez que se proporcione atención al paciente y consta de: fecha y actividad realizada con nombre y firma del estomatólogo, del paciente o representante legal del paciente.

9.3.1. Incluir en la historia clínica: Nota Tratamiento e indicaciones estomatológicas, en el caso de medicamentos señale dosis, vía y periodicidad.

9.4. Nota de interconsulta (en caso de que se realice), debe elaborarla el estomatólogo y debe constar de:

9.4.1. Nombre a quien se dirige,

9.4.2. Criterios de diagnóstico,

9.4.3. Estudios de gabinete y laboratorio,

9.4.4. Sugerencias de diagnóstico y tratamiento.

9.5. Carta de consentimiento bajo información debe expresarse en lenguaje sencillo sin usar terminología técnica, es revocable mientras no inicie el procedimiento y no obliga al estomatólogo a realizar u omitir un procedimiento cuando ello entrañe un riesgo injustificado al paciente.

9.5.1. El estomatólogo debe obtener cartas de consentimiento bajo información adicional a la prevista cuando el procedimiento lo requiera.

9.5.2. La Carta de consentimiento bajo información debe contar como mínimo:

9.5.2.1. Nombre del paciente.

9.5.2.2. Nombre de la institución.

9.5.2.3. Nombre del estomatólogo.

9.5.2.4. Diagnóstico.

9.5.2.5. Acto autorizado de naturaleza curativa.

9.5.2.6. Riesgos.

9.5.2.7. Molestias.

9.5.2.8. Efectos secundarios.

9.5.2.9. Alternativas de tratamiento.

9.5.2.10. Motivo de elección.

9.5.2.11. Mayor o menor urgencia.

9.5.2.12. Lugar y fecha donde se emite.

9.5.2.13. Autorización al estomatólogo para atención de contingencias y urgencias, derivadas del acto autorizado, atendiendo al principio de libertad de prescripción.

9.5.2.14. Nombre completo y firma del estomatólogo, paciente y testigos.

9.6. Hoja de egreso voluntario. Se debe realizar cuando el paciente decide no continuar con la atención del estomatólogo con plena conciencia de las consecuencias que dicho acto pudiera originar y debe integrarse conforme a lo señalado en la NOM-168-SSA1-1998.

10. Registro y notificación epidemiológica

10.1. Los estomatólogos de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, así como las organizaciones educativas y asociaciones gremiales, son los responsables de notificar problemas emergentes bucales a las áreas epidemiológicas de los servicios de la Secretaría de Salud.

10.2. La notificación de los casos diagnosticados, deberán efectuarse siguiendo los lineamientos señalados en la NOM-017-SSA2-1994.

10.3. El registro y notificación de las patologías bucales se llevará a cabo mediante el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales.

11. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta Norma no es equivalente con alguna norma internacional o mexicana, por no existir referencia al momento de su elaboración.

12. Bibliografía

12.1. Ley General de Salud.

12.2. Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

12.3. Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

12.4. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

12.5. Ley General de Educación.

12.5. Ferjerskov O. Changing Paradigms in Concepts on Dental Caries: Consequeces for Oral Health Care. Caries Res 2004; 182-191.

12.6. Stephan K.W. Mc Call DR. Tullis JL. Caries Prevalence in Northern Scotland before and 5 years after water defluoridation. Brit Dent J. 1987; 324-326.

12.7. Friedenthal M. Diccionario de Odontología 2a. Edición Ed. Médica Panamericana. Buenos Aires, Argentina.1996.

12.8. OMS. Serie de Informes Técnicos. Los Fluoruros y la Salud Bucodental. Ginebra.1999.

12.9. Axelsson P. An introduction to risk prediction and preventive dentistry. Germany. Quintessence, 1999: 77-103.

12.10. SSA. Lineamientos para dosificación de fluoruro Sistémico Bases Fisiológicas. Dirección General de Medicina Preventiva. México.1991.

12.11. Newbrun. Fluoride Supplementation. Time for a new dosage schedule, 13a. Sesión de la Asociación Dental Americana, San Francisco, California. 6-10 Nov., 1993.

12.12. Bratthall T. D. Glantz P O J. Lindhe JT. Tissue Preservation in Caries Treatment. Great Britain: Quintessence. 2001: 19-25.

12.13. Murray JJ, Naylor MN. Fluorides and dental caries In: Prevention of Oral Disease. 3rd. Edition. Oxford University Press. Great Britain. 1999: 32-67.

12.14. Centers for Disease Control and Prevention. Guidelines for Infection Control in Dental Health-Care Setting. Morbility Mortality Weekly Report. 2003; 52: 1-61.

12.15. Acosta Gío E. Herrero Farías A. Mata Portugués V.H. El cloruro de benzalconio: inaceptable para esterilizar o desinfectar instrumental médico o dental. Salud Pública, México. 2001; 43:570-3.

12.16. World Health Organization. Oral Health Surveys. Basic Methods. Geneva. 1997; 4th ed.

12.17. World Health Organization. Fluorine and Fluorides. Geneva. 1984.

12.18. Ekstrand J. Enhancing Effects of Fluoride In: Cariology for the Nineties. University of Rochester Press. USA. 1993: 409- 20.

12.19. De Paola P F. Reaction: The use of topical and systemic fluorides in the present era. J. Public Health Dent.1991; 51: 48-52.

12.20. Eversole RL. Patología Bucal, Diagnóstico y Tratamiento. Ed. Médica Panamericana, México. 1990.

12.21. Thylstrup A, Fejerskov O. Textbook of Clinical Cariology. 2nd Ed. Munksgaard. Copenhagen. 1994. 259-281.

12.22. Harris NO. García- Godoy F. Odontología Preventiva Primaria. Ed. El Manual Moderno. México. 2001:161-192.

12.23. Naccache H. Simard PL. Trahan L. Brodeur JM. Demers M. Lachapelle D. Factors affecting the ingestion of fluoride dentifrice children. J. Public Health Dent. 1992. 52: 222-6.

12.24. Nikiforuk G. Caries Dental, Aspectos Básicos y Clínicos. Ed. Mundi. SAJC y F. Argentina.1986.

12.25. Organización Mundial de la Salud. Estrategia regional de salud bucodental para los años noventa.

Sistema y Servicios de Salud. Programa Regional de Salud BucoDental. 1990.

12.26. Organización Mundial de la Salud. Programa Regional de Salud Oral. División de Desarrollo de Sistemas y Servicios de Salud. 1998.

12.27. Marthaler TM. Age- Adjusted limits of fluoride intake to minimize the prevalence of fluorosis. J. Biol. Buccale. 1992 Vol. 20:2: 121-7.

12.28. New Fluoride Guidelines proposed. American Dental Association. 1994. 125:4: 366.

12.29. Changing patterns of fluoride intake current regulations and recomendations concerning water fluoridation, fluoride supplements and topical fluoride agents. J Dent Res. 1992;7: 1255-65.

12.30. WHO Expert Committee on Oral Health Status and Fluoride Use. Fluorides and Oral Health. 1994 Series, 846.

12.31. Cuenca Sala E. y Col. Odontología Preventiva y Comunitaria. Principios, Métodos y Aplicaciones. Ed. Masson. 2005.

12.32. Programa Nacional de Salud 2001-2006. Secretaría de Salud.

12.33. K.G. Köing. Clinical Manifestations and treatment of Caries from 1953 to Global Changes in the 20th Century. Caries Res. 2004; 38: 168 -72.

12.34. Colimon KM. Fundamentos de Epidemiología. Ed. Díaz de Santos. Madrid, 1990: 53.

13. Observancia de la Norma

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

14. Vigencia

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 16 de mayo de 2007.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que se modifica la zona geográfica de Chihuahua para fines de distribución de gas natural y el Título de Permiso de Distribución G/013/DIS/1997 a favor de Ecogas México, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCION No. RES/464/2007

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA ZONA GEOGRAFICA DE CHIHUAHUA PARA FINES DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL Y EL TITULO DE PERMISO DE DISTRIBUCION G/013/DIS/1997 A FAVOR DE ECOGAS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 8 de noviembre de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Reglamento de Gas Natural (el Reglamento) expedido por esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión).

SEGUNDO. Que, mediante Resolución RES/039/1996 de fecha 13 de mayo de 1996, esta Comisión determinó a los centros de población de Chihuahua, Cuauhtémoc-Anáhuac y Delicias como zonas geográficas para fines de distribución de gas natural.

TERCERO. Que el 27 de septiembre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Directiva sobre la Determinación de Zonas Geográficas para Fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-1996 (la Directiva de Zonas Geográficas), expedida por esta Comisión.

CUARTO. Que, mediante Resolución RES/045/1997 de fecha 30 de abril de 1997, se modificaron los Resolutivos Primero, Segundo y Tercero de la resolución RES/039/96 por la que se determinan las áreas correspondientes a los centros de población de Chihuahua, Cuauhtémoc-Anáhuac y Delicias, Chihuahua, como zonas geográficas para fines de distribución de gas natural para quedar como sigue:

> "PRIMERO. Se determina a los centros de población de Chihuahua, Cuauhtémoc-Anáhuac y Delicias, Chihuahua, como una zona geográfica para fines de distribución de gas natural.
>
> SEGUNDO. Las poligonales que delimitan la zona geográfica a que se refiere el resolutivo anterior se encuentran referidas en los anexos I, II y III que forman parte integrante de esta Resolución y comprenden una superficie aproximada de 91,097 (noventa y un mil noventa y siete) hectáreas, la cual incluye la extensión actual de las manchas urbanas y las áreas de reserva para crecimiento urbano y preservación ecológica.
>
> TERCERO. El área delimitada en el punto resolutivo anterior constituye una Zona Discontinua y se le denominará Zona Geográfica de Chihuahua."

QUINTO. Que, mediante Resolución RES/048/1997 de fecha 20 de mayo de 1997, esta Comisión otorgó el Permiso de Distribución de Gas Natural G/013/DIS/97 (el Permiso de Distribución) para la Zona Geográfica de Chihuahua en favor de DGN de Chihuahua, S. de R.L. de C.V., la cual cambió su denominación social por la de Ecogas México, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo el Permisionario), según lo acredita la copia certificada del Acta Notarial número 61,887 de fecha 1 de octubre de 2004 otorgada ante la fe de la Lic. Alma E. Andrade Marín, Titular de la Notaría Pública número 6 de Tijuana, Baja California, en la cual se protocolizó dicho cambio.

SEXTO. Que, mediante Resolución RES/080/99 de fecha 2 de junio de 1999, esta Comisión otorgó a Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB) el Permiso de Transporte de Gas Natural G/061/TRA/99 correspondiente al Sistema Nacional de Gasoductos (SNG).

SEPTIMO. Que, mediante oficio 007/2002 de fecha 14 de enero de 2002, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal resolvió que las Resoluciones de esta Comisión por las que se determinan las Zonas Geográficas para fines de distribución de gas natural no requieren manifestación de impacto regulatorio y que su publicación en el Diario Oficial de la Federación procede conforme a lo establecido en la Directiva de Zonas Geográficas.

OCTAVO. Que, mediante Resolución RES/299/2002 de fecha 20 de diciembre de 2002, esta Comisión aprobó el Ingreso Máximo (P_0) y la Lista de Tarifas Máximas para el segundo periodo de cinco años del Permiso de Distribución, el cual finaliza el 31 de diciembre de 2007.

NOVENO. Que, mediante Resolución RES/023/2005 de fecha 16 de febrero de 2005, esta Comisión otorgó el Permiso de Gas Natural para Transporte de Usos Propios en la modalidad de Sociedad de Autoabastecimiento G/165/TUP/2005 a favor de Proveedora Energética Naica, S. de R.L. de C.V. (Proveedora Energética), empresa que se localiza dentro de la Solicitud de Ampliación.

DECIMO. Que, en términos de las Disposiciones de los capítulos 5 y 7 de Directiva de Zonas Geográficas, mediante comunicaciones recibidas en esta Comisión los días 13 de diciembre de 2006 y 5 de octubre de 2007, el Permisionario, a través de su representante legal, el Ing. Gerardo de Santiago Tona, quien acreditó su personalidad en términos de la escritura pública número 60,859 de fecha 27 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Del Monte Núñez, Notario Público número 8 de la ciudad de Tijuana, Baja California, presentó a esta Comisión la solicitud para la modificación de la Zona Geográfica de Chihuahua (la Solicitud de Modificación), en la cual proponen la modificación de los límites de la Zona Geográfica de Chihuahua en lo que respecta a la ciudad de Delicias donde pretende adicionar el área correspondiente al centro de población de Pedro Meoqui, manteniendo el tipo de zona discontinua.

UNDECIMO. Que, mediante comunicaciones recibidas en esta Comisión los días 23 de febrero y 13 de abril de 2007, el Permisionario, a través de su representante, acreditó ante esta Comisión haber realizado el pago de derechos por la Modificación del Título de Permiso para la distribución de gas natural con motivo de la Solicitud de Modificación, exhibiendo el formulario SAT 5 del Servicio de Administración Tributaria, "Declaración General de Pago de Derechos", mediante pagos realizados el 22 de febrero y 28 de marzo de 2007 en BBVA Bancomer, sucursal Vallarta y Lomas Campestre, Chihuahua, caja 11 y 4, respectivamente.

DUODECIMO. Que, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento y la Disposición 6.3 de la Directiva de Zonas Geográficas, esta Comisión comunicó al Gobierno del Estado de Chihuahua y a los titulares de las secretarías de Desarrollo Industrial, de Desarrollo Urbano y Ecología, de Comunicaciones y Obras Públicas y de Desarrollo Municipal, a la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua, a los ayuntamientos de Delicias y de Meoqui en el Estado de Chihuahua, a los titulares de la Dirección Planeación y Desarrollo Urbano y Ecología, la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Seguridad Pública de ambos ayuntamientos sobre la Solicitud de Modificación presentada por el Permisionario.

DECIMOTERCERO. Que, en términos de la disposición 7.6 de la Directiva de Zonas Geográficas, mediante oficio SE/DGGN/081/2007 de fecha 12 de enero de 2007, esta Comisión requirió al Permisionario información adicional, toda vez que la documentación exhibida en la Solicitud de Modificación a que se refiere el Resultando Décimo anterior resultaba insuficiente, el Permisionario desahogó dicho requerimiento mediante comunicación de fecha 23 de febrero de 2007.

DECIMOCUARTO. Que, en términos de la Disposición 6.6 de la Directiva de Zonas Geográficas mediante oficios SE/DGGN/373/2007 de fecha 12 de febrero de 2007 y SE/DGGN/828/2007 de fecha 13 de abril de 2007, esta Comisión solicitó a Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB), quien deberá proveer el gas natural para la Zona Geográfica de Chihuahua a que se refiere el Resultando Décimo anterior, información relacionada con la capacidad de suministro de gas natural en los ductos del SNG de 219.1 mm (8.635 in) y 323.9 mm (12.75 in) ambos con origen en el Peñón y destino CFE-Delicias.

DECIMOQUINTO. Que, por medio del oficio SE/DGGN/850/200 de fecha 18 de abril de 2007, el Secretario Ejecutivo de esta Comisión comunicó al Permisionario que, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones 7.2 y 7.4 de la Directiva de Zonas Geográficas, esta Comisión procedería a evaluar y resolver sobre la Solicitud de Modificación propuesta por el Permisionario.

DECIMOSEXTO. Que, de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento y la Disposición 7.4 de la Directiva de Zonas Geográficas, con fecha 5 de junio de 2007, esta Comisión, por conducto de la Secretaría de Energía, publicó en el DOF el extracto del proyecto de modificación de la Zona Geográfica de Chihuahua, a fin de recibir las objeciones o los comentarios y las manifestaciones de interés en un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de dicha publicación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción VII, y 3, fracciones XII, XIV y XXII, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía (la Ley de la Comisión), 1, 7, 26 y 27 del Reglamento, y las disposiciones 7.1 a 7.10 de la Directiva de Zonas Geográficas, corresponde a esta Comisión resolver sobre la modificación de las zonas geográficas para fines de distribución de gas natural.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 4, segundo párrafo, 13, 14, fracción I, inciso a) y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 1, 2, fracción VII, y 3, fracciones XII y XXII de la Ley de la Comisión, 1, 7, 14, 18 y 52 del Reglamento, corresponde a esta Comisión resolver sobre la modificación del permiso de distribución de gas natural que resulte en caso de que se apruebe la modificación de la Zona Geográfica de Chihuahua.

TERCERO. Que, en los términos del artículo 27 del Reglamento, la Solicitud de Modificación de la Zona Geográfica de Chihuahua debe tramitarse conforme a lo previsto en la Directiva de Zonas Geográficas.

CUARTO. Que, en términos de la Disposición 5.2, fracciones I y II, de la Directiva de Zonas Geográficas el permisionario presentó la Solicitud de Modificación que propone la ampliación de la poligonal de los límites de la Zona Geográfica de Chihuahua en lo que corresponde a Ciudad Delicias, integrado en la misma el centro de población de Pedro Meoqui (Area de Ampliación), estableciendo las coordenadas del Area de Ampliación descritas en el anexo I de esta Resolución con una extensión territorial de 304.8 km^2, manteniendo el actual tipo de zona geográfica, que corresponde a una Zona Discontinua.

QUINTO. Que, de conformidad con las Disposiciones 5.2, fracción IV, y 7.2, fracciones II y V el Permisionario presentó los planos y la descripción de la ampliación del sistema de distribución dentro del Area de Ampliación propuesta, donde se propone concretar tres proyectos para consumos industriales potenciales de gas natural con las características técnicas siguientes:

a) Proyecto Especial Invernaderos.- Ducto ya instalado propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua e interconectado al gasoducto existente de transporte de 323.9 mm (12.75 in) de diámetro perteneciente a PGPB en el km 10+00 del troncal denominado El Peñón-CFE Delicias.

Este ducto tiene una longitud de 9.76 kilómetros y un diámetro de 219.1 mm (8.625 in) hasta el kilómetro 7+829 donde se inicia la reducción a 168.3 mm (6.625 in) de diámetro hasta el kilómetro 8+332. A partir de este punto y hasta el kilómetro 9+476 el diámetro es de 114.3 mm (4.50 pulg). Se instalará un sistema de odorización en el punto de origen del flujo de gas natural. La presión de operación en la salida de la ERM será de 1,379 kPag (14 kg/cm^2, 200 psi). El ducto tendrá una capacidad de diseño de 622,982 m^3/día en condiciones estándar y un consumo pico de 147,395 m^3/día en las mismas condiciones.

El trayecto de este ducto está en zonas agrícolas y rurales por lo que la instalación está a una profundidad mínima a lomo de tubo de 90 cm.

b) Proyecto Especial Koheler.- Este proyecto se interconectará en el km 0+540 con el gasoducto existente de distribución de 168.3 mm (6.635 in) de diámetro denominado Tramo 1 perteneciente al Permisionario.

La longitud de este trayecto será de 11 kilómetros y tiene un diámetro de 168.3 mm (6.635 in). El sistema de odorización se encuentra ubicado en la EMR denominado City Gate Delicias; la presión de operación de la Estación es de 2,069 kPag (21 kg/cm^2, 300 psi).

El trayecto de este proyecto será por zonas rurales y agrícolas, donde comparte el derecho de vía de la carretera federal número 45 y donde se tiene previsto el crecimiento del corredor comercial e industrial por lo que el gasoducto se construirá a una profundidad mínima a lomo de tubo de 120 cm.

c) Proyecto Especial IGP.- Este proyecto se interconectará en el kilómetro 0+912 del gasoducto existente de distribución de 168.3 mm (6.635 in) de diámetro propiedad del Permisionario.

La longitud de este trayecto será de 14.5 kilómetros y tiene un diámetro de 168.3 mm (6.635 in). El sistema de odorización que utilizará este proyecto ya existe y se encuentra ubicado en la EMR denominado City Gate Delicias, la presión de operación de la Estación es de 2,069 kPag (21 kg/cm^2, 300 psi).

El trayecto de este proyecto será por zonas urbanas y agrícolas en el kilómetro 4+680 compartirá el derecho de vía con la carretera federal número 45 en el tramo Delicias-Meoqui hasta el kilómetro 11+400 el cual continuará hacia el norte atravesando la ciudad de Meoqui por lo que se instalará a una profundidad mínima a lomo de tubo de 120 cm.

Los proyectos IGP y Koheler en suma tendrán una capacidad de diseño de 250,000 m^3/día en condiciones estándar y un consumo pico de 158,444 m^3/día en las mismas condiciones.

SEXTO. Que, en términos de las disposiciones 5.2, fracciones VI y VII, y 7.2, fracción I, de la Directiva de Zonas Geográficas, el Permisionario presentó en la Solicitud de Modificación a que se refiere el Resultando Décimo el número de usuarios que pretende cubrir, el cual asciende a 12 industriales cuyo consumo estimado es de 233,699 metros cúbicos diarios en condiciones estándar.

SEPTIMO. Que, de conformidad con el Permiso de Transporte de Gas Natural G/061/TRA/99 a que se refiere el Resultando Sexto anterior, el SNG cuenta con instalaciones que permiten el suministro de gas natural para el Area de Ampliación a través de los ductos de 219.1 mm (8.625 in) y 323.9 (12.75 in) de diámetro nominal, ambos con origen en el Peñón y destino CFE Delicias.

OCTAVO. Que, mediante oficios presentados en esta Comisión el día 23 de marzo y 10 de mayo de 2007, PGPB dio respuesta al requerimiento de información a que hace referencia el Resultando Decimocuarto anterior y establece que PGPB estará en posibilidades de ofertar la prestación del servicio de transporte en base interrumpible en los ductos referidos en el Considerando Séptimo.

NOVENO. Que mediante oficio SE/DGGN/1165/2007 de fecha 16 de mayo de 2007, esta Comisión solicitó al Permisionario que, dadas las condiciones de suministro manifestadas por PGPB a que se refiere el Considerando Séptimo anterior, manifieste su opinión y, en su caso, confirme la Solicitud de Modificación de la Zona Geográfica de Chihuahua.

DECIMO. Que, con fecha 13 de junio de 2007 el Permisionario confirmó la Solicitud de Modificación de la Zona Geográfica de Chihuahua a que se refiere el Considerando Noveno, manifestando que tenía autorización de suministro por parte de PGPB para una capacidad máxima de 257,000 m^3/día en condiciones estándar (9.08 millones de pies cúbicos diarios) equivalente a 9,123.8 Gigajoules (GJ) en base firme y anexó información adicional a ésta donde comunicó que:

- Mediante escrito DG-125/07, solicita a PGPB suministro de gas natural en la caseta número 08046-01 propiedad del Permisionario y localizada en Delicias, Chihuahua, para el parque industrial Delicias por 154,000 m^3/día en condiciones estándar (5.44 millones de pies cúbicos diarios) equivalente a 5,462.10 GJ.
- Mediante oficio SRN-0352/07 de fecha 7 de junio de 2007, PGPB confirmó la factibilidad para incremento de la capacidad de suministro en la caseta 08046-01.

UNDECIMO. Que, de conformidad con lo establecido en los Considerandos Séptimo a Décimo anteriores, se cumple con lo establecido en la Disposición 6.6 de la Directiva de Zonas Geográficas.

DUODECIMO. Que, el Gobierno de Chihuahua manifestó mediante oficios de fechas 21 de marzo y 13 de julio de 2007, no tener objeción en cuanto a que esta Comisión continúe con los trámites administrativos para aprobar la Solicitud de Ampliación, toda vez que existen proyectos de desarrollo industrial en Delicias y Pedro Meoqui, ya que se cuentan con reservas territoriales con posibilidad del establecimiento de proyectos de inversión que detonen la economía en el sector.

DECIMOTERCERO. Que, mediante escrito de fecha 6 de septiembre de 2007, el Gobierno del Municipio de Meoqui manifestó a esta Comisión que no existía inconveniente para que se incluya dentro de los límites de la Zona Geográfica de Chihuahua.

DECIMOCUARTO. Que, mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2007, el Gobierno del Municipio de Delicias manifestó que no existe inconveniente alguno para que el Permisionario realice los trámites correspondientes a fin de ampliar la Zona Geográfica de Chihuahua en lo que corresponda al Municipio de Delicias.

DECIMOQUINTO. Que el Permisionario integró una copia de la comunicación del Gobierno Estatal a través del Coordinador General donde comunica que el ducto denominado Proyecto Especial Invernaderos de 9.76 kilómetros de longitud y 114.3 mm (4.5 in), 168.3 mm (6.625 in) y 219.1 mm (8.625 in) de diámetro es propiedad de Promotora de la Industria Chihuahuense y que fue construido con recursos proporcionados por la Secretaría de Planeación y Evaluación.

DECIMOSEXTO. Que parte de las instalaciones mediante las cuales el Permisionario pretende dar el servicio en el Area de Ampliación, específicamente el Proyecto Especial Invernaderos, corresponden al diseño del sistema de transporte de usos propios de Permiso a que se refiere el Resultando Noveno anterior.

DECIMOSEPTIMO. Que el sistema de transporte para usos propios a que se refiere el Considerando Decimosexto es propiedad de Promotora Industrial Chihuahuense, organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, según lo indica el Considerando Decimoquinto anterior.

DECIMOCTAVO. Que el Permisionario pretende adquirir las instalaciones del sistema de transporte de usos propios y prestar el servicio al titular del Permiso, según consta en los escritos que anexa a la Solicitud de Modificación, por lo que, de realizarse la compra-venta de éste, el titular del Permiso deberá realizar las gestiones necesarias que le permitan dar por terminado dicho permiso de transporte de usos propios a fin de que el Permisionario pueda utilizar el sistema para prestar el servicio de distribución.

DECIMONOVENO. Que, mediante oficio número PIC/CG/218/07, Promotora de la Industria Chihuahuense, comunica al Permisionario que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Estado de Chihuahua aprobó la venta de la infraestructura referida al Permisionario, condicionado a que se utilice para el suministro a los usuarios del Parque Hidropónico Naica.

VIGESIMO. Que, de acuerdo con el Conteo General de Población y Vivienda de 2005 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el Area de Ampliación cuenta con 129,493 habitantes y 33,739 viviendas con agua entubada dentro de la vivienda, los cuales podrán tener el acceso al gas natural.

VIGESIMO PRIMERO. Que, en virtud de lo expuesto en los Considerandos Quinto, Sexto y Vigésimo anteriores, la prestación del servicio de distribución de gas natural en el Area de Ampliación permitirá brindar otra alternativa de combustible y facilitaría el establecimiento de industrias en las cuales la energía es insumo básico, lo que tendrá un efecto multiplicador en la inversión en sectores productivos vinculados y, en general, un beneficio adicional para la economía de la región.

VIGESIMO SEGUNDO. Que una zona geográfica de distribución debe tener una escala o tamaño mínimo de mercado que, a juicio de esta Comisión, permita desarrollar y operar un sistema de distribución en forma rentable y eficiente, según lo establece el artículo 26 del Reglamento y la Disposición 3.3 de la Directiva de Zonas Geográficas.

VIGESIMO TERCERO. Que, en virtud de lo expuesto en los Considerandos Quinto, Sexto y Vigésimo anteriores, si bien se observa un mercado potencial en el Area de Ampliación, dicho mercado por sí solo no justifica el desarrollo de un sistema de distribución independiente o la terminación de otra zona geográfica independiente, mientras que sí permitiría aprovechar y ampliar la escala de operación del sistema de distribución existente, estando en los supuestos de fracción IV de la disposición 7.8 de la Directiva de Zonas Geográficas.

VIGESIMO CUARTO. Que esta Comisión puede autorizar la modificación de una Zona Geográfica de conformidad con los lineamientos establecidos por la Disposición 7.8 de la Directiva de Zonas Geográficas.

VIGESIMO QUINTO. Que, en términos de la Disposición 7.2, fracción IV, el Permisionario manifestó en la Solicitud de Modificación que el proyecto del sistema que desarrollaría no afectará negativamente la viabilidad técnica ni la calidad del servicio en el sistema de distribución originalmente proyectado que lo justifica con los resultados del modelo de flujos y análisis de redes de gas natural Synergee Gas.

VIGESIMO SEXTO. Que, en virtud de lo expuesto en el Considerando Vigésimo quinto anterior y de conformidad con la simulación realizada en esta Comisión con el programa Synergee Gas, los proyectos que pretende realizar el Permisionario muestran congruencia entre la capacidad de diseño y el consumo pico que pretende conducir.

VIGESIMO SEPTIMO. Que el sistema que pretende desarrollar el Permisionario es independiente de la red que actualmente está operando, por lo que no modifica sus condiciones operativas.

VIGESIMO OCTAVO. Que, de conformidad con la disposición 7.2, fracción VII, la inversión que pretende realizar en el área de ampliación es de $51,502,234 (cincuenta y un millones quinientos dos mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

VIGESIMO NOVENO. Que, en términos de la Resolución a que hace referencia el Resultando Octavo anterior, los compromisos adquiridos por el Permisionario al quinto año de operación del segundo periodo de cinco años del permiso continúan vigentes y ascienden a una cobertura de 80,342 (ochenta mil trescientos cuarenta y dos) usuarios y una inversión de $395,552,728 (trescientos noventa y cinco millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2006.

TRIGESIMO. Que las inversiones, el consumo de gas natural y los usuarios inherentes al desarrollo del sistema de distribución que el Permisionario pretende realizar en el Area de Ampliación a que hacen referencia los considerandos Sexto y Vigésimo Octavo anteriores, son adicionales a su plan de negocios aprobado por esta Comisión para el segundo periodo de cinco años del Permiso sin modificarlo, por lo que el Permisionario manifiesta que el P_0 y la Lista de Tarifas Máximas a que se refiere el Resultando Octavo anterior se mantienen sin modificación con excepción de los ajustes anuales que correspondan en términos de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1996.

TRIGESIMO PRIMERO. Que, la inversión a que se refiere el Considerando Vigésimo octavo anterior y la proyección de la demanda que pretende el Permisionario cubrir referida en el Considerando Sexto anterior resulta viable realizarla en los términos de las tarifas vigentes.

TRIGESIMO SEGUNDO. Que, en términos de la Disposición 7.2, fracción IX, de la Directiva de Zonas Geográficas el 13 de diciembre de 2006, el Permisionario presentó a la Comisión Federal de Competencia (CFC) el aviso de la Solicitud de Modificación de la Zona Geográfica de Chihuahua a que se refiere el artículo 18 del Reglamento.

TRIGESIMO TERCERO. Que, mediante oficio número SE-10-096-2007-065 presentado en esta Comisión el 8 de febrero de 2007, la CFC comunicó que el Permisionario cumplió con la obligación a que se refiere el Considerando Trigésimo Segundo al dar aviso a la CFC de su intensión de solicitar la autorización para ampliar la Zona Geográfica de Chihuahua.

TRIGESIMO CUARTO. Que el 5 de agosto de 2007 se cumplió el plazo establecido en la publicación del DOF a que hace referencia el Resultando Decimosexto anterior sin que se hayan recibido objeciones o comentarios y nuevas manifestaciones de interés para desarrollar un sistema de distribución en el área de ampliación.

TRIGESIMO QUINTO. Que, por lo establecido en los Considerandos Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo, Vigésimo Quinto al Trigésimo Cuarto, la Solicitud de Modificación presentada por el Permisionario cumple con los requisitos establecidos en el Capítulo 7 de la Directiva de Zonas Geográficas y procede la ampliación de la zona geográfica solicitada.

TRIGESIMO SEXTO. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento, la modificación de la Zona Geográfica de Chihuahua no amplía el periodo de la exclusividad establecido en la disposición 2.4 del Permiso de Distribución, para construir un sistema de distribución dentro de la Zona Geográfica, y prestar el servicio correspondiente por 12 años a partir del otorgamiento del permiso, exclusividad que concluye el 20 de mayo de 2009.

TRIGESIMO SEPTIMO. Que el Anexo I del Permiso de Distribución define y delimita la zona geográfica donde el Permisionario tiene los derechos necesarios para prestar el servicio de distribución de gas natural.

TRIGESIMO OCTAVO. Que, en virtud de lo expuesto en los Considerandos Trigésimo Quinto y Trigésimo Sexto anteriores, la modificación de la Zona Geográfica de Chihuahua a que hace referencia el Resultando Décimo anterior tiene como efecto la modificación del Permiso, y el Permisionario, según establece el Resultando Undécimo anterior, acredito haber realizado el pago de derechos correspondiente.

TRIGESIMO NOVENO. Que, el artículo 52 del Reglamento prevé que la modificación de los permisos se iniciará a instancia del Permisionario y se sujetará al procedimiento previsto en la directiva que al efecto expida esta Comisión, y

CUADRAGESIMO. Que la Directiva a que se refiere el Considerando Trigésimo Noveno anterior no ha sido expedida por esta Comisión y que, a falta de la misma, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento jurídico que resulta aplicable, toda vez que, de acuerdo con lo dispuesto por sus artículos 1 y 2 las disposiciones de la misma son de orden e interés públicos, debiéndose aplicar a los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal Centralizada, siendo asimismo, de aplicación supletoria a las diversas leyes administrativas.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 33, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4, segundo párrafo, 14, fracciones I y VI, y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 2, fracción VII, 3, fracciones XII, XIV, XVI y XXII, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 14, 16, fracción X, 35, 39, 45 y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracciones VI y XXII, 7, 14, 18, 26, 27, 29, 52 y relativos del Reglamento de Gas Natural, y en las disposiciones 1.1, 3.1 a 3.6, 4.1 a 4.5, 6.2 a 6.10, 7.1 a 7.10 y 8.2 de la Directiva sobre la Determinación de las Zonas Geográficas para Fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-1996, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

PRIMERO. Se modifica la Zona Geográfica de Chihuahua para fines de distribución de gas natural en los términos siguientes:

a) Se conservan los centros de población de Chihuahua, Cuauhtémoc-Anáhuac, como una zona geográfica para fines de distribución de gas natural establecidos en la RES/045/1997.

b) Se modifican los vértices de la poligonal que corresponde a Cd. Delicias, para integrar el Centro de Población de Pedro Meoqui, Chihuahua.

SEGUNDO. El área delimitada en el Resolutivo Primero anterior constituye una Zona Discontinua, denominada Zona Geográfica de Chihuahua.

TERCERO. La poligonal que delimita la Zona Geográfica de Chihuahua en lo que corresponde a los vértices de Ciudad Delicias a que se refiere el inciso b) del Resolutivo Primero anterior se muestra en el Anexo 1 que forma parte integrante de esta Resolución.

CUARTO. Se modifica el Permiso de Distribución de Gas Natural G/013/DIS/1997 para otorgarle a Ecogas México, S. de R.L. de C.V., los derechos necesarios para prestar el servicio de distribución de gas natural, en términos del Resolutivo Primero anterior.

QUINTO. Intégrese al Anexo I del Permiso de Distribución de Gas Natural G/013/DIS/1997, otorgado a Ecogas México, S. de R.L. de C.V., copia certificada de la presente Resolución.

SEXTO. Esta Resolución no modifica el Ingreso Máximo (P_0), ni el esquema tarifario aplicado actualmente en la Zona Geográfica de Chihuahua, ni los compromisos de inversión adquiridos por Ecogas México, S. de R.L. de C.V., establecidos en el Anexo 5 para el segundo periodo de cinco años del Permiso de Distribución de Gas Natural G/013/DIS/1997.

SEPTIMO. Notifíquese a Ecogas México, S. de R.L. de C.V., y a Proveedora Energética Naica, S. de R.L. de C.V., la presente Resolución, y hágase de su conocimiento que contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Horacio 1750, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

OCTAVO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

NOVENO. Inscríbase esta Resolución bajo el número RES/464/2007 en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 6 de diciembre de 2007.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro**, **Israel Hurtado Acosta**, **Noé Navarrete González**, **Rubén F. Flores García**.- Rúbricas.

Anexo 1

Modificación del Límite de la Zona Geográfica de Ciudad Delicias-Pedro Meoqui

(Area de Ampliación)

Vértice	Coordenadas	
	X	Y
1	0	0
2	-87.1832	-2.116.6081
3	239.0933	-2,917.2896
4	655.1948	-3,095.1175
5	989.3970	-3,465.3643
6	1,217.9226	-3,424.3271
7	1,613.5493	-3,500.9299
8	1,775.3666	-3,221.8769
9	2,221.8502	-3,293.0081
10	2,505.8560	-3,424.3271
11	2,617.4769	-3,612.1864
12	3,493.2715	-3,808.2530
13	13,450.3243	-725.7457
14	11,736.5113	-6,255.1813
15	4,781.2049	-11,039.9212
16	-8,992.4213	-13,419.3527
17	-15,901.7465	-207.5319
18	-10,376.1821	7,390.8313

Modificación del Límite de la Zona Geográfica de Ciudad Delicias-Pedro Meoqui

(Area de Ampliación)

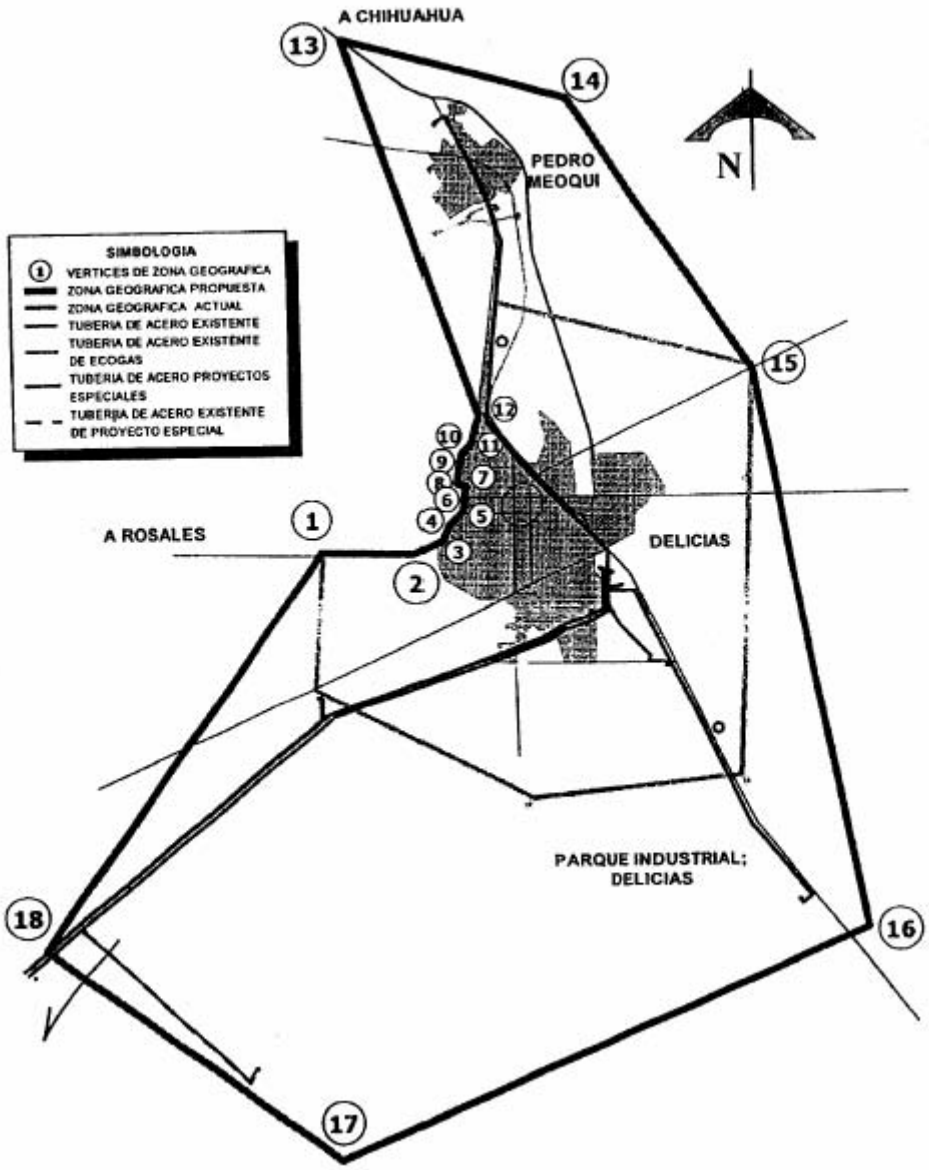

(R.- 276389)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Cuautempan, Puebla.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA MTRA. ANAHI ROMERO ALONSO, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN PUEBLA A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", Y EL MUNICIPIO DE CUAUTEMPAN, REPRESENTADO POR LOS CC. PROFR. GERARDO CORTES BETANCOURT, C. CELERINO BONILLA GUZMAN Y C. ALEMBER VAZQUEZ QUINTERO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA EJECUTORA"; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

III. Con fecha 11 de diciembre de 2007, la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.

IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007, establece en su artículo 23 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los programas de "LA COMISION".

V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VI. Con fecha 28 de diciembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".

VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Acordar y convenir acciones de coordinación con los gobiernos municipales y estatales, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena."

VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

En ese tenor y en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que la Mtra. Anahí Romero Alonso, Delegada Estatal en Puebla, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública 83775 de fecha 17 de junio de 2008.

I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle 13 Sur número 2108, colonia Santiago, en la ciudad de Puebla, Pue.

II. De "LA EJECUTORA":

A) Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado de Puebla, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.

B) Que el C. Profr. Gerardo Cortés Betancourt, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cuautempan, Puebla, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 91 fracciones XXXVIII y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

C) Que en coordinación con la Delegación Estatal de Puebla de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.

D) Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución sin número, código postal 73600, Cuautempan, Puebla.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que "LA EJECUTORA cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

A) Presentar en el CCDI, la Delegación o la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales solicitud en la que se manifieste mediante escrito libre, el interés y la autorización para la ejecución del proyecto, la cual deberá contener los objetivos, metas, horizonte, localización, cobertura, población beneficiada, acciones a realizar, estructura financiera, mecanismo de ejercicio de los recursos, aportaciones, reinversiones y el beneficio productivo y social.

B) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y el artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las instancias ejecutoras deberán firmar un Acuerdo de Coordinación o Convenio de Colaboración con la Delegación. Dicho instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se suscriba.

C) Integrar en el expediente del proyecto la declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante, de que no han recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para aplicar en los mismos conceptos de inversión autorizados y apoyados por la CDI.

D) Abrir cuenta bancaria específica en la que se depositarán los recursos financieros que aporte cada una de las partes para la ejecución del proyecto. En caso de que existan dos o más instancias ejecutoras, en el acuerdo o convenio que se firme, deberá establecerse la responsabilidad en el manejo de la cuenta bancaria.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los

Pueblos Indígenas; 1, 79 fracciones II y XVI y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla; 3, 10, 15 fracciones I, II y XV y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado "Transferencia Tecnológica a la Producción, Acondicionamiento y Equipamiento de una Agroindustria para Acopio, Procesamiento, Empaque y Comercialización de Café de Altura", que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá(n) de la cantidad de $1´896,251.66 (un millón ochocientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 66/100 moneda nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperturen "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de $906,105.00 (novecientos seis mil ciento cinco pesos 00/100 moneda nacional).

b) "LA EJECUTORA" el Municipio de Cuautempan aportará la cantidad de $84,000.00 (ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional). A través del Ramo 33.

c) El Gobierno Federal aportará la cantidad de $906,146.66 (novecientos seis mil ciento cuarenta y seis pesos 66/100 moneda nacional). A través de SAGARPA, mediante el Programa de Alianza para el Campo. Cabe señalar que este importe será otorgado mediante maquinaria y equipo para el establecimiento y ejecución del proyecto, mismas que se especifican en el expediente técnico.

Las aportaciones a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la cláusula que antecede para la ejecución del proyecto.

Las ejecutoras bajo su más estricta responsabilidad designan como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior al: C. Profr. Gerardo Cortés Betancourt.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2008, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que, en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores, el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Puebla de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga(n) a lo siguiente:

a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento.

b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.

c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del (los) proyecto(s).

d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este instrumento.

e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".

f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico.

g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".

h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Puebla los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA" y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones, "LA EJECUTORA" en un plazo de veinte días naturales, llevará a cabo el acta de entrega-recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA", de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Puebla de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia

Los resultados de la evaluación en términos de esta cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente instrumento y las Reglas de Operación.

- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que se adquiera para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa es público queda prohibido su uso para fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra(n) en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que esta última considera.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2008.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veinte días del mes de junio de dos mil ocho, en el Municipio de Cuautempan, en el Estado de Puebla.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Anahí Romero Alonso**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Gerardo Cortés Betancourt**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Celerino Bonilla Guzmán**.- Rúbrica.- El Tesorero, **Alember Vázquez Quintero**.- Rúbrica.

(R.- 275724)

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China en materia de medidas de remedio comercial, firmado en la ciudad de Arequipa, Perú, el primero de junio de dos mil ocho 2

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se revoca la autorización otorgada a Casa de Cambio Puebla, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, para realizar las actividades a que se refiere la fracción I del artículo 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito 2

Resolución por la que se revoca la autorización otorgada a Carson & Brasch Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, para realizar las actividades a que se refiere la fracción I del artículo 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito 20

Resolución por la que se revoca la autorización otorgada a Vector Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio, Actividad Auxiliar del Crédito, para realizar las actividades a que se refiere la fracción I del artículo 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito 21

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Oaxaca 22

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-B-233-CANACERO-2008, NMX-B-500-CANACERO-2008 y NMX-B-501-CANACERO-2008 45

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-CH-389-3-IMNC-2008, NMX-CH-389-8-IMNC-2008, NMX-CH-1302-IMNC-2008, NMX-CH-5479-IMNC-2008, NMX-CH-7500-1-IMNC-2008, NMX-CH-7870-1-IMNC-2008, NMX-CH-10360-2-IMNC-2008, NMX-CH-11453-IMNC-2008, NMX-CH-14253-3-IMNC-2008, NMX-CH-16269-7-IMNC-2008 y NMX-CH-21747-IMNC-2008 46

Declaratoria de cancelación de las normas mexicanas NMX-J-031-1981, NMX-J-051-1979, NMX-J-074-1982, NMX-J-101-1983, NMX-J-104-1983, NMX-J-119-1981, NMX-J-122-1992, NMX-J-196/01-1984, NMX-J-196/02-1984, NMX-J-224-1982, NMX-J-236-1976, NMX-J-258-1976, NMX-J-280-1977, NMX-J-296-1987, NMX-J-324-1978, NMX-J-388-1979 y NMX-J-424-1981 49

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua 53

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango 60

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-1994, Para la prevención y control de enfermedades bucales, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2006, Para la prevención y control de enfermedades bucales 67

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución por la que se modifica la zona geográfica de Chihuahua para fines de distribución de gas natural y el Título de Permiso de Distribución G/013/DIS/1997 a favor de Ecogas México, S. de R.L. de C.V. 89

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Cuautempan, Puebla 89

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Vigésima Segunda Relación de Apoyos Programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. (Segunda publicación) 1

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el acuerdo de fecha 4 de septiembre de 2008, dictado por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del Juicio de Nulidad 23518/08-17-09-3, promovido por la empresa Comercializadora Elisa, S.A. de C.V. 61

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Stanley Adams, S.A. de C.V. 61

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la resolución contenida en la diversa 18/164/CFE/CI/AR-S/3811/2005, de veintinueve de diciembre de dos mil cinco, respecto de la sanción de inhabilitación que se impuso a Materiales Industriales de México, S.A. de C.V. 62

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Baja California 63

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Chihuahua 66

AVISOS

Judiciales y generales 70

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de José Alfredo de Aquino Martínez 1

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-52-06.00 hectáreas, Municipio de Montemorelos, N.L..... 2

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Capómos, con una superficie aproximada de 01-42-14 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin. 3

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Cañoncitos, con una superficie aproximada de 00-57-82 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin. 4

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Milpa del Tiro, con una superficie aproximada de 07-25-37 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin. 5

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Mangos, con una superficie aproximada de 02-49-85 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin. 6

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Capilla, con una superficie aproximada de 06-04-42 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin. 7

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 54-A, con una superficie aproximada de 25-00-00.000 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. 7

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 8

Tasas de interés interbancarias de equilibrio 9

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 3 de octubre de 2008 9

AVISOS

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal 10

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México-México

081008-16.00

Esta edición consta de tres secciones

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE GOBERNACION

VIGESIMA Segunda Relación de Apoyos Programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

VIGESIMA SEGUNDA RELACION DE APOYOS PROGRAMADOS DEL FIDEICOMISO 2106. FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 8o. DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EXTRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS. ASI COMO EN EL NUMERAL 6.3.3. PARRAFO CUARTO DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FIDEICOMISO F2106.

SE PUBLICAN LOS NOMBRES DE LOS 3414 BENEFICIARIOS DEL APOYO SOCIAL, MISMOS QUE RECIBIRAN LA CANTIDAD DE $38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO. RELACION QUE FUE APROBADA POR EL COMITE TECNICO EN LA REUNION CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DE 2008.

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
1	AGS	386	CHAVEZ CRUZ MA. HERMES	JESUS MARIA
2	AGS	345	PADILLA MARTINEZ JOSE	COSIO
3	AGS	371	LOPEZ GARCIA SALVADOR	AGUASCALIENTES
4	AGS	385	LOPEZ SUSTAITA ANTONIO	AGUASCALIENTES
5	AGS	332	GARCIA ACOSTA JUAN	COSIO
6	AGS	429	ESTRADA ESCOBAR EDUARDO	COSIO
7	AGS	346	MACIAS GUTIERREZ ANA MARIA	AGUASCALIENTES
8	AGS	338	AGUILERA SILVA RAMON	AGUASCALIENTES
9	AGS	309	MENDOZA SANCHEZ NARCISO	AGUASCALIENTES
10	AGS	476	LOPEZ LOPEZ HERACLIO	AGUASCALIENTES
11	AGS	373	LOPEZ GARCIA JOSE	SAN JOSE DE GRACIA
12	AGS	336	AVIÑA ALEMAN LUIS	SAN FRANCISCO
13	AGS	375	ZAMARRIPA CRUZ JOSE	EL LLANO
14	AGS	316	CAMPOS HERNANDEZ JUANA	AGUASCALIENTES
15	AGS	471	TORRES JAIME ANTONIO	JESUS MARIA
16	AGS	416	GARCIA LUCERO ANTONIO	SAN JOSE DE GRACIA
17	AGS	436	AVILA ROSALES AGRIPINO	AGUASCALIENTES
18	AGS	394	AVILA MARQUEZ AURELIO	AGUASCALIENTES
19	AGS	318	PADILLA PEREZ DOMINGO	COSIO
20	AGS	425	BRIONES MONTES JULIO	AGUASCALIENTES
21	AGS	384	DE LA CRUZ GOMEZ J GUADALUPE	JESUS MARIA
22	AGS	400	RUELAS FLORES MARIA	AGUASCALIENTES
23	AGS	313	PALMA SILVA ANTONIO	CALVILLO
24	AGS	437	RAMIREZ CAMPOS FELICITAS	AGUASCALIENTES
25	AGS	503	ALFARO ONTIVEROS LEONARDO	AGUASCALIENTES
26	BC	613	CASTRO FAJARDO HILARIO	MEXICALI
27	BC	639	VALVERDE PRECIADO FERNANDO	SAN LUIS RIO COLORADO
28	BC	730	SANCHEZ RENTERIA ANGEL	TIJUANA
29	BC	610	AGUIRRE HERNANDEZ GREGORIO	MEXICALI
30	BC	636	LIZARRAGA MILLAN JESUS	MEXICALI
31	BC	783	DOMINGUEZ TORRES PABLO	MEXICALI
32	BC	702	ARROYO TENA ROBERTO	TIJUANA
33	BC	585	LEON YEPIZ ALEJANDRO	MEXICALI
34	BC	630	VERDUGO FELIX ADOLFO	MEXICALI
35	BC	656	GONZALEZ PALMERIN IRINEO	TIJUANA
36	BC	599	PORRAS VILLALOBOS HERIBERTO	TIJUANA
37	BC	578	GONZALEZ GOMEZ ALFONSO	MEXICALI
38	BC	627	BRUNO SANDOVAL BARRON	MEXICALI
39	BC	807	TANORI SOTO TOMAS	MEXICALI

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
40	BC	660	CASTAÑEDA CERVANTES JESUS	TIJUANA
41	BC	591	LEMUS PEÑA JOSE	TIJUANA
42	BC	846	RAMIREZ HERNANDEZ JOSE	TIJUANA
43	BC	653	TALAVERA MONDRAGON PEDRO	TIJUANA
44	BC	662	JAIME GOMEZ DAVID	CHILPANCINGO
45	BC	893	RUBIO DIAZ AMELIA	MEXICALI
46	BC	668	BARAJAS MACIEL RAFAEL	MEXICALI
47	BC	659	CALDERON FLORES MARTIN	TIJUANA
48	BC	638	AGUIRRE ANDRADE DIEGO	MEXICALI
49	BC	719	GONZALEZ AVILA ANTONIO	ENSENADA
50	BC	567	LIMON CRUZ GUADALUPE	MEXICALI
51	BC	870	RAMOS ROBLES ROSALIO	REDLANDS, CAL.
52	BC	603	PEREZ CRUZ ENRIQUE	TIJUANA
53	BC	611	GARCIA LOPEZ ESTEBAN	MEXICALI
54	BC	796	MEZA CORDERO OSCAR	MEXICALI
55	BC	688	AVILA CALDERON RAMON	MEXICALI
56	BC	675	RUBIO CRUZ FELICIANO	MEXICALI
57	BC	723	MARTINEZ VARGAS SILVIANO	TIJUANA
58	BC	787	ENRIQUEZ LUNA PORFIRIO	SAN DIEGO CALIFORNIA
59	BC	786	AYALA VILLAGRANA AGUSTIN	TIJUANA
60	COAH	2990	REYES RANGEL ANTONIO	SAN PEDRO
61	COAH	2819	PUENTES MESTA SANTOS	MATAMOROS
62	COAH	3132	ARELLANO SILLAS MARIA	TORREON
63	COAH	2071	PACHECO AMADOR RAUL	SAN PEDRO
64	COAH	2575	IBARRA MENDOZA DEMETRIO	SAN BUENAVENTURA
65	COAH	2401	LOPEZ JARAMILLO AGUSTIN	TORREON
66	COAH	2788	SALAS AGUILAR CANDELARIO	FRONTERA
67	COAH	1873	MENDEZ AVALOS FELIPE	TORREON
68	COAH	2518	RIVAS ALCALA JULIO	SAN PEDRO
69	COAH	2919	CEPEDA JUAREZ JULIO	SAN PEDRO
70	COAH	3103	RICO TAPIA ANSELMO	SABINAS
71	COAH	2481	ORTIZ RIOS BENITO	FRANCISCO I. MADERO
72	COAH	2106	REYES FLORES JESUS	VIESCA
73	COAH	2095	PEREZ ROCHA MIGUEL	TORREON
74	COAH	2367	ESPARZA LARA FRANCISCO	SAN PEDRO
75	COAH	1705	HERNANDEZ MONTOYA JUAN	SAN PEDRO
76	COAH	2909	ESTRADA GONZALEZ CIRILO	TORREON
77	COAH	445	RODRIGUEZ DIAZ JOSE ANTONIO	FRANCISCO I. MADERO
78	COAH	2417	AMADOR GUEVARA RAMON	SAN BUENAVENTURA
79	COAH	2470	AVALOS CASTRO FRANCISCO	SAN PEDRO
80	COAH	2552	PUENTE PINEDA AURELIO	CASTAÑOS
81	COAH	2623	DOMINGUEZ RODRIGUEZ LEOPOLDO	SAN BUENAVENTURA
82	COAH	2403	RAMIREZ GARCIA LUIS MANUEL	MATAMOROS
83	COAH	2293	PRADO PEÑA CAROLINA	SALTILLO
84	COAH	1739	CELAYA FLORES ROBERTO	FRANCISCO I. MADERO
85	COAH	1848	HERNANDEZ BARBOZA SILVERIO	SAN PEDRO
86	COAH	2829	HIPOLITO RODRIGUEZ MAGDALENO	MATAMOROS
87	COAH	1908	SANDOVAL RODRIGUEZ JESUS	ACUÑA
88	COAH	154	RAMIREZ LARA JACINTO	TORREON
89	COAH	2356	ZARATE MENDEZ CRESENCIO	MONCLOVA
90	COAH	293	SALAZAR MARTINEZ ALEJANDRO	FRANCISCO I. MADERO
91	COAH	2220	FLORES MUÑOZ PANFILO	TORREON
92	COAH	2209	CARRANZA MARQUEZ CARLOS	VIESCA
93	COAH	2450	ORTIZ CORTINAS MANUEL	SAN PEDRO
94	COAH	1836	OLIVA VITELA NICOLAS	SAN PEDRO
95	COAH	2349	SALAS CAMPOS LEOPOLDO	MONCLOVA
96	COAH	354	GARCIA SAUCEDO MARIA DEL CARMEN	SALTILLO

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
97	COAH	2445	CUENCA NIÑO SOCORRO	SAN PEDRO
98	COAH	2544	CONTRERAS ROQUE ESTEBAN	MONCLOVA
99	COAH	1874	LOPEZ CRUZ TELESFORO	FRANCISCO I. MADERO
100	COAH	3080	PERALTA ALMEIDA HIGINIO	TORREON
101	COAH	3076	FLORES PEREZ MARIO	TORREON
102	COAH	1921	CUELLAR CARDENA JESUS	JIMENEZ
103	COAH	1872	ORTIZ LOPEZ SEVERO	SAN PEDRO
104	COAH	2315	SOTO GALVAN RAMON	MATAMOROS
105	COAH	2503	CARRILLO ALVARADO MATIAS	SAN PEDRO
106	COAH	2145	ROMERO BARAJAS CRUZ	TORREON
107	COAH	1910	HERRERA RODRIGUEZ ISIDRO	ACUÑA
108	COAH	2241	BUSTAMANTE GARCIA VEDA	MATAMOROS
109	COAH	2791	GODINA TORRES GREGORIO	SALTILLO
110	COAH	2215	LIMONES TORRES ESPERANZA	TORREON
111	COAH	2789	HERRERA ALVARADO JUAN	SAN BUENAVENTURA
112	COAH	2455	CHAVEZ HERRERA PERFECTO	SAN PEDRO
113	COAH	2164	GARCIA ROJAS MANUEL	SAN PEDRO
114	COAH	2180	NATIVIDAD SANDOVAL VENUSTIANO	SAN PEDRO
115	COAH	2153	DE SANTIAGO HERRERA JULIO	MATAMOROS
116	COAH	2784	ESQUIVEL LEOS RODOLFO	SAN BUENAVENTURA
117	COAH	2699	LOPEZ REYES LUCIO	SAN PEDRO
118	COAH	2015	HERNANDEZ DURAN MERCEDES	MATAMOROS
119	COAH	2963	JUAREZ NARVAEZ RUBEN	SABINAS
120	COAH	1610	MARCELINO ALEMAN AMARO	ARTEAGA
121	COAH	1843	REYES BARBA JESUS	FRANCISCO I. MADERO
122	COAH	2668	HERNADEZ LIMON BERNARDO	VIESCA
123	COAH	1896	MORONES REZA PETRA	TORREON
124	COAH	2316	LUCERO RODRIGUEZ SANTIAGO	MATAMOROS
125	COAH	2597	HERNANDEZ CEDILLO ESTEBAN	SAN PEDRO
126	COAH	2357	RAMIREZ JIMENEZ EPIFANIA	MONCLOVA
127	COAH	1839	RODRIGUEZ MARTINEZ VALERIANO	ACUÑA
128	COAH	479	MARIN MERAZ ESTEBAN	FRANCISCO I. MADERO
129	COAH	2047	RANGEL GOMEZ INOCENCIO	SABINAS
130	COAH	2186	SERRANO ROLDAN FRANCISCO	SAN PEDRO
131	COAH	2449	OVIEDO TORRES GERARDO	TORREON
132	COAH	2805	ROBLEDO MARMOLEJO ANTONIA	MATAMOROS
133	COAH	2074	ROCHA RAMIREZ BALDOMERO	VIESCA
134	COAH	2228	MEDRANO MARTINEZ SANTA	TORREON
135	COAH	2800	SAUCEDO SAUCEDO MANUEL	ZARAGOZA
136	COAH	1652	SAENZ RIVERA JUAN	SAN PEDRO
137	COAH	2214	MEZA HERNANDEZ MARGARITA	SALTILLO
138	COAH	2795	SUAREZ DE LEON MANUEL	SALTILLO
139	COAH	2150	ROCHA ARAMBULA MARCIANO	SAN PEDRO
140	COAH	2504	MARTINEZ ZUÑIGA ANDREA	MATAMOROS
141	COAH	2743	PACHECO CASTRUITA HORTENCIA	TORREON
142	COAH	2083	RENTERIA CARRILLO MIGUEL	VIESCA
143	COAH	2627	ORTA VAZQUEZ JORGE	SAN NICOLAS
144	COAH	1974	TRUJILLO MARTINEZ JOSE	MUZQUIZ
145	COAH	1821	RODRIGUEZ DEVORA EDUARDO	ACUÑA
146	COAH	1756	MARTINEZ LOPEZ FRANCISCO	SAN PEDRO
147	COAH	2235	ARROYO EMILIANO CONSUELO	TORREON
148	COAH	2610	BARRO QUINTANILLA OLIVIA	SABINAS
149	COAH	2924	PEREYRA SIFUENTES ANDREA	TORREON
150	COAH	3154	MARTINEZ ORTEGA ARNULFO	TORREON
151	COAH	2048	ANDRADE LUGO MARCELINO	SABINAS
152	COAH	364	MUÑOZ RAMIREZ ARACELI	ALLENDE
153	COAH	1940	LUJAN RAMIREZ VICTOR	ACUÑA

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
154	COAH	2082	SANTOS SANTOS ARNULFO	VIESCA
155	COAH	2280	SANCHEZ ZAMARRON GILBERTO	MONCLOVA
156	COAH	2833	BARRON LIRA MARGARITO	ACUÑA
157	COAH	2003	JACOBO MEDINA PABLO	MATAMOROS
158	COAH	2540	TORRES REYES PABLO	MONCLOVA
159	COAH	2466	DURAN CRUZ PABLO	SAN PEDRO
160	COAH	1772	HERNANDEZ MARTINEZ MANUEL	SAN PEDRO
161	COAH	1879	LUNA PALAFOX MARCELO	TOREON
162	COAH	2085	MONTOYA MARTINEZ JESUS	MATAMOROS
163	COAH	2007	ALVARADO RAMIREZ SUSANO	MATAMOROS
164	COAH	1786	ONTIVEROS ALMARAZ VICENTE	SAN PEDRO
165	COAH	1743	DE LOS SANTOS RODRIGUEZ PAULO	SAN BUENAVENTURA
166	COAH	1860	HERNANDEZ GARCIA COSME	FRANCISCO I. MADERO
167	COAH	1923	LLANES CORNEJO LORENZO	ACUÑA
168	COAH	2251	MARTINEZ MORALES JOSE	SALTILLO
169	COAH	2669	MORA MORAN DELFINA	FRANCISCO I. MADERO
170	COAH	2041	SANTOS GONZALEZ LEODEGARIO	FRANCISCO I. MADERO
171	COAH	2782	DE HOYOS POSADA RAMIRO	LAMADRID
172	COAH	2212	ARGUMEDO GONZALEZ FELIPE	MATAMOROS
173	COAH	2018	JUAREZ MARTINEZ SABINO	SAN PEDRO
174	COAH	2131	PUENTES CHACON RAMON	TORREON
175	COAH	2281	CARRASCO GOMEZ BLAS	MONCLOVA
176	COAH	2615	VAZQUEZ GONZALEZ DANIEL	SALTILLO
177	COAH	2546	RAMIREZ REYES YOLANDA	FRONTERA
178	COAH	2806	MATA MUÑOZ LORENZA	FRANCISCO Y MADERO
179	COAH	1852	SANTOS IBARRA ROMAN	SAN PEDRO
180	COAH	1655	URQUIZO MORENO BENIGNO	SABINAS
181	COAH	2268	RAMIREZ VILLALPANDO ANTONIO	MONCLOVA
182	COAH	3155	RODRIGUEZ MARTINEZ ALFREDO	TORREON
183	COAH	1861	FRANCO GALVAN PEDRO	ACUÑA
184	COAH	2319	RANGEL MACIAS PEDRO	TORREON
185	COAH	2443	HIPOLITO NIÑO ISIDORO	SAN PEDRO
186	COAH	1842	ALONSO DOMINGUEZ ANTONIO	FRANCISCO I. MADERO
187	COAH	2263	VILLARREAL RUIZ ELIAS	MONCLOVA
188	COAH	1936	RODRIGUEZ VALENZUELA FELIPE	ACUÑA
189	COAH	2005	RANGEL GOMEZ JULIO	SABINAS
190	COAH	2087	ANGUIANO SANCHEZ MANUEL	VIESCA
191	COAH	2264	DIAZ MEJIA EMILIO	FRONTERA
192	COAH	1794	CARRILLO GUERRERO SALOME	SAN PEDRO
193	COAH	2031	CANALES LOPEZ EVERARDO	MATAMOROS
194	COAH	2469	HERNANDEZ MOLINA TRINIDAD	SAN PEDRO
195	COAH	3009	VIDALES GARAY ANTONIO	SAN PEDRO
196	COAH	2908	GUEVARA GARCIA BASILIO	SALTILLO
197	COAH	1995	CORREA RODRIGUEZ SANTIAGO	SALTILLO
198	COAH	2676	CASTRO JUAREZ MANUEL	SAN PEDRO
199	COAH	2080	DOMINGUEZ SALAZAR JUAN	VIESCA
200	COAH	2254	SANDOVAL CALDERA JUAN ANTONIO	MONCLOVA
201	COAH	3089	LOPEZ AVALOS AURELIO	TORREON
202	COAH	2571	CEDILLO BADILLO MARIANO	ARTEAGA
203	COAH	1877	MEZA MARTINEZ BARTOLO	MATAMOROS
204	COAH	2644	SILVA MARTINEZ CATARINO	LA MADRID
205	COAH	2793	DE LA CRUZ VALENZUELA ESTEBAN	SAN PEDRO
206	COAH	3006	GARCIA GARCIA ASCENCION	SAN PEDRO
207	COAH	3088	DIAZ PEREZ SANJUANA	SAN PEDRO
208	COAH	1946	CORTINAS RENDON RAUL	SAN PEDRO
209	COAH	1840	NEGRETE MARTINEZ GERONIMO	SAN PEDRO
210	COAH	2509	SANCHEZ HERRERA PEDRO	SAN PEDRO

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
211	COAH	2327	GONZALEZ VALERIO JUSTINA	FRANCISCO Y MADERO
212	COAH	2105	LOZANO CERDA LUIS	VIESCA
213	COAH	2070	MONTENEGRO GARCIA JUAN	SALTILLO
214	COAH	2122	HERNANDEZ OCHOA MARTINA	VIESCA
215	COAH	2832	BELTRAN CAMARILLO MARIA ELENA	ACUÑA
216	COAH	2956	VILLA DE SANTIAGO GREGORIO	MATAMOROS
217	COAH	2996	GONZALEZ LEYVA OLGA LETICIA	SAN PEDRO
218	COAH	3016	FLORES TAFOYA ROBERTO	TORREON
219	COAH	3128	MORENO RODRIGUEZ JESUS	SAN PEDRO
220	COAH	2491	HERNANDEZ RODRIGUEZ CENOBIO	FRANCISCO Y MADERO
221	COAH	2037	ESQUIVEL FLORES ROBERTO	MATAMOROS
222	COAH	1991	RAMIREZ BENITEZ PEDRO	SALTILLO
223	COAH	2010	MOTA GAYTAN JUAN	MATAMOROS
224	COAH	2930	TORRES SAUCEDO CIPRIANO	FRANCISCO Y MADERO
225	COAH	2312	SANCHEZ BERNAL ROMAN	SAN PEDRO
226	COAH	3131	ANGUIANO PUENTES GUADALUPE	SAN PEDRO
227	COAH	1888	ONTIVEROS GARCIA RAMON	TORREON
228	COAH	1857	GUTIERREZ GUEVARA ARNULFO	ACUÑA
229	COAH	2802	CARRILLO CARRILLO ALFONSO	MATAMOROS
230	COAH	2142	GUERRERO MARTINEZ J MERCED	MATAMOROS
231	COAH	2118	OROZCO CRUZ LUIS	TORREON
232	COAH	3150	MARTINEZ OVALLE SALOME	SAN PEDRO
233	COAH	2318	FERNANDEZ JUAREZ GONZALO	SAN PEDRO
234	COAH	2578	GUTIERREZ ALVAREZ ANDRES	ARTEAGA
235	COAH	2698	ESPINO MONTES ALFONSO	MATAMOROS
236	COAH	2844	GAYTAN REYES NICOLAS	SAN PEDRO
237	COAH	3148	AGÜERO SALAZAR JOSE	SAN PEDRO
238	COAH	1771	ZUÑIGA LOZANO JESUS	FRANCISCO Y MADERO
239	COAH	2090	CHAVARRIA RIVAS MARIA DEL SOCORRO	VIESCA
240	COAH	1862	AGUILLON MARTINEZ LIDIA	ACUÑA
241	COAH	2631	HERRERA VILLASEÑOR VICENTE	ACUÑA
242	COAH	2277	GONZALEZ ALFARO ROBERTO	MONCLOVA
243	COAH	2932	LEMUS ZAMORA REYES	MATAMOROS
244	COAH	2395	FLORES RODRIGUEZ JUAN	MATAMOROS
245	COAH	2999	CONTRERAS DE LA CRUZ CRUZ	SAN PEDRO
246	COAH	2940	ROJO ALVARADO BONIFACIO	FRANCISCO Y MADERO
247	COAH	3097	REYES ROJAS FELICIANO	MATAMOROS
248	COAH	1774	MARTINEZ GONZALEZ JUAN	FRANCISCO Y MADERO
249	COAH	2945	ANGUIANO ORTIZ MARGARITO	MATAMOROS
250	COAH	2697	VAZQUEZ GONZALEZ JAVIER	FRANCISCO Y MADERO
251	COAH	1949	ACOSTA GOMEZ ROMAN	TORREON
252	COAH	2620	RODRIGUEZ VALLEJO MANUEL	SAN BUENAVENTURA
253	COAH	3140	MENDOZA RANGEL MANUEL	FRANCISCO Y MADERO
254	COAH	3049	GARCIA HERNANDEZ ROSENDO	MATAMOROS
255	COAH	2342	GUTIERREZ CASTILLO CORNELIO	MONCLOVA
256	COAH	2621	GARZA REYES RAMIRO	SAN BUENAVENTURA
257	COAH	2404	HERNANDEZ REYES JESUS	MATAMOROS
258	COAH	1886	RODRIGUEZ SALAZAR ROMAN	MATAMOROS
259	COAH	2014	RODRIGUEZ CEPEDA PETRA	MATAMOROS
260	COAH	2927	MANRIQUEZ REYES TOMASA	MATAMOROS
261	COAH	2813	GONZALEZ SUAREZ MAURO	TORREON
262	COAH	3094	RAMIREZ ACOSTA MARCELINO	MATAMOROS
263	COAH	2830	MARTINEZ ANGUIANO MANUELA	VIESCA
264	COAH	2652	MUÑIZ SERRANO FRANCISCO	SAN PEDRO
265	COAH	1627	APARICIO GARCIA BLAS	TORREON
266	COAH	1783	MARTINEZ DE LA TORRE JULIAN	SAN PEDRO
267	COAH	1682	GONZALEZ GARCIA GABRIEL	SALTILLO

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
268	COAH	3110	LOPEZ LAZARIN ANTONIO	SAN PEDRO
269	COAH	1795	SALINAS VAQUERA PATROCINIO	SAN PEDRO
270	COAH	2322	GAMBOA SOLIS MATILDE	SAN PEDRO
271	COAH	2219	CANALES NUÑEZ AURELIO	TORREON
272	COAH	2204	HERNANDEZ LUNA HIGINIO	TORREON
273	COAH	2255	MARTINEZ FLORES RUBEN	FRONTERA
274	COAH	3051	MORENO RIVERA PEDRO	SAN PEDRO
275	COAH	3096	RAMIREZ EMILIANO SALVADOR	MATAMOROS
276	COAH	3047	MARTINEZ ORTIZ SILVANO	MATAMOROS
277	COAH	3118	ELIZANDE PEREZ MANUEL	TORREON
278	COAH	2611	GARCIA VALADEZ NORBERTO	SALTILLO
279	COAH	2650	RIOS MEDELLIN JOSE GUADALUPE	SAN PEDRO
280	COAH	1960	MARTINEZ DE LA ROSA ESTANISLAO	SALTILLO
281	COAH	2719	OLVERA RODRIGUEZ LEONARDO	TORREON
282	COAH	2816	ORTIZ VARGAS SUSANO	JUAREZ
283	DF	24	SERRANO SOTO ENRIQUE	GUSTAVO A MADERO
284	DF	223	ROLDAN CASTILLO GRACIANO	D.F.
285	DF	616	ROJAS VAZQUEZ SILVESTRE	CHICOLAPAN
286	DGO	6029	REYNA GONZALEZ ANTONIA	GUADALUPE VICTORIA
287	DGO	4812	MACHADO MONTAÑEZ JULIA	GOMEZ PALACIO
288	DGO	4931	NAVAREZ CASTAÑEDA RUBEN	CANATLAN
289	DGO	2476	TORRES TORRES GUADALUPE	DURANGO
290	DGO	3817	BELTRAN LOPEZ SANTIAGO	SANTIAGO PAPASQUIARO
291	DGO	3284	SANTOS CENICEROS FRANCISCO	GOMEZ PALACIO
292	DGO	5178	CARRERA ROMERO JACOBO	DURANGO
293	DGO	3175	SOTO MARES SIMON	OCAMPO
294	DGO	4548	JAQUEZ RODRIGUEZ PEDRO	CUENCAME
295	DGO	3533	MONTELONGO SILVA FACUNDO	GOMEZ PALACIO
296	DGO	5749	ESQUIVEL SOTO FRANCISCO	SANTA CLARA
297	DGO	5688	MOTA GONZALEZ BENITO	GUADALUPE VICTORIA
298	DGO	4162	HOLGUIN AGUIRRE RAYMUNDO	OCAMPO
299	DGO	3599	GONZALEZ CERVANTES ABRAHAM	POANAS
300	DGO	5827	BALLIN PEREZ EPIFANIO	CUENCAME
301	DGO	2870	CARRILLO ESQUIVEL ALBERTO	GOMEZ PALACIO
302	DGO	4363	JUAREZ TREJO ROBERTO	GUADALUPE VICTORIA
303	DGO	4923	MARTINEZ NEVAREZ JUVENAL	CANATLAN
304	DGO	4168	TINOCO ROCHA TORIBIO	OCAMPO
305	DGO	4875	LUNA CUEVAS MA GUADALUPE	DURANGO
306	DGO	2986	MARTINEZ LLAMAS BRIGIDO	DURANGO
307	DGO	2287	QUEZADA GARCIA ISIDRO	RODEO
308	DGO	3080	RODRIGUEZ RIOS ANTONIO	DURANGO
309	DGO	6009	ALVARADO DIAZ AGUSTIN	NOMBRE DE DIOS
310	DGO	4527	ARMIJO ACOSTA FERNANDO	MAPIMI
311	DGO	2797	LIRA ROBLEDO REFUGIO	GOMEZ PALACIO
312	DGO	4150	FELIX CORRAL SIMON	OCAMPO
313	DGO	1986	HERRERA SOLIS JUAN	GOMEZ PALACIO
314	DGO	1923	GURROLA GALLEGOS ALBERTO	DURANGO
315	DGO	4022	SALAZAR RIVERA LADISLAO	GUANACEVI
316	DGO	3622	GUTIERREZ TREJO JULIO	VICENTE GUERRERO
317	DGO	3214	AGUILAR CASTRO MARTIN	DURANGO
318	DGO	4627	CASTRO ROJAS VICENTE	GOMEZ PALACIO
319	DGO	3247	MARRUFO SORIA ELIAS	DURANGO
320	DGO	4054	SALAS SIFUENTES CATALINA	TLAHUALILO
321	DGO	4651	PARGAS MORENO LUIS	TORREON, COAHUILA
322	DGO	1938	ROBLES RIOS LUIS	CANATLAN
323	DGO	2366	ZAVALA GALVAN LORENZO	DURANGO
324	DGO	4494	GALVAN MARTINEZ PEDRO	SANTIAGO PAPASQUIARO

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
325	DGO	2891	VILLA MORENO FAUSTINO	TLAHUALILO
326	DGO	5531	LOPEZ CAZARES PATRICIA	OCAMPO
327	DGO	4680	MARTINEZ MORENO CALIXTO	LERDO
328	DGO	2902	LOPEZ HERNANDEZ ROSALIO	TLAHUALILO
329	DGO	5320	OLVERA IBARRA HILARIO	LERDO
330	DGO	4666	SALCEDO RUBIO RAFAEL	INDE
331	DGO	4012	FIGUEROA BOTELLO RODOLFO	GUADALUPE VICTORIA
332	DGO	2156	ROBLES MORALES MARTIN	GUANACEVI
333	DGO	1833	RODRIGUEZ PIEDRA ANDRES	POANAS
334	DGO	2488	MEDINA RAMIREZ JUAN	GUADALUPE VICTORIA
335	DGO	4989	RANGEL ALVARADO LUCIO	GUADALUPE VICTORIA
336	DGO	4207	GARCIA HERNANDEZ JOSE ANGEL	DURANGO
337	DGO	5738	ESTRADA MEJORADO NICOLAS	OTAEZ
338	DGO	4643	TOVAR RODRIGUEZ CONCEPCION	TORREON, COAHUILA
339	DGO	2091	ROBLES MENDOZA EMETERIO	SAIN ALTO, ZACATECAS
340	DGO	2268	FLORES GONZALEZ DIMAS	DURANGO
341	DGO	2985	VENEGAS GUZMAN AQUILINO	VICENTE GUERRERO
342	DGO	2114	SOTO VAZQUEZ JOSE ANGEL	DURANGO
343	DGO	4023	AYALA PEÑA ANGEL	GUANACEVI
344	DGO	1905	AMANCIO SIMENTAL CATALINA	NAZAS
345	DGO	5478	DELGADO RIOS ROMAN	OCAMPO
346	DGO	3447	NAVARRO MARTINEZ JOSE JULIO	GOMEZ PALACIO
347	DGO	4119	TAMAYO GARCIA MANUEL	RODEO
348	DGO	2118	BELTRAN GARCIA ENRIQUE	DURANGO
349	DGO	3370	MACHADO MEZA GUILLERMO	LERDO
350	DGO	5424	MARQUEZ LOPEZ SEFERINO	SAN JUAN DE GUADALUPE
351	DGO	2387	RAMIREZ RODRIGUEZ JOSE	DURANGO
352	DGO	1954	HERNANDEZ AVILA PEDRO	GOMEZ PALACIO
353	DGO	3995	GARCIA PARRA FRANCISCO	NUEVO IDEAL
354	DGO	3475	CABELLO HERNANDEZ FRANCISCO	TLAHUALILO
355	DGO	2927	VAZQUEZ CENICEROS RAFAEL	CUENCAME
356	DGO	2292	CARRILLO ALVARADO JESUS	SAN JUAN DEL RIO
357	DGO	2553	HIDALGO RUIZ MIGUEL ANGEL	DURANGO
358	DGO	2858	SAUCEDO GALVAN ERNESTO	GOMEZ PALACIO
359	DGO	3270	VILLA RODRIGUEZ ERNESTO	CUENCAME
360	DGO	3769	VILLA DIAZ ALEJANDRO	MEZQUITAL
361	DGO	1788	VELA MACIAS JESUS	GUADALUPE VICTORIA
362	DGO	5038	GARCIA OROZCO ANDRES	CANATLAN
363	DGO	3351	VILLA MEDINA LUCIO	POANAS
364	DGO	3319	VARGAS PERALES LEOCADIO	MAPIMI
365	DGO	4398	REYES VALLES SOCORRO	LERDO
366	DGO	6084	CHAVEZ FAVELA ROGELIO	GUADALUPE VICTORIA
367	DGO	1920	GONZALEZ SALAS GENARO	SOMBRETE ZACATECAS
368	DGO	3309	MARRUFO FUENTES JOSE REYES	LERDO
369	DGO	4454	DAVILA SOLIS FRANCISCO	MAPIMI
370	DGO	2649	MARTINEZ ARROYO SALVADOR	SOMBRETE ZACATECAS
371	DGO	2076	GARCIA PUENTE PABLO	VICENTE GUERRERO
372	DGO	4264	PIEDRA REYES JUAN	POANAS
373	DGO	1988	VALDEZ VALDEZ RODRIGO	TLAHUALILO
374	DGO	3278	RAMOS BENAVENTE FELIPE	LERDO
375	DGO	4432	SERRANO ACOSTA ISIDORO	MAPIMI
376	DGO	3672	RAMIREZ RODRIGUEZ HILARIA	NOMBRE DE DIOS
377	DGO	3567	LUNA FELIX JORGE	GOMEZ PALACIO
378	DGO	2898	RIVERA AVALOS SERAPIO	TLAHUALILO
379	DGO	3589	CARRANZA GALINDO ROBERTO	SANTA CLARA
380	DGO	1922	AGUILAR CASTRO FELIPE	GUADALUPE VICTORIA
381	DGO	5628	MORENO OLIVAS MODESTO	OCAMPO

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
382	DGO	1909	SALAS CARRILLO NICOLAS	VICENTE GUERRERO
383	DGO	1994	LOMAS MORALES ASCENCION	LERDO
384	DGO	2180	SALAZAR PUEBLA JUAN FRANCISCO	GUADALUPE VICTORIA
385	DGO	1598	GARCIA ARREDONDO BERNARDINO	EL ORO
386	DGO	4895	SANCHEZ AVALOS TIMOTEO	PANUCO DE CORONADO
387	DGO	5635	ARAMBULA ANGEL JOSE	OCAMPO
388	DGO	3291	TORRES MARTINEZ FERNANDO	MAPIMI
389	DGO	3756	HERRERA DIAZ MANUEL	DURANGO
390	DGO	2876	RODRIGUEZ AGUIRRE JESUS	MAPIMI
391	DGO	3397	DOMINGUEZ SANTILLAN ANTONIO	DURANGO
392	DGO	2914	VALENZUELA VEGA JUAN	CUENCAME
393	DGO	4412	ALVAREZ GUERRERO ANTONIO	SAN JUAN DEL RIO
394	DGO	3161	ARCE MEDINA AMELIA	DURANGO
395	DGO	2667	BARRAZA LERMA JUAN PABLO	DURANGO
396	DGO	2743	RAMOS HERNANDEZ JOSE ISABEL	GUADALUPE VICTORIA
397	DGO	5808	CARANZA FRAIRE PAULINO	SANTA CLARA
398	DGO	3901	SOTO MARTINEZ RODOLFO	GUADALUPE VICTORIA
399	DGO	2254	GALINDO PARRAL AGUSTINA	POANAS
400	DGO	5154	LERMA HERNANDEZ LORENZO	DURANGO
401	DGO	3988	MARTINEZ GUERRA MANUEL	VICENTE GUERRERO
402	DGO	3704	SIMENTAL TORRES JUAN FRANCISCO	POANAS
403	DGO	3509	FACIO GARCIA ROSALIO	TLAHUALILO
404	DGO	3131	OJEDA RAMIREZ RAMON	SAN BERNARDO
405	DGO	1718	VILLA PEREZ JUAN	MEZQUITAL
406	DGO	5236	GAMON GARCIA FORTINO	GUADALUPE VICTORIA
407	DGO	3052	RUBIO RENTERIA CALIXTO	INDE
408	DGO	4167	CORRAL AVILA RAMON	NUEVO IDEAL
409	DGO	4440	MALDONADO GOMEZ AGUSTIN	NOMBRE DE DIOS
410	DGO	4629	ADAME HERNANDEZ RUBEN	GOMEZ PALACIO
411	DGO	2616	GARCIA HINOJOSA AURELIO	NOMBRE DE DIOS
412	DGO	4696	SANTOS FLORES SIMON	GUADALUPE VICTORIA
413	DGO	3269	GARCIA REYES MARIA DE JESUS	GOMEZ PALACIO
414	DGO	2197	ZAPATA DUQUE NICOLAS	GOMEZ PALACIO
415	DGO	2514	ESPARZA ZAVALA ALBERTO	GUADALUPE VICTORIA
416	DGO	3406	CERDA GRANADOS LUIS	TLAHUALILO
417	DGO	1757	MORALES RODRIGUEZ ROBERTO	MEZQUITAL
418	DGO	4528	FLORES SALAZAR ALEJANDRINA	POANAS
419	DGO	5807	VARGAS SOTO SILVESTRE	DURANGO
420	DGO	2433	CISNEROS BAÑUELOS EVA	GUADALUPE VICTORIA
421	DGO	3666	LOPEZ CASTAÑEDA SOCORRO	VICENTE GUERRERO
422	DGO	3703	HERNANDEZ GARCIA LUCIANA	POANAS
423	DGO	5788	REYES REMIGIO AUDENCIA	GOMEZ PALACIO
424	DGO	1899	RODRIGUEZ HERNANDEZ LAUREANO	POANAS
425	DGO	3460	CARRILLO FLORES RAUL	VICENTE GUERRERO
426	DGO	1805	MORENO FRIAS ALEJANDRO	POANAS
427	DGO	3006	MORALES IBARRA JUAN	DURANGO
428	DGO	3821	RODRIGUEZ RAMIREZ CIRILO	GOMEZ PALACIO
429	DGO	2371	LOPEZ DIAZ ROBERTO	DURANGO
430	DGO	2113	TORRES SANCHEZ ENRIQUE	DURANGO
431	DGO	3102	ESPARZA REYES RUFINO	SANTIAGO PAPASQUIARO
432	DGO	2053	MACIEL HERNANDEZ FRANCISCO ANGEL	GOMEZ PALACIO
433	DGO	1858	PEREZ BOTELLO DOMINGO	NOMBRE DE DIOS
434	DGO	2878	ROQUE SANTOYO DARIO	TORREON
435	DGO	5447	MACIAS LAZARIN NIEVES	SAN JUAN DE GUADALUPE
436	DGO	4625	LARES AGUILERA ROMAN	DURANGO
437	DGO	4438	SILVA RANGEL ALEJANDRO	TLAHUALILO
438	DGO	1866	GARCIA ALVAREZ JUAN	TLAHUALILO

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
439	DGO	2241	MORENO RODRIGUEZ MARIA IRENE	POANAS
440	DGO	6073	RENTERIA REYES JOSE MARIA	GOMEZ PALACIO
441	DGO	3259	LOPEZ CAMPOS LUIS	NUEVO IDEAL
442	DGO	3345	MORENO FIGUEROA ANTONIO	LERDO
443	DGO	3645	RIOS BUSTAMANTE FIDENCIO	VILLA HIDALGO
444	DGO	4987	CHAVEZ GRACIANO MANUEL	NUEVO IDEAL
445	DGO	6038	ARCE AVILA VERONICA	NOMBRE DE DIOS
446	DGO	3898	CAMPOS MARTINEZ MIGUEL	GOMEZ PALACIO
447	DGO	2298	RENTERIA RODRIGUEZ JUAN	VICENTE GUERRERO
448	DGO	1901	SOTELO RODRIGUEZ LINO	TLAHUALILO
449	DGO	2947	GARCIA OCHOA MANUEL	NOMBRE DE DIOS
450	DGO	4584	RENTERIA GARCIA MIGUEL ANGEL	DURANGO
451	DGO	2323	MERCADO FERNANDEZ PLACIDO	LERDO
452	DGO	1902	MENDOZA GARCIA MARCOS	TLAHUALILO
453	DGO	5406	URRUTIA GARCIA NICASIO	TLAHUALILO
454	DGO	1880	ZAMARRON DE LA ROSA JULIAN	TLAHUALILO
455	DGO	1890	ROCHA RIVAS EDUARDO	CANATLAN
456	DGO	2077	GUERRERO PEREZ JESUS	VICENTE GUERRERO
457	DGO	2484	RETANA REGALADO SEVERIANO	DURANGO
458	DGO	5892	NAVARRETE ORTIZ DIEGO	MATAMOROS
459	DGO	5437	CORDERO GARCIA GREGORIO	MAPIMI
460	DGO	1948	JUAREZ ANCHONDO MAGDALENA	GOMEZ PALACIO
461	DGO	4039	CONRADO GUAJARDO VALENZUELA	FRANCISCO I MADERO, COAHUILA
462	DGO	3492	GARCIA BUSTAMANTE SANTIAGO	GOMEZ PALACIO
463	DGO	3233	AVALOS CARRANZA ANDRES	SANTA CLARA
464	DGO	2556	BARRAZA VALVERDE JESUS JOSE	GUANACEVI
465	DGO	4833	ORONA GURROLA JULIO	GOMEZ PALACIO
466	DGO	4653	FAVELA GARCIA ANDRES	GOMEZ PALACIO
467	DGO	2327	MARTINEZ BOTELLO REFUGIO	GUADALUPE VICTORIA
468	DGO	3228	GUERRERO ENRIQUEZ VALENTINA	CANATLAN
469	DGO	4151	MALDONADO FIERRO EMMA	RODEO
470	DGO	5295	MARTINEZ LOPEZ EUSTACIA	LERDO
471	DGO	6093	CRUZ TORRES JOSEFINA	CUENCAME
472	DGO	3794	GAMEZ GARCIA CATARINO	GOMEZ PALACIO
473	DGO	3911	CAMPA LOPEZ JUAN	LERDO
474	DGO	6117	VITELA JIMENEZ FELIPE	GUADALUPE VICTORIA
475	DGO	4581	DERAS NEVAREZ JOSE MARIA	DURANGO
476	DGO	3205	FEDERICO RODRIGUEZ ROSENDO	SAN BERNARDO
477	DGO	3021	LOPEZ MARIN EZEQUIEL	CANATLAN
478	DGO	4062	URBINA RIVERA GREGORIO	TLAHUALILO
479	DGO	5303	PUENTES CISNEROS MARGARITO	LERDO
480	DGO	3938	HERNANDEZ NAVARRO FORTUNATO	GUADALUPE VICTORIA
481	DGO	3243	VAZQUEZ CRUZ ANTONIO	SIMON BOLIVAR
482	DGO	3343	DELGADO ZAPATA RODOLFO	GOMEZ PALACIO
483	DGO	5403	BUENO CARRASCO PAULINO	SANTIAGO PAPASQUIARO
484	DGO	1916	LEYVA SERRANO JUAN PABLO	VICENTE GUERRERO
485	DGO	5443	MEDEL CABRERA JUAN	TLAHUALILO
486	DGO	5011	BATRES ORTIZ AMALIO	TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
487	DGO	4855	GARIBAY AVILA VICENTE	EL ORO
488	DGO	2400	LUGO FRAIRE ANTONIO	GUADALUPE VICTORIA
489	DGO	4910	NAVA VARGAS RUFINO	NAZAS
490	DGO	1996	GONZALEZ SOTO CAYETANO	DURANGO
491	DGO	5880	ALVAREZ CASTILLO TIBURCIO	DURANGO
492	DGO	2170	ROBLEDO ARMENDARIZ JACINTO	GOMEZ PALACIO
493	DGO	4662	TAGLE VALLES LAURO	MAPIMI
494	DGO	4489	DOMINGUEZ MATA ESTEBAN	GUADALUPE VICTORIA
495	DGO	3013	NAJERA RIVERA MIGUEL	DURANGO

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
496	DGO	5871	NEVAREZ QUIROGA FRANCISCO	SANTIAGO PAPASQUIARO
497	DGO	2388	SANCHEZ ODOQUE GONZALO	GUADALUPE VICTORIA
498	DGO	3081	HERNANDEZ DE LA CRUZ ADOLFO	NUEVO IDEAL
499	DGO	3141	RODRIGUEZ SALAS GUILLERMO	VICENTE GUERRERO
500	DGO	4406	LOPEZ LOPEZ JOSE ANGEL	RODEO
501	DGO	4483	MARTINEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	GUADALUPE VICTORIA
502	DGO	2147	DIAZ RIVERA BRUNO	CANATLAN
503	DGO	3179	CORRAL SEGOVIA MANUEL	OCAMPO
504	DGO	1991	FLORES SAUCEDO LORENZO	GOMEZ PALACIO
505	DGO	4807	ESTALA LOZORIA BRIGIDO	GOMEZ PALACIO
506	DGO	4036	AYALA ARZOLA CLEMENTE	GUANACEVI
507	DGO	2515	SOTO GONGORA ROBERTO	LERDO
508	DGO	3193	FRANCO CUETO EVARISTO	DURANGO
509	DGO	3702	RODRIGUEZ RIOS RAFAEL	DURANGO
510	DGO	4257	RAMIREZ CASTRO BUENAVENTURA	PEÑON BLANCO
511	DGO	3044	AVILA RIVERA JUSTO	OCAMPO
512	DGO	3176	ALVAREZ JUAREZ JUAN	SAN BERNARDO
513	DGO	3250	GARAY DOMINGUEZ DIEGO	DURANGO
514	DGO	2904	OLVERA RENTERIA LUIS	TLAHUALILO
515	DGO	3965	SANCHEZ SALAZAR MELESIO	NUEVO IDEAL
516	DGO	3948	CISNEROS GARCIA JOSE	DURANGO
517	DGO	3393	HERNANDEZ FLORES ENCARNACION	DURANGO
518	DGO	5636	FLORES CERVANTES ARTURO	DURANGO
519	DGO	4544	GUZMAN VILLA PEDRO	MEZQUITAL
520	DGO	3467	OCHOA GUZMAN FAVIAN	SIMON BOLIVAR
521	DGO	3810	ESQUIVEL GARCIA OFELIA	RODEO
522	DGO	4609	HERNANDEZ ESPINO DEFINO	LERDO
523	DGO	3204	CLISERIA NEVAREZ CALVO	SANTIAGO PAPASQUIARO
524	DGO	1839	SANTILLAN RODRIGUEZ JAVIER	MEZQUITAL
525	DGO	2440	ESTRADA CASTILLO JULIA	DURANGO
526	DGO	3183	GALINDO ESTHER	SAN JUAN DEL RIO
527	DGO	3398	TIJERINA REYES MARGARITA	GOMEZ PALACIO
528	DGO	5046	RODRIGUEZ SOLIS MA ELODIA	NOMBRE DE DIOS
529	DGO	2390	MIJARES ROBLES SALVADOR	DURANGO
530	DGO	2524	DIAZ RIVERA FABIAN	SANTIAGO PAPASQUIARO
531	DGO	2000	ORTIZ GONZALEZ PABLO	SANTIAGO PAPASQUIARO
532	DGO	1763	ROSAS SOTO JOSE	RODEO
533	DGO	3223	TREMILLO ROCHA FELIPE	SAN JUAN DEL RIO
534	DGO	4342	CHAIREZ ROCHA ILDEFONSO	INDE
535	DGO	5110	AMAYA MEDINA VALENTIN	SAN JUAN DEL RIO
536	DGO	2754	PAYAN CORRAL JOSE	TEPEHUANES
537	DGO	3020	CASTRO AVILA JUAN	GUADALUPE VICTORIA
538	DGO	3668	GARCIA GRANADOS RAQUEL	TLAHUALILO
539	DGO	2115	MEDINA MARRUFO MANUEL	RODEO
540	DGO	3758	REYES SALAZAR JUAN	DURANGO
541	DGO	3961	PIEDRA FIERRO JOSE	CONETO DE COMONFORT
542	DGO	5476	HERNANDEZ HERNANDEZ GREGORIO	OCAMPO
543	DGO	5159	JAQUEZ RAMIREZ JOSE ALFREDO	DURANGO
544	DGO	3329	LOPEZ PANTOJA CELESTINO	RODEO
545	DGO	3132	CASTRO VARGAS ANASTACIO	CANATLAN
546	DGO	5430	BANDA RIOS ANICETO	TLAHUALILO
547	DGO	4407	ARZOLA GANDARA FRANCISCO	SAN JUAN DEL RIO
548	DGO	3783	ESPINO LOZANO ESPERANZA	GOMEZ PALACIO
549	DGO	4603	FLORES PONCE JUAN MANUEL	DURANGO
550	DGO	514	REYES REYES MANUEL	NOMBRE DE DIOS
551	DGO	4139	MEZA ORTEGA JULIO	PANUCO DE CORONADO
552	DGO	5501	CHAVEZ URBINA RAFAEL	GOMEZ PALACIO

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
553	DGO	4898	AMAYA TORRES EMILIO	RODEO
554	DGO	868	RENTERIA RUTIAGA MANUEL	DURANGO
555	DGO	2163	DERAS VILLELA ISIDRO	GOMEZ PALACIO
556	DGO	5395	HERNANDEZ DE LA ROSA PATRICIO	SAN JUAN DE GUADALUPE
557	DGO	2926	PAUDA AGUILERA LUIS	CUENCAME
558	DGO	3430	VARGAS VILLAREAL FRANCISCA	GOMEZ PALACIO
559	DGO	2073	CARDENAS RODRIGUEZ AGUSTIN	VICENTE GUERRERO
560	DGO	3328	CONTRERAS TERRAZAS FELIX	OCAMPO
561	DGO	4273	GARCIA ESTRADA ANGEL	SANTIAGO PAPASQUIARO
562	DGO	5529	MIRELES BARRON REFUGIO	OCAMPO
563	DGO	2897	TORRES OLIVARES PRIMO	TLAHUALILO
564	DGO	4926	ARAGON MATINEZ AMALIO	TLAHUALILO
565	DGO	3342	PALACIOS GARCIA JESUS	GOMEZ PALACIO
566	DGO	3586	FRAIRE AGUILAR SILVERIO	SANTA CLARA
567	DGO	2022	HERNANDEZ NUÑEZ JUAN	GUADALUPE VICTORIA
568	DGO	4949	GARCIA MORALES JUAN	GOMEZ PALACIO
569	DGO	4943	GONZALEZ NAJERA JOSE	GOMEZ PALACIO
570	DGO	2289	RUVALCABA GAYTAN RICARDA	DURANGO
571	DGO	3992	HERNANDEZ ALCALA PEDRO	NUEVO IDEAL
572	DGO	2445	CASTORENA ONTIVEROS ANASTACIO	VICENTE GUERRERO
573	DGO	2112	HUERTA REYES ELOY	DURANGO
574	DGO	5687	CHAVARRIA CHAVEZ JESUS	CUENCAME
575	DGO	3428	SALAS MORALES CARLOS	GUADALUPE VICTORIA
576	DGO	2697	NUÑEZ TORRES AMPARO	LERDO
577	DGO	2882	RIOS NAJERA JESUS	MAPIMI
578	DGO	2492	RODRIGUEZ GARCIA ALFONSO	DURANGO
579	DGO	6036	REYES RAMIREZ CIPRIANO	NOMBRE DE DIOS
580	DGO	1594	NEVAREZ LUCERO JOSE	DURANGO
581	DGO	2072	ESTRADA AMADOR TAURINO	LERDO
582	DGO	4076	VALLES ESPARZA FRANCISCO	DURANGO
583	DGO	1885	JUANEZ HERNANDEZ VICENTE	SUCHIL
584	DGO	5817	QUIÑONEZ PARRA CONCEPCION	NUEVO IDEAL
585	DGO	1963	RODRIGUEZ SALDAÑA SANTOS	GOMEZ PALACIO
586	DGO	4885	CARRILLO HERNANDEZ AGUSTIN	GOMEZ PALACIO
587	DGO	3437	MOLINA CARDENAS GIL	SAN PEDRO DEL GALLO
588	DGO	4134	RODRIGUEZ CHAVARRIA PEDRO	GOMEZ PALACIO
589	DGO	1821	SANTILLANO MORALES FILIBERTO	RODEO
590	DGO	2993	AVILA VAZQUEZ JOSE ANTONIO	GUADALUPE VICTORIA
591	DGO	1982	BANDA VELOZ JOSE	GOMEZ PALACIO
592	DGO	3638	GALLEGOS GRACIANO RAFAEL	CANATLAN
593	DGO	3762	VILLEGAS DOMINGUEZ MIGUEL	GOMEZ PALACIO
594	DGO	6017	HURTADO GONZALEZ MATILDE	NOMBRE DE DIOS
595	DGO	4913	ACOSTA GUTIERREZ RAMON	CANATLAN
596	DGO	3780	DELGADO ESPINOZA FERMIN	PUEBLO NUEVO
597	DGO	5540	RIVERA TAPIA JUAN	LERDO
598	DGO	2633	FLORES HERNANDEZ RAFAEL	DURANGO
599	DGO	1727	CALZADA SAUCEDO HILARIO	VICENTE GUERRERO
600	DGO	3632	REYES LOPEZ JESUS	GUADALUPE VICTORIA
601	DGO	3226	BARRAZA SANCHEZ FIDENCIO	SAN BERNARDO
602	DGO	3606	RODRIGUEZ ZAVALA FELIX	OCAMPO
603	DGO	3605	SAUCEDA BRAVO MAURO	OCAMPO
604	DGO	4118	CARREON FAVELA ESTEBAN	DURANGO
605	DGO	2606	RAMIREZ ROJAS JESUS	POANAS
606	DGO	4771	HERNANDEZ ARELLANO TOMAS	GUADALUPE VICTORIA
607	DGO	2349	ATILANO LOPEZ ADELAIDO	GOMEZ PALACIO
608	DGO	4265	GARCIA MARTINEZ AURELIANO	RODEO
609	DGO	5436	TORRES ACOSTA MELQUIADES	MONTE ESCOBEDO

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
610	DGO	5463	OLVERA ROJAS LUCAS	GOMEZ PALACIO
611	DGO	5491	GUTIERREZ CORONA JOSE GUADALUPE	OCAMPO
612	DGO	2369	LOPEZ ALAMILLO JESUS	GOMEZ PALACIO
613	DGO	5527	GONZALEZ SOSA FELIPE	OCAMPO
614	DGO	4066	ASTORGA PEREZ ADOLFO	DURANGO
615	DGO	5759	OCHOA FRAIRE HERIBERTO	SIMON BOLIVAR
616	DGO	2239	PUEBLA FERNANDEZ TOMASA	POANAS
617	DGO	3053	ROMAN HERNANDEZ ANDREA	DURANGO
618	DGO	3484	CORTEZ GUADALUPE	DURANGO
619	DGO	3530	LOZOYA RIVERA SALVADOR	DURANGO
620	DGO	5160	SANDOVAL SOTO ALEJANDRO	DURANGO
621	DGO	4764	CAZARES ADAME ROMELIO	GUANACEVI
622	DGO	2143	FRANCO CUETO CATARINO	CATALAN
623	DGO	2381	CASTRO BUENO JULIO	ORO
624	DGO	5637	HERNANDEZ ARELLANO FRANCISCO	CANATLAN
625	DGO	2854	CENICEROS CARDOZA JUSTINO	GOMEZ PALACIO
626	DGO	2214	FRAIRE NUÑEZ JOSE	TLAHUALILO
627	DGO	3234	GARCIA NATERA MAXIMO	TEPEHUANES
628	DGO	1961	ANDRADE ALVAREZ SOTERO	VICENTE GUERRERO
629	DGO	4403	MORALES GURROLA JOSE	GUADALUPE VICTORIA
630	DGO	2291	QUEZADA GARCIA EDUARDO	RODEO
631	DGO	1974	PEREZ ORTIZ JUAN	GOMEZ PALACIO
632	DGO	3700	SANCHEZ MUÑOZ FELIPE	POANAS
633	DGO	2613	GONZALEZ TOVAR LAUREANO	POANAS
634	DGO	2793	ACOSTA CANO FRANCISCO	NUEVO IDEAL
635	DGO	3404	DORADO ALVAREZ ISIDRO	DURANGO
636	DGO	3120	ARANA BERUMEN VALENTE	SANTIAGO PAPASQUIARO
637	DGO	2707	OLVERA RENTERIA RAMON	TLAHUALILO
638	DGO	6137	LOZANO GARCIA JESUS	VICENTE GUERRERO
639	DGO	4888	GUTIERREZ BARRAZA BRICIA	OCAMPO
640	DGO	2627	URBINA RAMOS ISIDRA	INDE
641	DGO	2133	QUEZADA SALAS EMILIO	RODEO
642	DGO	4402	UNZUETA RIVERA BEATRIZ	DURANGO
643	DGO	2339	SEPULVEDA CASTRO MARCOS	SANTIAGO PAPASQUIARO
644	DGO	3709	MENA HERRERA JESUS	SANTIAGO PAPASQUIARO
645	DGO	4095	ONTIVEROS GARCIA JULIAN	SAN JUAN DEL RIO
646	DGO	4107	MEZA GUTIERREZ LUIS	TORREON
647	DGO	2661	MONTELONGO GUERRERO MARIA LUISA	DURANGO
648	DGO	5685	GARCIA ALVAREZ JUAN	GUADALUPE VICTORIA
649	DGO	5852	TARIN NAVARRETE JUAN	SAN BERNARDO
650	DGO	3879	CUEVAS RODRIGUEZ LADISLAO	GOMEZ PALACIO
651	DGO	2130	MORALES JUAREZ IRINEO	GUADALUPE VICTORIA
652	DGO	3581	DE LA CERDA FLORES PEDRO	GOMEZ PALACIO
653	DGO	4201	HERNANDEZ NUÑEZ PEDRO	DURANGO
654	DGO	4709	HERNANDEZ ESPINOZA ABEL	GOMEZ PALACIO
655	DGO	2523	DIAZ TABOADA JOSE ANTONIO	PEÑON BLANCO
656	DGO	2852	ALDERETE RUBIO VICENTE	LERDO
657	DGO	4157	ATIENZO CARRILLO HIPOLITO	HIDALGO
658	DGO	4599	LOPEZ TONCHE LUIS	DURANGO
659	DGO	2404	GARCIA OROZCO EUSEBIO	CANATLAN
660	DGO	2605	GARAY ROLDAN HIPOLITO	SOMBRERETE
661	DGO	4386	CASTRO GAMON RUFINO	GUADALUPE VICTORIA
662	DGO	3266	TORRES ESTEVANE SABINO	GOMEZ PALACIO
663	DGO	5537	REYES CASTRO ROSALIO	TORREON
664	DGO	3034	ACOSTA LARA RODOLFO	INDE
665	DGO	3390	CONTRERAS MEDRANO ALFONSO	DURANGO
666	DGO	1987	ESCOBAR CRUZ MARTHA	GOMEZ PALACIO

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
667	DGO	2615	ENRIQUEZ PONCE PEDRO	OCAMPO
668	DGO	5458	BERNAL MENDEZ FRANCISCO	SAN JUAN DE GUADALUPE
669	DGO	2598	ARANDA IBARRA LEOPOLDO	DURANGO
670	DGO	6079	MARTINEZ MARTINEZ MAXIMILIANO	TEPEHUANES
671	DGO	2486	CARRILLO CARRILLO JOSE ISABEL	DURANGO
672	DGO	2676	DELGADO ACOSTA DIEGO	TLAHUALILO
673	DGO	1807	CHAVEZ MORALES ANDRES	DURANGO
674	DGO	1992	REQUEJO GALVAN PABLO	GOMEZ PALACIO
675	DGO	2855	GONZALEZ CARMONA TRINIDAD	GOMEZ PALACIO
676	DGO	2699	BARRAZA GONZALEZ MAURO	ACUÑA
677	DGO	1311	CALDERON CASTAÑEDA ANTONIO	POANAS
678	DGO	2896	FAVELA AVALOS ANDRES	TLAHUALILO
679	DGO	3407	FAVELA LOPEZ JUAN	SANTA CLARA
680	DGO	5440	ACOSTA NUÑEZ JUAN	SAN JUAN DE GUADALUPE
681	DGO	5782	GARCIA MACHADO LILIA	GUADALUPE VICTORIA
682	DGO	1979	AVILA FIERRO FLORINDO	GOMEZ PALACIO
683	DGO	3210	GARCIA HINOJOSA MANUEL	GUADALUPE VICTORIA
684	DGO	1867	MODESTA SALAZAR LOZANO	TLAHUALILO
685	DGO	2273	RAMIREZ QUIÑONES GUADALUPE	DURANGO
686	DGO	1706	SILERIO LOPEZ MAXIMILIANO	RODEO
687	DGO	3804	MORALES VALENZUELA JOSE	GOMEZ PALACIO
688	DGO	2135	CANALES RIOS ANDRES	DURANGO
689	DGO	3790	SAENZPARDO PEDROZA LEON	SAN PEDRO DEL GALLO
690	DGO	3854	MARENTES LOPEZ FAUSTINO	GOMEZ PALACIO
691	DGO	3900	MOLINA GALVAN ALBERTA	LERDO
692	DGO	4193	BRETADO DE LA CRUZ ANTONIO	DURANGO
693	DGO	3246	MIRANDA GUTIERREZ EZEQUIEL	SANTIAGO PAPASQUIARO
694	DGO	3264	MARTINEZ GONZALEZ JUSTO	SAN JUAN DEL RIO
695	DGO	1806	FELIX VIZCARRA BENEDICTO	CANELAS
696	DGO	3152	GALINDO CASAS LEODEGARIO	SANTA CLARA
697	DGO	2202	ORTIZ HUERTA MIGUEL	TORREON
698	DGO	2385	MEZA CARRILLO PASCUAL	SUCHIL
699	DGO	4578	ESPARZA RIOS ANGELA	DURANGO
700	DGO	3092	SALAS RODRIGUEZ RITO	GOMEZ PALACIO
701	DGO	2619	CARRILLO ESQUIVEL EPIGMENIA	GOMEZ PALACIO
702	DGO	4063	ESPARZA BOCANEGRA NORBERTO	DURANGO
703	DGO	1793	PUEBLA FERNANDEZ JESUS	POANAS
704	DGO	1801	GARCIA RAMOS JOSE CARMEN	RODEO
705	DGO	2954	ALVAREZ RUEDA LUIS	VICENTE GUERRERO
706	DGO	3588	RAMIREZ CARO ANTONIO	SIMON BOLIVAR
707	DGO	2681	CABRAL REYNA JACINTO	GOMEZ PALACIO
708	DGO	3066	GALLEGOS NAVA JESUS	CUENCAME
709	DGO	2998	HERNANDEZ SERRANO JESUS	VICENTE GUERRERO
710	DGO	5667	CONTRERAS JUAREZ PEDRO	GUADALUPE VICTORIA
711	DGO	1771	CHAVEZ HERRERA PEDRO	DURANGO
712	DGO	4441	CUMPLIDO REYES ANTONIO	NOMBRE DE DIOS
713	DGO	4793	DE SANTIAGO FLORES ISAIAS	GOMEZ PALACIO
714	DGO	3522	REYNA QUIROZ PROCESO	LERDO
715	DGO	2240	PIEDRA MARTINEZ RAMON	POANAS
716	DGO	4100	HERRERA VILLA ALEJANDRO	RODEO
717	DGO	1970	FABELA ROBLES JESUS	GOMEZ PALACIO
718	DGO	4365	MARTINEZ PEREZ JOSE	MAPIMI
719	DGO	4809	MUÑOZ HERNANDEZ FORTINO	GOMEZ PALACIO
720	DGO	3438	LUNA SIFUENTES DOMINGO	TLAHUALILO
721	DGO	2010	VILLANUEVA RUIZ FRANCISCO	CONETO DE COMONFORT
722	DGO	5451	CASTELLANO ANDRADE JOSE	LERDO
723	DGO	5600	RIOS CARDOZA CASIANO	GUANACEVI

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
724	DGO	4692	PICON GUERRERO FELIPE	LERDO
725	DGO	3280	SIFUENTES SIFUENTES ANDRES	GOMEZ PALACIO
726	DGO	4598	UNZUETA SAUCEDO LUIS	SANTIAGO PAPASQUIARO
727	DGO	1761	GONZALEZ GUERECA FRANCISCO	GUADALUPE VICTORIA
728	DGO	3518	TORRES OLIVARES CESAREO	TLAHUALILO
729	DGO	5815	ATAYDE ARREOLA CONSOLACION	DURANGO
730	DGO	2190	RODRIGUEZ CASTRO MIGUEL	GOMEZ PALACIO
731	DGO	2100	SOTO GONZALEZ NICOLAS	DURANGO
732	DGO	5493	MARQUEZ MARQUEZ RODOLFO	TORREON
733	DGO	3798	BERUMEN NAJERA PEDRO	PANUCO DE CORONADO
734	DGO	4333	VALLES VALLES GILBERTO	TLAHUALILO
735	DGO	3538	MORALES DE LA O ALICIA	TLAHUALILO
736	DGO	5534	RIVERA TAPIA CIPRIANO	LERDO
737	DGO	5812	PEREZ CARRANZA LEOVIGILDO	SANTA CLARA
738	DGO	2116	CUELLAR RENTERIA MIGUEL	RODEO
739	DGO	2923	VAZQUEZ GONZALEZ MIGUEL	CUENCAME
740	DGO	3146	ALVARADO RAMIREZ JOSE ANGEL	GUADALUPE VICTORIA
741	DGO	3563	ORTIZ GOMEZ FRANCISCO	GOMEZ PALACIO
742	DGO	3115	FLORES BOBADILLA CALIXTO	POANAS
743	DGO	4576	CANO MARTINEZ GUILLERMO	TEPEHUANES
744	DGO	1971	PEREZ HERNANDEZ CANDIDO	GOMEZ PALACIO
745	DGO	3255	RAMOS VAZQUEZ ROGELIO	CANATLAN
746	DGO	1896	HINOJOSA VALERIO ANTONIO	TLAHUALILO
747	DGO	3186	RIVERA CARDOZA ISABEL	EL ORO
748	DGO	1725	SOTO DE LA CRUZ MAURO	SANTIAGO PAPASQUIARO
749	DGO	2477	URISTA RAMIREZ HILARIO	DURANGO
750	DGO	5760	RODRIGUEZ RODRIGUEZ SILVESTRE	SANTA CLARA
751	DGO	1731	BUSTAMANTE VALDEZ JOSE LEON	DURANGO
752	DGO	4092	GARCIA GARCIA ANDRES	GUADALUPE VICTORIA
753	DGO	2601	MORENO HERNANDEZ JOAQUIN	DURANGO
754	DGO	4037	MERAZ HERNANDEZ JULIO	SANTIAGO PAPASQUIARO
755	DGO	1946	HERNANDEZ ORTIZ JUAN	TLAHUALILO
756	DGO	2612	LERMA FLORES JUAN	NOMBRE DE DIOS
757	DGO	5089	DEL RIO REYES JUAN	PEÑON BLANCO
758	DGO	1825	SERRANO MEZA ELVA	NOMBRE DE DIOS
759	DGO	2204	CASTORENA FRAUSTO AMADO	TLAHUALILO
760	DGO	3359	NUÑEZ SOTUYO VICTORIA	CANATLAN
761	DGO	5690	NAVA DE LARA JUAN ANTONIO	GUADALUPE VICTORIA
762	DGO	5582	MORENO RODARTE MARCELO	DURANGO
763	DGO	6015	BRECEDA ROLDAN FELIPE	NOMBRE DE DIOS
764	DGO	4773	RODRIGUEZ ONTIVEROS PABLO	DURANGO
765	DGO	2760	CRUZ RAMOS JOSE	TEPEHUANES
766	DGO	3884	MAGALLANES GARCIA PABLO	MAPIMI
767	DGO	5181	CASTILLO FLORES MANUEL	DURANGO
768	DGO	2137	COLON AGUILERA BLAS	GOMEZ PALACIO
769	DGO	3979	CABRALES LUNA PABLO	NUEVO IDEAL
770	DGO	6064	FLORES VARGAS MA DEL REFUGIO	VICENTE GUERRERO
771	DGO	4103	CORRAL CANALES TOMAS	RODEO
772	DGO	3060	SOTO PEREZ MARGARITO	INDE
773	DGO	4435	MARTINEZ MUÑOZ JOSE	DURANGO
774	DGO	2062	HERNANDEZ HERNANDEZ JORGE	TLAHUALILO
775	DGO	2228	MORENO MENDOZA CELIA	TLAHUALILO
776	DGO	2223	CANALES VALENZUELA ALBERTO	TLAHUALILO
777	DGO	5766	NUÑEZ CORRAL ALBERTO	GOMEZ PALACIO
778	DGO	2706	MORONES MORAN ENRIQUE	TLAHUALILO
779	DGO	4101	RANGEL MARTINEZ CRESCENCIO	MATAMOROS
780	DGO	4325	MARTINEZ SANCHEZ SOTERO	TLAHUALILO

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
781	DGO	3636	MARQUEZ CALDERON ROSALIO	GUADALUPE VICTORIA
782	DGO	1949	SANCHEZ AVILA MARCELINO	GOMEZ PALACIO
783	DGO	2989	ROSALES CARRILLO JENARO	DURANGO
784	DGO	3551	NAVARRO CABRERA CELESTINO	DURANGO
785	DGO	2356	BARRAZA MIRANDA MANUEL	INDE
786	DGO	4211	DUARTE LOPEZ JOSE CRUZ	NAZAS
787	DGO	5710	LUJAN GALLARDO BERNARDINO	GUADALUPE VICTORIA
788	DGO	3677	CASTRO LUNA CATARINO	POANAS
789	DGO	3740	NUÑEZ MARTINEZ PANFILO	LERDO
790	DGO	4682	CALDERA MORENO NORBERTO	MAPIMI
791	DGO	5442	VAZQUEZ RENTERIA FRANCISCO	TLAHUALILO
792	DGO	5845	RODRIGUEZ RAMIREZ ANTONIO	GUADALUPE VICTORIA
793	DGO	2727	MORALES JACOBO JESUS	GUADALUPE VICTORIA
794	DGO	2251	GURROLA LEON JULIAN	CANATLAN
795	DGO	1934	HOLGUIN GARCIA LUIS	SAN BERNARDO
796	DGO	1714	LIRA ORONA MARIA DE JESUS	GUADALUPE VICTORIA
797	DGO	4473	LOPEZ LOPEZ MARTIN	DURANGO
798	DGO	3547	CUETO GUAJARDO ROBERTO	GOMEZ PALACIO
799	DGO	4837	GONZALEZ OCHOA FERMIN	CONETO DE COMONFORT
800	DGO	2090	SALAZAR DE LEON MANUEL	VICENTE GUERRERO
801	DGO	4051	CISNEROS CARRERA SANTOS	GUANACEVI
802	GRO	209	FABIAN GOMEZ MAURO	IGUALA DE INDEPENDENCIA
803	GRO	2609	FLORES AGUILAR JAIME	XOCHIHUEHUETLAN
804	GRO	2716	JIMENEZ BELLO CELESTINO	MOCHITLAN
805	GRO	3035	ENCRANACION SOLACHE ANTONIO	LEONARDO BRAVO
806	GRO	2514	MEDINA DIEGO JOSE	BENITO JUAREZ
807	GRO	2775	VERGARA LUNA PABLO	IGUALA
808	GRO	2978	VELEZ CARMEN PEDRO	ACAPULCO
809	GRO	1363	HERNANDEZ SALGADO CONRADO	HUITZUCO
810	GRO	2114	MORALES HERNANDEZ CIRENIO	TIXTLA
811	GRO	2833	GALEANA CAMPOS JUANA	JOSE AZUETA
812	GRO	2934	VARGAS BARRIENTOS GUADALUPE	ZIHUATANEJO
813	GRO	1523	CABRERA SANCHEZ ANGEL	ZUMPANGO DEL RIO
814	GRO	2384	SOLIS GALEANA ESTEBAN	SAN JERONIMO
815	GRO	3014	FUENTES RAMIREZ FURMENCIO	TEPECUACUILCO DE TRUJANO
816	GRO	1737	VARGAS APARICIO ELIAS	TIXTLA
817	GRO	3072	HIPOLITO MARTINEZ GENARO	ATOYAC DE ALVAREZ
818	GRO	3106	REYES PANO TELESFORO	SAN JERONIMO
819	GRO	2996	PEREZ RIVERA TOMAS	IGUALA
820	GRO	1343	GARCIA ESPINOZA ROMUALDO	JOSE AZUETA
821	GRO	1342	ADAN HERNANDEZ GABRIEL	TELOLOAPAN
822	GRO	2946	MASTACHE HERNANDEZ EULOGIO	COCULA
823	GRO	2695	TREVIÑO BRITO BENITO	ARCELIA
824	GRO	3096	GREGORIA HERNANDEZ GARCIA	SAN MARCOS
825	GRO	1682	SOTO CATALAN GUILLERMO	IGUALA
826	GRO	2443	GUADARRAMA SEGURA ISAIAS	COCULA
827	GRO	3088	GONZAGA GARCIA LORENZO	TELOLOAPAN
828	GRO	2489	DE LA O NAVARRETE JACINTO	ZIHUATANEJO
829	GRO	1867	GALEANA JACINTO JOSE	SAN JERONIMO
830	GRO	2257	DE LA CRUZ SALMERON HERMELINDO	EDUARDO NERI
831	GRO	1888	TINOCO IRRA ANTONIO	TECPAN DE GALEANA
832	GRO	1592	GODINEZ HERNANDEZ VALERIO	TIXTLA DE GUERRERO
833	GRO	3086	ZAMUDIO LOZA ALEJANDRINO	TIXTLA
834	GRO	2507	CORTEZ SANCHEZ DOROTEO	CHILPANCINGO
835	GRO	1501	HERNANDEZ GARIBO JOSE MARIA	COYUCA DE BENITEZ
836	GRO	2733	NAVA MIRANDA JESUS	COCULA
837	GRO	1847	PONCE MIRANDA LEONIDES	XOCHIHUEHUETLAN

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
838	GRO	2003	SANTOS MORALES CRISTINO	CHILPANCINGO
839	GRO	2077	TORRES REYES IRMA	CUTZAMALA DE PINZON
840	GRO	1726	VARGAS HERNANDEZ MATIAS	IGUALA
841	GRO	1324	MIRANDA MIRANDA JOSE	TELOLOAPAN
842	GRO	2799	DIAZ DIAZ ELEUTERIO	COYUCA DE CATALAN
843	GRO	2902	PEREZ MOJICA JESUS	ZIRANDARO
844	GRO	1630	SANTANA PERALTA RAFAEL	ACAPULCO DE JUAREZ
845	GRO	3054	CUELLAR CRUZ ANTOLINA	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO
846	GRO	2876	LEYVA LEYVA ISAURO	CHILPANCINGO
847	GRO	1899	FRANCO LAGUNAS SUSANA	TEPECOACUILCO
848	GRO	1926	MORENO MORENO HERMILO	CHILPANCINGO
849	GRO	1844	ORTEGA RABADAN RUBEN	ATOYAC DE ALVAREZ
850	GRO	2371	CRUZ GARCIA FLORENCIO	SOLIDARIDAD
851	GRO	1251	FERNANDEZ ROMAN ROSALINO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
852	GRO	1901	URIOSTEGUI FERNANDEZ MAXIMINO	TELOLOAPAN
853	GRO	1886	RENDON GALEANA FELICIANO	TECPAN DE GALEANA
854	GRO	2046	CLARA RIVERA RAUL	XOCHIHUEHUETLAN
855	GRO	1941	SOTELO GONZALEZ DANIEL	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
856	GRO	2428	GARCIA ANDRACA CRISTINO	JUAN R. ESCUDERO
857	GRO	2399	MORENO TALAVERA TEODOMIRO	XOCHIHUEHETLAN
858	GRO	2476	RENDON SANCHEZ PEDRO	TECPAN DE GALEANA
859	GRO	1357	ABARCA LAUREL VICENTE	PETATLAN
860	GRO	1916	GALLARDO MADERO LIBRADO	COYUCA DE BENITEZ
861	GRO	1564	VALLADARES SALGADO CLARO	TELOLOAPAN
862	GRO	2339	CHAVEZ PARRA ARMANDO	IGUALA
863	GRO	3137	GARCIA VALLE JONAS	TEPECOACUILCO DE TRUJANO
864	GRO	2360	SALGADO MIRANDA GERARDO	TELOLOAPAN
865	GRO	1264	FIGUEROA CARREÑO GILDARDO	TAXCO
866	GRO	1310	DOMINGUEZ BENITEZ SALOME	JOSE AZUETA
867	GRO	1838	GARCIA DEL MORAL HERMENEGILDO	ACAPULCO DE JUAREZ
868	GRO	1454	LAUREANO BARRIENTOS LUCIO	TECPAN DE GALEANA
869	GRO	1353	VALDOVINOS MARQUEZ MARIA	PETATLAN
870	GRO	2939	MORENO ABRAJAN LEOPOLDO	TIXTLA
871	GRO	2977	RAMIREZ LUGO MACLOVIO	TELOLOAPAN
872	GRO	2460	MARTINEZ DE LA CRUZ ERASMO	TEPECUACUILCO DE TRUJANO
873	GRO	2281	BLANCO ZAVALETA ALEJANDRINO	JUAN R. ESCUDERO
874	GRO	3043	SANCHEZ ACOSTA JUAN	TECPAN DE GALEANA
875	GRO	2131	OCAMPO ARANDA LAZARO	IGUALA
876	GRO	1690	ROMAN SALGADO SOSIMO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
877	GRO	2062	LARA ALBARRAN JUAN	ARCELIA
878	GRO	3089	ROJAS URIETA ALEJANDRA	COYCA DE CATALAN
879	GRO	2138	PORTILLO GARCIA MARIO	TIXTLA
880	GRO	3060	MORALES JUAREZ VIRGINIA	TECPAN DE GALEANA
881	GRO	1428	CRUZ VARGAS REYES	TELOLOAPAN
882	GRO	1649	LAGUNAS OCAMPO CANDIDO	CUIDAD ALTAMIRANO
883	GRO	3022	ROBLES CRUZ MARGARITO	ACAPULCO
884	GRO	1227	ALONSO FLORES FIDENCIO	COYUCA DE CATALAN
885	GRO	1964	MIRANDA JORGE BENJAMIN	MOCHITLAN
886	GRO	1483	CATALAN ORTIZ JOSE	LEONARDO BRAVO
887	GRO	1860	MENDOZA VILLEGAS GABRIEL	TECPAN DE GALEANA
888	GRO	1530	DIAZ ESCAMILLA LUCINO	XOCHIHUEHUETLAN
889	GRO	1344	GALEANA SALGADO JUSTINO	JOSE AZUETA
890	GRO	2935	LEYVA ARANZA FIDEL	CHILPANCINGO
891	GRO	2417	LOPEZ BENITEZ MELITON	CUTZAMALA DE PINZON
892	GRO	3047	MENDEZ CRUZ MELITON	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO
893	GRO	1622	DOMINGUEZ HERNANDEZ HUGO	COLULA
894	GRO	3030	MARROQUIN BLANCO RICARDO	ATOYAC

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
895	GRO	1398	GALVAN FLORES CELEDONIO	TELOLOAPAN
896	GRO	1881	BARRIOS RUIZ UBALDO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
897	GRO	1893	GARCIA RUIZ JUAN	TECPAN DE GALEANA
898	GRO	1408	OCAMPO BRITO AUSTREBERTA	APAXTLA
899	GRO	1213	VELEZ ROMERO RANULFO	LEONARDO BRAVO
900	GRO	1447	SERRANO CARO LUIS	TECPAN DE GALEANA
901	GRO	1185	CHAVEZ GATICA OBDULIO	PATATLAN
902	GRO	1449	GALEANA SERRANO ALICIA	TECPAN DE GALEANA
903	GRO	1487	GUZMAN MONTES DE OCA PRIMO	TELOLOAPAN
904	GRO	1172	MEDINA PERALTA MARGARITO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
905	GRO	1293	ROMAN BUSTOS MODESTO	TELOLOAPAN
906	GRO	1673	AVILA AGATON ISAURO	AYUTLA
907	GRO	1753	DAZA CLEMENTE MANUEL	TLAPEHUALA
908	GRO	1908	SALGADO MIRANDA LUIS	TELOLOAPAN
909	GRO	2728	PAREJA RESCALVO ABEL	CUALAC
910	GRO	1348	CAMPOS ROMERO ISAIAS	PETATLAN
911	GRO	1387	RODRIGUEZ GUITIERREZ PEDRO	ATENANGO DEL RIO
912	GRO	1448	ARANA SANCHEZ AURELIANO	ACAPULCO DE JUAREZ
913	GRO	1280	BASILIO BASILIO ABDON	TIXTLA DE GUERRERO
914	GRO	1333	ROMAN ANTUNEZ ALEJANDRO	TELOLOAPAN
915	GRO	1632	PELAEZ MIER RAUL	CUAJINICUILAPA
916	GRO	1506	GARCIA SALGADO ANTONIO	ARCELIA
917	GRO	1614	BAILON BAILON ROQUE	CUETZALA DEL PROGRESO
918	GRO	1731	SALINAS GARCIA GABINO	ACAPULCO DE JUAREZ
919	GRO	1516	ASTUDILLO BARRIENTOS CLAUDIO	ACAPULCO DE JUAREZ
920	GRO	1715	GARCIA GUTIERREZ RAMON	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
921	GRO	1959	NAVA LOAEZA MOISES	TIERRA COLORADA
922	GRO	1263	MARTINEZ SALGADO CARLOS	EDUARDO NERI
923	GRO	1650	TAPIA GUZMAN FRANCISCO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
924	GRO	1480	CALIXTO NARCISO FRANCISCO	ACAPULCO DE JUAREZ
925	GRO	1514	AGUERO CASTREJON FRANCISCO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
926	GRO	2127	ROMAN VALLE BENITO	COCULA
927	GRO	1589	MAZON FUENTES FELIPE	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
928	GRO	1168	GONZALEZ BELLO RAFAEL	CHILPANCINGO
929	GRO	1752	MANGUILAR GONZALEZ SANTOS	TLAPEHUALA
930	GRO	1999	GALEANA PIZA FRANCISCO	BENITO JUAREZ
931	GRO	1508	MORALES AYALA ESTANISLAO	TEPECUACUILCO
932	GRO	1597	VELAZQUEZ GONZALEZ FELIX	TEPECUACUILCO
933	GRO	3094	GARCIA ARROYO JUAN	CUTZAMALA DE PINZON
934	GRO	1389	AYALA GUERRERO FELIX	TEPECUACUILCO
935	GRO	1574	ZAMORA GOMEZ ECLISERIO	CHILPANCINGO
936	GRO	3104	MIRANDA ROMAN LEONILA	TELOLOAPAN
937	GRO	1583	FUENTES RAMIREZ ADALBERTO	TEPECUACUILCO
938	GRO	1189	SOLANO MEZA VICENTE	QUECHULTENANGO
939	GRO	1681	FUENTES GARCIA JESUS	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
940	GRO	1446	VARGAS REYES OCTAVIO	TECPAN DE GALEANA
941	GRO	2908	PORFIRIO GARCIA GALDINO	COYUCA DE BENITEZ
942	GRO	1276	ORTEGA VILLANUEVA PABLO	TELOLOAPAN
943	GRO	1228	SANCHEZ MANZANAREZ JUVENAL	ATOYAC DE ALVAREZ
944	GRO	1497	GONZALEZ OLIVARES SALVADOR	CHILPANCINGO
945	GRO	1587	LOPEZ ESCOBAR GALDINO	TEPECUACUILCO
946	GRO	1607	SOLIS PANO JESUS	TECPAN DE GALEANA
947	GRO	2429	LOPEZ BARRIENTOS FRANCISCO	JUAN R. ESCUDERO
948	GRO	1386	JUAREZ NAVA GILDARDO	ATENANGO DEL RIO
949	GRO	1452	SANCHEZ ESCALANTE ELISEO	TECPAN DE GALEANA
950	GRO	1543	SOTO SOTO SILVINO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
951	GRO	2915	MEZA TORREBLANCA LADISLAO	ACAPULCO DE JUAREZ

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
952	GRO	1456	OCAMPO BERNALDEZ PEDRO	TECPAN DE GALEANA
953	GRO	2120	ALBARRAN VILLAZANA ALVARO	COCULA
954	GRO	2765	RUIZ OLEA IRLAIN	JOSE AZUETA
955	GRO	2135	VILLEGAS RANGEL JOEL	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
956	GRO	1421	MIRANDA JORGE ENRIQUE	MOCHITLAN
957	GRO	1305	LONGINOS SANCHEZ DANIEL	CHILPANCINGO
958	GRO	1433	LUCIANO AGUIRRE HIPOLITO	TECPAN DE GALEANA
959	GRO	2980	AVILA DE LA CRUZ ANTONIO	COYUCA DE BENITEZ
960	GRO	2752	ENCARANACION SOLACHE RAMON	LEONARDO BRAVO
961	GRO	1997	MANRIQUEZ NIEVES OBDULIO	COYUCA DE BENITEZ
962	GRO	1199	BARTOLO DE LA CRUZ PROSPERO	TIXTLA DE GUERRERO
963	GRO	1605	ITURBURU SANTAMARIA PORFIRIO	TECPAN DE GALEANA
964	GRO	1450	DEL CARMEN BERNAL AGAPITO	COYUCA DE BENITEZ
965	GRO	1492	HERRERA SILVIANO LINO	TEPECUACUILCO
966	GRO	1288	TORRES HUICOCHEA AURELIO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
967	GRO	1751	CASTRO SANTANA TOMASA	COYUCA DE CATALAN
968	GRO	1247	BRITO MEDINA FRANCISCO	TELOLOAPAN
969	GRO	1415	VALADEZ MORALES FRANCISCO	JIUTEPEC
970	GRO	3131	GUTIERREZ VIVEROS BENIGNA	PETATLAN
971	GRO	1405	CANACASCO HERNANDEZ JESUS	CHILAPA DE ALVAREZ
972	GRO	1218	ROMAN CARRETO MARIO	COCULA
973	GRO	2174	VILLANUEVA OJEDA MARIO	JUAN R. ESCUDERO
974	GRO	1444	BELTRAN CASTRO ASCENCION	TECPAN DE GALEANA
975	GRO	1317	ROMAN DELGADO SIMON	TELOLOAPAN
976	GRO	1234	CONTRERAS MENDOZA MARTIN	COYUCA DE CATALAN
977	GRO	1186	LOPEZ CUEVAS CLEMENTE	COCULA
978	GRO	1282	ALARCON VELEZ ARNULFO	LEONARDO BRAVO
979	GRO	1563	BALBUENA PEREZ GELACIO	ACAPULCO DE JUAREZ
980	GRO	1200	ALVARADO DE LA CRUZ GUADALUPE	TIXTLA DE GUERRERO
981	GRO	1232	MARIANO PEREZ DELFINO	COYUCA DE CATALAN
982	GRO	1519	HERNANDEZ SOTO RAFAEL	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
983	GRO	1217	PASTOR GOMEZ ISABEL	LEONARDO BRAVO
984	GRO	2372	RODRIGUEZ LOPEZ VENUSTIANO	COYUCA DE BENITEZ
985	GRO	1364	MARTINEZ BAILON LUCIANA	ACAPULCO DE JUAREZ
986	GRO	1579	GARCIA RIOS CELERINA	BENITO JUAREZ
987	GRO	2855	PERALTA ALCARAZ JOSE	TIXTLA DE GUERRERO
988	GRO	1937	ADAME CORTEZ LUIS	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
989	GRO	1215	ALARCON NAVA BERNARDO	LEONARDO BRAVO
990	GRO	1285	CHAVEZ ALARCON RICARDO	LEONARDO BRAVO
991	GRO	1620	SANCHEZ ENRIQUE RICARDO	TECPAN DE GALEANA
992	GRO	2263	BLANCO ZAVALETA ALBERTO	JUAN R. ESCUDERO
993	GRO	1356	OLIVAR CONTRERAS ISMAEL	PETATLAN
994	GRO	1378	BALSAMAR ANGEL JUSTINO	CHILPANCINGO
995	GRO	1498	ARELLANO ALVAREZ JUSTINO	CHILPANCINGO
996	GRO	1503	ALVAREZ PRIETO ANICETO	ACAPULCO DE JUAREZ
997	GRO	1380	ESCOBAR VALERO GALDINO	COCULA
998	GRO	1332	NIEVES BELLO MARCOS	ATENANGO DEL RIO
999	GRO	1207	NAVA CABRERA RICARDO	LEONARDO BRAVO
1000	GRO	1338	BENITO AYALA ADAN	TELOLOAPAN
1001	GRO	1470	GARCIA LOPEZ GILBERTO	TECPAN DE GALEANA
1002	GRO	1474	ROMERO PARRA ANTONIO	ACAPULCO DE JUAREZ
1003	GRO	1313	NAVA VILLA MANUEL	LEONARDO BRAVO
1004	GRO	1325	RIOS HERNANDEZ ISIDRO	TELOLOAPAN
1005	GRO	1424	BARTOLO VELAZQUEZ ISIDRO	TEPECUACUILCO
1006	GRO	1699	JUAREZ CASTRO VICENTE	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
1007	GRO	1535	ROMAN CALDERON VIRGINIO	TELOLOAPAN
1008	GRO	1773	PORTILLO GODINEZ MARIA HERMINIA	TIXTLA DE GUERRERO

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
1009	GRO	1499	MEJIA RODRIGUEZ JUAN	COYUCA DE BENITEZ
1010	GRO	3114	OCAMPO BRITO SALVADOR	APAXTLA
1011	GRO	1612	RIVERA VILLANUEVA FLORA	CUETZALA DEL PROGRESO
1012	GRO	1184	ROMANO CORONEL MARGARITO	OLINALA
1013	GRO	1277	ARANDA VENANCIO PAULINO	TAXCO DE ALARCON
1014	GRO	1392	VALLE DIEGO GUADALUPE	EDUARDO NERI
1015	GRO	1638	PEREZ MARCELINO ALBANO	TLAPEHUALA
1016	GRO	1237	PACHECO DE LOS SANTOS JUAN	TECPAN DE GALEANA
1017	GRO	1331	ROMERO QUIZAPA RAUL	ATENANGO DEL RIO
1018	GRO	1381	LOPEZ PASCUAL LADISLAO	COCULA
1019	GRO	1488	VARGAS GARCIA AARON	CUALAC
1020	GRO	2169	ALVARADO PINEDA ISAIAS	COYUCA DE BENITEZ
1021	GRO	1394	VAZQUEZ ALONSO EUGENIO	EDUARDO NERI
1022	GRO	2903	CASTREJON RENDON MARCELINO	APAXTLA
1023	GRO	1636	SOSA MARTINEZ ANTONIO	CUTZAMALA DE PINZON
1024	GRO	2547	NAVARRETE GATICA JESUS	JUAN R. ESCUDERO
1025	GRO	1502	CASTRO JAIMES JOAQUIN	ACAPULCO DE JUAREZ
1026	GRO	2948	CRESPO ALBARRAN JACINTO	COCULA
1027	GRO	3111	BRITO SOTELO RUFINO	APAXTLA
1028	GRO	1504	ROMAN MIRANDA JOSE	ACAPULCO DE JUAREZ
1029	GRO	1335	ALARCON CHAVEZ MOISES	LEONARDO BRAVO
1030	GRO	2123	CASTRO REYNA CRESENCIANO	COCULA
1031	GRO	1481	AYALA LOZANO JUANA	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
1032	GRO	1283	ADAME ALARCON ANGELA	LEONARDO BRAVO
1033	GRO	1337	PEREZ FUENTES MARCOS	ACAPULCO
1034	GRO	2115	GUILLERMO JUAREZ MARCOS	EDUARDO NERI
1035	GRO	2505	GARCIA SOLACHE ELEUTERIO	JOSE AZUETA
1036	GRO	1327	ROMAN ROMAN ABEL	TELOLOAPAN
1037	GRO	1404	HERNANDEZ MARTINEZ TOMAS	APAXTLA
1038	GRO	2938	BERNAL RODRIGUEZ CIRENIO	CHILPANCINGO
1039	GRO	1915	GUTIERREZ REYES JULIANA	PETATLAN
1040	GRO	1175	PANIAGUA RABADAN DONATO	COCULA
1041	GRO	1355	RAMIREZ CASTILLO ALFONSO	TECPAN DE GALEANA
1042	GRO	1432	SOLIS MONTOR SANTOS	TECPAN DE GALEANA
1043	GRO	1534	RAMIREZ DOLORES EZEQUIEL	XOCHIHUEHUETLAN
1044	GRO	2530	RODRIGUEZ ACEVEDO ISAIAS	HUAMUXITITLAN
1045	GRO	1309	CASTRO MARTINEZ ROMELIA	BENITO JUAREZ
1046	GRO	1329	AVILA NAVA GREGORIO	TEPECUACUILCO
1047	GRO	1914	BAUTISTA RAMIREZ PEDRO	TEPECUACUILCO DE TRUJANO
1048	GRO	1318	HERNANDEZ FLORES ANDRES	TELOLOAPAN
1049	GRO	1509	MORALES AYALA CLEMENTE	TEPECUACUILCO
1050	GRO	1211	ALARCON SOSA ELENA	LEONARDO BRAVO
1051	GRO	1741	VELAZQUEZ RAMIREZ JESUS	ACAPULCO DE JUAREZ
1052	GRO	2773	NANDI JIMENEZ FRANCISCO	SAN MARCOS
1053	GRO	1733	HERNANDEZ REYES VICTOR	ACAPULCO DE JUAREZ
1054	GRO	2201	SALGADO CUEVAS ANTONIO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
1055	GRO	1188	DIAZ RAMIREZ EFRAIN	COCULA
1056	GRO	1524	MALDONADO PINEDA AUDELINO	ZIHUATANEJO
1057	GRO	3029	PINEDA MENDOZA JOSE HUGO	ZIRANDARO
1058	GRO	1244	ROSARIO SANTOS AURELIO	TIXTLA DE GUERRERO
1059	GRO	1517	MENDOZA AVILA JOSE	ACAPULCO DE JUAREZ
1060	GRO	1556	ARCOS GONZALEZ FRANCISCO	CHILPANCINGO
1061	GRO	1231	ALVAREZ BATANCOURT CANDIDO	COYUCA DE CATALAN
1062	GRO	1426	HERNANDEZ BASILIO CANDIDO	TIXTLA DE GUERRERO
1063	GRO	1756	ARCE RODRIGUEZ CORNELIO	TLALCHAPA
1064	GRO	1666	ALCARAZ BELLO FIDEL	CHILPANCINGO
1065	GRO	1765	NAJERA ARZATE JESUS	COYUCA DE CATALAN

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
1066	GRO	1665	FLORES ALCARAZ RICARDO	CHILPANCINGO
1067	GRO	1299	HERRERA DIAZ FELIPE	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
1068	GRO	1273	CORDERO JORGE CONSTANCIO	CHILPANCINGO
1069	GRO	1246	SERRANO CHAVEZ ELADIO	ACAPULCO
1070	GRO	1349	ABARCA LAUREL ROBERTO	PETATLAN
1071	GRO	1275	MENDOZA ARANDA ELFEGO	TEOLOPAN
1072	GRO	3134	CARRANZA GUZMAN ANSELMO	ACAPULCO
1073	GRO	1242	CASTRO MONTES VICTOR	TLAPEHUALA
1074	GRO	1341	MORALES SANCHEZ RAFAEL	TECPAN DE GALEANA
1075	GRO	1689	ROMAN SALGADO MIGUEL	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
1076	GRO	1286	SONORA MARTINEZ ALFONSO	COYUCA DE BENITEZ
1077	GRO	2116	RODRIGUEZ CAMARGO SIMON	XOCHILAPA EDUARDO NERI
1078	GRO	2710	TOLEDO GARCIA JUAN	IGUALA
1079	GRO	1406	ESTRADA MIRANDA MANUEL	APAXTLA
1080	GRO	1219	SOTO SALGADO PEDRO	COCULA
1081	GRO	1697	ORGANES MEZA JESUS	BENITO JUAREZ
1082	GRO	1193	BERNAL ZARAGOZA ERNESTINA	EDUARDO NERI
1083	GRO	2726	TREJO BERRU ELISEO	CHILPANCINGO
1084	GRO	2835	ROBLEDO CALDERON FRANCISCO	TIXTLA
1085	GRO	2045	ROMAN ESQUIVEL LUIS	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
1086	GRO	1441	MATA RAMIREZ ZENAIDA	TECPAN DE GALEANA
1087	GRO	1613	GARCIA SANTOS LADISLAO	CHILPANCINGO
1088	GRO	1173	SOLANO BRITO FRANCISCO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
1089	GTO	4460	GUTIERREZ GUTIERREZ CARLOS	URIANGATO
1090	GTO	4807	CAMARILLO VARELA CANUTO	SILAO
1091	GTO	5041	CHAVEZ LEON ANTONIO	CELAYA
1092	GTO	4998	PEREZ SANCHEZ SEVERIANO	SAN FELIPE
1093	GTO	3197	HERNANDEZ MORA FRANCISCO	ACAMBARO
1094	GTO	3154	SILVA LOPEZ JESUS	ACAMBARO
1095	GTO	5047	HEREDIA MORENO ANTONIA	ACAMBARO
1096	GTO	3454	TAPIA ESTRADA JOSE	ACAMBARO
1097	GTO	4123	GAONA DOMINGUEZ PASTOR	URIANGATO
1098	GTO	4130	BALLESTEROS SEGOVIA ISIDRO	ACAMBARO
1099	GTO	3019	MORA SANCHEZ AGUSTIN	SAN DIEGO DE LA UNION
1100	GTO	4280	RIOS SERRANO JUANA	TARANDUACO
1101	GTO	3216	PEREZ SILVA CECILIO	ACAMBARO
1102	GTO	3300	OROZCO MORENO MANUEL	URIANGATO
1103	GTO	4319	ALBOR GARCIA DANIEL	ACAMBARO
1104	GTO	3329	NUÑEZ RAMIREZ ARNULFO	ACAMBARO
1105	GTO	4973	HEREDIA GALLEGOS AGUSTIN	ACARAMBO
1106	GTO	3451	CAZAREZ RAMIREZ AURELIO	ALLENDE
1107	GTO	5058	GONZALEZ LOPEZ FAUSTO	VICTORIA
1108	GTO	3311	ORTEGA CAMACHO DAVID	ACAMBARO
1109	GTO	3107	GRANADOS HERNANDEZ ANTONIO	ACAMBARO
1110	GTO	4792	CONTRERAS CHAVEZ RAFAEL	URIANGATO
1111	GTO	4459	GARCIA VALLEJO AMALIA	VALLE DE SANTIAGO
1112	GTO	4263	AGUILERA VAZQUEZ JESUS	YURIRIA
1113	GTO	3627	MARTINEZ CANO RAMON	PENJAMO
1114	GTO	3113	AYALA MORA QUINTIN	TARANDUACO
1115	GTO	4439	CABALLERO CABALLERO CATARINO	ACAMBARO
1116	GTO	3131	PEREZ URIBE GABINO	DOLORES HIDALGO
1117	GTO	4828	BALCAZAR RANGEL LUIS	MOROLEON
1118	GTO	4593	JASSO REYES ERASMO	SAN FELIPE
1119	GTO	3357	VILLANUEVA ARREDONDO GRACIANO	DOLORES HIDALGO
1120	GTO	2956	CALDERON FLORES GUILLERMO	ACAMBARO
1121	GTO	4281	ORTEGA LOPEZ ROSENDO	GUANAJUATO
1122	GTO	3015	ROSALES SANTILLAN EULOGIO	ACAMBARO

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
1123	GTO	4982	RODRIGUEZ ALDAPE CLEMENTE	ALCAMBARO
1124	GTO	4961	GONZALEZ JAIME DOMINGO	URIANGATO
1125	GTO	4396	MATA PRADO ONECIMO	SAN LUIS DE LA PAZ
1126	GTO	3253	GOMEZ GALVEZ JOSE	VILLAGRAN
1127	GTO	4241	RICO PICHARDO HERIBERTO	ALLENDE
1128	GTO	3473	GALINDO LUNA DAVID	SAN LUIS DE LA PAZ
1129	GTO	3378	GONZALEZ LOPEZ DIMAS	ALLENDE
1130	GTO	2997	DELGADO DOMIGUEZ CIRILO	ACAMBARO
1131	GTO	3282	MOLINERO JUAREZ RAFAEL	VICTORIA
1132	GTO	3290	CORTES DURAN GABRIEL	ROMITA
1133	GTO	3808	TAPIA CRUZ JESUS	ALLENDE
1134	GTO	2978	CAMPOS CRUZ ANTONIO	ACAMBARO
1135	GTO	5000	CALVILLO LUNA JUAN	SAN FELIPE
1136	GTO	3167	ARGUETA ARMENTA DANIEL	ACAMBARO
1137	GTO	4977	FELIPE MINGUELA SANTIAGO	PENJAMO
1138	GTO	4511	PEDRAZA ROJAS JUSTO	ACAMBARO
1139	GTO	3906	RANGEL PEREZ VICTOR	ROMITA
1140	GTO	2697	RODRIGUEZ CANO FRANCISCO	SAN FELIPE
1141	GTO	4520	GARCIA BUSTAMANTE ERASMO	ACAMBARO
1142	GTO	4146	TREJO HERNANDEZ ELOY	ACAMBARO
1143	GTO	3896	SERVIN TORRES ISIDRO	ACAMBARO
1144	GTO	3349	RENDON VILLANUEVA LORENZA	DOLORES HIDALGO
1145	GTO	3526	RAMIREZ TADEO JUSTINA	ROMITA
1146	GTO	3031	ALVARADO QUIROZ SERAFIN	VICTORIA
1147	GTO	3204	SOTO HERNANDEZ BERNABE	ACAMBARO
1148	GTO	3076	RUIZ FRIAS ALFREDO	ACAMBARO
1149	GTO	4561	ORTEGA CAMACHO MAGDALENO	ATENCO
1150	GTO	4652	GOMEZ ZAPIEN LUIS	SAN FRANCISCO DEL RINCON
1151	GTO	2971	SALAZAR GOMEZ JOSE ERASTO	SAN FELIPE
1152	GTO	4684	TORRES GONZALEZ ROBERTO	URIANGATO
1153	GTO	3105	GARCIA GRANADOS EDUARDO	ACAMBARO
1154	GTO	4142	HERRERA MARTINEZ PEDRO	ACAMBARO
1155	GTO	2950	PEINADO ROMERO FRANCISCO	ACAMBARO
1156	GTO	4578	OLVERA ROMERO J GUADALUPE	SAN FELIPE
1157	GTO	3237	MONASTERIO ARREDONDO INOCENCIO	SAN LUIS DE LA PAZ
1158	GTO	4400	FRANCO OTERO MANUEL	SAN LUIS DE LA PAZ
1159	GTO	3371	ROJAS BARRIENTOS MARIA LUZ	DOLORES HIDALGO
1160	GTO	2996	ALVAREZ HERNANDEZ RICARDO	ACAMBARO
1161	GTO	2795	MARTINEZ MARTINEZ FIDEL	TARIMORO
1162	GTO	4402	AGUILAR MARES CIPRIANO	SAN LUIS DE LA PAZ
1163	GTO	3185	TRUJILLO MENDEZ MIGUEL	ACAMBARO
1164	GTO	2930	FRANCO CHAVEZ ELIAS	URIANGATO
1165	GTO	2987	RODRIGUEZ CANO RIGOBERTO	SAN FELIPE
1166	GTO	5024	MEDINA HERRERA MARIA	SAN FRANCISCO DEL RINCON
1167	GTO	2601	GONZALEZ RAMIREZ ANTONIO	URIANGATO
1168	GTO	3374	SANCHEZ QUINTERO ANTONIO	ALLENDE
1169	GTO	3034	ARROYO SOSA PEDRO	ACAMBARO
1170	GTO	3452	TREJO HERNANDEZ ENRIQUE	ACAMBRO
1171	GTO	3293	LOA TOVAR TRANQUILINO	ACAMBARO
1172	GTO	4390	PADRON LOPEZ VICENTE	SAN LUIS DE LA PAZ
1173	GTO	4433	LOPEZ VILLEGAS LORENZO	ALLENDE
1174	GTO	4299	RUIZ PEREZ EUSEBIO	ACAMBARO
1175	GTO	4952	MURILLO MUÑOZ LUIS	ALLENDE
1176	GTO	4389	HUERTA ESTRADA ALEJANDRO	SAN LUIS DE LA PAZ
1177	GTO	5076	MANCERA TELLO CARLOS	CELAYA
1178	GTO	4800	VEGA RANGEL JOSE	MOROLEON
1179	GTO	3189	LIRA TORRES TEODORO	SAN FELIPE

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
1180	GTO	3780	SANDOVAL CHAVEZ MIGUEL	ACARAMBO
1181	GTO	3079	MEZA SERVIN ANTONIO	SAN FELIPE
1182	GTO	3959	RANGEL VELAZQUEZ JUAN	CELAYA
1183	GTO	2466	DELGADO ORTIZ FRANCISCO	SAN FELIPE
1184	GTO	2485	FLORES JUAREZ FRANCISCO	PENJAMO
1185	GTO	2508	ROCHA ROCHA ANTONIO	LEON
1186	GTO	2965	LEON RAMIRES DONACIANO	ACAMBARO
1187	GTO	4283	DURAN SOTO MARIA DE LOS ANGELES	TARANDUACO
1188	GTO	3342	GUERRERO RODRIGUEZ SEVERINO	DOLORES HIDALGO
1189	GTO	4163	LOPEZ MEJIA RAFAEL	ROMITA
1190	GTO	5105	YEBRA SOLIS MIGUEL	LEON
1191	GTO	3437	GARCIA GONZALEZ PERFECTO	ALLENDE
1192	GTO	2766	LEON RODRIGUEZ RAFAEL	VALLE DE SANTIAGO
1193	GTO	3180	PUGA RAMIREZ HERIBERTO	ACAMBARO
1194	GTO	3406	CRUZ RODRIGUEZ JULIO	DOLORES HIDALGO
1195	GTO	4539	RODRIGUEZ AHUMADA ROSENDO	HUANIMARO
1196	GTO	3289	TORRES LOA ROBERTO	ACAMBARO
1197	GTO	4767	ZAMUDIO RODRIGUEZ NICOLAS	ACAMBARO
1198	GTO	5044	RAMIREZ RODRIGUEZ J GUADALUPE	CORTAZAR
1199	GTO	3637	DURAN AGUILAR JOSE	JERENCUARO
1200	GTO	3096	TIRADO OLVERA JOSE	ACAMBARO
1201	GTO	3051	VARGAS TORRES DANIEL	SAN DIEGO DE LA UNION
1202	GTO	3260	GONZALEZ SUAREZ JOSE	VICTORIA
1203	GTO	3092	GUEVARA CASTRO EMILIO	ACAMBARO
1204	GTO	2405	MENDEZ IBARRA GREGORIO	GUANAJUATO
1205	GTO	3353	MOCTEZUMA RAYAS MAXIMINO	DOLORES HIDALGO
1206	GTO	4445	VENEGAS GUERRERO ANTONIO	LEON
1207	GTO	3441	HERNANDEZ MARTINEZ J SOCORRO	ALLENDE
1208	GTO	3095	MORA ROSALES SERAFIN	ACAMBARO
1209	GTO	3209	SANDOVAL HUERTA CAMERINO	ACAMBARO
1210	GTO	3743	MUÑOZ PIÑA ROBERTO	ACAMBARO
1211	GTO	5103	MELENDEZ DIAZ ANTONIO	IRAPUATO
1212	GTO	4218	PONCE VARGAS ANGEL	VILLAGRAN
1213	GTO	2713	GUERRERO GUERRERO LAURO	SAN FRANCISCO DEL RINCON
1214	GTO	3286	FONSECA CORDOVA RICARDO	IRAPUATO
1215	GTO	3610	SALAZAR TORRES PORFIRIO	SAN FELIPE
1216	GTO	3591	GALVAN BARBOSA JUANA	IRAPUATO
1217	GTO	4518	MORIN OLVERA SALVADOR	HUANIMARO
1218	GTO	3362	RAMOS JIMENEZ LUCAS	ACAMBARO
1219	GTO	4747	BALCAZAR RANGEL HERON	MORELOS
1220	GTO	3213	PEREZ ALBARRAN SALVADOR	ACAMBARO
1221	GTO	3254	MEDINA BUTANDA SERAPIO	VILLAGRAN
1222	GTO	3297	GARCIA GOMEZ FELIX	SAN FELIPE
1223	GTO	2418	TINOCO LOPEZ FILEMON	MOROLEON
1224	GTO	5111	ROMERO SANCHEZ FRANCISCO	LAGOS DE MORENO
1225	GTO	3044	HERNANDEZ ESTRADA JULIO	SAN DIEGO DE LA UNION
1226	GTO	4842	ZAVALA DAMIAN MIGUEL	ACAMBARO
1227	GTO	5026	CASTRO GARCIA JUAN	ACAMBARO
1228	GTO	2800	MARTINEZ LOPEZ JUAN	TARIMORO
1229	GTO	3036	DE LA CRUZ MALDONADO ADOLFO	LEON
1230	GTO	3169	SANCHEZ JIMENEZ PABLO	YURIRIA
1231	GTO	2735	ZAVALA ZAVALA ESPERANZA	SILAO
1232	GTO	4417	CEBALLOS CAMACHO FRANCISCA	ACAMBARO
1233	GTO	4428	CAMACHO CHAVEZ ALEJANDRO	ACAMBARO
1234	GTO	4464	RICO MALAGON FIDEL	ACAMBARO
1235	GTO	2792	CAMPOS ENRIQUEZ MIGUEL	IRAPUATO
1236	GTO	4434	RANGEL LLAMAS MANUEL	SAN FRANCISCO DEL RINCON

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
1237	GTO	4148	LUNA FLORES MANUEL	ACAMBARO
1238	GTO	4178	AGUILERA CAUDILLO ROBERTO	SILAO
1239	GTO	2796	RIOS LARA J JESUS	SAN FRANCISCO DEL RINCON
1240	GTO	3456	MENDEZ GONZALEZ PEDRO	ALLENDE
1241	GTO	4436	ALVAREZ MEJIA ANTONIO	APASEO EL ALTO
1242	GTO	4667	GARCIA FIGUEROA BRUNO	ACAMBARO
1243	GTO	2851	NEGRETE LEON JOSE	CUERAMARO
1244	GTO	3900	HERNANDEZ ZARAZUA FAUSTINO	SAN JOSE ITURBIDE
1245	GTO	4397	LOPEZ PADRON DOMINGO	SAN LUIS DE LA PAZ
1246	GTO	4208	HERRERA LUNA BALDOMERO	ACAMBARO
1247	GTO	4697	MARTINEZ TINAJERO JOAQUIN	JERECUARO
1248	GTO	3595	SILVA MURRIETA AGAPITO	GUANAJUATO
1249	GTO	4305	VALDEZ MALDUJANO ALFREDO	TARANDACUAO
1250	GTO	3718	GARCIA ZAVALA VICENTE	VALLE DE SANTIAGO
1251	GTO	4571	ARROYO ESTRADA SACRAMENTO	VALLE DE SANTIAGO
1252	GTO	4590	DURAN LOZANO JUAN	SILAO
1253	GTO	3337	OLVERA RINCON RAFAEL	VICTORIA
1254	GTO	4140	RIVAS SOLIS FRANCISCO	ACAMBARO
1255	GTO	3160	GALVAN GONZALEZ EMILIO	IRAPUATO
1256	GTO	4802	LEMUS VILLAFUERTE EDUARDO	YURIRIA
1257	GTO	3050	RODRIGUEZ HERNANDEZ FRANCISCO	ACAMBARO
1258	GTO	2420	CHAVEZ ALMANZA SAMUEL	YURIRIA
1259	GTO	4685	RODRIGUEZ AHUMADA HILARIO	HUANIMARO
1260	GTO	4653	PONCE PACHECO JOSE DE LA LUZ	SAN FRANCISCO DEL RINCON
1261	GTO	5048	CAMARGO GUIDO SALVADOR	ACAMBARO
1262	GTO	4812	GARCIA GUZMAN HIPOLITO	ACAMBARO
1263	GTO	2979	CAMPOS CRUZ PEDRO	ACAMBARO
1264	GTO	4481	VIGIL CUNA JOSE	ACAMBARO
1265	GTO	2975	HERNANDEZ CONDE ALBERTO	ACAMBARO
1266	GTO	3280	MORALES HERNANDEZ SANTIAGO	VALLE DE SANTIAGO
1267	GTO	3403	BARCENAS GUTIERREZ GREGORIO	SAN DIEGO DE LA UNION
1268	GTO	5008	HUERTA ZAMUDIO MAGDALENO	ACAMBARO
1269	GTO	3844	MARTINEZ SANCHEZ RICARDO	JERECUARO
1270	GTO	3153	FLORES LOPEZ FRANCISCO	ACAMBARO
1271	GTO	3222	GONZALEZ SAMANO BRIGIDA	ACAMBARO
1272	GTO	3057	PEÑUELAS GRANADOS VICENTE	SILAO
1273	GTO	4238	MARTINEZ DURAN MAXIMINO	URIANGATO
1274	GTO	3178	ZAVALA RODRIGUEZ APOLINAR	IRAPUATO
1275	GTO	4950	REYES GARCIA JESUS	VALLE DE SANTIAGO
1276	GTO	2561	PIÑA SALDAÑA MOISES	APASEO EL ALTO
1277	GTO	4700	CABALLERO RIVERA JUVENAL	JERECUARO
1278	GTO	2413	LOPEZ ZARATE TOMAS	IRAPUATO
1279	GTO	2513	CARDOSO ZAVALA VICENTE	HUANIMARO
1280	GTO	3794	LUNA MOSQUEDA GERONIMO	VALLE DE SANTIAGO
1281	GTO	3046	MEDRANO RAMIREZ SERAFIN	ACAMBARO
1282	GTO	3457	HERNANDEZ HERNANDEZ GREGORIO	ALLENDE
1283	GTO	5030	RUIZ ARREOLA ARTURO	ACAMBARO
1284	GTO	3436	ESCALERA SILVA ABDON	SAN FELIPE
1285	GTO	3194	SANTILLAN SILVA FABIAN	ACAMBARO
1286	GTO	3072	PADRON SOTO FRANCISCO	SAN DIEGO DE LA UNION
1287	GTO	4236	TAPIA ESTRADA SILVESTRE	ACAMBARO
1288	GTO	3315	NERI GARCIA SERAFIN	ACAMBARO
1289	GTO	4789	DE LA CRUZ GONZALEZ J GUADALUPE	CELAYA
1290	GTO	3608	GARCIA CHAVEZ LEOCADIA DE JESUS	SAN FELIPE
1291	GTO	2468	RANGEL MATA BONIFACIO	IRAPUATO
1292	GTO	2476	VEGA TREJO BENITO	APASEO EL ALTO
1293	GTO	2504	JUAREZ RUIZ MELESIO	SALAMANCA

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
1294	GTO	2772	ALCANTAR GORDILLO PEDRO	SALAMANCA
1295	GTO	2778	VELEZ RIVERA OCTAVIANO	HUANIMARO
1296	GTO	3021	MORA SANCHEZ MARCOS	SAN DIEGO DE LA UNION
1297	GTO	3381	ZAMARRIPA MEJIA ELVIRA	DOLORES HIDALGO
1298	GTO	3214	PEREZ ALBARRAN ROBERTO	ACAMBARO
1299	GTO	3418	GUTIERREZ LOPEZ DANIEL	DOLORES HIDALGO
1300	GTO	3564	MEDINA GARCIA ANTONIO	TARIMORO
1301	GTO	3401	GUIDO SILVA ELEAZAR	ACAMBARO
1302	GTO	4619	ABUNDIZ ALDAPE PEDRO	LEON
1303	GTO	3192	SOTO GRANADOS EVARARDO	ACAMBARO
1304	GTO	4478	NUÑEZ AMEZQUITA ANTONIO	ACAMBARO
1305	GTO	3200	RIOS GARCIA LUIS	TARANDACUAO
1306	GTO	3464	FLORES GUZMAN FRANCISCO	YURIRIA
1307	GTO	3081	RAMIREZ BAEZA PEDRO	VICTORIA
1308	GTO	4709	TIRADO CERVANTES FRANCISCO	ACAMBARO
1309	GTO	3905	AGUIRRE CONTRERAS SERAFIN	HUANIMARO
1310	GTO	4137	RAMIREZ HERNANDEZ VICTOR	ACAMBARO
1311	GTO	3692	PRIETO MANDUJANO LUIS	SALAMANCA
1312	GTO	4831	HERNANDEZ ROCHA ISIDRO	SAN DIEGO DE LA UNION
1313	GTO	4469	LOPEZ BONILLA ANACLETO	SILAO
1314	GTO	4826	PONCE RAMIREZ VICENTE	ROMITA
1315	HGO	587	ROSAS HERNANDEZ CATALINA	ACATLAN
1316	HGO	114	GARCIA ZUÑIGA ADOLFO	TLAHUIILTEPA
1317	HGO	535	CASTILLO CASTILLO VICTORIA	TEPETITLAN
1318	HGO	593	AVILA MONTER ABUNDIO	ACATLAN
1319	HGO	504	PEREZ TREJO ANTERO	TLAHUILTEPA
1320	HGO	561	MARQUEZ ALVARADO RICARDO	ACATLAN
1321	HGO	524	FALCON VILLEDA ROBERTO	TEPETITLAN
1322	HGO	466	PEREZ GOMEZ MICAELA	ATOTONILCO EL GRANDE
1323	HGO	532	AVILA AGUILAR CIPRIANO	ATOTONILCO EL GRANDE
1324	HGO	594	CASTRO GALVAN VICENTE	ACATLAN
1325	JAL	2734	GARCIA CONTRERAS ENEDINA	TAMAZULA DE GORDIANO
1326	JAL	2181	MORAN ROSALES CARMEN	TEUCHITLAN
1327	JAL	2060	GOMEZ MALDONADO JUVENTINA	ETZATLAN
1328	JAL	1704	GALLEGOS GONZALEZ BLAS	GUADALAJARA
1329	JAL	2130	RODRIGUEZ CONTRERAS ALBERTO	TALA
1330	JAL	3635	SANCHEZ VALENCIA MIGUEL	TALPA DE ALLENDE
1331	JAL	3225	MEZA NAVARRO CATARINO	AMECA
1332	JAL	2163	ENCISO BARAJAS RAMON	SAYULA
1333	JAL	3418	ORTIZ FERNANDEZ MARIA GUADALUPE	GUADALAJARA
1334	JAL	3755	ARGUELLES BORBON JOSE	ZACOALCO DE TORRES
1335	JAL	1661	RUBIO RUBIO BENITO	GUADALAJARA
1336	JAL	1504	LOPEZ VERGARA MARTIN	LA MANZANILLA DE LA PAZ
1337	JAL	1419	RAMIREZ HERRERA IGNACIO	ATOTONILCO EL ALTO
1338	JAL	3361	CONTRERAS DE LA TORRE JESUS	TOTOTLAN
1339	JAL	3160	IGLESIAS LAMBARENA DIONICIO	ZAPOTLITLIC
1340	JAL	1413	GONZALEZ NORIEGA MARGARITO	TEUCHITLAN
1341	JAL	2395	TORRES GARCIA SALOME	GUADALAJARA
1342	JAL	3451	JIMENEZ GONZALEZ MARIA DEL REFUGIO	ATOTONILCO EL ALTO
1343	JAL	3315	FLORES MONTES RAFAEL	AMECA
1344	JAL	1595	CONTRERAS BARRAGAN MIGUEL	VALLE DE JUAREZ
1345	JAL	3012	TORRES CARRILLO JESUS	TALA
1346	JAL	3579	VILLEGAS RODRIGUEZ LUCAS	TOTOTLAN
1347	JAL	3312	NAVA NUÑEZ RAMON	TALA
1348	JAL	3006	VARGAS VILLA MATEO	SAN MARTIN DE HIDALGO
1349	JAL	1542	ESPINOZA BARRAGAN MANUEL	LA MANZANILLA DE LA PAZ
1350	JAL	3436	GOMEZ CARDENAS JULIAN	GUADALAJARA

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
1351	JAL	2829	PONCE CONTRERAS AMADOR	VALLE DE JUAREZ
1352	JAL	2544	RODRIGUEZ GARCIA SALVADOR	SAN JUANITO DE ESCOBEDO
1353	JAL	3342	MARTINEZ CANDIDO MARINA	AMECA
1354	JAL	3809	PAREDES ACOSTA MARIA	VILLACORONA
1355	JAL	2666	LUQUIN SOLORZANO LUIS	AMECA
1356	JAL	2103	HERNANDEZ LARA JOSE	TEUCHITLAN
1357	JAL	2754	TEJEDA LOPES ANA MARIA	ZAPOTILTIC
1358	JAL	3666	FLORES MORENO RAFAEL	QUITUPAN
1359	JAL	2687	GONZALEZ HERNANDEZ JUAN JOSE	JESUS MARIA
1360	JAL	3322	HARO RUIZ JOSE	SAN MARTIN HIDALGO
1361	JAL	2589	RODRIGUEZ ROSAS CRUZ	AMECA
1362	JAL	2761	GORGONIO VEGA BONIFACIO	ZAPOTILTIC
1363	JAL	2901	GARCIA PUGA FAUSTINO	ZAPOPAN
1364	JAL	933	MEDINA POSADA ELISA	ZAPOPAN
1365	JAL	2604	ACOSTA SANTOS JESUS	SAN MARTIN HIDALGO
1366	JAL	3409	JIMENEZ GONZALEZ JUAN	ATOTONILCO EL ALTO
1367	JAL	3573	VAZQUEZ GARCIA IRINEO	TEUCHITLAN
1368	JAL	3037	GUTIERREZ FIGUEROA AURELIO	SAN MARTIN HIDALGO
1369	JAL	2671	VILLA HERNANDEZ ALBERTO	SAN MARTIN HIDALGO
1370	JAL	3572	GRAJEDA SANCHEZ ELODIA	MANUEL M DIEGUEZ
1371	JAL	3612	ISLAS RIVERA OFELIA	AMATLAN DE CAÑAS
1372	JAL	2860	CORTEZ SANTOS JOSE	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
1373	JAL	1414	VELASCO HERNANDEZ DANIEL	GUADALAJARA
1374	JAL	2559	RAMOS FLORES J. SANTOS	AMECA
1375	JAL	3398	VELAZQUEZ MARTINEZ JUANA	ATOTONILCO EL ALTO
1376	JAL	1706	VARGAS RUIZ JESUS	AMACUECA
1377	JAL	1641	SANDOVAL ULTRERAS ECLISERIO	TLAQUEPAQUE
1378	JAL	1577	HERMOSILLO LOPEZ MAURO	AMATITAN
1379	JAL	3201	GOMEZ YAÑEZ APOLONIA	TEUCATICHE
1380	JAL	2311	CHAVEZ MEJIA ALBERTO	VALLE DE JUAREZ
1381	JAL	1608	CABRERA SANCHEZ ENRIQUE	TALA
1382	JAL	3467	OCEGUERA AGUILAR MANUEL	ZAPOTILTIC
1383	JAL	3596	HURTADO LLAMAS ANTONIO	LA BARCA
1384	JAL	2115	GOMEZ MALDONADO RAMON	ETZATLAN
1385	JAL	3759	HERNANDEZ HERNANDEZ RAMON	LA BARCA
1386	JAL	2598	RUELAS MEZA DAVID	AMECA
1387	JAL	2665	FLORES JIMENEZ JOSE	AMECA
1388	JAL	2194	LARIOS SANTERO JOSE	SAYULA
1389	JAL	2743	NEGRETE RAMOS JOSE	ZAPOTILTIC
1390	JAL	2672	SOLORZANO FLORES ANGEL	AMECA
1391	JAL	3031	HERNANDEZ BERNAL J JESUS	AMACA
1392	JAL	3365	LUNA MENDOZA JUAN	ATOTONILCO EL ALTO
1393	JAL	3627	NAVARRO DELGADILLO AURELIO	AMECA
1394	JAL	3314	AHUAMADA FAUSTO LUCIA	AMECA
1395	JAL	2137	LARA SOTO JOSE	TALA
1396	JAL	1545	CAMPA ARTEAGA JOSE	GUADALAJARA
1397	JAL	2562	JIMENEZ TAPIA ALFREDO	AMECA
1398	JAL	3824	HERNANDEZ ALVAREZ JOSE ANGEL	SAN MARTIN HIDALGO
1399	JAL	2244	SALAZAR CHAVEZ JUAN	JOCOTEPEC
1400	JAL	1579	MASCORRO VARGAS RAFAEL	TIZAPAN EL ALTO
1401	JAL	2389	MOYEDA CISNEROS SALVADOR	GUADALAJARA
1402	JAL	2369	ROSALES SANTOS SALOME	TALA
1403	JAL	2676	CEJA ZEPEDA MARIANO	LA MANZANILLA DE LA PAZ
1404	JAL	2796	URDIANO PLASCENCIA JESUS	SAYULA
1405	JAL	3147	LOPEZ MERCADO JUAN	EL ARENAL
1406	JAL	2837	AGUIAR FIGUEROA ANTONIO	AMECA
1407	JAL	2729	NEGRETE GARCIA ELIODORO	ZAPOTILTIC

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
1408	JAL	2605	MARISCAL FAUSTO JUSTINO	AMECA
1409	JAL	3283	ALMARAZ MACIAS BENJAMIN	TALA
1410	JAL	2769	HERNANDEZ VILLA ALFONSO	ZAPOTILTIC
1411	JAL	3637	SANDOVAL ESPARZA ALFONSO	TALPA DE ALLENDE
1412	JAL	2597	JIMENEZ HERNANDEZ J JESUS	AMECA
1413	JAL	3589	VILLALVAZO CERVANTES JOSE	ZAPOLTITIC
1414	JAL	3168	TORRES MACIAS MANUEL	TIZAPAN EL ALTO
1415	JAL	2033	MONTES RUELAS ABIGAIL	SAN JUANITO DE ESCOBEDO
1416	JAL	2513	MORA VALBUENA JERONIMO	AMECA
1417	JAL	1666	ARANA ACEVES LUIS	GUADALAJARA
1418	JAL	2063	REYES RIOS LUCAS	SAN MARCOS
1419	JAL	2660	AVILA ESPINOZA MIGUEL	AMECA
1420	JAL	2059	RICO ARIAS IRENE	ETZATLAN
1421	JAL	2836	OROZCO ESPAÑA ANTONIO	DEGOLLADO
1422	JAL	2249	HUERTA QUINTANA JOSEFINA	ATOTONILCO EL ALTO
1423	JAL	1572	ANAYA VALDOVINOS ELISA	QUITUPAN
1424	JAL	2786	MEZA GONZALEZ MARIA	SAYULA
1425	JAL	2680	HERRERA MARTINEZ GUADALUPE	JESUS MARIA
1426	JAL	3067	GONZALEZ GARCIA GUADALUPE	MIXTLA
1427	JAL	2090	PEREZ HERNANDEZ LUCIANA	SAN JUANITO DE ESCOBEDO
1428	JAL	3413	DILLON MEDINA JOSE GUADALUPE	TEPATITLAN
1429	JAL	1374	IBARRA ALVAREZ JUAN	GUADALAJARA
1430	JAL	1429	OROZCO GONZALEZ ENRIQUE	QUITUPAN
1431	JAL	3360	VARGAS RODRIGUEZ TEODULO	LA HUERTA
1432	JAL	1575	BELECHE DIAZ ELEUTERIO	ZACOALCO DE TORRES
1433	JAL	2486	ARREOLA MARTINEZ DAMIAN	TALA
1434	JAL	3636	OSORIA CONTRERAS RAMON	TALPA DE ALLENDE
1435	JAL	2460	RAMOS LARIOS LUCIANO	SAYULA
1436	JAL	2977	VAZQUEZ ENCISO JUAN	SAYULA
1437	JAL	2438	SANCHEZ SANCHEZ LEONARDO	BUENAVISTA
1438	JAL	2054	ZEPEDA LOPEZ VICTOR	AMECA
1439	JAL	1650	ACOSTA RAMOS AMADOR	AUTLAN DE NAVARRO
1440	JAL	1576	ESQUIVEL ROSAS EUGENIO	ZACOALCO DE TORRES
1441	JAL	3657	DE LUNA BRIZUELA JOSE GUADALUPE	AGUASCALIENTES
1442	JAL	2239	MUÑOZ FIGUEROA ADRIAN	ZAPOPAN
1443	JAL	3059	GUILLEN DELGADO JUAN	TALA
1444	JAL	3497	SANCHEZ ESQUIVEL MIGUEL	ZAPOPAN
1445	JAL	2694	JIMENEZ RAMIREZ RAMON	IXTLAHUACAN DEL RIO
1446	JAL	3628	MASCORRO FONSECA ISIDRO	TALPA DE ALLENDE
1447	JAL	2542	LOPEZ JAUREGUI PEDRO	TEUCHITLAN
1448	JAL	1570	SILVA CHAVEZ BAUDELIO	TECOLOTLAN
1449	JAL	2236	MORENO TRUJILLO DAVID	TALA
1450	JAL	1864	ROMERO REYES FELIPE	LAGOS DE MORENO
1451	JAL	2064	GARIBAY VERA HILARIA	AHUALULCO DEL MERCADO
1452	JAL	3716	PRECIADO CISNEROS FELICIANO	ZACOALCO DE TORRES
1453	JAL	1660	ACOSTA RUELAS JOSE	ZAPOPAN
1454	JAL	2894	IBARRA SOLORZANO ROBERTO	ZAPOTILTIC
1455	JAL	3742	DEL TORO MORENO SALVADOR	ZAPOTILTIC
1456	JAL	3323	GONZALEZ LOPEZ MARIA ELENA	AMECA
1457	JAL	1696	OCEGUEDA BAÑUELOS LUIS	MAGDALENA
1458	JAL	2000	VILLA HERNANDEZ ROSALIO	ZAPOPAN
1459	JAL	2767	GARCIA RAMOS GUADALUPE	ZAPOTILTIC
1460	JAL	2608	COVARRUBIAS RODRIGUEZ JOSE	SAN MARTIN HIDALGO
1461	JAL	1367	CORONA GONZALEZ ROGELIO	TIZAPAN EL ALTO
1462	JAL	1676	JAUREGUI SANDOVAL PEDRO	MEXTICACAN
1463	JAL	2120	DIAZ ACOSTA SABINO	SAN MARTIN HIDALGO
1464	JAL	1372	BASULTO SUAREZ JUANA	TONALA

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
1465	JAL	1386	PLASCENCIA FRANCO ADOLFO	TEPATITLAN DE MORELOS
1466	JAL	1496	ZACARIAS PEREZ MANUEL	LA MANZANILLA DE LA PAZ
1467	JAL	2105	GARCIA MEZA SANTIAGO	SAN JUANITO ESCOBEDO
1468	JAL	2497	MORENO AYALA NICOLAS	ZAPOPAN
1469	JAL	1556	MARTINEZ GOMEZ JESUS	TALA
1470	JAL	1596	GONZALEZ BAUTISTA VALENTIN	TENAMAXTLAN
1471	JAL	2469	RAMIREZ GARCIA JESUS	TEQUILA
1472	JAL	1574	HERMOSILLO OLIVARES JOSE	ZAPOTLANEJO
1473	JAL	1515	MENDOZA CHAVEZ BENITO	MAZAMITLA
1474	JAL	1886	BARAJAS CARDENAS ALEJANDRO	TUXPAN
1475	JAL	1610	POLANCO GOMEZ MANUEL	TEOCUITATLAN DE CORONA
1476	JAL	2180	CUEVAS CAMACHO PEDRO	SAYULA
1477	JAL	2853	MARTINEZ HUERTA FELIPE	CUQUIO
1478	JAL	1987	PIÑA JUAREZ ANTONIO	GUADALAJARA
1479	JAL	1370	MORENO DAVALOS FRANCISCA	ZAPOTLANEJO
1480	JAL	2340	ACEVEDO SILVA RAFAEL	VALLE DE JUAREZ
1481	JAL	2023	VELADOR GARCIA HOMOBONO	SAN JUANITO ESCOBEDO
1482	JAL	3553	OROZCO GONZALEZ RAUL	QUITUPAN
1483	JAL	1737	ARANDA TORRES MANUEL	TALA
1484	JAL	2735	GARCIA ROSAS PEDRO	ZAPOTILTIC
1485	JAL	3713	RAMIREZ TORRES GUADALUPE	JESUS MARIA
1486	JAL	2854	PANTOJA NAVARRO LUIS	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
1487	JAL	2099	DIAZ RAMIREZ FRANCISCO	AMECA
1488	JAL	2745	GARCIA SANTIAGO JOSE	ZAPOTILTIC
1489	JAL	1411	CASTAÑEDA FRANCO ISIDRO	ARENAL
1490	JAL	2444	AGUILAR ARREZOLA JULIO	AMACUECA
1491	JAL	2424	RIVERA AGUILERA ESTHER	TEUCHITLAN
1492	JAL	1669	NUÑEZ PEÑA IRINEO	GUADALAJARA
1493	JAL	2855	FRANCO PEREZ ROSALIO	JOCOTEPEC
1494	JAL	1832	PEREZ OCHOA MIGUEL	TLAQUEPAQUE
1495	JAL	3731	SANCHEZ GARCIA CORNELIO	ZAPOPAN
1496	JAL	3757	FLORES BANDA RAMON	ATOTONILCO EL ALTO
1497	JAL	1400	ALDANA IGLESIAS JOSE	ZAPOTILTIC
1498	JAL	3699	SOTELO SILVA ROMUALDA	ATOTONILCO EL ALTO
1499	JAL	1695	VAZQUEZ TOPETE VICENTE	AMECA
1500	JAL	1355	CEJA CARDENAS RAFAEL	TIZAPAN EL ALTO
1501	JAL	1616	NUÑEZ HERNANDEZ AVELINO	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
1502	JAL	2294	AGUILAR AVILA DANIEL	HUEJUCAR
1503	JAL	2203	BERNABE MEDINA JESUS	SAYULA
1504	JAL	2477	ESPINOZA BARROQUIN J JESUS	CUQUIO
1505	JAL	3576	GUERRA ZERMEÑO FRANCISCO	SAN JULIAN
1506	JAL	1503	RAMOS OLVERA JUAN	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
1507	JAL	1510	BUENROSTRO RIOS JOSE MARIA	TECALITLAN
1508	JAL	2546	ARAIZA RAMIREZ GUADALUPE	TOLIMAN
1509	JAL	1392	ARIAS HERNANDEZ ESTEBAN	TEPATITLAN DE MORELOS
1510	JAL	3040	DE LA TORRE LUNA DAVID	AMECA
1511	JAL	1401	LOZANO MARTINEZ FERNANDO	MEXTICACAN
1512	JAL	3068	RAMOS GONZALEZ RICARDO	MIXTLAN
1513	JAL	3140	VAZQUEZ OROZCO EMILIO	GUADALAJARA
1514	JAL	1554	PULIDO VILLA JOSE	LA MANZANILLA DE LA PAZ
1515	JAL	3148	GARCIA GONZALEZ FLAVIO	CUQUIO
1516	JAL	2072	LOPEZ SALAZAR MIGUEL	AMECA
1517	JAL	1559	VARGAS FIGUEROA DAVID	TLAQUEPAQUE
1518	JAL	1425	ZEPEDA ROBLES JOSE	AMECA
1519	JAL	1456	MONTALVO GUARDADO JUAN	GUADALAJARA
1520	JAL	2749	RUIZ RUIZ DOMINGO	ZAPOTILTIC
1521	JAL	1524	ATILANO NORIEGA ANTONIA	SAN JUAN DE LOS LAGOS

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
1522	JAL	1434	GONZALEZ MORONES GUADALUPE	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
1523	JAL	3688	BECERRA LOPEZ ANTONIO	TOTOTLAN
1524	JAL	1587	CARDENAS OSORIO ELSA	TUXPAN
1525	JAL	2548	ALVAREZ GUZMAN LUIS	TOLIMAN
1526	JAL	1582	LIMON IÑIGUEZ NESTOR	ZAPOTLANEJO
1527	JAL	1680	NOLASCO GOMEZ GUILLERMO	LAGOS DE MORENO
1528	JAL	2496	ZARATE DE LA TORRE JUANA	ZAPOPAN
1529	JAL	3638	MEZA TORRES JUAN	TALPA DE ALLENDE
1530	JAL	1954	GONZALEZ RIVAS JOSE PABLO	TEQUILA
1531	JAL	2584	AGUILAR URIBE JUSTINO	AMECA
1532	JAL	3766	AVILA CASTRO GENARO	CUQUIO
1533	JAL	1719	GOMEZ ZARATE JESUS	GUADALAJARA
1534	JAL	1578	TORIBIO GARCIA GUILLERMO	ZACOALCO DE TORRES
1535	JAL	1853	PEÑA CASTILLO AURELIO	HOSTOTIPAQUILLO
1536	JAL	2564	SANCHEZ GUZMAN JOSE	AMECA
1537	JAL	3041	ESCOBEDO JIMENEZ MARIA	SAN MARTIN HIDALGO
1538	JAL	3432	MARES MARTINEZ JAVIER	AYOTLAN
1539	JAL	2744	MARTINEZ CRUZ JOSE	ZAPOTILTIC
1540	JAL	1657	LARA MORAN LEONARDA	TEUCHITLAN
1541	JAL	1584	DE LA TORRE ROMERO BENJAMIN	ZAPOTLANEJO
1542	JAL	1360	GARCIA MEDINA JOSE	TIZAPAN EL ALTO
1543	JAL	2061	GARIBAY GOMEZ MARGARITA	AHUALULCO DEL MERCADO
1544	JAL	2183	ALDANA RAMOS MARIANO	SAYULA
1545	JAL	3055	PRECIADO TORRES BRAULIA	AMECA
1546	JAL	1673	ARANDA HERNANDEZ FRANCISCO	SAN MARTIN HIDALGO
1547	JAL	2048	CARRILLO SILVA FRANCISCO	TEUCHITLAN
1548	JAL	3291	RIOS VILLA SERGIO	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
1549	JAL	1715	MANZO FLORES FELIPE	TIZAPAN EL ALTO
1550	JAL	2942	QUIJAS MURILLO VICTORIANO	AMECA
1551	JAL	2051	ORTIZ COLIMA MIGUEL	AMECA
1552	JAL	2695	VELIZ GARCIA MANUEL	IXTLAHUACAN DEL RIO
1553	JAL	2286	CASTILLO BALTAZAR FAUSTINO	SAYULA
1554	JAL	1452	MENDOZA PARTIDA FABIAN	TUXCUECA
1555	JAL	2013	BEAS ZARATE ARNULFO	SAN MARTIN HIDALGO
1556	JAL	1359	CEJA CUEVAS LORENZO	TIZAPAN EL ALTO
1557	JAL	2579	CARRILLO RODRIGUEZ FELIPE	GUADALAJARA
1558	JAL	1746	ROSALES SAUCEDO CELSO	JEREZ, ZACATECAS
1559	JAL	1406	ZARATE ZAPEDA GABRIEL	SAN MARTIN HIDALGO
1560	JAL	2242	DIAZ RIVERA MARCELO	JOCOTEPEC
1561	JAL	3683	NOVOA VALENCIA JOSE	QUITUPAN
1562	JAL	3756	TORRES OCHOA SAMUEL	GUADALAJARA
1563	JAL	1516	PANDURO VAZQUEZ RAYMUNDO	TECALITLAN
1564	JAL	1612	LUPERCIO CARRILLO ADOLFO	TALA
1565	JAL	1507	GARCIA AVILA LUIS	VALLE DE JUAREZ
1566	JAL	2074	FONSECA ÑOL AGUSTIN	AMECA
1567	JAL	2021	BARRERA GUDIÑO DOROTEO	AHUALULCO DEL MERCADO
1568	JAL	2493	SALCEDO ESTRADA GUILLERMO	ATOTONILCO EL ALTO
1569	JAL	1387	DE LOZA GARCIA FIDEL	TEPATITLAN DE MORELOS
1570	JAL	1363	FIGUEROA VALENCIA JESUS	TIZAPAN EL ALTO
1571	JAL	1734	CAMARENA ENRIQUEZ JULIAN	HOSTOTIPAQUILLO
1572	JAL	2179	RODRIGUEZ MEZA VICENTE	SAYULA
1573	JAL	3421	DIAZ ARCE MIGUEL	GUADALAJARA
1574	JAL	2176	IBAÑEZ ALDANA ANGEL	SAYULA
1575	JAL	1402	VIZCARRA PONCE FILIBERTO	GUADALAJARA
1576	JAL	1364	RODRIGUEZ BARAJAS ALBERTO	TIZAPAN EL ALTO
1577	JAL	2031	FIGUEROA CARDENAS JESUS	AMATLAN DE CAÑAS
1578	JAL	2296	AVILA AGUILAR CRISTOBAL	ARENAL

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
1579	JAL	2647	GARCIA NAVARRO RAMON	AMECA
1580	JAL	2918	ARRIAGA GUTIERREZ MIGUEL	ARANDAS
1581	JAL	1403	RAMIREZ VEGA ANTONIO	TONALA
1582	JAL	2231	DIAZ GONZALEZ ASCENCION	TONALA
1583	JAL	2263	MARIN ROJAS J JESUS	HOSTOTIPAQUILLO
1584	JAL	2658	NAVARRO LOPEZ ROBERTO	AMECA
1585	JAL	1361	RODRIGUEZ ZAMORA MARTIN	TIZAPAN EL ALTO
1586	JAL	3133	LOPEZ CARO RAMON	ANTONIO ESCOBEDO
1587	JAL	1420	RODRIGUEZ LOZA PABLO	GUADALAJARA
1588	JAL	2846	MONTES RODRIGUEZ MANUEL	TALA
1589	JAL	3487	TAPIA DE ANDA ANTONIO	TEPATITLAN DE MORELOS
1590	JAL	3584	GUZMAN RODRIGUEZ REFUGIO	DEGOLLADO
1591	MEX	430	JUAREZ GUTIERREZ LUIS	TENANGO DEL VALLE
1592	MEX	765	PACHECO GIL MAURILIO	TOLUCA
1593	MEX	1058	SANCHEZ OCAMPO PEDRO	VILLA GUERRERO
1594	MEX	960	NAVARRETE CIPRIANO ANTONIO	ACAMBAY
1595	MEX	793	MENDOZA RAMIREZ DONACIANO	MALINALCO
1596	MEX	499	BECERRIL VILLANUEVA FAUSTINO	MEXICALTZINGO
1597	MEX	149	VALLEJO BERNAL RAMON	TOLUCA
1598	MEX	975	LOPEZ BOBADILLA SATURNINO	OCUILAN
1599	MEX	1073	VAZQUEZ HERNANDEZ TOMAS	TENANGO DEL VALLE
1600	MEX	1052	MANJARREZ VAZQUEZ CAMERINA	SAN ANTONIO LA ISLA
1601	MEX	914	HERNANDEZ VAZQUEZ IGNACIO	MALINALCO
1602	MEX	963	LOPEZ GARCIA GUADALUPE	OCUILAN
1603	MEX	959	HUITRON VALDEZ CRISOFORO	SAN JOSE DEL RINCON
1604	MEX	526	MEJIA BOBADILLA FIDEL	TENANGO DEL VALLE
1605	MEX	668	VELAZQUEZ CORONA ALFREDO	TOLUCA
1606	MEX	1035	TORRIJOS FLORES MARIA	ACAMBAY
1607	MEX	1098	ALCANTARA GOMEZ BARTOLO	CALPULHUAC
1608	MEX	591	JARDON DEGANTE ANTIOCO	MALINALCO
1609	MEX	1057	NAVA MARTINEZ PEDRO	VILLA GUERRERO
1610	MEX	425	RODRIGUEZ RODRIGO FRANCISCO	TIANGUISTENCO
1611	MEX	575	HERNANDEZ HERNANDEZ GUADALUPE	TIANGUISTENCO
1612	MEX	770	HUERTAS ROJAS MARIA DEL CARMEN	TIANGUISTENCO
1613	MEX	800	GUTIERREZ CARMONA JOSE	LERMA
1614	MEX	594	ZARAGOZA GARCIA ESTANISLAO	TENANGO DEL VALLE
1615	MEX	693	GARDUÑO GOMEZ GLORIA	VILLA GUERRERO
1616	MEX	509	GOMEZ MORALES ENRIQUE	MEXICALTZINGO
1617	MEX	687	GONZALEZ GIL FILIBERTO	TOLUCA
1618	MEX	694	NAVA PEREA JOSE	OCUILAN
1619	MEX	1145	AGUILAR DIAZ PASCUAL	ALMOLOYA DEL RIO
1620	MEX	781	DAVILA BECERRIL SEBASTIAN CIRO	JIQUIPILCO
1621	MEX	586	CORTEZ ORTEGA CONCEPCION	TENANGO DEL VALLE
1622	MEX	774	VAZQUEZ VAZQUEZ IGNACIO	TENANGO DEL VALLE
1623	MEX	606	CONDE CANTORAL JULIAN	ATIZAPAN
1624	MEX	483	MARTINEZ RAMIREZ EZEQUIEL	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
1625	MEX	446	DE LA CRUZ PIÑA BACILIA	IXTLAHUACAN
1626	MEX	396	AYALA AYALA MIGUEL	COATEPEC
1627	MEX	626	FLORES FLORES JOSE	OCUILA
1628	MEX	1024	MOLINA MARTINEZ GABRIELA	TENANGO DEL VALLE
1629	MEX	490	PLACIDO TAPIA PONCIANO	TEMASCALCINGO
1630	MEX	816	GIL SALINAS MANUEL	TOLUCA
1631	MEX	406	URBINA MEJIA ALFREDO	MEXICALTZINGO
1632	MEX	461	ZARATE VELAZCO RAFAEL	MALINALCO
1633	MEX	505	VAZQUEZ VAZQUEZ CATARINO	CUAUTITLAN IZCALLI
1634	MEX	843	CEDILLO MICHUA ESTEBAN	JOQUICINGO
1635	MEX	597	AYALA ESTRADA PETRA	VILLA GUERRERO

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
1636	MEX	467	NAPOLES GONZALEZ BENJAMIN	TENANCINGO
1637	MEX	670	MOLINA VEGA JUSTINO	ATIZAPAN
1638	MEX	452	LOPEZ CONTRERAS MARCOS	JOCOTITLAN
1639	MEX	469	MARTINEZ MARTINEZ JUAN	JIQUIPILCO
1640	MEX	415	GARCIA MUCIÑO MAXIMIANO	LERMA
1641	MEX	685	VALLEJO DEGOLLADO MARGARITO	TOLUCA
1642	MEX	987	ALBARRAN ARRIOLA LIBRADO	TOLUCA
1643	MEX	399	VAZQUEZ GARCIA MARGARITA	OCUILA
1644	MEX	1228	GARCIA LAGUNAS ANGEL	ALMOLOYA DEL RIO
1645	MEX	437	VAZQUEZ PEREZ PEDRO	LERMA
1646	MEX	797	GONZALEZ LARA JOSE	SAN JOSE DEL RINCON
1647	MEX	534	BLANCAS MEJIA ENRIQUE	JOCOTITLAN
1648	MEX	527	MEJIA SANCHEZ MELQUIADES	TENANGO DEL VALLE
1649	MEX	500	DIAZ CAMACHO JORGE	TENANGO DEL VALLE
1650	MEX	541	ESCOBAR REBOLLAR EFREN	TOLUCA
1651	MEX	404	ARCE FLORES DANIEL	VILLA GUERRERO
1652	MEX	533	QUIROZ BERNAL GUILLERMO	METEPEC
1653	MEX	690	AGUILAR FERMIN TOMAS	LERMA
1654	MEX	878	LOPEZ MARQUEZ FIDEL	JOQUICINGO
1655	MEX	462	GALINDO MARTINEZ JUAN	ATLACOMULCO
1656	MEX	962	VALDEZ MAYA SANTIAGO	OCUILA
1657	MEX	731	LIRA OREA APOLINAR	TEXCOCO
1658	MEX	472	MEDINA ARIAS LORENZO	TENANGO DEL VALLE
1659	MEX	401	MOLINA PORTILLO GENARO	ATIZAPAN
1660	MEX	735	HORNILLA MELO FRANCISCO	TIANGUISTENCO
1661	MEX	659	GIL CORONA APULELLO	TOLUCA
1662	MEX	402	VICENTE GONZALEZ FELIPE	LERMA
1663	MEX	475	GONZALEZ CEDILLO PEDRO	OCUILA
1664	MEX	934	MERAZ RIVERA RAUL	TEXCOCO
1665	MEX	598	ESPINOZA HIDALGO ELPIDIO	ATIZAPAN
1666	MEX	501	PLATA LONGINOS ARTEMIO	TENANGO DEL VALLE
1667	MEX	447	GUTIERREZ CARRILLO DAVID	EL ORO
1668	MEX	466	NAPOLES GONZALEZ SERAFIN	TENANCINGO
1669	MEX	1044	BENITEZ GOMEZ REYES	TIANGUISTENCO
1670	MEX	1008	ROJAS MORENO FLAVIO	LERMA
1671	MEX	410	LUNA PADILLA REYNALDO	TIANGUISTENCO
1672	MEX	940	RUIZ ALCANTARA GUILLERMO	ACAMBAY
1673	MEX	411	MATA DEL PINO MACARIO	MEXICALTZINGO
1674	MEX	560	AMPARO PEREZ FEDERICO	METEPEC
1675	MEX	516	ROBLES ENRIQUEZ HUMBERTO	TIANGUISTENCO
1676	MEX	412	VALENCIA SEVILLA VICENTE	OTZOLOTEPEC
1677	MEX	448	MENDOZA HERMENEGILDO PEDRO	JOCOTITLAN
1678	MEX	525	JUAREZ HERNANDEZ ANTONIO	TENANGO DEL VALLE
1679	MEX	439	SEGURA FUENTES QUIRINO	TENANGO DEL VALLE
1680	MEX	589	SIMEON MENDOZA ENRIQUE	MALINALCO
1681	MICH	2907	MENDEZ PULIDO JESUS	URUAPAN
1682	MICH	2389	GAYTAN FABIAN SALVADOR	ALVARO OBREGON
1683	MICH	2403	ZUÑIGA FLORES ALICIA	NAHUATZEN
1684	MICH	1486	MARTINEZ GONZALEZ ALBERTO	SENGUIO
1685	MICH	2472	SOLORIO LOPEZ LEONARDO	ZINAPARO
1686	MICH	2330	ARRELLANO GARCIA CRESCENCIO	MARAVATIO
1687	MICH	3966	ESCOBEDO CERON CESAREO	MORELOS
1688	MICH	1470	NAVARRO ZAVALA FRANCISCO	TINGUINDIN
1689	MICH	3246	AVALOS ESPINOZA ARNULFO	CUITZEO
1690	MICH	1208	MURILLO MARTINEZ MANUEL	URIANGATO
1691	MICH	3028	VALERIO CARAVANTES JOSE	CHARO
1692	MICH	3098	FIGUEROA MARTINEZ ANTONIO	ERONGARICUARO

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
1693	MICH	1488	ZAMUDIO LOPEZ AGUSTIN	ALVARO OBREGON
1694	MICH	1780	LOPEZ PEREZ J GUADALUPE	ALVARO OBREGON
1695	MICH	2773	AGUILAR BARRERA JUAN	INDAPARAPEO
1696	MICH	4005	TINOCO CORIA JOSE	NEZAHUALCOYOTL, EDO. MEX
1697	MICH	4456	CALVILLO AYALA ALBERTO	MORELOS
1698	MICH	2523	DOMINGUEZ NAMBO PASCUAL	HUIRAMBA
1699	MICH	3182	MORALES PEREZ ERNESTO	TLAZAZALCA
1700	MICH	2979	DIMAS RODRIGUEZ EDUARDO	COENEO
1701	MICH	2571	GUTIERREZ LOPEZ MODESTO	ZINAPECUARO
1702	MICH	4432	RODRIGUEZ APARICIO ARTEMIO	HUANIQUEO
1703	MICH	4624	GUERRERO ANGUIANO MANUEL	MORELOS
1704	MICH	4639	GARCIA ALCAUTER JOSE MARIA	URUAPAN
1705	MICH	1327	REYES GARCIA RUPERTO	EPITACIO HUERTA
1706	MICH	2882	TORIBIO MAXIMO PRIMITIVO	URUAPAN
1707	MICH	3328	VAZQUEZ LOPEZ ROBERTO	ZACAPU
1708	MICH	3231	TAPIA MORALES EVARISTO	COENEO
1709	MICH	3793	ALFARO PEREZ PEDRO	PANINDICUARO
1710	MICH	2441	LOPEZ ALCANTAR AMADOR	EPITACIO HUERTA
1711	MICH	1476	TORRES VALENCIA RAFAEL	LOS REYES
1712	MICH	1596	SOSA OLVERA CRISTOBAL	CITACUARO
1713	MICH	1785	ARRIAGA RENDON EVANGELINA	PATZCUARO
1714	MICH	3749	FERRER PEREZ ANTONIO	PANINDICUARO
1715	MICH	4119	LOPEZ SILVA FELIX	CUITZEO
1716	MICH	2749	VILLA MONDRAGON ENRIQUE	ACUITZEO
1717	MICH	1467	GONZALEZ SANDOVAL JOEL	TINGUINDIN
1718	MICH	2532	VIVANCO CHAVEZ RAQUEL	ALVARO OBREGON
1719	MICH	2466	GUERRA GARCIA JOSE	JIQUILPAN
1720	MICH	1648	MARTINEZ PEREZ JOSE	PURUANDIRO
1721	MICH	2782	QUEVEDO TORRES IGNACIO	IXTLA
1722	MICH	1695	NAVA HERNANDEZ ARNULFO	CUITZEO DEL PROV
1723	MICH	1987	JACOBO ORTIZ ZENON	ALVARO OBREGON
1724	MICH	1505	MENDOZA CHAVEZ CARLOS	MUJICA
1725	MICH	3090	PONCE ARAUJO JOSE	ZITACUARO
1726	MICH	1233	CORREA PEÑA GENARO	CONTEPEC
1727	MICH	2851	MARTINEZ FRANCO RAFAEL	NAUCALPAN, EDO. MEX.
1728	MICH	3200	PILLE ANDRADE AURELIO	CHARO
1729	MICH	3671	ESCAMILLA PANIAGUA RODOLFINA	IXTLAN
1730	MICH	3904	CORIA ALCARAZ ALFREDO	PURUANDIRO
1731	MICH	3906	ABREGO FULGENCIO BALTAZAR	HUANDACAREO
1732	MICH	4177	LEAL ESPINO MANUEL	MORELOS
1733	MICH	1451	MAGAÑA VILLAFAÑA NICOLAS	PURUANDIRO
1734	MICH	3864	GONZALEZ HERNANDEZ ADOLFO	HUANIQUEO
1735	MICH	4360	PEREZ LEON FRANCISCO	PURUANDIRO
1736	MICH	1685	SUAREZ LLANOS MA DOLORES	ZINAPECUARO
1737	MICH	3680	RUIZ CAMPOS MARIA AUXILIADORA	ZACAPU
1738	MICH	4382	ARREGUIN OTERO BEATRIZ	PURUANDIRO
1739	MICH	4684	PERDOMO REBOLLO JOSE	TLALPUJAHUA
1740	MICH	4691	BONAPARTE CRISTAL JOSE	CHARAPAN
1741	MICH	4537	RODRIGUEZ AVILA BALTAZAR	CUITZEO
1742	MICH	1528	GUERRERO LOEZA ALFONSO	GUANDACAREO
1743	MICH	3152	ASCENCIO ALVAREZ ALBERTO	ERONGARICUARO
1744	MICH	2874	MADRIGAL PABLO GENARO	CHILCOTA
1745	MICH	3764	MARTINEZ PEREZ LEOPOLDO	JOSE SIXTO VERDUZCO
1746	MICH	3076	LEAL VALERIO GONZALO	CHARO
1747	MICH	1372	CASTILLO VALENCIA JOSE JESUS	COTIJA
1748	MICH	4357	HERNANDEZ DIAZ AMADOR	VILLA MORELOS
1749	MICH	1454	DIAZ CONTRERAS FIDEL	TINGUINDIN

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
1750	MICH	1615	MARTINEZ GONZALEZ GENARO	CITACUARO
1751	MICH	1747	MORA MARTINEZ SILVERIO	ENGAMACUTIRO
1752	MICH	2273	GARNICA RODRIGUEZ JOSE	CHARO
1753	MICH	3695	PEREZ ALMANZA JULIO	PANINDICUARO
1754	MICH	1898	MENDOZA CEJA RAFAEL	TOCUMBO
1755	MICH	1458	MORA MARTINEZ JOSE GUADALUPE	ALVARO OBREGON
1756	MICH	2102	RAMIREZ GAYTAN FIDEL	HUANIQUEO
1757	MICH	3690	CHAVEZ GONZALEZ LORENZO	PURUANDIRO
1758	MICH	3023	ALVARADO PILLE MANUEL	CHARO
1759	MICH	3386	RODRIGUEZ NAVA FELICIANO	ZACAPU
1760	MICH	3270	PALOMO JUAREZ RAFAEL	JIMENEZ
1761	MICH	3457	MOLINERO CUALA MA GUADALUPE	CHARO
1762	MICH	2961	RAMIREZ TOVAR JUAN	ZACAPU
1763	MICH	3888	CASTAÑEDA AVILA DAVID	PURUANDIRO
1764	MICH	1239	BARRAGAN GUTIERREZ PEDRO	MINATITLAN
1765	MICH	2837	CANO CHAVEZ JUAN	CHARO
1766	MICH	1821	CABELLO GAMIÑO ENEDINO	ZINAPARO
1767	MICH	3001	ALBA SAGRERO FRANCISCO JAVIER	PATZCUARO
1768	MICH	1349	GONZALEZ MORALES SALVARDOR	CONTEPEC
1769	MICH	2943	RUFINO BARTOLO HIGINIO	ERONGARICUARO
1770	MICH	2095	MURILLO DIAZ RAUL	HUANIQUEO
1771	MICH	1387	MARIANO ARNULFO GABRIEL	QUIROGA
1772	MICH	4518	EZQUIVEL DIOSDADO ADELAIDA	PATZCUARO
1773	MICH	2779	REYES SANCHEZ TOMAS	INDAPARAPEO
1774	MICH	3805	ECHEVERRIA MERINO ALFREDO	MORELIA
1775	MICH	2826	CORONA RODRIGUEZ CELIA	ACUITZEO
1776	MICH	2416	MORALES PRUDENCIO CIRILO	PAZTCUARO
1777	MICH	2757	MOLINA GALLEGOS SANTIAGO	ZINAPARO
1778	MICH	1443	MARTINEZ SANCHEZ GRACIANO	LAGUNILLAS
1779	MICH	2948	ARIAS RUIZ ANTONIO	ZACAPU
1780	MICH	1309	HERNANDEZ MONROY MANUEL	CONTOPEC
1781	MICH	4118	CASTREJON HERNANDEZ ISMAEL	PATZCUARO
1782	MICH	2607	RAMIREZ ROMERO CIRILO	NAHUATZEN
1783	MICH	3825	MARCOS HERNANDEZ ANASTACIO	PARACHO
1784	MICH	3170	AGUILAR CACHU VALENTIN	TLAZAZALCA
1785	MICH	1874	ROBLES CERVANTES ADOLFO	HUANIQUEO
1786	MICH	4234	CASTRO HERNANDEZ ANTONIO	ZINAPARO
1787	MICH	1890	ALCAZAR GARCIA J JESUS	TINGUINDIN
1788	MICH	3700	CERVANTES RIOS ARTURO	PANINDICUARO
1789	MICH	3111	NUÑEZ TELLEZ ENCARNACION	TLALPUJAHUA
1790	MICH	2140	GRANADOS AGUILAR RUBEN	TOCUMBO
1791	MICH	3928	PEREZ MARTINEZ JOSE	PURUANDIRO
1792	MICH	1471	LUA GARCIA PASCUAL	TINGUINDIN
1793	MICH	2494	PADILLA MIRANDA SILVERIA	ZITACUARO
1794	MICH	4206	CHAVEZ CHAVEZ PEDRO	PURUANDIRO
1795	MICH	3923	AVALOS RODRIGUEZ CAMILO	MORELIA
1796	MICH	1562	REYES GARCIA MA DEL CARMEN	ZINAPECUARO
1797	MICH	2996	TAPIA LOPEZ JOSE MARIA	ARIODE ROSALES
1798	MICH	3653	CAMACHO ALVAREZ DAVID	PURUANDIRO
1799	MICH	3247	HERNANDEZ CRUZ GUILLERMO	JIMENEZ
1800	MICH	1637	GONZALEZ PATRICIO FRANCISCO	LOS REYES
1801	MICH	2210	HURTADO MUÑIZ EPIFANIO	CHURINTZIO
1802	MICH	2875	MARTINEZ SANCHEZ ESPERANZA	SENGUIO
1803	MICH	3080	GARCIA OSEGUERA MARIA ANGELA	HUANIQUEO
1804	MICH	4017	GUILLEN RAMIREZ RAUL	PURUANDIRO
1805	MICH	2922	CERVANTES HERNANDEZ JUSTO	URUAPAN
1806	MICH	1507	SILVA GUZMAN CRISOFORO	MORELIA

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
1807	MICH	4517	LICEA MARTINEZ RAMON	TLAZAZALCA
1808	MICH	4048	MARTINEZ SANCHEZ JOSE	ANGAMACUTIRO
1809	MICH	3306	CORTEZ MELENA CELSO	ZACAPU
1810	MICH	3701	ACHA ROSAS ENRIQUE	CHARAPAN
1811	MICH	3553	MENDOZA DIAZ HERIBERTO	LEON
1812	MICH	2105	PULIDO CANELA JOSE	TOCUMBO
1813	MICH	2966	CASTRO MENDEZ MANUEL	CHURINTZIO
1814	MICH	3224	JUAREZ TAPIA ALBERTO	COENEO
1815	MICH	1377	OLLOQUI SEVERO ANDRES	QUIROGA
1816	MICH	2622	LIRA CARDENAS J JESUS	PURUANDIRO
1817	MICH	2319	GRANADOS PEREZ ALFREDO	TOCUMBO
1818	MICH	3099	SANCHEZ VALENCIA RAFAEL	TUCUMBO
1819	MICH	3218	ROSAS BARAJAS MARIA NATIVIDAD	MORELIA
1820	MICH	3394	AGUILAR SALTO ALFREDO	MORELIA
1821	MICH	2073	VILLICAÑA VILLICAÑA FROYLAN	PURUANDIRO
1822	MICH	2878	MARTINEZ GOMEZ ESTEBAN	SENGUIO
1823	MICH	1429	RODEA CAMPA OTILIO	MARAVATIO
1824	MICH	4107	ORTIZ ADAME TERESA	PURUANDIRO
1825	MICH	3613	CHAVEZ PADILLA IRINEO	URUAPAN
1826	MICH	3650	BACA RAMIREZ FIDENCIO	PURUANDIRO
1827	MICH	3121	TELLO COLIN PABLO	EPITACIO HUERTA
1828	MICH	1411	HUERTA DURAN JUAN	ACAMBARO
1829	MICH	2219	MIRANDA MERLOS LUIS	OCAMPO
1830	MICH	1526	RAUDA JARAMILLO SAMUEL	ERONGARICUARO
1831	MICH	3348	VARGAS TORRES SALVADOR	PURUANDIRO
1832	MICH	3885	LOPEZ MORENO ENRIQUE	PURUANDIRO
1833	MICH	1776	SALDIVAR PEREZ LEOPOLDO	EPITACIO HUERTA
1834	MICH	4134	CHAVEZ SALGADO AURELIANO	MORELIA
1835	MICH	1370	CHAVEZ MENDOZA GONZALO	COTIJA
1836	MICH	2569	SANCHEZ AGUILAR LUIS	MORELIA
1837	MICH	1362	RAMIREZ RAMIREZ BERNARDINO	MARAVATIO
1838	MICH	1216	MIRANDA ROMERO SAMUEL	MARAVATIO
1839	MICH	4410	GARCILAZO CORIA LETICIA	MORELOS
1840	MICH	1683	GUTIERREZ GORDILLO AUSTREBERTO	MORELIA
1841	MICH	1490	CRUZ SANDOVAL IGNACIO	MARAVATIO
1842	MICH	1739	CARRILLO PEÑA CELIA	QUIROGA
1843	MICH	2279	MIRANDA MERLOS EVA	OCAMPO
1844	MICH	1775	SANDOVAL GARDUÑO MAGDALENA	EPITACIO HUERTA
1845	MICH	3359	RAMOS CAMARENA LUIS	CUITZEO
1846	MICH	1857	RUIZ AGUILAR JOSE	COTIJA
1847	MICH	2632	GARCIA CHAVEZ SATURNINO	TLALPUJAHUA
1848	MICH	3431	HEREDIA OSEGUERA TERESA	TINGUINDIN
1849	MICH	1379	LARA VILLEGAS IGNACIO	PURUANDIRO
1850	MICH	2346	RODRIGUEZ CEJA DIMAS	HUANIQUEO
1851	MICH	4562	GALLARDO CARRANZA RAFAEL	HUANIQUEO
1852	MICH	4188	MENDOZA RODRIGUEZ AGUSTIN	MORELOS
1853	MICH	3595	RINCON GONZALEZ ABEL	PURUANDIRO
1854	MICH	1207	GARCIA CARMONA JUAN	NAUCALPAN DE JUAREZ
1855	MICH	2221	LINARES PULIDO ROBERTO	URUAPAN
1856	MICH	2783	GUERRERO JUAREZ IGNACIO	PERIBAN
1857	MICH	2881	ROMERO RANGEL ISABEL	SENGUIO
1858	MICH	3154	MENDOZA ASCENCIO MELECIO	ERONGARICUARO
1859	MICH	3534	MARTINEZ GARCIA ARNULFO	PURUANDIRO
1860	MICH	2545	SANCHEZ GARCIA SALVADOR	MICHOACAN
1861	MICH	3253	AVILA PONCE RUFINO	COENEO
1862	MICH	2731	CARRANZA GARCIA JOSE ARTEMIO	HUANIQUEO
1863	MICH	1712	CARRANZA HERNANDEZ MICAELA	JIMENEZ

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
1864	MICH	1426	CAMPUZANO ALVARADO FRANCISCO	MORELIA
1865	MICH	1465	GARCIA PARDO FARNECIO	TINGUINDIN
1866	MICH	3899	ANGUIANO ESPINOZA FRANCISCO	URUAPAN
1867	MICH	3512	MEDINA LUNA FELIPE	TARIMBARO
1868	MICH	1579	MARTINEZ FLORES JESUS	ALVARO OBREGON
1869	MICH	4220	ALEJANDRE SOLORIO LAUREANO	CHURITZIO
1870	MICH	4185	VITAL MENDOZA MAURO	ANGAMACUTIRO
1871	MICH	1534	DELGADO CORONA CORNELIO	JUNGAPEO
1872	MICH	3597	ESQUIVEL MALDONADO GABRIEL	PURUANDIRO
1873	MICH	3663	PAREDES LARA FRANCISCO	PURUANDIRO
1874	MICH	3732	CERVANTES PEREZ JESUS	PANINDICUARO
1875	MICH	4378	DIAZ CONTRERAS SALVADOR	PURUANDIRO
1876	MICH	4526	MURILLO VAZQUEZ MANUEL	MORELOS
1877	MICH	4521	ESCOBEDO NIETO LEOPOLDO	VILLA MORELOS
1878	MICH	2628	ALVARADO REYES CATARINO	CUITZEO
1879	MICH	1968	DIAZ GRANADOS ALEJANDRO	MORELIA
1880	MICH	4135	GUTIERREZ CASTRO ROBERTO	MORELOS
1881	MICH	4269	SERVIN VENEGAS JOSE	ANGAMACUTIRO
1882	MICH	2130	GARCIA MALDONADO ALFONSO	TLAZAZALCA
1883	MICH	1762	LOPEZ PEREZ NICOLAS	ALVARO OBREGON
1884	MICH	3404	ORTIZ LOPEZ NICOLAS	CUITZEO
1885	MICH	1200	NAMBO ARREOLA ANDRES	URUAPAN
1886	MICH	4216	MAGDALENO MALDONADO AGUSTIN	TLAZAZALCA
1887	MICH	1616	FRANCO DELGADO SAMUEL	ZITACUARO
1888	MICH	1771	MARTINEZ JUAREZ ROSENDO	CONTOPEC
1889	MICH	1359	PEREZ GOVEA RAMON	LOS REYES
1890	MICH	3248	JUAREZ TAPIA GALDINO	COENEO
1891	MICH	3118	ORTIZ VILLEGAS DAVID	MORELIA
1892	MICH	4491	ZAVALA REYES J TRINIDAD	MORELOS
1893	MICH	1892	GONZALEZ LINARES IGNACIO	TINGUINDIN
1894	MICH	4672	ZARAGOZA MENDOZA ANGELINA	COTIJA
1895	MICH	1410	ACOSTA VILLAGOMEZ JESUS	MORELIA
1896	MICH	1306	ANGELES SILVA EPIFANIO	ALVARO OBREGON
1897	MICH	1478	CERVANTES AGUILAR GABINO	COTIJA
1898	MICH	1474	AMEZCUA GUERRERO RAFAEL	COTIJA
1899	MICH	3970	ESCOBEDO MADRIGAL VICENTE	MORELOS
1900	MICH	1457	SANTOS VALDES LUCIANO	MARAVATIO
1901	MICH	3013	JIMENEZ PAZ ISMAEL	SALVADOR ESCALANTE
1902	MICH	2429	VILLICAÑA CERVANTES JUANA	HUANIQUEO
1903	MICH	2222	GUILLEN LOPEZ JOSE	PURUANDIRO
1904	MICH	2706	AMBRIS HERNANDEZ MANUELA	MORELIA
1905	MICH	1231	SOTO MALDONADO LORENZO	ALVARO OBREGON
1906	MICH	4151	ANDRADE VACA AGUSTIN	PURUANDIRO
1907	MICH	1433	HERNANDEZ MELCHOR ALFREDO	CHARO
1908	MICH	2270	NAVA CABRERA AGUSTIN	CONTEPEC
1909	MICH	1197	CORDOBA GUTIERREZ CIPRIANO	EPITACIO HUERTA
1910	MICH	4162	HERNANDEZ MURILLO FRANCISCO	ANGAMACUTIRO
1911	MICH	816	RODRIGUEZ POPOCA FILEMON	TETIPAC
1912	MICH	3126	MADRIGAL CRUZ RUBEN	ZACAPU
1913	MICH	1576	OLIVEROS GONZALEZ ASCENCION	TARIMBARO
1914	MICH	3277	RODRIGUEZ HEREDIA AURELIO	JIMENEZ
1915	MICH	3003	BANDILLO NEZ PRIMITIVO	CHARO
1916	MICH	3514	GARZA VALDOVINOS ARTURO	PURUANDIRO
1917	MICH	1678	RAMIREZ ESTRADA GONZALO	VILLA MORELOS
1918	MICH	1199	MADRIGAL COLIN ABEL	GABRIEL ZAMORA
1919	MICH	2798	RUIZ SALGADO JESUS	ZINAPARO
1920	MICH	4066	ALEJO CARLOS JUAN	CHILCOTA

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
1921	MICH	1440	ZAMUDIO TRUJILLO ALFREDO	MORELIA
1922	MICH	1403	OROZCO CHAVEZ FIDENCIO	PURUANDIRO
1923	MICH	1518	HERNANDEZ HERNANDEZ EULALIA	CHARO
1924	MICH	3955	RAMIREZ TREJO CARLOS	VILLA MORELOS
1925	MICH	3082	HERNANDEZ MURILLO ALFONSO	ZACAPU
1926	MICH	1529	JUAREZ CHAVEZ DAVID	ALVARO OBREGON
1927	MICH	1948	ANGELES ORTIZ ALFONSO	CUITZEO
1928	MICH	2976	TELLEZ HUACUJA SABINO	PATZCUARO
1929	MICH	1735	HERNANDEZ ESPINOZA MANUEL	SIXTOS VERDUZCO
1930	MICH	2836	RODRIGUEZ CISNEROS J. GUADALUPE	COPANDARO
1931	MICH	2742	MARTINEZ ROSAS FRANCISCO	MORELIA
1932	MICH	2294	RODRIGUEZ GONZALEZ GERARDO	MORELIA
1933	MICH	2329	ORNELAS ARAUJO ALFONSO	PATZCUARO
1934	MICH	3874	LUGO TOVAR JOSE	HUANIQUEO
1935	MICH	1393	ASCENCIO MAXIMIANO ADRIAN	QUIROGA
1936	MICH	1416	POZOS MANDUJANO DANIEL	MARAVATIO
1937	MICH	1246	HEREDIA ZAVALA LUIS	TINGUINDIN
1938	MICH	1238	ALVARADO MIRANDA HERMINIA	MARAVATIO
1939	MICH	3229	LOPEZ HERNANDEZ ELENA	ZINAPARO
1940	MICH	1398	MAGAÑA CUANAS DOMINGO	QUIROGA
1941	MICH	3628	MURILLO CASARES MICAELA	CHURINTZIO
1942	MICH	2501	QUINTERO OSEGUERA ANTONIO	LOS REYES
1943	MICH	1414	FLORES PAZ FILEMON	ERONGARICUARO
1944	MICH	2425	VACA SANTANA FRANCISCO	ZITACUARO
1945	MICH	3434	AGUILAR LOPEZ AGUSTIN	MORELIA
1946	MICH	1594	RAMIREZ MILLAN SANTIAGO	ZINAPARO
1947	MICH	3576	ESQUIVEL ALCARAZ J ROSARIO	PURUANDIRO
1948	MICH	2435	NATIVIDAD HURTADO LEONEL	TINGUINDIN
1949	MICH	3437	ALEJO CACARI FRANCISCO	PARACHO
1950	MICH	1768	CHIHUAQUE MARTINEZ CATALINA	TARIMBARO
1951	MICH	4376	LOPEZ ALVARADO MARGARITA	PURUANDIRO
1952	MICH	3914	ARREDONDO CEBALLOS LUIS	PURUANDIRO
1953	MICH	3883	ESCAMILLA GALLEGOS GORGONIO	HUANIQUEO
1954	MICH	2341	MORALES QUIROZ SALVADOR	PATZCUARO
1955	MICH	1226	RIVERA JUAREZ JUAN	CONTEPEC
1956	MICH	2277	RIVERA GARCIA ZACARIAS	CONTEPEC
1957	MICH	1500	URIBE REYES EZEQUIEL	MARAVATIO
1958	MICH	2990	CHAVEZ TAPIA GREGORIO	PATZCUARO
1959	MICH	3171	SERRANO CHAVEZ JUAN	MORELIA
1960	MICH	1697	MONTAÑEZ AMBRIZ EDUARDO	SIXTO VERDUZCO
1961	MICH	1746	CALDERON MENDIOLA FORTUNATO	QUERENADO
1962	MICH	3271	PEREZ GUIJOSA JUAN	SEGUIO
1963	MICH	1978	MIRANDA COLIN JUAN	OCAMPO
1964	MICH	1670	PACHECO CORIA JESUS	JUNGAPEO
1965	MICH	2124	RODRIGUEZ MENDEZ NICOLAS	COPANDARO
1966	MICH	1970	HERNANDEZ CASIMIRO FLORENTINO	ZINAPECUARO
1967	MICH	2168	SOLORIO AVIÑA NICOLAS	CHURITZIO
1968	MICH	3273	VAZQUEZ CARRANZA NESTOR	JIMENEZ
1969	MICH	2113	VILLA CARRASCO FRANCISCO	JIQUILPAN
1970	MICH	3275	PEDRAZA PEDRAZA OCTAVIO	PATZCUARO
1971	MICH	3162	VASQUEZ GONZALEZ MATEO	HUANIQUEO
1972	MICH	4607	AVILA SANCHEZ FACUNDO	YURIRIA
1973	MICH	1248	HEREDIA ZAVALA DANIEL	TINGUINDIN
1974	MICH	3316	GUILLEN MATA SANTIAGO	ZACAPU
1975	MICH	1399	LEAL ORTIZ ANTONIO	VILLA MORELOS
1976	MICH	1980	CARRANZA HERNANDEZ CONSUELO	JIMENEZ
1977	MICH	3259	AREVALO NAVARRO EVERARDO	JIMENEZ

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
1978	MICH	3678	SAGRERO GARCIA MA. DOLORES	PATZCUARO
1979	MICH	2596	MEZA RUIZ AURELIO	LAGUNILLAS
1980	MICH	4063	CONTRERAS MENDEZ RAFAEL	PURUANDIRO
1981	MICH	2574	HUERAMO LOEZA GUILLERMO	ALVARO OBREGON
1982	MICH	3491	CISNEROS CANCINO ALFONSO	PURUANDIRO
1983	MICH	3093	CISNEROS CAMACHO JOSE	ZACAPU
1984	MICH	1570	CHAVEZ RIOS LIDIA	ALVARO OBREGON
1985	MICH	2143	ALCARAZ LEAL SERAFIN	PURUANDIRO
1986	MICH	2789	CORIA ALVARADO ANTONIO	VILLA MORELOS
1987	MICH	3972	VARGAS LEMUS FLORIANO	MORELOS
1988	MICH	3814	JOAQUIN MARTINEZ FERNANDO DAMIAN	TZINTZUNTZAN
1989	MICH	4305	AMBRIZ MOSQUEDA NICANOR	PURUANDIRO
1990	MICH	3293	VIVIEROS LOPEZ EMILIO	JIMENEZ
1991	MICH	1225	BUSTAMANTE ARCOS FIDEL	CONTEPEC
1992	MICH	2682	DUARTE GONZALEZ CARMEN	MORELIA
1993	MICH	3343	CORNEJO JIMENEZ NAZARIO	YURIRIA
1994	MICH	3336	PEREZ ACOSTA ANTONIO	PURUANDIRO
1995	MICH	3475	DOMINGUEZ FUERTE EMILIA	LAGUNILLA
1996	MICH	1783	FUENTES MAGAÑA ANTONIO	PURUANDIRO
1997	MICH	2643	GONZALEZ CASADO MAGDALENO	TLALPUJAHUA
1998	MICH	2602	HERNANDEZ TELLEZ BENJAMIN	MARAVATIO
1999	MICH	2150	ACOSTA CALDERON FELIX	HUANIQUEO
2000	MICH	1229	ELIZARRAZAR AGUILAR IGNACIO	ALVARO OBREGON
2001	MICH	2281	MONDRAGON SUAREZ SALVADOR	HIDALGO
2002	MICH	3054	SUAREZ SOLIS TOMAS	ZACAPU
2003	MICH	1462	SEGUNDO OCHOA LEOBARDO	TINGUINDIN
2004	MICH	1577	SILVA CERVANTES AURELIO	TARINBARO
2005	MICH	1557	ANGUIANO CUARA LUIS	NUEVO PARANFARICUTIRO
2006	MICH	1990	ZUÑIGA GONZALEZ ENRIQUE	NAHUATZEN
2007	MICH	4400	CISNEROS REGALADO ALBERTO	PURUANDIRO
2008	MICH	1950	LOPEZ LEYVA ADOLFO	PURUANDIRO
2009	MICH	1448	RAMIREZ GUTIERREZ ENRIQUE	PURUANDIRO
2010	MICH	3787	PRIETO RODRIGUEZ ALFONSO	ANGAMACUTIRO
2011	MICH	3911	ROA CORONA FRANCISCO	PURUANDIRO
2012	MICH	1352	ESCALERA MEDINA GUSTAVO	PERIBAN
2013	MICH	1711	RODRIGUEZ DE JESUS FRANCISCO	ZITACUARO
2014	MICH	3636	RODRIGUEZ GARCIA ADOLFO	ZACAPU
2015	MICH	1584	ESPINOZA QUINTANA MA DOLORES	CUITZEO
2016	MICH	1513	LUNA ROMERO ANTONIO	MARAVATIO
2017	MICH	4219	RAMOS SANCHEZ CATARINO	TLAZAZALCA
2018	MICH	1435	ROSALES LEAL JUAN	TANGACICUARO
2019	MICH	2473	ARIAS MONTOYA BEATRIZ	TLALPUJAHUA
2020	MICH	2700	RINCON SILVA DAVID	HUANIQUEO
2021	MICH	2755	VENEGAS REYES ARISTEO	ZANAPARO
2022	MICH	2169	GARCIA AVIÑA RUBEN	CHURINTZIO
2023	MICH	4441	OROZCO LOPEZ JUVENCIO	TLAZAZALCA
2024	MICH	3007	GONZALEZ GUILLEN SALVADOR	HUNIQUEO
2025	MICH	1428	NUÑEZ GARCIA ELISEO	VILLA MORELOS
2026	MICH	2099	MARTINEZ MARTINEZ LUIS	URIANGATO
2027	MICH	2343	CALVARIO HERNANDEZ EUSTACIO	ERONGARICUARO
2028	MICH	4104	BEDOLLA LOPEZ EUSEBIO	PATZCUARO
2029	MICH	1212	AYALA ESPINOSA GALDINO	MORELIA
2030	MICH	1235	CORREA GUERRA CARLOS	TEMASCALCINGO
2031	MICH	3767	MEDINA IBARRA DAVID	PURUANDIRO
2032	MICH	1374	BARAJAS TORRES RUBEN	COTIJA
2033	MICH	2216	SEGUNDO ARROYO SUSANA	JUNGAPEO
2034	MICH	3699	ELIZARRARAZ OROZCO PEDRO	PANINDICUARO

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
2035	MICH	2747	GUERRA RODRIGUEZ CECILIO	MORELIA
2036	MICH	4143	MENDOZA PEREZ FIDEL	PURUANDIRO
2037	MICH	3342	GARCIA MELGOZA PABLO	TLAZAZALCA
2038	MICH	2765	DIAZ ESTRADA GABINO	ZAMORA
2039	MICH	2960	PAREDES BAUTISTA SEFERINO	COENEO
2040	MICH	2794	GUILLEN AGUILAR LEODEGARIA	HUIRAMBA
2041	MICH	4193	ROCHA ROCHA ELEIN	TUXPAN
2042	MICH	3983	MALDONADO HERNANDEZ CECILIA	TINGAMBATO
2043	MICH	3851	BARAJAS TORRES IGNACIO	PURUANDIRO
2044	MICH	3109	PERUCHO RITA ALEJANDRO	URUAPAN
2045	MICH	3583	LARA ALCARAZ ABRAHAM	PURUANDIRO
2046	MICH	2226	VILLALPANDO MORA RAFAEL	JIQUILPAN
2047	MICH	3180	HERNANDEZ LULO ALFREDO	CHARO
2048	MICH	3587	MORILLON MAGAÑA NICOLAS	PURUANDIRO
2049	MICH	4127	ORTIZ ADAME IGNACIO	PURUANDIRO
2050	MICH	1455	TORRES CERVANTES ELIAS	MORELIA
2051	MICH	1224	ZALDIVAR BUSTAMANTE ANASTACIO	CONTEPEC
2052	MICH	2068	SANCHEZ CISNEROS RAFAEL	JIQUILPAN
2053	MICH	1904	FERREIRA RUIZ SAMUEL	MORELIA
2054	MICH	3763	GONZALEZ SILVA GASPAR	JOSE SIXTO VERDUZCO
2055	MICH	1879	RUIZ AMBRIZ SAMUEL	MICHOACAN
2056	MICH	3211	SALGADO MARTINEZ BULMARO	ZINAPARO
2057	MICH	1192	ROMERO RODRIGUEZ MA DEL CARMEN	MARAVATIO
2058	MICH	1364	LOPEZ MADRIGAL SALVADOR	PARACHO
2059	MICH	1369	SANCHEZ VALENCIA SANTOS	COTIJA
2060	MICH	1624	SALDAÑA MADRIGAL MARIA GUADALUPE	PURUANDIRO
2061	MICH	4027	MEJIA AGUILAR ANTONIO	JIQUILPAN
2062	MICH	2784	CORIA ALVARADO MANUEL	VILLA MORELOS
2063	MICH	3119	CORTES VILLA ABEL	MORELIA
2064	MICH	4217	PANTOJA PEREZ CLEMENTINA	PURUANDIRO
2065	MICH	3142	PALOMARES SUAREZ PANFILO	PANINDICUARO
2066	MICH	1668	GARCIA BARAJAS JUAN	PERIBAN
2067	MICH	1211	TELLEZ DOMINGUEZ WENCESLAO	HIDALGO
2068	MICH	2610	LEMUS ROMAN JUAN	NAHUATZEN
2069	MICH	3297	OROZCO TAPIA FELICIANO	ZACAPU
2070	MICH	1198	ALANIS LUNA MANUEL	IRIMBO
2071	MICH	2016	GIL FRIAS MELQUIADES	HUANIQUEO
2072	MICH	4585	GARCIA RAYA ROGELIO	MORELOS
2073	MICH	4129	MENDEZ VALENZUELA JOSE	YURIRIA
2074	MICH	1436	RUIZ TELLEZ DAVID	URUAPAN
2075	MICH	2965	CASTILLO CARRANZA VICENTE	ERONGARICUARO
2076	MICH	3536	RAMIREZ RIVERA MARIA GUADALUPE	PURUANDIRO
2077	MICH	1407	CALDERON MEDINA J. VISITACION	QUERENDARO
2078	MICH	2633	ESQUIVEL GONZALEZ ANTONIO	TLALPUJAHUA
2079	MICH	3050	OLVERA ROSAS DEMETRIO	ZACAPU
2080	MICH	3435	QUINTERO BARRAGAN ABEL	TINGUINDIN
2081	MICH	4389	TORNERO DIAZ ADELAIDA	PURUANDIRO
2082	MICH	3195	MAGAÑA MORA JUAN	ZACAPU
2083	MICH	3745	TAPIA COVARRUBIAS NICOLAS	PURUANDIRO
2084	MICH	1791	LOPEZ ANGUIANO ANTONIO	VILLA MORELOS
2085	MICH	1818	LIEVANOS HERNANDEZ MIGUEL	HUANIQUEO
2086	MICH	4174	NEGRETE PANTOJA AURORA	ANGAMACUTIRO
2087	MICH	1521	LUNA RUIZ MARIA	IRIMBO
2088	MICH	2994	SOSA PACHECO VICENTE	COENEO
2089	MICH	1395	SERVIN CALVARIO MANUEL	QUIROGA
2090	MICH	4426	MAGAÑA MAGAÑA ELADIO	PURUANDIRO
2091	MICH	1945	SILVA ANGELES TELESFORO	ALVARO OBREGON

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
2092	MICH	1419	NARES ESCOTO SALVADOR	PUREPERO
2093	MICH	2238	GONZALEZ PALMERIN SILVIANO	ZACAPU
2094	MICH	1438	RODRIGUEZ YAÑEZ JOSE JESUS	EPITACIO HUERTA
2095	MICH	3947	PEREZ LOPEZ MOISES	PURUANDIRO
2096	MICH	3875	ZUÑIGA RAMIREZ FAUSTINO	NAHUATZEN
2097	MICH	1722	FIERROS GARCIA ABEL	ZINAPECUARO
2098	MICH	627	GUZMAN CHAVEZ PEDRO	YAUTEPEC
2099	MICH	4552	RANGEL JUAREZ TERESA	HUANIQUEO
2100	MICH	1385	GUERRERO RUIZ ARTURO	CONTEPEC
2101	MICH	2766	HINOJOSA ZARAGOZA SAMUEL	ZAMORA
2102	MICH	3236	MAGAÑA CORDOVA ALICIA	VILLA JIMENEZ
2103	MICH	3338	GONZALEZ GUTIERREZ MARIA CARMEN	ZACAPU
2104	MICH	3188	SONATO BAEZA JUAN	CHARO
2105	MICH	1772	GONZALEZ MORQUECHO JUANA	CONTEPEC
2106	MICH	1307	CHAVEZ BASTIDA VICENTE	TLALPUJAHUA
2107	MICH	1477	ORTIZ CHAVEZ FRANCISCO	TARINBARO
2108	MICH	2149	HERNANDEZ RODRIGUEZ CRESCENCIO	HUANIQUEO
2109	MICH	1450	ALANIS CRUZ FRANCISCO	MARAVATIO
2110	MICH	4138	GARCILAZO ESPINO FELIPE	MORELOS
2111	MICH	1205	MORA QUINTERO JUAN	CONTEPEC
2112	MICH	3673	NAVA REYEZ LUCINA	TOCUMBO
2113	MICH	1981	PINTOR ANDRADE CATALINO	CUITZEO
2114	MICH	1520	BENITEZ GUIDO FRANCISCO	LAZARO CARDENAS
2115	MICH	3065	CARRANZA AMBRIZ DOMITILA	VILLA JIMENEZ
2116	MICH	3682	LOPEZ MORENO ANGEL	PURUANDIRO
2117	MICH	2454	AREVALO BARAJAS J GUADALUPE	HUANIQUEO
2118	MICH	1508	REYES SANDOVAL JULIO	EPITACIO HUERTA
2119	MICH	1194	PEÑA HERNANDEZ AGUSTIN	SENGUIO
2120	MICH	2371	VILLANUEVA ZENDEJAS ANTONIO	CHURINTZIO
2121	MICH	4076	AGUILAR GARCIA BLAS	CHURITZIO
2122	MICH	2291	PALOMO PEREZ ALVARO	JIMENEZ
2123	MOR	754	GUERRERO CASTRO FELICIANO	TEPOZTLAN
2124	MOR	1241	RODRIGUEZ OCAMPO PAULA	PILCAYA
2125	MOR	1171	TORRES PORTILLO INOCENCIO	ATLATLAHUACAN
2126	MOR	763	ROMAN SALGADO CIRILO	JOJUTLA
2127	MOR	1047	OCAMPO HERNANDEZ MERCEDES	CUERNAVACA
2128	MOR	794	MORENO NAVARRETE ANTONIO	TEPOZTLAN
2129	MOR	808	ORTEGA ALVAREZ MARGARITO	MIACATLAN
2130	MOR	1226	PACHECO FLORES PEDRO	TEPOZTLAN
2131	MOR	1247	GONZALEZ ROMERO AURELIO	AMACUZAC
2132	MOR	956	AVILA GRANDE BULFRANO	CUERNAVACA
2133	MOR	1316	MORALES PEREZ LEOBA	TLAYACAPAN
2134	MOR	767	PEREZ GOMEZ JOSE	PUENTE DE IXTLA
2135	MOR	1138	ROGEL ROGEL MARIA DE LOS ANGELES	JIUTEPEC
2136	MOR	758	OCHOA OCAMPO MANUEL	AMACUZAC
2137	MOR	1097	ABARCA ROMERO RICARDA	TEMIXCO
2138	MOR	769	GARCIA JAIMES GILBERTA	TEMIXCO
2139	MOR	883	RAMIREZ TORRES JULIO	ATLATLAHUACAN
2140	MOR	844	FLORES ROBLES FORTINO	TEPOZTLAN
2141	MOR	629	OLARTE JAIME FELIPE	AMACUZAC
2142	MOR	1039	RAZO RIZO RUBEN	TEPOZTLAN
2143	MOR	818	SANCHEZ SOTELO LORENZO	CUERNAVACA
2144	MOR	824	CASTILLO ENRIQUEZ RAMON	MIACATLAN
2145	MOR	795	RIOS MORALES DARIO	ZACATEPEC
2146	MOR	822	VELARDE RIVERA BRUNO	TEPOZTLAN
2147	MOR	1299	ORTEGA BUSTOS ANGEL	TETIPAC
2148	MOR	821	SOLIS SANCHEZ LUISA	TEPOZTLAN

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
2149	MOR	1117	ORTEGA CONDE TOMAS	TEPOZTLAN
2150	MOR	635	URIOSTEGUI FERNANDEZ LUCIO	YAUTEPEC
2151	MOR	756	MARTINEZ SANCHEZ FERNANDO	TEPOZTLAN
2152	MOR	621	PEDRAZA MARES EMILIA	TLAYACAPAN
2153	MOR	1007	RODRIGUEZ HERNANDEZ MIGUEL	TEMIXCO
2154	MOR	1277	CIRA ORTEGA SANABRIA	TETECALA
2155	MOR	1106	ORTIZ ACOSTA LEOPOLDO	PILCAYA
2156	MOR	857	ARRIAGA MOJICA MARGARITO	CUERNAVACA
2157	MOR	1223	REBOLLAR LOPEZ MERCED	CUERNAVACA
2158	MOR	610	SALGADO FERNANDEZ EFER	CUERNAVACA
2159	MOR	643	BLANCAS HERRERA FILEMON	JIUTEPEC
2160	MOR	1249	ALVAREZ DOMINGUEZ PAULINO	TEMIXCO
2161	MOR	1114	MEDINA MEDINA BONFILIO	ATLATLAHUACAN
2162	MOR	639	LINARES PAEZ TELESFORO	TLAYACAPAN
2163	MOR	626	SUAREZ GARCIA LEOPOLDO	JUITEPEC
2164	MOR	791	MEDINA MEDINA HELIODORO	ATLATLAHUACAN
2165	MOR	1104	ARAUJO SALAZAR MARGARITO	TLAYACAPAN
2166	MOR	1152	ORIHUELA NAVA COSME	MIACATLAN
2167	MOR	746	LOPEZ VAZQUEZ ANTONIO	AMACUZAC
2168	MOR	901	BAHENA MORALES JUAN	TAXCO DE ALARCON
2169	MOR	636	SANCHEZ RAMIREZ EMETERIO	ZACUALPAN DE AMILPAS
2170	MOR	985	MILLAN CABRERA HERIBERTA	MAZATEPEC
2171	MOR	1311	ADRIAN SALAZAR PEDRO	TAXCO DE ALARCON
2172	MOR	807	VELARDE RIVERA MARIA	TEPOZTLAN
2173	MOR	882	RAMIREZ TORRES EFREN	ATLATLAHUACAN
2174	MOR	1148	MILLAN FIGUEROA AGRIPIN	TETIPAC
2175	MOR	801	DIAZ GARRIDO CARLOS	HUITZILAC
2176	MOR	780	MARTINEZ ALEMAN VICTOR	MIACATLAN
2177	MOR	1161	FLORES LOPEZ LEODEGARIO	PILCAYA
2178	MOR	1190	RIVERA CERVANTES AGUSTINA	TLAYACAPAN
2179	MOR	1181	AGUILAR ESTRADA SILVESTRE	MIACATLAN
2180	MOR	781	AYALA MEDINA ANA LILIA	MIACATLAN
2181	MOR	752	ABARCA BAHENA MARIA	JUITEPEC
2182	MOR	881	PEREZ PALACIOS SOFIA	TEPOZTLAN
2183	MOR	945	MENDOZA TORRES ALBERTO	PUENTE DE IXTLA
2184	MOR	747	ITURBE GONZALEZ JUAN	AMACUXAC
2185	MOR	623	FLORES DORANTES PEDRO	TEPOZOTLAN
2186	MOR	631	TREJO TOLEDO FILIBERTO	MAZATEPEC
2187	MOR	624	SALGADO ESTRADA EVENCIO	PUENTE DE IXTLA
2188	MOR	811	SOLIS VARGAS ANDRES	TEPOZTLAN
2189	MOR	879	MARTINEZ OCAMPO REYES	JOJUTLA
2190	MOR	955	SALGADO ARMENTA NESTOR	JUITEPEC
2191	MOR	959	VILLASEÑOR BAHENA VICENTE	PUENTE DE IXTLA
2192	MOR	1081	QUIROZ GONZALEZ OSBELIA	TEPOZTLAN
2193	MOR	1321	DIAZ HERNANDEZ MINERVA	HUITZILAC
2194	NAY	275	DIAZ DIAZ DANIEL	TECUALA
2195	NAY	371	GALAVIZ LOPEZ MARIA TRINIDAD	LA LABOR SANTA MARIA DEL ORO
2196	NAY	398	LOPEZ PACHECO ROGELIO	LA CORTEZ ACAPONETA
2197	NAY	759	RAMOS CERVANTES FAUSTO	TESTERAZO XALISCO
2198	NAY	411	CARRILLO RIOS FELIPE	AHUACATLAN
2199	NAY	317	VILLA LOPEZ J. CARMEN	TEPIC
2200	NAY	339	RUIZ NIEVES FRANCISCO	XALISCO
2201	NAY	373	VALLE ROBLES RAFAEL	COMPOSTELA
2202	NAY	329	HERNANDEZ ANZALDO JULIAN	AHUACATLAN
2203	NAY	747	LOERA LOERA HILARIO	COMPOSTELA
2204	NAY	358	HERNANDEZ HERRERA PRUDENCIO	SAN PEDRO LAGUNILLAS
2205	NAY	352	OJEDA PARTIDA EFREN	AHAUCATLAN

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
2206	NAY	412	ESPINOZA FLORES ALBERTO	AHUATLAN
2207	NAY	263	NUÑEZ ESPARZA RAMON	NAYARIT
2208	NAY	383	MONTERO HERNANDEZ VIDAL	TEPIC
2209	NAY	413	OCAMPO GARCIA JOSE	SANTA MARIA DEL ORO
2210	NAY	346	FLORES CORNEJO GABINO	SAN PEDRO LAGUNILLAS
2211	NAY	277	MOCTEZUMA BUENO JESUS	JALA
2212	NAY	265	ROSALES CURIEL MA FELIX	COMPOSTELA
2213	NAY	262	REYES DIAZ ANDRES	COMPOSTELA
2214	NAY	363	SUAREZ RODRIGUEZ ALFREDO	COMPOSTELA
2215	NAY	763	CASTRO SOTO GUILLERMO	SAN PEDRO LAGUNILLAS
2216	NAY	382	AYALA ALVAREZ MAGDALENO	AHUATLAN
2217	NAY	404	BARAJAS AGUAYO EFREN	AHUATLAN
2218	NAY	327	MORENO MEZA JOSE	IXTLAN DEL RIO
2219	NAY	342	VAZQUEZ AGUIRRE FAUSTINO	SANTA MARIA DEL ORO
2220	NAY	273	ACUÑA GARCIA FERNANDO	XALISCO
2221	NAY	393	CARRILLO HERNANDEZ BENITO	TECUALA
2222	NAY	391	MANCILLAS ROMERO HILARIO	TECUALA
2223	NAY	276	HERRERA AVILA SALVADOR	SANTA MARIA DEL ORO
2224	NAY	359	GUETA HERRERA RAMON	ZAPOPAN
2225	NAY	316	GONZALEZ RAMIREZ PEDRO	AHUACATLAN
2226	NAY	541	ARAMBUL AGUILAR GREGORIO	AHUACATLAN
2227	NL	1796	ROSALES CASTRO GUADALUPE	LINARES
2228	NL	1979	VALLEJO MIRELES GREGORIO	MONTERREY
2229	NL	2173	HUERTA HERNANDEZ JUAN	GUADALUPE
2230	NL	2488	ORTIZ MENDEZ REYNALDO	RAYONES
2231	NL	1595	OBREGON GALLEGOS PAULINO	GALEANA
2232	NL	2251	GARCIA RUIZ CELESTINO	SABINAS HIDALGO
2233	NL	1840	DE LEON PINEDA BENITO	GUADALUPE
2234	NL	1855	PANTOJA JACOBO FRANCISCO	MONTERREY
2235	NL	2242	PUENTES GONZALEZ MARGARITA	ALLENDE
2236	NL	2385	MARTINEZ RINCON BERNARDO	GENERAL ESCOBEDO
2237	NL	1827	CORONADO AVILA MANUEL	GUADALUPE
2238	NL	1887	DEGOLLADO GONZALEZ ANTONIO	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
2239	NL	921	CERDA BUSTOS HIPOLITO	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
2240	NL	2528	SOTO REYES EFRAIN	GENERAL TERAN
2241	NL	1857	BAZALDUA RAMIREZ FRANCISCO	ARAMBERRI
2242	NL	666	BAENA RODRIGUEZ EVARISTO	MONTERREY
2243	NL	1629	RAMIREZ DE LA CRUZ APOLONIO	GALEANA
2244	NL	1599	SOLIS BANDA ANDRES	GALEANA
2245	NL	1871	CORPUZ CORTEZ AURELIO	GALEANA
2246	NL	2027	MONTES MORALES JUAN	SALINAS VICTORIA
2247	NL	1987	ORTIZ HINOJOSA LIBORIO	GUADALUPE
2248	NL	2419	GARCIA MANCINAS GLORIA	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
2249	NL	2857	HIRACHETA CORTEZ ATANACIA	DOCTOR ARROYO
2250	NL	2780	MEDINA PADRON PORFIRIO	MONTERREY
2251	NL	2854	VALDEZ VALDEZ FLORENCIO	ALLENDE
2252	NL	2636	ORTEGA OCHOA REMIGIO	SALINAS VICTORIA
2253	NL	2381	SILVA GARZA DARIO	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
2254	NL	1672	ESQUIVEL RODRIGUEZ OCTAVIA	MONTERREY
2255	NL	2526	MEJIA GUAJARDO HORTENCIA	CAMARGO
2256	NL	1913	LOPEZ LUNA VICTORIANO	MONTERREY
2257	NL	1715	PEREZ RAMIREZ JULIA	MONTERREY
2258	NL	1891	ESQUIVEL HERNANDEZ ANTONIO	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
2259	NL	2758	AMAYA CASTILLO EUSTACIO	GUADALUPE
2260	NL	756	REYES RIOS RAMONA	MONTEMORELOS
2261	NL	2853	MORALES HERNANDEZ CARLOS	DOCTOR ARROYO
2262	NL	1795	FLORES REYES MARGARITO	JUAREZ

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
2263	NL	1866	GAYTAN FLORES ANTONIO	GUADALUPE
2264	NL	613	RAMIREZ ALEJANDRO PEDRO	GALEANA
2265	NL	1644	SEGOVIA LUNA SANTOS	ARAMBERRI
2266	NL	2628	ELIZALDE RODRIGUEZ PETRA	GUADALUPE
2267	NL	2122	CARDENAS CAVAZOS MANUELA	MONTEMORELOS
2268	NL	2856	PEDRAZA GARCIA CASIMIRO	HUALAHUISES
2269	NL	1733	MORENO DE LA ROSA TIBURCIO	GUADALUPE
2270	NL	1808	GONZALEZ TALAMANTE RAMIRO	CADEREYTA JIMENEZ
2271	NL	2169	FLORES REYES RAMON	DOCTOR ARROYO
2272	NL	973	GUERRERO MARTINEZ AURELIO	LINARES
2273	NL	2031	TORRES LOPEZ PORFIRIO	DOCTOR ARROYO
2274	NL	2490	PIÑA RODRIGUEZ MARIA	SANTA CATARINA
2275	NL	2369	GONZALEZ RODRIGUEZ SANTOS	SALINAS VICTORIA
2276	NL	2943	GARCIA GOMEZ MARTIN	MONTERREY
2277	NL	665	SIFUENTES ROSAS LUCIO	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
2278	NL	2229	ANITA ESQUIVEL ERICINA	MONTERREY
2279	NL	2349	LOPEZ CARRERA BENITO	GENERAL ESCOBEDO
2280	NL	2157	BERMEJO MARTINEZ LORENZO	ACAMBARO
2281	NL	649	CRUZ CURA GREGORIO	APODACA
2282	NL	606	MENDEZ SEGUNDO HIPOLITO	GUADALUPE
2283	NL	2743	RODRIGUEZ FLORES OVIDIO	ALLENDE
2284	NL	2108	CERDA LUCIO AMADO	MONTERREY
2285	NL	1737	VALDEZ CANTU LEOPOLDO	MONTE MORELOS
2286	NL	962	DELGADO HERNANDEZ PABLO	PESQUERIA
2287	NL	2940	JUAREZ CALDERON JERONIMO	GUADALUPE
2288	NL	2515	CHAVEZ DEGOLLADO JOSE	GUADALUPE
2289	NL	1873	AMARO GRIMALDO GUSTAVO	GALEANA
2290	NL	2290	SOSA RODRIGUEZ MANUELA	LINARES
2291	NL	2782	SALINAS SALINAS GILBERTO	LOS HERRERAS
2292	NL	1670	ALMANZA ORTIZ SILVESTRE	VILLA DE ROMOS
2293	NL	2704	ALVARADO MORENO PEDRO	GUADALUPE
2294	NL	2688	RIOS SALAZAR ANTONIO	MONTEMORELOS
2295	NL	1707	CORONADO CURA GREGORIO	DOCTOR ARROYO
2296	NL	915	QUIROGA FLORES PEDRO	SABINAS HIDALGO
2297	NL	2274	NAJERA TELLO GABRIELA	SAN PEDRO GARZA GARCIA
2298	NL	836	MARTINEZ DOMINGUEZ PEDRO	SAN SALVADOR
2299	NL	2322	SOLIS RANGEL MA. GUADALUPE	MONTERREY
2300	NL	2135	REYES DUARTE PAULINA	SANTA CATARINA
2301	NL	2104	MOLINA VELAZQUEZ JUAN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
2302	NL	2447	LOPEZ AGUIRRE BLASA	JUAREZ
2303	NL	2908	GARZA CAMPOS ISMAEL	SABINAS HIDALGO
2304	NL	1982	SILVA OVALLE JUAN	MONTERREY
2305	NL	2344	MARTINEZ FACUNDO EUSTOLIA	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
2306	NL	994	CRUZ VAZQUEZ MA SILVINA	DOCTOR ARROYO
2307	NL	1606	SILVA DIAZ CANDIDO	GALEANA
2308	NL	1868	LOPEZ OLIVEROS FRANCISCO	MONTERREY
2309	NL	2392	DELGADO MARTINEZ JUAN	MONTE MORELOS
2310	NL	1883	SEGOVIA LUNA PEDRO	ARAMBERRI
2311	NL	2308	CASTILLO MENDEZ SANTOS	MONTERREY
2312	NL	2742	TORRES CARMONA JESUS	MONTE MORELOS
2313	NL	930	ESPARZA ROMERO GENARO	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
2314	NL	1779	MORENO PEREZ PETRA	GUADALUPE
2315	NL	2367	PEREZ JUAREZ DELFINO	MONTERREY
2316	NL	619	MENDOZA RODRIGUEZ SILVESTRE	GUADALUPE
2317	NL	1856	MARTINEZ PEREZ REFUGIO	ARAMBERRI
2318	NL	891	OLVERA GODINA DANIEL	MONTERREY
2319	NL	1682	MEDELLIN GLORIA ESTEBAN	DOCTOR ARROYO

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
2320	NL	623	PEREZ AGUIRRE PEDRO	ALLENDE
2321	NL	1541	PLATAS GONZALEZ CONCEPCION	GUADALUPE
2322	NL	1959	OLVERA PEREZ EULOGIO	MONTERREY
2323	NL	2535	DELGADO SANCHEZ MA. GUADALUPE	GALEANA
2324	NL	622	GRANADOS CAMARILLO JESUS	MONTEMORELOS
2325	NL	2298	LUGO RAMIREZ FRANCISCO	MONTERREY
2326	NL	1970	CRUZ MENDEZ MA. CONCEPCION	MONTERREY
2327	NL	612	AVILES RAMIREZ BERNARDINO	GUADALUPE
2328	NL	898	ONTIVEROS QUINTERO CRISTINA	MONTERREY
2329	NL	719	CARDENAS GARCIA CLEOTILDE	MIER Y NORIEGA
2330	NL	2832	RIVAS SALCEDA ENRIQUE	MONTERREY
2331	NL	970	GARCIA ZAMARRIPA NAZARIO	MONTEMORELOS
2332	NL	1895	CASAS ABUNDIZ RODOLFO	GALEANA
2333	NL	2116	SEPULVEDA MUÑOZ PABLO	LINARES
2334	NL	1781	CEPEDA CANIZALEZ ISAIAS	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
2335	NL	2400	GARCIA GALLEGOS MANUEL	MONTEMORELOS
2336	NL	2434	FACUNDO MATA ALBERTO	SABINAS HIDALGO
2337	NL	2627	LOPEZ LARA PEDRO	DOCTOR ARROYO
2338	NL	1597	ALEJANDRO MARTINEZ MANUEL	GALEANA
2339	NL	2309	PEREZ RODRIGUEZ FRANCISCO	RAYONES
2340	NL	2257	ESTRADA HERNANDEZ BRUNO	GUADALUPE
2341	NL	2903	GONZALEZ MARTINEZ GERONIMO	DOCTOR ARROYO
2342	NL	1122	ORTIZ GUERRA MARCIANO	LINARES
2343	NL	2513	BARBA GONZALEZ MANUEL	LINARES
2344	NL	1819	DE LEON CRUZ EFIGENIO	SABINAS HIDALGO
2345	NL	1916	LUCIO LOPEZ JUAN	SANTA CATARINA
2346	NL	1639	RODRIGUEZ LOPEZ MARGARITA	GALEANA
2347	NL	711	BRIONES TREVIÑO JUAN	MONTEMORELOS
2348	NL	1596	RAMOS VALDEZ LINO	GALEANA
2349	NL	2720	NAJERA LOPEZ FRANCISCO	GUADALUPE
2350	NL	986	HERNANDEZ MONTENEGRO HERMENEGILDO	MIER Y NORIEGA
2351	NL	884	GARZA GARZA RANGEL	AGUALEGUAS
2352	NL	2455	MENCHACA MENCHACA ANTONIO	GUADALUPE
2353	NL	595	GARZA JASSO RAMIRO	SABINAS HIDALGO
2354	NL	2117	HINOJOSA URDIALES BONIFACIO	SABINAS HIDALGO
2355	NL	2801	MUÑIZ MATA AGUSTIN	GENERAL ESCOBEDO
2356	NL	638	BUENO ZUÑIGA HIPOLITO	GENERAL ESCOBEDO
2357	NL	2481	TREVIÑO VASQUEZ EUGENIO	DOCTOR COSS
2358	NL	1619	MATA PEÑA NEMESIO	GALEANA
2359	NL	959	MIRELES RIOS SILVESTRE	JUAREZ
2360	NL	1602	GONZALEZ MARTINEZ SAMUEL	GALEANA
2361	NL	653	HERNANDEZ MEDELLIN PEDRO	SANTA CATARINA
2362	NL	1750	ROBLEDO HERNANDEZ FELIPE	GUADALUPE
2363	NL	2929	GAONA HERNANDEZ LEOPOLDO	MONTEMORELOS
2364	NL	624	CRUZ HERNANDEZ LINO	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
2365	NL	1526	GARCIA SANTOS ADELAIDA	VILLALDAMA
2366	NL	1890	GALLEGOS SILVA HELIODORO	GALEANA
2367	NL	2453	GARCIA MENDEZ MARCOS	MIER Y NORIEGA
2368	NL	906	GOMEZ ZAPATA GABRIELA	GUADALUPE
2369	NL	1689	CASTAÑEDA GARCIA CATARINO	GUADALUPE
2370	NL	1937	JIMENEZ TOVAR EPIFANIO	MONTERREY
2371	NL	2239	MARIN CERDA DARIA	MONTERREY
2372	NL	615	NAVARRO LOPEZ JOSE LINO	GUADALUPE
2373	NL	1931	FLORES LEAL GUADALUPE	LOS RAMONES
2374	NL	2113	ESPINOZA MATA PANFILA	CADEREYTA DE JIMENEZ
2375	NL	1118	SANCHEZ HERNANDEZ SANTOS	JUAREZ

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
2376	NL	591	AVELDAÑO SILVA JESUS	DOCTOR ARROYO
2377	NL	1897	GONZALEZ ALEJANDRO MARGARITA	GALEANA
2378	NL	920	CASTRO PEÑA SANTOS	LOS RAMONES
2379	NL	1121	DE LEON GUERRA JUAN	MAINERO
2380	NL	2954	HERRERA MARTINEZ FEDERICO	HIDALGO
2381	NL	608	VALLE MEDELES JOSE CRUZ	LINARES
2382	NL	654	ALVAREZ MARTINEZ GREGORIO	GUADALUPE
2383	NL	598	LOPEZ MACIAS ANTONIO	MONTEMORELOS
2384	NL	1902	SALAS GUAJARDO RODULFO	GALEANA
2385	NL	2103	RIVERA DE LA FUENTE RAUL	MONTEMORELOS
2386	NL	2109	QUIROZ PROA FERNANDO	MONTERREY
2387	NL	2401	RODRIGUEZ DE LA CRUZ SIMON	MONTEMORELOS
2388	NL	855	TERRONES ORTIZ ELISEO	PESQUERIA
2389	NL	2524	MIRELES CARMONA APOLINAR	MONTERREY
2390	NL	1654	HERRERA LOPEZ JUAN	GALEANA
2391	NL	1918	ESPINOZA SALAZAR PIOQUINTO	MONTERREY
2392	NL	1966	RODRIGUEZ RODRIGUEZ VICENTE	MONTERREY
2393	NL	990	SALINAS BETANCOURT CATARINO	DOCTOR ARROYO
2394	NL	2747	GONZALEZ GONZALEZ LUDIVINA	ALLENDE
2395	NL	2408	CHARLES DE LEON PIOQUINTO	LINARES
2396	NL	646	RESENDEZ ROMO BERNARDINO	ARAMBERRI
2397	NL	738	ROBLES GONZALEZ OLIVIA	SANTA CATARINA
2398	NL	2326	SALAZAR SILVA ROBERTO	SANTIAGO
2399	NL	1965	ARZOLA HERNANDEZ FRANCISCO	SANTA CATARINA
2400	NL	2512	DIAZ TORRES PEDRO	LINARES
2401	NL	972	RODRIGUEZ FRIAS TEODORO	SABINAS HIDALGO
2402	NL	2705	REYES AGUIRRE VIRGILIO	MIER Y NORIEGA
2403	NL	1983	DELGADO ORTIZ ESTEBAN	GUADALUPE
2404	NL	2511	ALANIS RODRIGUEZ GUADALUPE	GENERAL ZUAZUA
2405	NL	2618	RIVERA BERNAL OTILIO	MONTEMORELOS
2406	NL	1579	RODRIGUEZ MARTINEZ JESUS	ITURBIDE
2407	NL	1713	GARCIA CHAVEZ SILVESTRE	MONTERREY
2408	NL	991	VELAZQUEZ BARRERA GREGORIO	DOCTOR ARROYO
2409	NL	2087	VELA CARDENAS ARMANDO	AGUALEGUAS
2410	NL	2800	ZAMARRIPA TREJO JOSE INES	GUADALUPE
2411	NL	1648	MORALES ALEJANDRO ROMUALDO	MONTEMORELOS
2412	NL	2712	MEDELLIN TORRES RODOLFO	GENERAL ZARAGOZA
2413	NL	1558	ZUÑIGA SANCHEZ VENTURA	LINARES
2414	NL	1529	PUENTE CERDA SEVERIANO	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
2415	NL	642	DIAZ SOLANO JACINTO	SABINAS HIDALGO
2416	NL	1613	BRACAMONTES ALONSO JOSE	GALEANA
2417	NL	1626	RAMIREZ DELGADO JOSE	GALEANA
2418	NL	1568	MORENO ESCOBEDO AMBROCIO	ITURBIDE
2419	NL	1878	GUTIERREZ SALDAÑA FRANCISCO	SANTA CATARINA
2420	NL	1894	REYES FLORES MARIO	GALEANA
2421	NL	2391	IBARRA ROSALES INES	MONTEMORELOS
2422	NL	2474	GONZALEZ SALINAS MATEO	PESQUERIA
2423	NL	2000	SALAS DIAZ DOLORES	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
2424	NL	586	VALDEZ GAUNA AMADOR	SANTIAGO
2425	NL	1760	MORALES MONTES GABINO	SANTA CATARINA
2426	NL	741	LOPEZ MELENDEZ JUAN	DOCTOR ARROYO
2427	NL	1603	AGUILLON CHARLES CARLOS	GALEANA
2428	NL	2731	MENDEZ RAMOS ISAAC	NUEVO MORELOS
2429	NL	1645	CORTEZ GONZALEZ GUADALUPE	RAMBERRI
2430	NL	2416	RODRIGUEZ SILVA ROGELIO	MONTERREY
2431	NL	957	RAMOS RIOS MARTIN	MONTEMORELOS
2432	OAX	931	ALARZON LOPEZ IGNACIO	SANTA MARIA ATZOMPA

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
2433	OAX	2035	ANTONIO SANTIAGO FAUSTINO	TLALIXTAC DE CABRERA
2434	OAX	1929	SIERRA SANTOS FIDEL	EJUTLA DE CRESPO
2435	OAX	1325	LOPEZ BARRANCO GUILLERMO	SAN BARTOLO COYOTEPEC
2436	OAX	1670	VASQUEZ AYALA CARMEN	FRESNILLO DE TRUJANO
2437	OAX	1823	LUIS GOMEZ MARCELINA	OCOTLAN DE MORELOS
2438	OAX	1402	RUIZ BAUTISTA JUVENTINO	TEOTITLAN DEL VALLE
2439	OAX	1427	VENTURA RAMIREZ TOMAS	EJUTLA DE CRESPO
2440	OAX	716	LEYVA GOMEZ ISAIAS	SANTIAGO TENANGO
2441	OAX	1132	MORALES CELAYA FRANCISCO	CIENEGA DE ZIMATLAN
2442	OAX	1485	SANTIAGO SANTIAGO CARLOS	SANTA MARIA PEÑOLES
2443	OAX	1613	VIVAR AGUILAR MANUEL	MARISCAL DE JUAREZ
2444	OAX	916	GUZMAN JARQUIN AGUSTIN	EJUTLA DE CRESPO
2445	OAX	1483	SANTOS MENDOZA FRANCISCA	SAN MARTIN TILCAJETE
2446	OAX	1543	PEREZ CARREÑO ROSALIA GRACIELA	ZAIMATLAN DE ALVAREZ
2447	OAX	937	DIAZ ROBLES ANGELICO	SANTA LUCIA DEL CAMINO
2448	OAX	1126	MELCHOR VASQUEZ MAGDALENO	SAN MARTIN TILCAJETE
2449	OAX	1419	GONZALEZ PEREZ PIEDAD ORALIA	SAN PEDRO IXTLAHUACA
2450	OAX	1276	LORENZO CRUZ ANDRES	SAN JUAN TEITIPAC
2451	OAX	1799	PALACIOS ROSALES MARIA	MARISCAL DE JUAREZ
2452	OAX	711	AGUILAR ALVAREZ FILADELFO	VILLA DE ZAACHILA
2453	OAX	1437	GARCIA CABALLERO FAUSTO	SANTIAGO SUCHILQUITONGO
2454	OAX	1947	MARTINEZ GONZALEZ COSME	TEOTITLAN DEL VALLE
2455	OAX	1253	OLIVERA PEREZ ADELA	SAN PABLO VILLA DE MITLA
2456	OAX	1018	LEON ARAGON GUADALUPE	CIENEGA DE ZIMATLAN
2457	OAX	637	RAMIREZ BRAVO ATALO	MARISCAL DE JUAREZ
2458	OAX	1563	MARTINEZ ANGELES FELICIANO	VILLA DE ZAACHILA
2459	OAX	656	SANTIAGO CASTELLANOS AMADOR	SANTA LUCIA DEL CAMINO
2460	OAX	629	IBAÑES VAZQUEZ NIEVES	SANTA ANA TLAPACOYAN
2461	OAX	926	CANSECO RAMIREZ LEONARDO	OCOTLAN DE MORELOS
2462	OAX	1888	LOPEZ OCAMPO LEONCIO	CIENEGA DE ZIMATLAN
2463	OAX	2064	MARTINEZ HERNANDEZ ELOISA	DELGACION IZTAPALAPA D.F.
2464	OAX	972	CEBALLOS CONTRERAS FILADELFO	NAUCALPAN DE JUAREZ EDO. DE MEXICO
2465	OAX	792	ARANGO CARREÑO AGUSTIN	SANTA GERTRUDIS
2466	OAX	1026	CRUZ DIAZ ELIAS	SAN LORENZO CACAOTEPEC
2467	OAX	1270	PACHECO RODRIGUEZ JOSE	EJUTLA DE CRESPO
2468	OAX	979	HERNANDEZ PEREZ ERNESTO	NAZARENO DE ETLA
2469	OAX	1313	MATEO ANDRES EDMUNDO	SAN BARTOLO COYOTEPEC
2470	OAX	2062	CORTES CORTES FRANCISCA	HUAJUAPAM DE LEON
2471	OAX	967	REYES GARCIA FLORENTINO	EJUTLA DE CRESPO
2472	OAX	1308	TRUJILLO ZARATE JOSE	CUILAPAM DE GUERRERO
2473	OAX	1065	MENDEZ HERNANDEZ CIRO ELOY	OAXACA DE JUAREZ
2474	OAX	864	CRUZ MATIAS PLACIDA	SAN SEBASTIAN ABASOLO TLACOLULA
2475	OAX	2047	QUERO CRUZ ELPIDIO ABEL	ZAIMATLAN DE ALVAREZ
2476	OAX	1919	SANTOS SANTOS MARGARITO	SANTA CRUZ MIXTEPEC
2477	OAX	1540	CONTRERAS RUIZ NICOLAS	TEOTITLAN DEL VALLE
2478	OAX	1764	AMBROSIO SOLANO FEDERICO	SILACAYOAPAN
2479	OAX	1062	SARMIENTO CRUZ PATRICIO	SANTA GERTRUDIS
2480	OAX	919	ESPINOZA GARCIA BENITO	SAN FELIPE TEJALAPAM ETLA
2481	OAX	998	SANCHEZ ARANGO FIDEL RAUL	OCOTLAN DE MORELOS
2482	OAX	2060	LOPEZ CORTES ALBERTO	DELAGACION CUAUHTEMOC D.F.
2483	OAX	1570	GONZALEZ SANTOS LEONILA	SANTIAGO SUCHILQUITONGO
2484	OAX	1596	ARANGO DIAZ LEONCIO	SANTA GERTRUDIS
2485	OAX	1002	GARCIA RAMIREZ UBALDO	DELEGACION CUAUHTEMOC
2486	OAX	1351	BAUTISTA ALONSO BERNARDINO	SANTIAGO SUCHILQUITONGO
2487	OAX	1975	GARCIA ANGELES DONACIANO	VILLA SOLA DE VEGA
2488	OAX	1529	RIOS CORTES GREGORIO	SAN NICOLAS MIAHUITLAN

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
2489	OAX	1102	ANTONIO HERRERA MARGARITO	TRINIDAD ZAACHILA
2490	OAX	965	HERNANDEZ CRUZ JUAN	SANTA MARIA ATZOPAN
2491	OAX	958	PORRAS JUAREZ SOSTENES PORFIRIO	NOCHISTLAN
2492	OAX	913	HERNANDEZ MENDEZ PEDRO	OAXACA
2493	OAX	1362	AQUINO AMAYA JUAN	SAN JOSE DEL PROGRESO
2494	OAX	1495	SANTIAGO PEREZ MOISES	SAN PEDRO TIDAA
2495	OAX	1617	SANCHEZ MEZA JUAN	MARISCAL DE JUAREZ
2496	OAX	1032	RUIZ POBLETE MANUEL	CUILAPAM DE GUERRERO
2497	OAX	2058	IBAÑEZ MORALES ALICIA	NEZAHUALCOYOTL
2498	OAX	1122	SANCHEZ CRUZ CIRILO	SAN JUAN TEITIPAC
2499	OAX	1263	MARTINEZ VALENTIN SANTIAGO	SANTO TOMAS JALIEZA
2500	OAX	1340	REYES RODRIGUEZ MARIO	SAN BERNARDO MIXTEPEC
2501	OAX	1759	BALBUENA SILVA RUFINO	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA
2502	OAX	1463	MENDOZA GARCIA LUIS	SAN AGUSTIN AMATENCO
2503	OAX	1141	PACHECO SORIANO ANTONIA	SAN LORENZO CACAOTEPEC
2504	OAX	915	SANTIAGO PEREZ FRANCISCO	TLALIXTAC DE CABRERA
2505	OAX	1863	MENDEZ SILVA FRANCISCO	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA
2506	OAX	1409	MALDONADO ALCALA REYNA	SANTA GERTRUDIS
2507	OAX	1767	DIAZ GARCIA FRANCISCA	EJUTLA DE CRESPO
2508	OAX	1272	ORTIZ MARTINEZ LUCIANO	EJUTLA DE CRESPO
2509	OAX	1512	HERRERA ORTIZ FEDERICO GUADALUPE	IXPANTEPEC
2510	OAX	1658	CRUZ SOLEDAD	EJUTLA DE CRESPO
2511	OAX	1792	HERNANDEZ RIOS ODILON	EJUTLA DE CRESPO
2512	OAX	1394	LOPEZ PORRAS PASTOR	SAN JOSE DEL PROGRESO
2513	OAX	1862	SOLIS BRAVO ANTONIA	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA
2514	OAX	1124	RUIZ RUIZ JUAN	CUILAPAM DE GUERRERO
2515	OAX	1274	HERNANDEZ REYES ANTONIO	OCOTLAN DE MORELOS
2516	OAX	942	CRUZ SILVA PEDRO	VILLA DE ZAACHILA
2517	OAX	1096	CRUZ MENDEZ JOEL	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC
2518	OAX	1033	LOPEZ VASQUEZ ANGELA	SAN LORENZO CACAOTEPEC
2519	OAX	1024	HERNANDEZ MORALES ROMAN	SAN ANDRES HISTLAHUACA
2520	OAX	1256	JARQUIN PEREZ JUSTO	SAN SIMON ALMOLONGAS
2521	OAX	1985	RODRIGUEZ RAMIREZ JOSE	SANTA MARIA CHACHOAPAM
2522	OAX	1171	SUMANO CRUZ CIPRIANO	SAN PABLO HUIXTEPEC
2523	OAX	1075	DIAZ LEON WENCESLAO	SANTIAGO MINAS
2524	OAX	1019	MATADAMAS ZAMORA ISAURO	SAN ANDRES HISTLAHUACA
2525	OAX	1751	MENDEZ GIL FRANCISCO	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA
2526	OAX	971	LOPEZ SARMIENTO FELICIANO	SANTA CATARINA MINAS
2527	OAX	914	RUIZ FERNANDEZ ELIGIO	CUILAPAM DE GUERRERO
2528	OAX	1078	MANZANO VELASCO BULMARO	NEZAHUALCOYOTL
2529	OAX	782	MENDEZ ALCALA MARGARITA	SANTA GERTRUDIS
2530	OAX	925	VELASCO VELASCO FILEMON VICTOR	SAN JUAN ATEPEC
2531	OAX	1288	HERNANDEZ MARTINEZ JUAN	OCOTLAN DE MORELOS
2532	OAX	1668	RODRIGUEZ MIGUEL EZEQUIEL	ASUNCION NOCHISTLAN
2533	OAX	1345	GALVAN GARCIA MARCELINO	VILLA DE DIAZ ORDAZ
2534	OAX	1939	ORTEGA SALAZAR JUVENAL	SAN PABLO HUIXTEPEC
2535	OAX	1605	ALAVEZ LOPEZ EULOGIO	MARISCAL DE JUAREZ
2536	OAX	1756	BALBUENA SIERRA EMILIO	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA
2537	OAX	1358	HERNANDEZ RAMOS PERFECTO	OCOTLAN DE MORELOS
2538	OAX	1544	AVILA MATIAS EFREN	SAN SEBASTIAN TUTLA
2539	OAX	1752	ESCAMILLA PEÑA FRANCO	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA
2540	OAX	1537	HURTADO MARTINEZ PEDRO	CUILAPAM DE GUERRERO
2541	OAX	1083	GARCIA DIAZ JAIME	EJUTLA DE CRESPO
2542	OAX	1257	MENDEZ JIMENEZ RICARDO	SAN LORENZO CACAOTEPEC
2543	OAX	1167	RAMIREZ ROBLES ELOY	SANTA GERTRUDIS
2544	OAX	1590	ARGUELLES CASTELLANOS CRESCENCIANO	SANTA CRUZ MIXTEPEC

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
2545	OAX	1235	GALINDO SILVA PORFIRIO	SAN NICOLAS DE HIDALGO
2546	OAX	1029	RUIZ SORIANO FEDERICO	CUILAPAM DE GUERRERO
2547	OAX	1667	SOSA JAVIER SERGIO	CUILAPAM DE GUERRERO
2548	OAX	1131	BLAS MARTINEZ BERTOLDO	TLALIXTAC DE CABRERA
2549	OAX	941	MENDEZ PEREZ FIDEL	VILLA DE ZAACHILA
2550	OAX	1030	RUIZ MORENO AURELIO	CUILAPAM DE GUERRERO
2551	OAX	1335	CRUZ CORTES SIMON	MARISCAL DE JUAREZ
2552	OAX	1193	PACHECO VALENCIA FILEMON	SAN PABLO HUIXTEPEC
2553	OAX	949	JIMENEZ PEREZ SABAS	SAN PABLO HUIXTEPEC
2554	OAX	856	RUIZ PACHECO MANUELA	OAXACA
2555	OAX	1028	CRUZ FACHADA ODILON	CUILAPAM DE GUERRERO
2556	OAX	1407	CABRERA LUIS MARIO	SANTA GERTRUDIS
2557	OAX	917	PEREZ GARCIA ALVARO	SANTA CATARINA MINAS
2558	OAX	1013	LOPEZ DIAZ GABINO	SANTA GERTRUDIS
2559	OAX	1189	CASTELLANOS TORRES BRAULIO	SANTIAGO SUCHIQUILTONGO
2560	OAX	1162	SORIANO MARTINEZ FERNANDO	SANTIAGO SUCHILOUITONGO
2561	PUE	479	MIRANDA AGUILAR CELESTINO	PUEBLA
2562	PUE	517	GARCIA DURAN NICOLAS	TEPEACA
2563	PUE	455	AGUILAR MORA DEMETRIO	PUEBLA
2564	PUE	294	CANO ROJAS GUADALUPE	PUEBLA
2565	PUE	299	SANCHEZ ISLAS PIOQUINTO	PUEBLA
2566	PUE	380	MARCIAL MORALES DOMINGO	TZICATLACOYAN
2567	PUE	285	FLORES SANCHEZ MARIA MARTA	PUEBLA
2568	PUE	477	CARRERA CARRERA MARINA	CAÑADA MORELOS
2569	PUE	384	ROJAS TORIJA BERNARDO	PUEBLA
2570	PUE	290	GARCIA FLORES NICOLAS	PUEBLA
2571	PUE	474	CEREZO ROMERO RAFAELA	PUEBLA
2572	PUE	501	HUERTERO CASTRO SIDONIO	PUEBLA
2573	PUE	466	RODRIGUEZ VAZQUEZ JUVENTINO	PUEBLA
2574	PUE	443	GONZALEZ LOEZA GILBERTO	PUEBLA
2575	PUE	295	PINTO DIAZ LEOBARDO	PUEBLA
2576	PUE	366	CARBAJAL FLORES BENJAMIN	PUEBLA
2577	PUE	215	JUAREZ MELO ASCENCION	PUEBLA
2578	PUE	301	FLORES AGUILAR MANUEL	PUEBLA
2579	PUE	561	GONZALEZ MUÑOZ GAUDENCIO	PUEBLA
2580	PUE	389	ARCOS MACHORRO HERMINIO	PUEBLA
2581	PUE	291	MEJIA ROMERO CARLOS	PUEBLA
2582	PUE	388	HUERTA ARCOS IGNACIO	PUEBLA
2583	PUE	292	ZARATE CORONA LEONARDO	PUEBLA
2584	PUE	411	ROLDAN BRINDIZ DAVID	PUEBLA
2585	PUE	519	LOEZA DE GANTE JACINTO	TECALI DE HERERA
2586	PUE	303	MELO LOPEZ AGUSTIN	TECAII DE HERRA
2587	PUE	306	FLORES MARTINEZ CARLOS	ACATLAN
2588	PUE	329	SALGADO REYES FELICIANO	PUEBLA
2589	PUE	478	HUERTA AGUILAR TEODORO	TLAHUAPAN
2590	PUE	288	VARELA FLORES PRISILIANO	PUEBLA
2591	PUE	534	SALOME HERNANDEZ JUAN	SAN SALVADOR EL VERDE
2592	QRO	996	ORTIZ MORAN ROSALIA	CADEREYTA DE MONTES
2593	QRO	721	NIETO GONZALEZ BERNARDINO	HUIMILPAN
2594	QRO	1219	MARTINEZ MORAN CALLETANA	CADEREYTA DE MONTES
2595	QRO	1154	GUERRERO BALDERAS LORENZO	PEÑAMILLER
2596	QRO	711	OLVERA BARRON SILVESTRE	CADEREYTA DE MONTES
2597	QRO	1304	NIETO FAJARDO MA. GUADALUPE	PEDRO ESCOBEDO
2598	QRO	1330	ORDUÑA MONTES MAXIMINO	PINAL DE AMOLES
2599	QRO	1212	SILVA SALAZAR CEFERINO	HUMILPAN
2600	QRO	1167	CABRERA OLVERA MA DOLORES	PEÑAMILLER
2601	QRO	841	OLVERA CASAS QUINTIN	ARROYO SECO

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
2602	QRO	827	GARCIA CORONA MARTIN	PINAL DE AMOLES
2603	QRO	1337	HERNANDEZ MARQUEZ J GUADALUPE	LANDA DE MATAMOROS
2604	QRO	713	PAREDES HERNANDEZ RICARDO	AMEALCO
2605	QRO	1078	MARTINEZ RAMOS JUAN	ARROYO SECO
2606	QRO	1146	SANCHEZ GUERRERO GREGORIO	PEÑAMILLER
2607	QRO	810	ROBLES GUERRERO BASILIO	LANDA DE MATAMOROS
2608	QRO	394	BARCENAS ALMARAZ PAULINO	TEQUISQUIAPAN
2609	QRO	1015	MARTINEZ HERNANDEZ AMADO	QUERETARO
2610	QRO	383	UGALDE NIEVES FILADELFO	TEQUISQUIAPAN
2611	QRO	715	NIETO MANCILLA MIGUEL	TEQUISQUIAPAN
2612	QRO	486	RESENDIZ RESENDIZ FRANCISCO	CADEREYTA DE MONTES
2613	QRO	871	OLGUIN OTERO LUIS	PINAL DE AMOLES
2614	QRO	751	PADRON VAZQUEZ SATURNINO	ARROYO SECO
2615	QRO	934	DIAZ VEGA LUCIO	HUIMILPAN
2616	QRO	1005	CORNEJO RAMIREZ APOLINAR	HUIMILPAN
2617	QRO	477	RAMIREZ TORRES ERNESTO	JALPAN DE SERRA
2618	QRO	1344	LARA CASTULA	PINAL DE AMOLES
2619	QRO	325	HERNANDEZ RUBIO NICOLAS	ARROYO SECO
2620	QRO	814	VILLEGAS RUBIO GABINO	LANDA DE MATAMOROS
2621	QRO	397	HERNANDEZ MUÑOZ ALEJANDRA	TEQUISQUIAPAN
2622	QRO	404	MARTINEZ ROMERO TOMAS	TEQUISQUIAPAN
2623	QRO	329	GUTIERREZ RESENDIZ MANUEL	COLON
2624	QRO	1148	FABIAN GUERRERO PRIMITIVO	PEÑAMILLER
2625	QRO	482	MARTINEZ GONZALEZ SEVERIANA	AMEALCO
2626	QRO	894	CHAVEZ LAZARO ELVIRA	CADEREYTA DE MONTES
2627	QRO	1109	BALDERAS MARTINEZ LUCINO	PEÑAMILLER
2628	QRO	1087	MARTINEZ NIETO VICENTE	CADEREYTA DE MONTES
2629	QRO	1141	PAZ GUILLEN ISAIAS	PEÑAMILLER
2630	QRO	758	CHAVERO TELLO LUIS	PINAL DE AMOLES
2631	QRO	773	CASIANO ALVARADO MAURILIO	PINAL DE AMOLES
2632	QRO	889	NUÑEZ MEDINA ZACARIAS	ARROYO SECO
2633	QRO	798	HERNANDEZ RAMIREZ MAURICIO	LANDA DE MATAMOROS
2634	QRO	1180	MEJIA BRISEÑO MA DE LA LUZ	CADEREYTA DE MONTES
2635	QRO	349	HERNANDEZ MENDOZA TEODORO	CADEREYTA DE MONTES
2636	QRO	737	RAMIREZ MARTINEZ ALEJANDRO	PINAL DE AMOLES
2637	QRO	1342	LUGO PONCE ISABEL	PINAL DE AMOLES
2638	QRO	1080	RESENDIZ CHAVEZ JOSE GENARO	CADEREYTA DE MONTES
2639	QRO	747	GARCIA ROJO LEANDRO	JALPAN DE SERRA
2640	QRO	1400	ARISIAGA OLVERA ERNESTINA	PINAL DE AMOLES
2641	QRO	899	MALAGON AGUILAR PIEDAD	CORREGIDORA
2642	QRO	357	MORENO ORDAZ GUADALUPE	TEQUISQUIAPAN
2643	QRO	787	SANCHEZ LANDAVERDE ELOY	PINAL DE AMOLES
2644	QRO	418	OCHOA OJEDA J GUADALUPE	TEQUISQUIAPAN
2645	QRO	1166	PEÑA GUERRERO ALBINA	TEQUISQUIAPAN
2646	QRO	342	MANRIQUEZ GARCIA NORBERTO	ARROYO SECO
2647	QRO	328	GARCIA RAMIREZ ANTONIO	CADEREYTA DE MONTES
2648	QRO	1415	LANDAVERDE PEREZ JUAN	LANDA DE MATAMOROS
2649	QRO	352	GARCIA RICO JUSTO	QUERETARO
2650	QRO	1267	OLVERA CASAS GUADALUPE	ARROYO SECO
2651	QRO	376	UGALDE NIEVES AMADO	QUERETARO
2652	QRO	785	GONZALEZ TAVERA GUADALUPE	JALAPAN
2653	QRO	989	CHAVEZ SANTOS HONORIO	TEQUISQUIAPAN
2654	QRO	1335	JIMENEZ TELLO TERESA	PINAL DE AMOLES
2655	QRO	809	OLGUIN GUADARRAMA GONZALO	LANDA DE MATAMOROS
2656	QRO	859	GARCIA AGUILAR GUILLERMO	PINAL DE AMOLES
2657	QRO	331	DIAZ HERNANDEZ FIDEL	TEQUISQUIAPAN
2658	QRO	414	GUTIERREZ SANTANDER LUIS	CADEREYTA DE MONTES

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
2659	QRO	933	RANGEL GONZALEZ JUAN	TEQUISQUIAPAN
2660	QRO	1088	BAUTISTA RAMIREZ JOSE	CADEREYTA DE MONTES
2661	QRO	478	GARCIA JIMENEZ DANIEL	AMEALCO
2662	QRO	823	OTERO HERNANDEZ FRANCISCO	JALAPAN
2663	QRO	1132	MARTINEZ SANCHEZ ESTEBAN	CADEREYTA DE MONTES
2664	QRO	760	VAZQUEZ RUIZ DONATO	PINAL DE AMOLES
2665	QRO	803	GARCIA MEJIA ESTEBAN	LANDA DE MATAMOROS
2666	QRO	1360	VELAZQUEZ GUERRERO VIDAL	PINAL DE AMOLES
2667	QRO	570	HERNANDEZ VALENCIA ALFONSO	TEQUISQUIAPAN
2668	QRO	1194	BECERRIL HERNANDEZ LAMBERTO	HUIMILPAN
2669	QRO	406	RESENDIZ RAMIREZ ANDRES	CADEREYTA DE MONTES
2670	QRO	767	JUAREZ MARTINEZ FRANCISCO	LANDA DE MATAMOROS
2671	QRO	379	UGALDE MENDOZA GUADALUPE	TEQUISQUIAPAN
2672	QRO	987	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO	CADEREYTA DE MONTES
2673	QRO	1321	VILLEDA PEREZ FIDEL	LANDA DE MATAMOROS
2674	QRO	1343	ESPINOZA RUBIO FELICIANO	PINAL DE AMOLES
2675	QRO	393	OLVERA GALLEGOS PABLO	PEÑAMILLER
2676	QRO	779	CARRANZA CORONEL ALEJANDRO	SAN JOAQUIN
2677	QRO	696	OLVERA BARRON ROBERTO	CADEREYTA DE MONTES
2678	QRO	1359	SANCHEZ FLORES JUAN	PINAL DE AMOLES
2679	QRO	1081	ALVAREZ MAGOS TAURINO	CADEREYTA DE MONTES
2680	QRO	388	FLORES GUTIERREZ TERESO	TEQUISQUIAPAN
2681	QRO	1384	RAMIREZ CASIANO ARNULFO	PINAL DE AMOLES
2682	QRO	1375	MEDELLIN SAN JUAN JUVENAL	ARROYO SECO
2683	QRO	744	SIERRA RAMIREZ ISMAEL	JALAPAN
2684	QRO	872	LANDAVERDE RUIZ TERESO	PINAL DE AMOLES
2685	QRO	542	ARTEAGA MENDEZ BRIGIDO	TEQUISQUIAPAN
2686	QRO	811	LANDAVERDE PEREZ DELFINO	PINAL DE AMOLES
2687	QRO	1248	PERUSQUIA SOTO ESTHER	AMEALCO
2688	QRO	655	AGUILAR GARCIA LEOBARDO	CORREGIDORA
2689	QRO	951	QUINTANAR RAMIREZ ELADIO	CADEREYTA DE MONTES
2690	QRO	1021	LAZARO MARTINEZ GABRIEL	CADEREYTA DE MONTES
2691	QRO	776	ANDABLO MARQUEZ PASTORA	PINAL DE AMOLES
2692	QROO	47	JORGE BLANCO GASTELO	OTHON P. BLANCO
2693	SIN	1132	FLORES SALAZAR INES	EL FUERTE
2694	SIN	1153	BECERRA CORNEJO SERAFINA	ANGOSTURA
2695	SIN	1211	FELIX ZAVALA ANTONIO	CULIACAN
2696	SIN	1555	TORRES MONTENEGRO MANUEL	CULIACAN
2697	SIN	1136	HERRERA ROJERO ROMAN	EL FUERTE
2698	SIN	708	PRADO CORRALES JOSE LUIS	CULIACAN
2699	SIN	1373	SANDOVAL CAMACHO ISABEL	MOCORITO
2700	SIN	720	LOPEZ BELTRAN VIRGINIA	CULIACAN
2701	SIN	1183	LOPEZ GARCIA ALBERTO	ANGOSTURA
2702	SIN	1444	VERDUGO PEÑUELAS MAGDALENA	GUASAVE
2703	SIN	1331	BELTRAN AGUIRRE MOISES	CULIACAN
2704	SIN	1380	CASTILLO GARCIA ERNESTO	GUASAVE
2705	SIN	1491	RODRIGUEZ PEREA INDULFO	SINALOA
2706	SIN	1361	NAVEJAS GARCIA SABINA	CULIACAN
2707	SIN	1422	MONTOYA MEDINA MARGARITO	GUASAVE
2708	SIN	584	TREJO RAYA JOSE	EL FUERTE
2709	SIN	1237	PEREZ VALDEZ ANTONIO	CULIACAN
2710	SIN	1051	PEREZ LEAL EDUARDO	CULIACAN
2711	SIN	1179	BAEZ ESPINOZA DEMETRIO	ANGOSTURA
2712	SIN	1067	SANCHEZ HERRERA ANTONIO	AHOME
2713	SIN	1364	FELIX BELTRAN DOMINGO	TAMAZULA
2714	SIN	1614	MARQUEZ ANGULO RAMON	CULIACAN
2715	SIN	1580	FELIX AYON ROSALIO	COSALA

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
2716	SIN	822	ALBA CARRANZA ENRIQUE	CULIACAN
2717	SIN	681	SOTO CORONEL GILBERTO	CULIACAN
2718	SIN	829	SAINZ URETA GUADALUPE	NOVOLATO
2719	SIN	1502	PEREZ LOPEZ JOSEFA	CULIACAN
2720	SIN	1387	LARA GARCIA ALFREDO	MOCORITO
2721	SIN	1251	CHAVEZ JUAREZ RAMON	GODINO
2722	SIN	688	DOMINGUEZ BARAZA DOMINGO	CULIACAN
2723	SIN	1437	CASTILLO ROJAS BERTHA	EUCUINAPA
2724	SIN	1588	GALVEZ LARA ELISEO	SALVADOR ALVARADO
2725	SIN	1303	MEZA GONZALEZ ISABEL	AH0ME
2726	SIN	723	SANCHEZ HERNANDEZ PRIMITIVO	GUASAVE
2727	SIN	1063	AYALA GASPAR VICTOR	GUASAVE
2728	SIN	551	JARA LOPEZ MERCEDES	CULIACAN
2729	SIN	733	CASTRO BERUMEN MARGARITO	CULIACAN
2730	SIN	1175	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JESUS	ANGOSTURA
2731	SIN	1279	ROCHA PARRA SOFIA	MOCORITO
2732	SIN	560	CASTRO VILLEGAS NATIVIDAD	AHOME
2733	SIN	1101	OCHOA VALENZUELA EUGENIO	EL FUERTE
2734	SIN	1034	LIZARRAGA CORRALES MARIA INES	CULIACAN
2735	SIN	1604	MEDINA GONZALEZ JOSE	AHOME
2736	SIN	1328	JIMENEZ RAZO CANDELARIO	MOCORITO
2737	SIN	575	FLORES GALAZ JESUS	AHOME
2738	SIN	1188	LOZANO BELTRAN ASENCION	CULIACAN
2739	SIN	1466	ARCE ROMAN RAUL	SINALOA
2740	SIN	1294	SANTOS ACOSTA RAUL	GUASAVE
2741	SIN	540	SALAZAR MEDINA FELIX	EL ROSARIO
2742	SIN	1033	MORA MARTINEZ CELESTINO	NOVOLATO
2743	SIN	740	SANDOVAL QUEVEDO ANGEL	MOCORITO
2744	SIN	682	ANGULO AISPURO SILVERIO	CULIACAN
2745	SIN	1083	BAEZ LOPEZ JULIANA	CULIACAN
2746	SIN	998	PADILLA SIGALA DOLORES	GUASAVE
2747	SIN	1141	RODRIGUEZ VERDUZGO RAMON	CULIACAN
2748	SIN	1091	LOPEZ VAZQUEZ FERNANDO	AHOME
2749	SIN	1078	TIRADO VILLELA BIBIANO	ESCUINAPA
2750	SIN	745	RODRIGUEZ LARES MANUEL	CULIACAN
2751	SIN	1075	ANGULO HEREDIA RAMON	CULIACAN
2752	SIN	732	ORTIZ TREJO FRANCISCO	CULIACAN
2753	SIN	1144	RODRIGUEZ GURRERO MARIA REYES	CULIACAN
2754	SIN	1204	SANCHEZ CARDENAS CLEOTILDE	CULIACAN
2755	SIN	735	RAMIREZ SANCHEZ JOSE	CULIACAN
2756	SIN	1506	MORALES BLANCO PABLO	CULIACAN
2757	SIN	1105	FLORES GARCIA FRANCISCO	EL FUERTE
2758	SIN	1514	PIEDRA OLGUIN AGUSTIN	SINALOA DE LEYVA
2759	SIN	1386	RODRIGUEZ MOLINA ALFREDO	GUASAVE
2760	SIN	1299	MENDOZA SANDOVAL ANTONIO	BADIRAGUATO
2761	SIN	1224	RUELAS HERNANDEZ CLARA	AHOME
2762	SIN	1543	ARAGON GARCIA TEODORO	ESCUINAPA
2763	SIN	1451	ROMAN CAMPOS JUVENTINO	MOCORITO
2764	SIN	1447	LANDEROS AYALA RAUL	CULIACAN
2765	SIN	1066	SANCHEZ HERRERA PAZ	AHOME
2766	SIN	752	ANGULO AISPURO EUSEBIO	CULIACAN
2767	SIN	1123	MORENO PARRA PEDRO	GUASAVE
2768	SIN	1025	BARRAZA EDEZA CLEMENTINA	CULIACAN
2769	SIN	1416	CHAVEZ ASTORGA GILDARDO	SINALOA DE LEYVA
2770	SIN	1193	PACHECO MORENO BERNABE	AHOME
2771	SIN	1163	TORRES ESTRADA CLAUDIO	ANGOSTURA
2772	SIN	1256	SILVA OJEDA FELIPE	TAMAZULA

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
2773	SIN	738	LOPEZ LEON JOSE ANGEL	TAMAZULA
2774	SIN	1289	RIVERA MONZON ROBOAN	MOCORITO
2775	SIN	705	RIOS DIARTE JESUS	CULIACAN
2776	SIN	637	GALLEGOS AVILA ROSARIO	CULIACAN
2777	SIN	1434	VILLEGAS RUIZ CORNELIO	GUASAVE
2778	SIN	719	SARABIA LOPEZ JOSEFINA	CULIACAN
2779	SIN	1632	PEREZ ZARCO SALVADOR	CULIACAN
2780	SIN	1388	MACHADO PIMENTEL FILOGONIO	AHOME
2781	SIN	795	SOLANO CASTRO ANDRES	GUASAVE
2782	SIN	1423	ARMENTA GAMEZ RIGOBERTO	GUASAVE
2783	SIN	687	BENITEZ ZAZUETA TIMOTEO	CULIACAN
2784	SIN	1266	PARRA BUENA ABELINO	CULIACAN
2785	SIN	1096	HERNANDEZ HURTADO OCTAVIO	EL FUERTE
2786	SIN	1107	SIMENTAL FALCON JOAQUIN	GUASAVE
2787	SIN	1174	CEBREROS URREA ANTONIO	ANGOSTURA
2788	SIN	568	CERVANTES CAMARILLO MANUEL	AHOME
2789	SIN	1111	QUINTERO GALAVIZ JUAN JOSE	AHOME
2790	SIN	1094	FLORES VALENZUELA ISABEL	EL FUERTE
2791	SLP	2461	PADRON REYES PABLO	CERRITOS
2792	SLP	1332	DE LA TORRE REYES HILARIO	SAN CIRO DE ACOSTA
2793	SLP	2937	SOTO ARIAS IGNACIO	CEDRAL
2794	SLP	2320	VAZQUEZ PADRON FRUCTUOSO	RIOVERDE
2795	SLP	2831	GARCIA MENDEZ RAMONA	SAN LUIS POTOSI
2796	SLP	1660	SALAS ZAPATA EUSEBIO	LA PAZ
2797	SLP	2469	DIAZ PEREZ JOSE	VILLA DE RAMOS
2798	SLP	2524	GARCIA MENDOZA EPIGMENIO	CIUDAD FERNANDEZ
2799	SLP	2244	REYES TURRUBIARTES PROCORO	GUADALCAZAR
2800	SLP	2133	RODRIGUEZ VILLANUEVA ISMAEL	ZARAGOZA
2801	SLP	2241	ESPERICUETA BRAVO FRANCISCA	SAN LUIS POTOSI
2802	SLP	1391	LEIJA HERNANDEZ NICOLAS	SAN LUIS POTOSI
2803	SLP	1453	VELAZQUEZ VAZQUEZ MA. DE LA LUZ	AHUALULCO
2804	SLP	1804	VALLEJO ZARATE FELIX	GUADALCAZAR
2805	SLP	1187	GALLEGOS MUÑOZ SANTOS	SANTO DOMINGO
2806	SLP	1414	MARTINEZ MARTINEZ ELVIRA	SAN LUIS POTOSI
2807	SLP	2187	RODRIGUEZ ALVARADO ENGRACIA	SAN LUIS POTOSI
2808	SLP	1755	MORALES GONZALEZ ALBERTO	RIOVERDE
2809	SLP	1385	MALDONADO ANGUIANO PEDRO	SAN LUIS POTOSI
2810	SLP	2890	GARCIA SILVA ALFONSO	MATEHUALA
2811	SLP	2229	VALDEZ CONTRERAS HIPOLITO	VENADO
2812	SLP	2222	ZAVALA MORENO SANTOS	CEDRAL
2813	SLP	1293	VAZQUEZ RODRIGUEZ ANTONIO	CERRITOS
2814	SLP	2954	ARANDA ZUÑIGA EMILIA	VILLA HIDALGO
2815	SLP	2956	PEÑA RODRIGUEZ COSME	VILLA DE GUDALUPE
2816	SLP	1199	RAMOS ALVARADO JERONIMO	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
2817	SLP	1305	GARCIA ESTRADA GERARDO	VILLA JUAREZ
2818	SLP	2845	MARTINEZ MEDELLIN GERARDO	VANEGAS
2819	SLP	1879	IBARRA PADRON FRANCISCO	RIO VERDE
2820	SLP	2973	CORTES ORTIZ RAMIRO	CEDRAL
2821	SLP	1923	MARTINEZ ALVIZO FIDENCIO	CIUDAD DEL MAIZ
2822	SLP	2801	BRAVO AGUILAR PONCIANO	SAN LUIS POTOSI
2823	SLP	2364	PEREZ VAZQUEZ MARIA DOLORES	CERRITOS
2824	SLP	1353	PEREZ MARTINEZ CRISTINA	CIUDAD FERNANDEZ
2825	SLP	1662	TREJO CHAVEZ BARDOMIANO	RIOVERDE
2826	SLP	1947	ESPINOZA ESTRADA POLICARPO	MATEHUALA
2827	SLP	2940	GAYTAN SARMIENTO ROMAN	VILLA DE RAMOS
2828	SLP	1155	TORRES CERVANTES ELPIDIO	VILLA DE REYES
2829	SLP	2976	MENDOZA CONTRERAS ESTEBAN	VILLA DE RAMOS
2830	SLP	2944	DE LEON ESCOBEDO DOMINGO	VILLA DE RAMOS
2831	SLP	2431	CASTILLO MORENO PETRA	SAN LUIS POTOSI

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
2832	SLP	1338	GARCIA LOPEZ FELIPE	VILLA DE RAMOS
2833	SLP	1913	CORONADO RODRIGUEZ ATANACIO	MATEHUALA
2834	SLP	2555	TELLO ZUÑIGA PRIMITIVO	VILLA DE GUADALUPE
2835	SLP	2850	ANDRADE CASTILLO BERNABE	TAMASOPO
2836	SLP	2432	VILLANUEVA VILLANUEVA JOSE	CERRITOS
2837	SLP	2464	GONZALEZ BARRIOS RAUL	VILLA DE RAMOS
2838	SLP	1448	CAMPOS ALCANTAR PEDRO	SANTO DOMINGO
2839	SLP	2180	GAMEZ GONZALEZ DOMINGO	CIUDAD FERNANDEZ
2840	SLP	2041	PUENTE GARCIA EMILIO	VILLA DE REYES
2841	SLP	2739	VERASTEGUI GONZALEZ FRANCISCO	RIOVERDE
2842	SLP	2826	PONCE HERNANDEZ ROMAN	ZARAGOZA
2843	SLP	2211	DIMAS URESTI JESUS	ARMADILLO DE LOS INFANTES
2844	SLP	2339	CASTILLO PEREZ FLORENTINO	MATEHUALA
2845	SLP	1163	VILLANUEVA MIRELES AURELIO	SAN LUIS POTOSI
2846	SLP	1869	CORONADO MARTINEZ JOSE	SALINAS DE HIDALGO
2847	SLP	2533	SALMAN TIJERINA JORGE	ALAQUINES
2848	SLP	2034	REYNA VILLANUEVA SANTOS	RIOVERDE
2849	SLP	1906	MORENO SAAVEDRA ARTURO	GUADALCAZAR
2850	SLP	1654	SANDATE URIBE MELECIO	MEXQUITIC DE CARMONA
2851	SLP	2087	CAMPOS MORALES NICOLAS	MATEHUALA
2852	SLP	1920	SANCHEZ HERNANDEZ TOMAS	SAN LUIS POTOSI
2853	SLP	1236	HERNANDEZ MARTINEZ ESTEBAN	SANTO DOMINGO
2854	SLP	2968	MENDOZA HERNANDEZ SATURNINA	CEDRAL
2855	SLP	1265	DE LA CRUZ MARTINEZ PABLO	VILLA DE RAMOS
2856	SLP	2409	GUEL CUELLAR PEDRO	SAN LUIS POTOSI
2857	SLP	1203	NIÑO LEIJA JOSE TOMAS	VILLA HIDALGO
2858	SLP	1681	SANTAMARIA LOPEZ ADOLFO	VILLA HIDALGO
2859	SLP	2376	VENTURA MIRANDA DAMIAN	VILLA JUAREZ
2860	SLP	2813	NIETO PEREZ BRUNO	VILLA JUAREZ
2861	SLP	1837	DELGADO JIMENEZ JOSE	VILLA DE RAMOS
2862	SLP	2143	SANCHEZ DEL RIO J. GUADALUPE	SANTO DOMINGO
2863	SLP	1226	ALMANZA AGUILAR FRANCISCO	VILLA DE RAMOS
2864	SLP	1542	MENDOZA SANCHEZ LAZARO	VILLA DE RAMOS
2865	SLP	1142	CASTILLO REYES PABLO	CERRITOS
2866	SLP	2068	MARTINEZ NIETO AURELIO	VILLA HIDALGO
2867	SLP	1884	PINEDA BUENO ANDRES	CERRITOS
2868	SLP	2268	ALVAREZ MORALES ANDRES	MOCTEZUMA
2869	SLP	2483	MORENO REYNA MACEDONIO	GUADALCAZAR
2870	SLP	844	HERNANDEZ VARGAS DIEGO	SAN LUIS POTOSI
2871	SLP	1148	DIAZ OLAVIDE BRICIO	SAN LUIS POTOSI
2872	SLP	2549	RODRIGUEZ TOVAR LORENZO	VENADO
2873	SLP	1253	MENDEZ MATA AUSENCIO	CERRITOS
2874	SLP	2871	CASTRO GONZALEZ JOSE	MATEHUALA
2875	SLP	2996	HERNANDEZ CORONADO JUAN	MEXQUITIC DE CARMONA
2876	SLP	2020	MORALES MENDOZA INOCENCIO	MATEHUALA
2877	SLP	2717	FLORES TORRES DAVID	CIUDAD VALLES
2878	SLP	1368	TORRES MENDOZA PEDRO	VILLA DE GUADALUPE
2879	SLP	1233	BARCENAS RODRIGUEZ LUCIANO	CIUDAD DEL MAIZ
2880	SLP	1251	MORANTES BARRON HIGINIO	CERRITOS
2881	SLP	3038	ORTIZ ACOSTA VICTORIANO	VENADO
2882	SLP	977	MEZA BANDA FABIAN	CIUDAD DEL MAIZ
2883	SLP	1235	SUAREZ CASTILLO VICENTE	VILLA DE ZARAGOZA
2884	SLP	997	ALVAREZ MANZANO DOROTEO	CERRITOS
2885	SLP	2661	SANCHEZ COLLAZO BLAS	CIUDAD DEL MAIZ
2886	SLP	1017	CASTILLO RODRIGUEZ ONESIMO	ARMADILLO DE LOS INFANTES
2887	SLP	1334	ORTIZ FACUNDO BALDOMERO	GUADALCAZAR
2888	SLP	1341	MENDOZA QUIROZ EULOGIO	SANTO DOMINGO
2889	SLP	1307	GOMEZ PEREZ ENCARNACION	SAN LUIS POTOSI
2890	SLP	2308	VALLES FERRETIZ BONIFACIO	RIO VERDE

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
2891	SLP	1043	PALOMO RIVERA EXPEDITO	GUADALCAZAR
2892	SLP	842	MONCADA NUÑEZ MELITON	SAN LUIS POTOSI
2893	SLP	2328	DIAZ JUANA	SAN CIRO DE ACOSTA
2894	SLP	1384	ORTIZ SANCHEZ BERNARDINO	MEXQUITIC DE CARMONA
2895	SLP	934	MENDOZA NARVAEZ SILVERIO	SAN LUIS POTOSI
2896	SLP	840	RODRIGUEZ RODRIGUEZ DAVID	SAN LUIS POTOSI
2897	SLP	1149	HERNANDEZ PUENTE LORENZO	SAN LUIS POTOSI
2898	SLP	2888	RAMIREZ GARCIA MAGDALENO	SAN LUIS POTOSI
2899	SLP	2327	MORENO RODRIGUEZ NICOLASA	SALINAS DE HIDALGO
2900	SLP	1444	ALVARADO ALFARO NICOLAS	GUADALCAZAR
2901	SLP	1143	CAMPOS LOPEZ MACEDONIO	MATEHUALA
2902	SLP	1645	ALEJO CHAIRES MIGUEL	VILLA HIDALGO
2903	SLP	2878	PUENTE LOPEZ MIGUEL	MEXQUITIC DE CARMONA
2904	SLP	1896	RANGEL ORTIZ HILARIO	VILLA DE RAMOS
2905	SLP	1246	SANCHEZ VARGAS JUAN JOSE	SOLEDAD DE GRACIANO
2906	SLP	2144	ALVARADO QUIROZ RAFAEL	SANTO DOMINGO
2907	SLP	1010	ROCHA FLORES MARTIN	RIO VERDE
2908	SLP	2189	JIMENEZ VINAJA SALVADOR	AHUALULCO
2909	SLP	2321	HERNANDEZ PADRON GREGORIO	RIO VERDE
2910	SLP	972	ZARAZUA HERNANDEZ EXIQUIO	MEXQUITIC DE CARMONA
2911	SLP	1956	BUENO RAMIREZ FILOGONIO	LAGUNILLAS
2912	SLP	2930	TORRES PEREZ NICOLAS	SANTA MARIA DEL RIO
2913	SLP	1306	TOVAR PEREZ J SANTOS	MEXQUITIC
2914	SLP	1445	MALDONADO JUAREZ MACARIO	CIUDAD DEL MAIZ
2915	SLP	2494	GARCIA REYNA VICENTE	GUADALCAZAR
2916	SLP	1014	SALDAÑA TREJO CELESTINO	CIUDAD DEL MAIZ
2917	SLP	2528	VILLANUEVA HUERTA JULIO	CIUDAD VALLES
2918	SLP	2679	LOERA MOLINA PATROCINIO	MATEHUALA
2919	SLP	1234	MENDOZA ESCALANTE FELIPE	MEXQUITIC
2920	SLP	1029	TORRES AMAYA ESTANISLAO	AHUALULCO
2921	SLP	2537	ZAPATA LOREDO GREGORIO	GUADALCAZAR
2922	SLP	1019	EGUIA GARCIA JUAN	CEDRAL
2923	SLP	1373	HERNANDEZ CRUZ PASCUAL	RIOVERDE
2924	SLP	1932	GAMEZ AVALOS PASCUAL	CERRITOS
2925	SLP	2576	NAVA BECERRA PRUDENCIO	SAN LUIS POTOSI
2926	SLP	1813	MARTINEZ LOPEZ PANFILO	ZARAGOZA
2927	SLP	970	CHAVEZ IZAGUIRRE MAXIMINO	ALAQUINES
2928	SLP	950	DAVILA ORTIZ MACEDONIO	SALINAS DE HIDALGO
2929	SLP	944	RODRIGUEZ MILLAN PEDRO	VILLA JUAREZ
2930	SLP	1900	RAMIREZ RODRIGUEZ MAGDALENO	SAN LUIS POTOSI
2931	SLP	982	HERRERA TOVAR PABLO	MATEHUALA
2932	SLP	1801	GOMEZ GARCIA CLARO	ARMADILLO DE LOS INFANTES
2933	SLP	895	RIVERA BRAVO FIDEL	SAN LUIS POTOSI
2934	SLP	2578	SANCHEZ LOPEZ LORENZO	TIERRA NUEVA
2935	SLP	1210	OROZCO COMPEAN TIBURCIO	VILLA DE GUADALUPE
2936	SLP	2153	DIAZ RAMOS CIPRIANO	RAYON
2937	SLP	1053	ORTIZ ARONIA CIPRIANO	MEXQUITIC
2938	SLP	855	MARTINEZ LOERA ANGEL	SAN LUIS POTOSI
2939	SLP	2299	SANCHEZ NIETO MARCOS	CERRITOS
2940	SLP	2740	MARTINEZ HERNANDEZ FRANCISCO	MOCTEZUMA
2941	SLP	1400	SEGOVIA GUEL EDUARDO	CEDRAL
2942	SLP	2546	CASTILLO SORDIA SALOME	ARMADILLO DE LOS INFANTES
2943	SLP	1052	AGUILAR AGUILAR MARCIANO	GUADALCAZAR
2944	SLP	1780	CASTILLO SANCHEZ DOROTEO	SAN NICOLAS TOLENTINO
2945	SLP	1561	MEDINA ROSTRO FIDENCIO	CARDENAS
2946	SLP	951	HERNANDEZ ZAVALA GREGORIO	MEXQUITIC DE CARMONA
2947	SLP	2747	GUTIERREZ GALVAN EUGENIA	CIUDAD DEL MAIZ
2948	SLP	1675	PAEZ MARTINEZ CANDIDO	GUADALCAZAR
2949	SLP	2279	GONZALEZ MENDOZA NATALIO	GUADALCAZAR

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
2950	SLP	2285	TRISTAN MORUA ADELAIDO	VILLA DE GUADALUPE
2951	SLP	1314	TOVAR AGUILAR GUILLERMO	MEXQUITIC
2952	SLP	2971	RODRIGUEZ CASTILLO JUAN	RIO VERDE
2953	SLP	1402	FIGUEROS ROCHA RICARDO	MOCTEZUMA
2954	SLP	925	RIVERA BAUTISTA SIXTO	VILLA DEL ARISTA
2955	SLP	1257	ZAMORA ZAVALA SOTERO	VENEGAS
2956	SLP	1260	BERNAL MONTOYA ANACLETO	ALAQUINES
2957	SLP	1668	LOBO MONSIVAIS MA SOLEDAD	SANTO DOMINGO
2958	SLP	965	ESPINO LUGO GREGORIO	MEXQUITIC DE CARMONA
2959	SLP	1337	OVIEDO MEDINA ISIDRO	SAN CIRO DE ACOSTA
2960	SLP	2190	SAUCEDO GARZA ISIDRO	MEXQUITIC DE CARMONA
2961	SLP	1346	BELTRAN RIVERA JOSE	VENADO
2962	SLP	2163	GAMEZ SANTAMARIA MAGDALENO	GUADALCAZAR
2963	SLP	1044	CARRERA LOPEZ ANGEL	GUADALCAZAR
2964	SLP	953	BANDA LOPEZ AGRIPINO	SAN LUIS POTOSI
2965	SLP	2434	OLVERA MEDINA JUAN	ALAQUINES
2966	SLP	2029	ALVARADO QUIROZ PEDRO	SANTO DOMINGO
2967	SLP	2727	PEREZ OLIVARES JUAN	VILLA DE RAMOS
2968	SLP	1850	ARMIJO MARTINEZ JOEL	MATEHUALA
2969	SLP	1806	RODRIGUEZ SEGURA LUIS	VILLA DE REYES
2970	SLP	1247	HERRERA RODRIGUEZ MAGDALENO	SAN LUIS POTOSI
2971	SLP	1291	BANDA CASTILLO FRANCISCO	CERRITOS
2972	SLP	2404	LEOS LUCIO ABDON	VILLA DE GUADALUPE
2973	SLP	924	CRUZ MONTOYA JACINTO	CEDRAL
2974	SLP	1290	GARCIA ESTRADA CESARIO	VILLA JUAREZ
2975	SLP	2936	MOLINA ZUÑIGA LUISA	CEDRAL
2976	SLP	2984	RODRIGUEZ ALFARO MACEDONIO	VILLA DE RAMOS
2977	SLP	942	MEAVE TRISTAN JUAN	SAN LUIS POTOSI
2978	SLP	3058	ZAMARRON PORTALES AGAPITO	ARMADILLO DE LOS INFANTES
2979	SLP	1288	ACOSTA RODRIGUEZ MATEO	SAN LUIS POTOSI
2980	SLP	1828	PACHUCA RODRIGUEZ FRANCISCO	CHARCAS
2981	SLP	1023	SAHCHEZ GUANAJUATO MANUEL	VILLA DE REYES
2982	SLP	1040	HERNANDEZ JARAMILLO EVARISTO	GUADALCAZAR
2983	SLP	2569	OSORIO SANCHEZ JUAN	VILLA DE RAMOS
2984	SLP	2421	AMAYA TRUJILLO EDUARDO	AHUALULCO
2985	SLP	2119	RAMIREZ OLVERA CECILIO	SAN CIRO DE ACOSTA
2986	SLP	1238	RODRIGUEZ RODRIGUEZ CATARINO	SOLEDAD DE GRACIANO
2987	SLP	1955	AREVALO DE LEON LEOBARDO	MATEHUALA
2988	SLP	1580	HUERTA SANCHEZ ENRIQUE	CIUDAD VALLES
2989	SLP	2916	ESPINO TOBIAS PEDRO	CIUDAD VALLES
2990	SLP	2390	SILVA RODRIGUEZ SATURNINO	CERRO DE SAN PEDRO
2991	SLP	1002	QUINTERO ZAMARRIPA BARBARITO	CERRITOS
2992	SLP	2018	MORENO MALDONADO GERONIMO	CIUDAD DEL MAIZ
2993	SLP	1243	CORONADO ESCOBEDO JUAN	VILLA DE RAMOS
2994	SLP	1209	SANDATE RODRIGUEZ FRANCO	AHUALULCO
2995	SLP	2345	MEXICANO CORTINA INOCENCIO	MEXQUITIC DE CARMONA
2996	SLP	1000	TORRES MELENDEZ ANGEL	VILLA JUAREZ
2997	SLP	1397	BARRIENTOS VARGAS GONZALO	TATEHUALA
2998	SLP	3026	DE LA TORRE BALDERAS ANTONIO	SAN CIRO DE ACOSTA
2999	SLP	2607	MORALES PADRON TIMOTEO	RIO VERDE
3000	SLP	941	GUZMAN RODRIGUEZ PABLO	SAN LUIS POTOSI
3001	SLP	2842	CASTILLO CASTILLO JUVENTINO	VILLA JUAREZ
3002	SLP	1255	RICO GONZALEZ CANDELARIO	SAN LUIS POTOSI
3003	SLP	1022	VEGA GONZALEZ MARIA	VILLA HIDALGO
3004	SLP	1008	BALLEZA DIAZ SEVERINO	CERRITOS
3005	SLP	995	ORTEGA SALAZAR PEDRO	VILLA HIDALGO
3006	SLP	2392	JUAREZ DE SANTIAGO JESUS	SALINAS DE HIDALGO
3007	SLP	2083	PALOMARES MATA ROMAN	SAN CIRO DE ACOSTA
3008	SLP	1650	RODRIGUEZ JIMENEZ EUSTORGIO	LAGUNILLAS

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
3009	SLP	2239	SEGURA CASTILLO CELSO	TAMASOPO
3010	SLP	948	RODRIGUEZ BRIONES ALBERTO	SOLEDAD DE GARACIANO SANCHEZ
3011	SLP	986	TORRES RUIZ FRANCISCO	VILLA JUAREZ
3012	SLP	2678	DIMAS POSADAS SOTERO	CERRITOS
3013	SLP	851	HERNANDEZ CASTAÑEDA RICARDO	SOLEDAD DE GARACIANO SANCHEZ
3014	SLP	2675	PUGA PEDRAZA RODRIGO	MATEHUALA
3015	SLP	1683	ORTIZ MELENDEZ SILVANO	SAN LUIS POTOSI
3016	SLP	979	SANCHEZ MUÑIZ FRANCISCO	CIUDAD DEL MAIZ
3017	SLP	1033	MONTOYA CASTAÑEDA ISIDRO	GUADALCAZAR
3018	SLP	1778	DIAZ GUTIERREZ CELESTINO	GUADALCAZAR
3019	SLP	1015	GONZALEZ CERDA VIRGINIO	SAN LUIS POTOSI
3020	SLP	1268	SAUCEDO MIRANDA ARNULFO	AHUALULCO
3021	SLP	958	SILVA CABRERA MANUEL	SAN LUIS POTOSI
3022	SLP	2215	HERNANDEZ REYES JOSE	SALINAS DE HIDALGO
3023	SLP	1012	HERNANDEZ ARREDONDO DOMINGO	SAN LUIS POTOSI
3024	SLP	2295	VIGIL LARA LUCIANA	CERRITOS
3025	SON	1340	TERAN MORENO JESUS	HERMOSILLO
3026	SON	853	QUEZADA GARCIA RODOLFO	CAJEME
3027	SON	1407	ALMEIDA DELGADO FAUSTINO	CIUDAD OBREGON
3028	SON	712	JAIME BENITEZ LAMBERTO	HERMOSILLO
3029	SON	1380	CISNEROS CANO FELIPE	HERMOSILLO
3030	SON	1047	ARMENTA FLORES GUADALUPE	GUAYMAS
3031	SON	734	PADILLA CARBAJAL PASCUAL	SAN IGNACIO RIO MUERTO
3032	SON	1209	HERNANDEZ GARCIA IGNACIO	EMPALME
3033	SON	1440	CADENA BLANCO MARIA DEL ROSARIO	TEPACHE
3034	SON	1159	MARQUEZ FERNANDEZ RAMON	HERMOSILLO
3035	SON	688	ENCINAS LOPEZ MIGUEL ANGEL	SOYOPA
3036	SON	770	DUARTE HERNANDEZ MANUEL	YECORA
3037	SON	1438	RUIZ SALCIDO FRANCISCO	HERMOSILLO
3038	SON	852	CASTRO VERDUGO RAFAEL	ETCHOJOA
3039	SON	1008	CHAVEZ ESQUER RAMON	ETCHOJOA
3040	SON	703	QUIJADA MONJE BENITO	HERMOSILLO
3041	SON	1357	ESPINOZA RAYGOZA VICENTE	NOGALES
3042	SON	947	JIMENEZ PEREZ GABRIEL	SAN IGNACIO RIO MUERTO
3043	SON	701	TAPIA DEL VILLAR JUAN ANTONIO	HERMOSILLO
3044	SON	842	MOROYOQUI YEVISMEA ALFONSO	ETCHOJOA
3045	SON	1442	BRACAMONTE NAVARRO ANTONIA	VILLA PESQUEIRA
3046	SON	864	PUERTA CARRILLO JOSE	CAJEME
3047	SON	707	LUNA CARRILLO MANUEL	VILLA PESQUEIRA
3048	SON	862	BARCELO MENDIVIL JESUS	YECORA
3049	SON	740	DIAZ LEAL JUAN	SAN IGNACIO RIO MUERTO
3050	SON	848	VALENZUELA VALENZUELA RAMON	ETCHOJOA
3051	SON	792	MEJIA NUNGARAY JACINTO	BENITO JUAREZ
3052	SON	755	OCEJO MENDOZA MANUEL	HERMOSILLO
3053	SON	782	DELGADO DELGADO EMILIO	CD. OBREGON
3054	SON	859	LOPEZ VALDEZ RAMON	CD. OBREGON
3055	SON	771	ROMERO GOMEZ MARTIN	CAJEME
3056	SON	846	LOPEZ TALAMANTE MARTIN	HUATABAMPO
3057	SON	762	VACAME MENDOZA JOSE LEONOR	TEPACHE
3058	SON	766	CABANILLAS LOPEZ RAFAELA	CAJEME
3059	SON	845	ALARCON CAMARENA ELOY	HUATABAMPO
3060	SON	1019	ANAYA MANDUJANO JOSE	BENITO JUAREZ
3061	SON	720	MELENDREZ AMAVIZCA ADOLFO	CD. OBREGON
3062	SON	918	HERNANDEZ HERNANDEZ PEDRO	EMPALME
3063	SON	690	PERALTA RIVAS JUAN	CAJEME
3064	SON	718	RODRIGUEZ SALAS MANUEL	NOGALES
3065	SON	1007	PARRA LOPEZ JUAN	HUATABAMPO
3066	SON	693	TANORI FLORES SALOMON	ARICEVI
3067	SON	1026	CONTRERAS VILLAESCUSA RAUL	NOVOJOA

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
3068	SON	743	PADILLA GOCOBACHI LUIS	ETCHOJOA
3069	SON	865	PACHECO PACHECO ANTONIO	CD. OBREGON
3070	SON	787	FLORES BACACEHUA EUSTAQUIO	CAJEME
3071	SON	744	MEZA SALAS BERNARDO	YECORA
3072	SON	741	HERNANDEZ SANCHEZ JULIO	BENITO JUAREZ
3073	SON	777	ROBLES LERMA ISMAEL	CD. OBREGON
3074	SON	851	FELIX ZAZUETA CLEMENTE	NOVOJOA
3075	SON	1447	SANCHEZ ZAMORANO MOISES	NAVOJOA
3076	SON	795	AMAVIZCA CASTRO CAMILO	YECORA
3077	SON	1311	GUZMAN BAUTISTA ANTONIO	CABORCA
3078	SON	711	LUNA PALAFOX ALBERTO	HERMOSILLO
3079	SON	855	DELGADO NEVAREZ JOSE DOLORES	CAJEME
3080	SON	1091	REYES FIGUEROA DAVILA	HERMOSILLO
3081	SON	725	SERRANO TALAMANTE DANIEL	CAJEME
3082	SON	710	DUARTE ACUÑA JESUS MARIA	SAN PEDRO DE LA CUEVA
3083	SON	714	MELENDREZ MELENDREZ GUSTAVO	YECORA
3084	SON	689	MONTAÑO MONTAÑO JESUS	TEPACHE
3085	SON	857	LERMA CHAPARRO GREGORIO	BENITO JUAREZ
3086	SON	1030	GONZALEZ VALENZUELA LUCAS	CAJEME
3087	SON	700	RAMIREZ GONZALEZ RAFAEL	HERMOSILLO
3088	SON	1154	MURRIETA REYNA EDUARDO	TRINCHERAS
3089	SON	861	CARAVEO QUINTERO JOSE EUGENIO	CAJEME
3090	TAB	360	GARCIA RAMON SANTANA	CENTRO
3091	TAB	376	ASCENCIO PATIÑO EDUARDO	JALAPA
3092	TAB	402	GONZALEZ GOMEZ ANSELMO	PARAISO
3093	TAB	335	IZQUIERDO GOMEZ ISABELINO	PARAISO
3094	TAB	391	ANGULO RODRIGUEZ JOEL	PARAISO
3095	TAB	354	FALCON CASTILLO FRANCISCO AMADO	JALAPA
3096	TAB	367	HERNANDEZ LOPEZ MANUEL	JALAPA
3097	TAB	405	GOMEZ LOPEZ MANUEL	CUANDUACAN
3098	TAB	370	HERNANDEZ HERNANDEZ ANGEL	JALPA DE MENDEZ
3099	TAB	336	MADRIGAL ALEJANDRO RAUL	PARAISO
3100	TAB	314	OVANDO HERNANDEZ MELQUIADES	PARAISO
3101	TAB	346	BOCANEGRA BOCANEGRA JOSE ANGEL	JALPA DE MENDEZ
3102	TAB	343	RODRIGUEZ CASTILLO AQUILES	JALPA DE MENDEZ
3103	TAB	348	SILVAN BOCANEGRA GUADALUPE	JALPA DE MENDEZ
3104	TAB	374	SANCHEZ PERALTA MATEA	CENTRO
3105	TAM	804	CERVANTES GOMEZ RUTILO	RIO BRAVO
3106	TAM	835	GONZALEZ PALOMO ISIDRO	MENDEZ
3107	TAM	1108	BARRON VARGAS MIGUEL	REYNOSA
3108	TAM	1070	CASANOVA CHAVEZ ALFONSO	SAN FERNANDO
3109	TAM	1166	SALAZAR ZAMARRIPA JUAN	MANTE
3110	TAM	1071	DE LA FUENTE SALAZAR JOSE ANTONIO	SAN FERNANDO
3111	TAM	1183	SALAZAR ZAMARRIPA CAYETANO	MANTE
3112	TAM	1311	MARTINEZ MIRELES HILARIO	GUEMEZ
3113	TAM	1196	RODRIGUEZ MEJIA JERONIMO	MIQUIHUANA
3114	TAM	1278	HINOJOSA DEL BOSQUE MANUEL	SAN FERNANDO
3115	TAM	1318	PAREDES MORA RAFAEL	MANTE
3116	TAM	1309	MONTERO GARCIA FELIX	PADILLA
3117	TAM	1091	ROCHA AGUILAR ANTONIO	SAN FERNANDO
3118	TAM	833	RODRIGUEZ SALAZAR FIDENCIO	MATAMOROS
3119	TAM	1195	RIOS GONZALEZ SOCORRO	XICOTENCATL
3120	TAM	1237	CUELLAR PEREZ EFRAIN	MIQUIHUANA
3121	TAM	999	FLORES GARCIA GUILLERMO	RIO BRAVO
3122	TAM	1226	NAVARRO RODRIGUEZ J. ISABEL	EL NARANJO
3123	TAM	933	HUERECA RAMOS ENCARNACION	RIO BRAVO
3124	TAM	1112	VILLARREAL RIVERA PEDRO	MIGUEL ALEMAN
3125	TAM	585	AGUILAR GUZMAN CAMILO	MATAMOROS

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
3126	TAM	501	SILVA CASTRO HERMILO	MANTE
3127	TAM	921	ALARCON GUTIERREZ AGUSTIN	MANTE
3128	TAM	530	CARDENAS ANDRADE NICOLAS	VALLE HERMOSO
3129	TAM	503	RAMIREZ SALAS FRANCISCO	MANTE
3130	TAM	623	RAMIREZ DIMAS PEDRO	GONZALEZ
3131	TAM	572	DELGADO ORTIZ EPITACIO	VALLE HERMOSO
3132	TAM	537	MARTINEZ ANDRADE MANUEL	VICTORIA
3133	TAM	1128	DELGADILLO PALAFOX GREGORIO	SAN PEDRO
3134	TAM	429	CAMACHO RAMIREZ JUAN	PANUCO
3135	TAM	470	PAZ FLORES DANIEL	SAN CARLOS
3136	TAM	624	FUENTES RAMOS MACEDONIO	GONZALEZ
3137	TAM	199	TORRES VAZQUEZ JUAN	GONZALEZ
3138	TAM	1300	MATA MARTINEZ HERMINIA	VICTORIA
3139	TAM	594	LOPEZ SALINAS ARCADIO	CAMARGO
3140	TAM	611	ROSAS BAEZ CELEDONIO	ALDAMA
3141	TAM	1094	ZAVALA ZAVALA DANIEL	SAN FERNANDO
3142	TAM	1157	CASTILLO DE LEON ANDRES	JAUMAVE
3143	TAM	1231	GARCIA DAVILA ARTEMIO	SAN FERNANDO
3144	TAM	436	QUIROZ NAVARRO MELITON	LLERA
3145	TAM	1232	NAVA RIVAS MANUEL	SAN FERNANDO
3146	TAM	1137	LUCIO JARAMILLO EULALIO	SAN FERNANDO
3147	TAM	1372	SAENZ HERNANDEZ VALERIANO	TULA
3148	TAM	587	CHAVERO GARCIA BAUDELIO	RIO BRAVO
3149	TAM	925	GARCIA HERNANDEZ FRANCISCO	JAUMAVE
3150	TAM	1277	TREJO REYNA VICTOR	BUSTAMANTE
3151	TAM	579	HERRERA BANDA JUAN	MANTE
3152	TAM	493	HERNANDEZ ACUÑA PEDRO	GUEMEZ
3153	TAM	1127	RIOS ZAPATA ISAIAS	MIER
3154	TAM	1098	MAGALLANES ACEVEDO FERMIN	SAN FERNANDO
3155	TAM	395	ACOSTA GUTIERREZ SERAPIO	GONZALEZ
3156	TAM	523	HERNANDEZ GARCIA PEDRO	TULA
3157	TAM	1077	HUERTA ALMEDA JOSE ANGEL	SAN FERNANDO
3158	TAM	550	SALINAS RUIZ DANIEL	MATAMOROS
3159	TAM	937	VELAZQUEZ PEREZ CLEMENTE	GUSTAVO DIAZ ORDAZ
3160	TAM	1242	GARCIA GUERRA CONRADO	CAMARGO
3161	TAM	615	RESENDIZ PEREZ PRICILIANA	XICOTENCATL
3162	TAM	521	REYES LUNA MANUEL	HIDALGO
3163	TAM	630	LLANOS AZUA DAVID	MANTE
3164	TAM	1246	ARROYO SILVA MIGUEL	SAN FERNANDO
3165	TAM	549	CORREA HERNANDEZ JUAN	VALLE HERMOSO
3166	TAM	1225	GONZALEZ PEDRO	SAN FERNANDO
3167	TAM	1056	GUEVARA MARTINEZ ANICETO	VICTORIA
3168	TAM	943	CEPEDA MEDELLIN PABLO	VICTORIA
3169	TAM	1004	MONCADA CERVANTES RAUL	MANTE
3170	TAM	514	RODRIGUEZ PEÑA GUILLERMO	XICOTENCATL
3171	TAM	798	LUGO BERNAL MARTIN	PADILLA
3172	TAM	599	GAYTAN BANDA SEBASTIAN	TULA
3173	TAM	419	DIAZ MONTELONGO MIGUEL	SAN FERNANDO
3174	TAM	584	ORTIZ GONZALEZ JUAN	TULA
3175	TAM	636	MATA ROCHA FIDENCIO	MANTE
3176	TAM	1374	ALBA MONTELLANO LUIS	ABASOLO
3177	TAM	635	GARCIA GALLEGOS FELIX	MANTE
3178	TAM	1007	TORRES TORRES SALOMON	ALDAMA
3179	TAM	405	RODRIGUEZ HUERTA JOSE	SAN FERNANDO
3180	TAM	463	ORTIZ RODRIGUEZ LAZARO	JAUMAVE
3181	TAM	773	LARA CASTRO FLORENCIO	VALLE HERMOSO
3182	TAM	427	TORRES MENDEZ BENITO	SOTO LA MARINA
3183	TAM	972	JUAREZ MARTINEZ BENITO	MIER

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
3184	TAM	577	MARTINEZ ZAVALA VICENTE	EBANOS
3185	TAM	426	CARREON PALOMAR APOLONIO	VICTORIA
3186	TAM	1380	MARTINEZ IRACHETA SOTERO	VICTORIA
3187	TAM	542	CANO RODRIGUEZ GUILLERMO	REYNOSA
3188	TAM	780	TAMEZ PERALES JUAN	REYNOSA
3189	TAM	1164	CASTILLO TORRES FERNANDO	GONZALEZ
3190	TAM	1322	BANDA LOREDO LEONARDO	GUEMEZ
3191	TAM	1064	PEREZ GUTIERREZ NORBERTO	PALMILLAS
3192	TAM	496	HINOJOSA SAUCEDA CASIMIRO	TULA
3193	TAM	1363	JUAREZ ZAVALA PEDRO	SAN CARLOS
3194	TAM	557	VILLARREAL VILLARREAL LAZARO	CAMARGO
3195	TAM	504	FUENTES GARCIA MANUEL	MENDEZ
3196	TAM	931	SALAZAR VAZQUEZ RODOLFO	ABASOLO
3197	TAM	499	RUBIO VAZQUEZ HIPOLITO	HIDALGO
3198	TAM	544	VALLEJO GONZALEZ JOSE ANGEL	MATAMOROS
3199	TAM	1247	RUIZ GUERRERO CARLOS	GUSTAVO DIAZ ORDAZ
3200	TAM	1165	SEGURA VILLANUEVA BENITO	HIDALGO
3201	TAM	517	ARROYO SILVA NAZARIO	SAN FERNANDO
3202	TAM	604	CARRERA GALLARDO ANTONIO	BUSTAMANTE
3203	TAM	494	GUERRA ARANDA FRANCISCO	VALLE HERMOSO
3204	TAM	1148	ESPINOZA AGUILAR JESUS	SAN FERNANDO
3205	TAM	1296	TORRES BUSTOS RAFAEL	MATAMOROS
3206	TAM	823	MORIN MORENO HILARIO	CAMARGO
3207	TAM	1138	SANCHEZ CARRIZAL MAURO	MIQUIHUANA
3208	TAM	409	CASTILLO BADILLO ASCENCION	VICTORIA
3209	TAM	1404	MORALES SANCHEZ GREGORIO	MIQUIHUANA
3210	TAM	421	MUÑOZ GARCIA OCTAVIO	SAN FERNANDO
3211	TAM	1008	DE LEON BUENO HILARIO	PADILLA
3212	TAM	1379	SALAZAR GONZALEZ JUAN	CAMARGO
3213	TAM	1346	TORRES GALLEGOS HILARIO	PADILLA
3214	TAM	467	SANCHEZ VALDEZ GREGORIO	MATAMOROS
3215	TAM	1249	LOPEZ HERNANDEZ GABINO	VICTORIA
3216	TAM	1320	TORRES WALLE MA ISABEL	BUSTAMANTE
3217	TAM	447	LOREDO ZAPATA EPIFANIO	REYNOSA
3218	TAM	652	ANAYO SOTO PEDRO	VALLE HERMOSO
3219	TAM	1185	MARTINEZ TORRES DOMINGO	VICTORIA
3220	TAM	543	GONZALEZ SOTO EMILIO	MATAMOROS
3221	TAM	489	RODRIGUEZ RAMOS FRANCISCO	VICTORIA
3222	TLAX	899	BAEZ HERNANDEZ CIPRIANO	SAN LUCAS TECOPILCO
3223	TLAX	989	LECUONA GARCIA CLAUDIO	TLAXCO
3224	TLAX	678	VAZQUEZ FLORES MARIA FLORENCIANA	SAN LUCAS TECOPILCO
3225	TLAX	1041	OLVERA GARCIA BULMARO	TLAXCO
3226	TLAX	660	VILLORDO GONZALEZ CRESCENCIO	ATLANGATEPEC
3227	TLAX	926	ROMERO HERNANDEZ MIGUEL	TERRENATE
3228	TLAX	661	TORRES GARCIA AGUSTIN	SANCTORUM DE L CARDENAS
3229	TLAX	1094	PEREZ RAMIREZ TOMAS	TLAXCO
3230	TLAX	1051	GONZALEZ ARROYO JESUS	TLAXCO
3231	TLAX	757	VARGAS SOSA ANTONIO	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS
3232	TLAX	510	HERRERA SANCHEZ PORFIRIO	IXTACUIXTLA DE MARIANO
3233	TLAX	178	ROMANO MARTINEZ CARIDAD	TLAXCALA
3234	TLAX	934	AYAPANTECATL MELENDEZ FACUNDO	CHIAUTEMPAN
3235	TLAX	761	GALINDO LINARES MIGUEL	TETLATLAHUCA
3236	TLAX	1032	MORENO TAPIA FORTUNATO	TLAXCO
3237	TLAX	1077	HUERTA SANCHEZ ROMULO	LAZARO CARDENAS
3238	TLAX	622	GARCIA SOSA FILEMON	HUEYOTLIPAN
3239	TLAX	429	CUAMATZI MAZATZI MARTIN	SANTA CRUZ
3240	TLAX	416	DE CASA PEREZ HERIBERTO	CHIAUTEMPAN
3241	TLAX	819	GUEVARA RAMIREZ SALOMON	SAN MIGUEL DEL MILAGRO

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
3242	TLAX	409	BAUTISTA TLAPAPAL BENITO	SANTA CRUZ
3243	TLAX	608	JUAREZ PEREZ ANGEL	TEPEYANCO
3244	TLAX	829	MARTINEZ FLORES ENCARNACION	CHIAUTEMPAN
3245	TLAX	1006	MATAMOROS ROBLES MANUEL	TLAXCO
3246	TLAX	368	MENDEZ RAMIREZ RUBEN	TLAXCALA
3247	TLAX	1005	ARROYO VELA HERLINDO	TLAXCO
3248	TLAX	426	PEREZ JUAREZ VIRGINIO	TETLATLAHUACA
3249	TLAX	412	TLAPALAMATL ESPINOSA PEDRO	APIZACO
3250	TLAX	414	VALENCIA GUTIERREZ LUCAS	TLAXCALA
3251	TLAX	415	CORONA ZARATE LUCAS	TETLATLAHUACA
3252	TLAX	486	ORTIZ DE GANTE SERAPIO	TERRENATE
3253	TLAX	374	ROMERO PEREZ MA TERESA	TLAXCALA
3254	TLAX	489	DE CASA PALACIOS ERASMO	CHIAUTEMPAN
3255	TLAX	370	GARCIA JUAREZ ANTONIO	CALPULALPAN
3256	TLAX	987	GUZMAN JUAREZ ABEL	SAN JUAN HUACTZINCO
3257	TLAX	359	AVILA HUERTA ANGEL	TLAXCO
3258	TLAX	1125	PEREZ ROMERO FLORENTINO	SANTA CRUZ QUILEHTLA
3259	TLAX	418	SOSA RODRIGUEZ HILARIO	HUEYOTLIPAN
3260	TLAX	490	NOYOLA CORONA TERESO	IXTACUXTLA DE MARIANO
3261	TLAX	758	NOPHAL AGUILA BENJAMIN	SAN JERONIMO ZACUALPAN
3262	TLAX	407	CORONA PEREZ LAZARO	SAN LUCAS, TECOPILCO
3263	TLAX	638	BERNAL SANPEDRO DEMETRIO	SANTA APOLONIA, TECALCO
3264	TLAX	715	MAZA FLORES JUAN	PANOTLA
3265	TLAX	410	CONDE COCOLETZI ZENON	HUAMANTLA
3266	TLAX	1062	RAMIREZ MARIA FRANCISCA	NATIVITAS
3267	TLAX	424	SANCHEZ FERNANDEZ LUIS	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS
3268	TLAX	1007	MATAMOROS ROBLES AMADO	TLAXCO
3269	TLAX	655	ELIAS GUZMAN ALFONSO	SAN JUAN HACZINCO
3270	TLAX	361	RAMIREZ VILLORDO ANDRES	ATLANGATEPEC
3271	TLAX	421	CANO RAMIREZ MARGARITO	TEPETITLA DE LARDIZABAL
3272	TLAX	487	ORTIZ DEGANTE ALFONSO	TERRENATE
3273	TLAX	354	GARCIA SILVA LEONARDO	NATIVITAS
3274	TLAX	373	CONTRERAS GUTIERREZ ERASMO	TETLATLAHUACA
3275	TLAX	947	QUIROZ CARRASCO RODOLFO	TLAXCO
3276	TLAX	495	MIXCOATL VAZQUEZ RAUL	PANOTLA
3277	TLAX	1066	QUINTERO RODRIGUEZ DARIO	APIZACO
3278	TLAX	1017	ARROYO VELA PORFIRIO	TLAXCO
3279	TLAX	836	DELGADO JUAREZ GUILLERMO	NATIVITAS
3280	TLAX	411	PORTILLO DAVILA JUSTINO	SANTA APOLONIA DE TEACALCO
3281	TLAX	417	ARENAS MUÑOZ PEDRO	SAN PEDRO MUÑOZTLA
3282	TLAX	1085	ESTRADA GONZALEZ CECILIO	TLAXCO
3283	TLAX	1015	PEREZ CERVANTES HONORIO	TLAXCO
3284	YUC	642	HOBAK TZEC EDMUNDO	MERIDA
3285	YUC	330	TRUJILLO ALONSO MIRNA	HALACHO
3286	YUC	438	CHAN ABAN JOSE DOLORES	TEYA
3287	YUC	439	KEB PECH VICENTE	MAXCANU
3288	YUC	475	GARMA SANTOS JUANA BAUTISTA	HUHI
3289	YUC	434	KU OJEDA DIONACIANO	CANSAHCAB
3290	YUC	474	SERRALTA KU DONATO	DZAN
3291	YUC	451	MIS PUC MARCOS	MANI
3292	YUC	433	ARGAEZ CANUL CRECENCIA	MAXCANU
3293	YUC	437	ESPINOSA PACHO EDITH	OXKUTZCAB
3294	YUC	411	MAY COLLI ROLANDO	TEABO
3295	YUC	447	POOL MANUEL JESUS	CANSAHCAB
3296	YUC	440	KEB PECH MANUEL	MAXCANU
3297	YUC	645	PAT BALAM JORGE	CANTAMAYEC
3298	YUC	654	BALAM CHI BASILIO	TEPAKAN
3299	YUC	495	CIH CATZIN ALFONSO	MAXCANU

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
3300	YUC	430	CANO HERRERA MIGUEL EDMUNDO	SEYE
3301	YUC	470	CIAU CHUC JUVENTINO	DZAN
3302	YUC	460	MANZANERO MAAS MARIO	HOCTUN
3303	YUC	436	PEREZ MARGARITA	OXKUTZCAB
3304	YUC	452	PALMA CHAN NATALIA	SINANCHE
3305	YUC	488	MEDINA GIL GREGORIO	BENITO JUAREZ
3306	YUC	462	YAH NOVELO ROBERTO	HUHI
3307	ZAC	912	CASTILLO ROCHA NICANORA	EL SALVADOR
3308	ZAC	1172	CARRILLO ALVARADO DAVID	CHALCHIHIUTES
3309	ZAC	1505	SOTO CHAIREZ LUCILA	GENERAL FRANCISCO R MURGUIA
3310	ZAC	1306	CABRAL SANCHEZ MARTHA	TEPETONGO
3311	ZAC	1527	NEAVE HERNANDEZ GUSTAVO	GENERAL FRANCISCP R MURGIA
3312	ZAC	1585	SANCHEZ RODRIGUEZ MANUEL	SAIN ALTO
3313	ZAC	1339	SERRANO OROZCO HILARIO	SOMBRERETE
3314	ZAC	1062	ALVAREZ HUERTA ARTURO	JUAN ALDAMA
3315	ZAC	1699	MALDONADO RODRIGUEZ LUIS	PANUCO
3316	ZAC	1273	MORALES BELTRAN ARNULFO	VILLA HIDALGO
3317	ZAC	916	GOMEZ FELIX REYES	JEREZ
3318	ZAC	1121	ALMARAZ RENDON JUAN	GANERAL FRANCISCO R. MURGIA
3319	ZAC	998	SALAS LIMONES ROMAN	MIGUEL AUZA
3320	ZAC	1156	LUNA MARTINEZ JOSE	SOMBRERETE
3321	ZAC	1270	SANCHEZ MIRANDA RAFAEL	FRESNILLO
3322	ZAC	1054	CARDONA MEDINA IRINEO	NORIA DE ANGELES
3323	ZAC	1657	SANTOS LOPEZ VICTOR	GUADALUPE
3324	ZAC	1295	GONZALEZ MANCILLAS IGNACIO	VILLA COS
3325	ZAC	990	REYES ARELLANO FRANCISCO	MIGUEL AUZA
3326	ZAC	1563	BARRIOS MARTINEZ SEVERO	FRESNILLO
3327	ZAC	1141	MARTINEZ LECHUGA JOSE CECILIO	ZACATECAS
3328	ZAC	1050	CABRERA BALDERAS MARIA	MAZAPIL
3329	ZAC	1194	GALLEGOS ALVARADO JOSE MARIA	OJO CALIENTE
3330	ZAC	1518	ARENAS GUILLEN ISMAEL	VILLA HIDALGO
3331	ZAC	1006	FRAYRE PEREZ JESUS	JUAN ALDAMA
3332	ZAC	1188	AGUILAR CERDA PABLO	MAZAPIL
3333	ZAC	1206	SOTO SEGURA REFUGIO	MAZAPIL
3334	ZAC	1687	CENICEROS LIRA ARISTEO	GENERAL FRANCISCP R MURGIA
3335	ZAC	1222	RUIZ MONTELLANO FELIPA	OJO CALIENTE
3336	ZAC	1636	GUTIERREZ MARRUFO MIGUEL	RIO GRANDE
3337	ZAC	1340	ALMANZA HERRERA AURELIANO	MIGUEL AUZA
3338	ZAC	1398	RAMIREZ CORREA FRANCISCO	SAIN ALTO
3339	ZAC	993	MARTINEZ HERNANDEZ MAURO	CUAUHTEMOC
3340	ZAC	1151	DOMINGUEZ REYES FRANCISCO	CHALCHIHIUTES
3341	ZAC	974	PEREZ LOPEZ ENGRACIA	MIGUEL AUZA
3342	ZAC	926	SALAS MARTINEZ MARCOS	VILLA HIDALGO
3343	ZAC	1116	MORENO GALLEGOS LUCIA	CHALCHIHIUTES
3344	ZAC	1665	PEREZ SALAISES MIGUEL	RIO GRANDE
3345	ZAC	1251	LUEVANOS PEREZ FRANCISCO	CHALCHIHIUTES
3346	ZAC	1591	BARRON CERNA MARIA MAGDALENA	SAIN ALTO
3347	ZAC	1723	GUERRA MIRELES GUILLERMO	GENERAL FRANCISCO R MURGIA
3348	ZAC	958	ORTEGA RODRIGUEZ PEDRO	VILLA GRACIA
3349	ZAC	1307	MORALES RODRIGUEZ JOVITA	SOMBRERETE
3350	ZAC	1519	ALVARADO MORALES SEVERO	SOMBRERETE
3351	ZAC	1664	MARRUFO GARCIA MARGARITO	RIO GRANDE
3352	ZAC	1285	RODRIGUEZ CERVANTES ANTONIO	GUADALUPE
3353	ZAC	1269	RIVERA GONZALEZ FRANCISCO	MIGUEL AUZA
3354	ZAC	1020	HERNANDEZ ACEVEDO MANUEL	VILLA HIDALGO
3355	ZAC	1226	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL	FRESNILLO
3356	ZAC	1170	RAYAS HERNANDEZ MANUEL	SAIN ALTO
3357	ZAC	1799	DONOSO CAMPOS PEDRO	APULCO

No.	ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MUNICIPIO
3358	ZAC	1207	LIRA CERDA MARCIANO	ZACATECAS
3359	ZAC	1644	TORRES FRAYRE MARIA ANTONIA	MIGUEL AUZA
3360	ZAC	1162	LERMA RAMIREZ ESTEBAN	SOMBRERETE
3361	ZAC	1167	AVILA MARTINEZ JUAN	RIO GRANDE
3362	ZAC	1201	GARCIA SANTOS MARTINA	RIO GRANDE
3363	ZAC	931	GUTIERREZ CASTORENA J DOLORES	VETAGRANDE
3364	ZAC	1291	GONZALEZ CHAVEZ PEDRO	GUADALUPE
3365	ZAC	1547	MARTINEZ AGÜERO EULOGIO	RIO GRANDE
3366	ZAC	1078	GONZALEZ GONZALEZ LUIS	ZACATECAS
3367	ZAC	1746	GUTIERREZ AGUILAR RAMIRO	FRESNILLO
3368	ZAC	1193	RODRIGUEZ LIRA FELIPE	GENERAL PANFILO NATERA
3369	ZAC	1028	DAVILA SILVESTRE FERNANDO	TEPECHITLAN
3370	ZAC	1697	ALMARAZ GARCIA JOAQUIN	RIO GRANDE
3371	ZAC	1002	TORRES FRAYRE JUAN	MIGUEL AUZA
3372	ZAC	1771	ZUÑIGA DELFIN CELIA	RIO GRANDE
3373	ZAC	1535	GOMEZ GARCIA JESUS	JUAN ALDAMA
3374	ZAC	1612	CONDE CONDE JESUS	RIO GRANDE
3375	ZAC	1123	MARTINEZ RODRIGUEZ JUAN	JUAN ALDAMA
3376	ZAC	1210	RENDON GARCIA FRANCISCO	JUAN ALDAMA
3377	ZAC	1577	QUIRINO JACOBO HILARIO	SOMBRERETE
3378	ZAC	1714	GARCIA LUNA FLORENCIO	RIO GRANDE
3379	ZAC	1019	MALDONADO VAZQUEZ HILARIO	PANUCO
3380	ZAC	1015	ORTIZ GARCIA DELFINO	NORIA DE ANGELES
3381	ZAC	1383	LOPEZ MEDINA JUAN	SAIN ALTO
3382	ZAC	1163	LERMA RAMIREZ VICENTE	SOMBRERETE
3383	ZAC	986	PUENTES PUENTES PRIMITIVO	MIGUEL AUZA
3384	ZAC	1309	SANCHEZ LOVATOS MARGARITA	JIMENEZ DEL TEUL
3385	ZAC	994	CHAVEZ CONTRERAS ANGEL	JIMENEZ DEL TEUL
3386	ZAC	1670	MONTOYA MORALES FORTUNATO	RIO GRANDE
3387	ZAC	1227	BERMUDEZ SOTO JUANA	OJOCALIENTE
3388	ZAC	992	RIVERA GONZALEZ FEDERICO	MIGUEL AUZA
3389	ZAC	1779	DE LEON PEREZ PABLO	VILLA DE RAMOS
3390	ZAC	1348	CASTAÑEDA HERMOSILLO RAMON	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN
3391	ZAC	1145	GARZA GUZMAN FLORENCIA	ZACATECAS
3392	ZAC	947	MARTINEZ CARRILLO MICAELA	ZACATECAS
3393	ZAC	1359	SANCHEZ VAQUERA MARTIN	RIO GRANDE
3394	ZAC	1568	CALDERON GONZALEZ RODOLFO	SAIN ALTO
3395	ZAC	1622	LOPEZ ADAME ANTONIO	SAIN ALTO
3396	ZAC	1762	GUTIERREZ AGUILAR JOSE	FRESNILLO
3397	ZAC	1255	GARCIA ACEVEDO CONSUELO	CHALCHIHUITES
3398	ZAC	1161	LIZARDO CHIHUAHUA PASCUAL	CHACHIHUITES
3399	ZAC	1115	CHAVEZ MOTA ALFREDO	CHACHIHUITES
3400	ZAC	1713	LUNA OLGUIN MANUEL	RIO GRANDE
3401	ZAC	1031	RODRIGUEZ SANCHEZ MAGDALENO	MAZAPIL
3402	ZAC	1634	MARTINEZ PIEDRA DOMITILA	RIO GRANDE
3403	ZAC	1233	LOPEZ TORRES JUAN	PANUCO
3404	ZAC	1223	ROCHA GARCIA JUAN	VILLA HIDALGO
3405	ZAC	1353	MACIAS RIVERA JOSE ISABEL	MIGUEL AUZA
3406	ZAC	1751	CHAVEZ PEREZ ABRAHAM	CHALCHIHUITES
3407	ZAC	1629	BOTELLO GARCIA ALEJANDRO	RIO GRANDE
3408	ZAC	1204	GARCIA CARDONA AGUSTIN	NORIA DE ANGELES
3409	ZAC	1081	MARTINEZ DE LA FUENTE SALOME	RIO GRANDE
3410	ZAC	1171	CARRILLO ALVARADO GONZALO	CHALCHIHUITES
3411	ZAC	1249	SANDATE MENDEZ MANUEL	CALERA
3412	ZAC	1646	GUTIERREZ GARCIA PABLO	RIO GRANDE
3413	ZAC	1055	SANCHEZ GOMEZ FRANCISCO	VILLA HIDALGO
3414	ZAC	1303	ACOSTA ALMANZA JUAN	RIO GRANDE

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el acuerdo de fecha 4 de septiembre de 2008, dictado por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del Juicio de Nulidad 23518/08-17-09-3, promovido por la empresa Comercializadora Elisa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Area de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NTE-D.F.-NC-DS-0318/2004.- Oficio 00641/30.15/4764/2008.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL ACUERDO DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 23518/08-17-09-3, POR LA NOVENA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, PROMOVIDO POR LA EMPRESA COMERCIALIZADORA ELISA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 4 de septiembre de 2008 la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del Juicio de Nulidad número 23518/08-17-09-3, promovido por Comercializadora Elisa, S.A. de C.V., dictó acuerdo, en el que esencialmente señaló lo siguiente:

"...la actora solicitó la medida cautelar respecto a la solicitud de inejecución del acto impugnado...SE ADMITE EL INCIDENTE DE PETICION DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL SOLICITADA POR LO QUE CORRESPONDE A LA SANCION ADMINISTRATIVA consistente en inhabilitación para que por el plazo de tres meses por sí o por interpósita persona, no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.....Por otra parte, en cuanto a la solicitud de suspensión de la ejecución respecto de la multa determinada al actor en cantidad de $67,860.00, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 141 del Código Fiscal de la Federación y 28 fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, SE NIEGA LA SUSPENSION PROVISIONAL UNICAMENTE RESPECTO DE LA MULTA EN CANTIDAD DE $67,860.00....."

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de septiembre de 2008.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Stanley Adams, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/F3. 1076/2008

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1o. fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio número 09/085/F3-1058/2008 de fecha 5 de septiembre del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN-029/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa en contra de la empresa Stanley Adams, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2008.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Rubén Martínez Lima**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la resolución contenida en la diversa 18/164/CFE/CI/AR-S/3811/2005, de veintinueve de diciembre de dos mil cinco, respecto de la sanción de inhabilitación que se impuso a Materiales Industriales de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.- Expedientes RS/021/2002 y PS/157/2004.

CIRCULAR No. 18/164/CFE/CI/AR-S/0541/2008

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictó sentencia el siete de abril del año en curso, dentro del expediente 6879/06-17-09-8, en la cual se determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el diverso 18/164/CFE/CI/AR-S/3811/2005, de veintinueve de diciembre de dos mil cinco, emitida por esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el procedimiento administrativo de sanción que se cita al rubro, en contra de Materiales Industriales de México, S.A. de C.V.; por tanto, se deja sin efectos el fallo a que se ha hecho referencia, en el que se le aplicó una inhabilitación por el plazo de un año nueve meses.

México, D.F., a 23 de septiembre de 2008.- Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Salvador A. Nassri Valverde**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, EL C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ, DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, EL ING. JUAN RAMON GUERRERO MORENO, DEL SECRETARIO DE TURISMO, EL C.P. OSCAR JESUS ESCOBEDO CARIGNAN, Y DEL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO COMO TITULAR DE LA DIRECCION DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, EL LIC. JESUS EDGARDO CONTRERAS RODRIGUEZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. Conforme a la fracción I del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 31 de marzo de 2008, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y el EJECUTIVO ESTATAL celebraron el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos (en adelante el "CONVENIO"), con objeto de "…transferir recursos presupuestarios federales al EJECUTIVO ESTATAL para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquél la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones del EJECUTIVO ESTATAL y de los municipios para el ejercicio fiscal 2008; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen el EJECUTIVO ESTATAL y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.".

III. El Convenio quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos al EJECUTIVO ESTATAL con cargo a su presupuesto autorizado.

IV. En las cláusulas primera y segunda del "CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones del EJECUTIVO ESTATAL y de los municipios, se aplicarían a los proyectos, hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO	$60,000,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría al EJECUTIVO ESTATAL recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, hasta por la cantidad de $30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio; el EJECUTIVO ESTATAL destinaría de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de $30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento.

V. El primer párrafo de la cláusula décima tercera del "CONVENIO", dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables y las modificaciones al "CONVENIO" deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial del EJECUTIVO ESTATAL, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

VI. El "CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta.

VII. Los recursos adicionales que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, reasignará al EJECUTIVO ESTATAL por la cantidad de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) están sujetos y quedarán condicionados al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasigne recursos al EJECUTIVO ESTATAL con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

I.1 Reproduce y ratifica las declaraciones I.1, I.2, I.3 y I.6, insertas en el "CONVENIO".

I.2 En virtud de que a partir del 1 de abril de 2008, el Lic. Alejandro Moreno Medina, fue nombrado como Subsecretario de Operación Turística, concurre a la celebración del presente instrumento, contando con las facultades suficientes y necesarias, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.3 En virtud de que a partir del 1o. de mayo de 2008, el Lic. Pedro Delgado Beltrán, fue nombrado como Director General de Programas Regionales, concurre a la celebración del presente instrumento, contando con las facultades suficientes y necesarias, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara el EJECUTIVO ESTATAL que:

II.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO".

III. Declaran las partes que:

III.1 En virtud de que la Secretaría de Turismo se encuentra en condiciones de apoyar la solicitud planteada por la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Baja California, consistente en la "Elaboración del Programa Sectorial de Turismo 2008-2013" del EJECUTIVO ESTATAL, se autoriza un incremento de recursos federales de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin contraparte, en relación al monto establecido en el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos suscrito con fecha de 31 de marzo de 2008, los cuales se destinarán del presupuesto de la Subsecretaría de Planeación Turística de esta dependencia Federal, además de llevar a cabo la modificación del nombre del proyecto "Construcción y Equipamiento del Centro de Convenciones en Tijuana", por el de "Construcción y Equipamiento del Centro de Convenciones Metropolitano Tijuana-Playas de Rosarito", en virtud del cambio de ubicación que se tenía previsto inicialmente, sin variar el monto total de los recursos autorizados por $33´000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), que corresponden a la Federación a través de la Secretaría de Turismo y al Gobierno del Estado de Baja California una aportación similar de $16´500,000.00 (dieciséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar del "CONVENIO", las cláusulas primera y segunda, así como los anexos 1 y 2, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del "CONVENIO" mencionado en el antecedente II de este instrumento, las cláusulas primera y segunda, así como los anexos 1 y 2, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales al EJECUTIVO ESTATAL para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquél la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones del EJECUTIVO ESTATAL para el ejercicio fiscal 2008; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen el EJECUTIVO ESTATAL y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del EJECUTIVO ESTATAL, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO	$60,300,000.00

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al EJECUTIVO ESTATAL recursos presupuestarios federales para proyectos de desarrollo turístico, hasta por la cantidad de $30,300,000.00 (treinta millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del EJECUTIVO ESTATAL, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen al EJECUTIVO ESTATAL en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el EJECUTIVO ESTATAL se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para proyectos de desarrollo turístico la cantidad de $30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, el EJECUTIVO ESTATAL deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el EJECUTIVO ESTATAL deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados.

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

SEGUNDA.- Los anexos 1 y 2 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del "CONVENIO", las demás cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el "CONVENIO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el "CONVENIO".

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este Convenio Modificatorio o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el "CONVENIO".

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del EJECUTIVO ESTATAL, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado el 31 de marzo de 2008, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el 23 de septiembre de 2008.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Alejandro Moreno Medina**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Juan Ramón Guerrero Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo Estatal, **Oscar Jesús Escobedo Carignán**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado como Titular de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, **Jesús Edgardo Contreras Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, EL SECRETARIO DE PLANEACION Y EVALUACION, C.P. FELIPE TERRAZAS CAZARES, EL SECRETARIO DE DESARROLLO COMERCIAL Y TURISTICO, LIC. HECTOR VALLES ALVELAIS, Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, C.P. ILDEFONSO SEPULVEDA MARQUEZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. Conforme a la fracción I del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 31 de marzo de 2008, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA celebraron el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos (en adelante el "CONVENIO"), con objeto de "… transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios para el ejercicio fiscal 2008; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio".

III. El Convenio quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

IV. En las cláusulas primera y segunda del "CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, se aplicarían al programa hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO	$48'500,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, hasta por la cantidad de $20,500,000.00 (veinte millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 del "CONVENIO"; la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de $20,500,000.00 (veinte millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario incluido como Anexo 3; y se obligaría a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrían de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de $7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4.

En el Anexo 1 denominado "Programa de Trabajo Desarrollo" del "CONVENIO", se estableció que los programas de desarrollo turístico para la ENTIDAD FEDERATIVA, serían:

Concepto	Monto Federal	Monto Estatal	Monto Estatal	MONTO TOTAL
4a. Etapa de imagen urbana de Creel, Pueblo Mágico, municipio de Bocoyna.	$7,500,000	$7,500,000		**$15,000,000**
3a. Etapa del Parque Ecoturístico en Basaseachi, municipio de Ocampo.	$4,000,000	$4,000,000	$1,000,000	**$9,000,000**
Cascada de Guachochi, construcción de mirador, mobiliario, casetas de vigilancia, en el municipio de Guachochi.	$1,500,000	$1,500,000	$1,500,000	**$4,500,000**
Señalización Turística en el Estado.	$3,500,000	$3,500,000	$2,000,000	**$9,000,000**
4a. Etapa de Misiones Coloniales.	$2,000,000	$2,000,000	$1,000,000	**$5,000,000**
Construcción de estación Troly Turístico y módulo de información turística, municipio de Nuevo Casas Grandes.	$2,000,000	$2,000,000	$2,000,000	**$6,000,000**
TOTAL	**$20,500,000**	**$20,500,000**	**$7,500,000**	**$48,500,000**

V. El primer párrafo de la cláusula décima tercera del "CONVENIO", dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables y las modificaciones realizadas al "CONVENIO" deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

VI. El "CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta.

VII. Los recursos adicionales que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA por la cantidad de $7,700,000.00 (siete millones setecientos mil de pesos 00/100 M. N.), están sujetos y quedarán condicionados al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que se anexará una fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

I.1 El Lic. Alejandro Moreno Medina, fue designado Subsecretario de Operación Turística, mediante nombramiento del 1 de abril de 2008 y celebra el presente instrumento en términos de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.2 El Lic. Pedro Delgado Beltrán, fue designado Director General de Programas Regionales, a partir del 1 de mayo de 2008, mediante nombramiento del 25 de abril de 2008 y celebra el presente instrumento en términos de lo previsto en los artículos 12 fracción X y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.3 Reproduce y ratifica las declaraciones I.1, I.2, I.3 y I.6, insertas en el "CONVENIO".

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

II.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO".

III. Declaran las partes que:

III.1 En virtud de que la Secretaría de Turismo se encuentra en condiciones de destinar recursos adicionales al Estado de Chihuahua por un monto de $7,700,000.00 (siete millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), para apoyar su propuesta presentada, se autoriza el importe señalado para la realización de dos proyectos más y la supresión de un proyecto en relación a los incluidos en el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, suscrito con fecha 31 de marzo de 2008.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar del "CONVENIO", las cláusulas primera y segunda, así como los Anexos 1, 2, 3 y 4, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del "CONVENIO" mencionado en el antecedente II de este instrumento, las cláusulas primera y segunda, así como los anexos 1, 2, 3 y 4, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios para el ejercicio fiscal 2008; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO	$66,600,000.00

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para proyectos de desarrollo turístico, hasta por la cantidad de $28,200,000.00 (veintiocho millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para proyectos de desarrollo turístico la cantidad de $28,200,000.00 (veintiocho millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de $10'200,000.00 (diez millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

SEGUNDA.- Los anexos 1, 2, 3 y 4, que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del "CONVENIO", las demás cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el "CONVENIO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el "CONVENIO".

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este Convenio Modificatorio o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el "CONVENIO".

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado el 31 de marzo de 2008, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el 23 de septiembre de 2008.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Alejandro Moreno Medina**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Chihuahua: el Gobernador Constitucional del Estado, **José Reyes Baeza Terrazas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Granados Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Evaluación, **Felipe Terrazas Cázares**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Comercial y Turístico, **Héctor Valles Alveláis**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Ildefonso Sepúlveda Márquez**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil número 223/2008-VIII promovido por AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, por conducto de su apoderado VICTOR ERNESTO ORDOÑEZ RODRIGUEZ, en contra de ATA AIRLINES, INC, se dictó un auto por el cual se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando en el Juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la parte actora a su disposición, apercibida de que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta de esta órgano judicial en acatamiento al auto de veintinueve de agosto del año en curso; se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía ordinaria mercantil en la que la parte actora señaló como prestaciones el pago de la cantidad de $7'504,569.49 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE 49/100 M.N.), por concepto de suerte principal, así como el pago de pena convencional pactada en la cláusula octava del contrato número 16,412 y el pago de gastos y costas judiciales.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2008.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Liliana Sotomayor Galván
Rúbrica.

(R.- 274750)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
Juzgado Segundo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

Dentro de los autos que integran el expediente número 880/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, sobre pago de pesos, promovido por "BANCO SANTANDER (MEXICO)" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, frente a ULTRA SOCCER INTERNACIONAL S.A. DE C.V. Y ANA MARGARITA IBARRA OROZCO, se ordenó sacar a remate el siguiente inmueble:

Predio rústico denominado "El Jíbar", ubicado cerca del entronque a la Carretera Federal número 57 cincuenta y siete, desviación al Municipio de San José Iturbide, Guanajuato, en escritura pública número 9169 nueve mil ciento sesenta y nueve de fecha 13 trece de Febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de San José Iturbide, Guanajuato, el 04 cuatro de Marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis bajo partida 0326 trescientos veintiséis, foja 83 ochenta y tres frente del Tomo XV quince de la Sección de Propiedad y Fideicomisos de Iturbide, a nombre de JOSE FELIPE IBARRA OROZCO. Cuenta con las siguientes colindancias: AL NORTE con entronque de la Carretera 57 cincuenta y siete o Constitución a San José Iturbide; AL SUR con Micaela Ornelas; AL ORIENTE con Juana Orozco Jaime; AL PONIENTE, con J. Carmen López; y una superficie total de 10,000.00 m^2 diez mil metros cuadrados.-

Servirá de base para dicho remate la cantidad de $1,335,000.00 UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.-

Convóquense postores mediante la publicación de 3 tres edictos, dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los Estrados de este Juzgado, en los lugares públicos de costumbre y en los Estrados del Juzgado del lugar de su ubicación.-

Remate tendrá verificativo en la Secretaria de este Juzgado a las 12:00 doce horas del día el 21 veintiuno de octubre de 2008 dos mil ocho.-

Morelia, Mich., a 28 de agosto de 2008.
La Secretaria
Lic. Patricia Villanueva Ledesma
Rúbrica.

(R.- 275624)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA
SUCESION A BIENES DE HECTOR MURIEL MELERO.

En este Juzgado de Distrito tramitase juicio de amparo 173/2008, promovido por Nelly Fanny González Sabido, contra actos Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero. En auto veintinueve de agosto este año, ordenase emplazarla como tercero perjudicada por edictos, a publicarse tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y periódico La Jornada. Se hace saber a su albacea que queda a su disposición copia de traslado de demanda de garantías y que deberá de comparecer dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de edictos y si no lo hace las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos que se publican en los estrados de este órgano. Se le informa que la audiencia constitucional está fijada para las nueve horas treinta minutos de dos de diciembre de dos mil ocho.

Acapulco, Gro., a 11 de septiembre de 2008.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Julián Pantaleón Suárez
Rúbrica.

(R.- 274885)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Por auto de dieciocho de septiembre de dos mil ocho, se ordenó emplazar a: Cooperativa de Mercado Operacional, sociedad civil de responsabilidad limitada. (Mercasol, sociedad civil de responsabilidad limitada), Líneas Aéreas Azteca, Osai, Operadora de Líneas Ejecutivas (Olesa), Unión Sindical de Trabajadores de Líneas Aéreas Azteca, todas sociedades anónimas de capital variable, Leonardo Sánchez Avalos, Eduardo García Villegas, Gustavo Ricaño Moreno, y Pablo González Ulloa, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 1010/2008, promovido por Azaid Arturo Aguirre Aguilar y otros, contra actos de la Junta Especial Número Tres Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2008.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez
Rúbrica.

(R.- 275418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO
LUIS BECERRIL ARRIAGA

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE CATORCE DE ABRIL Y TREINTA DE JULIO, AMBOS DE DOS MIL OCHO, DICTADOS EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 199/2008-III, PROMOVIDO POR SERGIO ARTURO LOMELIN ORTIZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ Y DEL EJECUTOR, AMBOS DEL JUZGADO TECERO CIVIL DE CUANTIA MENOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, SE LE TUVO A USTED LUIS BECERRIL ARRIAGA, COMO TERCERO PERJUDICADO Y EN EL PROVEIDO DE CATORCE DE ABRIL DE ESTE AÑO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, POR DISPOSICION EXPRESA DE SU ARTICULO 2o., SE LE MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS

PRESENTES EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO, ENTENDIENDOSE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, NUMERO TRESCIENTOS DOS SUR, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO; SI PASADO ESE PLAZO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO SE HA RESERVADO SEÑALAR FECHA PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, HASTA EN TANTO SE LOGRE SU EMPLAZAMIENTO. QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA III DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y ESCRITO ACLARATORIO; DEMANDA EN LA CUAL EL PETICIONARIO DE GARANTIAS SERGIO ARTURO LOMELIN ORTIZ, RECLAMA: EL AUTO DICTADO POR EL JUEZ TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN EL EXPEDIENTE 705/2006 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, EL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, MEDIANTE EL CUAL ORDENO PONER EN POSESION A LUIS BECERRIL ARRIAGA, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NICOLAS BRAVO NORTE, NUMERO CUATROCIENTOS SEIS (406), COLONIA CENTRO (BARRIO SANTA BARBARA), EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL ADUCE TIENE EN ARRENDAMIENTO; ASI COMO LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE ENTREGA DEL REFERIDO INMUEBLE ATRIBUIDA AL EJECUTOR ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE LA PRESENTE. EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO. DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Lic. Leticia Leguízamo Salazar
Rúbrica.

(R.- 274947)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de lo Civil de Primera Instancia
Sahuayo, Michoacán
EDICTO

CONVOCA A POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo mercantil número 1174/07, promovido por Joaquín Castañeda Valencia en contra de Agustín Granados Ayala, se han señalado las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 20 veinte de octubre del año en curso, para que se lleve a cabo el desahogo de la audiencia de remate en su primera y pública almoneda, del siguiente bien inmueble:

1. Una finca urbana, ubicada en la calle avenida del Bosque número 123-A ciento veintitrés letra “A”, del fraccionamiento Camino Real, de esta ciudad, la cual se registra bajo el número 16 dieciséis del tomo 570 quinientos setenta, del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Jiquilpan, Michoacán; cuyas medidas y linderos son las siguientes: Al norte, 4.00 cuatro metros con área privada; al sur, 4.00 cuatro metros avenida del Bosque; al oriente; 16.00 dieciséis metros con lote número 123-B; sur 5.07 cinco metros con siete centímetros, ancón este 1.00 un metro, sur 1.70 un metro con setenta centímetros, ancón oeste 2.00 dos metros, sur 1.70 un metro con setenta centímetros, ancón este 1.00 un metro, sur 7.53 siete metros con cincuenta y tres centímetros y al poniente, 16.00 dieciséis metros con lote número 121-B.

Sirviendo como base para el remate, la cantidad de $265,300.00 (doscientos sesenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.) promedio de los avaluos emitidos en autos y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.-

Convóquese postores mediante la publicación del presente edicto por 03 tres veces dentro del término de 9 nueve días en los estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación y lugares públicos de costumbre.

Atentamente
Sahuayo, Mich., a 19 de septiembre de 2008.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Luis Arturo Rojas Pedraza
Rúbrica.

(R.- 275888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: MANUEL AGUILAR RODRIGUEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 431/2008-II Y SU ACUMULADO 432/2008-III, PROMOVIDO POR FELIPE CASTRO RODRIGUEZ CONTRA ACTOS DEL JUEZ VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; Se señaló como tercero perjudicado a Manuel Aguilar Rodríguez, y como acto reclamado el proveído de nueve de mayo de dos mil ocho, dictado por el Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, en el juicio ordinario civil 902/2007, promovido por Manuel Aguilar Rodríguez contra María del Carmen Domitila Calvo del Rosario y otros, por el que admitió la prueba documental consistente en el informe que rinda la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, respecto de las finanzas de los ahora quejosos Felipe Castro Rodríguez y María del Carmen Domitila Calvo del Rosario. En el juicio de amparo referido, mediante proveído de catorce de agosto del año que se cursa, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Manuel Aguilar Rodríguez por medio de edictos, requiriéndole que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicho tercero perjudicado que queda a su disposición en este juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio del juicio en que se actúa y su acumulado.

México, D.F., a 21 de agosto de 2008.
El Secretario
Lic. Sergio Iván Sánchez Lobato
Rúbrica.

(R.- 275429)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Primero de lo Civil
León, Gto.
Secretaría

EDICTO

Por este publíquese por 3 tres veces, dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y tabla de avisos o puerta de este Tribunal, y anúnciese la audiencia de Remate en Primera Almoneda del inmueble ubicado en calle Mirador del Salto número 402 letra A, Condominio 46, Fraccionamiento Lomas del Mirador Décima Tercera Sección en lote 11, Manzana 24, con superficie de 75.62 metros cuadrados que mide y linda: Norte.- 5.00 metros lineales con Límite del Fraccionamiento; al Sur.- 5.00 metros lineales con calle Mirador del Salto; al Oriente.- 15.12 metros lineales con casa número 402 y; al Poniente.- 15.13 metros lineales con casa número 404 le corresponde un proindiviso del 45.46%; con valor de $222,000.00 pesos.

Almoneda que se llevará a cabo en el Juzgado Primero Civil de Partido a las 12:00 horas del día 23 veintitrés de octubre del 2008, siendo postura legal la que cubra las 2/3 partes de dicha cantidad que fue el precio asignado en el avalúo que obra dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil No. M183/2006, promovido por "METROFINANCIERA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de LIDIA JASSO MENDOZA, con citación de postores para la misma.

León, Gto., a 26 de septiembre de 2008.
La Secretaria del Juzgado Primero Civil de Partido
Lic. Gabriela Rodríguez Gómez
Rúbrica.

(R.- 275934)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Gro.

EDICTO

1) RESTAURANT LOS MANDILES.

2) ALEJANDRO AJURIA Y

3) QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, DICTADO POR LA JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 158/2008-I (A), PROMOVIDO POR LAS CERVEZAS MODELO EN GUERRERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL JORGE RAMOS PLIEGO, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, RESIDENTE EN ZIHUATANEJO, GUERRERO Y

OTRAS AUTORIDADES, SE LES HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LES RESULTA EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5o., FRACCION III, INCISO C) DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACION EN CITA POR DISPOSICION EXPRESA DE SU ARTICULO 2o., SE LES MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONEN AL MISMO, DEBIENDO PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN NUMERO 133 ESQUINA CON GONZALO DE SANDOVAL, FRACCIONAMIENTO MAGALLANES (EDIFICIO NAFINSA 5o. PISO), ACAPULCO, GUERRERO, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LES SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, SIENDO LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO. DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Socorro del Carmen Díaz Urrutia

Rúbrica.

(R.- 275141)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha ocho, veintiuno y veintinueve de agosto del año en curso, en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MEDINA GASTELUM RAMON, en contra de DGNET DE MEXICO, S.A DE C.V. Y OTRO, expediente número 668/06, La C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, de esta Ciudad, ordenó señalar las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, siendo el inmueble materia del presente juicio consistente en la CASA NUMERO 167, DE LA CALLE DE XOTITLA, COLONIA CONTADERO, DELEGACION ALVARO OBREGON, con medidas y colindancias que son de verse en las presentes actuaciones, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CINCO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N., y para que se lleve a cabo el remate sobre el cincuenta por ciento del inmueble embargado la cantidad que sirve como base es la de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N., valor del avaluó practicado al inmueble, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Diario Monitor, en el Tablero de Avisos de este Juzgado y en el de la Tesorería de Distrito Federal, y en el Diario Oficial de la Federación. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez HAYDEE DE LA ROSA GARCIA.- Doy Fe”

México, D.F., a 17 de septiembre de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Juan Urbina Flores

Rúbrica.

(R.- 276091)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

- COMITE TECNICO OPERATIVO DE LA SOCIEDAD DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL BOSQUE, ASOCIACION CIVIL.
- JOSE LAGOS DIAZ.

Por auto de fecha diez de septiembre del año en curso, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 1431/2006/2, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos, para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, comparezca ante el QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, en el amparo DC.- 501/2008, a defender sus derechos como tercero perjudicado, en el amparo presentado por ROCIO CHICHARRO SERRA, en contra de la resolución de fecha veinte de junio del año dos mil ocho, que obra en el toca antes señalado y la cual confirmó el auto de veintitrés de abril del año en curso, dictada por la Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ORDINARIO CIVIL seguido por CHICHARRO SERRA ROCIO contra LAGOS DIAZ JOSE Y OTROS.

Atentamente
México, D.F., a 10 de septiembre de 2008.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 276116)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de lo Civil de Primera Instancia
Sahuayo, Michoacán
EDICTO

CONVOCA A POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo mercantil número 68/07, promovido por María Aguilar Cárdenas en contra de Adalberto Muratalla González, se han señalado las 13:00 trece horas del día 10 diez de noviembre del año en curso, para que se lleve a cabo el desahogo de la audiencia de remate en su primera y pública almoneda, del siguiente bien inmueble:

1. Una finca urbana, ubicada sobre la calle de Pedro Vargas número 356 trescientos cincuenta y seis, de esta ciudad, la cual se registra bajo el número 118 ciento dieciocho del tomo 263 doscientos sesenta y tres, del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Jiquilpan Michoacán.

Sirviendo como base para el remate, la cantidad de $248,057.40 (doscientos cuarenta y ocho mil cincuenta y siete pesos 40/100 M.N.) promedio de los avalúos emitidos en autos y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.

Convóquese postores mediante la publicación del presente edicto por 03 tres veces dentro del término de 9 nueve días en los estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación y lugares públicos de costumbre.

Atentamente
Sahuayo, Mich., a 22 de septiembre de 2008.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Luis Arturo Rojas Pedraza
Rúbrica.

(R.- 276298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES:

Que dentro de los autos que integran el expediente número 1171/04 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve FRANCISCO JAVIER BAUTISTA ESPINOSA, frente a OZCAR FRANCO UGALDE; se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

1.- DEPARTAMENTO marcado con la letra B, edificio en condominio Triplex Primer Nivel, ubicado en la calle Lomas del Paseo número 166, fraccionamiento Lomas de Morelia; con las siguientes colindancias y extensión superficial:

Medidas y Colindancias del Departamento:

AL NORTE: 2.74 metros con vacío, 4.18 metros con vacío.

AL SUR: 6.92 metros con vacío y escalera.

AL ESTE: 9.07 metros con propiedad privada.

AL OESTE: 3.04 metros con vacío y 6.03 metros con la calle Lomas del Paseo.

Arriba con departamento C, abajo con departamento A.

Medidas y Colindancias del Patio de Tendido "B":

Superficie: 13.84 metros cuadrados, esta se localiza en la Planta Baja.

AL NORTE.- 6.92 metros con el canal de aguas pluviales.

AL OESTE.- 2.00 metros con calle Lomas del Paseo.

AL SUR.- 2.74 metros con departamento A.

AL ESTE.- 2.00 metros con propiedad privada.

Superficie del terreno de 50.05 metros cuadrados.

Servirá de base para dicho remate la cantidad de $199.822.72 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 72/100 M.N.) y postura legal la que cubra las dos terceras partes de su precio.-

Convóquense postores mediante la publicación de 3 tres edictos durante el término de 9 nueve días en los estrados de este Juzgado, y Diario Oficial de la Federación.-

Remate, tendrá verificativo en este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de octubre del año en curso.

Morelia, Mich., a 5 de septiembre de 2008.

La Secretaria

Lic. Elizabeth Julieta Chávez Tungui

Rúbrica.

(R.- 275632)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Cuarto de lo Civil
Tijuana, B.C.

EDICTO

Se notifica al público en general.

En los autos del expediente número 1364/2007 relativo al procedimiento especial mercantil de cancelación y reposición de título de crédito nominativo promovido por Juan Ygnacio Reyss-Retana Villalobos en su calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de Stanford Ovshinsky, se ordenó notificar por medio de edictos la Sentencia Definitiva dictada con fecha 26 de Agosto del 2008, la cual dice en su parte conducente:

se RESUELVE: **PRIMERO.-** Ha sido procedente el procedimiento especial mercantil de cancelación y reposición de titulo de crédito nominativo promovido por JUAN IGNACIO REYES RETANA-VILLALOBOS en su calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de STANFORD OVSHINSKY.- **SEGUNDO.-** En consecuencia se decreta la cancelación del título de crédito nominativo, acción común y liberada de la serie “B” con valor nominal de $10.00 M.N. (diez pesos 001/00 moneda nacional) emitido por UNITED SOLAR SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V. a favor de STANFORD OVSHINSKY.- **TERCERO.-** Una vez transcurrido el plazo de sesenta días previsto por el artículo 45 fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin oposición alguna, procédase a la reposición del título de crédito descirto en el punto que antecede.- **CUARTO.-** Notifíquese la presente determinación a UNITED SOLAR SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V. en su calidad de empresa emisora, conforme al artículo 45 fracción III inciso d) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **QUINTO.-** Publíquese un extraxto de la presente resolución, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así, definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL LIC. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LOPEZ ante la secretaria de acuerdos LIC. NORMA ANGELICA NILA GONZALEZ quien da fe.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

Tijuana, B.C., a 17 de septiembre de 2008.

Juzgado Cuarto de lo Civil

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Eva Rico Díaz

Rúbrica.

(R.- 276100)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS: PALACIOS SANCHEZ DAVID Y MONICA FIGUEROA ECHEVARRIA.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor relativo al toca número 755/2008 deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de PALACIOS SANCHEZ DAVID Y OTRA, se dictó proveído de fecha diez de septiembre del dos mil ocho, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de los Terceros Perjudicados PALACIOS SANCHEZ DAVID Y MONICA FIGUEROA ECHEVARRIA se ordenó emplazar a los mismos al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha treinta de abril del dos mil ocho, dictada en los autos del toca 755/2008, los referidos Terceros Perjudicados deberán comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 22 de septiembre de 2008.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil
Lic. Elsa Zaldívar Cruz
Rúbrica.

(R.- 276102)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Novena Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente, publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Periódico de mayor circulación de la República y hágase saber a ALICIA BARRERA ACUÑA, Apoderada Legal de ROBERTO PEREZ GONZALEZ, en su carácter de Tercero Perjudicado, que en la Secretaría de esta Sala se presentó demanda de amparo que será remitida en su oportunidad al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito en Turno, promovida por ESTHER PEREZ GONZALEZ, contra actos de esta Sala consistentes en la sentencia de fecha 30 treinta de octubre de 2007 dos mil siete, pronunciada en Toca número 565/2007, formado con motivo de la apelación interpuesta por el licenciado RAFAEL CANO AYALA, en su carácter de representante de ALICIA BARRERA ACUÑA, Apoderada Legal de ROBERTO PEREZ GONZALEZ en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de agosto del año 2007 dos mil siete, dictada por el C. Juez Unico Civil de Moroleón, Gto., dentro del Juicio Ordinario Civil número C-38/07, promovido por la parte apelante en contra de la ahora Quejosa, sobre restitución, desocupación y entrega de un inmueble y otras prestaciones; lo anterior con el fin de lo que establece el artículo 167 ciento sesenta y siete de la Ley de Amparo y que es el de EMPLAZAR al tercero perjudicado referido, para que en el término de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del Edicto en el Diario Oficial de la Federación, se presente por sí o por medio de apoderado o gestor que legalmente pueda representarla a defender sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito en turno con sede en esta Ciudad Capital; asimismo, se le apercibe de que si pasado el término señalado no comparece, se seguirá el Juicio de Amparo, haciéndosele las ulteriores notificaciones por LISTA, aún las de carácter personal, salvo disposición contraria de la Ley.

Guanajuato, Gto., a 10 de septiembre de 2008.
El Secretario de la Novena Sala Civil
Lic. Jorge Arturo Rodríguez Alamo
Rúbrica.

(R.- 276256)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En el expediente 412/2007-II, del índice de este Juzgado de Distrito, relativo a la solicitud de declaración en estado de concurso mercantil promovida por TEKCHEM, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, el día veinticuatro de junio de dos mil ocho, el Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dictó sentencia interlocutoria en la que se declaró en concurso mercantil a TEKCHEM, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, retrotrayendo sus efectos al treinta de septiembre de dos mil siete; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a MIGUEL ANGEL DAVILA MENDOZA y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función: ALASKA NUMERO 12 COLONIA DEL VALLE, CODIGO POSTAL 03100., Teléfono (55)52942079, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

México, D.F., a 24 de septiembre de 2008.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Raymundo Esteban Alor García
Rúbrica.

(R.- 276290)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Tercero de Paz Civil
EDICTO

En el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NOVIAS DE AMERICA, S.A. DE C.V., en contra de JESUS GARCIA OVANDO, Expediente Número 1535/2005 se dictó un auto que ordena se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble materia de la presente controversia, mismo que es el ubicado en: LOTE 9, MANZANA 8, EN LA CALLE DE EJIDO DE TEQUISQUIAPAN, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, ESTADO DE QUERETARO, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, menos el diez por ciento del mismo, lo que da una cantidad de $584,585.10 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.), cantidad fijada para la celebración en Sexta Almoneda menos el diez por ciento de la misma lo que nos da una cantidad de $526,126.59 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 59/100 M.N.) siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esta última cantidad, para lo cual se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, a efecto de que se lleve a cabo la Audiencia de Remate en Séptima Almoneda Pública correspondiente, convocándose postores en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el DIEZ POR CIENTO de la cantidad fijada como precio de avalúo.

México, D.F., a 25 de septiembre de 2008.
El C. Secretario de Acuerdos “A” del Juzgado Tercero de Paz Civil
Lic. Luciano Estrada Torres
Rúbrica.

(R.- 276312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Gabriel Madrigal Martín, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, Tijuana, Baja California.

Juicio de amparo número 46/2008-III, promovido por Francisco Valadez Díaz, contra actos del Juez Segundo de lo Civil, con sede en esta ciudad y de otras autoridades, señalando como tercero perjudicado a Gabriel Madrigal Martín, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en: "De la autoridad responsable precisada en el inciso número uno del capítulo III, reclamo todo lo actuado dentro del Juicio Ordinario Civil número 1374/2007 radicado en el Juzgado Segundo Civil de este Partido Judicial promovido por GABRIEL MADRIGAL MARTIN, y todas las consecuencias legales inherentes, toda vez que el suscrito resultó ser el propietario del bien inmueble materia de dicho procedimiento, siendo el caso que hasta la fecha no he sido llamado a juicio, sin embargo del original del certificado de inscripción del bien inmueble de mi propiedad identificado como lote 1 de la manzana 1, Sección Terrazas de Mendoza del Fraccionamiento Playas de Tijuana, de esta ciudad, y sus construcciones, con una superficie de 1685.59 metros cuadrados, y las medidas y colindancias que se describen en la documental en cita, y sin mediar procedimiento alguno en el que el suscrito haya sido llamado a juicio, el Juez Segundo de lo Civil ordena al C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, inscribir el gravamen que aparece en la documental en cita, violentando con ello mis garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica tuteladas por los artículos 14 y 16 constitucionales. "De la autoridad señalada como responsable en el inciso dos del capítulo III reclamo la inscripción en la partida registral 5565059 de fecha 24 de noviembre de 2007 sobre el bien inmueble de mi propiedad, del oficio número 3834 de fecha 20 de noviembre del 2007, girado por el Juez Segundo de lo Civil de este partido judicial, dentro del expediente número 1374/2007, relativo al juicio ordinario civil promovido por Gabriel Madrigal Martín, y todas las consecuencias legales inherentes a dicho acto. "Así mismo, de todas estas autoridades reclamo los actos producidos para aceptar el derecho de propiedad que el suscrito tiene sobre el inmueble materia de la presente controversia, no obstante que dicha propiedad aparece inscrita a nombre del aquí quejoso ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, contando el suscrito con la posesión material y jurídica del citado inmueble. "Consecuentemente se reclama de todas y cada una de las autoridades jurisdiccionales y administrativas ya precisadas, cualquier acto, diligencia, orden, o la intervención o participación, colaboración o auxilio que tuvieron dentro del desahogo y substanciación del Juicio ya mencionado, sin otorgarme mis garantías de audiencia y seguridad jurídicas al suscrito quejoso. "La ilegal diligencia de emplazamiento practicada por dicha responsable al aquí quejoso, dentro del Juicio Ordinario Civil número 1374/2007, radicado ante el Juzgado segundo de lo Civil de este partido judicial, promovido por el señor GABRIEL MADRIGAL MARTIN, y todas las consecuencias legales inherentes a dicho acto, en virtud de que mi mandante nunca fue llamado a juicio conforme a derecho".

Ahora bien, por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil ocho, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Gabriel Madrigal Martín, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por Francisco Valadez Díaz, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "Frontera", de esta ciudad y "Excélsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicado dentro de los treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Haciéndole saber que en la Secretaría de este juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de garantías que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este juzgado copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Tijuana, B.C., a 25 de abril de 2008.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Marisela Reyes Calderón
Rúbrica.

(R.- 275022)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Durango
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Primera Investigadora
Durango, Dgo.

EDICTO

DURANGO, DURANGO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO DEL VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO CAMIONETA F-150, DE CABINA Y MEDIA, COLOR AZUL CON FRANJA DE COLOR BEIGE EN PARTE INFERIOR DE AMBOS COSTADOS, CON PLACAS DE CIRCULACION QIC 606 DEL ESTADO DE OKLAHOMA, U.S.A., MODELO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, CON NUMERO DE SERIE 1FTRX1812WKC39375; QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/DGO/DGO.-I INV/202/2008, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TERMINOS DEL ARTICULO 44 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS, Y 182-B, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

9 de septiembre de 2008.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora
Lic. Eduardo Díaz Castañeda
Rúbrica.

(R.- 276142)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
Averiguación Previa 70/UEIDAPLE/DA/A/4/2004
Mesa 15

TEXTO DE PUBLICACION.

SE NOTIFICA EN TERMINOS DE LA FRACCION V DEL ARTICULO 13 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LA SEÑORA SARA RINCON GALLARDO, EN REPRESENTACION DE LAS ASOCIACIONES SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES A.C., DENUNCIANTE EN LA AVERIGUACION PREVIA 70/UEIDAPLE/DA/A/4/2004, QUE MEDIANTE OFICIO SIEDF/03186/2007, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2007, EL LICENCIADO FELIPE DE JESUS MUÑOZ VAZQUEZ, SUBPROCURADOR DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELITOS FEDERALES, AUTORIZO EN DEFINITIVA EL NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 4 de septiembre de 2008.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Diana Arminda Escobedo Fabela
Rúbrica.

(R.- 276131)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa VI
Culiacán, Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa VI de Procedimientos Penales "A"
Delegación Sinaloa

EDICTO

Que en los autos de la Averiguación Previa Penal número AP/SIN/CLN/644/2008/M-VI, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: "con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo, del Código Penal Federal, 2o. y 181 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, 8o., fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 6, 7 y 8 fracción II, de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al Acuerdo A/011/00, dictado por el Ciudadano Procurador General de la República, por lo que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el aseguramiento de bienes, SE NOTIFICA AL INTERESADO, que sobre el siguiente bien: **1.-** UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO PICK-UP ESTACAS LARGO, MODELO 1999, COLOR BLANCO, SERIE 3N6CD15S2XK-024169, PLACAS DE CIRCULACION TY31347 DE SINALOA, por lo que se apercibe al interesado o representante legal, para que no enajene o grabe el bien asegurado y anteriormente descrito; así mismo se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley de la materia, el bien causará abandono a favor de la Federación.-

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 30 de julio de 2008.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Conrado Marroquín Torres
Rúbrica.

(R.- 276135)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A"
Mesa IV
A.P. 109/UEIDDAPI/2008
Mesa IV-DDA-"A"

EDICTO

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

PROPIETARIOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil ocho.

El suscrito licenciado Leobardo Aguilar Orihuela, agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Investigadora IV, de la Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado en la averiguación previa 109/UEIDDAPI/2008, NOTIFICA a los propietarios y/o representantes legales, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados el veinticinco de septiembre de dos mil ocho, por constituir objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 424 ter del Código Penal Federal, encontrados en las inmediaciones del metro San Cosme del Sistema de Transporte Colectivo Metro del Gobierno del Distrito Federal, los a continuación se enuncian:

Diez mil doscientos (10,200) fonogramas de diversos títulos en formato disco compacto en regular estado de conservación.

Cinco (5) Bafles, sin números de serie y sin marca visibles en mal estado de conservación.

Tres (3) minicomponentes sin números de serie y sin marca visibles en mal estado de conservación.

Diecisiete (17) bocinas sin números de serie y sin marca visibles en mal estado de conservación.

Un (1) bufer sin números de serie y sin marca visibles en mal estado de conservación.

Tres (3) grabadoras sin números de serie y sin marca visibles en mal estado de conservación.

Dos (2) amplificadores sin números de serie y sin marca visibles en mal estado de conservación.

Una (1) mezcladora sin números de serie y sin marca visibles en mal estado de conservación.

Un (1) ecualizador sin números de serie y sin marca visibles en mal estado de conservación.

Objetos que en fecha veinticinco de septiembre del año dos mil ocho, se decretó su aseguramiento, por considerarlos objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 424 ter del Código Penal Federal; por lo que se notifica su aseguramiento y en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código

Federal de Procedimientos Penales, no podrá enajenar ni gravar los bienes asegurados y cuentan con un término de 90 días naturales, contados a partir de la notificación y transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, de no manifestar lo que a su derecho convenga, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal; asimismo queda a su disposición en esta mesa instructora el acuerdo ministerial de aseguramiento, y objetos puestos a disposición de esta autoridad ministerial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 424 ter del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- DAMOS FE.- RUBRICA.

Testigos de Asistencia

Lic. José de Jesús González Riestra
Rúbrica.

Lic. Gerardo Galicia Cortés
Rúbrica.

(R.- 276148)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

AP/PGR/MICH/UII/30/2007

EDICTO

EN LA CIUDAD DE URUAPAN, MICHOACAN, A 8 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.- VISTAS: Las constancias y actuaciones que integran la averiguación previa número AP/PGR/MICH/UII/30/2007, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión de los delitos de CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, toda vez que de las constancias que la integran, se desprende que se encuentra afecto: **1.-** UN VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO PICK-UP, LINEA LOBO KING RANCH, DOBLE CABINA, MODELO 2006, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION PK07894, DEL ESTADO DE NUEVO LEON, SERIE NUMERO 1FTPW14516KC07499, pero del cual no se ha dado el debido cumplimiento a lo que disponen los artículos 182, 182-A, 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 3 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 40 del Código Penal Federal atento a ello deberá de procederse a NOTIFICAR, al interesado o a su representante legal sobre el aseguramiento del bien anteriormente descrito, apercibiéndole que no deberá enajenar ni gravar el mismo; así mismo que quedan a salvo sus derechos de propiedad sobre tal bien para los efectos de que comparezca dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la presente notificación, a reclamar su derecho de propiedad, en la inteligencia de que de no hacerlo se declarará en abandono de dichos bienes a favor de la Federación; y toda vez que de actuaciones se desprende se desconoce la identidad y el domicilio del interesado por lo anterior se ordena se publiquen los edictos correspondientes en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en la localidad, para lo cual remítase el edicto correspondiente al Subdelegado Administrativo de esta institución, a efecto de que se hagan las gestiones correspondientes ante la Dirección de Comunicación Social de esta institución y se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo.

CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO SERGIO ALBERTO DE LEON AZUA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL SE INDICAN, FIRMAN Y DAN FE.- DAMOS FE.- RUBRICA.

Testigo de Asistencia
María de Lourdes Ponce Ortiz
Rúbrica.

Testigo de Asistencia
Juan Gabriel Jiménez Manzo
Rúbrica.

(R.- 276144)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa V
Culiacán, Sinaloa
AP/SIN/CLN/162/2008/M-V
Oficio 2788/2008

EDICTO

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/162/2008/M-V, instruida en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por el delito de CONTRA LA SALUD, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: "con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal 2o., 181 párrafo primero, 182 y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, SE NOTIFICA A LOS PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE INMUEBLE:

1.- UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL POBLADO 5 CINCO DE MAYO, MUNICIPIO DE NAVOLATO, PRECISAMENTE EN LAS COORDENADAS LN 24º 50´ 26" Y LW 107º 44´39", de aproximadamente 35 (treinta y cinco) metros de frente por 50 (cincuenta) metros de fondo, el cual se encuentra rodeado por una barda construida con material de concreto, que se observa aun sin pintarse, misma que del lado izquierdo cuenta con un portón eléctrico, de aproximadamente 4 (cuatro) metros de ancho por 3 (tres) metros de alto, de color blanco, con motor eléctrico de color rojo de la marca "MERIK", lugar por el cual el suscrito en compañía de personal actuante procede a ingresar al Inmueble en comento, lugar en cual se tiene a la vista UN tejaban hecho base de lámina galvanizada y estructura metálica, pintado en color blanco, observándose este en forma de escuadra, por la misma barda de la casa anteriormente señalada, de aproximadamente 45 (cuarenta y cinco) metros de longitud, observándose que dicho tejaban cuenta con piso hecho a base de concreto, así mismo continuando con el recorrido se tienen a la vista otras dos construcciones siendo la primera de estas UNA construcción destinada al parecer para casa habitación, hecha a base de material de concreto, pintada en color amarillo, con dos accesos tipo puerta de aproximadamente un metro con veinte centímetros de ancho por dos metros de alto, hechas a base de material de herrería pintada de color blanco, siendo estos accesos los cuales conducen al interior de la precitada construcción la cual cuenta con un espacio destinado al parecer para sala de aproximadamente seis metros cuadrados, con vitropiso de color blanco, constante de dos cuartos tipo recámaras de aproximadamente cuatro metros cuadrados cada uno, un medio baño y un baño completo, una espacio utilizado al parecer como cocina de aproximadamente cuatro metros cuadrados donde se aprecia un mueble tipo cocina integral hecha en material de madera con diversas puertas, cajones y compartimentos, en color madera de color café claro, siendo todo lo que se aprecia a simple vista se procede a continuar con el recorrido saliendo de esta construcción teniéndose a la vista UNA segunda construcción pintada de color amarillo hecha a base de material de concreto, de aproximadamente seis metros de largo por cuatro metros de ancho, observándose dentro de este un acceso tipo puerta el cual conduce a un medio baño integrado por un WC, y lavamanos de color blanco, por último al salir de esta construcción se observa UNA segunda entrada al inmueble la cual es un portón eléctrico de herrería en color negro de aproximadamente cuatro metros de ancho por tres metros de alto, y en virtud de QUE ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, sobre los bienes anteriormente señalados. Por lo que el propietario y/o propietarios cuentan con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a dichos objetos; así mismo, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley la materia, los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 15 de agosto de 2008.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa V de Averiguaciones Previas
Lic. Jorge Rubio Velázquez
Rúbrica.

(R.- 276126)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Guasave, Sinaloa

EDICTO

C. MARIA EMILIA ALCALA
DOMICILIO DESCONOCIDO:

EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS GEOGRAFICAS:- LATITUD 25º 52´ 15.5 NORTE" Y LONGITUD 108º 25´ 36.5" OESTE, RECAE EN LA PARCELA 104, DEL MISMO EJIDO (VERDURA, MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA), ESTANDO CERTIFICADA A FAVOR DE LA C. MARIA EMILIA ALCALA, AMPARADA CON EL CERTIFICADO PARCELARIO NUMERO 64437, ASEGURADO POR ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DE MANERA PRECAUTORIA EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2008, SE LE INFORMA:

QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/GUAS/287/2008/M-I, QUE SE INSTRUYE EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, EN SUS MODALIDADES DE SIEMBRA Y CULTIVO DE MARIHUANA, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

"...DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LA PRESENTE INDAGATORIA, SE ADVIERTE QUE EL BIEN ANTES SEÑALADO GUARDA RELACION CON LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN EN LA AVERIGUACION PREVIA EN QUE SE ACTUA, TODA VEZ QUE EL MISMO PODRIA CONSTITUIR OBJETO, PRODUCTO O INSTRUMENTO DE DELITO CONTRA LA SALUD, Y A FIN DE EVITAR QUE EL MISMO SE ALTERE, OCULTE O DESTRUYA DIFICULTANDO ASI LA AVERIGUACION PREVIA, ES PROCEDENTE DECRETAR SU ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO ES POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 14, 16, 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 40, 41 Y 193 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCION I, 2 FRACCION II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO; 50 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION; 1 PARRAFO SEGUNDO, 4 FRACCION I APARTADO A) INCISO E), 10 FRACCION IX, 11 FRACCION II Y 69 DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA; 2, 72 FRACCION IV Y 78 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES SEÑALADA Y EL ACUERDO A/011/00 C. DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, PROCEDE DECRETAR SU ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO EN LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRAN Y QUE SE PRECISAN EN LA DILIGENCIA DE INSPECCION Y FE MINISTERIAL, NOTIFICANDO EL MISMO AL C. ENCARGADO DE LA OFICINA REGIONAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, PRECISANDO QUE EL MISMO QUEDA A SU INMEDIATA DISPOSICION PARA EFECTOS DE SU ADMINISTRACION.

ACUERDA

PRIMERO.- EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE DONDE PUEDE SER LOCALIZADA LA SEÑORA MARIA EMILIA ALCALA, QUIEN RESULTO SER PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 181, 182-A, 182-B, FRACCION II, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, NOTIFIQUESELE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO DE ESTE, LOS CUALES DEBERAN SER PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL, APERCIBIDO EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL DE NO ENAJENAR O GRAVAR EL BIEN ASEGURADO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA NOTIFICACION, ESTE BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, POR LO QUE SE PONE A SU DISPOSICION EN ESTAS OFICINAS UNA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA QUE INCLUYE INVENTARIO CON LA DESCRIPCION Y EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL BIEN MUEBLES E INMUEBLES RELACIONADOS, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guasave, Sin., a 28 de agosto de 2008.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "C"
Lic. Gilberto Galaviz Cota
Rúbrica.

(R.- 276138)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Guasave, Sinaloa

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.-

EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, SILVERADO 4X4, MODELO 2004, COLOR PLATA METALICO, MOTOR HECHO EN ESTADOS UNIDOS, NUMERO DE SERIE 1GCEK14T44Z179493, LA CUAL CUENTA CON UN BLINDAJE NIVEL V (CINCO) ANTIBALISTICO, ASEGURADO POR ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DE MANERA PRECAUTORIA EL DIA 5 DE JUNIO DE 2008, SE LE INFORMA:

QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/GUAS/251/2008/M-I, QUE SE INSTRUYE EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, POR LOS DELITOS DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CONTRA LA SALUD, OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y LO QUE RESULTE, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

"...DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LA PRESENTE INDAGATORIA, SE ADVIERTE QUE EL BIEN ANTES SEÑALADO GUARDA RELACION CON LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN EN LA AVERIGUACION PREVIA EN QUE SE ACTUA, TODA VEZ QUE EL MISMO PODRIA CONSTITUIR OBJETO, PRODUCTO O INSTRUMENTO DE LOS DELITOS DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CONTRA LA SALUD, OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y LO QUE RESULTE, Y A FIN DE EVITAR QUE EL MISMO SE ALTERE, OCULTE O DESTRUYA DIFICULTANDO ASI LA AVERIGUACION PREVIA, ES PROCEDENTE DECRETAR SU ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO ES POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 14, 16, 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 40, 41 Y 193 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCION I, 2 FRACCION II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO; 50 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION; 1 PARRAFO SEGUNDO, 4 FRACCION I APARTADO A) INCISO E), 10 FRACCION IX, 11 FRACCION II Y 69 DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA; 2, 72 FRACCION IV Y 78 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES SEÑALADA Y EL ACUERDO A/011/00 C. DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, PROCEDE DECRETAR SU ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO EN LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRA Y QUE SE PRECISAN EN LA DILIGENCIA DE INSPECCION Y FE MINISTERIAL, NOTIFICANDO EL MISMO AL C. ENCARGADO DE LA OFICINA REGIONAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, PRECISANDO QUE EL MISMO QUEDA A SU INMEDIATA DISPOSICION PARA EFECTOS DE SU ADMINISTRACION.

ACUERDA

PRIMERO.- EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE DONDE PUEDE SER LOCALIZADO EL LEGAL PROPIETARIO DE DICHO BIEN MUEBLE ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 181, 182-A, 182-B, FRACCION II, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, NOTIFIQUESELE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO DE ESTE, LOS CUALES DEBERAN SER PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL, APERCIBIDO EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL DE NO ENAJENAR O GRAVAR EL BIEN ASEGURADO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA NOTIFICACION, ESTE BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, POR LO QUE SE PONE A SU DISPOSICION EN ESTAS OFICINAS UNA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA QUE INCLUYE INVENTARIO CON LA DESCRIPCION Y EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL BIEN MUEBLES RELACIONADO, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.-

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guasave, Sin., a 5 de septiembre de 2008.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "C"
Lic. Gilberto Galaviz Cota
Rúbrica.

(R.- 276140)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa V
Culiacán, Sinaloa
AP/SIN/CLN/166/2008/M-V
Oficio 2792/2008

EDICTO

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/166/2008/M-V, instruida en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por el delito de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: "con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal 2o., 181 párrafo primero, 182 y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, SE NOTIFICA A LOS PROPIETARIOS DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES:

1.- UN PRIMER BIEN INMUEBLE DE COLOR VERDE, UBICADO EN EL POSTE NUMERO 8, EN EL POBLADO DEL TETUAN VIEJO, NAVOLATO SINALOA, JUNTO A LA ORILLA DE LA PLAYA, con diversos enseres en su interior como lo son: UNA lancha de fibra de vidrio en color blanco, SIETE banquitos de madera en color café, CUATRO sillas de plástico en distintos colores, UN refrigerador de color blanco de la marca whirpool, UNA cocina integral de madera en color café, UNA estufa de color negro con campana del mismo color de la marca gala, UNA sala de tela en color verde, integrada por un sofá cama, un sillón para dos personas, un sillón para tres personas y un sillón redondo, UNA litera de color café con su respectivo colchón, UN closet de madera en color caoba, UNA litera de metal en forma tubular, de color amarillo, rojo y azul, UN mueble tipo guardarropa de madera en color caoba, UN mueble para televisión de madera en color caoba, UN mueble tipo tocador de madera en color caoba con espejo, UNA cama king-size, con cabecera y dos buró de madera en color café claro, DIEZ bancos de madera en color blanco, con su comedor del mismo color, UN refrigerador de dos puertas de color blanco de la marca general elctric, UNA cocina integral de madera, en color caoba, UNA estufa de color blanco de la marca iem, con campana en color blanco de la misma marca, UNA vitrina de madera en color café claro, con dos puertas, UN comedor hecho a base de metal en color beige, con asiento al parecer en material de piel en color blanco, con mesa de forma y de cristal en su parte superior, UNA sala al parecer de piel en color blanco, de las llamadas esquineras, UN mueble de madera en color café claro, con cuatro compartimentos y dos puertas en la parte de abajo, TRES camastros playeros en color anaranjado con base metálica en color blanco, UN aire acondicionado incrustado a la pared, de la marca mirage, el cual no cuenta con su tapadera de la parte de enfrente, DOS mesas armables tipo playeras de plástico en color café claro, con base metálica tubular de color café oscuro, UNA casa de campaña armable hecha de metal en color café, la cual aun se encuentra desarmada, UN espejo de aproximadamente un metro cuadrado con marco de plástico en color plateado, UN toallero y UN mueble pequeño tipo anaquel, integrado por cuatro compartimentos, hecho a base de metal en color cromado y repisas de madera en color caoba, UNA cama matrimonial con su colchón y cabecera de madera en color beige con dos muebles pequeños tipo buró los cuales son del mismo color y material al de la cabecera, integrado por tres cajones cada uno, UN mueble tipo tocador de madera en color beige, tipo griego, compuesto por ocho cajones y un espejo de aproximadamente uno punto cinco metros cuadrados, UN aire acondicionado de la marca mirage en color blanco con número de serie 704ka00156, UN mueble pequeño tipo anaquel, integrado por cuatro compartimentos, hecho a base de metal en color cromado y repisas de madera en color caoba, UNA recámara king-size, con dos bases de madera individuales, con su respectivo colchón king-size, UNA cabecera de madera, en forma de media luna, en color negro con combinaciones de flores de diversos colores, con DOS muebles tipo buró del mismo material y color con una puerta cada uno de ellos, UN mueble tipo tocador de madera en color negro con combinaciones de flores integrado por tres cajones y dos puertas, así como espejo en forma de media luna, UN mueble tipo guardarropa de madera en color negro integrado por dos puertas y dos cajones, UNA cama individual en color verde de material tipo piel, con base de metal en color gris de forma tubular, UN aire acondicionado de la marca mirage en color blanco con número de serie 703ka00197, UN colchón individual en color anaranjado y rosa, el cual se encuentra sobre una base metálica de color rojo, con llantitas deslizaderas, UNA almohada de color verde en material al parecer de piel, en forma cilíndrica de aproximadamente dos metros de largo, UN remolque metálico de dos ejes, en color amarillo, sobre el cual se encuentra un depósito para acarrear agua de plástico transparente, UN comedor tipo playero de una sola pieza desarmable, de plástico en color café claro con base tubular de metal en color café oscuro, de la marca lifetime, UNA estufa de cuatro quemadores en color blanco de la marca mirage continental, UN refrigerador de color blanco de la marca lg, de una puerta y congelador, TRES literas con su colchón, hechas a base de metal

en color rojo, azul y amarillo, de la marca lamas, UN abanico de pedestal de color negro sin marca ni número de serie visibles, UNA televisión marca tatung de color negro, CUATRO sillas de plástico tipo reposeed de color blanco, TRECE sillas de plástico en varios colores, TRES mesas de plástico en color blanco las cuales son de forma cuadrada, UNA estatua con la silueta de un delfín, en color arena al parecer hecho en material de fibra de vidrio, UNA base de madera, en forma cuadrada de aproximadamente un metro de altura, DOS sillas mecedoras de madera de color café con asiento de baqueta, DOS sillas mecedoras pequeñas de madera en color café, con asiento de baqueta, UNA sala de piel en color café, UNA televisión de color negra de la marca rca, sin número de serie legible, DOS aparatos receptores de imagen satelital, en color negro de la marca motorola, TRES arreglos hechos a base de fibra de vidrio, con diversas figuras, siendo éstas dos de unos peces y una en forma redonda con cristal al centro, UN arreglo de fibra de vidrio con la imagen de tres peces y DOS barras tipo candelabro de metal, observándose en la parte superior de éstos la figura de un pescado hechos al parecer de fibra de vidrio, UNA salita de centro hecha a base de herrería en color dorado claro, con asiento de tela en color azul y blanco, la cual está integrada por un sillón para una persona, un sillón para dos personas y un sillón para tres personas, con mesa de centro del mismo material en color dorado claro, con base de vidrio sobre la cual se observan diversos adornos, UNA pecera de metal hecha a base de herrería en color beige con cristal transparente de aproximadamente medio centímetro de grueso, UNA litera hecha a base de metal en color rojo, con su respectivo colchón, UNA litera hecha a base de metal en color rojo, con sus respectivos colchones, DOS camas individuales con su respectivo colchón, UNA cama king-size con su colchón, UN closet hecho al parecer en material de pvc, en color café, UNA cama king-size con su respectivo colchón, con dos bases individuales, la cual cuenta con UNA cabecera de madera y DOS buró del mismo material compuesto por dos cajones UN tocador integrado por nueve cajones y espejo rectangular con marco de madera, UN closet de color café, hecho al parecer en material de pvc, con diversos compartimientos, UN comedor de madera en color café, integrado por seis sillas en madera, UN mueble tipo trinchador de madera en color café claro, el cual cuenta con tres cajones y dos puertas así como diversas divisiones en cristal, UNA cocina integral de madera en color café claro, con puertas y cajones, UNA estufa de cinco quemadores en color blanco de la marca mabe, con su campana del mismo color y marca, UN tostador eléctrico en color cromado, de la marca proctor-silex, UNA tarja de dos compartimentos en color cromada, UN exprimidor de naranjas en color verde de la marca oster, UNA prensa de metal en color gris, al parecer utilizada para hacer tortillas a mano, UN desayunador hecho a base de madera con CINCO banquitos del mismo material, en color café, UN refrigerador de dos puertas en color blanco de la marca wripool, UN desayunador hecho a base de madera en color caoba, con CINCO banquitos del mismo material en color café, UN asador de pescados en forma de disco, hecho a base de metal en color cromado, DOS camas individuales con cabecera de madera en color beige, DOS muebles tipo tocador de color beige hecho de madera con tres cajones cada uno de ellos, UNA silla de plástico en color blanco, UN mueble de madera tipo guardarropa con nueve cajones en color beige con espejo, UN closet de madera en color café claro, UNA cama king-size con cabecera y dos buró, de madera en color verde, con incrustaciones de metal en color negro, UN closet de madera en color café, UN mueble de madera tipo tocador con ocho cajones y una puerta con espejo en forma cuadrada de un metro y medio por lado, con marco en madera al igual que el tocador, UNA cama matrimonial hecha en madera con cabecera de madera en color arena con incrustaciones de metal, UNA cama individual hecha en madera con cabecera de madera en color arena con incrustaciones de metal, UN mueble tipo tocador de madera con espejo, UN aire acondicionado de color blanco de la marca mirage, con número de serie 201ka00228, UN mueble de madera tipo buró, en color arena y UN closet de madera en color café con diversas puertas y compartimentos, UNA cama matrimonial con cabecera y dos buró de madera en color arena con tres cajones cada uno de ellos, UN mueble tipo tocador de seis cajones con dos puertas cada uno en color beige, UN mueble para televisión de madera en color beige de dos puertas, UN aire acondicionado de color blanco sin tapadera de enfrente, con número de serie 201ka00071, UNA sala en material de piel en color beige con tres sillones, UNA televisión de plasma de la marca mitsubichi, en color negro, UN aire acondicionado de la marca mirage en color blanco con número de serie no visible, UN cuadro de pintura al óleo con marco de madera de aproximadamente un metro de alto por un metro y medio de ancho, UN mueble hecho de material metálico tipo cantinero con CUATRO bancos del mismo color y material con asiento de tela en color beige, UN abanico de techo en color blanco con cinco aspas de madera pintadas del mismo color.

2.- UN SEGUNDO BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN LORENZO, POSTE NUMERO 15, COLONIA LAS VEGAS, MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA, el cual cuenta en su interior con diversos enseres como lo son: UNA sala de tela en color beige integrada por tres sillones, uno individual, uno para dos y otro para tres personas, UNA mesa de centro al parecer hecha en material de mármol con base en madera, UN mueble para la televisión de madera en color café con tres puertas y dos compartimientos, UN mueble tipo centro de entretenimiento con dos divisiones y dos puertas, TRES pantallas de color negro al parecer de un circuito cerrado, DOS mesas de mármol con base metálica en color dorado, con una lámpara cada una de ellas al parecer de vidrio con campana de tela, en color beige, UN banquito de madera, UNA mesita de cristal con base de madera, UNA cocina integral con diversas puertas y cajones, de madera en color café, UN horno de microondas, de la marca sharp carousel, en color blanco, UNA cafetera de la marca proctor-silex, en color blanca, UNA estufa de la marca mabe, de color negro con campana en color negro de la marca nutone, UN comedor de madera en color blanco con OCHO sillas con asiento de tela en color beige, UNA mesa redonda

de madera en color café, UNA mesita de madera con cristal, UNA lámpara de madera con metal en color café, UN mueble tipo tocador de madera en color café con espejo con marco de madera de aproximadamente un metro cuadrado, DOS estatuas la primera de éstas con la figura de un águila y la segunda con la figura de un niño, DOS cuadros con marco de madera siendo el primero de éstos con marco de madera en color dorado de aproximadamente un metro de alto por dos de largo mientras que el otro tiene las figuras de unas frutas de aproximadamente un metro cuadrado, UN trinchador de madera con cuatro puertas de madera y cristal, en color beige, UNA cama matrimonial con base de madera, con su respectivo colchón y cabecera con dos buró de dos puertas y un cajón en color beige, DOS lámparas de color gris con su campana en tela, UN sillón individual de color verde y café, UNA televisión de color gris, de la marca sony, UN aire acondicionado de la marca lg en color blanco, UNA cama matrimonial con cabecera de madera en color beige con dos buró de dos cajones, DOS lámparas de madera en color gris, UN closet de madera en color café oscuro, UN mueble de madera tipo tocador de seis cajones con espejo de aproximadamente un metro y medio por lado con marco de madera en color beige, UN aire de la marca lg, de color blanco, UN cuadro con la figura de dos ángeles con marco de madera en color dorado, UN abanico de techo con aspas de madera, UNA cama king-size con dos bases, DOS buró de un cajón y dos puertas, UN mueble tipo tocador de madera en color beige, DOS lámparas de madera en color gris, UN cuadro con la figura de un ángel con marco de madera en color dorado, UN aire acondicionado de la marca LG, en color blanco, UN sillón en color café y verde para dos personas, UN closet de madera en color café con diversos cajones y compartimentos, UN colchón matrimonial, UN sillón café con verde para tres personas, DOS bases para cama individuales, UN vehículo desmantelado al parecer en proceso de carrocería, el cual al parecer es un vehículo tipo sedán marca nissan, tipo sentra, en color tinto, con número de serie 1n4ab41dotc726585, TRES sillas mecedoras de metal en color blanco, UNA lavadora y secadora de color blanco con número de serie no visible.

3.- UN TERCER BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CENTENARIO AZUCARERO NUMERO 295, COLONIA AMALIA PLATA, NAVOLATO, SINALOA, el cual en su interior cuenta con diversos objetos y enseres como los son: CUATRO rines de lujo al parecer para camioneta de la marca chevrolet cheyyene, UN vehículo tipo sedán de la marca cadilac, sedán de villa, sin placas de circulación con número de serie 1g6cd53b3m4231911, UNA lavadora de color blanco en mal estado; UN refrigerador de la marca cold tap, de dos puertas en color beige, UNA cocina integral hecha de madera, con diversos cajones y puertas, UNA estufa de la marca iem de color blanca, sin número de serie ni modelo visibles, UN horno de microondas de la marca samsumg en color negro, UN comedor hecho en material de madera integrado por seis sillas, UNA televisión de la marca sony, de color negro, la cual se encuentra en mal estado de uso y tirada en el suelo, UNA cama matrimonial con cabecera y un buró del lado izquierdo de madera en color café oscuro, UN mueble tipo tocador de color beige con puertas y cajones, misma que en la parte superior cuenta con espejo con marco de madera, UNA sala de madera en color rojo integrada por dos sillones siendo el primero de éstos un sillón para dos personas y otro para tres; UNA mesita de centro de madera en forma cuadrada de color café, UN comedor de madera en color café de color beige, integrado por ocho sillas de madera del mismo color, UNA planta artificial, UN cuadro de madera al óleo con marco de madera en color café oscuro, de aproximadamente un metro y medio cuadrado, DOS figuras en material al parecer cerámica de forma alargada de color café, TRES velas al parecer aromáticas en forma cuadrada, UN mueble tipo alacena de madera en color con cuatro puertas y cuatro cajones, UNA planta artificial con macetero, UN minisplit de la marca york, en color blanco con número de serie y modelo no visibles, DOS figuras de cerámica en forma redonda, CUATRO cuadros de madera al parecer portarretratos, los cuales no tienen fotos, UNA recámara matrimonial con do mueble tipo buró laterales, UN aire acondicionado de la marca york, en color beige, UN mueble de madera al parecer para computadora en color café claro, UN mueble de madera tipo tocador en color café claro con varios cajones y puertas, UN mueble de madera tipo closet en color café claro, UNA cocina integral, de madera con diversas puertas y compartimientos en color beige, UNA estufa de la marca mabe de color negro, con cuatro quemadores y campana del mismo color, UNA mesita de comer para bebé, la cual es de madera en color café oscuro, UN mueble tipo tocador de madera en color verde, UNA cama individual con base de plástico en color rosa con la figura del dibujo animado hello kitty, UN mueble tipo guardarropa de madera, UN minisplit de la marca freyvem, en color blanco, no apreciándose su número de serie, diversos monos de peluche distribuidos por toda la habitación, UN comedor de metal tipo jardinero en color azul, UNA casita recreativa para niños, UNA bicicleta mediana en mal estado de conservación.- y en virtud de QUE ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, sobre los bienes anteriormente señalados. Por lo que el propietario y/o propietarios cuentan con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a dichos objetos; así mismo, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley la materia, los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 15 de agosto de 2008.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa V de Averiguaciones Previas
Lic. Jorge Rubio Velázquez
Rúbrica.

(R.- 276121)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa IV
Culiacán, Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa IV de Procedimientos Penales "A"

EDICTO

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/807/2008/M-IV, instruida en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por la probable comisión de los delitos de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CONTRA LA SALUD, OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y LO QUE RESULTE, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: "con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal 2o., 83, 181 párrafo primero y 182-B fracción II y del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por el C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que, SE NOTIFICA A TODA AQUELLA PERSONA QUE TENGA INTERES O CONSIDEREN QUE PUDIERAN EJERCER PROPIEDAD O POSESION DE: UNA CAMIONETA MARCA JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE, MODELO 1993, COLOR VERDE, CINCO PUERTAS, CON INTERIORES EN TELA DE COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE 1C4GZ58Y4PC626150, CON PLACAS DE CIRCULACION VHV-52-20 DEL ESTADO DE SINALOA, DICHO VEHICULO SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION; asimismo los INMUEBLES (CONSISTENTE EN PREDIO URBANO Y CASA HABITACION) QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA ALAMITOS, EN LA PARTE NORTE DE LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, COMO SIGUE: INMUEBLE 1: UBICADO EN LA ACERA ORIENTE DE LA AVENIDA ROSARIO HUICHO RODRIGUEZ SIN NUMERO VISIBLE AL EXTERIOR, ENTRE LAS CALLES AL NORTE CON BENJAMIN J. LOPEZ Y AL SUR CON REYNALDO PEREZ ORTEGA EN LA COLONIA ALAMITOS DE ESTA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA; QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE DE DOS PLANTAS DE LADRILLO Y CEMENTO CON ENJARRE PINTADO EN COLOR BLANCO CON FILOS COLOR ROSA, DE 9.50 METROS DE FRENTE, PRESENTA UN MEDIDOR DE ENERGIA ELECTRICA MARCA MESA CON EL NUMERO 27CR70, UN PORTON VEHICULAR DE LAMINA COLOR BLANCO LEVADIZO DEL LADO NORTE DE LA CONSTRUCCION, PUERTA PEATONAL DE HIERRO FORJADO AL CENTRO Y VENTANA CON PROTECCIONES DE HIERRO FORJADO; AL INTRODUCIRNOS SE APRECIA QUE A LA CONSTRUCCION LE FALTA TERMINAR LOS ACABADOS, DEL LADO DEL PORTON HAY UN ESPACIO TECHADO PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DE 4.20 METROS POR 6.00 METROS EN EL QUE SE APRECIA UN CILINDRO DE GAS L.P. Y UNA PUERTA DE TAMBOR COLOR BLANCA AL ENTRAR POR ESTA SE APRECIA UN AREA DE 4.70 METROS POR 11.00 METROS DESTINADA COMO SALA COMEDOR EN EL QUE SE APRECIA AL FONDO DE ESTA UNAS ESCALERAS QUE LLEVAN A LA PLANTA ALTA, UN PASILLO QUE LLEVA HACIA EL PATIO DEL INMUEBLE, ASI COMO UN MUEBLE DE MADERA COLOR CAFE TIPO CENTRO DE ENTRETENIMIENTO EN MAL ESTADO UNA MESA DE MADERA TIPO DE CENTRO CON VIDRIOS, UN CUADRO CON MOTIVOS DE CAMPO, UN REFRIGERADOR VERTICAL COLOR BEIGE DE DOS PUERTAS HORIZONTALES MARCA MABE, UN CAJON ARTESANAL TAPIZADO CON TELA CON PELUSA COLOR NEGRO CON DOS BOCINAS TIPO BAJO SIN MARCA VISIBLE Y EN MAL ESTADO, UN MUEBLE TIPO LAVABO COLOR BEIGE CON MUEBLE DE MADERA SOPORTE DEL LAVABO Y UN MUEBLE DE MADERA COLOR CAFE TIPO CHIMENEA ARTIFICIAL SIN EMPOTRAR, CONTIGUO A LA PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL SE APRECIA UN MEDIO BAÑO CON MUEBLE PROPIOS EN COLOR AZUL; AL FONDO DEL COMEDOR SE ENCUENTRA DEL LADO NORTE DEL MISMO UN ESPACIO DIVIDIDO POR BARRA DE LADRILLO Y CEMENTO EL CUAL ES DESTINADO PARA COCINA, QUE ES DE 2.80 METROS POR 4.00 METROS EN EL QUE SE OBSERVA UN REFRIGERADOR VERTICAL DE DOS PUERTAS HORIZONTALES COLOR GRIS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC, EN BUEN ESTADO, UN MUEBLE TIPO COCINA INTEGRAL EN FORMA DE "L" CON SU RESPECTIVA ESTUFA DE COLOR NEGRO DE SEIS QUEMADORES DE LA MARCA IEM CON SU RESPECTIVA CAMPANA COLOR NEGRO MARCA IEM, SALIENDO DE LA COCINA PEGADA A ESTA HACIA EL ORIENTE SE ENCUENTRA UNA HABITACION DE 4.00 METROS POR 4.00 METROS EN LA QUE SE APRECIA UNA CAMA CON BASE DE MADERA Y COLCHON TIPO KING SIZE EN LA QUE HAY DOS CAJONES, DIVERSA ROPA DE CAMA Y MASCULINA SOBRE ESTA, CABECERA DE MADERA CON UN BURO A CADA LADO DE LA CAMA, UN MUEBLE DE MADERA TIPO CENTRO DE ENTRETENIMIENTO COLOR CAFE CON TRES CAJONES ESPACIO PARA T.V. VACIO, UN DIFUSOR PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE LA MARCA LG MODELO G182CB DE 18,000 BTU'S, UN MUEBLE

TIPO BIOMBO DE ESTRUCTURA METALICA Y PAREDES DE TELA Y CIERRE EN EL QUE SE HAYA DIVERSA ROPA MASCULINA COLGADA EN GANCHOS DE PLASTICO, UN CUADRO TIPO CRUCIFIJO EN LA PARED, UN TOCADOR DE MADERA COLOR CAFE CON SIETE CAJONES, APRECIANDOSE DIVERSOS OBJETOS PERSONALES, LA HABITACION CUENTA CON UN BAÑO COMPLETO DE 4.00 METROS POR 1.50 METROS CON MUEBLES PROPIOS EN COLOR BLANCO; SALIENDO DE LA RECAMARA CRUZANDO EL PASILLO SE ENCUENTRA OTRA HABITACION DE 3.80 METROS POR 3.70 METROS EN LA QUE SE HALLA UNA CAMA CON BASE DE MADERA Y COLCHON TIPO KING SIZE EN LA QUE HAY DIVERSA ROPA DE CAMA SOBRE ESTA, CON CABECERA DE MADERA COLOR CAFE CON FORMA DE CISNES, UN BURO A CADA LADO DE LA CAMA, UN TOCADOR DE MADERA COLOR CAFE CON TRES CAJONES Y DOS PUERTAS, CON LUNA EN PARTE SUPERIOR Y MARCO EN FORMA DE CISNES, LA HABITACION CUENTA CON UN BAÑO COMPLETO DE 2.00 METROS POR 2.40 METROS CON MUEBLES PROPIOS EN COLOR ROSA, SALIENDO DE LA HABITACION SE APRECIA EL PASILLO QUE LLEVA HACIA EL PATIO QUE ES DE 0.80 METROS DE ANCHO POR 6.60 METROS DE FONDO EL CUAL PASA POR UN ESPACIO DESTINADO COMO DE LAVADO POR ENCONTRARSE CONEXIONES PARA AGUA Y DRENAJE ASI COMO UNA LAVADORA EN COLOR BLANCO DE LA MARCA MABE, MODELO RMO70WL01, SERIE 01063A76919, DONDE HAY UNA PUERTA DE VIDRIO CON MARCOS DE ALUMINIO Y PUERTA DE REJA, DONDE SE APRECIA EL PATIO DE LA CASA QUE ES DE 9.50 METROS DE ANCHO POR 7.50 METROS DE FONDO EL CUAL SE APRECIA TOTALMENTE VACIO; REGRESANDO AL AREA DESTINADA COMO SALA-COMEDOR SE ENCUENTRAN LAS ESCALERAS, AL SUBIRLAS SE HALLA UN ESPACIO TOTALMENTE VACIO Y EN CONSTRUCCION POR FALTARLE LOS ACABADOS A LA MISMA, QUE ES DE 5.00 POR 4.50 METROS Y HACIA EL PONIENTE DE LA CONSTRUCCION HAY OTRA HABITACION MAS QUE CUENTA CON TERRAZA QUE DE IGUAL MANERA ESTA TOTALMENTE VACIA, SIENDO UN ESPACIO DE 5.00 METROS POR 9.00 METROS, DICHO ESPACIO CUENTA CON UN CUARTO EN OBRA NEGRA, AL PARECER DESTINADO PARA BAÑO POR APRECIARSE CONDUCTOS DE AGUA Y DRENAJE CARACTERISTICOS, SIENDO DE 4.00 METROS POR 2.00 METROS, SIENDO TODO LO OBSERVADO EN EL LUGAR. INMUEBLE 2: UBICADO EN LA ACERA ORIENTE DE LA AVENIDA ROSARIO HUICHO RODRIGUEZ SIN NUMERO VISIBLE AL EXTERIOR, ENTRE LAS CALLES AL NORTE CON BENJAMIN J. LOPEZ Y AL SUR CON REYNALDO PEREZ ORTEGA EN LA COLONIA ALAMITOS DE ESTA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA; QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE CONTIGUO AL LADO NORTE DEL INMUEBLE ANTERIOR, QUE CUENTA CON UN LOTE DE TERRENO DE 17.00 METROS POR 50 METROS DE FONDO DONDE SE ENCUENTRA UNA CONSTRUCCION DE UNA PLANTA, DE LADRILLO Y CEMENTO CON ENJARRE PINTADO EN COLOR ROSA, DE 14.00 METROS DE FRENTE POR 9.00 METROS DE FONDO, AL FRENTE PRESENTA UN MEDIDOR DE ENERGIA ELECTRICA MARCA MESA CON EL NUMERO 4N4V29 Y UN MEDIDOR DE AGUA POTABLE NUMERO 743440, UN PORTON VEHICULAR DE MALLA CICLONICA DE DOS HOJAS DEL LADO NORTE DEL PREDIO, PUERTA PEATONAL DEL MISMO MATERIAL DEL LADO ORIENTE DEL PREDIO; AL INTRODUCIRNOS SE APRECIA QUE LA FACHADA DE LA CONSTRUCCION CONSTA DE TRES VENTANAS CON PROTECCIONES DE HERRERIA COLOR NEGRO Y PRESENTA FILOS COLOR AMARILLOS EN LA PARTE INFERIOR DE LAS MISMAS Y DOS PUERTAS DE LAMINA METALICA COLOR NEGRO QUE SE ENCUENTRAN INTERCALADAS VENTANAS Y PUERTAS; INICIANDO CON LA PUERTA PEATONAL METALICA COLOR NEGRO DEL LADO SUR QUE ES LA PRINCIPAL DE LA CONSTRUCCION, A LA ENTRADA SE APRECIA UNA HABITACION DE 3.70 METROS POR 4.00 METROS EN LA QUE SE APRECIA UN SISTEMA DE VENTILACION EMPOTRADO EN LA PARED TIPO COOLER DE LA MARCA ARTIC CIRCLE, UNA SILLA DE DESCANSO TEJIDA EN PLASTICO COLOR AZUL, UNA SALA COMPUESTA POR SILLON, LOVE SEAT, Y SOFA, EN TELA ESTAMPADA COLOR GRIS CLARO CON AZUL CON ACABADOS EN MADERA, UNA MESA DE CENTRO RECTANGULAR Y DOS MESITAS DE MADERA EN LAS ESQUINAS, UN CUADRO DE LA VIRGEN DE GUADALUPE CON ACABADO DE RESINA, UN CUADRO CON MOTIVOS DE MONTAÑA, UN CUADRO CON MOTIVOS FLORALES TIPO ALCATRACES QUE EN LA PARTE INFERIOR DICE “FAMILIA BELTRAN LEON”, UN VENTILADOR DE PEDESTAL COLOR NEGRO SIN MARCA VISIBLE, UNA MESA DE MADERA TIPO CONSOLA CON ESPEJO EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTA Y DIVERSOS ADORNOS, UN RELOJ DE PARED DE MADERA COLOR CAFE; DEL LADO SUR DE LA SALA SE ENCUENTRA UNA HABITACION DE 3.90 METROS POR 3.80 METROS EN LA QUE SE APRECIA UNA CAMA MATRIMONIAL CON CABECERA DE MADERA LAQUEADA COLOR NEGRA CON ESPEJO EN LA PARTE SUPERIOR CON CAJAS, ROPA MASCULINA, ROPA DE CAMA, BOLSAS Y OBJETOS DIVERSOS SOBRE ESTA, UN MUEBLE DE MADERA COLOR CAFE TIPO CAJONERA, UNA MESITA DE MADERA DE TRES PATAS Y UN ENTREPAÑO, LA HABITACION CUENTA CON UN BAÑO COMPLETO CON MUEBLES PROPIOS EN COLOR BEIGE; SALIENDO DE LA HABITACION HAY UN PASILLO QUE LLEVA A PATIO DEL INMUEBLE PASANDO POR LA COCINA DEL LADO NORTE Y UNA HABITACION DEL LADO SUR DEL MISMO, INICIANDO CON LA HABITACION, QUE ES DE 3.87 METROS POR 3.75 METROS EN EL QUE SE APRECIA UNA SILLA MECEDORA DE BASE METALICA Y TEJIDA EN PLASTICO COLOR AZUL CON AMARILLO, UNA CAMA MATRIMONIAL DE BASE TUBULAR COLOR NEGRO CON SU RESPECTIVO COLCHON, UNA CAMA INDIVIDUAL DE BASE DE MADERA CON SU RESPECTIVO COLCHON Y UNA

ULTIMA CAMA DE TAMAÑO KING SIZE CON BASES DE MADERA CON SU RESPECTIVO COLCHON, DOS ABANICOS DE PEDESTAL UNO COLOR BLANCO Y UNO COLOR NEGRO AMBOS SIN MARCA VISIBLE, LA RECAMARA CUENTA CON BAÑO COMPLETO CON MUEBLES PROPIOS EN COLOR BEIGE DE FINOS ACABADOS; SALIENDO DE LA HABITACION FRENTE A ESTA SE ENCUENTRA LA COCINA QUE ES DE 3.75 METROS POR 3.75 METROS EN LA QUE SE APRECIA UNA MESA RECTANGULAR DE MADERA CON TRES SILLAS METALICAS CON BASE TAPIZADAS EN TELA COLOR BEIGE, UN REFRIGERADOR COLOR BEIGE DE LA MARCA WHIRPOOL, UNA ESTUFA DE SEIS QUEMADORES EN COLOR BEIGE ACROS EN REGULAR ESTADO, ASI COMO DIVERSOS INSTRUMENTOS Y OBJETOS PROPIOS DE LA COCINA COMO TRASTES, CUCHARAS, OLLAS, VASIJAS, ENTRE OTROS; SALIENDO HACIA EL PATIO DEL INMUEBLE SE APRECIA QUE PRESENTA UNA ESTRUCTURA DE POSTES DE MADERA CON TECHO DE LAMINA DE CARTON NEGRA EN MAL ESTADO, DONDE SE APRECIAN DIVERSOS OBJETOS TIRADOS EN EL PISO DE TIERRA Y EN MAL ESTADO COMO TRES LAVADEROS DE CONCRETO, UNA MESA RECTANGULAR METALICA CON BASE AGLOMERADO DE ASERRIN, DOS CILINDROS DE GAS L.P., UNO EN COLOR BLANCO Y EL OTRO EN COLOR AMARILLO PARA 30 KGS UNA CARRETILLA COLOR GRIS Y UNA MESA DE MADERA CON MANTEL DE PLASTICO COLOR AMARILLO, ASIMISMO SE APRECIA QUE DEL LADO NORTE DE LA CONSTRUCCION PARTE POSTERIOR HAY UNA PUERTA METALICA QUE DA A UNA HABITACION TOTALMENTE VACIA. REGRESANDO AL FRENTE DE LA FACHADA CONTINUAMOS POR LA PUERTA PEATONAL METALICA DE COLOR NEGRO QUE ESTA DEL LADO NORTE DE LA CONSTRUCCION, QUE AL ENTRAR SE APRECIA UNA HABITACION DE 4.00 METROS POR 3.70 METROS EN EL QUE HAY UNA CAMA TAMAÑO INDIVIDUAL CON BASE DE MADERA COLOR CAFE Y DOS COLCHONES, TODO EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, UNA PALA COLOR NARANJA, UNA CARRETILLA COLOR AZUL EN REGULAR ESTADO, UNA BICICLETA RODADA 26 DE MONTAÑA COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, SIN MARCA VISIBLE, UNA PUERTA Y UNA PROTECCION PARA VENTANA DE HERRERIA METALICA FORJADA; DEL LADO ORIENTE DE LA HABITACION HAY UNA PUERTA QUE ACCEDE A UNA HABITACION DE 4.00 METROS POR 4.00 METROS DONDE SE APRECIAN TIRADOS EN EL PISO DOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA MARCA YORK DE UNA TONELADA CADA UNO, VIEJOS Y EN MAL ESTADO, UN VENTILADOR DE PEDESTAL BLANCO SIN MARCA VISIBLE, EN REGULAR ESTADO, DOS PUERTAS DE MADERA TIPO TAMBOR COLOR BLANCO CON SUS RESPECTIVAS CHAPAS DE PERILLA, UNA ESTUFA ECONOMICA DE CUATRO QUEMADORES MARCA IEM LINEA PRACTICA, UNA LAVADORA COLOR BLANCO DE LA MARCA WHIRPOOL PERFECT CARE, TRES SILLAS DE PLASTICO COLOR VERDE, UNA BASE PARA CAMA INDIVIDUAL ANTIGUA DE RESORTES, ASI COMO DIVERSA BASURA TIRADA EN EL PISO, SIENDO TODO LO QUE SE OBSERVA EN EL LUGAR. INMUEBLE 3: UBICADO EN LA ACERA PONIENTE DE LA AVENIDA ROSARIO HUICHO RODRIGUEZ SIN NUMERO VISIBLE AL EXTERIOR, ENTRE LAS CALLES AL NORTE CON BENJAMIN J. LOPEZ Y AL SUR CON REYNALDO PEREZ ORTEGA EN LA COLONIA ALAMITOS DE ESTA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA; QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE QUE CUENTA CON UN LOTE DE TERRENO DE 8.00 METROS DE FRENTE POR 35.00 METROS DE FONDO DONDE SE ENCUENTRA UNA CONSTRUCCION DE UNA PLANTA, DE LADRILLO Y CEMENTO SIN PINTAR A DESNIVEL, ES DECIR, SUMERGIDA A MEDIA ALTURA EN EL SUELO, DE 4.00 METROS DE FRENTE POR 4.00 METROS DE FONDO, AL FRENTE PRESENTA UN MEDIDOR DE ENERGIA ELECTRICA MARCA MESA CON EL NUMERO 21RD63 Y UN MEDIDOR DE AGUA POTABLE NUMERO 05014550, UN TECHO AL FRENTE CONSTRUIDO POR POSTES DE MADERA Y LAMINA DE CARTON NEGRA EN MAL ESTADO, INMUEBLE QUE SE OBSERVO DESDE EL EXTERIOR POR UNA VENTANA POR ENCONTRARSE CERRADO EL INMUEBLE, APRECIANDOSE TOTALMENTE VACIO EL INTERIOR DE LA CONSTRUCCION, SIENDO TODO LO OBSERVADO EN EL LUGAR. INMUEBLE 4: UBICADO EN LA ACERA ORIENTE DE LA AVENIDA ROSARIO HUICHO RODRIGUEZ SIN NUMERO VISIBLE AL EXTERIOR, ESQUINA CON REYNALDO PEREZ ORTEGA ENTRE LAS CALLES AL NORTE CON BENJAMIN J. LOPEZ, EN LA COLONIA ALAMITOS DE ESTA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA; QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE EN OBRA NEGRA, DE UNA PLANTA DE LADRILLO Y CEMENTO CON ENJARRE SIN PINTAR, DE 14.00 METROS DE FRENTE, PRESENTA UN MEDIDOR DE ENERGIA ELECTRICA CON EL NUMERO 77NG34 Y MEDIDOR DE AGUA POTABLE NUMERO 00138539, UN PORTON VEHICULAR DE REJA DE MALLA CICLONICA DEL LADO NORTE DE LA CONSTRUCCION, UNA PUERTA PEATONAL DE HIERRO FORJADO AL CENTRO Y UN PORTON DE REJA METALICA COLOR BLANCO; AL INTRODUCIRNOS POR EL LADO NORTE SE APRECIA QUE A LA CONSTRUCCION LE FALTAN LOS ACABADOS, DEL LADO DEL PORTON NORTE HAY UN ESPACIO TECHADO PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DE 4.00 METROS POR 6.00 METROS VACIO, UN ACCESO DEL LADO SUR EN EL QUE HAY UNA ESPECIE DE RECIBIDOR TOTALMENTE VACIO Y UNAS ESCALERAS A MEDIO TERMINAR, HACIA EL FONDO, ES DECIR EL PUNTO CARDINAL ORIENTE HAY UN ACCESO EN EL QUE SE APRECIA UNA HABITACION DE 3.00 METROS POR 5.00 METROS DESTINADA PARA COCINA POR APRECIARSE UNA ESTUFA EN COLOR BEIGE CON NEGRO CON CUATRO QUEMADORES DE LA MARCA ACROS, UNA MESA DE MADERA CON PATAS TUBULARES METALICAS EN MAL ESTADO, DOS SILLAS DE MADERA EN MAL ESTADO, UNA CARRETILLA PARA LA CONSTRUCCION USADA, UN MUEBLE DE MADERA TIPO TRINCHADOR CON TRES PUERTAS Y TRES CAJONES EN LA PARTE

INFERIOR Y TRES PUERTAS CON VIDRIO EN LA PARTE SUPERIOR, UN REFRIGERADOR VERTICAL COLOR BEIGE DE LA MARCA WHIRPOOL, MODELO SET14ZKXWN00, SERIE EA4437443, AL FONDO DEL LADO NORTE DE LA COCINA SE ENCUENTRA UNA HABITACION CERRADA CON UNA VENTANA POR DONDE SE APRECIAN DIVERSOS OBJETOS Y UTENSILIOS PARA LA CONSTRUCCION COMO TABLONES DE MADERA Y MATERIAL DE HERRERIA, REGRESANDO AL FRENTE DE LA COCINA, DEL LADO SUR SE ENCUENTRA UNA PUERTA QUE ACCEDE A UNA HABITACION DE 3.00 METROS POR 6.00 METROS EN EL QUE HAY UNA CAMA CON BASE METALICA TIPO MATRIMONIAL CON SU RESPECTIVO COLCHON CON DIVERSA ROPA DE CAMA SOBRE ESTA, UN BURRO DE PLANCHAR TUBULAR METALICO COLOR BLANCO, DOS SILLAS DE MADERA COLOR CAFE, UN MUEBLE TIPO ROPERO CON CINCO PUERTAS VERTICALES Y SEIS CAJONES, UN MUEBLE TIPO JUGUETERO DE MADERA, UN CAJON DE MADERA PARA BOCINA TIPO BAJO DE 10 PULGADAS, QUE DICE “400 WATTS IMPP” DE LA MARCA PIONEER FORRADO CON TELA DE FIBRA DE COLOR GRIS CONOCIDA COMO GUATA; LA HABITACION CONSTA DE UN BAÑO COMPLETO CON MUEBLES PROPIOS EN COLOR BLANCO; SALIENDO DE LA HABITACION Y POR LA PUERTA DE ENTRADA PRINCIPAL SUBIMOS LAS ESCALERAS QUE LLEVAN A LA PLANTA ALTA, APRECIANDOSE QUE TERMINAN EN UNA PUERTITA DE LAMINA METALICA COLOR OXIDO DONDE AL ABRIRLA SE APRECIA QUE ES EL TECHO DEL INMUEBLE SIN CONSTRUCCION ALGUNA, POR LO QUE BAJAMOS A LA PLANTA BAJA Y NOS TRASLADAMOS HACIA EL SUR DE LA CONSTRUCCION DONDE SE ENCUENTRA EL OTRO PORTON DE REJA METALICA COLOR BLANCO DONDE SE APRECIA UN AREA DESTINADA PARA COCHERA TECHADA TOTALMENTE VACIA; QUE SE HA DECRETADO SU ASEGURAMIENTO y puesto a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; por lo que cuenta con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a dicho reloj; asimismo, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 del Código Penal Federal, los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 7 de agosto de 2008.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Gilberto Sotelo Rivera
Rúbrica.

(R.- 276128)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita
a la Subdelegación de Procedimientos Penales “A”
Mesa I
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/SIN/CLN/798/07/M-I
Oficio 3345/2008

PUBLICACION POR EDICTO

A LOS PROPIETARIOS DE LAS SIGUIENTES AERONAVES:

No.	Marca, tipo y modelo	Matrícula	Color
01	CESSNA T 210 M	XB IJE	BLANCO/TINTO/GRIS
02	CESSNA T 210 M	XB JSW	HUESO/AZUL/DORADO
03	CESSNA TU 206 G	XB HWI	HUESO/VERDE
04	CESSNA T 210	XB AVN	BLANCO/AZUL/VERDE
05	CESSNA TU 206 G	XB FYM	BLANCO/AMARILLO/VERDE
06	CESSNA TU 206 G	XB JFZ	BLANCO/BEIGE/VINO
07	CESSNA U 206 G	XB KJU	BLANCO/ROJO/NEGRO
08	CESSNA A 188 B	XB DRB	BLANCO/AZUL
09	CESSNA TU 206 G	XB HWG	BLANCO/MOSTAZA/BEIGE
10	CESSNA T 210 N	XB DFT	BLANCO/AZUL
11	CESSNA 206	SIN MATRICULA, SIN NUMERO DE SERIE	BLANCO/AZUL MARINO/VINO
12	SIN MARCA	SIN MATRICULA, SIN NUMERO DE SERIE	BLANCO/ROJO/BEIGE

ASEGURADAS POR ACUERDO DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2007, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/CLN/798/2007/M-I, SE INSTRUYE EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, POR LOS DELITOS DE VIOLACION A LA LEY GENERAL DE AVIACION Y LOS QUE RESULTEN, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“- - - EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, A LOS 04 CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.

VISTO el estado que guardan las presentes actuaciones que integran la indagatoria número: AP/SIN/CLN/798/07/M-I, instruida en esta Mesa I de la Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A" en la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Sinaloa, en contra de: QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por la probable comisión del delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE AVIACION CIVIL; y

RESULTANDO

Que la presente indagatoria se inició en razón de la denuncia presentada mediante parte informativo de fecha 3 tres de octubre del año en curso, suscrito por los integrantes del 94o. Batallón de Infantería, mediante el cual hacen del conocimiento que el día de la fecha (TRES de OCTUBRE del dos mil siete), al encontrarse realizando reconocimientos en el Campo Berlín Villa Angel Flores, La Palma Navolato, Sinaloa, se percataron que en su interior se encontraban varias avionetas de diferentes tipos, así como dos cascarones de avionetas cessna sin matrícula y al verificar la documentación de las aeronaves observaron que éstas carecen de documentación que acredite su situación legal y estancia en dicho campo aéreo por lo que procedieron a su aseguramiento. De lo anterior se desprende la probable comisión del delito de: VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE AVIACION CIVIL respecto del cual se encuentra relacionado las siguientes aeronaves MATRICULAS XB-IJE, XB-JSW, XB-HWI, XB-AVN, XB-FYM, XB-JFZ, XB-KJU, XB-DRB, XB-HWG y XB-DFT, así como dos cascarones de avionetas cessna sin matrícula, a disposición de esta Representación Social de la Federación: y

CONSIDERANDO

I.- Que las Aeronaves anteriormente señaladas guardan relación con los hechos que se investigan en la presente indagatoria en que se actúa.

II.- En este orden de ideas resulta inconcuso que las aeronaves anteriormente detalladas, sobre las que oportunamente se practicó inspección y se dio fe ministerial por parte de esta autoridad como consta en actuaciones, constituyen el objeto del delito de: VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE AVIACION CIVIL, en razón de tratarse de un vehículo aéreo el cual se encuentra sometido a especiales regulaciones para su manejo y desplazamiento.

III.- Y a fin de evitar que las aeronaves en comento se alteren, oculten o destruyan, dificultando así la indagatoria, es procedente decretar su aseguramiento precautorio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193, del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción primera apartado A) inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO: A fin de evitar que se pierdan, alteren, oculten o destruyan las aeronaves MATRICULAS XB-IJE, XB-JSW, XB-HWI, XB-AVN, XB-FYM, XB-JFZ, XB-KJU, XB-DRB, XB-HWG y XB-DFT, así como dos cascarones de avionetas cessna sin matrícula, detalladas en el presente acuerdo, SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO de las aeronaves MATRICULAS XB-IJE, XB-JSW, XB-HWI, XB-AVN, XB-FYM, XB-JFZ, XB-KJU, XB-DRB, XB-HWG y XB-DFT, así como dos cascarones de avionetas cessna sin matrícula en las condiciones en que se encuentra y que se precisan en la diligencia de inspección y fe Ministerial practicada por esta Representación Social de la Federación.

SEGUNDO: Para efectos de su guarda y custodia, consérvense las mencionadas aeronaves y objetos relativos en el estado en que se encuentra en su lugar de guarda y custodia, una vez practicadas todas las diligencias necesarias, procédase a dar al mismo el destino legal correspondiente.

TERCERO: En debido cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo A/011/2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha tres de mayo del año dos mil, emitido por el C. Procurador General de la República comuníquese el aseguramiento de la aeronave afecta al C. Director General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, así como al Director General de Supervisión y Auditoría y al Contralor Interno, todos de esta Institución con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, debiéndose girar para ello los oficios correspondientes y remitiéndoseles copia certificada de las diligencias de Fe Ministerial, Aseguramiento y dictamen Químico practicadas.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO ALONSO HERNANDEZ CONTRERAS, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. DAMOS FE. TESTIGO DE ASISTENCIA: DORA LETICIA MEDRANO CORRALES. TESTIGO DE ASISTENCIA: DENISSE MARINA MIRANDA LOPEZ…"

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 1 de septiembre de 2008.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A"
Lic. Alonso Hernández Contreras
Rúbrica.

(R.- 276146)

Banco de México
Comisión de Responsabilidades del Banco de México
Expediente 02/07
EDICTO

Servidor(es) Público(s):
Noé Francisco Hernández Loaiza

Con fundamento en los artículos 61, fracción I de la Ley del Banco de México, 32, 34, 35, fracción III y 36, párrafo primero, del Reglamento Interior del Banco de México, 3, fracción IX, 21, fracción I y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 281 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como 1, 2, 3, 8, párrafo primero, 9, fracciones IV, V y IX, 25, párrafo primero y 37 de las "Normas de la Comisión de Responsabilidades del Banco de México, en materia de sesiones, procedimientos administrativos e informes", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de enero de dos mil ocho, se ordena citar por edictos al señor Noé Francisco Hernández Loaiza. Con fundamento en los artículos 61, fracción I de la Ley del Banco de México, 32, 34 y 36 del Reglamento Interior del Banco de México, 3, fracción IX, 21, fracción I y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 1, 2, 3, 5 y 36 de las "Normas de la Comisión de Responsabilidades del Banco de México, en materia de sesiones, procedimientos administrativos e informes", así como 1, 3, fracciones VI y XIV, inciso d), y 14, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dígase al señor Noé Francisco Hernández Loaiza, que se encuentra a su disposición para consulta, el expediente número 02/07, formado con motivo de los hechos materia del presente procedimiento administrativo, así como un juego de copias de traslado de todas las constancias que lo integran, las cuales podrá recoger en las oficinas del Banco de México, con domicilio en avenida 5 de Mayo número dos, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, en México, Distrito Federal, en días hábiles bancarios, dentro del horario comprendido de las nueve a las diecisiete horas. Se cita al señor Noé Francisco Hernández Loaiza para que comparezca ante la Comisión de Responsabilidades del Banco de México, a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, en la sala de juntas número dos, ubicada en el cuarto piso del edificio sito en avenida 5 de Mayo número dos, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, en México, Distrito Federal, con motivo de la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Lo anterior, a fin de que el señor Noé Francisco Hernández Loaiza, en su carácter de presunto responsable, comparezca personalmente ante el referido Organo Colegiado, a efecto de rendir su declaración respecto a los hechos materia del procedimiento administrativo en que se actúa. Con fundamento en el artículo 21, fracción I, párrafo tercero, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se apercibe al señor Noé Francisco Hernández Loaiza que, en caso de que se abstenga de comparecer, sin causa justificada, a la audiencia mencionada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan. Hágase del conocimiento del señor Noé Francisco Hernández Loaiza, el derecho que tiene de comparecer a la audiencia asistido de un defensor. Asimismo, con fundamento en los artículos 3, fracción IX, 21, fracción I y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se apercibe al señor Noé Francisco Hernández Loaiza que, en caso de que se abstenga de comparecer, sin causa justificada, a la audiencia referida en el presente proveído, las ulteriores notificaciones que deban realizarse dentro del procedimiento se harán por rotulón.

México, D.F., a 19 de agosto de 2008.
"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"
Comisión de Responsabilidades del Banco de México
El Secretario
Lic. Humberto Enrique Ruiz Torres
Rúbrica.

(R.- 274480)

ECOGAS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
ZONA GEOGRAFICA DE MEXICALI
NOTA ACLARATORIA-SEPTIEMBRE 2008

Se comunica a través de este medio que se corrige la nota aclaratoria número 5 de la Lista de Precios y Tarifas publicada el 31 de julio de 2007, quedando como sigue:

"Costos trasladables. 5) Derecho Municipal: es el resultado de multiplicar el número de gigajoules de consumo por un factor de 0.003105 veces el salario mínimo vigente en la zona. Este se deriva del Derecho por Uso de Vías Públicas por gigajoule facturado. Sujeto a cambios en el régimen impositivo local."

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 30 de septiembre de 2008.
Representante Legal de Ecogas México, S. de R.L. de C.V.
Ing. Gerardo De Santiago Tona
Rúbrica.

(R.- 276382)

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C.

AVISO PARA CONSULTA PUBLICA

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS DE ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 51-A fracción III y 66 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 43 y 46 del Reglamento a la misma Ley, Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE), Organismo Nacional de Normalización, publica las denominaciones, claves y extractos de los proyectos de Normas Mexicanas que a continuación se listan, los cuales fueron aprobados por los Comités Técnicos de Normalización Nacional de Tecnologías de la Información, Electrónica y Telecomunicaciones, así como por el Consejo Directivo de NYCE el 17 de septiembre de 2008 para someterse a consulta pública, por un término de 60 días naturales.

PROY-NMX-I-194-NYCE-2008 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELECTRONICOS.

Este proyecto de Norma Mexicana establece las características mínimas de seguridad y confidencialidad que deben cumplir los documentos electrónicos. Las exigencias y recomendaciones incluidas en este proyecto de Norma Mexicana, tienen por finalidad:

– Garantizar estándares mínimos de seguridad en el uso, almacenamiento, acceso y distribución del documento electrónico;

– Facilitar la relación electrónica entre diferentes usuarios;

– Salvaguardar el uso del documento electrónico de manera segura y confiable; y

– Permitir la incorporación de medidas técnicas orientadas a salvaguardar la confidencialidad de la información intercambiada.

PROY-NMX-I-193-NYCE-2008 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-INGENIERIA DE SOFTWARE-REQUISITOS DE CALIDAD PARA EL SOFTWARE Y EVALUACION (SQuaRE)-GUIA PARA SQuaRE.

Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona una guía para el uso de la serie de Normas Mexicanas denominadas Requisitos y Evaluación de la Calidad del producto de Software (SQuaRE).

PROY-NMX-I-191-NYCE-2008 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-SISTEMAS DE MONITOREO Y CONTROL EN LINEA (MCS) Y SISTEMAS DE VALIDACION EN ESTABLECIMIENTOS.

El propósito de este proyecto de Norma Mexicana es:

a) Aplicar un criterio objetivo al analizar y certificar la operación del sistema de monitoreo y control en línea y el sistema de validación (MCS).

b) Apegarse solamente a lo considerado en esta norma mexicana para determinar la credibilidad e integridad del juego, desde los puntos de vista tanto de la recolección de ingresos como del juego en sí.

c) Asegurar que el sistema de monitoreo y control en línea y el sistema de validación (MCS) en los establecimientos sean justos, seguros y capaces de ser auditados y operados correctamente conforme a esta Norma Mexicana.

PROY-NMX-I-188-NYCE-2008 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-GUIA PARA LA NMX-I-045-NYCE (PROCESOS DEL CICLO DE VIDA DEL SOFTWARE).

El propósito de este proyecto de Norma Mexicana es proporcionar una guía en la aplicación de la NMX-I-045-NYCE.

PROY-NMX-I-187-NYCE-2008 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-IDENTIFICACION POR RADIOFRECUENCIA PARA CONTROL DE PRODUCTOS-IDENTIFICACION UNICA DE ETIQUETAS DE RF.

Este Proyecto de Norma Mexicana describe los sistemas de numeración que están disponibles para la identificación de etiquetas RF.

PROY-NMX-I-041/06-NYCE-2008 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-TECNICAS DE SEGURIDAD-REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS QUE PROPORCIONAN LA AUDITORIA Y CERTIFICACION DE LOS SISTEMAS DE GESTION DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION.

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los requisitos y proporciona una orientación para los organismos que proporcionan la auditoría y certificación de un sistema de gestión de la seguridad de la información (SGSI).

PROY-NMX-I-016-NYCE-2008 METODOS PARA LA MEDICION DE LAS CAPACITANCIAS INTERELECTRODICAS DIRECTAS DE LOS TUBOS Y LAS VALVULAS ELECTRONICAS. (Cancelará a la NMX-I-016-NYCE-2002).

Este Proyecto de Norma Mexicana cubre la medición de las capacitancias interelectródicas directas de los tubos y las válvulas electrónicas.

PROY-NMX-I-027-NYCE-2008 ELECTRONICA-APARATOS ELECTRONICOS-DESCONECTADOR DE LINEA A CONTROL REMOTO. (Cancelará a la NMX-I-027-NYCE-2003).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mecánicas, eléctricas y climatológicas, así como los métodos de prueba que deben cumplir los desconectadores de línea a control remoto, que se emplean como auxiliares en la detección de fallas en la reparación de los equipos de abonados.

PROY-NMX-I-058-NYCE-2008 PRODUCTOS ELECTRONICOS-FONOCAPTORES. (Cancelará a la NMX-I-058-NYCE-2003).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para los fonocaptores que son utilizados en la reproducción de discos fonográficos.

PROY-NMX-I-088/04-NYCE-2008 EQUIPOS PARA SISTEMAS DE SONIDO. PARTE 04: MICROFONOS. (Cancelará a la NMX-I-088/04-NYCE-2003).

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los métodos de medición para la impedancia eléctrica, la sensibilidad, el patrón de respuesta direccional, el rango dinámico y las influencias externas de micrófonos de sistemas de sonido, y también da recomendaciones como las características a ser especificadas.

PROY-NMX-I-088/07-NYCE-2008 EQUIPOS PARA SISTEMAS DE SONIDO. PARTE 07: CASCOS Y AURICULARES. (Cancelará a la NMX-I-088/07-NYCE-2002).

Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a los cascos, cascos con micrófono, auriculares y auriculares con micrófono previstos para la utilización encima o dentro de los oídos humanos. También es aplicable al equipamiento-tales como los preamplificadores, los circuitos pasivos y de alimentación-que forma una parte íntegra del sistema de escucha.

PROY-NMX-I-088/12-NYCE-2008 EQUIPOS PARA SISTEMAS DE SONIDO. PARTE 12: APLICACION DE CONECTORES PARA RADIODIFUSION Y USOS SIMILARES. (Cancelará a la NMX-I-088/12-NYCE-2003).

Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a los conectores circulares y concéntricos utilizados en la interconexión de elementos de sistemas electroacústicos para radiodifusión y uso análogo; en ella se describe su uso.

PROY-NMX-I-088/14-NYCE-2008 EQUIPOS PARA SISTEMAS DE SONIDO. PARTE 14: ALTAVOCES ELIPTICOS Y CIRCULARES; DIAMETROS DEL ARMAZON EXTERNO Y DIMENSIONES DE MONTAJE.

Este Proyecto de Norma Mexicana establece las características dimensionales de los altavoces de bobina móvil simples (dinámicos) del tipo radiador directo.

PROY-NMX-I-089-NYCE-2008 ELECTRONICA-AUDIO Y VIDEO-DISCOS COMPACTOS PARA GRABAR Y REGRABAR AUDIO, VIDEO Y DATOS-IDENTIFICACION DEL FABRICANTE. (Cancelará a la NMX-I-089-NYCE-2002).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método para la identificación del fabricante de los discos compactos para grabar audio, video y datos.

PROY-NMX-I-094-NYCE-2008 ELECTRONICA-AUDIO Y VIDEO-VERIFICACION DE LA INFORMACION DE LA POTENCIA EFICAZ DE SALIDA DE AUDIO. (Cancelará a la NMX-I-094-NYCE-2002).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer la información de potencia eficaz de salida de audio rcm o rms expresada en watts que deben ostentar los aparatos y/o equipos de audio que se mencionan en el campo de aplicación de esta Norma.

PROY-NMX-I-104-NYCE-2008 VOCABULARIO ELECTROTECNICO-VIBRACION Y CHOQUE. (Cancelará a la NMX-I-104-NYCE-2003)

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto definir los términos relacionados con la vibración y choque.

PROY-NMX-I-192-NYCE-2008 MAQUINAS REGISTRADORAS DE COMPROBACION FISCAL, EQUIPOS ELECTRONICOS DE REGISTRO FISCAL Y SISTEMAS ELECTRONICOS DE REGISTRO FISCAL. (Cancelará a la NMX-I-192-NYCE-2002).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece la terminología, las especificaciones y las funciones que deben tener las máquinas registradoras de comprobación fiscal (MRCF), los equipos electrónicos de registro fiscal (EERF) y los sistemas electrónicos de registro fiscal (SERF), destinados a registrar el número de transacciones, el valor de las mismas, el valor de los impuestos y los demás datos que al respecto se señalan en esta Norma y en las disposiciones fiscales correspondientes.

PROY-NMX-I-239-NYCE-2008 TELECOMUNICACIONES-NUMERO IDENTIFICADOR DEL MOVIL (NIM) MEXICANO UTILIZADO POR OPERADORES DE TELEFONIA MOVIL CON TECNOLOGIA CELULAR BASADA EN ESTANDARES AMPS. (Cancelará a la NMX-I-239-NYCE-2003).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer el nuevo formato de número identificador del móvil (NIM), utilizado por los concesionarios de telefonía móvil con tecnología celular, con el fin de acoplarse a los cambios en el plan técnico fundamental de numeración (PTFN) y el plan de numeración de Norteamérica (NANP).

En caso de tener interés por conocer el contenido técnico de los proyectos de normas mexicanas para emitir sus comentarios, agradeceremos acudir a las instalaciones de NYCE ubicadas en avenida Lomas de Sotelo número 1112, 3er. piso, colonia Lomas de Sotelo, México, D.F., teléfono 5395-0777, extensión 258. Asimismo, los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de NYCE a la dirección antes señalada, o bien al correo electrónico: emartinez@nyce.org.mx. es importante destacar que los 60 días iniciarán al día siguiente de la publicación de este aviso.

Atentamente
México, D.F., a 25 de septiembre de 2008.
El Director General
Germán Flores y Gómez
Rúbrica.

(R.- 276273)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de José Alfredo de Aquino Martínez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE JOSE ALFREDO DE AQUINO MARTINEZ, EL 23 DE JULIO DE 2008.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: JOSE ALFREDO DE AQUINO MARTINEZ.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de Otorgamiento: El 23 de julio de 2008.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende únicamente la población de: Acala, Municipio de Acala, Chis.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de Cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapa I (Kms)	Etapa II (Kms)	Etapa III (Kms)	Etapa IV (Kms)	Etapa V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	2.0	2.0	--	--	--	4.0

Luz María Gabriela Hernández Cardoso, Directora General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a José Alfredo de Aquino Martínez, el 23 de julio de 2008.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil ocho.-Conste.- Rúbrica.

(R.- 276346)

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-52-06.00 hectáreas, Municipio de Montemorelos, N.L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “INNOMINADO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE “MONTEMORELOS”, ESTADO DE NUEVO LEON.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 140268, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2008, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA, HOY DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 001200, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “INNOMINADO” CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-52-06.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, ESTADO DE NUEVO LEON, PROMOVIDO POR EL C. CONCEPCION ROSALES DE ALEJANDRO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO VECINAL AL TERREBEL EN 148 METROS

AL SUR: CAMINO VECINAL A LA LEONA Y AREA FEDERAL EN 137 METROS

AL ESTE: AREA FEDERAL Y ARROYO DE LOS INDIOS EN 92 METROS

AL OESTE: CAMINO VECINAL A LA LOMA Y EJIDO FUERA VACAS EN 2.19 METROS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL “EL PORVENIR”, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, ASI COMO A LOS C. ZENAIDA IBARRA DE GARZA Y SILVANO TAMEZ ALANIS, TODA VEZ QUE DE LA INVESTIGACION DE ANTECEDENTES REGISTRALES SE DESPRENDIO QUE EL PREDIO EN CUESTION FIGURA DENTRO DE LA SUPERFICIE DEL EXPEDIENTE CATASTRAL (45) 60-000-111, EL CUAL SE DIO DE ALTA EL 25 DE MAYO DE 1976 A NOMBRE DE ZENAIDA IBARRA DE GARZA CON UNA SUPERFICIE DE 421.2452 HECTAREAS REGISTRADO BAJO EL NUMERO 302, FOLIO 258, VOLUMEN 5, LIBRO 1, SECCION 1, SUBSECCION B PEQUEÑA PROPIEDAD DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1969, Y CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1988 SE REGISTRA A FAVOR DEL C. SILVANO TAMES ALANIS MEDIANTE AVISO DE ENAJENACION NUMERO 230243/88 CON FECHA DE PROTOCOLIZACION 12 DE AGOSTO DE 1988, ESCRITURA PUBLICA NUMERO 385 DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 CON DATOS DE REGISTRO DE LA ANTERIOR PROPIEDAD BAJO EL NUMERO 579 VOLUMEN VI, LIBRO XVIII , SECCION I DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1987. A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 127 NORTE, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEON.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADOS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 30 de junio de 2008.- El Perito Comisionado por la Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, **Ancelmo Hernández Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Capómos, con una superficie aproximada de 01-42-14 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "LOS CAPOMOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144478, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2007, AUTORIZO A ESTA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO VI/10208, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "LOS CAPOMOS" CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-42-14 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA DE USO COMUN

AL SUR: ZONA DE USO COMUN

AL ORIENTE: ZONA DE USO COMUN

AL PONIENTE: ZONA DE USO COMUN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN AVENIDA RIVA PALACIO ESQUINA CON BULEVAR ZAPATA, COLONIA ALMADA, EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO ACUDAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CULIACAN, SINALOA, EL DIA 2 DE ABRIL DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Cañoncitos, con una superficie aproximada de 00-57-82 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL “LOS CAÑONCITOS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144478, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2007, AUTORIZO A ESTA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL EN OFICIO NUMERO VI/10208, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL “LOS CAÑONCITOS” CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-57-82 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA DE USO COMUN

AL SUR: ZONA DE USO COMUN

AL ORIENTE: ZONA DE USO COMUN

AL PONIENTE: ZONA DE USO COMUN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN AVENIDA RIVA PALACIO ESQUINA CON BULEVAR ZAPATA, COLONIA ALMADA, EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO ACUDAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CULIACAN, SINALOA, EL DIA 2 DE ABRIL DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Milpa del Tiro, con una superficie aproximada de 07-25-37 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE: DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "LA MILPA DEL TIRO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144478, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2007, AUTORIZO A ESTA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL EN OFICIO NUMERO VI/10208, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "LA MILPA DEL TIRO" CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 07-25-37 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA DE USO COMUN

AL SUR: ZONA DE USO COMUN

AL ORIENTE: ZONA DE USO COMUN

AL PONIENTE: ZONA DE USO COMUN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN AVENIDA RIVA PALACIO ESQUINA CON BULEVAR ZAPATA, COLONIA ALMADA, EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO ACUDAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CULIACAN, SINALOA, EL DIA 2 DE ABRIL DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Mangos, con una superficie aproximada de 02-49-85 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "LOS MANGOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144478, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2007, AUTORIZO A ESTA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL EN OFICIO NUMERO VI/10208, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "LOS MANGOS" CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-49-85 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA DE USO COMUN

AL SUR: ZONA DE USO COMUN

AL ORIENTE: ZONA DE USO COMUN

AL PONIENTE: ZONA DE USO COMUN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN AVENIDA RIVA PALACIO ESQUINA CON BULEVAR ZAPATA, COLONIA ALMADA, EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO ACUDAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CULIACAN, SINALOA, EL DIA 2 DE ABRIL DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Capilla, con una superficie aproximada de 06-04-42 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE: DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "LA CAPILLA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144479, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2007, AUTORIZO A ESTA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL EN OFICIO NUMERO VI/10208, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "LA CAPILLA" CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 06-04-42 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA DE USO COMUN

AL SUR: ZONA DE USO COMUN

AL ORIENTE: ZONA DE USO COMUN

AL PONIENTE: MARTIN CONTRERAS SARABIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN AVENIDA RIVA PALACIO ESQUINA CON BULEVAR ZAPATA, COLONIA ALMADA, EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO ACUDAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CULIACAN, SINALOA, EL DIA 2 DE ABRIL DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 54-A, con una superficie aproximada de 25-00-00.000 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE 54-A", UBICADO EN LA COLONIA AGRICOLA Y GANADERA "NUEVA TABASQUEÑA" EN EL MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143637, de fecha 11 de julio de 2008, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal comisionar perito deslindador, la cual con oficio número 9703, de fecha 21 de julio de 2008, me ha autorizado para que

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado “Lote 54-A", con una superficie aproximada de 25-00-00.000 hectáreas, ubicado en el Municipio de Las Choapas, Estado de Veracruz, solicitado en enajenación por el C. Alberto Tirado Mejía, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: ZONA URBANA DE LA COL. NUEVA TABASQUEÑA

AL SUR: LOTE 55

AL ESTE: LOTE 54-B

AL OESTE: LOTE 21, C. ADAN TIRADO ZALETAS

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de información local denominado Diario del Istmo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Lázaro Cárdenas número 565, colonia Miguel Hidalgo, de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A la persona que no presente sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 21 de julio de 2008.- El Perito Deslindador, **C. Anastacio Gabriel Hernández**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $12.1196 M.N. (DOCE PESOS CON UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 7 de octubre de 2008.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.6650 y 8.7350 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banca Mifel S.A., Bank of America México S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Deutsche Bank México, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 7 de octubre de 2008.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 3 de octubre de 2008.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 3 DE OCTUBRE DE 2008.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO	
Reserva Internacional 1/	935,267
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto 3/	242,479
Crédito a Organismos Públicos 4/	62,067
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	463,592
Billetes y Monedas en Circulación	463,592
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 5/	0
Bonos de Regulación Monetaria	2,206
Depósitos del Gobierno Federal	329,630
Depósitos de Regulación Monetaria	504,526
Instituciones Bancarias	279,873
Valores Gubernamentales	224,653
Otros Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto 3/	5,737
Otros Pasivos y Capital Contable 6/	(65,878)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 7 de octubre de 2008.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad y Presupuesto, **Gerardo Rubén Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 276606)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité de Selección de la Secretaría de Gobernación con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL		
Código del puesto	04-811-1-CFOC001-0000093-E-C-O		
Nivel administrativo	OC1	**Número de vacantes**	01
Percepción mensual bruta	$ 22,153.30 (VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 30/00 M.N.)		
Adscripción del puesto	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	**Sede**	MEXICO, D.F.
Funciones principales	**1.** FORMULAR EL PRESUPUESTO EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES Y TRANSFERENCIAS PARA APOYO A PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, A FIN DE CONSOLIDAR LA INFORMACION REQUERIDA POR LAS INSTANCIAS GLOBALIZADORAS Y EL ORGANO INTERNO DE CONTROL. **2.** ELABORAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE ADECUACION PRESUPUESTAL RELACIONADAS CON LAS PARTIDAS DE SERVICIOS PERSONALES DEL SECTOR CENTRAL, PARA CONTAR CON LA SUFICIENCIA DE RECURSOS QUE PERMITAN CUBRIR LOS COMPROMISOS DERIVADOS POR DICHO CONCEPTO. **3.** CONTROLAR LAS SOLICITUDES DE ADECUACION PRESUPUESTAL RELACIONADAS CON LOS CAPITULOS DE GASTO 1000 Y 4000 QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA DE RECURSOS POR DICHOS CONCEPTOS. **4**. PROYECTAR EL COSTO DE LAS PLAZAS ASIGNADAS AL PERSONAL ADSCRITO EN LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA PREVER LOS RECURSOS PRESUPUESTALES EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO Y CONTAR CON LA SUFICIENCIA NECESARIA QUE PERMITA LLEVAR A CABO EL MOVIMIENTOS DE PLAZAS. **5.** CONSOLIDAR, FORMULAR Y CONTROLAR EL FORMATO DENOMINADO D,10 "PERSONAL OCUPADO PAGADO Y PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL", PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA ENTIDAD GLOBALIZADORA E INSTANCIAS REGULADORAS EN LA MATERIA.		
Perfil y requisitos	**ESCOLARIDAD** LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • FINANZAS • CONTADURIA • COMPUTACION E INFORMATICA • DERECHO	

	EXPERIENCIA LABORAL TRES AÑOS	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES • CONTABILIDAD ECONOMICA • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
	CAPACIDADES GERENCIALES	**1.** ORIENTACION A RESULTADOS **2.** TRABAJO EN EQUIPO
	CAPACIDADES TECNICAS	**1.** PROGRAMACION Y PRESUPUESTO **2.** RECURSOS HUMANOS-ORGANIZACION Y PRESUPUESTO CAPITULO 1000
	OTROS	PAQUETERIA DE OFICINA E INTERNET, BUSINESS OBJECTS, SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION FINANCIERA (SIAFF) DE LA TESOFE, SISTEMA DEL PROGRAMA INTEGRAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO-AVANZADO

Bases de Participación

I. Requisitos de participación:	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
II. Documentación requerida:	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo, y copia simple de: **1.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; **2.** Currículum vítae detallado y actualizado; **3.** Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de pasantes: historial académico, carta de pasante, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional); **4.** Documento que acredite experiencia laboral requerida por la vacante (se acepta carta en la que se indique periodo laborado, puesto ocupado e institución que expide); **5.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o certificado de matrícula consular de alta seguridad o digital); **6.** Cartilla liberada (en el caso de varones hasta 40 años); **7.** Licencia de manejo (únicamente para plazas de chofer); **8.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto, y que la documentación presentada es auténtica; así como no haber sido beneficiado

<table>
<tr><td></td><td>por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a la normatividad aplicable. En caso contrario, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes, y

9. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso.

En caso de no presentar la documentación el día y lugar que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría de Gobernación está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto.

La Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, lo cual será notificado por su Comité Técnico de Selección, a través de su Secretario Técnico.</td></tr>
<tr><td>III. Registro de aspirantes y temarios:</td><td>La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes, se realizará a través de la página de Internet www.trabajaen.gob.mx, la que asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso (bases), formalizando así su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando el anonimato del aspirante.

Durante el lapso en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.</td></tr>
<tr><td>IV. Etapas del concurso:</td><td>El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

<table>
<tr><th>Etapa</th><th>Fecha o plazo</th></tr>
<tr><td>Publicación de convocatoria</td><td>8-10-2008</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 8-10-08 al 21-10-2008</td></tr>
<tr><td>Publicación total de aspirantes</td><td>22-10-2008</td></tr>
<tr><td>Revisión curricular</td><td>Del 8-10-08 al 21-10-2008</td></tr>
<tr><td>Cotejo documental</td><td>Del 3-11-08 al 7-11-2008</td></tr>
<tr><td>Evaluación de conocimientos</td><td>Del 3-11-08 al 7-11-2008</td></tr>
<tr><td>Evaluación de habilidades</td><td>Del 10-11-08 al 14-11-2008</td></tr>
<tr><td>Entrevista por el Comité Técnico de Selección</td><td>Del 17-11-08 al 21-11-2008</td></tr>
<tr><td>Determinación del candidato ganador</td><td>Del 24-11-08 al 25-11-2008</td></tr>
</table>

Nota: El cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas.</td></tr>
<tr><td>V. Reglas de valoración y sistema de puntuación:</td><td>1. La calificación mínima aprobatoria para cada habilidad (capacidades gerenciales) será de 70 y estará basada en la ponderación 0 a 100 (directa). Las evaluaciones técnicas se realizan en línea y la calificación mínima aprobatoria será 70.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
2. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.

3. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la entrevista con el Comité Técnico de Selección, de acuerdo con las siguientes ponderaciones:

<table>
<tr><th>Puesto</th><th>Evaluación técnica</th><th>Capacidades gerenciales</th></tr>
<tr><td>ENLACE</td><td>80%</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>JEFE DE DEPARTAMENTO</td><td>80%</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>SUBDIRECCION</td><td>50%</td><td>50%</td></tr>
<tr><td>DIRECCION</td><td>40%</td><td>60%</td></tr>
<tr><td>DIRECCION GENERAL ADJUNTA</td><td>30%</td><td>70%</td></tr>
<tr><td>DIRECCION GENERAL</td><td>20%</td><td>80%</td></tr>
</table>

Serán finalistas aquellos candidatos que obtengan al menos una calificación de 70 (escala de 0 a 100) en la etapa de entrevista, con base en las calificaciones otorgadas por cada uno de los integrantes del Comité Técnico de Selección.
</td></tr>
<tr><td>VI. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:</td><td>
Para el cotejo de los documentos personales, la aplicación de las evaluaciones de habilidades y técnicas; así como a la entrevista del Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobernación, el día y hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por “www.trabajaen.gob.mx”), a través de los medios de comunicación mencionados.

Los resultados del centro de evaluación, cuando aplique, serán utilizados como referencia por el Comité Técnico de Selección para las etapas de entrevistas y determinación.

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de acuerdo con las ponderaciones establecidas en los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

El Comité Técnico de Selección, determina que entrevistará en la primera sesión, a los tres candidatos con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo no se determinara ganador alguno, se entrevistará a los siguientes tres candidatos en el orden de prelación ya señalado, y así sucesivamente hasta resultar un ganador o declarar el concurso desierto.
</td></tr>
<tr><td>VII. Publicación de resultados:</td><td>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.</td></tr>
<tr><td>VIII. Resolución de dudas:</td><td>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se cuenta con un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16115, el cual estará funcionando de 9:00 a 14:00 Hrs.; asimismo se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx.</td></tr>
</table>

IX. Principios del concurso:	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento, y en las demás disposiciones aplicables.
X. Inconformidades:	Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la dependencia, en Hamburgo No. 135, mezzanine, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y su Reglamento.
XI. Declaración de concurso desierto:	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando: **a)** Ningún candidato se presente al concurso; **b)** Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista; **c)** Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien; **d)** Por que no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. De acuerdo a lo anterior, en caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
XII. Reactivación de folios:	Con respecto a la reactivación de folios, una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el aspirante tendrá cinco días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en Río Amazonas No. 93, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, D.F, en Oficialía de Partes de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación; cuyo escrito deberá incluir, considerando que sólo proceden las reactivaciones cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, errores en la captura de información del operador de ingreso, u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo; • Justificación del por qué considera se deba reactivar su folio; • Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad; • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían: **a)** La renuncia al concurso por parte del aspirante; **b)** Renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades; **c)** Duplicidad de registros y la baja en el sistema imputables al aspirante. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobernacion.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia/información relevante/otra información relevante/sistema de Servicio Profesional de Carrera. Pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.

XIII. Determinación y reserva:	Los aspirantes que hubieren aprobado la etapa de entrevista con el Comité Técnico de Selección, sin que por ello hubiesen resultado ganadores en el concurso, quedarán integrados en la reserva de aspirantes en la Secretaría de Gobernación durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados en ese periodo, y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.
Disposiciones generales:	**1.** Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus habilidades: **a)** Por segunda ocasión a los tres meses, y **b)** Por tercera y subsecuentes a los seis meses. **2.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. **3.** En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **4.** Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. **5.** Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el candidato ganador, éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicadas por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que la dependencia podrá optar por elegir de entre los finalistas a otro candidato ganador. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. **6.** Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del cargo anterior, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos; así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. **7.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 2 de octubre de 2008.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

El Director General de Recursos Humanos

Miguel Angel Hernández Suárez

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El/los Comité (s) Técnico (s) de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 19, 29, 31, 32, fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 47, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, y al Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s) del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto:	Subdirector de Operaciones.
Vacante(s):	1 (una).
Nivel (Grupo/Grado):	NC3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción mensual bruta:	$47,890.93 (cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 93/100 M.N.).
Unidad de adscripción:	Dirección General de Recursos Humanos.
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal.
Perfil y requisitos:	**Escolaridad.** Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras: Administración, Contaduría, Derecho. **Experiencia Laboral.** Años de Experiencia: Cuatro años mínimo. Areas de Experiencia: Ciencias Económicas: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.- Administración de Recursos; Ciencia Política: Administración Pública.- Gestión Administrativa.
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo (Valor en el perfil 50%, mínimo aprobatorio 70).
Conocimientos:	Recursos Humanos-Selección e Ingreso y Recursos Humanos-Organización y Presupuesto Capítulo 1000. (Valor en el perfil 50%, mínimo aprobatorio 70).
Otros requerimientos:	Conocimientos de Software: Microsoft Office Intermedio; Otros: Horario mixto. El puesto está bajo condiciones de estrés.

Funciones principales (entre otras): 1. Proponer al Director criterios de carácter técnico y conducir la integración de información derivada de las nuevas disposiciones normativas a los lineamientos emitidos por la SHCP y SFP a fin de que las adecuaciones de estructuras organizacionales de la SHCP contribuyan al logro de sus objetivos y se apeguen a la normatividad vigente. **2.** Conducir negociaciones ante las instancias correspondientes de la Secretaría para la aplicación de las adecuaciones presupuestarias que correspondan para cada uno de los procesos de modificación de estructuras. **3.** Definir y proponer mecanismos que permitan captar, integrar y codificar las necesidades de mejoras administrativas que requieren las áreas administrativas de la Secretaría que deriven en modificaciones a la estructura organizacional de la SHCP que sean susceptibles de consolidarse, mediante la implementación y desarrollo de procedimientos y en su caso sistemas que faciliten su manejo, a fin de desarrollar adecuaciones organizacionales que satisfagan las necesidades requeridas para el otorgamiento de los servicios que le son encomendados. **4.** Coordinar el análisis de los cambios de adscripción y modificaciones presupuestales que afectan los movimientos de personal y por lo tanto el control de plazas con el fin de tener actualizado el padrón de plazas de la SHCP. **5.** Diseñar y determinar mecanismos de control para la asignación y cancelación de plazas cuando se trata de aplicar programas especiales como los de retiro voluntario. **6.** Autorizar el dictamen de suficiencia presupuestal mediante la cancelación de plazas para los escenarios propuestos por las Unidades Responsables de la SHCP. **7.** Promover planes y programas que impulsen permanentemente esquemas de mejora continua en los procesos y procedimientos para la conciliación de los movimientos a las estructuras

organizacionales, conversiones de plazas y plantilla vigente. **8.** Coordinar la integración de bases de datos con los antecedentes de las modificaciones a las estructuras organizacionales y conversiones de plazas realizadas por las Unidades responsables a fin de tener información que alimente las estadísticas y sirva de base para la toma de decisiones en la materia. **9.** Definir criterios técnicos para la realización de análisis normativos y estadísticos sobre los movimientos, conversiones de plazas y adecuaciones de la estructura organizacional que reflejen el avance y el escenario actualizado en que se encuentra la Secretaría que sirvan de apoyo para la toma de decisiones en la materia. **10.** Vigilar el cumplimiento de la integración de bases de datos que sirvan de control del movimiento y conversiones de plazas que sirva de base para el seguimiento y adecuaciones presupuestales que den soporte a la plantilla ocupacional. **11.** Coordinar e impulsar la elaboración del marco funcional que sirva de referencia para la elaboración de los perfiles y valuación de los puestos que requiera la SHCP. **12.** Conducir la negociación de las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes de la Secretaría de la Función Pública (Direcciones Generales Adjuntas de Estructuras así como la de Compensaciones) con el fin de crear y validar los puestos requeridos para la atención de los programas emergentes. **13.** Proponer al Director escenarios organizacionales que den solución a la atención de las necesidades emergentes que se le presenten a la Secretaría.

Bases de participación	
1a. Requisitos de participación.	Podrán participar los ciudadanos/nas que reúnan los requisitos académicos y de experiencia laboral previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública) **1.** Ser ciudadano/na mexicano/na en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar. **2.** No haber sido sentenciado/da con pena privativa de libertad por delito doloso. **3.** Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público. **4.** No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/tra de algún culto. **5.** No estar inhabilitado/da para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.
2a. Documentación requerida.	Los/las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban: **1.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM2, según corresponda; **2.** Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que se concursa (En el caso de que el perfil del puesto establezca el nivel académico de terminado o pasante: historial académico con el 100% de créditos, kardex o carta de pasante, expedido y con sello de la Institución Educativa donde cursó los estudios. En el caso de que el perfil del puesto establezca el nivel académico de titulado: cédula profesional, título profesional, o carta oficial expedida por la Institución Educativa en la que se cursaron los estudios que acredite que el/la aspirante ya aprobó el examen profesional. En el caso de que el perfil del puesto establezca el nivel académico de Carrera Técnica o Nivel Medio Superior: certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios.), los/las extranjeros/ras deberán presentar además la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales para el ejercicio de su profesión o equivalencia de estudios; **3.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar, pasaporte o cédula profesional); **4.** Cartilla Militar liberada (hombres, hasta los 45 años); **5.** Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal. (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia);

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">6. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con dos Evaluaciones del Desempeño anuales, como servidor público de carrera del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (presentar copia de sus dos evaluaciones);

7. Hojas de servicios, constancias y/o cartas de recomendación en hoja membretada de empleos anteriores y actual con números telefónicos, que acrediten las áreas generales de experiencia y años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurse;

8. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido sentenciado/da por delito doloso, no estar inhabilitado/da para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/tra de culto y que la documentación presentada es auténtica, en caso contrario esta Secretaría se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes;

9. Currículum vítae máximo tres cuartillas, actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, y

10. Número de folio de nueve dígitos asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx, así como el número de folio de participación para el concurso.

En caso de no presentar la documentación requerida el día y hora en que se cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Dirección General de Recursos Humanos se encuentra facultada para descalificar a los/las aspirantes que incurran en este supuesto.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se reserva el derecho de solicitar y/o investigar en cualquier momento presente o futuro la autenticidad de la documentación o referencias que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación, así como los datos registrados en el currículum vítae de los/las aspirantes y los relativos a la revisión curricular, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual podrá reservarse el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</td></tr>
<tr><td>3a. Registro de los/las aspirantes.</td><td colspan="2">La inscripción y registro de los/las aspirantes a un concurso, así como la revisión curricular, se llevarán a cabo en las fechas que se señalan en el calendario del concurso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la cual les asignará un número de folio al aceptar las presentes bases, formalizando su inscripción a éste e identificándolos/las durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista con el Comité Técnico de Selección, asegurando el anonimato de el/la aspirante.</td></tr>
<tr><td rowspan="7">4a. Etapas y calendario del concurso.</td><td colspan="2">Las etapas del concurso son las determinadas en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública y se aplicarán conforme al siguiente calendario.</td></tr>
<tr><td>Publicación de la Convocatoria</td><td>8 de octubre de 2008</td></tr>
<tr><td>Registro y Revisión Curricular de los/las aspirantes (a través de la herramienta de www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Hasta el 21 de octubre de 2008</td></tr>
<tr><td>Examen de Conocimientos</td><td>Hasta el 31 de octubre de 2008</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td>Hasta el 12 de noviembre de 2008</td></tr>
<tr><td>Revisión Documental, Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito</td><td>Hasta el 28 de noviembre de 2008</td></tr>
<tr><td>Entrevista y Determinación</td><td>Hasta el 19 de diciembre de 2008</td></tr>
<tr><td>5a. Desarrollo del concurso.</td><td colspan="2">En caso de presentarse alguna situación no prevista en estos concursos, se podrán modificar las fechas indicadas cuando así resulte necesario y se notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx.</td></tr>
</table>

6a. Criterios normativos para la reactivación de folios.	**I.** En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte de la Secretaría, dentro de los tres días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales. El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente: **a)** Dentro de los tres días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte de un folio, los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los propios aspirantes. **b)** Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición. Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: **1.** La renuncia a concursos por parte del aspirante; **2.** La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades; **3.** La duplicidad de registros y la baja en sistema imputables al aspirante. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación. **II.** De acuerdo al Oficio Circular No. SSFP/413/07/2008 de fecha 14 de julio de 2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, los Comités Técnicos de Selección acordaron no reactivar folios que sean rechazados en la etapa de revisión curricular.
7a. Temarios, bibliografías y guías.	Los temarios y bibliografías referentes al examen de conocimientos estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran. Las guías para las evaluaciones de Habilidades serán las consideradas para las pruebas gerenciales/habilidades, que se encontrarán disponibles para su consulta en las páginas electrónicas http://www.spc.gob.mx/materrial4.htm (Links Red de Ingreso-Guías y manuales) y en http://www.trabajaen.gob.mx (Link:Guía de estudio para las pruebas de visión del servicio público, gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales para los procesos de selección.
8a. Aplicación de herramientas y vigencia de resultados	Para la aplicación de las herramientas y etapas del proceso de selección, así como para la recepción de los documentos, los/las aspirantes deberán acudir a las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el horario y día que se les programe a través de la página www.trabajaen.gob.mx. La duración aproximada de cada aplicación es de dos horas. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas habilidades a evaluar. Con base en los criterios “Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Habilidades en el Subsistema de Ingreso”, emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y en particular al párrafo que establece que “para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente:

	El/la aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus capacidades gerenciales/habilidades: **a.** Por segunda ocasión a los tres meses, y **b.** Por tercera y subsecuentes a los seis meses. En función de lo anterior, y sin perjuicio de ningún aspirante, por lo que la vigencia de los resultados de estas evaluaciones (habilidades), se considerará máximo el último día en el que se encuentre activa la vacante en el portal www.trabajaen.gob.mx; es decir, el último día en el que se pueden registrar los aspirantes, y que se establece en el punto 4o. de las bases de esta convocatoria. Esto implica que aquellos/as aspirantes que una vez que se aplique el filtro curricular (cuando se inscriban en el concurso se realiza la revisión curricular), no hayan cubierto los periodos establecidos en los "Criterios de Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Capacidades" en comento (tres meses, seis meses, o un año) según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos. **Nota:** Con base en lo dispuesto en el Oficio Circular número: SSFP/ICC/697/2007 acerca de aquellos casos en los que las dependencias y órganos administrativos desconcentrados opten por llevar a cabo la aplicación de herramientas diversas a las que la Secretaría de la Función Pública pone a disposición para la evaluación de capacidades gerenciales/habilidades, la Secretaría de Hacienda informa que únicamente hará válidos los resultados vigentes de las evaluaciones de habilidades presentadas por los/las candidatos/as en otras dependencias que continúen aplicando las herramientas de la Secretaría de la Función Pública.
9a. Sistema de puntuación.	La acreditación de la revisión curricular será indispensable para continuar en el proceso de selección. El mínimo aprobatorio para los exámenes de conocimientos de estos concursos es determinado por los Comités Técnicos de Selección, para esta evaluación se considerará la cantidad de aciertos obtenidos sobre el total de reactivos. No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos y las evaluaciones de habilidades precedentes. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados por el sistema para determinar el listado con los/las aspirantes que hayan obtenido los resultados más altos a fin de establecer el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las ponderaciones establecidas en los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la Operación del Subsistema de Ingreso. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de 10 candidatos/as, el Comité Técnico de Selección después de analizar los expedientes de los/las candidatos/as prefinalistas, determinará el número de aspirantes que entrevistará en la primera sesión, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los concursantes.
10a. Publicación de resultados.	Los resultados de cada evaluación y de las etapas del concurso, serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio de participación, asignado para cada uno de los/las aspirantes.
11a. Reserva de los/las aspirantes.	Los/las aspirantes que el Comité Técnico de Selección considere como finalistas (Art. 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública) y no sean seleccionados serán integrados/das a la reserva de los/las aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso correspondiente. Por este hecho, quedarán en posibilidad de concursar en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización, en nuevos procesos de selección destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. (Art. 32 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública).

12a. Concurso desierto.	El proceso de selección podrá quedar o declararse desierto porque ningún candidato/ta se presente al concurso. El Comité Técnico de Selección así lo determine, porque; **1.** Ninguno de los/las candidatos obtengan el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/da finalista; **2.** Porque sólo una/un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado/da o; **3.** Porque no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, cancelar la convocatoria del concurso de un puesto, para lo cual deberá motivar su determinación en la publicación que al efecto emita en el Diario Oficial de la Federación. (Art. 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública).
13a. Principios del concurso.	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, (Art. 4 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública) sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables. De acuerdo con el Art. 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, en la Etapa de Determinación tendrán preferencia los/las aspirantes de esta dependencia.
14a. Disposiciones generales.	En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Cada uno/una de los aspirantes se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Art. 94. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
15a. Resolución de dudas.	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/las aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se dispone del correo electrónico: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

México, D.F., a 8 de octubre de 2008.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Secretaria Técnica

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

La Directora de Control Técnico

Lic. María de las Mercedes Almendros Escobar

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El/los Comité(s) Técnico(s) de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 19, 29, 31, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 47, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, y al Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s) del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto:	Dirección de Comercio Exterior.
Vacante(s):	1 (una).
Nivel (Grupo/Grado):	MA3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción mensual bruta:	$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.).
Unidad de adscripción:	Unidad de Política de Ingresos.
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal.
Perfil y requisitos:	**Escolaridad.** Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras: Economía, Finanzas o Administración. **Experiencia laboral.** Años de Experiencia: Siete años mínimo. Areas de Experiencia: Ciencias Económicas: Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales.- Política Fiscal y Deuda Pública; Economía General.- Comportamiento del Consumidor; Teoría Económica.- Teoría del Comercio Internacional.
Habilidades:	Liderazgo y Negociación (Valor en el perfil 60%, mínimo aprobatorio 70).
Conocimientos:	Análisis Económico de los Impuestos y Sistema General de las Contribuciones (Valor en el perfil 40%, mínimo aprobatorio 70).
Otros requerimientos:	Conocimientos de Software: Nivel intermedio de MS Office; Idioma: Inglés Nivel básico; Otros: Horario mixto. Disponibilidad para viajar. Condiciones especiales de trabajo. El puesto está bajo condiciones de estrés.

Funciones principales (entre otras): 1. Proponer y evaluar reformas a las Leyes Fiscales que tengan relación con el SNCF. **2.** Proponer, evaluar y dar seguimiento a los proyectos tributarios en materia de coordinación fiscal, para eficientar el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF). **3.** Participar en las reuniones de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales y en los diferentes grupos de trabajo del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. **4.** Participar en las reuniones del Comité Interinstitucional, así como en las reuniones de trabajo relacionadas con la aplicación y funcionamiento del estímulo a la inversión en IDT. **5.** Proponer, evaluar y dar seguimiento a los proyectos en materia de estímulos fiscales a la inversión en IDT. **6.** Supervisar la elaboración de los estudios económicos para proponer reformas que hagan más eficiente el estímulo fiscal a la IDT. **7.** Coordinar y supervisar las respuestas de las solicitudes de acceso a la información, la atención de los recursos de revisión interpuestos en contra del Comité de Información, así como la atención de su respectiva resolución emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información, correspondientes a la Subsecretaría de Ingresos. **8.** Participar en las reuniones del Comité de Información de la SHCP, así como en las reuniones de trabajo en materia de transparencia y acceso a la información. **9.** Supervisar las opiniones sobre la clasificación de información (reserva, confidencialidad o inexistencia) declarada por las distintas

Unidades Administrativas de la SHCP, como integrante del grupo de trabajo de Comité de Información de la SHCP. **10.** Supervisar y coordinar los informes trimestrales que permitan dar continuidad y cumplimiento al programa estratégico de transparencia y combate a la corrupción. **11.** Supervisar y coordinar el acceso eficaz de la difusión electrónica (vía Internet) de los acuerdos adquiridos en la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción correspondientes a la Subsecretaría de Ingresos. **12.** Supervisar y coordinar el envío de los avances y/o conclusiones de los compromisos presidenciales remitidos a la Unidad de Política de Ingresos.

Nombre del puesto:	Dirección de Programación y Presupuesto de Ramos Autónomos, Función Pública y Tribunal Fiscal.
Vacante(s):	1 (una).
Nivel (Grupo/Grado):	MB1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción mensual bruta:	$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.).
Unidad de adscripción:	Dirección General de Programación y Presupuesto A.
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal.
Perfil y requisitos:	**Escolaridad.** Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras: Economía, Contaduría o Administración. **Experiencia laboral.** Años de Experiencia: Siete años mínimo. Areas de Experiencia: Ciencias Económicas: Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales.- Hacienda Pública (Presupuesto); Ciencia Política: Administración Pública.- Gestión Administrativa.
Habilidades:	Liderazgo y Negociación (Valor en el perfil 60%, mínimo aprobatorio 70).
Conocimientos:	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario y Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal (Valor en el perfil 40%, mínimo aprobatorio 70).
Otros requerimientos:	Conocimientos de Software: Nivel intermedio de Word, Excel, PowerPoint y Outlook; Otros: Horario mixto.

Funciones principales (entre otras): 1. Analizar propuestas y prioridades de gasto que le presenten los Ramos Autónomos, Función Pública y Tribunal Fiscal, para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos Anual, conforme la disponibilidad presupuestaria definida por la Subsecretaría de Egresos. **2.** Verificar el proceso de programación y orientar a los Ramos Autónomos, Función Pública y Tribunal Fiscal, para que la determinación de sus actividades se traduzca en estructuras programáticas congruentes con la asignación del Gasto Público y con la definición de sus objetivos, metas e indicadores. **3.** Verificar la elaboración del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos Anuales, de los Ramos Autónomos, Función Pública y Tribunal Fiscal, para su correspondiente integración y presentación a la H. Cámara de Diputados. **4.** Validar las propuestas de los calendarios financieros y el análisis de los resultados del seguimiento del ejercicio de los programas y presupuestos de los Ramos Autónomos, Función Pública y Tribunal Fiscal, para proponer, en su caso, recomendaciones para que se realice con apego a la norma y a lo aprobado. **5.** Supervisar la integración de la información sobre los resultados del ejercicio presupuestario de los Ramos Autónomos, Función Pública y Tribunal Fiscal, para su integración de los informes que elabora la Secretaría, para la Cámara de Diputados y otros reportes. **6.** Suplir a los representantes de la Secretaría en los Organos de Gobierno, Comités Técnicos, Comités de Control Interno, así como en Comisiones y otras instancias de trabajo colegiado, con el propósito de orientar y dar seguimiento a las decisiones relativas al presupuesto y ejercicio del Gasto Público Federal. **7.** Determinar la procedencia de las solicitudes que presenten los Ramos Autónomos, Función Pública y Tribunal Fiscal, en materia de ejercicio, control y seguimiento del Gasto Público Federal para su gestión. **8.** Validar el análisis, y en su caso, los resultados del seguimiento para sustentar la opinión o autorización de los instrumentos de planeación nacional del desarrollo, reglas de operación de los programas de impacto social, y convenios y bases de desempeño que le presenten el Tribunal Fiscal, Función Pública y Entidades coordinadas. **9.** Dar seguimiento a los fideicomisos, mandatos y contratos análogos de la Función Pública y el Tribunal Fiscal, en los que la SHCP

funge como fideicomitente, para que se autorice su constitución, modificación, registro y extinción. **10.** Validar el análisis de las modificaciones propuestas al marco normativo competencia de la Subsecretaría de Egresos y a las normas en materia de servicios personales, en el ámbito presupuestario, para sustentar la opinión requerida. **11.** Coordinar la revisión y análisis de los proyectos de iniciativa de Ley, Decretos, Acuerdos y otros documentos jurídicos, y emitir las opiniones de impacto presupuestario solicitadas.

Nombre del puesto:	Subdirección de Integración de Adquisiciones y Contratos.
Vacante(s):	1 (una).
Nivel (Grupo/Grado):	NC3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción mensual bruta:	$47,890.93 (cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 93/100 M.N.).
Unidad de adscripción:	Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal.
Perfil y requisitos:	**Escolaridad.** Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carrera: Administración, Contaduría o Computación e Informática. **Experiencia laboral**. Años de Experiencia: Cuatro años mínimo. Areas de Experiencia: Ciencias Económicas: Organización y Dirección de Empresas.- Gestión Financiera; Ciencia Política: Administración Pública.- Gestión Administrativa; Ciencias Tecnológicas: Tecnología de los Ordenadores.- Arquitectura de Ordenadores.
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo (Valor en el perfil 50%, mínimo aprobatorio 70).
Conocimientos:	Desarrollo de Sistemas de Información y Tecnologías de Información y Comunicaciones. (Valor en el perfil 50%, mínimo aprobatorio 70).
Otros requerimientos:	Conocimientos de Software: Nivel intermedio de Word, Excel, PowerPoint y Outlook; Otros: Horario mixto.

Funciones principales (entre otras): 1. Representar a la CGTIC durante los procesos de adquisiciones o contratación de los servicios informáticos o de comunicaciones de la Secretaría, con la finalidad de garantizar la adquisición necesaria y oportuna de los bienes y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones. **2.** Distribuir y difundir a las instancias correspondientes el programa anual de adquisiciones en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, de la Secretaría, a fin de garantizar la adquisición oportuna de los bienes y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones. **3.** Revisar las solicitudes y definiciones de los criterios técnicos necesarios para elaborar contratos de bienes o servicios en materia de tecnologías de información (TI), de la Secretaría. **4.** Consolidar los requerimientos para gestionar la adquisición de bienes y/o contratación de servicios en materia de TI, ante las instancias correspondientes, con la finalidad de garantizar el oportuno suministro de los bienes y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones. **5.** Revisar las condiciones estipuladas y dar seguimiento a los vencimientos de los contratos establecidos por la CGTIC, a fin de tener una buena administración de los contratos. **6.** Vigilar que las instancias correspondientes firmen los contratos y convenios contraídos con los proveedores de servicios y la Secretaría, con la finalidad que los contratos cumplan con la normatividad vigente. **7.** Conciliar los niveles de servicio proporcionados por el proveedor a la Secretaría, contra la facturación de los servicios devengados, a fin de gestionar su pago o la re-facturación correspondiente. **8.** Controlar los expedientes de los contratos y sus modificaciones en un repositorio único, a fin de tener un control veraz y oportuno para consultas posteriores en la Secretaría. **9.** Establecer en los contratos los niveles de servicio definidos por el área usuaria que administrará el servicio, a fin de poseer un servicio en tiempo y forma. **10.** Verificar el cumplimiento de los contratos de la Secretaría y, en su caso, dar seguimiento a las acciones correspondientes para su cumplimiento o penalización, a fin de obtener el servicio en tiempo y forma. **11.** Tramitar con las instancias correspondientes, la liberación de fianzas presentadas como garantía de cumplimiento, con el propósito de liberar responsabilidades.

Nombre del puesto:	Subdirección de Seguridad Social, Civil y Militar.
Vacante(s):	1 (una).
Nivel (Grupo/Grado):	NC2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción mensual bruta:	$39,909.10 (treinta y nueve mil novecientos nueve pesos 10/100 M.N.).
Unidad de adscripción:	Unidad de Política y Control Presupuestario.
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal.
Perfil y requisitos:	**Escolaridad.** Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras: Derecho, Finanzas, Economía. **Experiencia laboral.** Años de Experiencia: Cuatro años mínimo. Areas de Experiencia: Ciencia Política: Administración Pública.- Gestión Administrativa; Ciencias Jurídicas y Derecho: Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Público; Ciencias Económicas: Organización y Dirección de Empresas.- Organización de Recursos Humanos.
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo (Valor en el perfil 50%, mínimo aprobatorio 70).
Conocimientos:	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal (Valor en el perfil 50%, mínimo aprobatorio 70).
Otros requerimientos:	Conocimientos de Software: Nivel intermedio de Word, Excel, PowerPoint y Outlook; Otros: Horario mixto, Periodos especiales de trabajo en los meses de agosto a noviembre por la fecha de ascenso de grado o de causal de retiro de los militares, el puesto está bajo condiciones de estrés.

Funciones principales (entre otras): 1. Expedir dictamen jurídico administrativo respecto del otorgamiento de pensiones civiles y de gracia con cargo directo al erario federal y pagas de defunción. **2.** Sancionar los acuerdos de la Junta Directiva del ISSSFAM para que sean ejecutables. **3.** Remitir las listas de nómina a las oficinas de apoyo foráneas para efectos de pago. **4.** Realizar la revista de supervivencia de las personas que residen en el D.F. o área metropolitana, para evitar pagos indebidos. **5.** Autorizar las cartas poder de los pensionistas civiles y de gracia, en caso de imposibilidad para asistir al cobro de pensiones civiles y de gracia. **6.** Remitir la información y documentación certificada para la rendición del informe justificativo o respuestas a demandas de juicio**. 7.** Atender las solicitudes que realiza el ISSSFAM, SEDENA, MARINA o la Secretaría de la Función Pública, respecto de los dictámenes de otorgamiento de pensiones civiles, militares y de gracia.

Nombre del puesto:	Subdirección de Análisis de Intermediarios Financieros No Bancarios “B”.
Vacante(s):	1 (una).
Nivel (Grupo/Grado):	NC2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción mensual bruta:	$39,909.10 (treinta y nueve mil novecientos nueve pesos 10/100 M.N.).
Unidad de adscripción:	Unidad de Banca, Valores y Ahorro.
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal.
Perfil y requisitos:	**Escolaridad.** Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras: Administración, Contaduría, Economía.

	Experiencia laboral. Años de Experiencia: Cuatro años mínimo. Areas de Experiencia: Ciencias Económicas: Contabilidad.- Contabilidad Financiera, Econometría.- Estadística Económica; Matemáticas: Estadística.- Análisis de Datos.
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo (Valor en el perfil 50%, mínimo aprobatorio 70).
Conocimientos:	Políticas Públicas, Finanzas Públicas (Valor en el perfil 50%, mínimo aprobatorio 70).
Otros requerimientos:	Conocimientos de Software: Nivel intermedio de Word, Excel y PowerPoint; Nivel intermedio de inglés. Otros: Horario mixto, el puesto está bajo condiciones de estrés.

Funciones principales (entre otras): 1. Apoyar en el análisis financiero de las solicitudes de autorización, revocación, opiniones y concesiones de las entidades financieras de referencia, con el propósito de que los ordenamientos en la materia se cumplan. **2.** Participar en el diseño e implementación de metodologías de análisis y evaluación financiera de las sociedades financieras de objeto limitado y sociedades de ahorro y préstamo, así como filiales de instituciones financieras del exterior que se constituyan bajo cualesquiera de las figuras antes mencionadas basadas en el cálculo de indicadores y en el procesamiento de gráficos y cuadros de análisis que resuman la evolución y situación financiera de las sociedades, para aprobación superior. **3.** Validar la correcta aplicación de la metodología de análisis diseñada para la generación de los reportes trimestrales de análisis y coordinar la oportuna publicación de dichos reportes en Intranet, para dar cumplimiento a las metas establecidas. **4.** Participar en la integración, actualización y verificación permanente de las bases de datos necesarias para producir los indicadores financieros requeridos de las sociedades financieras de objeto limitado, sociedades de ahorro y préstamo y filiales de instituciones financieras del exterior que se constituyan bajo cualesquiera de las figuras antes mencionadas, con base en la consulta y explotación de los sistemas de información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y Banco de México, solicitando en su caso las correcciones necesarias a las autoridades correspondientes, para aprobación superior. **5.** Participar en la elaboración de reportes especiales de análisis de la sociedades financieras de objeto limitado y sociedades de ahorro y préstamo, así como filiales de instituciones financieras del exterior que se constituyan bajo cualesquiera de las figuras antes mencionadas, que incluyen, entre otros, la evolución y perspectivas del crédito otorgado por dichas entidades, con el propósito de que los ordenamientos en la materia se cumplan. **6.** Participar en la elaboración de estudios especiales, en el ámbito de su competencia, relacionados con la promoción, regulación, desarrollo y solvencia del sistema financiero, para aprobación superior.

Nombre del puesto:	Subdirección Jurídica Presupuestaria.
Vacante(s):	1 (una).
Nivel (Grupo/Grado):	NA2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción mensual bruta:	$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.).
Unidad de adscripción:	Dirección General Jurídica de Egresos.
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal.
Perfil y requisitos:	**Escolaridad.** Nivel Académico: Posgrado. Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras: Economía, Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Finanzas. **Experiencia laboral**. Años de Experiencia: Cuatro años mínimo. Areas de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho: Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Administrativo, Derecho Constitucional.

Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo (Valor en el perfil 50%, mínimo aprobatorio 70).
Conocimientos:	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal (Valor en el perfil 50%, mínimo aprobatorio 70).
Otros requerimientos:	Conocimientos de Software: Nivel intermedio de Word, Excel, PowerPoint y Outlook; Otros: Disponibilidad para viajar, horario mixto, periodos especiales de trabajo en los meses de junio a noviembre durante el periodo de elaboración y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el puesto se encuentra bajo condiciones de estrés.

Funciones principales (entre otras): 1. Proporcionar información jurídico presupuestaria que permita la formulación del anteproyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal, conforme a las directrices establecidas, para que dicho anteproyecto sea presentado a la consideración de la Cámara de Diputados en los plazos y términos establecidos en la Constitución. **2.** Proporcionar la información y los elementos que en materia jurídico presupuestaria sean requeridos para asesorar en el proceso de elaboración del proyecto de Decreto al interior del Ejecutivo Federal, así como durante el proceso de discusión, dictamen y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación en la Cámara de Diputados, con el objeto de que dicho Presupuesto sea aprobado en los plazos y términos establecidos en la Constitución y en congruencia con las disposiciones legales aplicables y las políticas públicas de la Administración Pública Federal. **3.** Revisar los proyectos de opiniones jurídicas respecto de las consultas en materia presupuestaria que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de proveer criterios para la adecuada aplicación de los ordenamientos jurídicos. **4.** Colaborar en la asesoría jurídica que se proporcione a los secretarios técnicos de las comisiones intersecretariales de Gasto Financiamiento y de Desincorporación, con el objeto de proveer elementos legales para la adecuada toma de decisiones. **5.** Establecer mecanismos de respuesta a las consultas que en materia jurídico presupuestaria realicen los poderes Legislativo y Judicial, las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada por disposición constitucional, las entidades federativas y las presentadas por los ciudadanos con fundamento en el derecho de petición establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de proveer criterios para la adecuada aplicación de los ordenamientos jurídicos. **6.** Elaborar conjuntamente con las unidades administrativas competentes de la Subsecretaría de Egresos en la formulación de la evaluación del impacto presupuestario, respecto a los anteproyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, y de disposiciones administrativas de carácter general, con el objeto de cuidar que los referidos ordenamientos sean congruentes con el marco jurídico que regula la materia presupuestaria y se identifique el impacto en el gasto público derivado de su aplicación. **7.** Revisar la integración de las opiniones que en al ámbito jurídico presupuestario se emitan, con respecto a los anteproyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, y de disposiciones administrativas de carácter general, con el objeto de cuidar que los referidos ordenamientos sean congruentes con el marco jurídico que regula la materia presupuestaria. **8.** Proporcionar los elementos jurídicos a fin de que la representación de la Dirección General Jurídica de Egresos ante la Procuraduría Fiscal de la Federación y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y en los grupos de trabajo que se conformen, permita determinar el contenido final en materia jurídico presupuestaria, de las disposiciones administrativas que se emitan en la Administración Pública Federal. **9.** Estudiar el contenido jurídico presupuestario de los anteproyectos de decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, y de disposiciones administrativas de carácter general que incidan en materia presupuestaria, a fin de asegurar la observancia de las disposiciones en materia presupuestaria. **10.** Establecer comunicación con las diversas áreas que participan en la integración de los anteproyectos de decreto, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, y de disposiciones administrativas de carácter general que incidan en materia presupuestaria a fin de obtener las respectivas opiniones que permitan garantizar la eficaz aplicación de los mismos. **11.** Estudiar el contenido final de los anteproyectos de decreto, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, y de disposiciones administrativas de carácter general que incidan en materia presupuestaria para su posterior aprobación por parte del Director Jurídico Presupuestario.

Nombre del puesto:	Subdirección de Asuntos Jurídicos de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.
Vacante(s):	1 (una).
Nivel (grupo/grado):	NA2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción mensual bruta:	$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.).

Unidad de adscripción:	Subsecretaría de Egresos.
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal.
Perfil y requisitos:	**Escolaridad.** Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras: Derecho, Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública. **Experiencia laboral**. Años de Experiencia: Cuatro años mínimo. Areas de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho: Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Administrativo; Ciencias Económicas: Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales.- Hacienda Pública (Presupuesto).
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo (Valor en el perfil 50%, mínimo aprobatorio 70).
Conocimientos:	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal (Valor en el perfil 50%, mínimo aprobatorio 70).
Otros requerimientos:	Conocimientos de Software: Nivel intermedio de Word, Excel, PowerPoint y Outlook; Otros: Horario mixto.

Funciones principales (entre otras): 1. Coordinar que se realicen las evaluaciones, análisis y estudios necesarios para verificar la procedencia de los asuntos sometidos a la CIGF de conformidad con las facultades de ésta dentro del marco de su competencia. **2.** Determinar el marco jurídico-normativo aplicable para la atención de los asuntos de conformidad con las acciones a seguir de acuerdo con los análisis y estudios realizados. **3.** Desarrollar diferentes propuestas de solución a los asuntos sometidos a consideración de la CIGF para ser sometidos a consideración del Director Jurídico. **4.** Supervisar que se cuente con el soporte normativo para asegurar la competencia de la CIGF para la atención de los asuntos sometidos a su consideración. **5.** Asesorar, en materia jurídica, al Director Jurídico con base en los análisis y estudios de los asuntos sometidos a consideración de la CIGF para que las discusiones y acuerdos de los miembros se encuentren dentro del marco jurídico aplicable. **6.** Coordinar la elaboración de documentos jurídicos con distintas propuestas de solución a los asuntos sometidos a consideración de la CIGF, para que el Director Jurídico determine la postura jurídica de la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia. **7.** Supervisar que la CIGF cuente con la normatividad vigente para la adecuada atención de los asuntos. **8.** Estudiar las reformas y modificaciones en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones que incidan en las funciones de la CIGF. **9.** Coordinar la adecuada organización de los ordenamientos jurídicos que incidan en las funciones de la CIGF. **10.** Supervisar que en la elaboración de los proyectos de acuerdos y actas de las sesiones de la comisión, su contenido sea congruente con lo discutido en éstas y se apeguen a la normatividad aplicable. **11.** Analizar la inclusión, o no, de los pronunciamientos vertidos por los asistentes a las sesiones, a fin de asegurar que se plasmen correctamente las recomendaciones de los miembros. **12.** Supervisar el envío oportuno a los miembros de los acuerdos y acta tomados en el seno de las sesiones para su conocimiento. **13.** Determinar el desarrollo de propuestas de los reportes trimestrales de la CIGF que se envían a la Cámara de Diputados para cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente. **14.** Coordinar con las otras áreas involucradas la información que contendrán los reportes con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la normatividad aplicable. **15.** Vigilar el envío en tiempo y forma de los reportes a la Unidad de Política y Control Presupuestario para dar cumplimiento a los requerimientos de dicha unidad.

Nombre del puesto:	Subdirección de Fiscalización a Fideicomisos y Revisiones Especiales.
Vacante(s):	1 (una).
Nivel (grupo/grado):	NA2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción mensual bruta:	$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.).
Unidad de adscripción:	Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal.

Perfil y requisitos:	**Escolaridad.** Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carrera: Contaduría, Economía o Administración. **Experiencia laboral.** Años de Experiencia: Cuatro años mínimo. Areas de Experiencia: Ciencias Económicas: Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales.- Política Fiscal y Deuda Pública, Hacienda Pública (Presupuesto), Auditoría Fiscal.
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo (Valor en el perfil 50%, mínimo aprobatorio 70).
Conocimientos:	Servicios de la Tesorería de la Federación y Operación de la Tesorería de la Federación. (Valor en el perfil 50%, mínimo aprobatorio 70).
Otros requerimientos:	Conocimientos de Software: Nivel intermedio de Office; Otros: Se requiere disponibilidad para viajar siempre, horario mixto.

Funciones principales (entre otras): 1. Coordinar e inspeccionar las actividades que realiza el personal de la Subdirección de Fiscalización a Fideicomisos y Revisiones Especiales. **2.** Supervisar, verificar y en su caso asesorar al personal de la Subdirección de Fiscalización a Fideicomisos y Revisiones Especiales, para que las actividades realizadas se apeguen a la normatividad establecida para cada acto. **3.** Examinar y verificar la integración de expedientes de los actos de vigilancia y de los reportes que se realicen en la Subdirección de Fiscalización a Fideicomisos y Revisiones Especiales. **4.** Supervisar, verificar y en su caso asesorar al personal de la Subdirección de Fiscalización a Fideicomisos y Revisiones Especiales, para que las revisiones especiales realizadas se apeguen a la normatividad establecida para cada acto, asimismo, analizar, evaluar e interpretar la información que sirva de apoyo para las revisiones especiales. **5.** Valorar e interpretar los resultados finales obtenidos con el fin de generar los reportes finales que coadyuven a la toma de decisiones del Director de Fiscalización a Dependencias y Entidades, de igual manera, examinar y verificar la integración de expedientes de los actos de vigilancia especiales. **6.** Coordinar e inspeccionar las actividades que realiza el personal de la Subdirección de Fiscalización a Fideicomisos y Revisiones Especiales, así como, supervisar las actividades inherentes a las revisiones especiales de gabinete o campo que realiza el personal adscrito a la Subdirección. **7.** Controlar, firmar y supervisar que los reportes de las actividades se ajusten al programa anual de trabajo logrando el cumplimiento de las metas establecidas. **8.** Asegurar y supervisar que se dé cabal cumplimiento a las observaciones realizadas por la Subdirección de Fiscalización a Fideicomisos y Revisiones Especiales a los Fideicomisos, Dependencias, Organos Administrativos Desconcentrados, Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal y Gobiernos de los Estados hasta su solvencia. **9.** Analizar, desarrollar y proponer para aprobación superior el programa de trabajo anual de la Subdirección de Fiscalización a Fideicomisos y Revisiones Especiales.

Nombre del puesto:	Subdirección de Legislación del Sistema Financiero de Fomento.
Vacante(s):	1 (una).
Nivel (grupo/grado):	NA2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción mensual bruta:	$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)
Unidad de adscripción:	Unidad de Banca de Desarrollo.
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal.
Perfil y requisitos:	**Escolaridad.** Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras: Derecho.

	Experiencia laboral. Años de Experiencia: Cuatro años mínimo. Areas de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho: Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Administrativo, Derecho Fiscal.
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo (Valor en el perfil 50%, mínimo aprobatorio 70).
Conocimientos:	Finanzas Públicas y Políticas Públicas (Valor en el perfil 50%, mínimo aprobatorio 70).
Otros requerimientos:	Conocimientos de Software: Nivel Avanzado de Word, Excel y PowerPoint. Otros: Nivel Básico de inglés. Horario mixto. El puesto está bajo condiciones de estrés.

Funciones principales (entre otras): 1. Analizar, revisar, comentar y someter para aprobación superior los proyectos e iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, manuales, acuerdos, circulares y reglas aplicables del Sistema Financiero de Fomento. **2.** Atender los asuntos que sean turnados por la Dirección Jurídica de Legislación del Sistema Financiero de Fomento. **3.** Analizar y estudiar los asuntos competencia de la Dirección Jurídica de Legislación del Sistema Financiero de Fomento. **4.** Asistir a los Organos Colegiados en representación de la Dirección General Adjunta Jurídica del Sistema Financiero de Fomento. **5**. Elaborar los proyectos de comentarios de las carpetas de los Organos Colegiados sujetos al análisis de la Dirección Jurídica de Legislación del Sistema Financiero de Fomento. **6.** Analizar y revisar la información necesaria para atender las peticiones formuladas a la Dirección General Adjunta Jurídica del Sistema Financiero de Fomento. **7.** Estudiar y elaborar los proyectos de respuesta a las consultas que se sometan a la consideración de la Dirección Jurídica de Legislación del Sistema Financiero de Fomento. **8.** Opinar sobre los proyectos de reforma que se sometan a discusión en el Congreso de la Unión. **9.** Formular propuestas de reforma al marco normativo del Sistema Financiero de Fomento y someterlas a la consideración de la Dirección Jurídica de Legislación del Sistema Financiero de Fomento. **10.** Analizar y revisar los proyectos legislativos que reforman y adicionan disposiciones de la Banca de Desarrollo.

Nombre del puesto:	Jefatura de Departamento de Soluciones Tecnológicas “N”
Vacante(s):	1 (una).
Nivel (grupo/grado):	OB3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción mensual bruta:	$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.).
Unidad de adscripción:	Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal.
Perfil y requisitos:	**Escolaridad.** Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras: Computación e Informática. **Experiencia laboral.** Años de Experiencia: Dos años mínimo. Areas de Experiencia: Matemáticas: Ciencia de los Ordenadores.- Sistemas de Información (Diseño y Componentes); Bancos de Datos; Informática.
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Valor en el perfil 20%, mínimo aprobatorio 70).
Conocimientos:	Desarrollo de Sistemas de Información y Redes de Voz, Datos y Video (Valor en el perfil 80%, mínimo aprobatorio 70).
Otros requerimientos:	Conocimientos de Software: Nivel Intermedio de Microsoft Word, Excel, PowerPoint y Outlook. Otros: Horario mixto.

Funciones principales (entre otras): 1. Supervisar y revisar la definición de métricas de desempeño futuras de los procesos involucrados en los proyectos de Tecnología de Información, junto con las Unidades Administrativas. **2.** Supervisar y revisar los diagnósticos a las solicitudes de información de negocio necesaria para la definición de las arquitecturas tecnológicas, para la evaluación de capacidades de las soluciones propuestas, así como aquéllas relacionadas a las necesidades de acuerdos de niveles de servicio solicitados por los usuarios de las Unidades Administrativas. **3.** Supervisar la realización de la detección de necesidades de los requerimientos o necesidades de infraestructura tecnológica de las unidades administrativas para apoyar la elaboración de propuestas. **4.** Asegurar la difusión de los reglamentos, disposiciones y procesos y su aplicación en el personal a su cargo de las Unidades Administrativas bajo su responsabilidad. **5.** Supervisar y revisar el desarrollo de propuestas de soluciones para satisfacer las necesidades de automatización de procesos, de infraestructura y adquisiciones de bienes informáticos que apoyen las funciones sustantivas de las Unidades Administrativas. **6.** Supervisar y revisar la información para los procesos de licitación y contratación de bienes y servicios informáticos necesarios para los proyectos. **7.** Realizar las pruebas unitarias, integrales, de estrés y de volumen a las soluciones realizadas para las Unidades Administrativas bajo su responsabilidad. **8.** Revisar la aplicación de las normas, lineamientos y metodologías para la optimización de procesos, el desarrollo, implementación y mantenimiento de soluciones y aplicaciones en las Unidades Administrativas. **9.** Participar en los procesos de liberación de software, elaborando manuales de usuario, técnicos y de operación; así como capacitando a operadores del sistema y a usuarios clave (capacitadores) cuando sea necesario.

Nombre del puesto:	Abogado Senior
Vacante(s):	1 (una).
Nivel (grupo/grado):	OB1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción mensual bruta:	$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.).
Unidad de adscripción:	Organo Interno de Control.
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal.
Perfil y requisitos:	**Escolaridad.** Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras: Derecho. **Experiencia laboral.** Años de Experiencia: Dos años mínimo. Areas de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho: Defensa Jurídica y Procedimientos.- Procedimiento de Investigación y Sanción a Proveedores y Licitantes.
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Valor en el perfil 80%, mínimo aprobatorio 70).
Conocimientos:	Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa y Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Valor en el perfil 50%, mínimo aprobatorio 70).
Otros requerimientos:	Conocimientos de Software: Nivel básico de Microsoft Office. Otros: Horario mixto. El puesto está bajo condiciones de estrés.

Funciones principales (entre otras): 1. Tramitar los procedimientos administrativos de responsabilidades, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y/o de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, proponiendo en su caso las sanciones que procedan conforme a derecho. **2.** Realizar la actualización de los datos en el Sistema de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades. **3.** Tramitar los procedimientos administrativos de sanción a Licitantes, Proveedores y Contratistas, de conformidad con las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servidores relacionados del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, proponiendo en su caso, las sanciones que procedan conforme a derecho. **4.** Realizar la actualización de datos en el Sistema de Sanción a Licitantes, Proveedores y Contratistas. **5.** Auxiliar en el

desahogo de los requerimientos de información que se formulen al Organo Interno de Control, con base en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Auxiliar en la proyección de resoluciones de los procedimientos administrativos de responsabilidades y de sanción a licitantes, proveedores y contratistas. Auxiliar en la realización y supervisión respecto de que los pliegos preventivos de responsabilidades, se califiquen de acuerdo a la norma.

Bases de participación	
1a. Requisitos de participación.	Podrán participar los ciudadanos/nas que reúnan los requisitos académicos y de experiencia laboral previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública). **1.** Ser ciudadano/na mexicano/na en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar. **2.** No haber sido sentenciado/da con pena privativa de libertad por delito doloso. **3.** Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público. **4.** No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/tra de algún culto. **5.** No estar inhabilitado/da para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.
2a. Documentación requerida.	Los/las aspirantes deberán presentar, en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban: **1.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM2, según corresponda; **2.** Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que se concursa (en el caso de que el perfil del puesto establezca el nivel académico de terminado o pasante: historial académico con el 100% de créditos, kardex o carta de pasante, expedido y con sello de la Institución Educativa donde cursó los estudios. En el caso de que el perfil del puesto establezca el nivel académico de titulado: cédula profesional, título profesional, o carta oficial expedida por la Institución Educativa en la que se cursaron los estudios que acredite que el/la aspirante ya aprobó el examen profesional. En el caso de que el perfil del puesto establezca el nivel académico de Carrera Técnica o Nivel Medio Superior: certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios), los/las extranjeros/ras deberán presentar además la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales para el ejercicio de su profesión o equivalencia de estudios; **3.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar, pasaporte o cédula profesional); **4.** Cartilla militar liberada (hombres, hasta los 45 años); **5.** Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal (en caso afirmativo manifestar en qué año y en qué dependencia); **6.** Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con dos evaluaciones del desempeño anuales, como servidor público de carrera del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (presentar copia de sus dos evaluaciones); **7.** Hojas de servicios, constancias y/o cartas de recomendación en hoja membretada de empleos anteriores y actual con números telefónicos, que acrediten las áreas generales de experiencia y años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurse;

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">8. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido sentenciado/da por delito doloso, no estar inhabilitado/da para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/tra de culto y que la documentación presentada es auténtica, en caso contrario esta Secretaría se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes;

9. Currículum vítae máximo tres cuartillas, actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual; y

10. Número de folio de nueve dígitos asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx, así como el número de folio de participación para el concurso.

En caso de no presentar la documentación requerida el día y hora en que se cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Dirección General de Recursos Humanos se encuentra facultada para descalificar a los/las aspirantes que incurran en este supuesto.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se reserva el derecho de solicitar y/o investigar en cualquier momento presente o futuro la autenticidad de la documentación o referencias que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación, así como los datos registrados en el currículum vítae de los/las aspirantes y los relativos a la revisión curricular, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a el/la aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual podrá reservarse el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</td></tr>
<tr><td>3a. Registro de los/las aspirantes.</td><td colspan="2">La inscripción y registro de los/las aspirantes a un concurso, así como la revisión curricular, se llevarán a cabo en las fechas que se señalan en el calendario del concurso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la cual les asignará un número de folio al aceptar las presentes bases, formalizando su inscripción a éste e identificándolos/las durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista con el Comité Técnico de Selección, asegurando el anonimato de el/la aspirante.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">4a. Etapas y calendario del concurso.</td><td colspan="2">Las etapas del concurso son las determinadas en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública y se aplicarán conforme al siguiente calendario.</td></tr>
<tr><td>Publicación de la convocatoria</td><td>8 de octubre de 2008</td></tr>
<tr><td>Registro y revisión curricular de los/las aspirantes (a través de la herramienta de www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Hasta el 21 de octubre de 2008</td></tr>
<tr><td>Examen de conocimientos</td><td>Hasta el 31 de octubre de 2008</td></tr>
<tr><td>Evaluación de habilidades</td><td>Hasta el 12 de noviembre de 2008</td></tr>
<tr><td>Revisión documental, evaluación de experiencia y valoración del mérito</td><td>Hasta el 28 de noviembre de 2008</td></tr>
<tr><td></td><td>Entrevista y determinación</td><td>Hasta el 19 de diciembre de 2008</td></tr>
<tr><td>5a. Desarrollo del concurso.</td><td colspan="2">En caso de presentarse alguna situación no prevista en estos concursos, se podrán modificar las fechas indicadas cuando así resulte necesario y se notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx.</td></tr>
<tr><td>6a. Criterios normativos para la reactivación de folios.</td><td colspan="2">I. En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte de la Secretaría, dentro de los tres días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:</td></tr>
</table>

	a) Dentro de los tres días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte de un folio, los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los propios aspirantes. **b)** Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición. Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: **1.** La renuncia a concursos por parte del aspirante; **2.** La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades; **3.** La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación. **II.** De acuerdo al Oficio Circular No. SSFP/413/07/2008 de fecha 14 de julio de 2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, los Comités Técnicos de Selección acordaron no reactivar folios que sean rechazados en la etapa de revisión curricular.
7a. Temarios, bibliografías y guías.	Los temarios y bibliografías referentes al examen de conocimientos estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx o, en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran. Las guías para las evaluaciones de habilidades serán las consideradas para las pruebas gerenciales/habilidades, que se encontrarán disponibles para su consulta en las páginas electrónicas http://www.spc.gob.mx/materrial4.htm (Links Red de Ingreso-Guías y Manuales) y en http://www.trabajaen.gob.mx (Link: Guía de estudio para las pruebas de visión del servicio público, gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales para los procesos de selección.
8a. Aplicación de herramientas y vigencia de resultados.	Para la aplicación de las herramientas y etapas del proceso de selección, así como para la recepción de los documentos, los/las aspirantes deberán acudir a las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el horario y día que se les programe a través de la página www.trabajaen.gob.mx. La duración aproximada de cada aplicación es de dos horas. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas habilidades a evaluar. Con base en los criterios “Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Habilidades en el Subsistema de Ingreso”, emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y en particular al párrafo que establece que “para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: El/la aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus capacidades gerenciales/habilidades: **a.** Por segunda ocasión a los tres meses, y **b.** Por tercera y subsecuentes a los seis meses.

	En función de lo anterior, y sin perjuicio de ningún aspirante, por lo que la vigencia de los resultados de estas evaluaciones (habilidades), se considerará máximo el último día en el que se encuentre activa la vacante en el portal www.trabajaen.gob.mx; es decir, el último día en el que se pueden registrar los aspirantes, y que se establece en el punto 4a. de las bases de esta convocatoria. Esto implica que aquellos/as aspirantes que una vez que se aplique el filtro curricular (cuando se inscriban en el concurso se realiza la revisión curricular), no hayan cubierto los periodos establecidos en los "Criterios de Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Capacidades" en comento (tres meses, seis meses, o un año) según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos. **Nota:** Con base en lo dispuesto en el Oficio Circular número: SSFP/ICC/697/2007 acerca de aquellos casos en los que las dependencias y órganos administrativos desconcentrados opten por llevar a cabo la aplicación de herramientas diversas a las que la Secretaría de la Función Pública pone a disposición para la evaluación de capacidades gerenciales/habilidades, la Secretaría de Hacienda informa que únicamente hará válidos los resultados vigentes de las evaluaciones de habilidades presentadas por los/las candidatos/as en otras dependencias que continúen aplicando las herramientas de la Secretaría de la Función Pública.
9a. Sistema de puntuación.	La acreditación de la revisión curricular será indispensable para continuar en el proceso de selección. El mínimo aprobatorio para los exámenes de conocimientos de estos concursos es determinado por los Comités Técnicos de Selección, para esta evaluación se considerará la cantidad de aciertos obtenidos sobre el total de reactivos. No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos y las evaluaciones de habilidades precedentes. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados por el sistema para determinar el listado con los/las aspirantes que hayan obtenido los resultados más altos a fin de establecer el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las ponderaciones establecidas en los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de 10 candidatos/as, el Comité Técnico de Selección después de analizar los expedientes de los/las candidatos/as prefinalistas, determinará el número de aspirantes que entrevistará en la primera sesión, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los concursantes.
10a. Publicación de resultados.	Los resultados de cada evaluación y de las etapas del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio de participación, asignado para cada uno de los/las aspirantes.
11a. Reserva de los/las aspirantes.	Los/las aspirantes que el Comité Técnico de Selección considere como finalistas (Art. 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública) y no sean seleccionados serán integrados/das a la reserva de los/las aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso correspondiente. Por este hecho, quedarán en posibilidad de concursar en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización, en nuevos procesos de selección destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique (Art. 32 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública).

12a. Concurso desierto.	El proceso de selección podrá quedar o declararse desierto porque ningún candidato/ta se presente al concurso. El Comité Técnico de Selección así lo determine, porque: **1.** Ninguno de los/las candidatos obtengan el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/da finalista. **2.** Porque sólo una/un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado/da o; **3.** Porque no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, cancelar la convocatoria del concurso de un puesto, para lo cual deberá motivar su determinación en la publicación que al efecto emita en el Diario Oficial de la Federación (Art. 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública).
13a. Principios del concurso.	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género (Art. 4 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública), sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables. De acuerdo con el Art. 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, en la Etapa de Determinación tendrán preferencia los/las aspirantes de esta dependencia.
14a. disposiciones generales.	En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Cada uno/una de los aspirantes se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Art. 94. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
15a. Resolución de dudas.	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/las aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se dispone del correo electrónico: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

México, D.F., a 8 de octubre de 2008.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico

El Director General de Recursos Humanos

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Comisión Nacional del Agua

Subdirección de Administración

Gerencia de Personal

Comité Técnico de Selección

NOTA ACLARATORIA

AVISO

Se cancelan los concursos de los siguientes puestos:

Director de Administración del Organismo de Cuenca Pacífico Sur.	**Correspondiente a la Convocatoria 06/08 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2008.**
Coordinador de Atención a Emergencias y Consejos de Cuenca del Organismo de Cuenca Lerma Santiago.	**Correspondiente a la Convocatoria 06/08 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2008.**
Director de Revisión y Liquidación Fiscal del Organismo de Cuenca Noroeste.	**Correspondiente a la Convocatoria 07/08 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2008.**

Con el siguiente fundamento:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 11, fracción III de la Ley de Aguas Nacionales y en el Apartado B del artículo 11 del Reglamento Interior de la CONAGUA, se sometió a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal la interpretación jurídica de los dos niveles jerárquicos inferiores a los del Director General de esta Comisión, habiendo resuelto la Consejería mediante su oficio No. 3.205872008 del 1 de agosto de 2008, que los Servidores Públicos de la CONAGUA de los niveles central y regional hidrológico administrativo que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a las de su Director General, son servidores públicos que ocupan puestos de designación directa. Tal es el caso de los puestos en concurso de Director de Administración del Organismo de Cuenca Pacífico Sur (ID 16195), de Coordinador de Atención a Emergencias y Consejos de Cuenca del Organismo de Cuenca Lerma Santiago (ID 16197) y de Director de Revisión y Liquidación Fiscal del Organismo de Cuenca Noroeste de las convocatorias 06/08 y 07/08 publicadas en el D.O.F. el 16 y el 30 de julio de 2008, respectivamente.

En tal virtud y en atención a lo previsto en el artículo 2, fracción XI del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en el oficio No. SSFP/412/1801 de la Secretaría de la Función Pública del pasado 29 de septiembre y a lo establecido en las Bases de las Convocatorias 06/08 y 07/08, los tres puestos mencionados dejan de pertenecer al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y por tanto se cancelan los concursos correspondientes.

México, D.F., a 8 de octubre de 2008.

Comisión Nacional del Agua

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Secretario Técnico de los Comités Técnicos de Selección

Eduardo Vallejos Dellaluna

Rúbrica

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 25

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s) del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A.- Nombre del puesto	Director General de Proveeduría y Racionalización de Bienes y Servicios		
Código de puesto	08-512-1-CFKC002-0000040-E-C-N		
Nivel administrativo	KC02 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)	**Número de vacantes**	1
Sueldo mensual bruto	$171,901.35 (ciento setenta y un mil novecientos un pesos 69/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Proveeduría y Racionalización de Bienes y Servicios	**Sede**	México, D.F.
Funciones principales	**1.** Elaborar políticas y lineamientos en materia de proveeduría y racionalización de los recursos materiales y la prestación de los servicios generales. **2.** Proponer políticas y lineamientos en materia de proveeduría y racionalización de los recursos materiales y la prestación de los servicios generales. **3.** Establecer lineamientos para la formulación del programa anual de adquisiciones. **4.** Integrar el programa anual de adquisiciones. **5.** Revisar el programa anual de adquisiciones. **6.** Emitir lineamientos de asignación, utilización, conservación, aseguramiento, reparación, mantenimiento, rehabilitación y aprovechamiento de oficinas y espacios de trabajo. **7.** Establecer normas de asignación, utilización, conservación, aseguramiento, reparación, mantenimiento, rehabilitación y aprovechamiento de oficinas y espacios de trabajo. **8.** Normar los servicios solicitados de vigilancia, limpieza, mensajería, archivo, correspondencia, talleres, transportación, fotocopiado, seguridad, protección civil y generales de apoyo, así como el aseguramiento de bienes y valores de la Secretaría. **9.** Contratar los servicios solicitados de vigilancia, limpieza, mensajería, archivo, correspondencia, talleres, transportación, fotocopiado, seguridad, protección civil y generales de apoyo, así como el aseguramiento de bienes y valores de la Secretaría. **9.** Contratar los servicios solicitados de vigilancia, limpieza, mensajería, archivo, correspondencia, talleres, transportación, fotocopiado, seguridad, protección civil y generales de apoyo, así como el aseguramiento de bienes y valores de la Secretaría. **10.** Controlar los servicios solicitados de vigilancia, limpieza, mensajería, archivo, correspondencia, talleres, transportación, fotocopiado, seguridad, protección civil y generales de apoyo, así como el aseguramiento de bienes y valores de la Secretaría. **11.** Diseñar el Sistema de Protección Civil de la Secretaría. **12.** Implantar el Sistema de Protección Civil de la Secretaría.		
Perfil	**Escolaridad**	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Licenciatura o profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras: Ingeniería Civil, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría.	
	Experiencia laboral	Años de experiencia: cinco años mínimo. Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Administración Pública, Prevención de Desastres, Ingeniería y Tecnología Eléctricas.	

	Capacidades gerenciales	**1.** Liderazgo. **2.** Visión Estratégica.
	Capacidades técnicas	Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios; Servicios Generales; Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No.
	Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; Facilidad para viajar: Sí.

B.- Nombre del puesto	Auditor Adjunto			
Código de puesto	08-114-1-CF21132-0000281-E-C-L			
Nivel administrativo	MA1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)	**Número de vacantes**		1
Sueldo mensual bruto	$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)			
Adscripción del puesto	Organo Interno de Control	**Sede**	México, D.F.	
Funciones principales	**1.** Dar a conocer a los responsables de las áreas auditadas, que se obtengan con motivo de las auditorías y de los seguimientos de recomendaciones preventivas y correctivas que se practiquen, determinando con ellos los plazos y las medidas que deberán implantar para dar solución a las observaciones señaladas. **2.** Participar en la elaboración del proyecto del programa anual de trabajo a desarrollarse en el ámbito de los programas operativos y conceptos de egreso autorizados a la SAGARPA, previo estudio y análisis que permitan identificar y definir las áreas, rubros, operaciones y programas que por su importancia requieran ser auditados. **3.** Dirigir el desarrollo de las auditorías contempladas en su programa y las de carácter especial que le requieran, así como la realización de los seguimientos de recomendaciones preventivas y correctivas, de aquellas observaciones que se encuentren pendientes de solventación y que corresponda tanto a las determinadas por la auditoría adjunta, como por la unidad de auditoría gubernamental y la Auditoría Superior de Federación. **4.** Informar los resultados de las auditorías y de los seguimientos de medidas correctivas que se practiquen, así como los reportes del sistema de información periódica que se deriven de los mismos y que trimestralmente deben remitirse a la unidad de control y evaluación de la gestión pública de la Secretaría de la Función Pública. **5.** Validar que la información periódica que la SAGARPA remita a diversas instancias externas, sea confiable, suficiente y oportuna. **6.** Apoyar y asesorar en su ámbito de competencia a las auditorías ejecutivas en las delegaciones de la SAGARPA, así como a los servidores públicos de la dependencia que lo requieran. **7.** Participar en la implantación y fortalecimiento de los sistemas operativos de control con estricto apego al marco normativo que los regula, así como cumplir oportunamente con los requerimientos del sistema de información periódica. **8.** Revisar que la elaboración de los papeles de trabajo y la integración de los expedientes respectivos, se realice de acuerdo a las normas y técnicas de auditoría pública generalmente aceptadas. **9.** Mantener actualizado el registro de las observaciones y montos pendientes de solventación derivados de las auditorías practicadas, de manera que permita programar la realización de los seguimientos de medidas correctivas.			
Perfil	**Escolaridad**	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Licenciatura o profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras: Contaduría, Administración, Economía.		

	Experiencia laboral	Años de experiencia: cuatro años mínimo. Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Auditoría Operativa, Contabilidad, Economía General, Administración Pública, Auditoría, Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
	Capacidades gerenciales	**1.** Liderazgo. **2.** Visión Estratégica.
	Capacidades técnicas	Auditoría Interna; Cultura Institucional en la Administración Pública Federal; Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno; Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	No.
	Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; Facilidad para viajar: Sí.

C.- Nombre del puesto	Subdirector de Area			
Código de puesto	08-511-1-CFNA002-0000104-E-C-M			
Nivel administrativo	NA02 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)	**Número de vacantes**		1
Sueldo mensual bruto	$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)			
Adscripción del puesto	Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización	**Sede**	México, D.F.	
Funciones principales	**1.** Formular consultas relacionadas con la normatividad aplicable al servicio profesional de carrera en la Administración Pública. **2.** Emitir opinión legal sobre los asuntos que deriven de los subsistemas del servicio profesional de carrera en la Administración Pública. **3.** Elaborar los proyectos de respuesta a los requerimientos formulados por la Secretaría de la Función Pública, así como escritos de seguimiento y desahogo de las inconformidades y recursos de revocación derivados de la aplicación de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. **4.** Que las actas y acuerdos del Comité Técnico de Profesionalización de la SAGARPA, se sustancien tanto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera como en su reglamento y normatividad complementaria. **5.** Coordinar la elaboración, integración y/o gestión de actas y acuerdos. Así como desarrollo de sesiones del Comité Técnico de Profesionalización y selección de la SAGARPA. **6.** Coordinar el seguimiento de los asuntos litigiosos en que sea parte el Director General de Desarrollo Humano y Profesionalización. **7.** Orientar las unidades administrativas de la SAGARPA, respecto de los efectos del nombramiento y la separación de los servidores públicos de carrera, para evitar imprecisiones en la aplicación del marco jurídico. **8.** Brindar con base en los lineamientos de la Secretaría de la Función Pública, criterios que en materia de nombramiento y separación deben establecerse, con el fin de propiciar la observancia del marco jurídico. **9.** Dar seguimiento a los trámites relativos a los informes previos y justificados en materia de amparo requeridos como autoridades responsables, a los integrantes del Comité Técnico de Profesionalización y Selección de la SAGARPA.			
Perfil	**Escolaridad**	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras: Administración, Derecho y Economía.		

	Experiencia laboral	Años de experiencia: tres años mínimo. Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Defensa Jurídica y Procedimientos, Administración Pública.
	Capacidades gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas	Nociones Generales de la Administración Pública Federal; Recursos Humanos-Selección e Ingreso; Recursos Humanos-Profesionalización y Desarrollo.
	Idiomas	No.
	Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; Facilidad para viajar: Sí.

D.- Nombre del puesto	Subdirector de Desarrollo y Seguimiento de Entidades “B”		
Código de puesto	08-212-1-CF01012-0000022-E-C-F		
Nivel administrativo	NA01 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)	**Número de vacantes**	1
Sueldo mensual bruto	$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Apoyo al Financiamiento Rural	**Sede**	México, D.F.
Funciones principales	**1.** Evaluar las acciones para el aprovechamiento de los programas de capacitación y fortalecimiento para su implementación y el mejoramiento de las capacidades del personal que interviene en la operación, dirección y administración de los fideicomisos de fuente alterna de pago y fondos estatales apoyados por los programas de garantías de la SAGARPA que contribuya al fortalecimiento del sistema financiero rural. **2.** Coordinar y supervisar las acciones establecidas con las diferentes instituciones para llevar a cabo los programas de capacitación y fortalecimiento a los fideicomisos de fuente alterna de pago y fondos estatales. **3.** Planear la realización de los encuentros regionales de los fideicomisos de fuente alterna de pago y fondos estatales, los cuales tienen como objetivo establecer un diálogo entre ellos, la banca de fomento, banca comercial, organismos coordinados, la SAGARPA, entre otros, que contribuyan a la mejora continua y que propicie que los productores reciban un mejor servicio. **4.** Establecer y estandarizar, en apego a la normatividad vigente y con las instancias externas, públicas o privadas, en los casos en que haya lugar, los criterios en aspectos técnicos, operativos administrativos en cada uno de los temas sobre los que se brindan asesoría y asistencia técnica. **5.** Diseñar la metodología y formatos necesarios para proporcionar la asesoría y asistencia técnica que se brinda a los integrantes del SRF que reciban apoyo de los programas de garantías de la SAGARPA. **6.** Proporcionar, por cualquier medio, la asesoría y asistencia técnica que se brinda a los integrantes del sistema financiero rural que reciban apoyo de los programas de financiamiento y garantías de la SAGARPA. **7.** Diseñar los formatos a través de los cuales se elaborará, registrará y presentará la información generada por las entidades del SRF, misma que será utilizada por éstas para la toma de decisiones y la elaboración de herramientas de negociación para obtener mejores condiciones de financiamiento. **8.** Coordinar y supervisar que la información generada y emitida por las entidades para el monitoreo, sea registrada de manera oportuna, íntegra, correcta y se encuentre en apego a la normatividad aplicable a los acuerdos contractuales vigentes. **9.** Consolidar la información obtenida del monitoreo con la finalidad que las entidades puedan contar con una herramienta que promueva el desarrollo e implementación de mejores prácticas.		

Perfil	**Escolaridad**	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras: Contaduría, Administración, Economía, Finanzas.
	Experiencia laboral	Años de experiencia: cuatro años mínimo. Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Auditoría Operativa, Actividad Económica, Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública, Auditoría.
	Capacidades gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas	Nociones Generales de la Administración Pública Federal; Financiamiento en el Sector Rural; Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural.
	Idiomas	No.
	Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; Facilidad para viajar: Sí.

E.- Nombre del puesto	Subdirector de Area			
Código de puesto	08 -112-1-CF01012-0000061-A-C-B			
Nivel administrativo	NA01 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)	**Número de vacantes**		1
Sueldo mensual bruto	$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)			
Adscripción del puesto	Coordinación General de Política Sectorial	**Sede**	México, D.F.	
Funciones principales	**1.** Establecer el seguimiento a los cambios del entorno de los programas del sector para analizar las modificaciones en la participación social y ciudadana; **2.** Identificar los cambios de los planes y lineamientos gubernamentales para proponer las medidas consecuentes que prevengan posibles deterioros y aumentar la participación ciudadana; **3.** Integrar y mantener permanentemente actualizado un banco de información sobre los tipos de instancias de participación y sus formas de operación del entorno sectorial para aprovechar experiencias y mejorar la eficiencia de la participación ciudadana y social en las políticas públicas del sector; **4.** Sistematizar la información que sirve de base para la evaluación de las instancias de participación ciudadana; **5.** Clasificar la información captada sobre la participación social y ciudadana para diagnosticar, recopilar y organizar en archivos la información; **6.** Construir y elaborar los indicadores de participación social y ciudadana del sector para dar seguimiento a su evolución y compararlo con los compromisos; **7.** Proponer los criterios de evaluación para cada objetivo de participación para asegurar la concordancia y la comparación de los objetivos a nivel sector; **8.** Coordinar la aplicación de las encuestas, entrevistas y demás instrumentos para verificar el cumplimiento del método seleccionado; **9.** Elaborar los reportes de seguimiento y evaluación sobre las instancias para mantener informadas a las autoridades superiores sobre su desarrollo; **10.** Analizar los cambios del entorno de las instancias de participación ciudadana para analizar sus repercusiones en la vinculación del sector con la sociedad civil; **11.** Capturar los cambios de los planes y lineamientos gubernamentales para proponer las medidas conducentes que prevengan posibles deterioros y aumentar la eficiencia de la participación ciudadana.			

Perfil	**Escolaridad**	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Bachillerato Técnico o Especializado. Grado de Avance: Titulado. Carreras: Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales, Comunicación, Administración, Desarrollo Agropecuario, Agronomía, Derecho, Economía.
	Experiencia laboral	Años de experiencia: tres años mínimo. Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Administración Pública; Comunicaciones Sociales; Ciencias Políticas; Grupos Sociales; Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo; Instituciones Políticas; Vida Política; Sistemas Políticos; Derecho y Legislación Nacionales.
	Capacidades gerenciales	**1.** Orientación a Resultados **2.** Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas	Nociones Generales de la Administración Pública Federal; Instituciones y Políticas Públicas para el Desarrollo Rural; Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural.
	Idiomas	No.
	Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; Facilidad para viajar: Sí.

F.- Nombre del puesto	Jefe del Programa de Comercialización y Apoyo a la Producción			
Código de puesto	08 -143-1-CF33075-0000028-E-C-F			
Nivel administrativo	NA01 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)	**Número de vacantes**		1
Sueldo mensual bruto	$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)			
Adscripción del puesto	Delegación Estatal en Quintana Roo	**Sede**	Quintana Roo	
Funciones principales	**1.** Coordinar las actividades de los programas de la Secretaría que aporten apoyos directos al campo, conforme determine en las reglas de operación que se instrumenten, supervisando y evaluando sus resultados para asegurar los impactos esperados en beneficio de los productores; **2.** Coordinar y supervisar las actividades de otorgamiento de estímulos fiscales y financieros para el fomento de la producción agropecuaria, agroindustrial y pesquera que se establezcan para permitir a los productores tener acceso al crédito utilizando sus productos como garantías colaterales; **3.** Supervisar la ejecución de programas destinados a incrementar la eficiencia productiva en regiones rurales de menor desarrollo relativo, así como proyectos de inversión para el aprovechamiento productivo de recursos disponibles; **4.** Coordinar y supervisar las actividades de fomento a la asistencia técnica privada, capacitación y tecnología agropecuaria, agroindustrial y pesquera, asegurando que los productores reciban los insumos necesarios para mejorar sus procesos de producción, industrialización y comercialización de sus productos; **5.** Coordinar y supervisar la difusión de información, referente a precios de productos agropecuarios a nivel nacional e internacional, que permitan a los productores tomar mejores decisiones de venta de sus productos; **6.** Difundir las acciones y estrategias tendientes a mejorar los sistemas de comercialización agropecuaria; **7.** Coordinar y supervisar la actualización del padrón de usuarios y directorio de productores, así como los inventarios de			

	recursos naturales, agropecuarios, agroindustriales y pesqueros para facilitar la planeación de las actividades en torno al desarrollo rural de la región; **8.** Coordinar y supervisar las acciones para la promoción y organización de productores agropecuarios, agroindustriales y pesqueros, conforme a las necesidades de la región, para propiciar el desarrollo social y económico del Distrito; **9.** Coordinar y planear soluciones a la problemática del desarrollo rural ante las instancias correspondientes de acuerdo a la mecánica que el caso requiera; **10.** Supervisar la integración de un banco de proyectos y oportunidades de inversión en el Sector Rural, así como apoyar su difusión entre los productores y sus organizaciones, para que cuenten con alternativas que les permitan desarrollar sus proyectos productivos; **11.** Coordinar y supervisar las actividades para el fomento de la producción económica del artesanado de las artes populares y las industrias familiares del Sector Rural, con la participación de otras instancias; **12.** Coordinar la realización de estudios y diagnósticos relativos a la oferta y la demanda de los productores agropecuarios y agroindustriales y sobre la problemática de distribución.	
Perfil	**Escolaridad**	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras: Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Agronomía, Economía, Administración.
	Experiencia laboral	Años de experiencia: tres años mínimo. Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Administración Pública, Estadística, Agronomía, Geografía Regional, Ciencias Veterinarias, Organización y Dirección de Empresas, Economía Sectorial, Producción Animal.
	Capacidades gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas	Nociones Generales de la Administración Pública Federal; Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural; Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios.
	Idiomas	No.
	Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; Facilidad para viajar: Sí.

G.- Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Contratos			
Código de puesto	08-110-1-CFOB001-0000038-E-C-P			
Nivel administrativo	OB01 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)	**Número de vacantes**		1
Sueldo mensual bruto	$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)			
Adscripción del puesto	Coordinación General Jurídica	**Sede**	México, D.F.	
Funciones principales	**1.** Analizar los proyectos de contratos que celebra la Secretaría a fin de que se ajusten a las disposiciones jurídicas; **2.** Emitir opinión y/o en su caso aprobar el proyecto de contrato a consideración del jefe inmediato; **3.** Formular dictámenes de los proyectos analizados de contratos y emitir opinión y/o validación; **4.** Formular los proyectos de dictamen de los contratos presentados por las unidades administrativas; **5.** Formular proyectos de contratos ajustados a la normatividad aplicable en la materia, para las unidades administrativas de la Secretaría; **6.** Dictaminar los proyectos de contratos que presenten las unidades administrativas de la Secretaría y su sector coordinado de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.			

Perfil	**Escolaridad**	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras: Derecho.
	Experiencia laboral	Años de experiencia: tres años mínimo. Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública.
	Capacidades gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas	Nociones Generales de la Administración Pública Federal, Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa.
	Idiomas	No.
	Otros	Idioma: no; Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; Facilidad para viajar: Sí.

H.- Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Proyectos Legislativos			
Código de puesto	08-110-CFOB001-0000036-E-C-P			
Nivel administrativo	OB01 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)	**Número de vacantes**		1
Sueldo mensual bruto	$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)			
Adscripción del puesto	Coordinación General Jurídica	**Sede**	México, D.F.	
Funciones principales	**1.** Investigación de los antecedentes de los proyectos legislativos con objeto de determinar su inclusión dentro del sistema jurídico mexicano; **2.** Análisis de la sistematicidad, congruencia, coherencia y claridad de los instrumentos a fin de asegurar su viabilidad y compresión de los sujetos a quienes se dirige; **3.** Ponderación de las consecuencias de la aplicación o instrumentación de los proyectos legislativos a fin de que constituyan soluciones adecuadas; **4.** Actualización diaria de las disposiciones que se publican en el diario oficial de la federación a fin de contar con una base de resolución de consultas para los servidores públicos; **5.** Redacción de respuestas expeditas, puntuales y debidamente motivadas y fundamentadas a las consultas que se formulan; **6.** Consulta con diversas áreas técnicas a fin de consensar criterios y definir lineamientos a seguir por parte de los servidores públicos de la dependencia; **7.** Establecer criterios de interpretación normativas en forma uniforme a fin de que haya congruencia en la formulación e interpretaciones u opiniones; **8.** Establecer lineamientos para la resolución de lagunas legales o antinomias basados en los principios de jerarquía, especialidad, cronología, conveniencia, racionalidad y proporcionalidad; **9.** Difundir los criterios y lineamientos de interpretación entre las unidades administrativas que tengan afectación sobre el particular; **10.** Estudiar los planes y programas institucionales a fin de desglosar y esquematizarlos para la planeación de su instrumentación y ejecución; **11.** Consulta con las áreas técnicas encargadas de aplicar los planes o programas a fin de incorporar sus planteamientos en los instrumentos legales que diseñen; **12.** Celebración de reuniones a fin de presentar la instrumentación normativa de los planes y programas a fin de lograr acuerdos sobre su contenido; **13.** Estudiar los antecedentes, operación y consecuencias del proyecto que se revisa al respecto del sistema jurídico vigente, formulado, en su caso, las observaciones correspondientes; **14.** Formular dictámenes que contengan las consideraciones de estilo, técnica legislativa y jurídicas respecto de los proyectos normativos que se revisan; **15.** Realizar consultas y reuniones con las áreas que proponen los proyectos a fin de aclarar y definir puntos controvertidos en los proyectos que se estudian.			

Perfil	**Escolaridad**	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras: Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho.
	Experiencia laboral	Años de experiencia: tres años mínimo. Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Derecho y Legislación Nacionales.
	Capacidades gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas	Nociones Generales de la Administración Pública Federal, Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa.
	Idiomas	No.
	Otros	Idioma: no; Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; Facilidad para viajar: Sí.

I.- Nombre del puesto	Jefe del Departamento de Limpieza Integral			
Código de puesto	08-512-1-CF01059-0000118-E-C-N			
Nivel administrativo	OA01 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)	**Número de vacantes**		1
Sueldo mensual bruto	$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)			
Adscripción del puesto	Dirección General de Proveeduría de Bienes y Servicios	**Sede**	México, D.F.	
Funciones principales	**1.** Apoyar al director general a definir las políticas y procedimientos, atendiendo los nuevos lineamientos de política administrativa, con el compromiso de generar un medio ambiente laboral seguro y abatir los índices de riesgo de enfermedades y accidentes. **2.** Verificar que los servicios de limpieza integral, que abarca la fumigación, recolección de basura y aseo de áreas de oficinas y áreas verdes, se realicen con apego a lo contratado, en todos los inmuebles que ocupa la SAGARPA, en beneficio de los trabajadores. **3.** Elaborar programas de fumigación y desinfección para las instalaciones, áreas comunes y áreas verdes, con los productos más efectivos y menos tóxicos para los usuarios. **4.** Revisar que los programas del servicio de limpieza se realicen, con eficiencia, prontitud y de acuerdo a lo contrario. **5.** Atender las solicitudes de apoyo de los servicios generales, que formulen en las diferentes áreas de la Secretaría. **6.** Inspeccionar que la clasificación y recolección de basura, sea eficiente, funcional y de acuerdo a las normas establecidas por la ley, para evitar la fauna nociva. **7.** Verificar que la calidad y concentración de los líquidos sea la estipulada, lo menos tóxica para el uso humano. **8.** Supervisar la dilución de los líquidos (cloro, multilimpiador, aroma, pino, quita sarro) para ser usados en la limpieza de mobiliario, pisos baños.			

Perfil	**Escolaridad**	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras: Administración, Arquitectura, Contaduría, Derecho.
	Experiencia laboral	Años de experiencia: dos años mínimo. Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Administración Pública; Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente; Arquitectura; Contabilidad, Derecho y Legislación Nacionales.
	Capacidades gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas	Nociones Generales de la Administración Pública Federal; Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios; Servicios Generales.
	Idiomas	No.
	Otros	Idioma: no; Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; Facilidad para viajar: Sí.

J.- Nombre del puesto	Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Informática		
Código de puesto	08-131-1-CFPA002-0000158-E-C-K		
Nivel administrativo	PA02 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)	**Número de vacantes**	1
Sueldo mensual bruto	$15,189.15 (quince mil ciento ochenta y nueve pesos 15/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Oficialía Mayor	**Sede**	México, D.F.
Funciones principales	**1.** Elaborar inventario de los recursos informática con los que cuenta la Delegación. **2.** Verificar que los programas instalados en los equipos informáticos, cuenten con las licencias correspondientes. **3.** Elaborar programa de detención de requerimientos de capacitación por área de trabajo. **4.** Construir y actualizar los módulos que conforman los diferentes sistemas de la Delegación. **5.** Autorizar la generación de reportes, consultas, informes y estadísticas sustentados en la integridad, actualización y confiabilidad de los datos incorporados en las bases de datos, que permitan su análisis y la disposición de información para la toma de decisiones. **6.** Elaborar la documentación técnica que describa el diseño, aplicación y pruebas de los sistemas desarrollados. **7.** Elaborar programa y calendario de capacitación por área de trabajo. **8.** Implementar los procesos de entrenamiento sobre productos generados por área, para asegurar el aprovechamiento de los mismos por parte de los usuarios de la Delegación. **9.** Brindar a los usuarios la capacitación en la aplicación y explotación de los sistemas liberados, así como de las modificaciones y actualizaciones que se incorporen. **10.** Calendarizar el mantenimiento preventivo de los equipos y mantener actualizado los programas antivirus. **11.** Realizar monitoreo de red informática para mantener en operación el sistema de comunicación. **12.** Reportar al proveedor cualquier falla que se presente en los equipos. **13.** Realizar encuestar de satisfacción de la atención de los usuarios. **14.** Recopilar los datos obtenidos de las fallas reportadas y elaborar diagnóstico que permita corregirlas con la oportunidad requerida. **15.** Mejorar los puntos críticos y poder realizar un mejor servicio.		

Perfil	**Escolaridad**	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Técnico Superior Universitario. Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras: Computación e Informática, Administración.
	Experiencia laboral	Años de experiencia: un año mínimo. Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Tecnología de los Ordenadores; Procesos Tecnológicos; Ciencia de los Ordenadores; Análisis Numérico.
	Capacidades gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas	Nociones Generales de la Administración Pública Federal; Desarrollo de Sistemas de Información; Tecnologías de Información y Comunicaciones.
	Idiomas	No.
	Otros	Idioma: no; Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: Sí.

K.- Nombre del puesto	Profesional Técnico Agrícola		
Código de puesto	08-131-2-CF21864-0000155-E-C-F		
Nivel administrativo	PA03 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)	**Número de vacantes**	1
Sueldo mensual bruto	$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal en Guanajuato	**Sede**	Guanajuato
Funciones principales	**1.** Transmitir, coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de las instrucciones, normas técnicas establecidas para el fomento de la producción, protección y conservación de los recursos agrícolas y las prestaciones de los servicios de sanidad fitosanitaria, así como integrar y promover los programas complementarios estratégicos que correspondan. **2.** Participar en la realización de estudios para validar e integrar las propuestas de cambio de uso de suelo, de conformidad con las características específicas de la región, así como promover la generación y validación de tecnología que contribuya a incrementar la producción y productividad agrícola de la región. **3.** Participar en la definición de necesidades prioritarias y perfil de los proyectos productivos y sociales del productor agrícola de las comunidades rurales, coordinado y realizado estudio agro-climatológico y de hábitat natural, que permitan determinar los patrones de cultivos. **4.** Fomentar, asesorar y coordinar la ejecución de programas de protección, preservación y desarrollo de los recursos agrícolas. **5.** Coordinar la ejecución de programas de prevenir y combatir enfermedades, plagas e insectos nocivos que afecten los recursos agrícolas. **6.** Asesorar la Inspección y vigilancia que en materia de sanidad agrícola corresponda desarrollar en la Región. **7.** Instrumentar y coordinar las acciones previstas en las reglas de operación de los programas sustantivos de fomento agrícola, así como integrar la información estadística que se genera en la región, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad establecida y evaluar sus objetivos. **8.** Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural, así como la generación, validación, transparencia y apropiación de tecnología orientada a mejorar los sistemas productivos del medio rural, con el propósito de mejorar los ingresos de los productores. **9.** Promover las políticas de capacitación y asistencia técnica rural integral, a través de PSP dedicados a la		

	asistencia privada haciendo énfasis en los grupos de intercambio tecnológico y módulos de demostración y difusión de tecnología en materia agrícola. **10.** Participar en la integración del programa de importación y exportación de productos e insumos agrícolas, con destino o procedencia el extranjero, así como captar y turnar a la delegación estatal las soluciones de importación y exportación de productos e insumos agrícolas. **11.** Coordinar y controlar las actividades de organización económico-social de los productores, para la producción, transformación y comercialización agrícola en su ámbito territorial de competencia. **12.** Promover, tramitar y controlar el registro de organizaciones de productores. **13.** Coordinar y supervisar la asistencia técnica privada agrícola y de sanidad que proporcionan los particulares a los productores, para preservar, desarrollar y aprovechar racionalmente los recursos y prevenir, combatir y erradicar las plagas y enfermedades, en apoyo a la producción, industrialización y comercialización. **14.** Apoyar la difusión de requisitos y expedición de certificados fitosanitarias para la exportación de vegetales, productos y subproductos de naturaleza vegetal. **15.** Difundir y proporcionar a los productores información, folletos, etc., sobre precios nacionales e internacionales de requisitos sanitarios para el comercio exterior de oferta y demanda de los principales granos, oleaginosos y otros productos agrícolas, así como para tal promoción de integración de asociaciones de productores e inversionistas.	
Perfil	**Escolaridad**	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras: Agronomía, Desarrollo Agropecuario.
	Experiencia laboral	Años de experiencia: un año mínimo. Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Estadística, Agronomía, Administración Pública, Geografía Regional; Biología Vegetal (Botánica); Fitopatología; Biología de los Insectos (Entomología).
	Capacidades gerenciales	**1.-** Orientación a Resultados. **2.-** Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas	Nociones Generales de la Administración Pública Federal; Financiamiento en el Sector Rural; Esquemas de Operación por Sistemas de Productos Agrícolas y Pecuarios; Planeación y Fomento Agropecuario, Pesquero y Agrícola, Proyectos Productivos para el Desarrollo Rural.
	Idiomas	No.
	Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; Facilidad para viajar: Sí.

L.- Nombre del puesto	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados			
Código de puesto	08-512-2-CF21864-0000022-X-C-X			
Nivel administrativo	PQ03 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)	**Número de vacantes**		1
Sueldo mensual bruto	$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)			
Adscripción del puesto	Dirección General de Proveeduría y Racionalización de Bienes y Servicios	**Sede**	Guanajuato	

Funciones principales	**1.** Recibir las requisiciones de compra de las unidades administrativas. **2.** Consolidar los requerimientos de adquisición de bienes de las diversas áreas solicitantes de la SAGARPA, de acuerdo a su monto de actuación y capítulo de compra. **3.** Calendarizar las licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas. **4.** Elaborar las bases de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, así como solicitudes de cotización de adjudicación directa. **5.** Participar en los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa. **6.** Elaborar la documentación derivada de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa. **7.** Integrar la documentación relativa a los contratos derivados de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa. **8.** Elaborar los contratos conforme a los formatos sancionados por la coordinación general jurídica. **9.** Recabar las firmas de los proveedores adjudicados y de los servidores públicos facultados para suscribir contratos. **10.** Elaborar el informe D-70 por acción de compra (licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa) **11.** Elaborar el informe D-78, contratos con atraso en el pago. **12.** Presentar las subdirecciones de normas y de operación los informes D-70 y D-78, respectivamente.	
Perfil	**Escolaridad**	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Técnico Superior Universitario. Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras: Derecho, Contaduría, Administración.
	Experiencia laboral	Años de experiencia: dos años mínimo. Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Contabilidad, Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública, Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo, Organización y Dirección de Empresas.
	Capacidades gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas	Nociones Generales de la Administración Pública Federal; Administración de Proyectos, Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios.
	Idiomas	No.
	Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; Facilidad para viajar: Sí.

M.- Nombre del puesto	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados			
Código de puesto	08-512-2-CF21864-0000142-E-C-K			
Nivel administrativo	PQ03 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)	**Número de vacantes**		1
Sueldo mensual bruto	$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)			
Adscripción del puesto	Dirección General de Proveeduría y Racionalización de Bienes y Servicios	**Sede**	Guanajuato	

Funciones principales	**1.** Apoyar en la realización de los trámites necesarios para la regularización jurídico-administrativa del padrón inmboliario de la Secretaría (Solicitudes de desincorporación, convenios y contratos de comodato, arrendamiento, donación, permuta, actas de entrega-recepción, puesta a disposición del INDAABIN de inmuebles improductivos o con cero grado de aprovechamiento. **2.** Elaborar los documentos jurídicos que requiera la Dirección de Administración Inmobiliaria, como títulos de concesión para uso, aprovechamiento y administración de espacios que otorgue la Secretaría, dentro de los inmuebles federales a su cargo. **3.** Apoyar en la actualización de los expedientes del padrón inmobiliario, tramitando la obtención de los títulos de propiedad que amparen los inmuebles, obtención de licencias de uso de suelo, constancias de libertad de gravamen, constancias pagos predial, escrituras e inscripciones ante los registros públicos de la propiedad local y federal. **4.** Participar en la determinación y asignación de la superficie a ocupar por servidor público, áreas de usos común y áreas complementarias en los bienes inmuebles propios, rentados y prestados, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable, a fin de optimizar la utilización de los espacios físicos disponible de oficinas centrales, delegaciones y órganos desconcentrados. **5.** Apoyar a la dirección en la elaboración de lineamientos y normas para regular la asignación, utilización, conservación, reparación, mantenimiento, rehabilitación, y aprovechamiento de los inmuebles al servicio del Sector SAGARPA (Actualización y aplicación de la legislación vigente en materia de inmuebles. **6.** Apoyar a la Dirección en la elaboración de contratos y convenios para regular la asignación, utilización, conservación, reparación, mantenimiento, rehabilitación y aprovechamiento de los inmuebles al servicio del sector SAGARPA. **7.** Coadyuvar en la depuración del padrón de inmuebles federales compartidos, obteniendo de las delegaciones información detallada que permita identificar del universo de inmuebles, aquellos que no cumplen con las características de compartidos, a fin de promover se les deje de considerar como tales.	
Perfil	**Escolaridad**	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Licenciatura o profesional. Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras: Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración.
	Experiencia laboral	Años de experiencia: dos años mínimo. Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Derecho y Legislaciones Nacionales, Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública.
	Capacidades gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas	Nociones Generales de la Administración Pública Federal; Servicios Generales, Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios. Desarrollo de Sistemas de Información. Tecnologías de Información y Comunicaciones.
	Idiomas	No.
	Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; Facilidad para viajar: Sí.

Ñ.- Nombre del puesto	Jefe Cader		
Código de puesto	08-143-2-CF21865-0000020-X-C-F		
Nivel administrativo	PQ02 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)	**Número de vacantes**	1

Sueldo mensual bruto	$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal en Quintana Roo	**Sede**	Quintana Roo
Funciones principales	**1.** Verificar que los productos pecuarios, notifiquen oportunamente casos sospechosos de enfermedades de reporte obligatorio, plagas exóticas y emergentes de alto impacto económico y/o riesgo para la salud pública en el Estado; **2.** Participar en coordinación con el comité de fomento y protección pecuaria, en las campañas zoosanitarias de la entidad; **3.** Verificar la aplicación de las disposiciones normativas en los centros de certificación zoosanitarios, empresas comerciales, industriales y unidades de producción pecuaria; **4.** Apoyar en las actividades de sacrificio, limpieza y desinfección de las unidades productivas en cuarentena; **5.** Participar en los rastreos epizootiológicos, para determinar el origen, comportamiento y presencia de enfermedades en coordinación del Comité de Fomento y Protección Pecuaria: **6.** Realizar necropsias, toma y envío de muestras para diagnóstico de laboratorio; **7**. Registrar las unidades productivas que se encuentren bajo esquema de cuarentena y/o vacunación; **8.** Elaborar expedientes y actualizarlos, de cada uno de los médicos aprobados como signatarios o firmantes de centros de certificación zoosanitarios aprobados; **9**. Participar en la gestión y trámite de solicitudes para aviso de inicio de funcionamiento de farmacias veterinarias; **10.** Apoyar la supervisión del Programa de Salud Animal e Inocuidad de la Alianza para el Campo; **11.** Participar en la expedición y control de los certificados zoosanitarios de exportación y de movilización nacional de animales, constancias de parvadas y de granjas libres de aves.		
Perfil	**Escolaridad**	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras: Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Agronomía.	
	Experiencia laboral	Años de experiencia: un año mínimo. Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Fitopatología, Ciencias Veterinarias, Biología Animal (Zoología), Producción Animal, Agronomía, Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública.	
	Capacidades gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.	
	Capacidades técnicas	Financiamiento en el Sector Rural, Esquemas de Operación por Sistema de Productos Agrícolas y Pecuarios, Nociones Generales de la Administración Pública Federal.	
	Idiomas	No.	
	Otros	Idioma: no; Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; Facilidad para viajar: Sí.	

O.- Nombre del puesto	Profesional Dictaminador de Servicios Especializados		
Código de puesto	08-143-2-CF21865-0000047-X-C-F		
Nivel administrativo	PQ2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)	**Número de vacantes**	1
Sueldo mensual bruto	$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Delegación Estatal en Quintana Roo	**Sede**	Quintana Roo

Funciones principales	**1.** Participar en la elaboración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Delegación y sus Distritos de desarrollo Rural. **2.** Programar conforme a las necesidades los bienes que se requieran por las áreas operativas de la Delegación y DDR´S. **3.** Elaborar los informes que resulten necesarios para el subcomité de adquisiciones respecto al volumen de bienes y servicios consumidos o recibidos por la Delegación. **4.** Elaborar los informes sobre el resultado del ejercicio del presupuesto de la Delegación conforme a lo que establece el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones. **5.** Sistematizar el registro del parque vehicular de la Delegación con el propósito de obtener una base de datos que permita la administración eficiente de los vehículos asignados. **6.** Elaborar las especificaciones técnicas requeridas para la contratación de los servicios de suministro de combustible y mantenimiento preventivo y correctivo a fin de mantener en operación el parque vehicular de la Delegación. **7.** Elaborar los controles sistematizados que resulten necesarios sobre los servicios de mantenimiento, limpieza y vigilancia para asegurar la óptima operación de la Delegación. **8.** Realizar la calificación de los servicios de mantenimiento de las empresas subrogadas a fin de evaluar su eficiencia. **9.** Integrar un registro sistematizado de los bienes muebles resguardados en el almacén de la Delegación con el fin de cumplir con la normatividad aplicable. **10.** Recibir, resguardar y suministrar los bienes muebles, materiales y equipo diverso para contar con el adecuado control de los mismos. **11.** Llevar a cabo el levantamiento del inventario de los bienes muebles, material de oficina, mobiliario y equipo de la Delegación a fin de presentar los informes que le sean requeridos por las áreas competentes.	
Perfil	**Escolaridad**	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Técnico o Superior Universitario. Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras: Ingeniería, Administración, Computación e Informática, Economía, Contaduría, Finanzas.
	Experiencia laboral	Años de experiencia: un año mínimo. Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Administración Pública, Organización y Dirección de Empresas.
	Capacidades gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas	Nociones Generales de la Administración Pública Federal, Servicios Generales, Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios.
	Idiomas	No.
	Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; Facilidad para viajar: Sí.

P.- Nombre del puesto	Profesional Técnico Agrícola			
Código de puesto	08-146-2-CF21865-0000234-E-C-F			
Nivel administrativo	PQ02 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)	**Número de vacantes**	1	
Sueldo mensual bruto	$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)			
Adscripción del puesto	Delegación Estatal en Sonora	**Sede**	Sonora	

Funciones principales	**1.** Transmitir, coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de las instrucciones, normas técnicas establecidas para el fomento de la producción, protección y conservación de los recursos agrícolas y las prestaciones de los servicios de sanidad fitosanitaria, así como integrar y promover los programas complementarios estratégicos que correspondan. **2.** Participar en la realización de estudios para validar e integrar las propuestas de cambio de uso de suelo, de conformidad con las características específicas de la región, así como promover la generación y validación de tecnología que contribuya a incrementar la producción y productividad agrícola de la región. **3.** Participar en la definición de necesidades prioritarias y perfil de los proyectos productivos y sociales del productor agrícola de las comunidades rurales, coordinado y realizado estudio agro-climatológico y de hábitat natural, que permitan determinar los patrones de cultivos. **4.** Fomentar, asesorar y coordinar la ejecución de programas de protección, preservación y desarrollo de los recursos agrícolas. **5.** Coordinar la ejecución de programas de prevenir y combatir enfermedades, plagas e insectos nocivos que afecten los recursos agrícolas. **6.** Asesorar la Inspección y vigilancia que en materia de sanidad agrícola corresponda desarrollar en la Región. **7.** Instrumentar y coordinar las acciones previstas en las reglas de operación de los programas sustantivos de fomento agrícola, así como integrar la información estadística que se genera en la región, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad establecida y evaluar sus objetivos. **8.** Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural, así como la generación, validación, transparencia y apropiación de tecnología orientada a mejorar los sistemas productivos del medio rural, con el propósito de mejorar los ingresos de los productores. **9.** Promover las políticas de capacitación y asistencia técnica rural integral, a través de PSP dedicados a la asistencia privada haciendo énfasis en los grupos de intercambio tecnológico y módulos de demostración y difusión de tecnología en materia agrícola. **10.** Participar en la integración del programa de importación y exportación de productos e insumos agrícolas, con destino o procedencia del extranjero, así como captar y turnar a la Delegación Estatal las soluciones de importación y exportación de productos e insumos agrícolas. **11.** Coordinar y controlar las actividades de organización económico-social de los productores, para la producción, transformación y comercialización agrícola en su ámbito territorial de competencia. **12.** Promover, tramitar y controlar el registro de organizaciones de productores. **13.** Coordinar y supervisar la asistencia técnica privada agrícola y de sanidad que proporcionan los particulares a los productores, para preservar, desarrollar y aprovechar racionalmente los recursos y prevenir, combatir y erradicar las plagas y enfermedades, en apoyo a la producción, industrialización y comercialización. **14.** Apoyar la difusión de requisitos y expedición de certificados fitosanitarias para la exportación de vegetales, productos y subproductos de naturaleza vegetal. **15.** Difundir y proporcionar a los productores información, folletos, etc., sobre precios nacionales e internacionales de requisitos sanitarios para el comercio exterior de oferta y demanda de los principales granos, oleaginosos y otros productos agrícolas, así como para tal promoción de integración de asociaciones de productores e inversionistas.	
Perfil	**Escolaridad**	Nivel Académico Mínimo. Escolaridad: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras: Agronomía, Desarrollo Agropecuario.
	Experiencia laboral	Años de experiencia: un año mínimo. Areas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Estadística, Agronomía, Administración Pública, Geografía Regional; Biología Vegetal (Botánica); Fitopatología; Biología de los Insectos (Entomología).
	Capacidades gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas	Nociones Generales de la Administración Pública Federal; Esquemas de Operación por Sistemas de Productos Agrícolas y Pecuarios; Financiamiento en el Sector Rural.
	Idiomas	No.
	Otros	Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; Facilidad para viajar: Sí.

<table>
<tr><th colspan="3">Bases de participación</th></tr>
<tr><td>Requisitos de participación</td><td colspan="2">Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</td></tr>
<tr><td>Documentación requerida</td><td colspan="2">Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:
1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
2. Documentos que acrediten el nivel de estudios requeridos para el puesto por el que concursa:
- Título Profesión
- Cédula
3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte).
4. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
5.- CURP.
6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.
7. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso, así como el folio de registro en TrabajaEn.
La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección a través de su Secretario Técnico.</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes</td><td colspan="2">La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.</td></tr>
<tr><td rowspan="9">Calendario del concurso</td><td>Etapa</td><td>Fecha o plazo</td></tr>
<tr><td>Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación</td><td>8 de octubre de 2008</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes</td><td>Del 8 al 22 de octubre de 2008</td></tr>
<tr><td>Presentación de documentos (cotejo)</td><td>Del 27 de octubre al 7 de noviembre de 2008</td></tr>
<tr><td>Evaluaciones de habilidades gerenciales*</td><td>Del 27 de octubre al 7 de noviembre de 2008</td></tr>
<tr><td>Evaluación de conocimientos técnicos*</td><td>Del 27 de octubre al 7 de noviembre de 2008</td></tr>
<tr><td>Entrevistas*</td><td>Del 10 al 21 de noviembre de 2008</td></tr>
<tr><td>Determinación*</td><td>A partir del 24 de noviembre de 2008</td></tr>
<tr><td colspan="2">* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.</td></tr>
</table>

Temarios	Las guías para las pruebas de habilidades gerenciales se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica www.ceneval.edu.mx/guias-sfp. Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos técnicas se encuentran al final de este documento.
Presentación de evaluaciones	La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación comunicará, con el tiempo legal de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración máxima de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.
Sistema de puntuación	La acreditación de la etapa de revisión curricular, será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate. El resultado global mínimo aprobatorio para cada habilidad gerencial será de 70. La evaluación de conocimientos técnicos considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles en la prueba respectiva. La calificación mínima aprobatoria será de 80, con excepción de los concursos de Jefe de Cader, en donde la calificación mínima será de 65. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.
	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista.
Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso, así como con su folio de registro en TrabajaEn.
Reserva	Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la dependencia u órgano administrativo desconcentrado, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.

Disposiciones generales	**1.** En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. **2.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. **3.** Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. **4.** Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la dependencia, en Insurgentes Sur No. 489, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **5.** Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Reactivación de folio	En atención al oficio circular No. SSFP/ICC/285/2007 de fecha 6 de agosto de 2007, emitido por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación, a continuación se señalan el procedimiento a seguir y plazos para aclaraciones de dudas en las reactivaciones de folios: El Comité Técnico de Selección podrá determinar por mayoría de votos la reactivación de folios, cuando el descarte sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente a juicio del Comité, determinada la procedencia de adoptar la reactivación, el Comité deberá documentar el error o errores con las impresiones en pantalla del sistema que correspondan. Para que se lleve a cabo la reactivación de algún folio, el aspirante deberá dirigir un escrito al Comité Técnico de Selección en el que exponga la situación por lo que el sistema denominado Rhnet lo rechazó, así como la documentación que soporte sus grados y área de estudio, así como el área de experiencia. Los números de folios reactivados así como el caso de reactivación se podrán observar en el portal de la Secretaría www.sagarpa.gob.mx. El plazo de aclaración de dudas sobre reactivación de folios será de cinco días hábiles a partir del día en que se publique en el portal de la Secretaría, comunicándose al número telefónico 38711000, Ext. 33721.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico ecardenas@sagarpa.gob.mx y el número telefónico 38711000, Ext. 33719, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.

México, D.F., a 3 de octubre de 2008.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por Acuerdo del Comité Técnico de Selección

El Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección

Lic. Ignacio Salvador Chávez Sánchez Aldana

Rúbrica.

DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA Y RACIONALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS

TEMARIO:

1. Inmuebles Federales
2. Concesiones sobre Bienes del Dominio de la Nación
3. Inmuebles Federales Compartidos
4. Expropiaciones
5. Mantenimiento y Conservación de Inmuebles Federales
6. Contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas
7. Administración Pública Federal
8. Administración de Recursos Humanos
9. Servicio Profesional de Carrera
10. Administración Pública
11. Derechos y Obligaciones de los Servidores Públicos
12. Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública
13. Licitaciones Públicas del Gobierno Federal
14. Procedimientos de Contratos de Servicios y Adquisiciones
15. Procedimientos de Contratos entre Dependencias o Entidades
16. Pago a Proveedores y Prestadores de Servicios y Servicios Personales
17. Formulación de Cuentas por Liquidar Certificadas
18. Formulación de Informes Financieros
19. Presupuestos
20. Egresos y Comprobación
21. Cuenta Pública
22. Comportamiento del Ejercicio
23. Operaciones ajenas, no presupuestales

BIBLIOGRAFIA:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Título Tercero
Capítulo III. Del Poder Ejecutivo
- Título XI. Del Trabajo y de la Previsión Social

2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
Título Segundo De la Administración Pública Centralizada
- Capítulo I De las Secretarías de Estado y los departamentos administrativos

3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
Disposiciones Generales
Título Segundo
- Responsabilidades Administrativas

Capítulo I
- Principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público

Capítulo II
- Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas

Título Tercero Capítulo Unico
- Declaraciones de situación patrimonial

4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados

- Capítulo I Disposiciones generales
- Capítulo II Obligaciones de transparencia
- Capítulo III Información reservada o confidencial
- Capítulo IV Protección de datos personales

5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

6. Ley de Procedimiento Administrativo

7. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público

8. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

9. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

10. Ley de Ingresos

11. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado

12. Ley General de Bienes Nacionales

13. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

14. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

15. Ley de Servicio Profesional de Carrera

16. Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

17. Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

18. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

19. Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera

20. Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal

AUDITOR ADJUNTO

TEMARIO:

1. Conocimientos generales de la SAGARPA.

2. Administración Pública Federal.

3. Auditoría Pública.

4. Control Interno.

5. Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

6. Presupuesto de Egresos de la Federación.

7. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

8. Programas Sustantivos de la SAGARPA.

9. Transparencia.

10. Servicio Profesional de Carrera.

BIBLIOGRAFIA:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Tercero

Capítulo III. Del Poder Ejecutivo

- Título XI. Del Trabajo y de la Previsión Social

2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título segundo de la Administración Pública Centralizada

- Capítulo I de las Secretarías de Estado y los departamentos administrativos

3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Disposiciones Generales

Título Segundo

- Responsabilidades Administrativas

Capítulo I

- Principios que rigen la Función Pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público

Capítulo II

- Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas

Título Tercero Capítulo Unico

- Declaraciones de situación patrimonial

4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados

- Capítulo I Disposiciones generales
- Capítulo II Obligaciones de transparencia
- Capítulo III Información reservada o confidencial
- Capítulo IV Protección de datos personales

5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento

6. Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento

7. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento

8. Lineamientos Generales para la Planeación, Elaboración y Presentación del Programa Anual de Auditoría y Control

9. Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, DOF del 31 de diciembre de 2007

10. Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ambito de la Administración Pública Federal

11. Código Fiscal de la Federación

12. Guía General de Auditoría Pública

13. Normas Generales de Auditoría Pública

SUBDIRECTOR DE AREA

TEMARIO:

1. Administración de Recursos Humanos

2. Servicio Profesional de Carrera

3. Administración Pública

4. Relaciones Laborales

5. Presupuesto de Egresos de la Federación

BIBLIOGRAFIA:

21. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Tercero

Capítulo III. Del Poder Ejecutivo

- Título XI. Del Trabajo y de la Previsión Social

22. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título segundo De la Administración Pública Centralizada

- Capítulo I De las Secretarías de Estado y los departamentos administrativos

23. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Disposiciones Generales

Título Segundo

- Responsabilidades Administrativas

Capítulo I

- Principios que rigen la Función Pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público

Capítulo II

- Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas

Título Tercero Capítulo Unico

- Declaraciones de situación patrimonial

24. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados

- Capítulo I Disposiciones generales
- Capítulo II Obligaciones de transparencia
- Capítulo III Información reservada o confidencial
- Capítulo IV Protección de datos personales

25. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

26. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

27. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento

28. Ley del Servicio Profesional de Carrera

29. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007

30. Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera

31. Reglamento Interior de la SAGARPA

32. Norma para la Capacitación de los Servidores Públicos

33. Norma para la Descripción, Perfil y Valuación de Puestos

34. Lineamientos para la descripción, evaluación y certificación de capacidades

35. Lineamientos Generales para Integrar y Autorizar los Gabinetes de Apoyo en las dependencias de la Administración Pública Federal y sus Organos Desconcentrados

36. Lineamientos que deberán observar las Dependencias y sus Organos Desconcentrados en la Operación del Subsistema de Ingreso

37. Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal

38. Condiciones Generales de Trabajo de la SAGARPA

39. Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal

40. Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

41. Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ENTIDADES “B”

TEMARIO:

1. Materia Agraria.

2. Desarrollo Rural Sustentable.

3. Asociaciones Agrícolas.

4. Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

5. Ahorro y Crédito Popular.

6. Instituciones de Crédito.

7. Títulos y Operaciones de Crédito.

8. Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

9. Sociedades Mercantiles.

10. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

11. Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

12. Administración Pública Federal.

13. Conocimientos de la SAGARPA atribuciones, normas y estructura.

14. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

15. Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

16. Transparencia.

17. Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

18. Servicio Profesional de Carrera.

BIBLIOGRAFIA:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título segundo De la Administración Pública Centralizada

- Capítulo I De las Secretarías de Estado y los departamentos administrativos

3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Disposiciones Generales

Título Segundo

- Responsabilidades Administrativas

Capítulo I

- Principios que rigen la Función Pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público

Capítulo II

- Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas

Título Tercero Capítulo Unico

- Declaraciones de situación patrimonial

4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados

- Capítulo I Disposiciones generales
- Capítulo II Obligaciones de transparencia
- Capítulo III Información reservada o confidencial
- Capítulo IV Protección de datos personales

5. Ley Agraria;

6. Ley de Ahorro y Crédito Popular;

7. Ley de Asociaciones Agrícolas;

8. Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

9. Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;

10. Ley de Instituciones de Crédito;

11. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

12. Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros;

13. Ley General de Sociedades Mercantiles;

14. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

15. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

16. Ley y Reglamento del Servicio Profesional de Carrera;

17. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012;

18. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008;

19. Reglamento Interno de la SAGARPA;

20. Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SUBDIRECTOR DE AREA

TEMARIO:

1. Marco constitucional del Gobierno Federal;

2. Marco legal de la Administración Pública Federal;

3. Régimen jurídico de los servidores públicos de la Administración Pública Federal;

4. Organización, funcionamiento y atribuciones de la SAGARPA;

5. Política Sectorial Rural, Agropecuaria y Pesquera;

6. Esquema legal del Desarrollo Rural Sustentable en México;

7. Evaluación de los mecanismos e instancias de participación para el Desarrollo Rural Sustentable;

8. Figuras y actividades de coordinación de enlace entre el sector agropecuario y pesquero y el Poder Legislativo de la Unión;

9. Naturaleza Jurídica y aplicación de las Reglas de Operación de los programas operadas por la SAGARPA.

BIBLIOGRAFIA:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Tercero

Capítulo III. Del Poder Ejecutivo

- Título XI. Del Trabajo y de la Previsión Social

2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título segundo De la Administración Pública Centralizada

- Capítulo I De las Secretarías de Estado y los departamentos administrativos

3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Disposiciones Generales

Título Segundo

- Responsabilidades Administrativas

  Capítulo I

- Principios que rigen la Función Pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público

  Capítulo II

- Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas

  Título Tercero Capítulo Unico

  Declaraciones de situación patrimonial

4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados

- Capítulo I Disposiciones generales
- Capítulo II Obligaciones de transparencia
- Capítulo III Información reservada o confidencial
- Capítulo IV Protección de datos personales

5. Ley Federal de Procedimiento Administrativo

6. Ley de Planeación

7. Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

8. Ley de Desarrollo Rural Sustentable

9. Ley Federal de Sanidad Animal

10. Ley Federal de Sanidad Vegetal

11. Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

12. Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en materia de organismos, instancias de representación, sistemas y servicios especializados

13. Manual de Organización de la Coordinación General de Política Sectorial

14. Manual de Procedimientos de la Coordinación General de Política Sectorial

www.sagarpa.gob.mx.

JEFE DE PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y APOYO A LA PRODUCCION

TEMARIO:

1. Desarrollo Rural Sustentable

2. Responsabilidades de los Servidores Públicos

3. Estructura de la Delegación

4. POCAMPO

5. Ingreso Objetivo

6. Papel del Municipio en el Desarrollo Rural

7. Tipos de productores y apoyos a que tienen derecho

8. Programa Especial Concurrente

9. Significado y papel del Distrito de Desarrollo Rural

10. Significado y papel del CEDADER

11. Significado y papel del CADER

12. Conocimientos generales de la SAGARPA

BIBLIOGRAFIA:

1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Tercero

Capítulo III. Del Poder Ejecutivo

- Título XI. Del Trabajo y de la Previsión Social

2) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título segundo De la Administración Pública Centralizada

Capítulo I de las Secretarías de Estado y los departamentos administrativos

3) Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Disposiciones Generales

Título Segundo

- Responsabilidades Administrativas

Capítulo I

- Principios que rigen la Función Pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público

Capítulo II

- Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas

Título Tercero Capítulo Unico

- Declaraciones de situación patrimonial

4) Ley de Desarrollo Rural Sustentable

5) Ley Federal de Sanidad Vegetal

6) Ley Federal de Salud Animal

7) Reglamento Interior de la SAGARPA

8) Reglas de Operación de Alianza para el Campo

9) Reglas de Operación de PROCAMPO

10) Programa Especial Concurrente

11) Normatividad de PROCAMPO

12) Reglas de operación del programa de apoyos directos al productor por excedentes de comercialización para reconversión, integración de cadenas agroalimentarias y atención a factores críticos.

www.sagarpa.gob.mx

www.procampo.gob.mx

www.normateca.gob.mx

JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

TEMARIO:

1. Derecho Civil Contratos

2. Derecho Administrativo

3. Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

4. Disposiciones generales en materia de Obra Pública

5. Conceptos Jurídicos fundamentales

6. Bienes Muebles

BIBLIOGRAFIA:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Tercero

Capítulo III. Del Poder Ejecutivo

- Título XI. Del Trabajo y de la Previsión Social

2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título segundo de la Administración Pública Centralizada

- Capítulo I de las Secretarías de Estado y los departamentos administrativos

3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Disposiciones Generales

Título Segundo

- Responsabilidades Administrativas

Capítulo I

- Principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público

Capítulo II

- Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas

Título Tercero Capítulo Unico

- Declaraciones de situación patrimonial

4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados

- Capítulo I Disposiciones generales
- Capítulo II Obligaciones de transparencia
- Capítulo III Información reservada o confidencial

5. Capítulo IV Protección de datos personales

6. Código Civil

7. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

8. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

9. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008

10. Ley General de Bienes Nacionales

11. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

12. Ley de Procedimiento Administrativo

13. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

14. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

15. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

16. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

17. Reglamento Interior de la SAGARPA

18. Manual de Normas Presupuestarias

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/

http://normateca.sagarpa.gob.mx/

JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

TEMARIO:

1. Conceptos Jurídicos Fundamentales

- Conceptos generales
- Conceptos particulares

2. Derecho Constitucional

- División de poderes
- Estado de Derecho
- Soberanía Nacional
- Derecho Fundamental

3. Derecho Administrativo

- Organización
- Funcionamiento
- Atribuciones

4. Técnica Legislativa

BIBLIOGRAFIA:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

3. Ley de Planeación

4. Ley Federal de Procedimiento Administrativo

5. Ley Federal sobre Metrología y Normalización

6. Ley Federal de las Entidades Paraestatales

7. Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados

8. Ley de Productos Orgánicos

9. Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos

10. Ley Federal de Sanidad Animal

11. Ley Federal de Sanidad Vegetal

12. Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables

13. Ley Federal de Variedades Vegetales

14. Ley de Desarrollo Rural Sustentable

15. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

16. Ley de Energía para el Campo

17. Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas

18. Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales

19. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

20. Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados

21. Reglamento de la Ley de Pesca

22. Reglamento Interior del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable

23. Reglamento de la Ley de Energía para el Campo

24. Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

25. Manual de Organización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación http://normateca.sagarpa.gob.mx/

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/

JEFE DE DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA INTEGRAL

TEMARIO:

1. Conocimientos Generales de la SAGARPA, estructura, atribuciones y competencias

2. Responsabilidades Administrativas

3. Código de Conducta

4. Carta Compromiso Interna de la SAGARPA

5. Servicio Profesional de Carrera

6. Manual de Procedimientos

7. Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

8. Intendencia

9. Limpieza integral

10. Transparencia

11. Contratos, contratistas y licitantes

BIBLIOGRAFIA:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Tercero

Capítulo III. Del Poder Ejecutivo

- Título XI. Del Trabajo y de la Previsión Social

2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título segundo de la Administración Pública Centralizada

- Capítulo I de las Secretarías de Estado y los departamentos administrativos

3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Disposiciones Generales

Título Segundo

- Responsabilidades Administrativas

Capítulo I

- Principios que rigen la Función Pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público

Capítulo II

- Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas

Título Tercero Capítulo Unico

- Declaraciones de situación patrimonial

4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados

- Capítulo I Disposiciones generales
- Capítulo II Obligaciones de transparencia
- Capítulo III Información reservada o confidencial
- Capítulo IV Protección de datos personales

5. Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

6. Ley General de Bienes Nacionales

7. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

8. Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

9. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

10. Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera

11. Código de Conducta para los Servidores Públicos de la SAGARPA

12. Carta Compromiso Interna de la SAGARPA

13. Contrato de Servicios de Limpieza de la SAGARPA

ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN INFORMATICA

TEMARIO:

1. Conocimientos básicos de la SAGARPA

2. Conocimientos básicos sobre Administración Pública

3. Transparencia

4. Responsablidades Administrativas

5. Tipos de Sistemas Operativos

6. Sistemas de Archivos

7. Administración de la Memoria

8. Problemas de Concurrencia

9. Núcleos de Sistemas Operativos

10. Windows XP

11. Redes de datos

12. Protocolos de Comunicación

13. El modelo de referencia TCP/P

14. Ejemplos de redes

15. Ejempls de servicios

16. Medios de transmisión nivel físico

BIBLIOGRAFIA:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Tercero

Capítulo III. Del Poder Ejecutivo

- Título XI. Del Trabajo y de la Previsión Social

2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título segundo de la Administración Pública Centralizada

- Capítulo I De las Secretarías de Estado y los departamentos administrativos

3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Disposiciones Generales

Título Segundo

- Responsabilidades Administrativas

Capítulo I

- Principios que rigen la Función Pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público

Capítulo II

- Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas

Título Tercero Capítulo Unico

- Declaraciones de situación patrimonial

4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados

Capítulo I Disposiciones generales

- Capítulo II Obligaciones de transparencia
- Capítulo III Información reservada o confidencial
- Capítulo IV Protección de datos personales

5. Ley del Servicio Profesional de Carrera

6. Reglamento Interno de la SAGARPA

7. Sistemas Operativos, Autor Wutt Gary Ed. Wesley Iberoamericana

8. Sistemas Operativos en Entornos Moncusuarios y Multi Usuario

9. Arquitectura de Computadoras, Autores: Ortega Julio, Prieto Espinoza L. Ed. Thomson Parainfo

10. Sistemas Informáticos Multiusuarios y en Red Autor. Francisco J. Muñoz López, McGraw-Hill/Inter/americana

http://www.jau.org.ar/base/lara.pue.udlap.mx/sistoper

http://www.jau.org.ar/base/lara.pue.udlap.mx/redes/redes/rede196.htm

PROFESIONAL TECNICO AGRICOLA

TEMARIO:

1. Conocimientos generales de la SAGARPA y su estructura

2. Responsabilidades Administrativas

3. Transparencia

4. Modificaciones a las Reglas de Operación de Alianza

5. Reglas de Operación de PROCAMPO

6. Reglas de Operación de PROGAN

7. Normas oficiales mexicanas en materia fitosanitaria (disponibles en Web SAGARPA)

8. Normas internacionales de medidas fitosanitarias (página: www.nappo.org.)

9. Código de Etica de los Servidores Públicos

10. Campañas Fitosanitarias

11. Atención a grupos y factores críticos

12. SENASICA

13. Programa Especial Concurrente

14. Servicio Profesional de Carrera

BIBLIOGRAFIA:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Tercero

Capítulo III. Del Poder Ejecutivo

- Título XI. Del Trabajo y de la Previsión Social

2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título segundo de la Administración Pública Centralizada

- Capítulo I de las Secretarías de Estado y los departamentos administrativos

3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Disposiciones Generales

Título Segundo

- Responsabilidades Administrativas

Capítulo I

- Principios que rigen la Función Pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público

Capítulo II

- Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas

Título Tercero Capítulo Unico

- Declaraciones de situación patrimonial

4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados

- Capítulo I Disposiciones generales
- Capítulo II Obligaciones de transparencia
- Capítulo III Información reservada o confidencial
- Capítulo IV Protección de datos personales

5. Ley del Servicio Profesional de Carrera

6. Ley de Desarrollo Rural Sustentable y su Reglamento

7. Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable

8. Ley Federal de Sanidad Vegetal

9. Reglamento del Servicio Profesional de Carrera

10. Reglamento Interior de la SAGARPA

11. Reglas de Operación de Alianza Contigo

PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

TEMARIO:

1. Atribuciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

2. Procedimientos de contratación de adquisición de bienes y prestación de servicios

3. Procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas

4. Clases de contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y obra pública

5. Reuniones del Comité Central y Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

6. Excepciones a la licitación pública

7. Las inconformidades y su procedimiento

8. Reglas generales de la ejecución del gasto público federal

BIBLIOGRAFIA:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Tercero

Capítulo III. Del Poder Ejecutivo

- Título XI. Del Trabajo y de la Previsión Social

2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título segundo de la Administración Pública Centralizada

- Capítulo I de las Secretarías de Estado y los departamentos administrativos

3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Disposiciones Generales

Título Segundo

- Responsabilidades Administrativas

Capítulo I

- Principios que rigen la Función Pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público

Capítulo II

- Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas

Título Tercero Capítulo Unico

- Declaraciones de situación patrimonial

4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados

- Capítulo I Disposiciones generales
- Capítulo II Obligaciones de transparencia
- Capítulo III Información reservada o confidencial
- Capítulo IV Protección de datos personales

5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

7. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

8. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

9. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

10. Reglamento de la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

11. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal

12. Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal

13. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

14. Código Fiscal de la Federación

- Normateca Interna SAGARPA

15. Reglamento Interior de la SAGARPA

16. Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SAGARPA 2007

17. Circular 001-2008

- Normateca Federal

18. Presupuesto de Egresos de la Federación

19. Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal

20. Programa de Cadenas Productivas

PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

TEMARIO:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento

2. Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias relativo al proyecto arquitectónico

3. Recursos correspondientes para las obras públicas y mantenimiento de inmuebles

4. Obligaciones y Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

5. Criterios generales de proyecto y construcción

BIBLIOGRAFIA:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Tercero

Capítulo III. Del Poder Ejecutivo

- Título XI. Del Trabajo y de la Previsión Social

2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título segundo de la Administración Pública Centralizada

- Capítulo I De las Secretarías de Estado y los departamentos administrativos

3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Disposiciones Generales

Título Segundo

- Responsabilidades Administrativas

  Capítulo I

- Principios que rigen la Función Pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público

  Capítulo II

- Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas

  Título Tercero Capítulo Unico

- Declaraciones de situación patrimonial

4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados

- Capítulo I Disposiciones generales
- Capítulo II Obligaciones de transparencia
- Capítulo III Información reservada o confidencial
- Capítulo IV Protección de datos personales

5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

6. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

7. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

8. Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal

9. Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias

10. El arte de proyectar en arquitectura. Neufert. Editorial G.G.

11. Manual del arquitecto descalzo. Van Lengen, Johans. Editorial Infinito

JEFE DE CADER

TEMARIO:

1. Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina

2. Campaña Nacional contra la Brucelosis de los Animales

3. Campaña Nacional contra la Rabia Paralítica Bovina

4. Campaña Nacional contra la Garrapata

5. Campaña Nacional contra la Fiebre Porcina Clásica

6. Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky

7. Campaña Nacional contra la Salmonelosis Aviar

8. Campaña Nacional contra la Enfermedad de Newcastle

9. Campaña Nacional contra la Influenza Aviar

10. Varroasis de las Abejas

11. Vigilancia Epidemiológica

12. Certificados Zoosanitarios de Movilización Nacional

13. Certificados Zoosanitarios de Exportación

14. Constancia de Granjas y parvadas libres de las aves

15. Constancia de Granjas negativas y de Granjas libres de los cerdos

BIBLIOGRAFIA:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Tercero

Capítulo III. Del Poder Ejecutivo

- Título XI. Del Trabajo y de la Previsión Social

2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título segundo De la Administración Pública Centralizada

- Capítulo I De las Secretarías de Estado y los departamentos administrativos

3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Disposiciones Generales

Título Segundo

- Responsabilidades Administrativas

Capítulo I

- Principios que rigen la Función Pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público

Capítulo II

- Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas

Título Tercero Capítulo Unico

- Declaraciones de situación patrimonial

4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados

- Capítulo I Disposiciones generales
- Capítulo II Obligaciones de transparencia
- Capítulo III Información reservada o confidencial
- Capítulo IV Protección de datos personales

5. Ley del Servicio Profesional de Carrera

6. Reglamento del Servicio Profesional de Carrera

7. Reglamento Interior de la SAGARPA

8. Ley de Sanidad Animal

9. Ley Federal de Metrología

10. Ley de Desarrollo Rural Sustentable

11. Ley de Organizaciones Ganaderas

12. Normas Oficiales Mexicanas

13. Reglas de Operación de Alianza Contigo

14. Manual de Buenas Prácticas de Producción

15. Página Web de la SAGARPA-SENASICA

PROFESIONAL DICTAMINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

TEMARIO:

1. Recursos Materiales

2. Licitaciones Públicas

3. Contratación de Servicios Generales

4. Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles

5. Obra Pública

BIBLIOGRAFIA:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Tercero

Capítulo III. Del Poder Ejecutivo

- Título XI. Del Trabajo y de la Previsión Social

2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Título segundo De la Administración Pública Centralizada

- Capítulo I de las Secretarías de Estado y los departamentos administrativos

3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Disposiciones Generales

Título Segundo

- Responsabilidades Administrativas

Capítulo I

- Principios que rigen la Función Pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público

Capítulo II

- Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas

Título Tercero Capítulo Unico

- Declaraciones de situación patrimonial

4. Ley de Bienes Nacionales

5. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal

6. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados

- Capítulo I Disposiciones generales
- Capítulo II Obligaciones de transparencia
- Capítulo III Información reservada o confidencial
- Capítulo IV Protección de datos personales

7. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

8. Ley del ISSSTE

9. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

- Apartado B del Artículo 123 Constitucional

10. Reglamento de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal

11. Presupuesto de Egresos de la Federación

12. Reglamento Interior de la SAGARPA

13. Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal

Material disponible en las siguientes páginas de Internet:

www.sagarpa.gob.mx NORMATECA

www.shcp.sse.gob.mx

www.issste.gob.mx

PROFESIONAL TECNICO AGRICOLA

TEMARIO:

1. Conocimientos generales de la SAGARPA y su estructura

2. Responsabilidades Administrativas

3. Transparencia

4. Modificaciones a las Reglas de Operación de Alianza

5. Reglas de Operación de PROCAMPO

6. Reglas de Operación de PROGAN

7. Normas oficiales mexicanas en materia fitosanitaria (disponibles en web SAGARPA)

8. Normas internacionales de medidas fitosanitarias (página: www.nappo.org.)

9. Código de Etica de los Servidores Públicos

10. Campañas Fitosanitarias

11. Atención a grupos y factores críticos

12. SENASICA

13. Programa Especial Concurrente

14. Servicio Profesional de Carrera

BIBLIOGRAFIA:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Tercero

Capítulo III. Del Poder Ejecutivo

- Título XI. Del Trabajo y de la Previsión Social

2. Ley Orgánica De la Administración Pública Federal

Título segundo De la Administración Pública Centralizada

- Capítulo I De las Secretarías de Estado y los departamentos administrativos

3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Disposiciones Generales

Título Segundo

- Responsabilidades Administrativas

Capítulo I

- Principios que rigen la Función Pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público

Capítulo II

- Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas

Título Tercero Capítulo Unico

- Declaraciones de situación patrimonial

4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Título Primero Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados

- Capítulo I Disposiciones generales
- Capítulo II Obligaciones de transparencia
- Capítulo III Información reservada o confidencial
- Capítulo IV Protección de datos personales

5. Ley Servicio Profesional de Carrera

6. Ley de Desarrollo Rural Sustentable y su Reglamento

7. Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable

8. Ley Federal de Sanidad Vegetal

9. Reglamento del Servicio Profesional de Carrera

10. Reglamento Interior de la SAGARPA

11. Reglas de Operación de Alianza Contigo

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Instituto Nacional de Pesca

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 34

El Comité Técnico de Selección de Instituto Nacional de Pesca, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<table>
<tr><td>Nombre del puesto</td><td colspan="4">Subdirector de Consulta y Contratos</td></tr>
<tr><td>Nivel administrativo</td><td>NA01</td><td colspan="2">Número de vacantes</td><td>Una</td></tr>
<tr><td>Percepción mensual bruta</td><td colspan="4">$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción del puesto</td><td>Dirección Jurídica</td><td>Sede</td><td colspan="2">México, D.F.</td></tr>
<tr><td>Funciones principales</td><td colspan="4">1. Aplicar los lineamientos que establezca la Coordinación Jurídica de la SAGARPA a que deban ajustarse los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos en que intervenga o sean competencia del Instituto.
2. Analizar las bases y requisitos legales a que deban ajustarse los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos en que intervenga o sean competencia del Instituto.
3. Aplicar los lineamientos y normas de carácter legal establecidos en la Ley y demás disposiciones relacionadas a los convenios y contratos que deba suscribir el Instituto.
4. Presentar a la Dirección Jurídica del Instituto para sanción y autorización todos y cada uno de los instrumentos jurídicos que realice.
5. Participar ante comisiones, comités, subcomités, grupos de trabajo, licitaciones y en todo evento que le encomiende la Dirección Jurídica del Instituto.
6. Revisar los convenios, acuerdos y bases de coordinación, concertación y colaboración competentes del Instituto.
7. Atender juicios laborales, interponer denuncias penales.
8. Asistir en la elaboración y formalización de Actas Administrativas.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Perfil</td><td>Escolaridad</td><td colspan="3">Titulado en alguna de las siguientes carreras:
1. Derecho
• Derecho
• Ciencias Jurídicas</td></tr>
<tr><td>Experiencia laboral</td><td colspan="3">Al menos tres años de experiencia en las siguientes áreas:
1. Administración pública
• Gestión administrativa
2. Teoría y métodos generales
• Legislación
3. Derecho y legislación nacionales
• Derecho administrativo
• Derecho constitucional
• Derecho público
• Derecho laboral</td></tr>
</table>

	Capacidades gerenciales	**1.** Trabajo en equipo **2.** Orientación a resultados
	Capacidades técnicas	**1.** Actuación jurídica de la autoridad administrativa **2.** Transparencia y acceso a la información pública gubernamental **3.** Juicios Laborales y Administrativos
	Otros	**1.** Manejo de paquetería estadística, Office y Windows

Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 (diez) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los concursantes.
Bases de participación	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: **1.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. **2.** Currículum vítae detallado y actualizado en tres cuartillas. **3.** Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional) **4.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). **5.** Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). **6.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. **7.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. **8.** Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. El Instituto Nacional de Pesca se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Instituto Nacional de Pesca, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

<table>
<tr><td>Registro de aspirantes</td><td colspan="2">La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.</td></tr>
<tr><td rowspan="11">Etapas del concurso</td><td>Etapa</td><td>Fecha o plazo</td></tr>
<tr><td>Publicación de convocatoria</td><td>8 de octubre de 2008</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 8 al 22 de octubre de 2008</td></tr>
<tr><td>Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 8 al 22 de octubre de 2008</td></tr>
<tr><td>Análisis de petición de reactivaciones*</td><td>No se llevarán a cabo reactivaciones.</td></tr>
<tr><td>Exámenes de conocimientos *</td><td>A partir del 27 de octubre de 2008 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal del Instituto Nacional de Pesca</td></tr>
<tr><td>Evaluación de habilidades *</td><td>A partir del 29 de octubre de 2008 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal del Instituto Nacional de Pesca</td></tr>
<tr><td>Revisión de documentos*</td><td>En paralelo con las evaluaciones</td></tr>
<tr><td>Entrevistas*</td><td>31 de octubre de 2008</td></tr>
<tr><td>Determinación*</td><td>31 de octubre de 2008</td></tr>
<tr><td colspan="2">* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.</td></tr>
<tr><td>Temarios y guías</td><td colspan="2">Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica del Instituto Nacional de Pesca, www.inp.sagarpa.gob.mx a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal www.trabajaen.gob.mx. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica www.spc.gob.mx.</td></tr>
<tr><td>Presentación de evaluaciones</td><td colspan="2">El Instituto Nacional de Pesca comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen.
Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.</td></tr>
<tr><td>Sistema de puntuación</td><td colspan="2">El sistema de puntos se integrará de:
I. Los resultados de:
a) Presentarse y acreditar la evaluación de las capacidades técnicas. En esta evaluación se considerará la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70.
b) Acreditar contar con el perfil y experiencia laboral requeridos, y los requisitos legales.
De no acreditar estos requisitos, el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto de entrevista.
II. Los resultados de la entrevista, que se registrarán en el acta correspondiente, en cuyo caso los aspirantes deberán obtener en ésta al menos 8 puntos de 10 posibles para ser considerados finalistas.</td></tr>
<tr><td>Publicación de resultados</td><td colspan="2">Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y en el portal del Instituto Nacional de Pesca www.inp.sagarpa.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.</td></tr>
</table>

Determinación y reserva	Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en el Instituto Nacional de Pesca, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización del Instituto Nacional de Pesca, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: **I.** Porque ningún candidato se presente al concurso; **II.** Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o **III.** Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección para la plaza de Subdirector de Consulta y Contratos del Instituto Nacional de Pesca, determina que en este proceso de selección, no se reactivarán folios descartados.
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.
Disposiciones generales	**1.** En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. **2.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **3.** Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. **4.** Los concursantes podrán presentar inconformidad ante el área de quejas del Organo Interno de Control de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en Av. Insurgentes Sur No. 489, piso 17, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06760, Deleg. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. **5.** Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles las cuentas de correo electrónico claudia.leman@inapesca.sagarpa.gob.mx, fernando.gonzalez@inapesca.sagarpa.gob.mx y el número telefónico 3871-9561, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.

México, D.F., a 3 de octubre de 2008.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Pesca

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

El Subdirector de Recursos Humanos

Lic. Luis Fernando González Muñoz

Rúbrica.

Secretaría de Salud

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. SSA/2008/016

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Salud con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta SSA/2008/016 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Departamento de Dictaminación Salarial y Contrato de Honorarios			
Código de puesto	12-513-1-CFOB002-0000088-E-C-I			
Nivel administrativo	CFOB002	**Número de vacantes**	1	
Sueldo bruto	$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)			
Adscripción del puesto	Dirección General de Recursos Humanos	**Sede**	México, D.F.	
Tipo de nombramiento	Servidor Público de Carrera (confianza)			
Funciones principales	**1.** Supervisar la comparación de los catálogos de puestos y tabuladores de sueldos de la rama médica, paramédica y afín, del ISSSTE, IMSS y DIF, a fin de obtener un tabulador homogéneo. **2.** Supervisar que el proceso de elaboración de la nómina de la partida 1201-honorarios de áreas centrales, para el pago oportuno del personal contratado. **3.** Supervisar la administración del ejercicio del presupuesto autorizado de la partida 1201-honorarios de áreas centrales y del Programa Oportunidades, para dar seguimiento a las disponibilidades financieras del Programa por Honorarios. **4.** Revisar el catálogo de puestos y tabulador de sueldos del personal de la Secretaría de Salud, con el fin de presentarlo a la consideración de la SHCP. **5.** Coordinar los procedimientos de contratación y registro de contratos de honorarios, de áreas centrales y Programa Oportunidades, para cumplir con los programas o proyectos específicos. **6.** Dar seguimiento y validar las nóminas de honorarios del personal contratado en áreas centrales y del Programa Oportunidades, para conciliar lo pagado con el presupuesto autorizado. **7.** Coordinar la aplicación de la homologación funcional de la rama médica, paramédica y afín, para cumplir con el convenio SSA-IMSS.			
Perfil	**Escolaridad**	Licenciatura titulado en: **1.** Carrera Genérica Contaduría **2.** Carrera Genérica Administración **3.** Carrera Genérica Ciencias Políticas y Administración Pública		
	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: **1.** Tres años en Administración Pública **2.** Tres años en Ciencias Políticas		

	Capacidades gerenciales (habilidades)	**1.** Orientación a Resultados **2.** Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas (conocimientos)	**1.** Recursos Humanos-Relaciones laborales administración de personal **2.** Recursos Humanos-Organización y Presupuesto Capítulo 1000
	Idiomas extranjeros	Inglés: leer, escribir y hablar; nivel básico
	Otros	Necesidad de viajar: nunca
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los concursantes.	

Nombre del puesto	Departamento de Integración y Operación de Servicios Personales de los Institutos Nacionales de Salud		
Código de puesto	12-513-1-CFOC003-0000026-E-C-I		
Nivel administrativo	CFOC003	**Número de vacantes**	1
Sueldo bruto	$28,790.43 (veintiocho mil setecientos noventa pesos 43/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Recursos Humanos	**Sede**	México, D.F.
Tipo de nombramiento	Servidor Público de Carrera (confianza)		
Funciones principales	**1.** Analizar y tramitar las solicitudes de creación y transformación de plazas de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Generales Descentralizados. **2.** Generar y tramitar las afectaciones presupuestales por concepto de estímulos a médicos, odontólogos y enfermeras de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Generales Descentralizados. **3.** Elaborar costeos de plazas de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Generales Descentralizados. **4.** Elaborar y tramitar las afectaciones presupuestales derivadas de los movimientos de plazas por cambio de adscripción en los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Generales Descentralizados. **5.** Registrar y controlar el analítico puesto-plaza de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Generales Descentralizados. **6.** Conciliar los recursos presupuestados con los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Generales Descentralizados. **7.** Remitir el presupuesto autorizado a nivel capítulo 1000 y partida específica a los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Generales Descentralizados. **8.** Elaborar e integrar el anteproyecto de presupuesto del capítulo 1000 de servicios personales de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Generales Descentralizados. **9.** Integrar la información para la elaboración del Programa Operativo Anual del Capítulo 1000 de servicios personales de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Generales Descentralizados.		

Perfil	**Escolaridad**	Licenciatura titulado en: **1.** Carrera Genérica Economía **2.** Carrera Genérica Administración **3.** Carrera Genérica Ciencias Políticas y Administración Pública **4.** Carrera Genérica Computación e Informática **5.** Carrera Genérica Derecho **6.** Carrera Genérica Contaduría
	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: **1.** Dos años en Actividad Económica **2.** Dos años en Administración Pública **3.** Dos años en Economía General **4.** Dos años en Derecho y Legislación Nacionales **5.** Dos años en Contabilidad **6.** Dos años en Ciencias Políticas
	Capacidades gerenciales	**1.** Liderazgo **2.** Orientación a Resultados
	Capacidades técnicas	**1.** Recursos Humanos-Relaciones Laborales, Administración de Personal y Remuneraciones **2.** Recursos Humanos-Organización y Presupuesto Capítulo 1000
	Idiomas extranjeros	No requerido
	Otros	Necesidad de viajar: indefinido
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los concursantes.	

Nombre del puesto	Subcoordinación de Recursos Humanos		
Código de puesto	12-513-1-CFPB003-0000092-E-C-M		
Nivel administrativo	CFPB003	**Número de vacantes**	1
Sueldo bruto	$17,118.89 (diecisiete mil ciento dieciocho pesos 89/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Recursos Humanos	**Sede**	México, D.F.
Tipo de nombramiento	Servidor Público de Carrera (confianza)		

Funciones principales	**1.** Analizar las solicitudes de convención o trasferencias de las unidades y determinar si procede para su trámite. **2.** Elaborar los cálculos presupuestales para verificar si es compensado el movimiento y si cumple con el decreto de PEF. **3.** Atender el oficio de SHCP, si es procedente coordinar: la notificación para la elaboración de la afectación presupuestal, notificarlo a la unidad. **4.** Atender y controlar el ingreso al sistema PIPP de los movimientos autorizados. **5.** Conciliar relaciones laborales con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud en lo referente a incidencias laborales, descuentos injustificados y estímulos al personal. **6.** Aplicar la normativa descrita en la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y Condiciones Generales de Trabajo en materia de recursos humanos. Así como, coordinar y aplicar el Programa de Premios, Estímulos y Recompensas del personal de la Dirección General de Recursos Humanos. **7.** Supervisar y coordinar el trámite de pago por el concepto día de las madres, día del trabajador y día de reyes a los trabajadores que ameriten esta prestación en base a lo estipulado en las Condiciones Generales de Trabajo.	
Perfil	**Escolaridad**	Licenciatura titulado en: **1.** Carrera Genérica Administración **2.** Carrera Genérica Ciencias Políticas y Administración Pública **3.** Carrera Genérica Economía **4.** Carrera Genérica Contaduría
	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: **1.** Un año en Economía General **2.** Un año en Organización y Dirección de Empresas **3.** Un año en Administración Pública **4.** Un año en Grupos Sociales
	Capacidades gerenciales	**1.** Orientación a Resultados **2.** Visión Estratégica
	Capacidades técnicas	**1.** Recursos Humanos-Relaciones Laborales, Administración de Personal y Remuneraciones **2.** Recursos Humanos-Organización y Presupuesto Capítulo 1000
	Idiomas extranjeros	Inglés: leer, hablar y escribir: nivel básico
	Otros	Necesidad de viajar: a veces
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los concursantes.	

Bases de participación	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de conformidad con el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En caso de ser servidor público de carrera aspirando a una promoción por concurso, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales.
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: **1.** Currículum vítae detallado y actualizado preferentemente con fotografía diferente al de trabajaen, en no más de tres cuartillas y firmado y con leyenda de “bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos”, sin encuadernar o sin engargolar. **2.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. **3.** Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará –Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP o comprobante de que el Título está en trámite (acta de examen profesional y pago de derechos). En el caso de presentar documentos de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP. **4.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula o pasaporte). **5.** Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). **6.** Documentación que acredite la experiencia laboral solicitada en cada perfil. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que responde a la experiencia solicitada (sólo se aceptarán cartas laborales que indiquen el periodo y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renuncias, declaraciones fiscales y contratos laborales). **7.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. **8.** Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. **9.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal su ingreso estará sujeto a lo dispuesto a la normatividad aplicable **10.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no ser Servidor Público de Carrera en activo aspirando a una promoción por concurso. En caso de serlo deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales. **11.** En caso de que la plaza requiera idioma, el candidato deberá presentar comprobante oficial que certifique que acredita el nivel de dominio que requiera la plaza, de lo contrario deberá acreditarlo presentando una evaluación que aplicará la misma Secretaría de Salud. **12.** Aquellos participantes que sean Servidores Públicos de Carrera titulares en activo y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Sistema) de mayor responsabilidad o jerarquía, deberán contar con al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, en el rango del puesto que ocupan como servidores públicos de carrera titulares, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registren como aspirantes del concurso correspondiente. Una vez que dichos servidores públicos accedan a un puesto de distinto rango mediante concurso público y abierto, deberá iniciarse nuevamente el cómputo de este requisito.

<table>
<tr><td></td><td>13. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, de conformidad con el oficio circular No. SSFP/408.3/077/2008).

Para que los Servidores Públicos de Carrera eventuales de primer nivel (Enlaces) puedan acceder a un cargo del Sistema de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos una evaluación anual de desempeño como servidores públicos de carrera titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera.

La Secretaría de Salud se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Salud, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes</td><td>La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 8 al 24 de octubre de 2008, a través de www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.</td></tr>
<tr><td>Desarrollo del concurso</td><td>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/ podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren:
<table>
<tr><th>Etapa</th><th>Fecha o plazo</th></tr>
<tr><td>Publicación de convocatoria</td><td>8 de octubre de 2008</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Hasta el 24 de octubre de 2008</td></tr>
<tr><td>Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Hasta el 24 de octubre de 2008</td></tr>
<tr><td>Análisis de petición de reactivaciones</td><td>Hasta el 31 de octubre de 2008</td></tr>
<tr><td>Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)*</td><td>Hasta el 18 de noviembre de 2008</td></tr>
<tr><td>Exámenes de habilidades
(capacidades gerenciales)*</td><td>Hasta el 18 de noviembre de 2008</td></tr>
<tr><td>Cotejo documental</td><td>Hasta el 28 de noviembre de 2008</td></tr>
<tr><td>Entrevistas</td><td>Hasta el 6 de enero de 2009</td></tr>
<tr><td>Determinación del candidato ganador</td><td>Hasta el 6 de enero de 2009</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Temarios	Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas (conocimientos) se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Salud (www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/) a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal www.trabajaen.gob.mx. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.spc.gob.mx/materrial4.htm (ingresar al icono “Red de Ingreso”-guías y manuales).
Presentación de evaluaciones	La Secretaría de Salud (www.salud.gob.mx) comunicará, con al menos dos días hábiles de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración máxima de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 Hrs. Exceptuando las entrevistas. Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de certificación de capacidades. Para la evaluación de experiencia y valoración del mérito no será evaluado hasta que la Secretaría de la Función Pública emita los lineamientos correspondientes. Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y copia de su identificación oficial vigente
Sistema de puntuación	La acreditación de la etapa de revisión curricular, los exámenes de conocimientos y de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. El resultado mínimo aprobatorio para cada capacidad gerencial (habilidades) será de 70 y la máxima de 100, el no aprobar alguna de las dos capacidades gerenciales (habilidades) será motivo de descarte del proceso de selección de que se trate. La evaluación de capacidades técnicas (conocimientos) considera la cantidad de aciertos sobre el total de 60 aciertos posibles en la prueba respectiva siendo que se evaluarán dos capacidades técnicas (conocimientos) por cada puesto (las que estén descritas en la publicación de los perfiles de esta convocatoria, 30 reactivos por cada capacidad del total de 60). La calificación mínima aprobatoria será de 60 por cada capacidad técnica (conocimientos). Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Los resultados del centro de evaluación, cuando aplique, serán utilizados como referencia por el Comité Técnico de Selección para las etapas de entrevistas y determinación. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de acuerdo con las ponderaciones que dependerán del nivel jerárquico de la plaza para la cual se esté concursando de acuerdo a la siguiente tabla: • Enlace/Jefatura de Departamento: evaluación de capacidades técnicas 80 y 20 para capacidades gerenciales de 100 disponibles. • Subdirector de Area: evaluación de capacidades técnicas 50 y 50 para capacidades gerenciales de 100 disponibles.

	• Director de Area: evaluación de capacidades técnicas 40 y 60 para capacidades gerenciales de 100 disponibles. • Dirección General Adjunta: evaluación de capacidades técnicas 30 y 70 para capacidades gerenciales de 100 disponibles. • Dirección General: evaluación de capacidades técnicas 20 y 80 para capacidades gerenciales de 100 disponibles. Además para aquellos puestos que se requiera el idioma inglés se aplicará una evaluación donde la calificación mínima aprobatoria será de 60 y se calificará como aprobado y no aprobado, que en su caso será motivo de descarte del proceso, dicha evaluación no se aplicará en caso de que el candidato presente comprobante oficial que certifique que acredita el nivel de dominio que requiera la plaza.
Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de Secretaría de Salud (www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/), identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Determinación y reserva	El Comité Técnico de Selección definirá los criterios que deberán cumplir los aspirantes para ser considerados aprobados en la entrevista, así como los que serán considerados finalistas y no resulten ganadores en el concurso, para integrar la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Salud (nivel central), durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la dependencia u órgano administrativo desconcentrado, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: **I.** Porque ningún candidato se presente al concurso; **II.** Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o **III.** Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	Una vez que se haya cerrado el proceso de inscripciones al puesto, el aspirante tendrá cinco días hábiles a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, ubicada en Reforma número 10 (torre caballito), piso 2, Col. Tabacalera, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06030. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: **1.** Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. **2.** Justificación de por qué considera que se debe reactivar su folio. **3.** Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. **4.** Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

	La reactivación de folios no será procedente cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: **1.** La renuncia a concursos por parte del aspirante. **2.** La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades. **3.** La duplicidad de registro y la baja en sistema imputables al aspirante. **4.** Por errores de captura imputables al candidato. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.
Disposiciones generales	**1.** En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. **2.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. **3.** Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. **4.** Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la dependencia, en Insurgentes Sur No. 1685, 10o. piso, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, teléfono 2000 3100, Exts. 1022, 1023 y 1024, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Dirección General Adjunta de Servicios Legales de Profesionalización de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgentes Sur 1971, Conjunto Plaza Inn, Torre III, piso 9, colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F., en términos de lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. **5.** Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico ingresospc@salud.gob.mx y el número telefónico 50638200, Ext. 2270, de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

México, D.F., a 8 de octubre de 2008.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico

El Director General Adjunto del Programa para la Transparencia y Combate a la Corrupción y Apoyo a Informes

C.P. Arturo Muñoz Gómez

Rúbrica.

TEMARIOS Y BIBLIOGRAFIAS

PLAZA: SUBCOORDINACION DE RECURSOS HUMANOS

CAPACIDAD 1: RECURSOS HUMANOS-RELACIONES LABORALES, ADMINISTRACION DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

TEMARIO

- Servicio Profesional de Carrera.
- Condiciones Generales de Trabajo.
- Percepciones de los Servidores Públicos.
- Seguridad Social de los trabajadores.
- Impuestos.

BIBLIOGRAFIA

- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (D.O.F. 9-01-06).

  * Título segundo-Capítulo segundo

- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (D.O.F. 6-9-07).

  * Capítulo primero, quinto y décimo

- Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009.

  * Capítulos décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto y décimo sexto.

- Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal (D.O.F. 31-05-07).

  * En su artículo 2

- Ley del ISSSTE (D.O.F. 31-03-07).

  * Título primero-Disposiciones Generales

  * Título segundo-Capítulo segundo- Sección 1

  * Título segundo-Capítulo segundo- Sección 5

  * Título segundo-Capítulo noveno- Sección 1

  * Séptimo transitorio

- Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) 2008.

  * Título primero-Disposiciones Generales

  * Sus artículos 110 y 175

CAPACIDAD 2: RECURSOS HUMANOS-ORGANIZACION Y PRESUPUESTO CAPITULO 1000

TEMARIO

- Normatividad Presupuestaria.
- Presupuesto Capítulo 1000.
- Responsabilidades Hacendarias.
- Clasificación del Gasto.

BIBLIOGRAFIA

- Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal (D.O.F. 31-12-04).

  * Título primero

  * Título segundo-Capítulo sexto-Sección tercera

  * Título segundo-Capítulo cuarto-Sección cuarta

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (D.O.F. 1-10-07).

  * Capítulos 1, 2, 5, 6

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (D.O.F. 5-09-07).

  * Capítulos 1 y 9-Sección 2

- Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 (13-12-07).

  * Título 1-Capítulo 1

- Acuerdo por el que se Expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. (Ultima modificación publicada D.O.F. 1-02-08).

  * En su artículo 10

PLAZA: DEPARTAMENTO DE DICTAMINACION SALARIAL Y CONTRATOS DE HONORARIOS

CAPACIDAD 1: RECURSOS HUMANOS, RELACIONES LABORALES, ADMINISTRACION DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

TEMARIO

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 3 DE MAYO DE 2006 (DISPOSICIONES GENERALES Y TITULO PRIMERO Y SEGUNDO).

MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE MAYO DE 2007.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1 DE OCTUBRE DE 2007 (TITULO IV, CAPITULO I).

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE MARZO DE 2007. (TITULO PRIMERO, TITULO SEGUNDO, CAPITULO IV Y ARTICULOS TRANSITORIOS).

LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2007 (TITULO PRIMERO, CAPITULO UNICO).

CODIGO CIVIL FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 13 DE ABRIL DE 2007 -(LIBRO PRIMERO, TITULO SEXTO, LIBRO CUARTO, PARTE SEGUNDA, TITULO DECIMO)

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA EL PAGO DEL AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2007, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2007 MEDIANTE EL OFICIO CIRCULAR 307-A-2767.

BIBLIOGRAFIA

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICAL DE LA FEDERACION EL 3 DE MAYO DE 2006 (DISPOSICIONES GENERALES Y TITULO PRIMERO Y SEGUNDO).

MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE MAYO DE 2007.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1 DE OCTUBRE DE 2007(TITULO IV, CAPITULO I).

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE MARZO DE 2007 (TITULO PRIMERO, TITULO SEGUNDO, CAPITULO IV Y ARTICULOS TRANSITORIOS).

LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2007 (TITULO PRIMERO, CAPITULO UNICO).

CODIGO CIVIL FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 13 DE ABRIL DE 2007-(LIBRO PRIMERO, TITULO SEXTO, LIBRO CUARTO, PARTE SEGUNDA, TITULO DECIMO).

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA EL PAGO DEL AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2007, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2007 MEDIANTE EL OFICIO CIRCULAR 307-A-2767.

CAPACIDAD 2: RECURSOS HUMANOS-ORGANIZACION Y PRESUPUESTO

TEMARIO

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE DICIEMBRE DE 2006. (TITULO TERCERO, CAPITULO III).

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MARZO DE 2006. (TITULO TERCERO, CAPITULO V)

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2006. (TITULO CUARTO, CAPITULO IX, SECCION II).

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 19 DE ENERO DE 2004 Y 29 DE NOVIEMBRE DE 2006.

LINEAMIENTOS NORMATIVOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS POR HONORARIOS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 11 DE ABRIL DE 2006.

BIBLIOGRAFIA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE DICIEMBRE DE 2006 (TITULO TERCERO, CAPITULO III).

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MARZO DE 2006 (TITULO TERCERO, CAPITULO V).

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2006(TITULO CUARTO, CAPITULO IX, SECCION II).

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 19 DE ENERO DE 2004 Y 29 DE NOVIEMBRE DE 2006.

LINEAMIENTOS NORMATIVOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS POR HONORARIOS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 11 DE ABRIL DE 2006.

PLAZA: DEPARTAMENTO DE INTEGRACION Y OPERACION DE SERVICIOS PERSONALES DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD

CAPACIDAD 1: RECURSOS HUMANOS-RELACIONES LABORALES, ADMINISTRACION DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

TEMARIO

- Servicio Profesional de Carrera.
- Condiciones Generales de Trabajo.
- Percepciones de los Servidores Públicos.
- Seguridad Social de los trabajadores.
- Impuestos.

BIBLIOGRAFIA

- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (D.O.F. 9-01-06).

  *Título primero-Capítulo único

  * Título tercero-Capítulos primero, segundo y tercero

- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (D.O.F. 6-09-07).

  * Capítulo décimo

- Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009.

  * Capítulo primero, Capítulo séptimo-Sección segunda, Capítulo décimo-Sección tercera

- Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal (D.O.F. 31-05-07).

  * En su artículo 2

- Ley del ISSSTE (D.O.F. 31-03-07).

  * Título primero

  * Título segundo-Capítulo segundo-Sección quinta

- Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) 2007.

  * Título primero: Disposiciones Generales.

  * En sus artículos 110 y 175

CAPACIDAD 2: RECURSOS HUMANOS-ORGANIZACION Y PRESUPUESTO CAPITULO 1000.

TEMARIO

- Normatividad Presupuestaria.
- Presupuesto Capítulo 1000.
- Responsabilidades Hacendarias.
- Clasificación del Gasto.

BIBLIOGRAFIA

- Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal (D.O.F. 31-12-04).

  * Título segundo Capítulo primero, Capítulo tercero-Sección 1, Capítulo cuarto- Sección 4.

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (D.O.F. 1-10-07).

  * En sus artículos 2 y 75

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (D.O.F. 05-09-07).

  * Título tercero Capítulo tercero

  * Título tercero Capítulo tercero-Sección 1

- Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 (13-12-07).

  * Título segundo- Capítulo unico

  * Decreto

- Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. (Ultima modificación publicada D.O.F. 1-02-08).

  * Disposiciones Generales

Secretaría de Turismo

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 032

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Turismo, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 17, 18, 32, fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Nombre del puesto	Jefe de Proyecto de Enlace Sectorial		
Código de puesto	21-511-1-CFNC002-0000042-E-C-T		
Nivel administrativo	NC002 Subdirector de Area	**Número de vacantes**	Una
Percepción mensual bruta	$39,909.10 (treinta y nueve mil novecientos nueve pesos 10/100 M.N.) mensual bruta		
Adscripción del puesto	Dirección General de Desarrollo Institucional y Coordinación Sectorial	**Sede**	México, Distrito Federal
Funciones principales	**1.** Coadyuvar en el seguimiento al ejercicio del presupuesto de las entidades sectorizadas, así como en la liberación y administración de recursos fiscales de las entidades coordinadas. **2.** Conciliar la estructura y ejercicio del presupuesto de la Dirección General, respecto de los objetivos sectoriales en la materia. **3.** Cotejar y validar los contenidos de las actas y otros documentos generados en las juntas de gobierno y los comités de control y auditorías de las entidades sectorizadas. **4.** Apoyar en el funcionamiento del Sistema de Control de Gestión y las comunicaciones entre las áreas de la Dirección General.		
Perfil	**Escolaridad**	Licenciatura. Titulado en alguna de las siguientes carreras: **1.** Economía **2.** Administración **3.** Contaduría **4.** Derecho **5.** Relaciones Internacionales	
	Experiencia laboral	Mínimo tres (3) años de experiencia en las siguientes áreas: **1.** Derecho y Legislación Nacionales **2.** Contabilidad **3.** Organización y Dirección de Empresas **4.** Administración Pública	
	Habilidades	**1.** Liderazgo **2.** Trabajo en Equipo	
	Conocimientos	**1.** Manejo del Presupuesto de Egresos de la Federación **2.** Conocimientos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 **3.** Manejo de la Información relativa a la Cuenta Pública **4.** Alcance e interpretación de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y de su Reglamento **5.** Manejo de Indicadores	

	Idiomas extranjeros	No requerido
	Otros	Disponibilidad para viajar ocasionalmente Office básico (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 (diez) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los concursantes.	

Nombre del puesto	Subdirector de Integración de Informes de Gestión			
Código de puesto	21-600-1-CFNA001-0000012-E-C-S			
Nivel administrativo	NA001 Subdirector de Area		**Número de vacantes**	Una
Percepción mensual bruta	$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) mensual bruta			
Adscripción del puesto	Coordinación de la Unidad Técnica de Evaluación		**Sede**	México, Distrito Federal
Funciones principales	**1.** Proponer esquemas de recopilación y organización de la información necesaria para integrar los informes oficiales del sector turismo. **2.** Llevar a cabo con las unidades responsables generadoras de información, la validación de los contenidos que formarán parte de los informes oficiales del sector. **3.** Integrar y elaborar el apartado del sector turismo para el informe de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, el informe de labores de la Secretaría de Turismo y sus entidades coordinadas, así como el apartado del sector turismo para el informe de gobierno del Presidente de la República. **4.** Participar, en coordinación con las dependencias revisoras del informe de gobierno y de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo (Presidencia de la República, Secretaría de Hacienda y Crédito Público), en la revisión y validación de la información correspondiente al sector turismo. **5.** Coordinar la distribución física del informe de labores de la Secretaría de Turismo entre los diversos actores del sector turístico.			
Perfil	**Escolaridad**	Licenciatura. Titulado en alguna de las siguientes carreras: **1.** Turismo **2.** Administración **3.** Economía **4.** Mercadotecnia **5.** Ingeniería		
	Experiencia laboral	Mínimo tres (3) años de experiencia en las siguientes áreas: **1.** Administración Pública **2.** Economía Sectorial **3.** Análisis y Análisis Funcional **4.** Estadística **5.** Dirección y Organización de Empresas		

	Habilidades	**1.** Liderazgo **2.** Trabajo en Equipo
	Conocimientos	**1.** Integración de Informes **2.** Manejo y generación de indicadores **3.** Estadística **4.** Plan Nacional de Desarrollo **5.** Programa Nacional de Turismo
	Idiomas extranjeros	No requerido
	Otros	Disposición para viajar ocasionalmente Office intermedio (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet.
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 (diez) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los concursantes.	

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Licitaciones y Expediciones			
Código de puesto	21-510-1-CFOC001-0000051-E-C-N			
Nivel administrativo	OC001 Jefe de Departamento		**Número de vacantes**	Una
Percepción mensual bruta	$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.) mensual bruta			
Adscripción del puesto	Dirección General de Administración		**Sede**	México, Distrito Federal
Funciones principales	**1.** Revisar las solicitudes de contratación, arrendamientos y servicios que presenten las unidades administrativas de la Secretaría, que éstos cumplan con los requisitos de integración documental a efecto de dictaminar el procedimiento de adquisición que corresponda ya sea adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas o licitación pública. **2.** Integrar la documentación necesaria para la formalización de los actos derivados del procedimiento de adjudicación correspondiente así como resguardar los expedientes por evento. **3.** Consolidar la información e integrar el programa anual de adquisiciones de la dependencia a fin de presentarlo al Comité de Adquisiciones y a las instituciones globalizadoras conforme lo señala la normatividad en la materia.			
Perfil	**Escolaridad**	Licenciatura. Titulado en alguna de las siguientes carreras: **1.** Administración **2.** Ciencias Políticas y Administración Pública **3.** Derecho **4.** Economía		
	Experiencia laboral	Mínimo dos (2) años de experiencia en las siguientes áreas: **1.** Administración pública **2.** Economía General **3.** Auditoría		

	Habilidades	**1.** Liderazgo **2.** Trabajo en Equipo
	Conocimientos	**1.** Administración pública **2.** Normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público
	Idiomas extranjeros	No requerido
	Otros	Office intermedio (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 (diez) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los concursantes.	

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Auditoría Integral y Específica		
Código de puesto	21-110-1-CFOA001-0000018-E-C-U		
Nivel administrativo	OA001 Jefe de Departamento	**Número de vacantes**	Una
Percepción mensual bruta	$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.) mensual bruta		
Adscripción del puesto	Organo Interno de Control en la Secretaría de Turismo	**Sede**	México, Distrito Federal
Funciones principales	**1.** Elaborar los proyectos de programas detallados de las revisiones asignadas al Departamento, para ser integrados al Programa Anual de Trabajo, con base en la normatividad establecida por la Secretaría de la Función Pública. **2.** Participar en la elaboración y actualización de los cuestionarios de control interno, así como en la elaboración de los programas y guías de trabajo, para llevar a cabo las auditorías y revisiones de control establecidas en el Programa Anual de Trabajo. **3.** Llevar a cabo las auditorías y revisiones de control asignadas, verificando que en el proceso de programación-presupuestación, se dé adecuado cumplimiento a los lineamientos emitidos por las Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública, constatar la Eficacia, Economía y Eficiencia de las operaciones, así como la confiabilidad de la información financiera y operacional de la Secretaría de Turismo. **4.** Integrar la versión definitiva de los informes de las auditorías y revisiones de control, participar en las reuniones previas y finales para comentarse con los responsables de las áreas auditadas, estableciendo las fechas compromiso para solventar las observaciones e instrumentar las acciones de mejora derivadas de las auditorías y revisiones de control y remitirlos a las instancias correspondientes. **5.** Recopilar y analizar la información, sobre la atención a las observaciones y acciones de mejora derivadas de las auditorías y revisiones de control efectuadas, manteniendo permanentemente actualizadas las bitácoras respectivas, las cuales serán el sustento de los reportes de observaciones relevantes y de seguimiento, que trimestralmente se remiten a la Secretaría de la Función Pública. **6.** Llevar a cabo las acciones necesarias para dar seguimiento a la atención de las observaciones derivadas de las auditorías y revisiones de control efectuadas, por el Organo Interno de Control, Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación o cualquier otra instancia fiscalizadora, así como elaborar y actualizar los controles de seguimiento correspondientes.		

	7. Supervisar la fiscalización de la documentación comprobatoria del gasto. **8.** Enviar la validación de la información sobre la erogación del gasto de comunicación social. **9.** Verificar el adecuado manejo del presupuesto.	
Perfil	**Escolaridad**	Licenciatura. Titulado en alguna de las siguientes carreras: **1.** Economía **2.** Administración **3.** Ciencias Políticas y Administración Pública **4.** Contaduría
	Experiencia laboral	Mínimo dos (2) años de experiencia en las siguientes áreas: **1.** Administración Pública **2.** Auditoría
	Habilidades	**1.** Liderazgo **2.** Trabajo en Equipo
	Conocimientos	**1.** Conocimientos de Desarrollo y Dirección de Proyectos **2.** Conocimiento en Evaluación y Mejora de Procesos **3.** Marco Regulatorio en Materia Turística **4.** Auditoría Interna
	Idiomas extranjeros	Inglés, nivel básico
	Otros	Disposición para viajar ocasionalmente. Office básico (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 (diez) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los concursantes.	

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Normatividad y Contratos		
Código de puesto	21-112-1-CFOA001-0000015-E-C-P		
nivel administrativo	OA001 Jefe de Departamento	**Número de vacantes**	Una
Percepción mensual bruta	$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.) mensual bruta		
Adscripción del puesto	Dirección General de Asuntos Jurídicos	**Sede**	México, Distrito Federal
Funciones principales	**1.** Elaborar y dictaminar los contratos de adquisiciones, arrendamiento, servicios y obra pública, en los que sea parte la Secretaría y en los cuales contraiga derechos y obligaciones. **2.** Dictaminar sobre los proyectos de contratos de cualquier índole formulados por otras áreas de la Secretaría, vigilando que cumplan con las normas jurídico-administrativas establecidas. **3.** Llevar a cabo el control y registro de los contratos y convenios que celebre la Secretaría.		

	4. Asistir sobre los requisitos legales que deben cubrir los procedimientos de adjudicación para la elaboración de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios. **5.** Participar en los actos que con motivo del asesoramiento en los procedimientos se requiera apoyo jurídico.	
Perfil	**Escolaridad**	Licenciatura. Titulado de la siguiente carrera: **1.** Derecho
	Experiencia laboral	Mínimo dos (2) años de experiencia en las siguientes áreas: **1.** Administración pública **2.** Derecho y legislación nacionales
	Habilidades	**1.** Liderazgo **2.** Trabajo en Equipo
	Conocimientos	**1.** Administración Pública **2.** Normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público **3.** Elaboración de contratos
	Idiomas extranjeros	No requerido
	Otros	Office básico (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 (diez) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los concursantes.	

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación		
Código de puesto	21-510-1-CFOA001-0000041-E-C-M		
Nivel administrativo	OA001 Jefe de Departamento	**Número de vacantes**	Una
Percepción mensual bruta	$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.) mensual bruta		
Adscripción del puesto	Dirección General de Administración	**Sede**	México, Distrito Federal
Funciones principales	**1.** Operar el Subsistema de Capacitación a través del portal electrónico RH-Net, mediante el cual se da seguimiento a las acciones de capacitación de la Secretaría. **2.** Detectar en coordinación con las distintas unidades administrativas de la Secretaría, las necesidades de capacitación, formación y desarrollo de personal. **3.** Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Capacitación (PAC), conforme a las necesidades detectadas y de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública. **4.** Dar seguimiento al cumplimiento del programa de capacitación y elaborar los diferentes informes que de ello se deriven. **5.** Dar ingreso a los prestadores de servicio social, a través de proporcionarles inducción, dar seguimiento a sus actividades, realizar la documentación de inicio y término del mismo, para que sea registrada en su institución educativa.		

Perfil	**Escolaridad**	Licenciatura. Titulado en alguna de las siguientes carreras: **1.** Educación **2.** Psicología **3.** Administración
	Experiencia laboral	Mínimo dos (2) años de experiencia en las siguientes áreas: **1.** Organización y planificación de la educación **2.** Dirección y desarrollo de recursos humanos **3.** Administración Pública **4.** Asesoramiento y Orientación **5.** Psicología Industrial
	Habilidades	**1.** Liderazgo **2.** Trabajo en Equipo
	Conocimientos	**1.** Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento **2.** Norma para la capacitación de los servidores públicos y Anexo **3.** Proceso de Detección de Necesidades de Capacitación **4.** Procesos de enseñanza aprendizaje
	Idiomas extranjeros	No requerido
	Otros	Office Intermedio (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 (diez) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los concursantes.	

Nombre del puesto	Jefe del Departamento de Gestión y Control		
Código de puesto	21-512-1-CFOA001-0000101-E-C-F		
Nivel administrativo	OA001 Jefe de Departamento	**Número de vacantes**	Una
Percepción mensual bruta	$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.) mensual bruta		
Adscripción del puesto	Dirección General de Servicios al Turista	**Sede**	México, Distrito Federal
Funciones principales	**1.** Verificar la correcta aplicación de los procedimientos para la identificación y control del personal de la Corporación Angeles Verdes en las jefaturas estatales de asistencia y auxilio turístico. **2.** Proponer las políticas para la adecuada administración del personal de la Corporación Angeles Verdes en las jefaturas estatales de asistencia y auxilio turístico. **3.** Coordinar y supervisar en las jefaturas estatales de asistencia y auxilio turístico la correcta aplicación del procedimiento para el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas al personal de la Corporación Angeles Verdes.		

	4. Verificar la correcta integración de los expedientes individuales del personal de la Corporación de Angeles Verdes por parte de las jefaturas estatales de asistencia y auxilio turístico. **5.** Verificar el correcto requisitado de los formatos de altas, bajas, promociones, cambios de adscripción, permisos, licencias, entre otros, correspondientes al personal de la Corporación Angeles Verdes. **6.** Gestionar y dar seguimiento a los movimientos de altas, bajas, promociones, cambios de adscripción, permisos, licencias, entre otros, correspondientes al personal de la Corporación Angeles Verdes. **7.** Apoyar en el levantamiento de las actas administrativas al personal de la Corporación Angeles Verdes, con apego a las condiciones generales de trabajo y demás normas aplicables. **8.** Dar seguimiento a los procedimientos derivados de la instrumentación de actas y de la aplicación de sanciones administrativas al personal de la Corporación Angeles Verdes. **9.** Apoyar en la instrumentación de las acciones de capacitación para el fortalecimiento y profesionalización del personal de la Corporación Angeles Verdes.	
Perfil	**Escolaridad**	Licenciatura. Titulado en alguna de las siguientes carreras: **1.** Administración **2.** Contaduría **3.** Turismo **4.** Ciencias Políticas y Administración Pública **5.** Economía **6.** Finanzas **7.** Ingeniería **8.** Psicología Industrial
	Experiencia laboral	Mínimo dos (2) años de experiencia en las siguientes áreas: **1.** Administración Pública **2.** Administración **3.** Dirección y desarrollo de recursos humanos **4.** Organización y dirección de empresas
	Habilidades	**1.** Liderazgo **2.** Trabajo en Equipo
	Conocimientos	**1.** Conocimientos de Administración de Personal **2.** Conocimientos del Sector Turismo **3.** Manejo de recursos **4.** Manejo de personal **5.** Manejo de incidencias **6.** Corporación Angeles Verdes
	Idiomas extranjeros	No requerido
	Otros	Disposición para viajar ocasionalmente. Office Intermedio (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 (diez) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los concursantes.	

Nombre del puesto	Encargado del Seguimiento y Control de la Normatividad de Obra		
Código de puesto	21-510-2-CF21864-0000062-E-C-N		
Nivel administrativo	PQ003 Enlace	**Número de vacantes**	Una
Percepción mensual bruta	$10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.) mensual bruta		
Adscripción del puesto	Dirección General de Administración	**Sede**	México, Distrito Federal
Funciones principales	**1.** Mantener actualizado el inventario de inmuebles de la SECTUR. **2.** Realizar los levantamientos y proyectos que para la distribución y aprovechamiento de espacios requieran las áreas usuarias de la SECTUR. **3.** Preparar y dar seguimiento a los reportes que se deban remitir al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y oficinas globalizadoras.		
Perfil	**Escolaridad**	Licenciatura. Terminado o Pasante en alguna de las siguientes carreras: **1.** Ingeniería Civil **2.** Arquitectura	
	Experiencia laboral	Mínimo dos (2) años de experiencia en las siguientes áreas: **1.** Arquitectura **2.** Ingeniería y Tecnología Eléctrica **3.** Administración Pública **4.** Tecnología de la Construcción	
	Habilidades	**1.** Orientación a Resultados **2.** Trabajo en equipo	
	Conocimientos	**1.** Manejo y Control Documental **2.** Conocimiento en Servicios Generales **3.** Manejo de Inventarios **4.** Desarrollo de Proyectos **5.** Seguimiento de Obra **6.** Manejo de programas especializados (Autocad, Modelado 3d y Representación digital)	
	Idiomas extranjeros	No requerido	
	Otros	Disponibilidad para viajar ocasionalmente Office Intermedio (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 (diez) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los concursantes.		

Nombre del puesto	Especialista en Normalización y Calidad		
Código de puesto	21-213-2-CF21865-0000004-E-C-C		
Nivel administrativo	PQ002 Enlace	**Número de vacantes**	Una
Percepción mensual bruta	$8,908.53 (ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.) mensual bruta		
Adscripción del puesto	Dirección General de Mejora Regulatoria	**Sede**	México, Distrito Federal

Funciones principales	**1.** Colaborar en la elaboración de los análisis que realice la Dirección a los anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas Turísticas. **2.** Participar en el análisis de Normas Oficiales Mexicanas de otras dependencias, que inciden en el Sector Turístico, con el fin de que éste se beneficie con dichas regulaciones. **3.** Apoyar en la búsqueda, análisis y clasificación de la información necesaria para la realización de los anteproyectos de las Normas Oficiales Mexicanas turísticas. **4.** Coadyuvar en la evaluación técnica de unidades de verificación y organismos de certificación que verifican y certifican las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas del Sector Turístico. **5.** Cooperar en la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos de aprobación, por parte de las Unidades de Verificación y Organismos de Certificación, conforme a los procedimientos establecidos. **6.** Dar seguimiento a los Comités de Evaluación para la acreditación y aprobación de Organismos de Certificación y Unidades de Verificación para que dichos Organismos y Unidades, cumplan con la Normatividad correspondiente. **7.** Programar la logística y preparación de documentos necesarios para las reuniones del Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística, así como de los Subcomités y grupos de trabajo de normalización. **8.** Apoyar en la logística de los foros de difusión de las Normas Oficiales Mexicanas Turísticas y Normas Mexicanas del Sector, a efecto de que quienes participen en ellos, cuenten con los elementos necesarios para alcanzar los objetivos de difusión.	
Perfil	**Escolaridad**	Licenciatura. Terminado o Pasante en alguna de las siguientes carreras: **1.** Administración **2.** Administración en informática (computación e informática) **3.** Computación (computación e informática) **4.** Derecho **5.** Sistemas y Calidad **6.** Turismo
	Experiencia laboral	Mínimo un (1) año de experiencia en las siguientes áreas: **1.** Derecho y Legislación Nacionales **2.** Organización y Dirección de Empresas **3.** Administración Pública
	Habilidades	**1.** Orientación a Resultados **2.** Trabajo en Equipo

	Conocimientos	**1.** Conocimientos en Procesos de Certificación y Calidad, nivel Básico **2.** Conocimientos en Derecho y Legislación Nacionales, nivel Básico **3.** Conocimientos en Normas Mexicanas y Normas Oficiales Mexicanas
	Idiomas extranjeros	Inglés, nivel intermedio
	Otros	Disposición para viajar ocasionalmente Office básico (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 (diez) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los concursantes.	

Nombre del puesto	Especialista en Desarrollo Organizacional		
Código de puesto	21-511-2-CF21866-0000045-E-C-J		
Nivel administrativo	PQ001 Enlace	**Número de vacantes**	Una
Percepción mensual bruta	$7,852.35 (siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos 35/100 M.N.) mensual bruta		
Adscripción del puesto	Dirección General de Desarrollo Institucional y Coordinación Sectorial	**Sede**	México, Distrito Federal
Funciones principales	**1.** Recabar y analizar la información para integrar los manuales de organización, de procedimientos, operativos y de servicios. **2.** Elaborar y/o actualizar los Manuales de Organización, de Procedimientos, Operativos y de Servicios. **3.** Vigilar que los Manuales de Organización y de Procedimientos mantengan su vigencia de acuerdo a la normatividad establecida. **4.** Participar en la operación y seguimiento de acuerdos del comité de mejora regulatoria interna de la Secretaría de Turismo. **5.** Elaborar los informes o reportes de las actividades del comité de mejora regulatoria interna. **6.** Por instrucciones del jefe inmediato, prestar asesoría y apoyo a las unidades administrativas que lo soliciten, en la formulación de sus Manuales de Organización, de Procedimientos y Operativo. **7.** Participar en la operación de la Normateca Interna de la Sectur. **8.** Llevar el registro de las disposiciones administrativas internas que integran la Normateca Interna. **9.** Mantener actualizada la Normateca Interna.		
Perfil	**Escolaridad**	Licenciatura. Terminado o Pasante en alguna de las siguientes carreras: **1.** Administración **2.** Ciencias Políticas y Administración Pública **3.** Ingeniería Industrial (Ingeniería)	

	Experiencia laboral	Mínimo un (1) año de experiencia, en las siguientes áreas: **1.** Administración Pública **2.** Organización y Dirección de Empresas **3.** Economía General
	Habilidades	**1.** Orientación a Resultados **2.** Trabajo en Equipo
	Conocimientos	**1.** Técnicas para la elaboración de manuales **2.** Redacción **3.** Análisis de documentos normativos y administrativos **4.** Conocimientos de la normatividad de la SECTUR
	Idiomas extranjeros	No requerido
	Otros	Office intermedio (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 (diez) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los concursantes	

Nombre del puesto	Jefe de Servicios de Auxilio Turístico en Aguascalientes		
Código de puesto	21-512-2-CF21866-0000068-E-C-F		
Nivel administrativo	PQ001 Enlace	**Número de vacantes**	Una
Percepción mensual bruta	$7,852.35 (siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos 35/100 M.N.) mensual bruta		
Adscripción del puesto	Dirección General de Servicios al Turista	**Sede**	Aguascalientes, Aguascalientes
Funciones principales	**1.** Llevar a cabo la planeación y coordinación con las oficinas de turismo del Estado o Municipio para realizar diversas acciones de apoyo en beneficio del turista. **2.** Difundir y preservar las acciones de mejora de anfitrionía a favor del turista. **3.** Coordinar, administrar y supervisar los recursos humanos dependientes de la Jefatura de Servicios. **4.** Realizar la comprobación de los recursos ejercidos en tiempo y forma ante las oficinas centrales. **5.** Realizar mensualmente las conciliaciones bancarias y presupuestales correspondientes, en coordinación con oficinas centrales, para el cabal cumplimiento de las metas y objetivos establecidos. **6.** Vigilar, controlar y supervisar el estado físico del parque vehicular, del equipo de radiocomunicación, accesorios y herramientas, asignados a la Jefatura de Servicios. **7.** Llevar a cabo las acciones de mantenimiento requeridas, a efecto de que se encuentren en adecuadas condiciones para su operación, tanto las herramientas, el equipo de comunicación y el parque vehicular. **8.** Realizar supervisión constante en las rutas carreteras asignadas en la entidad.		

Perfil	**Escolaridad**	Bachillerato o Bachillerato Técnico o especializado, Carrera Técnica o Comercial o Técnico Superior Universitario en alguna de las siguientes carreras: **1.** Administración **2.** Contaduría **3.** Mecánica Automotriz **4.** Economía **5.** Finanzas **6.** Turismo
	Experiencia laboral	Mínimo dos (2) años de experiencia en las siguientes áreas: **1.** Tecnología de vehículos de motor (mecánica automotriz) **2.** Geografía regional **3.** Contabilidad **4.** Administración Pública **5.** Administración **6.** Apoyo ejecutivo y/o administrativo **7.** Dirección y desarrollo de recursos humanos **8.** Organización y dirección de empresas
	Habilidades	**1.** Orientación a Resultados **2.** Trabajo en Equipo
	Conocimientos	**1.** Primeros auxilios **2.** Mecánica automotriz **3.** Manejo de recursos
	Idiomas extranjeros	Inglés, nivel básico
	Otros	Disposición para viajar constantemente Office Intermedio (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet Licencia para conducir vigente
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 (diez) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los concursantes.

Nombre del puesto	Enlace Soporte Técnico del Sistema de Comunicación		
Código de puesto	21-512-2-CFPQ001-0000104-E-C-F		
Nivel administrativo	PQ001 Enlace	**Número de vacantes**	Una
Percepción mensual bruta	$7,852.35 (siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos 35/100 M.N.) mensual bruta		
Adscripción del puesto	Dirección General de Servicios al Turista	**Sede**	México, Distrito Federal

Funciones principales	**1.** Elaborar e integrar el Programa Anual de Mantenimiento del Sistema de Comunicación de la Corporación Angeles Verdes. **2.** Atender los problemas de software y hardware que se presenten en los equipos de radiocomunicación móviles y de las radio bases, así como de los servidores y estaciones de trabajo. **3.** Elaborar los dictámenes técnicos de las fallas en los equipos de radiocomunicación móviles y de las radio bases, así como de los servidores y estaciones de trabajo en periodo de garantía y/o por contrato de mantenimiento. **4.** Coordinar la asistencia técnica a los usuarios del Sistema de Comunicación de la Corporación Angeles Verdes. **5.** Asesorar a los radio patrulleros y radio operadores, en la operación del Sistema de Comunicación. **6.** Proponer e instrumentar las acciones de capacitación para el fortalecimiento de los conocimientos y profesionalización del personal que opera el Sistema de Comunicación de la Corporación Angeles Verdes.	
Perfil	**Escolaridad**	Bachillerato Técnico o especializado, Carrera Técnica o Comercial o Técnico Superior Universitario en alguna de las siguientes carreras: **1.** Eléctrica y Electrónica **2.** Ingeniería
	Experiencia laboral	Mínimo un (1) año de experiencia, en las siguientes áreas: **1.** Tecnología de las Telecomunicaciones **2.** Tecnología Electrónica
	Habilidades	**1.** Orientación a Resultados **2.** Trabajo en Equipo
	Conocimientos	**1.** Soporte técnico y manejo de sistemas de comunicación **2.** Manejo de software especializado **3.** Mantenimiento de sistemas de cómputo
	Idiomas extranjeros	No requerido
	Otros	Disponibilidad para viajar ocasionalmente Office básico (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) e Internet
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 10 (diez) candidatos, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los concursantes	

Bases de participación	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido por vía electrónica:

	1. Impresión por duplicado del formato de cotejo documental que encontrará en la página electrónica www.sectur.gob.mx en la liga “Bolsa de Trabajo”. **2.** Impresión de la Carátula de “Bienvenida” de Trabajaen, en donde aparece su folio como candidato y su(s) número(s) de folio(s) de la(s) vacante(s) por la(s) que concursa. **3.** Currículo de Trabajaen. **4.** Currículo detallado con puestos y funciones desempeñadas, así como periodos comprendidos y sueldos devengados; elaborado en Word. **5.** Comprobantes de experiencia laboral en las áreas solicitadas en la Convocatoria, donde aparezca el puesto desempeñado, así como la fecha de inicio y la fecha de término de la relación laboral, de manera que la suma de los periodos laborales comprueben la experiencia mínima requerida. Puede presentar: nombramientos, hojas de servicios, constancias, talones de pago, contratos, etcétera). **6.** Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Para los puestos de Jefe de Proyecto de Enlace Sectorial, Subdirector de Integración de Informes de Gestión, Jefe de Departamento de Licitaciones y Expediciones, Jefe de Departamento de Auditoría Integral y Específica, Jefe de Departamento de Normatividad y Contratos, Jefe de Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación y Jefe del Departamento de Gestión y Control, sólo se aceptará: Título o Cédula Profesional. Para los puestos de Encargado del Seguimiento y Control de la Normatividad de Obra, Especialista en Normalización y Calidad y Especialista en Desarrollo Organizacional se aceptará: carta de 100% de créditos cubiertos, carta de pasante expedida por la Institución Educativa, título o cédula profesional. Para el puesto de Jefe de Servicios de Auxilio Turístico en Aguascalientes se aceptará: certificado de estudios a nivel bachillerato o bachillerato técnico, carrera técnica o técnico superior universitario que acredite las áreas de estudio solicitadas. Para el puesto de Enlace Soporte Técnico del Sistema de Comunicación se aceptará: certificado de estudios a nivel bachillerato técnico, carrera técnica o técnico superior universitario que acredite las áreas de estudio solicitadas. **7.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial de elector con fotografía, pasaporte, matrícula consular o cédula profesional). **8.** Acta de Nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. **9.** Cartilla liberada (sólo varones menores de 40 años). **10.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de la libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica. **11.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan incorporado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. **12.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no ser Servidor Público de Carrera o bien, tratándose de Servidores Públicos de Carrera, presentar sus dos evaluaciones del desempeño anuales de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. Estos escritos bajo protesta se concentran en un formato único que se podrá obtener de la página electrónica www.sectur.gob.mx en la sección “Bolsa de Trabajo” en la liga denominada: formato único de "Escrito bajo protesta de decir verdad” de artículo 21, Retiro Voluntario y artículo 47. **13.** Licencia de conducir (únicamente para la plaza de Jefe de Servicio de Auxilio Turístico).

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">Nota: Para la recepción de documentos, es indispensable entregar la documentación completa en el orden arriba descrito, en un fólder tamaño carta. En caso de estar concursando en más de una vacante, deberá entregar un fólder por plaza. No se aceptará documentación incompleta o extemporánea, no se concederán cambios de fechas y/o cambios de sede, todo el proceso se llevará a cabo en la Ciudad de México.

La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante, para fines de evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante, o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaria de Turismo, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes</td><td colspan="2">La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la Página Electrónica de: www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.</td></tr>
<tr><td rowspan="10">Etapas del concurso</td><td>Etapa</td><td>Fecha o plazo</td></tr>
<tr><td>Publicación de convocatoria</td><td>8 de octubre de 2008</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes y revisión curricular (a través de www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 8 al 22 de octubre de 2008</td></tr>
<tr><td>Cotejo documental*</td><td>Del 28 al 29 de octubre de 2008</td></tr>
<tr><td>Evaluación de conocimientos*</td><td>Del 5 al 14 de noviembre de 2008</td></tr>
<tr><td>Evaluación de habilidades*</td><td>Del 19 al 26 noviembre de 2008</td></tr>
<tr><td>Entrevistas*</td><td>Del 1 al 10 de diciembre de 2008</td></tr>
<tr><td>Determinación*</td><td>10 de diciembre de 2008</td></tr>
<tr><td colspan="2">*En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.

Nota: En virtud de que esta dependencia no cuenta con delegaciones estatales, es necesario que se presente en el lugar, fecha y hora que se le indique en el mensaje respectivo, ya que no se recibirá documentación ni se aplicarán evaluaciones de manera extemporánea.</td></tr>
<tr><td>Temarios</td><td colspan="2">Los temarios referentes a las pruebas de conocimientos se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Turismo: www.sectur.gob.mx en la sección “Bolsa de Trabajo”, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal www.trabajaen.gob.mx. Las guías para la evaluación de las habilidades, serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica: http://www.spc.gob.mx/ceneval.html en donde podrá consultar además de las instrucciones y la guía de estudio, el archivo denominado: Perfiles Referenciales de Validez (trabajo en equipo, liderazgo, negociación, orientación a resultados, visión estratégica, recursos humanos y administración de proyectos) en el cual encontrará ejemplos de las pruebas referidas.</td></tr>
<tr><td>Presentación de evaluaciones</td><td colspan="2">Estas se realizarán en las oficinas de la Secretaría de Turismo, ubicadas en Av. Viaducto Miguel Alemán No. 81, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F., asimismo, se les comunicará la fecha y hora en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas.

En dichas comunicaciones, se especificará la duración máxima de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. En caso de no presentarse en la fecha y horarios señalados para la presentación de sus evaluaciones, será descartado del concurso en cuestión.</td></tr>
</table>

	Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. Tratándose de evaluaciones de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación al puesto sujeto al concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate. Si el aspirante ya acreditó la evaluación de conocimientos en un concurso anterior, el temario no cambia y se encuentra dentro del año de vigencia de la misma, deberá presentar un escrito dirigido al Comité Técnico de Selección informando que dicha evaluación ya fue acreditada en concurso anterior, incluir el número de folio de concurso de la vez que acreditó la prueba y el folio de concurso actual, así como el número de folio de aspirante (folio largo), asignado por Trabajen.
Sistema de puntuación	El sistema de puntuación se integrará de: **I.** Los resultados de: **a)** La acreditación de la evaluación de conocimientos. Esta evaluación considerará la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles en la prueba respectiva por 100. El mínimo aprobatorio para cada puesto quedará como sigue: Jefe de Proyecto de Enlace Sectorial, 70 Subdirector de Integración de Informes de Gestión, 70 Jefe de Departamento de Licitaciones y Expediciones, 75 Jefe de Departamento de Auditoría Integral y Específica, 70 Jefe de Departamento de Normatividad y Contratos, 80 Jefe de Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación, 70 Jefe del Departamento de Gestión y Control, 70 Encargado del Seguimiento y Control de la Normatividad de Obra, 70 Especialista en Normalización y Calidad, 70 Especialista en Desarrollo Organizacional, 70 Jefe de Servicios de Auxilio Turístico en el Aguascalientes, 60 Enlace Soporte Técnico del Sistema de Comunicación, 70 **b)** La acreditación de la evaluación de las habilidades. El resultado global mínimo aprobatorio para cada una de las habilidades será de 70. De no acreditar estos requisitos, el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto de entrevista. **II.** Los resultados de la entrevista, que se registrarán en el acta correspondiente, en cuyo caso los aspirantes deberán obtener en ésta al menos 8 puntos de 10 posibles, para ser considerados finalistas. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos, a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las siguientes ponderaciones: Para los puestos con Nivel Administrativo de Subdirector de Area: • Evaluaciones de Capacidades Gerenciales: 50% • Evaluación de Capacidades Técnicas: 50% • Para los puestos con Nivel Administrativo de Jefe de Departamento o Enlace: • Evaluaciones de Capacidades Gerenciales: 20% • Evaluación de Capacidades Técnicas: 80%

Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso, serán publicados en el Portal de: www.trabajaen.gob.mx y en el Portal de la Secretaría de Turismo: www.sectur.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Determinación y reserva	Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Turismo, durante un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese período y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Dependencia, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: **I.** Porque ningún candidato se presente al concurso. **II.** Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o **III.** Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva Convocatoria.
Reactivación de folios	Con respecto a la reactivación de folios, el aspirante tendrá tres días hábiles después de cerradas las inscripciones para presentar su escrito de petición de reactivación de folio dirigido al C.P. Camerino Gómez Palacios, Director General de Administración y Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección, y entregarlo en un horario de 10:00 a 14:00 Hrs., en las oficinas de la Subdirección de Administración de Personal, ubicadas en Av. Viaducto Miguel Alemán No. 81, 2o. piso, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F. Dicho escrito deberá incluir: **1.** Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. **2.** Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio. **3.** Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. **4.** Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, de la sección “Mis Evaluaciones”, donde se observen las evaluaciones presentadas por el aspirante y la vigencia de las mismas. **5.** Indicar la dirección física y electrónica en donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. Si la causa de reactivación se deriva de un error u omisión en la captura de la información curricular, deberá incluir además: **6.** Impresión del currículo de Trabajaen con el que solicitó la vacante y en el que se puede observar el error u omisión de información. **7.** Impresión del currículo de Trabajaen corregido, donde se pueda observar la información referente a su escolaridad y/o experiencia laboral que está comprobando mediante el punto tres.

	La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: **1.** La renuncia a concursos por parte del aspirante. **2.** La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades. **3.** La duplicidad de registros y la baja en el Sistema, imputables al aspirante. El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición. Por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad, la reactivación de folios. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación. Los números de folios reactivados, así como la causa de reactivación se podrán observar en la página electrónica de la Secretaría www.sectur.gob.mx, en la sección Bolsa de Trabajo.
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de: Legalidad, Eficiencia, Objetividad, Calidad, Imparcialidad, Equidad, Competencia por Mérito y Equidad de Género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, de su Reglamento y de las demás disposiciones aplicables.
Disposiciones generales	**1.** En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. **2.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. **3.** Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria. **4.** Los concursantes podrán presentar inconformidad ante el área de quejas del Organo Interno de Control de la Sectur, ubicado en Schiller No. 138, 1er. piso, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11587, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **5.** Cuando el ganador tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y al proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico: aornelas@sectur.gob.mx y el módulo de atención telefónica 3002 6900, Ext. 5275, en la Secretaría de Turismo, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

México, D.F., a 8 de octubre de 2008.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Turismo

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico

El Director General de Administración

C.P. Camerino Gómez Palacios

Rúbrica.